

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER
INSTITUCION CULTURAL DE CANTABRIA
C. S. I. C.

ALTAMIRA

REVISTA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS MONTAÑESES

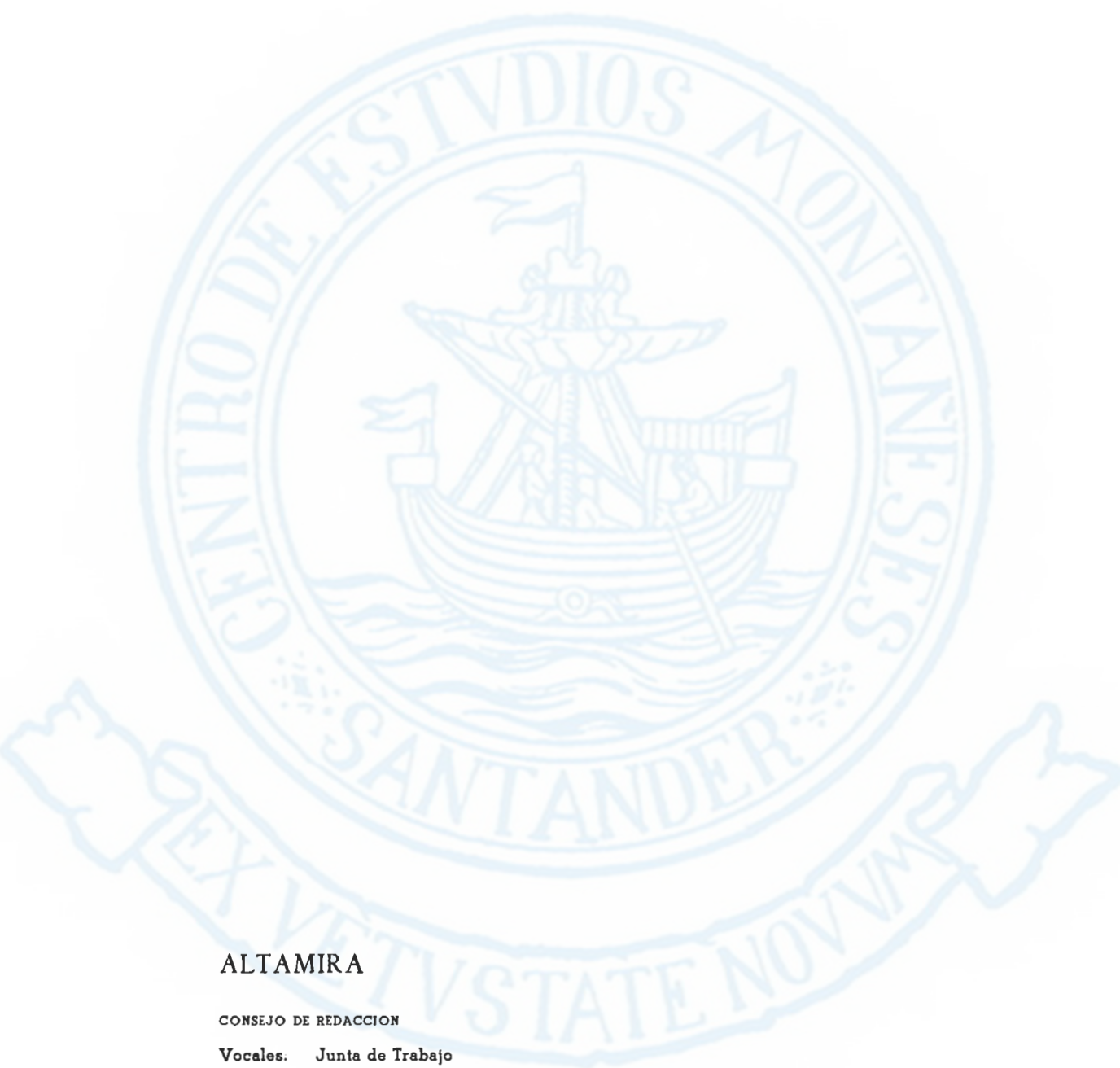


Tomo XL

SANTANDER

1976

1977



ALTAMIRA

CONSEJO DE REDACCION

Vocales. Junta de Trabajo

Director: Rogelio Pérez-Bustamante

Secretario: Manuel Pereda de la Reguera

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER
INSTITUCION CULTURAL DE CANTABRIA
C. S. I. C.

ALTAMIRA

REVISTA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS MONTAÑESES



Tomo XL

SANTANDER

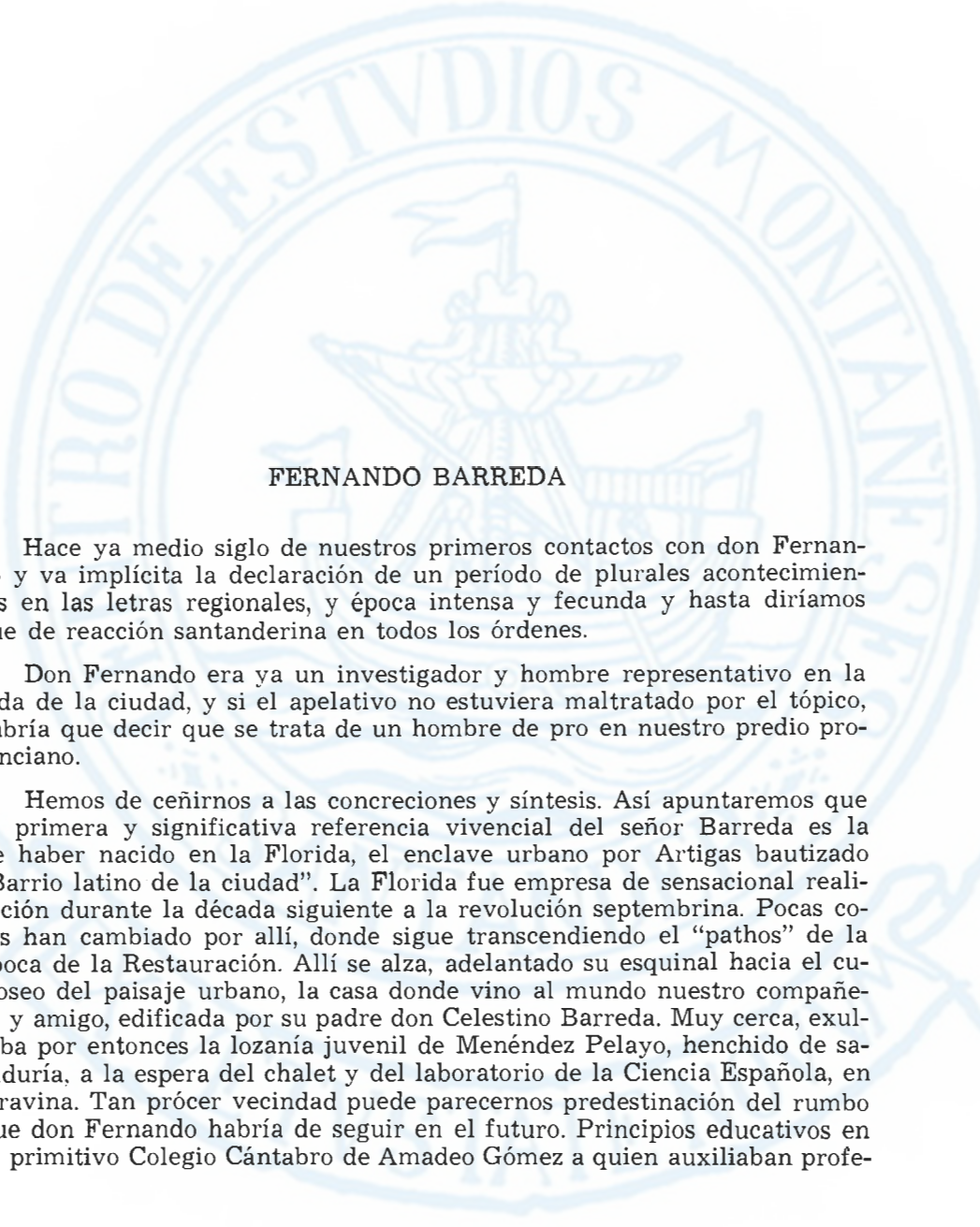
1976

1977



Depósito Legal: SA. núm. 8 - 1959

M. JEAN, S. A. - Avda. Parayas, 5 - Santander, 1977



FERNANDO BARREDA

Hace ya medio siglo de nuestros primeros contactos con don Fernando y va implícita la declaración de un período de plurales acontecimientos en las letras regionales, y época intensa y fecunda y hasta diríamos que de reacción santanderina en todos los órdenes.

Don Fernando era ya un investigador y hombre representativo en la vida de la ciudad, y si el apelativo no estuviera maltratado por el tópico, habría que decir que se trata de un hombre de pro en nuestro predio provinciano.

Hemos de ceñirnos a las concreciones y síntesis. Así apuntaremos que la primera y significativa referencia vivencial del señor Barreda es la de haber nacido en la Florida, el enclave urbano por Artigas bautizado "Barrio latino de la ciudad". La Florida fue empresa de sensacional realización durante la década siguiente a la revolución septembrina. Pocas cosas han cambiado por allí, donde sigue trascendiendo el "pathos" de la época de la Restauración. Allí se alza, adelantado su esquinal hacia el curioso del paisaje urbano, la casa donde vino al mundo nuestro compañero y amigo, edificada por su padre don Celestino Barreda. Muy cerca, exultaba por entonces la lozanía juvenil de Menéndez Pelayo, henchido de sabiduría, a la espera del chalet y del laboratorio de la Ciencia Española, en Gravina. Tan prócer vecindad puede parecernos predestinación del rumbo que don Fernando habría de seguir en el futuro. Principios educativos en el primitivo Colegio Cántabro de Amadeo Gómez a quien auxiliaban profe-

sores como Nicasio de Cospedal y Martiniano Martínez, que profesaría cátedra en la Universidad de Barcelona. Los exámenes en Oviedo para la licenciatura de derecho con calificaciones brillantes y, después, unos años de prácticas entre los códigos en el bufete de Jaime Espina, alternados con estancias residenciales en Madrid y Ciudad Real, donde los Barreda tenían casa puesta. El apellido Barreda, como es de público dominio, anda en numerosas ejecutorias nobiliarias especialmente en Santillana y el valle de Cayón.

Son tiempos de infancia y primera juventud en los que privan los epígonos peredianos. Desde el mirador de la casa de la Florida, se atalaya la perspectiva romántica de la Alameda Primera, el prestigioso paseo de levita y miriñaque que ya había perdido la hegemonía como salón de elegancias indígenas, arrebatada por el Muelle y la Plazuela. Era un breve triángulo festoneado por plátanos rumorosos de gorriones, y la sombra del padre Apolinar se proyectaba, en el reciente recuerdo, azacaneado por su fervor de remendador de chapuzas domésticas, al hilo de las casucas de Mansilla y Escalante. En la fuente se alzaba la algazara de las comadres con sus herradas y botijos. En las noches verbeneras de San Juan se llenaba todo de exultancias populares.

Los indianos gastaban sus centenes encargando a los arquitectos esas casas que a todo lo largo proclaman hoy el prestigio de una época de bien concertadas trazas; y sería una lástima su suplantación por las frías líneas de la arquitectura hiperbórea tan entusiásticamente adoptada por los del cartabón y el compás.

En esa batería de armonioso ritmo vivían familias como la de Solano; la de Menéndez Pujet, catedrático uno de sus hijos de la Escuela de Minas de Madrid; allí pagaban su cuota de inquilinato familias como la del militar Benito González Unda y de abogados como Máximo de Solano y Vial, padre de los inolvidables Casimiro, Ramón y José y del superviviente y celoso sacerdote don Antonio; arcas, todos, de perfumados recuerdos pejiños. También la de Estanislao de Abarca hizo residencia en la Alameda, esperando estrenar su finca de recreo veraniego en el Paseo del Alta, al uso de entonces. Telesforo Martínez, con sus aparentemente respetables patillas de senador, pero patillas muy traviesas, hacía funcionar incansablemente unas minervas donde había editado "El Aviso" y dos pintores decoradores, Amiama y Robles, soñaban con la fama en tanto que Agustín Riancho venía desde su clausura de Entrambasaguas para que Fernández Quintana enmarcase sus cuadros destinados a las rifas domiciliarias a real la papeleta. No podían faltar tipos populares cuyo pintoresquismo han tallado en retablillos los evocadores locales: así un famoso talabartero apellidado Tomé y un perínclito Amor, el sereno de la calle, implacable en el relato de los episodios de la "gloriosa" cuyo escenario más cruento fue, precisamente, la Alameda Primera, al hilo de la cordelería de Becedo.

Barreda pudo aprender en soberbias descripciones peredianas y de Enrique Menéndez, las visiones no lejanas, y humanísimas, de la Alameda y jamás podría olvidarlas. Pereda era amigo de don Celestino y así, al entonces imberbe retoño se le aparecía nuestro genial costumbrista, a quien le "bailaba un pájaro en el pecho", desfilar solemne en sus paseatas bajo los árboles rumorosos, con su escolta de adictos como Aurelio de la Revilla y Federico Vial y José María Quintanilla, desde el final del paseo que era como un "finisterre" local para el creador de "Sotileza", con la inevitable parada en la relojería del alemán Eichsbergh y rendir singladura en la librería de Luciano. La Acera del Correo había conocido los ímpetus de la remoción y conservaba de su pasada ejecutoria un carácter casi intacto; ahora ya no salían de allí las diligencias de Horga ni las de Catalán, pero runflaba a su flanco la minilocomotora del trenuco de Cajo...

A su paso, la trinca perediana saludaba ceremoniosa y afectuosamente a Don Amós, quien desde su mirador contemplaba la lenta transformación del paisaje urbano de su niñez, de cuando se alzaba el humilladero del Cristo de Becedo donde ahora se alineaba la casa de Cortines; el breve jardín con la fuente de la Bóveda, los escombros del vecino monasterio franciscano y, por la sombría cortadura de Atarazanas, entraba el barboteo del trajín de los carros de bueves que arrastraban los amenes del requiem a los "Cutres", como los Villa, Toca, Lanza, Iñata, apellidos todos figurantes en rancieros padrones de estado como hidalgos. Esos convoyes seguían el cauce tradicional por Becedo y Burgos, canalizado por los restos del tinglado, con su modesta y vetusta vitola de poblacho castellano, y de cuyos tejares caían lágrimas suspirantes todavía por la ruina de la gloria de aquel gran capitán de empresas que fue Fernández de Isla.

Naturalmente, quien alcanzó esos tiempos santanderinos magnificados por la presencia de don Marcelino, de Pereda y Escalante, cuya desaparición física se consumó en menos de una década, podía llegar a convertirse, conducido por una fina sensibilidad, de investigador y erudito, en archivo viviente de chisporroteantes anécdotas que son manantío abundante para un excelente historiador local. Sobre todo como quien, como don Fernando, de tan sorprendente memoria, se sabe cada piedra del pasado, conoce su color y su forma y hasta su transcendencia. El futuro biógrafo de don Fernando tendrá que anotar, además, sus prerrogativas de amenísimo conversador.

Del barrio latino ha escrito José María de Cossío que es "el rincón santanderino del que puede decirse que es foco que concentra las mejores luces de la vida intelectual de la ciudad". Y José del Río Sainz, vecino y creo que nacido en la calle de Magallanes, nos ha legado en sus memorias unas estampas de honda emoción del barrio insigne.

Barrio que fue haciéndose reptando por la ladera hasta la Concordia hasta encerrar en su área esas callecitas silenciosas de nombres que re-

pican a historia grande, como Isabel la Católica, Magallanes, Gravina, Cisneros... Todo aparece todavía transido de una quietud casi melancólica, donde los ruidos se arropan por ese reverencial y casi mítico respeto de las gentes hacia el centro neurálgico que es la Biblioteca del Maestro.

Hombre abundantemente pertrechado como Barreda, había de fundirse en las esencias más nobles que le llevaron a participar en múltiples actividades culturales y oficiales de la ciudad. Así le contemplamos como socio fundador del Ateneo, primero en la calle de Somorrostro, después en la de Lepanto y más tarde en la de San José, como asiduo y puntual contertulio desde que don Carmelo Echegaray presidía las tenidas intelectuales y con el tiempo, el propio Artigas, y por las que desfilaron figuras como las de Solana y Victorio Macho, cuya pubertad se desarrolló también en el "barrio latino". Pasando no mucho tiempo, don Fernando participaría en la Sociedad Menéndez Pelayo, cuya presidencia ostenta.

Y reafirma su personalidad cuando desempeña la vara de regidor mayor de nuestro pueblo, en el bienio 1928 al 30 y va acumulando en su ejecutoria distinciones como la de Académico Correspondiente de la Real de la Historia, de la de Ciencias y Nobles Artes y Bellas Letras de Córdoba; la del secretariado de la Delegación del Consejo de Investigaciones Científicas; la presidencia del Centro de Estudios Montañeses; la de Correspondiente del Museo Naval de Madrid; la de miembro honorario del Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la provincia y la presidencia de la Comisión provincial de Monumentos... Destaca su actuación desde la fundación del Tribunal Tutelar de Menores que se complementaría con su nombramiento como vocal del Consejo Superior Central y con la recompensa de la medalla de Oro de la Justicia en la Orden de San Raimundo de Peñafort... Todo ello discurriendo paralelamente a sus publicaciones, cuya enumeración ocuparía un tiempo del que no podemos abusar, pero ahí está en índices bibliográficos la extensa relación de unas obras culminantes en el magnífico estudio de aportación al desarrollo industrial de la Montaña en el libro editado por el Banco de Santander.*

JOSE SIMON CABARGA

* Sobre la obra histórica de don F. Barreda y Ferrer de la Vega da noticia reciente A. Vargas Zúñiga, Marqués de Siete Iglesias, en "La Academia de la Historia y la Montaña". XL Aniversario del Centro de Estudios Montañeses, I, Santander, 1976, p. 87.



Flaviobriga (Castro Urdiales)*

JOSE MARIA SOLANA SAINZ

Hace pocos años ofrecimos a los investigadores de la época romana en Hispania un pequeño avance sobre el estudio que hoy abordamos más exhaustivamente (1), en el que pusimos de relieve nuestras pretensiones en aquel momento. A pesar de ello llegamos a la conclusión de que "solamente Castro Urdiales pudo ser la antigua colonia Flaviobriga". Nuestro aserto se apoyaba en pruebas arqueológicas y de otro tipo, elementos fundamentales de los que carecían los anteriores estudiosos. No obstante algunos intuían la ecuación Flaviobriga-Castro Urdiales más por corazonada y chauvinismo que científicamente. Confieso que disponíamos de materiales arqueológicos suficientes para probarlo, pero ambiciosos esperábamos reunir más, pues sabíamos a ciencia cierta que existían, v. g. caso de los aparecidos posteriormente en La Matra. En fin el lector podrá darse cuenta perfecta de que nuestra hipótesis no era fruto de la fantasía, sino que ofrecía visos de realidad.

1.—*Las fuentes escritas*

Plinio y Ptolomeo son los únicos que hacen referencia a la antigua colonia Flaviobriga.

* En primer lugar quiero agradecer las atenciones prestadas por F. González Cuadra, doña Angeles, propietaria de la Casa-Torre de Otañes, al Sr. Díaz Munio, al Ayuntamiento de Castro y a los Sres. A. Solana, E. Tejera y F. J. de la Colina, cuyos servicios de campo y de proporción de materiales han sido muy valiosos a la hora de hacer este trabajo.

(1) J. M.^a Solana Sainz: La colonia Flaviobriga a través de las fuentes literarias, *BSAA*, 1971, 165-186.

a) *El siglo I d. C.*: Plinio (2) hace una descripción de la costa norte de España citando a Flauioibriga que, según el geógrafo Ptolomeo, pertenecía a los autrigones. La transcripción del texto pliniano es la siguiente:

C. Plinio, IV, 110

Proxima ora Citerioris est eiusdemque Tarraconensis situs; a Pyrenaeo per Oceanum Vasconum saltus, Olarso, Vardulorum oppida, Morogi, Menosca, Vesperies, Amanum portus ubi nunc Flauioibrica colonia; ciuitatum nouem (3) regio Cantabrorum, flumen Sauga, Portus Victoriae Iuliobrigensium...

La costa más próxima que encontramos es la de Citerior o Tarraconense. Partiendo del Pirineo, y siguiendo la ribera del Oceanus, hallamos el bosque de los Vascones, Olarso, los oppida de los Vardulli, Morogi, Menosca, Vesperies y el Portus Amanum, donde ahora está la colonia Flauioibrica. Sigue la región de los Cantabros con nueve ciudades, luego el río Sauga y el Portus Victoriae Iuliobrigensium...

En primer lugar vamos a tratar de encuadrar a Flauioibriga en función del texto pliniano. Respecto al topónimo *Morogi*, unos lo ubican en las proximidades de San Sebastián (4) y otros en Ergobia, junto a Astigarraga, posiblemente en el mismo lugar de la antigua iglesia de Sta. María de Murga, cuyo nombre deriva del latino (5). *Menosca* suele situarse entre el río Deua y la ciudad de Oiason (Irún), en San Sebastián (6), en Guetaria (7) o en Hernani (8).

Los puntos de vista sobre la situación de la antigua *Vesperies* no son conformes. Anotamos las opiniones de Trueba y Echavarría, a nuestro pa-

(2) Plinio: *Naturalis Historia*, IV, 110.

(3) Conviene advertir el pequeño error cometido por Plinio, pues mientras en el texto III, 26 anota que las ciudades de los cántabros que acudían al Conuentus Cluniensis eran siete en el IV, 110 afirma que son nueve.

(4) A. Schulten: *Real Encyclopädie der Klassischen Altertumswissenschaft* (Pauly-Wissowa) artículo MOROGI. Stuttgart, 1933, 312.

(5) A. del Valle Lersundi: Algunas conjeturas acerca de Geografía histórica de Guipúzcoa, *RIEV*, 1926, 426. B. Estornés Lasa: *Orígenes de los vascos*. San Sebastián, 1967, II, 59.

(6) A. Schulten: *Geografía y Etnografía antiguas de la Península Ibérica*. Madrid, 1959 y 1963, II, 98-99.

(7) J. Martínez de Zaldibia: *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*. San Sebastián, 1945, 16.

(8) P. de Madoz: *Diccionario geográfico-estadístico histórico de España y sus provincias de Ultramar*. Madrid, 1845-1854, XI, 379. Ver también J. M. Piñol: Sobre el topónimo Menosca, *BRSVAP*, 85-87, 1957. B. Estornés Lasa: *Orígenes...* II, 59.

recer de poco crédito. Según el primero el actual Lucero es la traducción castellana del *Vesperies* latino, que a su vez permanece en el eúskaro Belzperri —nombre del cabo—, cuyo significado es sitio bajo, sombrío o lóbrego. Los pescadores del oeste de Vizcaya llaman Vispero al cabo de Lucero, que para ellos es tanto como Avispero (9).

Según Echavarría la evolución onomástica ha sido Vespero-Lucero o Lusero. De esta forma se pronuncia en las cercanías del cabo de este nombre, situado al oeste de la desembocadura del Nervión. En su opinión, aquí debiera de colocarse el topónimo mencionado por Plinio, ya que es el punto que corresponde, mirando desde Castro Urdiales, a la aparición del astro de la tarde (10). No estamos de acuerdo con Echavarría, que atribuye la paternidad a Flaviobriga de ser cabeza de nueve ciudades, ya que se considera más acertado, el que las nueve ciudades fuesen de los cántabros, aunque Plinio (11) diga que son siete, sin duda por error. Otros estudiosos sitúan a *Vesperies* en Azpeitia (12) o en Bermeo (13). Compartimos más este segundo parecer porque en Bermeo se han encontrado restos romanos —monedas de época imperial y otros objetos (14)—. Bien pudiera identificarse con Forua, donde han sido exhumados un ara votiva dedicada a una divinidad indígena y un ara funeraria de la ermita de la Trinidad, así como materiales cerámicos (15).

No acabamos de comprender ese esforzado intento de situar casi todo el texto de Plinio, hasta Flaviobriga, en la costa de la provincia de Guipúzcoa, pues su vecina cuenta con abundantes restos de época romana, aparte de que su litoral ofrece numerosos entrantes favorables para la recepción de embarcaciones.

Se menciona al río Sauga en la región de los Cántabros "*Ciuitatum nouem regio Cantabrorum, flumen Sauga...*". Parece ser que probablemente se tratara del río Asón. El río Sauga ha sido considerado por nosotros como el límite occidental de los autrigones (16), aunque lo hemos hecho extensivo a su valle. Algunos autores han opinado que el Sauga o Sanda es la arteria fluvial que forma la ría de Oriñón o Sonavia, que equivale a vía del Asón. A. Schulten cree que el Sauga (los códigos dan Sauga y no Sanga) por la semejanza de los nombres podría identificarse con el

(9) A. Trueba: ¿Dónde fue Flaviobriga?, *Euskal-erria*, 252, 10 de julio, 1887, 8.

(10) J. Echavarría: *Recuerdos históricos castreños*. Castro Urdiales, 1887, 9.

(11) Plinio: *NH*, III, 26.

(12) R. Grosse: *Real Encyclopädie*, 1711. P. Madoz: *Diccionario...*, III, 219 y XV, 687.

(13) B. Estornés Lasa: *Orígenes...*, II, 59.

(14) J. de Ibarra: *Catálogo de monumentos de Vizcaya*. Bilbao, 1958, 96.

(15) B. Taracena Aguirre y A. Fernández de Avilés: *Memoria de las excavaciones en el Castro de Navariz*. Bilbao, 1945. J. de Ibarra: *Catálogo de monumentos*. 96.

(16) J. M.^a Solana Sainz: *Autrigonia romana. Zona de contacto Castilla la Vieja Vasconia* (en prensa).

río Saja, pero éste desemboca al oeste de Santander, de manera que el Sauga es más bien el Miera, que desagua en la bahía santanderina. Sauga, según Schulten, parece tener la misma raíz que Sauc-onna, hoy Saône en Francia (17). Según M. L. Albertos a favor de Sanda están el topónimo Sandaquitum, de la misma región, y el antropónimo Sandus, del oferente a Sandaus o Sandaquinus (18).

A nuestro parecer el río Sauga debe de identificarse con el Asón, pues en su cabecera existen algunos topónimos que abogan en su favor, Sangas, en la orilla derecha del río Gándara (0° 10'-43° 10') y Sangrices (en la margen derecha del río Calera, 0° 15'-43° 12'), ambos afluentes de aquél. En las proximidades de Castro Urdiales, al noroeste de Sámano (0° 26'-43° 21') se localiza el topónimo Sangazo. Conviene advertir que los ríos Gándara y Calera se fusionan poco antes de Ramales de la Victoria para desembocar en la arteria principal, la del Asón. De esta manera nos explicaríamos como muy posiblemente en conjunto pudo haberse llamado al río Asón en la antigüedad el *riuus Sanga*.

b) *El siglo II d. C.*: K. Ptolomeo, que vivió a mediados del s. II hace referencia al nombre de Flauiobriga en su obra ΓΕΩΓΡΑΦΙΚΗ ΥΦΗΓΗΣΙΣ (19), verdadero nomenclator de ciudades. La transcripción del texto es la siguiente:

Ptolomeo, II, 6, 7.

Αὐτρίγωνον

Νερούα (20) ποταμοῦ ἐκβολαί γ' λ" μδ' γδ" (21)

Φλαουιοβρίγα (22) γ' λ" μδ' δ"

De los autrigones son:

La desembocadura del río Neroua, 13° 10'-44° 40' y Flauiobriga, 13° 30'-44° 15'.

No existe ninguna objeción a la hora de situar al río Neroua en la costa cantábrica, pues la opinión unánime le identifica con el actual Nervión, en Bilbao. Diversos filólogos han efectuado la ecuación Neroua-

(17) A. Schulten: *Los cántabros y astures y su guerra con Roma*. Madrid, 1962, 32-33.

(18) M. L. Albertos: *Alava prerromana y romana*. Estudio lingüístico, *EAA*, IV, 170.

(19) Ptol, II, 6, 7.

(20) La forma Νερούα se nos ofrece en los Códices *Parisiensis* 1402 y en *Athous Vatopedii monasterii*.

(21) γ' λ" : Los Códices dan algunas variantes en cuanto a los grados de latitud del río Neroua; por ejemplo se puede comprobar las expresadas en los siguientes Códices: *Parisiensis Supplen*, 119; en el *Venetus*, 383; en el *Vaticanus*, 117; en el *Vaticanus*, 178 y en el *Codex Ingolstadiensis*.

(22) Φλαυιοβρίγα : esta forma se nos ofrece en el *Codex Vaticanus*, 191; en el *Florentinus Laurentianus*, XXVIII, 38 y en *Florentinus Laurentianus*, XXVIII, 42.

Nervión, en Vizcaya, tal es el caso de Pokorny (23), A. Schulten (24), Bosch Gimpera (25), H. Krahe (26), J. de la Hoz (27), etc..., poniendo de relieve que Neroua deriva de la raíz *ner-nr-nerti*, cuyo significado es poco más o menos "sumergirse, penetrar" (aegl. *nreti*). El río Nerva, según A. Schulten (28), debe de ponerse en relación con los Nervios "neruii", las (Deae) Neruinae en Gallia, los Nerbassi montes y la tribu de los Nerbasios en Tras-os-Montes. Según parece, Neroua es nombre céltico o ligur, pues hay un río Nervia en la Liguria junto a Ventimiglia. A nuestro juicio debe de emparentarse mejor con los *Neruii* que con los Ligures. Por su parte Maluquer de Motes (29) también comparte esta opinión. Según García y Bellido los *Neruii* mencionados en una inscripción junto a los Callaeci son los ribereños del Neroua, no los belgas (30).

Martínez Hombre opina que el río Nervión debe de identificarse con el río Agüera (Santander), cuyo nombre primitivo se desconoce, figurando en Mercator con el nombre que no le corresponde, pues su situación geográfica es exacta con la actual (31). No cabe duda de que Martínez Hombre parte de un error de base: sus cálculos imprecisos (32). Identifica la colonia Flaviobriga con el Pico de Grameran, en el Monte Galdamés, en la margen izquierda del Nervión. En el mapa de Mercator, el Neroua está a la izquierda de Flaviobriga, y por este motivo piensa Martínez Hombre que debe identificarse con el Agüera, el primer río al occidente del Nervión actual y el de mayor importancia. Lo verosímil es que el Neroua sea el Nervión pues, aparte de perdurar en el topónimo del río, está situado en el fondo de ese gran entrante que Mercator dibuja en el Oceanus Cantabricus y que corresponde a una gran concavidad existente en la zona comprendida entre el cabo de Ajo (Santander), 0° 10'-43° 30' y el de Machichaco (Vizcaya), 0° 55'-43° 28'. Recientemente en un artículo (33) hemos puesto de manifiesto la llegada de los *Neruii* a la península y su establecimiento en el valle del Nervión, al que dieron nombre.

(23) J. Pokorny: *Zeitschrift für Celtische Philologie*, 1948, 317 y 1949, 151.

(24) A. Schulten: *Geografía y Etnografía...*, 362.

(25) P. Bosch Gimpera: *Celtas e ilirios*, *Zephyrus*, II, 148.

(26) H. Krahe: *Die struktur der alteuropäischen hydronymie*. Wiesbaden, 331.

(27) J. de Hoz: *Hidronimia antigua europea*, *Emerita*, XXXI, 236.

(28) A. Schulten: *Los cántabros y astures...*, 32.

(29) J. Maluquer de Motes: Los pueblos de España Céltica, *HEMP*, I, 3, 18, 20, 29 y A. Tovar: Las invasiones indoeuropeas, problema estratigráfico, *Zephyrus*, VIII, 1957, 82 y ss.

(30) A. García y Bellido: Los vascos en el ejército romano, *FLV*, I, 1, 1969, 97.

(31) E. Martínez Hombre: El lado septentrional clásico de Hispania, *Vindius*, 1964, 108.

(32) J. M.^a Solana Sainz: Ensayos sobre el valor del grado ptolemaico, *HA*, II, 1972, 69-76.

(33) A. Montenegro, J. M.^a Solana, F. Sagredo y A. Lázaro: Inscripciones inéditas de Barcina de los Montes (Burgos) y el nuevo dios indígena Vurouius, *Durius*, 3, 6, 1975, 349-350.

En una inscripción votiva de Cabriana parece reconstruirse el adjetivo Ne(r)uiensis, que tal vez tenga relación con el hidrónimo. A su vez el topónimo Nervina, Peña (Délica) también está relacionado con el río Nervión, que nace precisamente en esta zona (34).

c) Se hace mención de Flauibriga en el *Chronicon Dextro*, en dos años diferentes, en el 185 y en el 270.

Chron. Dext. 185:

Flauibrigae in Hispania Sanctus Victor Martyr et socii eius qui varia excruciamenta passi, negati sunt...

Chron. Dext. 270:

Flauibrigae in Hispania sub Marciano praeside Sanctus Iulianus adulescens Martyr. Haec ciuitas aliis dicitur Flauias...

2.—El falso "Domo Flauibrigensis" de E. Hübner: La estela de Domitio Flauo (Llenin —Cangas de Onís—) (35).

Según E. Hübner (36) en una pequeña localidad de los astures transmontanos se hallaba un "domo Flauibrigensis". Los errores que llevaron a Hübner a opinar de esta manera se deben a la incorrecta interpretación de la estela de Domitio Flauo localizada en Llenin (Cangas de Onís). Hübner dio la siguiente transcripción (37): POS(itum) M(onumentum) V/ AD(...) VAD/ ARO SVO/ DOM(O) FLA(VI)O(brigensi?) AN(norum) I/CO(n)S(ulatu) CCCX/ VI.

Por su parte, F. Fita dio la lectura siguiente (38): POS(uit) M(onumentum)/VA(leria) D(onata) VAD(iniensis)/ MAR(ito) SVO/DOM(itio) FLA/ CCO AN(norum) I/ CO(n)S(ulatu) CCCX/ VI S(it)T(ibi) T(erra) L(euis)/.

Creemos más acertada la interpretación de Diego Santos (39): POS(uit) AN[N]/A D(ouidena)? VAD(iniensis) [M]/AR(ito) SVO DOM(itio)

(34) M. L. Albertos: *Alava prerromana...*, 170.

(35) Estela publicada por primera vez por Escandón, fue descubierta en Llenin por A. Cortés. De Escandón tomó la copia Vigil, pero este creyó que la inscripción copiada por aquel era distinta de la misma lápida que él vio, aunque no tomó nota, en casa de Frasinelli. Ver *CIL*, II, 5752 y 5753. Hübner sospechó su identidad y refiriéndose a la de Frasinelli escribió: "fortasse non diuersa a praecedente".

(36) E. Hübner: *Real Encyclopädie*, VI, 2515. Ver también *CIL*, II, 397.

(37) *CIL*, II, 5752.

(38) F. Fita: *BRAH*, LXI, 484.

(39) F. Diego Santos: *Epigrafía romana en Asturias*. Oviedo, 1959, 150-151.

FLA(uo)/ O [RG(eomesco)] AN(norum)L/ Co(n)S(ulatu) CCCX/ VI S(it) T(ibi) T(erra) L(euis)/.

La hipótesis de Diego Santos de esta lectura se basa en lo siguiente: POS(uit) AN[N]/ A es la dedicante conforme al formulario de las lápidas vecinas que comienzan por POSVIT. Pudiera ser ANNA D(ouidena) o una de sus variantes abreviadas en DOV como ocurre en la estela de Gamonedo (40). La lectura DOM(itio) FLA(uo) / O [RG(enomesco)] puede ser probable, aunque las supuestas RG están muy desgastadas. Tenemos la misma abreviatura FLA en la estela inmediata de Gamonedo, y ORG parece leerse en la estela de Fuentes (41), como lo confirma el O [RG(e) NOM(esco)] de la de Collia (42). En opinión de Diego Santos, debe desecharse el FLA (ui)/ O(brigensi) de Hübner y el FLA/CCO de Fita, pues no existe razón alguna para sorprenderse de que siendo vadiniense la esposa pueda aplicarse a su marido el calificativo de orgenomesco (43). Estamos de acuerdo totalmente con esta interpretación.

3.—Cronología y causas de la fundación colonial.

Las fuentes silencian la fundación de la colonia Flauiobriga, aunque esto no es óbice para que intentemos despejar la incógnita lo más acertadamente posible. En primer lugar hemos de fijarnos en el nombre. Flauio-briga es un topónimo híbrido formado de un elemento latino Flavius (44) y otro céltico briga (45). La primera parte de este nombre, Flavius, nos lleva a deducir que la colonia tuvo que ser creada en tiempo de los Flavios, es decir, en el período comprendido entre el 69 y el 96 d.C. Esta vaga datación puede precisarse todavía algo más. El Naturalista murió en el año 79 y por tanto la fundación de la colonia romana hubo de llevarse a cabo entre el año 69 y el 79. Plinio tenía terminada su obra en el año 77, fecha en que se la dedicó a Tito, el hijo de Vespasiano y here-

(40) Ibidem, estela n.º 57.

(41) Ibidem, estela n.º 37.

(42) Ibidem, estela n.º 36.

(43) Anotamos a continuación la bibliografía de la estela *CIL*, II, 5752, 5753: C. M. Vigil: *Asturias monumental, epigrafía y diplomática*, 2 vols., 302, J, 10; 303, I, 15. J. M.^a Escandón: *Historia monumental del heroico rey Pelayo*. Madrid, 1862, 497. F. Fita: *BRAH*, LXI, 484. J. Vives: *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona, 1942, 180. F. Diego Santos: Un grupo de seis estelas de la colección de Soto Cortés, *BIDEA*, XXVII, 1956, 61.

(44) Fundaciones coetáneas: Flauiolambris, Flauioaugusta, Flauionauia, etc...

(45) Augustobriga, Caesarobriga, Brutobriga, Iuliobriga, etc... La lista de los nombres en —briga españoles fue recogida por E. Hübner en *MLI*, XCVIII y suman 36. A ellos deben añadirse Brigantium y acaso la actual Munebrega, cercana a Calatayud, que parece una derivación de otro nombre en —briga.

dero de su padre dos años después. Por ello Flauio brig a hubo de ser fundada sin duda alguna por Vespasiano y dentro de los ocho años que van del 69 al 77. Ahora bien, este puente cronológico de ocho años aún puede hacerse de menor radio. Aunque no se diga en ninguno de los textos conocidos ni en otros documentos arqueológicos con qué gentes se fundó la colonia, cabe sospechar, según García y Bellido, que fuera destinada para los veteranos de las guerras judaicas, que tuvieron fin en el año 70 d. C., como Emerita Augusta había sido para los licenciados de las guerras cántabras en la época de Augusto. Creemos más acertado que los posibles licenciados de las guerras judaicas se establecieran en colonias del Próximo Oriente o bien en la parte oriental del Imperio, pues la mayor parte de sus elementos fueron reclutados en estos lugares. Si así fuera, lo que es lógico, ¿qué interés tenían en instalarse en occidente, un país totalmente desconocido para ellos? Así pues, a partir del año 70, la colonia recibió el nombre del emperador de turno, Flavio Vespasiano (46). A primera vista la hipótesis pudiera ser considerada como válida, pero discrepamos en lo que se refiere a sus bases de apoyo: la cronología y la deductio. Estamos totalmente de acuerdo en que es una fundación de época Flavia y en particular de Vespasiano. Ahora bien, conviene tener en cuenta que en el año 74 Vespasiano concedió a toda Hispania el derecho latino, acarreado con ello la formación de numerosos municipios. Quizás fuera ésta la fecha de fundación.

Según Plinio, Flauio brig a fue una fundación colonial (47). Ahora bien, lo que nos oculta es el grupo de gentes que compusieron su población. Muy probablemente se establecieron en ella grupos de soldados que defendieron las fronteras del Rhin y que intervinieron en la lucha contra la sublevación de los bátavos dirigidos por Iulius Ciuilis. Quizás esta deductio de veteranos estuviera compuesta por gentes que pertenecieron a los antiguos grupos tribales del norte Peninsular, de donde sabemos que Claudio, Calígula y otros emperadores reclutaron sus cohortes y alae. De todos es sabido que una de las legiones que intervinieron en las guerras cántabras fue la Legio IV Macedónica (48), que en el año 39 se trasladó al Rhin para sustituir a la Legio XIII que hacia el 43 fue enviada por Claudio a Britania, asentándose en Mogontiacum (Mainz). Así pues, nos parece ló-

(46) A. García y Bellido: Las colonias romanas de Hispania, *AHDE*, XXIX, 1959, 505-506.

(47) Plinio, *NH*, IV, 110.

(48) J. González Echegaray y J. M.^a Solana Sainz: La legio IV Macedónica en España (*Homenaje a A. García y Bellido*) (en prensa desde el 1973). La Legio IV se vio mezclada en las turbulencias de la guerra civil del 68-69 colocándose a lado de Vitelio que fue derrotado por las legiones de Vespasiano en Cremona. Según Ritterling, en Germania debió de quedar algún residuo de la legión en el momento de su marcha sobre Italia. En su opinión la subida al poder de Vespasiano supuso el fin de la Legio IV Macedónica (*Real Encyclopädie...*, 1925, 1549-1555). Consúltense las obras de E. Birley: A note on the title "Gemina", *JRS*, XVIII, 1928, 56-60 y G. Webster: *The Roman Imperial Army*, Londres, 1969, 67 y ss.

gico que se integraran hispanos del norte en la Legio IV como alae. Al desintegrar las cuatro legiones, después de la revuelta de Ciuilis, la I Germánica, la IV Macedónica, la XV Primigenia y la XVI Gallica, Vespasiano licenciaria a algunos de sus soldados, de los que posiblemente un sector se estableció en Flauiobriga. Además no nos debe de extrañar que en el momento de escoger un lugar para su asentamiento definitivo, una vez licenciados, se decidieran por sus antiguas tierras de origen, que conocían a la perfección. Les interesaba a ellos y a Roma, pues estos veteranos, antiguos indígenas y ahora ciudadanos romanos, serían el espejo en el que se contemplasen los samanienses y los autóctonos en general, a los que procurarían imitar en los modos de vida.

La razón que pudo motivar el nacimiento de Flauiobriga y poco antes el de Clunia hubo de ser principalmente de índole militar. Esto no impide que hubiera otro tipo de causas como la vigilancia y administración de esta rica región minera en el centro de la cual estaba precisamente la colonia, que tenía al este los yacimientos vizcaínos y al oeste los de Peña Cabarga (Santander) aludidos ambos ya por Plinio como muy ricos en hierro (49). No era el tráfico de este mineral lo que debía de vigilarse, sino la población minera compuesta de esclavos (50). Por nuestra parte hemos hallado abundantes escorias de este mineral que parecen corresponder a época romana. Compartimos este punto de vista, pero debemos de añadir la importancia comercial de Flauiobriga con Aquitania, pues aquella sería el foco receptor de productos de la Gallia que a su vez canalizaría hacia las ciudades de la Meseta a través de la vía Pisoraca-Flauiobriga. Algunos tipos cerámicos con la marca QVARTVS (Drag. 18) de procedencia sudgálica y correspondientes al período Claudio-Nerón se han encontrado en Castro-Urdiales y en Iuliobriga (Retortillo). La vía de difusión comercial necesariamente tuvo que ser la que acabamos de mencionar.

4.—Los Samani, un grupo tribal prerromano

Plinio nos da una pequeña pista a través de la cual podemos llegar a conocer el nombre de los antiguos ocupantes de la región de Castro Urdiales. En su texto (51) hace mención del *Portus Amanum ubi nunc Flauiobrica colonia...*; es decir, el puerto de los Samanos donde ahora está la colonia Flauiobriga. ¿Cómo hemos de entender esto? ¿Se ha producido el cambio del nombre de un establecimiento indígena por uno romano? Cabe

(49) Plinio: *NH*, IV, 112 y XXXIV, 149. A. García y Bellido: *La España del s. I de nuestra era según P. Mela y C. Plinio*. Buenos Aires, 1947, 278.

(50) *Ibidem*, 506.

(51) Plinio: *NH*, IV, 110.

la posibilidad de que así fuera, pero en este caso concreto no. El Samanum hace referencia a un grupo tribal indígena que estuvo establecido en el Valle de su nombre, cuya desembocadura formaría ese Portus del que habla el Naturalista. Debemos de recordar un caso análogo en la misma costa Cantábrica, el Portus Blendium (Suances) que estaba situado dentro del territorio cántabro. No cabe duda de que la conquista de ambos establecimientos, así como la sumisión de sámanos y blendios en un principio tuvo un significado militar, es decir la preocupación del abastecimiento de las legiones que pululaban por el Ebro y Duero en sus luchas con los grupos tribales del Norte Peninsular. Este grupo de los Samani, según parece, se dedicaba a la pesca, agricultura y ganadería, pues el territorio es apto para estas explotaciones. Aparte de que hay restos arqueológicos —molinos barquiformes, cerámicas de un período del bronce final, hierro primitivo, restos de granos de trigo en escrementos de ganado, restos de conchas de moluscos, etc.— que hablan de unos cultivos de gramíneas, de recolección de mariscos y pescados y de una economía ganadera que ha pervivido en la actualidad, pues las praderas del norte son más aptas para este tipo de explotación.

Quizás convenga precisar sobre el verdadero nombre del antiguo grupo tribal. A nuestro parecer el correcto debió de ser Samani y no Amani. Posiblemente en el momento de escribir la *Historia Natural* Plinio cometió el error cacofónico siguiente. Las noticias recogidas por el historiador, que en gran parte suelen ser de carácter oral, a veces ocasionan errores en el momento de su transcripción. Es decir, cuando se pronuncia Portus Samanum es muy posible que la “s” final de Portus y la “s” inicial de Samanum se fundan en una sola y de ello derive el Portus(S)Amanum. Defendemos el gentilicio Samani porque en su favor está el topónimo Samaniego (Rioja Alavesa). Aparte de que los nombres de base *Sam*— son abundantes en la onomástica hispana (52). Es posible que Plinio homologase este topónimo al de Amanus de la antigua Siria, quizás más conocida por él.

Así pues, señalamos la antigua demarcación territorial de los Samani a lo largo del Valle al que dieron nombre. Un elemento a tener en cuenta es el del Pico del Cueto (53) situado a la entrada de este Valle. En este pico cónico hay tres cinturones de murallas construídas de piedra caliza

(52) M. L. Albertos: Alava prerromana..., 199.

(53) Es un altozano de forma cónica con tres cinturones de murallas que tienen las siguientes características: 1) el de la cota más baja, tiene 100 m. de longitud x 3,60 m. de ancho x 3,20 m. de alto. 2) la cota intermedia, tiene 420 m. de longitud x 3,60 m. x 3,20 m. Esta muralla tiene un tramo en la parte NW, sin alineación, suponiéndose que fuera para permitir el acceso al interior del recinto, así como dos pasos con escaleras, uno en la parte lateral este y otro en el centro. 3) la cota más elevada tiene 282 m. de longitud x 3,60 m. x 3,20 m. También tiene escaleras, nueve peldaños y otro espacio acotado situado en el lado opuesto de la escalinata. La primera y la segunda muralla están unidas por dos paredes late-

y colocadas a hueso. Ejemplos de este tipo de construcción prerromana los tenemos en la vecina provincia de Alava. Se han recogido en algunas catas, realizadas en el interior de las murallas, residuos alimenticios (lapas y otros elementos de origen marino) y algunos materiales arqueológicos, que no acusan una tipología concreta. Todo ello nos lleva a pensar que tal vez el Cueto fuera un reducto defensivo o quizás un puesto de vigilancia para prevenir un ataque marítimo. Nos parecen excesivos los tres cinturones para considerar este lugar como puesto de vigilancia. Posiblemente albergara grupos humanos en momentos difíciles. Después de esto podemos deducir que otra de las causas de la fundación de la colonia Flauio-briga, no sobre el antiguo Portus Samanum, sino en sus proximidades (Castro Urdiales —ciudad—), fuera la de mantener vigilados a estos indígenas y evitar que la vía de penetración a la Meseta quedara interceptada. El establecimiento colonial de mayor importancia tenía su propio puerto, del que existen restos, y acabó por integrar dentro de su seno a estos autóctonos que más que samanienses eran flaviobrigenses. Este acontecimiento se produjo en el año 74 d. C., fecha en que Vespasiano concedió a toda Hispania el derecho latino. Así nos podemos explicar mejor las palabras de Plinio de que Flauio-briga es ahora el antiguo Portus Samanum. Es decir, no hay una sustitución de topónimos sino una convivencia de ambos, lo que ocurre es que la categoría del núcleo colonial es superior y acabó por eclipsar totalmente al nombre de lugar prerromano. Más correcto hubiera sido haber escrito: "Amanum portus prope Flauio-briga colonia...". Quizás el —briga acuse un sector de población colonial formado por los propios indígenas. Cosa semejante debió de ocurrir en Iuliobriga.

Disponemos de otro elemento, hallado en el Pico de El Cueto, que nos aclara una faceta de la vida religiosa (54). Según parece los Samani rendían culto a divinidades marinas, tal es el caso del Neptuno imberbe, llamado de mala manera cántabro. No cabe la menor duda de que se trata de un caso de *interpretatio*, ya que no corresponde al tipo romano de hombre

rales, existiendo otra pared en la parte más alta de un longitud de 320 m. posiblemente de época más moderna. Toda la piedra caliza está colocada a hueso, sin argamasa. (F. González Cuadra: Hallazgos arqueológicos en Castro Urdiales. Puede ser el antecedente del nombre actual de la ciudad, *La Gaceta del Norte*, 16, V, 72).

(54) Es una escultura en bronce con pátina verdosa, cuyas medidas son 12,1 cm. de altura. Con la mano izquierda sostiene un delfín, llevando probablemente en la derecha un tridente. La figura aparece tocada con un collar de oro adicional, en forma de media luna cerrada. La estatuilla fue hallada entre las rocas de la ladera norte y muy cerca de la cumbre. A pesar de su factura, un tanto tosca, no cabe duda de que se trata de un bronce de época romana. Es interesante que esta divinidad aparezca representada bajo la forma de un joven imberbe. Según J. González Echegaray debe de tratarse de un sincretismo religioso en el que una divinidad indígena, cuyos atributos se desconocen, pero al parecer de alguna manera relacionada con el mar, es asimilada al Neptuno clásico. Puede ser que el altozano en donde se encontró fuera un monte santuario dedicado a la divinidad marina y que el bronce fuera un exvoto. Consúltase el trabajo de J. González Echegaray: El Neptuno cántabro de Castro Urdiales, *AEA*, XXX, 1957, 253 y ss.

maduro y barbado. No se puede vacilar sobre la identificación de esta deidad, pues el delfín en el brazo izquierdo y el tridente (?) en el derecho son los símbolos que la definen.

El creciente lunar es un elemento que no se ha tenido en cuenta a la hora del estudio. Este signo en las estelas funerarias es bastante frecuente y tiene un significado de mansión de los muertos. Los textos escritos dicen que antes de la romanización los indígenas rendían culto a una divinidad lunar (55). Tal vez fuera de origen precelta que a su vez fue importado de otras culturas o creencias orientales venidas por el Danubio. A mi parecer este creciente lunar no está relacionado con el rito funerario sino en función de la divinidad marina y lo que representa, es decir, las mareas.

No vamos a entrar en discusión si los Samani eran autóctonos o alóctonos pues sería casi imposible deducir la verdad. Lo que sí queremos advertir es que la región ha presenciado el establecimiento de grupos humanos desde la época prehistórica (Cueva del Cuco), época del bronce, etc... hasta la dominación romana. Es decir, el territorio cuenta con un substrato humano que pervive durante la época romana.

—*El Portus Samanum durante la dominación romana*

En líneas generales se ha venido escribiendo sobre una vía que unía Pisoraca y Flauiobriga en función de unos miliarios que no han sido estudiados con el detalle requerido. Si así se hubiera hecho, se hubiera hablado con mayor propiedad, entre los años 30 y 74, de la vía Pisoraca-Portus Samanum, pues la colonia fue fundada en esta última fecha según hemos anotado anteriormente. No cabe la menor duda de que esta arteria fue utilizada durante la época de las guerras cántabras para suministrar provisiones y soldados a Augusto, que tenía su campamento en Sasamon (Segisamo). Entonces la ciudad de Pisoraca no estaba bajo el poder de los romanos, pues Ptolomeo menciona una tal Sisaraca=Pisoraca (56) en el siglo siguiente, por primera vez. Será a partir del año 30 d. C. cuando se tome este centro como principio del trayecto hacia la costa. En efecto, disponemos de noticias que lo confirman, correspondientes al año 33 d. C., merced a un miliario del emperador Tiberio (57) aparecido en Otañes, próximo a Castro Urdiales, y otros dos del emperador Nerón correspondientes al año 61 d. C. (58), que coinciden con los de Herrera de Pisuergra

(55) Estrabón, III, 4, 16.

(56) J. M.^a Solana Sainz: *Los turmogos durante la época romana*. Valladolid, 1976, 29 y ss.

(57) Véase miliario n.º 1.

(58) Véase miliario n.º 2.

(Pisoraca), que marcaban la milla I entre estas dos ciudades. Tanto el miliario de Tiberio como los de Nerón están relacionados con esta vía Samanus-Pisoraca. Así pues, tenemos noticias de una calzada de interés desde los primeros años de nuestra era.

La constante utilización de esta red viaria con fines militares, mineros, comerciales, etc..., produjo una temprana romanización del pueblo de los Samani. Posiblemente las relaciones debieron de comenzar en torno a los años 19 a. d. C. o 16 a. d. C., es decir a finales del s. I a. d. C. Por tanto, no nos debe de extrañar que este punto del Cantábrico reuniera las condiciones necesarias exigidas para el establecimiento de una colonia: un buen sistema de comunicaciones, unos yacimientos de mineral muy próximos (Somorrostro) y la proximidad con las Galias.

La antigüedad de la calzada y su uso constante nos lo pone de manifiesto el miliario del emperador Domitianus del año 85 d. C., que certifica la restauración de la vía y de los puentes deteriorados por la vetustad y por el uso. Esto viene a ponernos en claro que la vía Pisoraca-Flaviobriga debió de ser una arteria por la que fluía abundante número de vehículos de todo tipo. Parece raro que en un periodo de 50 años los desperfectos del piso fueran tan grandes que hubiera necesidad de reparar la vía. Esto nos lleva a afirmar que tal arteria tenía más antigüedad de la que nos habla el miliario de Tiberio. De todas formas debemos de tener en cuenta que la conservación de las vías en el norte peninsular es más difícil que en las zonas llanas porque la lluvia constante con sus arroyadas hace que los pisos se descompongan con facilidad.

5.—La fundación colonial

Las numerosas opiniones sobre la antigua ubicación giran en torno a tres polos: Bermeo (59), Bilbao (60) y Castro Urdiales (61). Otras opinio-

(59) E. de Garibay: *Historia de España de...*, Madrid, 1571, I, 227. A. de Morales: *Crónica de España por...*, Madrid, 1791-1792, IX, 33. A. de Poza: *Las antiguas poblaciones de España*. Letra F. F. Docampo: *Los cuatro libros primeros de la Crónica General de España*, VII, 7. Marina: *Diccionario Geográfico de la Historia*. Artículo: Vizcaya. J. de Mariana: *Historia General de España*. Madrid, 1837, III, 321. P. Novia de Salcedo: *Defensa histórica legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa*. Bilbao, 1851, I, 1.

(60) J. de Moret: *Investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra*. Pamplona, 1766, VIII, 1, 9. L. de Velasco y Fernández de la Cuesta: *Los euskaros de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya*, I, 1. E. Flórez: *La España Sagrada. La Cantabria*. Disertación sobre el sitio y la extensión que en tiempo de los romanos tuvo la región de los cántabros. Preliminar al tomo XXIV. Madrid, 1877. M. Cortés y López: *Diccionario geográfico histórico de España antigua. Tarraconense, Bética y Lusitania*. Madrid, 1836, I. J. M. González: *Amanum Portus Flaviobriga y Bilbao*, *Archivum*, XV. Oviedo, 1965. E. Martínez Hombre: *El lado septentrional...*, 108.

(61) G. Henao: *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria enderezadas principal-*

nes la colocan en Forua (62) y Oleabaga (63). Por nuestra parte nos situamos a lado de los que defienden la hipótesis Flauiobriga=Castro Urdiales.

Hasta ahora el problema de la ubicación de Flauiobriga ha sido difícil. Plinio describe la costa cantábrica de este a oeste y cita la ciudad de Flauiobriga antes de los *cantabri*. De esto se deduce que no era cántabra y que tenía que estar muy cerca del límite entre los *cantabri* y los *vardulli*. Por su parte Ptolomeo precisa más colocándola entre los autrigones. Los dos textos, el de Plinio y Ptolomeo, se apoyan el uno al otro, pues ambas fuentes llegan a lo mismo, a que Flauiobriga no era cántabra, pero que estaba cerca de la raya más oriental de los cántabros. El que Ptolomeo la sitúe a 20' al este del Neroua, supone un dato negativo ya que lógicamente hubiera debido colocarla al oeste, pero es fácil de que se trate de un error cartográfico. Es curioso que en los manuscritos del Monte Athos, aunque se dibuja a Flauiobriga en el mapa, en cambio se la ha suprimido en el texto.

Avalan a Castro Urdiales numerosos restos romanos, sigillatas, monedas, miliarios, etc..., hallazgos que le califican como un centro romano de importancia. Vamos a analizar a continuación los elementos que nos sirven de soporte para justificar nuestra teoría.

—El comercio

a) *El puerto*: Según parece Castro Urdiales contaba en la antigüedad con dos focos diferentes en el litoral, uno de ellos en la ensenada de Brazomar, de penetración hacia el Valle de Sámano, con posibles fines mineros, y otro en el lado opuesto con una finalidad comercial. Por su parte dice González Echegaray, después de escuchar nuestra hipótesis que en el Portus Victoriae Iuliobrigensium (Santander) ocurrió algo semejante.

mente a descubrir las de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava, Salamanca, 1968, I, 38. F. de la Lacha: La inscripción Salus Umeritana del Plato de Otañes, *BRSVAP*, 1949. J. A. Llorente. *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas en que se procura investigar el estado civil antiguo de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y el origen de sus fueros*. Madrid, 1806, I, 4. A. Holder: *Alkeltischer Sprachschatz*. Leipzig, 1961, I, 1497. A. Fernández Guerra: La Cantabria, *BSG*, IV, 105. A. de Trueba: ¿Dónde fue Flauiobriga?... *El Noticiero Bilbaino*, 1 de mayo de 1882 y *Euskalerria*, 10 de julio de 1887. R. Amador de los Ríos: *España sus monumentos y artes, su naturaleza e historia*. Santander. Barcelona, 1891, 128. J. Echavarría: *Recuerdos históricos...*, 9. F. Fita: Inscripciones romanas del Valle de Otañes, *BRAH*, LII, 564. Idem, LIII, 468. M. Escajedo y Salmón: Castro Urdiales es y fue montañés, *Diario del Cantábrico*, 2 de dic. de 1924. A. García y Bellido: Las colonias romanas..., 505. J. González Echegaray: *Los Cántabros*. Madrid, 1966, 76 y ss.

(62) J. Gorostiaga: Flauiobriga colonia romana hoy Forua (Guernica) en Vizcaya, *Helmantica*, XVI, 3-38.

(63) J. Pina Manrique: *Mapa de Gallaecia*, 69 y 71.

El primero de los portus citados sería el Portus Samanum. Aún se conservan algunos topónimos en su favor y en estrecha relación con los samani, como *Resámano*, en la margen derecha del río Sámano, el del pueblo y el del Valle. Del puerto comercial se conservan los restos de lo que fue su antiguo desembarcadero junto a la casa de La Matra donde han aparecido restos de muros del muelle romano.

b) *La red viaria*: La calzada que se iniciaba en Pisoraca, recorría el Valle de Mena y por los Valles de Sámano y Otañes alcanzaba el mar Cantábrico. La hemos recorrido F. González Cuadra, F. J. de la Colina y nosotros en julio de 1970 y posteriormente. A su vez encontramos en la casa-torre de Otañes un plano trazado por C. Schuman con fecha de 10 de diciembre de 1908 en el que dibuja el recorrido de la vía desde Las Muñecas hasta el lugar conocido por La Loma. Aquí interrumpió su trazado, que no pudo seguir por ignorar la continuación, y que ha sido completado por nosotros.

En el espacio comprendido entre Otañes y el Puerto de Las Muñecas se encontraron algunos miliarios que estudiamos a continuación. De éstos sólo se conserva una pequeña parte, no obstante debido a unos apuntes podemos tener una idea de los que han desaparecido (64).

1) *Miliario del emperador TIBERIVS CAESAR AVGVSTVS* (65)

—Arenisca

—Medidas: 22 x 37 x 108 cm.

—Alt. letras: 7

—Transcripción:

1. DIVI IV

4 POTE

PONT

A PIS

COS

M

(64) F. Fita hace una pequeña historia de los hallazgos de los miliarios y escribe sobre las *Actas inéditas de la Academia de 1826*: "El 11 de agosto el Sr. Sabau presentó un diseño de varias inscripciones romanas halladas en el Valle de Otañes (Castro Urdiales) a una legua de ella, la mayor parte hacia el camino llamado de los Vados, que dirige a Castilla. El 29 de setiembre el Sr. Sabau dio cuenta de una carta que le ha dirigido D. Pascasio Murga, vecino de Castro Urdiales acompañándole unos dibujos de las antigüedades descubiertas en el Valle de Otañes consistentes en un plato de plata y siete columnas miliarias, las seis con inscripciones y una explicación de todas ellas. El 27 de octubre da cuenta de una exposición del Ayuntamiento de la Villa de Castro Urdiales sobre las lápidas miliarias y sus inscripciones. Por los años de 1770 don Ignacio M.^a Otañez, que fue deán de la iglesia Catedral de Cartagena, recogió con laudable celo todas las inscripciones antiguas que pudo encontrar en dicho valle y las colocó en la casa paterna...". (Véase *Memorias de la Academia de la Historia*, Madrid, VII, 1832, XXIV).

(65) Miliario que se conserva en la Casa-Torre de Otañes. La comisión enviada por la Academia creyó que debió de pertenecer a Augusto por lo de IV(lu) pero, como bien dice

—Interpretación:

[TI(berius) CAESAR DIVI AV(gusti) F(ilius)] / DIVI IV [LI N(epos) AVG (ustus)] PONT (ifex) [MAX(imus)] / Co(n)S(ulatu) [V IMP(erio) IIX TRIB (unicia)] POTE[ST(ate) XXXV] / A PIS(oraca) / M(illia) [CLXXXV ?]/.

—Traducción:

Tiberio Caesar, hijo del divino Augusto, nieto del divino Iulio, Augusto, Pontífice máximo, con el poder tribunicio treinta y cinco veces, cónsul por quinta vez y octava con el imperio. Desde Pisoraca ciento ochenta y cinco millas (?).

—Cronología:

La que nos ofrece F. Fita es muy amplia e imprecisa, ya que abarca del año 17 al 37 d. C.; en cambio la de J. González Echegaray (66), correspondiente a los años 33 ó 34, es aceptable. Ahora bien, si juzgamos acertado el complemento de Fita a través de otro miliario hallado junto a Herrera de Pisuerga, que debió de tener la misma inscripción, entonces, bien pudiéramos establecer una cronología más precisa de acuerdo con la potestad tribunicia, XXXV, que corresponde al año 33 d. C. (67).

—Bibliografía:

F. Fita: *Inscripciones romanas del Valle de Otañes*, BRAH, LIII, 454-468. J. González Echegaray: *Los Cántabros*. Madrid, 1966, 323-4.

F. Fita, Augusto no se nombraba en los miliarios IVLII, sino Diuii F(ilius). Fue hallado en la ermita de la Trinidad.

Antonio M.^a Otañes (Bol. LIII, 400) comenta que los manuscritos antiguos que había visto dice que se sacó de las ruinas del templo gentilicio de la ermita de la Trinidad. Corresponde al haza de maíz donde estuvo la ermita de San Bartolomé que derruida suministró materiales para edificar la de la Trinidad —lugar interesante para excavaciones—. Este fragmento de miliario sirvió de jamba a la entrada de una de las ermitas, es fácil que hiciese pareja simétrica con otro que no fue recogido en el 1770 y que yace soterrado en el haza de San Bartolomé, la cual toca en la vera oriental de la antigua calzada o vía romana y en la orilla occidental del riachuelo Zárzaga o de los Vados que a corta distancia se junta al Malacalleja, casi al pie de la Torre de Otañes.

(66) J. González Echegaray: *Los Cántabros...*, 321.

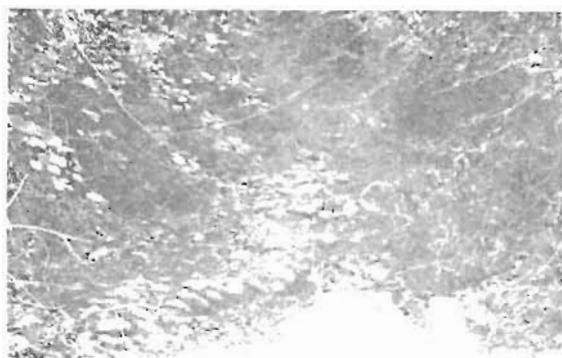
(67) Como dato de curiosidad y para explicarnos el complemento de este miliario vamos a transcribir otro aparecido en el extremo de la calzada, en Pisoraca, que contaba la primera milla de la vía Pisoraca-Flauioobriga: TI(berius) CAESAR DIVI AVG(usti) F(ilius) / DIVI IVL(i) N(epos) AVG(ustus) PONT(ifex) / MAX(imus) TRIB(unicia) POT(estate) XXXV / IMPERIO IIX CO(n)SVLATV V / A PISORACA / M(illia) I /.

0°28'



43°23'

FLAVIOBRIGA



1



2



3



4



5



6

1, 2, 3.—Restos de la antigua calzada en las proximidades de Castro Urdiales. 4, 5, 6.—Antiguo puerto. Detalle del espigón. (Foto: Félix González Cuadra).



1



2



3



4

1.—Detalle de los desagües del antiguo puerto. (Foto: Félix González Cuadra). 2.—Calzada romana a su paso por Otañes (Santander). Via III. 3.—Detalle del aparejo de la muralla del Cueto. Una de las puertas de acceso. 4.—Espigón del antiguo puerto.



1



2



3



4



5

1. 2.—Miliarios de Tiberio y Nero (Casa Torre de Otañes). 3. 4.—Miliario del emperador Nero (Castro Urdiales). 5.—Miliario del emperador Domiciano.

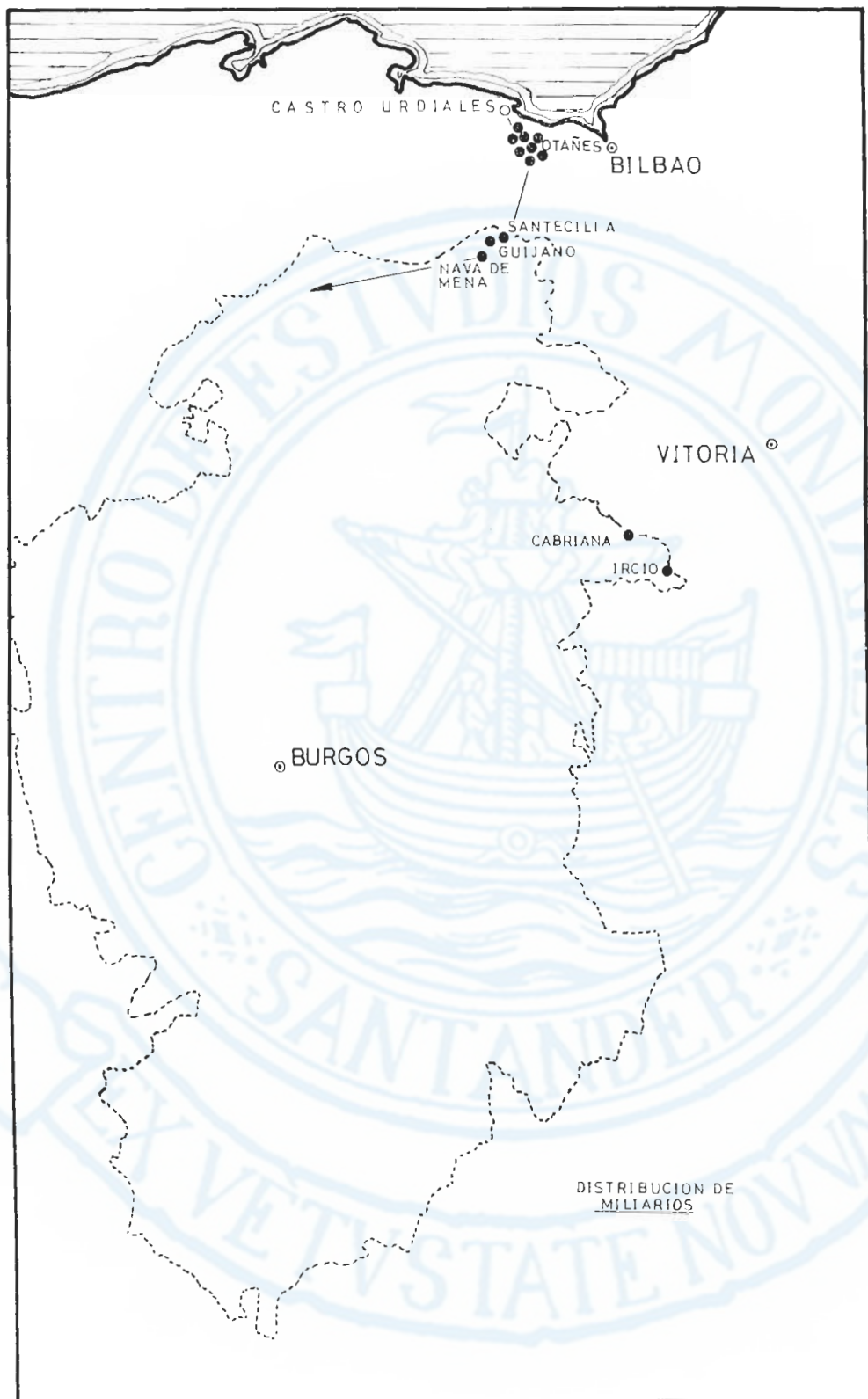


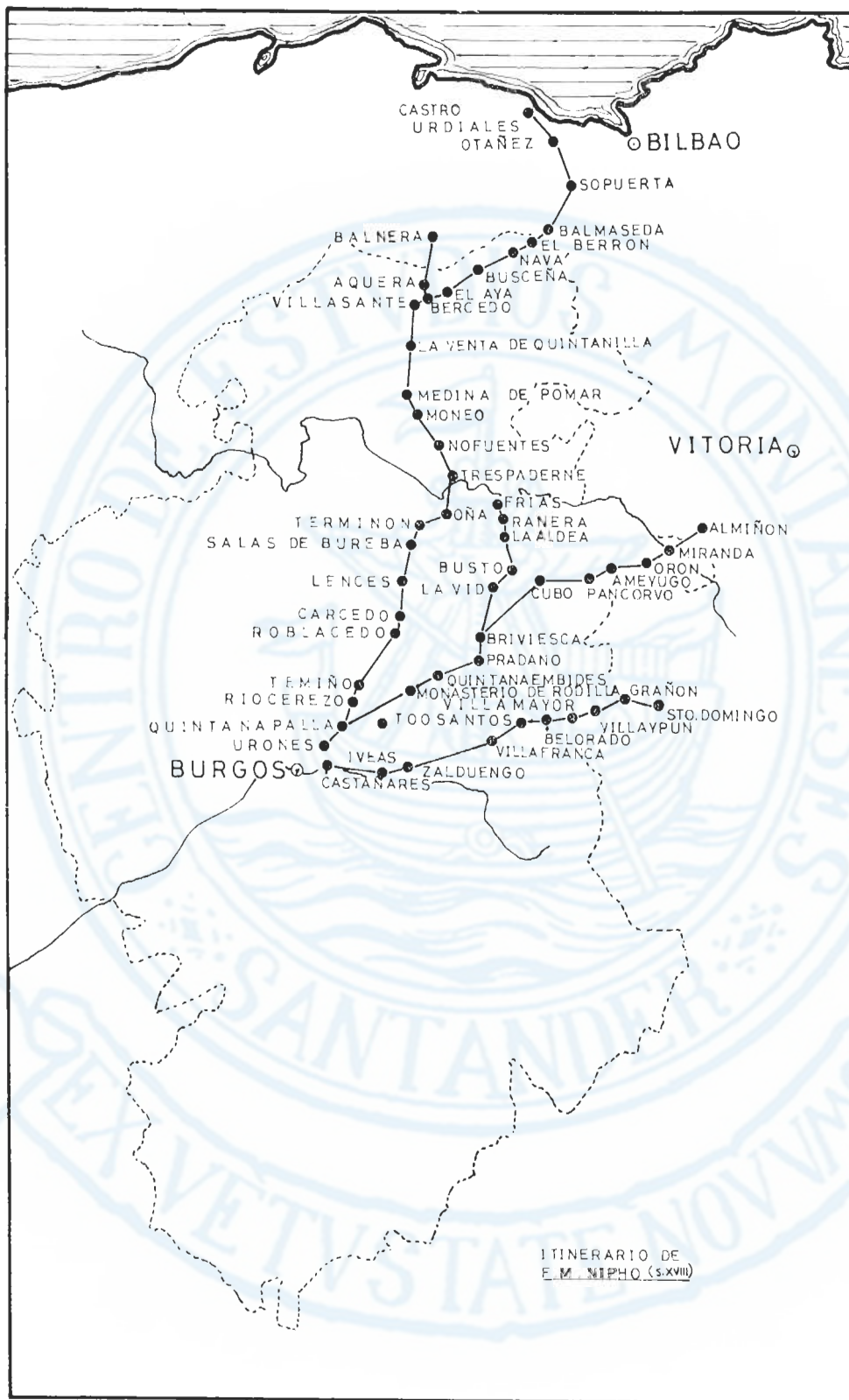
1

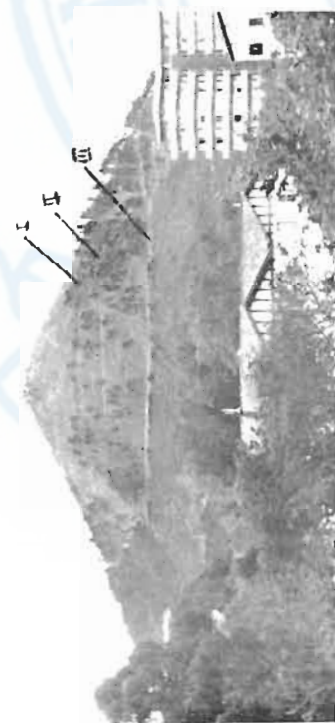


2

1.—Miliario de Quinto Decio. 2.—Miliario de Iulio Vero Maximino.



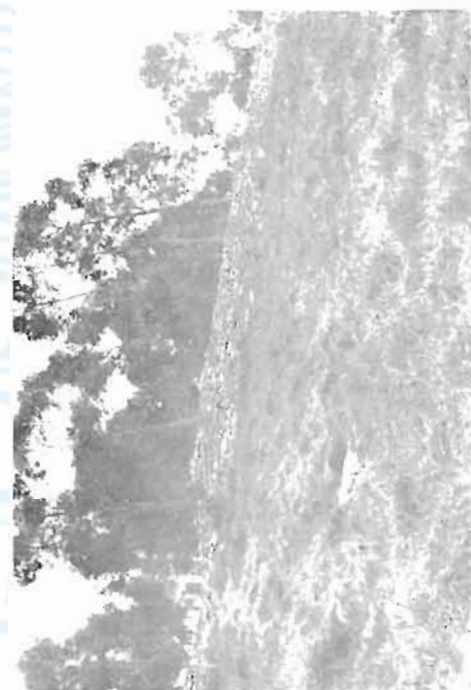




1



2



3



4

1.—Pico del Cueto. Se pueden apreciar los tres cinturones de murallas. 2.—Vista del actual puebo de Castro Urdiales desde el Pico del Cueto. 3.—Flejo de muralla del Cueto. 4. Parte superior de la muralla.

2) *Miliario del emperador NERO CLAUDIVS CAESAR AVGVSTVS GERMANICVS* (68)

—Arenisca

—Medidas: 190 x 56 de diámetro.

—Alt. de letras: 7

—Transcripción:

1. NERO CLAUDIVS DIVI	5. IMP IX COS IIII
CLAVDI F CAESAR AVG	A PISORACA M
GER PONT MAX TRIB	CLXXX
POTESTATE VIII	

—Interpretación:

NERO CLAUDIVS DIVI / CLAVDI(i) F(ilius) CAESAR AVG(ustus) / GER(manicus) PONT(ifex) MAX(imus) TRIB(unicia) / POTESTATE VIII / IMP(erio) IX CO(n)S(ulatu) IIII / A PISORACA M(illia) CLXXX.

—Traducción:

Nero Claudio, hijo del divino Claudio, César, Augusto, Germánico, Pontífice máximo, con el poder tribunicio por octava vez, el imperio por novena y el consulado por cuarta. Desde Pisoraca ciento ochenta millas.

—Cronología:

La ofrecida por Fita adolece de precisión, pues vacila entre el 55 y el 68 d. C., ya que corresponde al año 61, momento en que el emperador Nero tiene el imperio por novena vez y la tribunicia potestad por octava.

—Bibliografía:

CIL, II, 4888. F. Fita: *Inscripciones romanas...*, 544. J. González Eche-
garay: *Los Cantabros...*, 323-324.

(68) Se conserva en la plaza de Castro Urdiales. Fue cedido por Antonio M.^a Otañes. En el pedestal, que en la actualidad soporta al miliario, se puede leer: "Esta columna se hallaba en Otañes, junto a la ermita de la Trinidad, de fines del siglo último, que la recogió Dn. Antonio de Otañes de aquel Valle. El Ayuntamiento de esta villa dispuso colocarla aquí en este año de 1826 para conocimiento de la antigüedad de esta población y mayor luz de la historia". Hübner al publicar este miliario n.º 4888 se lamentó de lo baldío de su trabajo para dar con el texto de la colección litológica: "Exempla frustra quaesivi in schedis bibliothecae Matritensis". Otruvo el texto valiéndose del Sr. Zóbel y este a su vez del pintor Rocha que probablemente sacó la copia del letrero que el Ayuntamiento de la villa hizo grabar en el pedestal, pudiendo ser la lectura defectuosa. Ya Amador de los Ríos (*España y sus monu-mentos...*, 580-581) había declarado que el miliario original estaba muy desgastado y poco menos que ilegible. La verdad es que aún hoy puede leerse perfectamente.

3) *Miliario del emperador NERO CLAVDIVS CAESAR AVGVSTVS GERMANICVS (69)*

—Arenisca	—Medidas: 49,5 x 49 diámetro.
—Alt. letras: 7	—Transcripción:
1. AVDIVS	3. NT M
I F CA	TE VI

—Interpretación:

[NERO CL] AVDIVS [DIVI] / [CLAVD] I F(ilius) CA [ES(ar) AVG(us-tus)] / [GERM(anicus) PO] NT(ifex) M [AX(imus) TRIB(unicia)] / [PO-TESTA] TE VI [II IMP(erio) IX CO(n)S(ulatu) IIII] / [A PISORACA M(illia) / CLXXXVII] /

—Traducción:

Nero Claudio, hijo del divino Claudio, César, Augusto, Germánico, Pontífice máximo, con el poder tribunicio por octava vez, emperador por novena y cónsul por cuarta. A Pisoraca ciento ochenta y siete millas.

—Cronología:

Según F. Fita oscila entre el 55 d. C. y el 68. Ahora bien, si observamos que Nero tiene la potestad tribunicia por octava vez y el imperio por novena, el año 61 es el precisado y no el 63 ó 64 como cree González Echegaray (70).

—Bibliografía:

F. Fita: *Inscripciones romanas...*, 543-564. J. González Echegaray: *Los Cántabros*, 323.

(69) Declarado por E. Talledo. Salió de 1770 en el camino que va hacia el sur desde la Torre de Otañes hasta la Torre de Sierralta, próxima a la iglesia de Sta. María de Llovera. En la actualidad se encuentra en la Casa-Torre de Otañes. Uno de los miliarios de posible relación con los de Otañes es el que apareció en Herrera de Pisuerga, también de Nero Claudio, cuya transcripción es la siguiente: NERO CLAVDIVS DIVI CLAVDI(i) / AVG(usti) F(ilius) GERM(anicus) CAES(aris) AVG(usti) N(epos) / TI(berii) CAES(aris) AVG(usti) PRON(epos) DIVI / AVGVSTI ABN(epos) CAESAR AVGVSTVS GERMANICVS / PONT(ifex) MAX(imus) TR(ibunicia) POT(estate) IIII CO(n)S(ulatu) / A PISOR(aca) M(illia)I /.

(70) J. González Echegaray: *Los cántabros...*, 323.

4) *Miliario del emperador CAESAR DOMITIANVS AVG (71)*

—Arenisca

—Medidas: 60 x 49 de diámetro.

—Alt. letras: 7

—Transcripción:

1. CAESAR DIVI VESP F
DOMITIANVS AVG GER
PONT MAX TRIB POTES
P P COS XI DESIGN XII

5. CENSORIAE POTES
TATE CORRVP
ATQVE PONTES REF

—Interpretación:

CAESAR DIVI VESP(asiani) F(ilius) / DOMITIANVS AVG(ustus)
GER(manicus) / PONT(ifex) MAX(imus) TRIB(unicia) POTES(tate) /
P(ater) P(atriae) Con(n)S(ulatu) XI DESIGN(atus) XII / CENSORIAE
POTES(atis) / VIAS VETVSTATE CORRVP(tas) / ATQVE PONTES
REF(ecit)/.

—Traducción:

El César Domiciano Augusto Germánico, hijo del divino Vespasiano,
Pontífice máximo, con la tribunicia potestad, padre de la patria, con el
consulado por onceava vez, designado la doceava, de censoria potestad
senatorial, reformó las vías y los puentes deteriorados por el tiempo.

—Cronología:

Corresponde al año 85 d. C., momento en que tiene el consulado por
onceava vez.

—Bibliografía:

J. M.^a Solana Sainz: El miliario del Imp. Caesar Domitianus Aug.
Aportación al estudio de la vía Pisoraca-Flauiobrica. *Durius*, II, 1974.

5) *Miliario del emperador C. IVLIVS VERVS MAXIMINVS AVG (72)*

(71) Apareció en mayo de 1914 en el puerto de Las Muñecas y se expuso al público por
vez primera en el 1928. En la actualidad está en la plaza de Otañes muy deteriorado. Lo he-
mos podido ver mucho mejor en una foto de archivo que se conserva en la Casa Torre de
Otañes, hecha por Martínez Caso-López, ilustrada con estos detalles en su parte posterior.

Con la fotografía hemos podido corregir algunos errores de la lectura del original mal
conservado.

(72) Este miliario se halló en el término de Santecilla, junto a la iglesia. Según parece
se debió trasladar aquí cuando desapareció la ermita de San Andrés (Santecilla), no lejos de

—Transcripción:

1. IMP CAESARI C IVLIO VERO
MAXIMINO PIO FELICI AVG GERMANICO
MAX DACICO MAX SARMATICO MAX
PONT MAX TRIB POT V IMP P COS
5. PROCOS
C IVLIO VERO MAX NOB CAESARI
GERMANICO MAX DACICO MAX
SARMATICO MAX PRINCIP IVVENTVTIS FIL D N
IMP C IVLI VER MAXIMINO P FEL AVG
10. VIAM ET PONTES TEMPORE VETVSTATIS
CONLAPSOS RESTITVERVNT
CVRANT Q DECIO LEG AVG PR CV

—Interpretación:

IMP(eratori) CAESARI C(aio) IVLIO VERO / MAXIMINO PIO FELICI
AVG(usto) GERMANICO / MAX(imo) DACICO MAX(imo) SARMATICO
MAX(imo) / PONT(ifici) MAX(imo) TRIB(unicia) POT(estate) V IMP
(erio) VII P(ater) P(atriae) CO(n)S(ulatu) / C(aio) IVLIO VERO MAX
(imino) NOB(ilissimo) CAESARI / GERMANICO MAX(imo) DACICO
MAX(imo) / SARMATICO MAX(imo) PRINCIP[I] IVVENTVTIS FIL(io)
D(omino) N(ostro) / IMP(eratori) C(aio) IVLI(o) VER(o) MAXIMIN(o)
P(io) FEL(ici) AVG(usto) VIAM ET PONTES TEMPORE VETVSTA-
TIS / CONLAPSOS RESTITVERVNT / CVRANT(e) Q(uinto) DECIO
LEG(ato) AVG(usti) PR(o) PR(aetore) C(larissimo) V(iro)/.

—Traducción:

Al emperador Caesar Caio Iulio Vero Maximino, pío, feliz, Augusto, Germánico máximo, Dácico máximo, Sarmático máximo, Pontifex maximus, con el poder tribunicio por quinta vez y el imperio por séptima, padre de la patria, cónsul, procónsul. A Caio Iulio Vero Maximino, nobilísimo César; Germánico máximo, Dácico máximo, Sarmático máximo, príncipe de la juventud, hijo de nuestro señor el emperador Caio Iulio Vero Maximino, pío, feliz, augusto. Se reconstruyeron la vía y los puentes destruidos por la antigüedad del tiempo, bajo el mandato de Quinto Decio, legado de Augusto, propretor, ilustrísimo varón.

El Berrón. Este lugar es el punto de tránsito entre el camino de Castro Urdiales y de Castilla. Al arruinarse la ermita se trasladó junto a la denominada Ntra. Sra. de Montserrat. En la actualidad se conserva en el Museo de Bilbao al que fue donado por Dña. Sofía Arana y trasladado en 1920.

—Cronología:

Corresponde al año 238 d. C. Debe estar mal leída la tribunicia potestas, o quizás se debiera a un error del copista, pues el emperador Iulius Verus Maximinus sólo la tuvo cuatro veces, correspondiendo la última al año 237 d. C., mientras que el imperio siete veces, disfrutando del último el año 238.

—Bibliografía:

G. Henao: *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*. Salamanca, 1689, II, 126. A. Trueba: *Resumen descriptivo e histórico del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1872. M. de los Heros: *Historia de Valmaseda*. Bilbao, 1926. B. Taracena y A. Fernández de Avilés: *Memoria de las Excavaciones en el Castro de Navárniz*. Madrid, 1945. *CIL*, II, 4.886. F. Fita: *Inscripciones romanas...*, 454-468. J. González Echegaray: *Los Cántabros...*, 323. A. Aguirre: *Materiales arqueológicos de Vizcaya*. Bilbao, 1955, 185-187. A. Ceán Bermúdez: *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*. Madrid, 1832, 185. J. M. Fernández: *Epigrafía en Autrigonia, Altamira*, 1965, 202.

6) *Miliario del emperador CAESAR C MESSIVS QVINTVS DECIVS TRAIANVS (73)*

—Medidas: 115 x 60 de diámetro.

—Transcripción:

1. G MESSIO
NO DECIO
CTO AVG

4. ESTATIS III
OS III P P

—Interpretación:

[IMP(eratori) CAES(ari)] G(aio) MESSIO / [Q(uito) TRAIA] NO DECIO / [PIO FEL(ici) INVI] CTO AVG(usto) / [P(ontifici) M(aximo) TRIB(unicia) POT] ESTATIS III / [PROC(onsuli) C] O(n)S(ulatu) III P(ater) P(atriciae)/.

—Traducción:

Al emperador Caesar Caio Messio Quinto Traiano Decio, pío, feliz,

(73) La labor de Quinto Decio, propretor de Mesia Inferior en el 234 y de Hispania en el 238 fue la reconstrucción de vías según se atestigua en numerosos miliarios: *CIL*, II: 4756, 4759, 4788, 4816, 4826, 4828, 4834, 4853, 4870, 4874, 4886, 4887, 6222, 6243, etc... *EE*, 9420.

invicto, Augusto, Pontífice máximo, con la tribunicia potestad por tercera vez, procónsul y cónsul por tercera vez, padre de la patria.

—Cronología:

Corresponde al año 251, época en que el citado emperador disfrutó del consulado por tercera vez, mientras que la tercera potestad tribunicia le fue concedida en el 250 d. C.

—Bibliografía:

F. Fita: *Nuevas lápidas romanas de Tarragona, Palencia, Salvatierra de los Barros, Baeza y Nava de Mena*, BRAH, XXVI, 1895, 78-79. J. González Echegaray: *Los Cántabros*, 322.

7) *Miliario del emperador CAESAR M AVRELIVS CARINVS AVG (74)*

—Transcripción: TO AVG P

1. IMP CA STATE
CAR

—Interpretación:

IMP(eratori) CA [ES(sari) M(arco) AVR(elio)] / CAR [INO P(io) F(elici) INVIC] / TO AVG(usto) P(ontifici) [M(aximo)] / [TR(ibunicia) POTE] STATE / [P(ater) P(atriae) CO(n)S(uli)] / [PROCO(n)S(uli)]/.

—Traducción:

Al emperador César Marco Aurelio Carino, pío, feliz, invicto, Augusto, Pontífice máximo, con la tribunicia potestad por vez primera, padre de la patria, cónsul, procónsul.

—Cronología:

Corresponde al año 283 d. C., momento en que se le concede la potestad tribunicia por primera vez y lo mismo el consulado.

(74) Lo descubrió Martínez Caso empotrado en una pared del jardín de la Casa-Torre de Otañes. Dice F. Fita (BRAH, LIII, 466), que debió de servir de sepulcro en el antiguo cementerio anejo por la banda norte a la iglesia parroquial. Otro miliario de Carino fue hallado en Logroño. Señala la dirección de la vía que, pasando por Briviesca, subía al encuentro de la de Otañes por el Valle de Mena: IMP(eratori) CAE / S(ari) M(arco) AVR(elio) / CARIN / O P(io) F(elici) INV / ICTO AV(usto) / P(ontifici) M(aximo) TRIB(unicia) / P(otestate) P(ater) P(atriae) CO(n)S(ul) / PROCO(nsul) /.

—Bibliografía:

F. Fita: *Nuevas inscripciones...*, 454-468. J. González Echegaray: *Los Cántabros*, 324. CIL, II, 4.882.

- 8) *Miliario del emperador CAESAR M AVRELIVS NVMERIVS NV-MERIANVS AVG* (75)

—Transcripción:

1. P AC NOB CAE	4. IMP COS PROCOS
MAR AVR NVMERIANO	P P
INVIC P F AVG PON MAX	

—Interpretación:

P(iissimo) AC NOB(ilissimo) CAE(sari) / MAR(co) AVR(elio) NVMERIANO / INVIC(to) P(io)F(elici) AVG(usto) Pon(tifici) Max(imo) / IMP(eratori) CO(n)S(uli) PROCO(n)S(uli) / P(ater) P(atriae)/.

—Traducción:

Al piadosísimo y nobilísimo César Marco Aurelio Numeriano, invicto, pío, feliz, Augusto, Pontífice máximo, emperador, cónsul, procónsul, padre de la patria.

—Cronología:

Año 284, momento en que se le concede el título de cónsul por vez primera.

—Bibliografía:

F. Fita: *Nuevas inscripciones...*, 454-468. J. González Echegaray: *Los Cántabros...*, 324

(75) Los testigos que declararon sobre estos hallazgos (*BRAH*, LIII) dicen que se hallaba en el campo de la iglesia, como a unos cien pies de ella, en la parte noroeste, e inmediato a la calzada de tránsito para dicha iglesia a cuya jurisdicción servía de mojón. El dean mandó dejar puesto en el sitio de ésta otra pequeña que hizo fabricar. En el 1908 Martínez-Caso no pudo encontrar el original en la Casa de Otañes.

9) *Miliario del emperador CAESAR GALERIVS VALERIVS MAXIMINVS AVG* (76)

—Medidas: 196 x 42 de diámetro

—Transcripción:

1. GAL VAL
MAXIMI

3. NO P F
NOB CA

—Interpretación:

[D(omino) N(ostro)] / GAL(erio) VAL(erio) / MAXIMI / NO P(io) F(elici) / NOB(ilissimo) CA / [ES(ari)]/.

—Traducción:

A nuestro señor Galerio Valerio Maximino, pío, feliz, nobilísimo César.

—Cronología:

Año 305 d. C.

—Bibliografía:

F. Fita: *Nuevas inscripciones...*, 454 y ss. J. González Echegaray: *Los Cántabros...*, 325.

10) *Miliario del emperador CAESAR GALERIVS VALERIVS MAXIMINVS AVG* (77)

—Medidas: 126 x 40 de diámetro.

—Transcripción:

1. DN
GALERIO
VAL MAX

4. IMINO P
F NOBILIS
SIMO CAES

—Interpretación:

D(omino) N(ostro) / GALERIO / VAL(erio) MAX / IMINO P(io) / F(elici) NOBILIS / SIMO CAES(ari)/.

(76) Hallado en Otañes aunque su paradero actual se desconoce.

(77) Fue descubierto en el 1825 en el camino de los Vados, cerca del puente del mismo nombre, distante dos millas al sur de la Casa Torre de Otañes, en el entronque del camino que viene de Valmaseda a juntarse con el que va a Bercedo. En el 1826 el Ayuntamiento de Castro lo colocó en la ermita de Sta. Ana.

—Traducción:

A nuestro señor Galerio Valerio Maximino, pío, feliz, nobilísimo César.

—Cronología:

La misma que el del anterior, año 305 d. C.

—Bibliografía:

F. Fita: *Nuevas inscripciones...*, 454-468. J. González Echegaray: *Los Cántabros...*, 324.

11) *Miliario del emperador CAESAR FLAVIVS VALERIVS SEVERVS AVG* (78)

—Transcripción:

1. D N FLAVIO VALERO SEVERO
P F INVICTO NOBILISSIM CAES

—Interpretación:

D(omino) N(ostro) FLAVIO VALER(i)O SEVERO / P(io) F(elici) INVICTO NOBILISSIM(o) CAES(ari)/.

—Traducción:

A nuestro señor Flavio Valerio Severo, pío, feliz, invicto, nobilísimo César.

—Cronología:

305-307 d. C.

—Bibliografía:

J. Bustamante Bricio: *La calzada romana de Pisoraca-Flavióbriga en el Valle de Mena*, BIFG, 163, 1964, 275.

12) *Miliario anepigráfico* (79)

Uno de los miliarios hallados en Otañes, no tiene inscripción, pues según el testigo Domingo Pardo se había borrado en el original. Fue hallado

(78) En el s. XIX se hallaron en Gijano armas e inscripciones, una de las cuales es la que ofrecemos.

(79) Encontrado en el 1825 en el camino de Los Vados junto al del emperador Valerio Maximino.

en el camino de los Vados y media 196 x 56 de diámetro. Se encontró junto al del emperador Valerio Maximino.

13) *Miliario de Valmaseda* (80)

En esta localidad existía un miliario cuyo propietario era D. José Angulo, pero nos ha sido imposible dar con su paradero.

—*La Vía III (conocida a través de los miliarios): Pisoraca-Flauiobriga* (81)

Esta vía que no se cita en el *Itinerarium Antonini Augusti* se conoce gracias a los hallazgos epigráficos (82) aparecidos en los Valles de Otañes y Mena. Unía la parte norte de la antigua Autrigonia con la submeseta septentrional (83). Esta calzada del valle de Mena era una prolongación de las descubiertas por L. Huidobro en la Lora. A ella se refieren Balparda (84), Sánchez Albornoz (85), L. Serrano (86), Sojo y Lomba (87), Vázquez de Parga, Lacarra y Uria (88) y Pérez de Urbel (89). Según F. Coello el camino que unía Villasante, Valmaseda, Berceo, Taranco,

(80) J. de Ibarra y Bergé: *Catálogo de Monumentos de Vizcaya*. Bilbao, 1958, 75. En el acta del 1.º de julio de 1908 de la Comisión de Monumentos históricos y Artísticos de la provincia de Vizcaya se incluían dos miliarios, el primero dado por José María Angulo, del que no tenemos noticias, y el segundo donado por José Ortiz de la Riva, que está en el Museo de Bilbao y que procede del Berrón.

(81) Ha sido denominada por nosotros Vía III. Véase J. M.^a Solana Sainz: *Autrigonia romana*.

(82) *CIL*, II. Ver mapa.

(83) F. Fita: Nuevas lápidas romanas de Tarragona, Palencia, Salvatierra de los Barros, Baeza y Nava de Mena, *BRAH*, LXIII, 78-79.

(84) G. Balparda: *Historia crítica de Vizcaya y sus fueros*. Bilbao, 1924. Ver mapa.

(85) C. Sánchez Albornoz: Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en la época romana, *BRAH*, XCV, 1929. Ver mapa. Idem: *Despoblación y repoblación del Valle del Duero*. Buenos Aires, 1966. Ver mapa.

(86) L. Serrano: *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el s. V al s. XIII*. Madrid, 1935, 35.

(87) F. Sojo y Lomba: De re toponímica. Comunicaciones en Cantabria, *BSG*, LXXXIII, 1947, 49-50.

(88) L. Vázquez de Parga, J. M.^a Lacarra y J. Uria: *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*. Madrid, 1949, 481.

(89) J. Pérez de Urbel: *El condado de Castilla*. Madrid, 1969, 57.

RELACION DE LOS MILIARIOS

N.º	Medidas	mpm	Local.	No Local.	Tib.	Ner.	Domic.	Maxim.	Dec.	Car.	Numer.	Max. II	Fl. Sev.
1	22×37×108	185	Otañes		33								
2	190×56	180	Castro U.			61							
3	49,5×49	187?	Otañes			61							
4	60×49	—	Otañes				85						
5	—	—	Bilbao					238					
6	115×60	—		—					251				
7	—	—		—						283			
8	—	—		—							284		
9	196×42	—		—								305	
10	126×40	—		—								305	
11	—	—		—									305-307

Entrambasaguas, La Presilla, Ungo y Gijano (90), correspondía a una antigua vía romana.

Una característica de esta Vía Pisoraca-Flauibriga es la parquedad de hallazgos arqueológicos, pero esto no es óbice para que una vía cruzara estas tierras, ya que era necesario enlazar la costa con el interior. Discurría por el valle de Valdelucio, Basconcillos del Tozo, páramo de la Lora, paralela a la cordillera cantábrica, coincidiendo poco más o menos con la actual carretera que va desde Soncillo hasta el Berrón.

En Valmaseda se conservan restos de empedrado, un puente medieval, cuyos arcos más pequeños parecen romanos y el topónimo de *Calzada*. Seguía por Avellaneda y Sopuerta, pudiéndose comprobar en algunos tramos en buen estado de conservación. Es curioso que se haya hablado de este supuesto sector pero jamás se especificaba por dónde pasaba, labor que hemos realizado por nuestra parte.

A la altura de Malabrigo sigue por la carretera vieja —aproximadamente por los límites con el municipio de Zalla—, llega a Ocharan, donde coge la actual pista forestal que de Beci va a Avellaneda, pasa por delante de la Casa de Juntas —donde hay restos— sigue por la Torre de Urrutia —hay restos— cruzando la carretera actual de Avellaneda hacia Carral. Atraviesa el puente sobre el arroyo Saltolagua y llega al campo llamado *Calzada la Puerta*, donde vadea el río. Continúa por delante de la Bodega y la iglesia de San Martín del Carral hacia el Barrio del Cubo. Probablemente seguiría el trazado de la carretera actual al lado de la torre Mendieta, de donde se desvía a la izquierda por el barrio de Poza, ya en Mercadillo. Pasaba próxima a la iglesia de Sta. María, entrando por el barrio de Llantada. Por delante de la torre de Alcedo pasa el río Mercadillo por el llamado “puente romano”, que es de factura medieval. Sigue por la cuesta de Capetillo y por el camino de Mélida —hay un gran trozo empedrado—, continúa por la Cubería hasta el barrio de *la Calzadilla* —se conservan algunos fragmentos—. Seguía por San Pedro hasta el Zangarro y atravesaba el río Trémora, en donde había un puente romano del que se conservan sus cimientos. Continuaba por el barrio de Baluga, la Tejera y a la altura de las escuelas de la Venta cruzaba la carretera para pasar por delante de la Casa del Valle hasta la Casa de El Bortal y las Muñecas (490 m.) entrando ya en la provincia de Santander.

El fragmento de vía que unía el Puerto de las Muñecas y Castro Urdiales preocupó a algunos investigadores, caso de F. Fita, que estudiaron los miliarios aparecidos en Otañes.

La calzada iba entre las vías de los ferrocarriles Castro-Traslaviña y Castro-Alen por los Retornos, río Zárzaga, Herrán, Talledo (izquierda) y

(90) F. Coello: *Noticias por provincias sobre las vías poblaciones y ruinas antiguas especialmente de la época romana*, Madrid, 1874. Véase mapa.

los Vados, por la derecha de la carretera actual. En este punto la cruza pasando por el Monte del Arco, casa-torre de Sierralta, atraviesa de nuevo la carretera y desde aquí marcha paralela a ella por Otañes, Arcillero, Santullán, La Loma, atravesaba el río Sámano por un puente, Brazomar y Castro Urdiales, en donde hemos localizado su entrada (91), perdurando en una de sus calles el topónimo *Calzada*.

—*La Vía IV: la de la costa cantábrica llamada de Agrippa*

Partiría de la colonia Flauiobriga, procedente a su vez de las provincias orientales, y entraba en la de Santander por la costa. La existencia del camino de Oriñón en el s. XIV consta por García de Salazar (92), aunque Sojo y Lomba no puede precisar el punto por donde cruzaba esta ría, en la desembocadura del río Agüera, afirmando que la antigüedad del nombre de Pontarrón tal vez pudiera proporcionar alguna luz sobre el caso, siendo probable que el paso se hiciera en barca. Si el barrio de Sonavia —correspondiente al pueblo de Oriñón— tuviera algunas reminiscencias de la vía, entonces bien pudiera demostrarnos su paso por este lugar (93).

Después de atravesar la ría, el camino discurría por el monte Candina, en donde en el s. XIX persistía y estaba jalonada en Liendo por los barrios de Villaviad y la Viesga (94). Continuaba hacia el alto del Seña (95) —en la merindad de Vecio— y por Colindres el Viejo, en donde la

(91) F. J. de la Colina: *Sopuerta valle del sosiego*. Fiestas julio-octubre, 1973. (Folleto). M. Y: Sopuerta, aún se conserva la calzada romana, *El Correo español el pueblo vasco*, 1 de agosto de 1973.

(92) En el mismo Castro Urdiales existe un lugar que Lope García de Salazar llama Agua Caliente que es en la calzada: "en este mes de septiembre (1415) pelearon en el *Agua Caliente*, que es en la calzada de entre Sant Nicolas e la puerta de la Villa de Castro Urdiales...".

(93) F. de Sojo y Lomba: De re toponímica..., 36.

A nuestro juicio el Sonavia es un Subnavia, que no tiene nada que ver con la antigua calzada.

(94) F. de Sojo y Lomba: De re toponímica..., 23. Viesga es una palabra común en la toponimia del norte de la Península. En dialecto asturiano *biesca* es bosque formado de un monte y *biesquera* "boxaje". M. Pidal cree que se trata de *vescus* 'obscurum, densum, spinosum'. El mismo autor (*Rev. de Fil. Esp.*, VII, 29) a propósito de la palabra *viesgo* dice que procede de *versicu*, del participio *versus* 'vuelto, torcido'. *Besgo* asturiano, *bisgo* leonés, *bizco* castellano. Por Campoo se dice *viesca* refiriéndose a hoces pequeñas. Se encuentra el barrio de *Viesca* (Sojo y Lomba, 24) en Liendo por donde pasaba el camino más antiguo de la costa.

(95) En el s. XVIII el lugar de Seña presentaba una gran cantidad de sitios cuyos nombres demostraban la existencia de antiguos caminos: *La Calzada*, con la cual confinaban varios sitios entre ellos el Molinillo; *la Viada*, sitio por donde pasaba el camino real que existía en los terrenos de la Patiña y el Remonte; *el Camino Real o Caminos Reales* que pasaban por los barrios de Palacio, Las Casas, La Tejera, Nozal y los sitios de El Cantón del Remonte, La Mijera, Las Pozas, el Cantón de Peñaflor, Las Llanas, etc...

documentación medieval (1086) habla de *illa karraria publica* (96), y hoy el barrio de Viar para llegar por fin a Treto (97), punto seguro de la Vía de Agrippa (98).

Según L. Huidobro (99) que estudia la ruta jacobea de la costa, esta calzada no era oficial y por tanto no estaba protegida por los reyes, de tal manera que los caminantes se veían obligados a utilizar los caminos pre-existentes entre los cuales los mejor afirmados eran las vías romanas. Puntos que cita Huidobro son los siguientes: Ontón, El Portazgo, Sámano, Castro Urdiales, Cerdigo, Islares, Guriezo. Pasado el río Agüera y la ría de Oriñón por la barca llamada de Pasaje, entre Insua y Cueva, un poco más adelante se descubre el camino primitivo, más corto que el moderno, entrando en la jurisdicción de Laredo, entre Iseca y Villanueva, en dirección al santuario de la Virgen de la Concepción. Deja al sur Liendo y pasaba junto a Tarrueza —barrio de Laredo—, desde aquí se dirige a Colindres —situado al encuentro de las rías de Marrón y Rada— para evitar el paso a Santoña por la amplitud de su bahía y utilizar la barca de Treto, arribando a Cicero por Adal, Escalante, Bárcena de Cicero, siguiendo a Santoña.

No discutimos por el momento la veracidad de este camino costero, pero pensamos que uno más lógico y con menos impedimentos estaría situado más al interior, donde los ríos tienen menos caudal y son más fáciles de vadear. Tal vez el paso del Asón fuera por Rasines, donde apareció un ara de época romana.

—La red viaria y los medios de transporte durante la época imperial

Disponemos de testimonios epigráficos que abogan en favor de la construcción de esta red viaria durante el Alto Imperio. En primer lugar conviene subrayar que las referencias son anteriores a la fundación del establecimiento colonial en el año 74. Tres miliarios, uno del año 33 d. C., de Tiberio, y otros dos de Nero, del año 61, certifican que la vía existía antes de la fundación de la colonia. Quizás fuera usada desde época augustea. La falta de miliarios de este período se debe a que Pisoraca fue conquistada durante el reinado de Tiberio, momento en que se hizo principio de trayecto. Así pues, repetimos una vez más que no se puede hablar en algunos momentos de la vía Pisoraca-Flauibriga, sino de Pisoraca-Portus Samanum. De esta manera podemos entender las condiciones favorables para

(96) M. Serrano y Sanz: Cartulario de la iglesia de Sta. Maria del Puerto (Santoña), BRAH, 74, doc. LIII, año 1086.

(97) F. de Sojo y Lomba: De re toponímica... Dice que viene del latín *trajectus* 'paso de mar o río'. En 1210 Traheto.

(98) Ibidem.

(99) L. Huidobro: *Las peregrinaciones jacobeanas*. Madrid, 1950, III, 362.

el futuro establecimiento colonial. Un testimonio epigráfico del emperador Domiciano del año 85 ya corresponde al período post-colonial, así como los de los emperadores C. Iulio Vero Maximino, del 238, el de C. Messio Quinto Decio Traiano, del 251, el de M. Aurelio Carino, del 283, y el de M. Aurelio Numerio Numeriano, del 284.

Vemos pues una preocupación por esta arteria, que va desde la costa a la Meseta, por los emperadores del s. I. Durante el s. II los testimonios no hablan en absoluto del interés por las reparaciones y sí en cambio durante el segundo tercio del s. III. Para la época bajo imperial disponemos de dos hitos correspondientes a los emperadores Galerio Valerio Maximino, del año 305, y el de Flavio Valerio Severo, del 305-307.

La situación de estas piezas que mencionan el nombre de distintos emperadores en las proximidades del antiguo núcleo colonial, indican que la vía, y por tanto el centro, debió de mantenerse durante toda la época imperial, pues no resulta lógico que se sostenga una red viaria de este tipo si los centros desaparecen y más aún cuando uno de ellos es principio o fin de trayecto, como es el caso de Flaviobriga. Es curioso que en el mismo lugar aparezcan dos miliarios de distintos Césares y del mismo año, que tenían a su vez poder en dos áreas distintas: Oriente y Occidente. Nos referimos a los de Galerio Valerio Maximino y Flavio Valerio Severo. Estos miliarios cuyo carácter es posiblemente honorífico, pues no indican distancias, quizá acusen el poder dual del imperio en estos momentos, aunque estuviera repartido entre cuatro. Es probable que no se haga referencia a Constancio y Galerio, sino a sus dos colaboradores elegidos por ellos. Valerio Severo gobernaba Africa, Italia y las Panonias y Constancio la Galia y Bretaña. Algunos le asignan España, pero sólo probablemente. ¿Indicarían estos miliarios de los que hay escasos ejemplos en la península, que Hispania estuviera bajo la jurisdicción de Valerio Severo? ¿Esta dualidad de miliarios significa un intento de manifestar la división del imperio en dos partes y la igualdad de poderes? Ambas tesis son muy posibles.

Dos de estos hitos hacen referencia a las "viae et pontes tempore vetustatis". En Hispania, lo mismo que en otras diócesis del imperio, la destrucción de las vías y puentes por el uso y por la intemperie exigió una periódica reparación "reficio" o "restituo". Esta política imperial queda reflejada en la Península en numerosos miliarios, que ponen de manifiesto la preocupación de los emperadores por la reparación de vías y puentes (100). Conocemos esta labor de ingeniería patrocinada por los emperadores (101), de los cuales tres merecen nuestra atención, Domiciano, Maxi-

(100) Solamente hemos manejado los datos del *CIL*, II y *Supplem*, ya que nuestras pretensiones no eran más amplias sino sólo poder ofrecer una panorámica a escala peninsular.

(101) Emperadores cuyos miliarios hacen referencia al arreglo de vías y puentes:

CLAUDIO: (*CIL*, II, 4644). VESPASIANO (*CIL*, II, 4697). NERVA (*CIL*, II, 4724).

mino y su hijo. La labor de reparación de la red de vías llevada a cabo por el primero no debió de ser intensa, al menos así nos lo ponen de manifiesto los escasos hallazgos que hacen referencia a las restauraciones (102), y a pesar de ello uno de estos restos arqueológicos corresponde a la zona que estudiamos. No cabe duda de que la calzada Pisoraca-Flauiobriga, cuyos precedentes más antiguos corresponden al 33 d. C., debió de experimentar graves desperfectos quizás debidos al transporte del mineral, que se incrementaría en esta época, o a los efectos de las arroyadas abundantes (ya que la calzada se asienta en una zona de montañas y de abundantes lluvias), para que en un período de cincuenta años necesitara una reparación. Probablemente la nueva fundación colonial de Flauiobriga en el 74, centro costero importante y con un tráfico estimable, hizo que sus ciudadanos se preocuparan de que su vía de comunicación con el interior y con los centros mineros estuviera en buen estado. Aparte de todas estas hipótesis se conoce la buena disposición de los Flavios en la construcción y reparación de la red de vías. Sobre la reconstrucción de las calzadas de Autrigonia no se dispone de otros datos hasta el año 238 d.C. con el Emperador Maximino y su hijo. Grande debió de ser su preocupación por la reparación de vías, pues numerosos ejemplos peninsulares abogan en su favor (103). El miliario de El Berrón deja patente la labor de ambos emperadores en esta calzada que estudiamos. Sin lugar a dudas, el estado de conservación de la red viaria en estos momentos del s. III debió de ser deficiente, pues las labores de restauración eran frecuentes en los distintos conuentus provinciales.

Dos tipos de transporte quedan patentes: marítimo y terrestre. Referente al primero ya hemos indicado cómo se conservan los restos de lo que fue el Portus de la colonia durante la época imperial, que vino a sustituir a otro más antiguo, el de los Samani. Se desarrollaron dos tipos de navegación, una de alta mar, enfocada al transporte del mineral de hierro de las vecinas minas de Somorrostro y al comercio marítimo con la Gallia, de donde se importaron, sobre todo en el s. I, las sigillatas sudgálicas y los vidrios que estudiaremos a continuación. De un modo paralelo los pobladores de la colonia, lo mismo que los antiguos indígenas, practicaban una navegación costera orientada sobre todo a la economía pesquera destinada al consumo local, que ha perdurado hasta nuestros días, detectada por una aguja de hacer redes en una tumba del s. IV-V. Conviene tener en cuenta que estas villas costeras, Castro Urdiales, Laredo, Santander y San

TRAIANO (CIL, II, 4725, 4667, 4673, 4677, 4684, 4679, 4680, 4684, 4685, 6202, 6205, 6206, 4891, 4893, 4898, 4900, 4913, 4914, 4933, 4934). HADRIANO (CIL, II, 4656, 4658, 4659, 4661, 4662, 4663, 4669, 4682). A. SEVERO (CIL, II 4689, 4690). A. PIO (CIL, II, 4655). S. SEVERO (CIL, II, 4686). M. CASSIANO (CIL, II, 4943). VALENTINIANO (CIL, II, 4733).

(102) Véase CIL, II, 4918.

(103) Véase CIL, II, 4693, 4731, 4649, 4756, 4759, 4788. 4826, 4853, 4858, 4870, 4874, 4886, 6201, 6243.



1



2



3



4



5



6

1.—Alcantarilla romana. El Berrón. 2.—Paseo de La Calzada (Castro Urdiales). 3.—Pico de El Castillo (Otañes). 4.—Mercadillo (Sopuerta). 5, 6.—Barrio de la Calzadilla (Sopuerta).



1



2



3



4

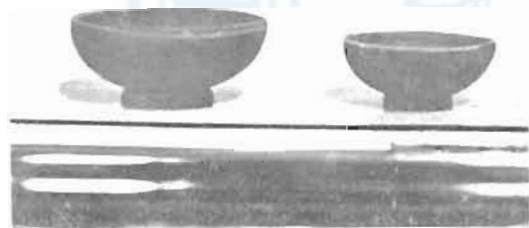
1 y 2.—Vía III: Calzada romana a su paso por Sopuerta. 3 y 4.—Puente de Mercadillo sustituto del antiguo romano.



1



2



3



4



5



6

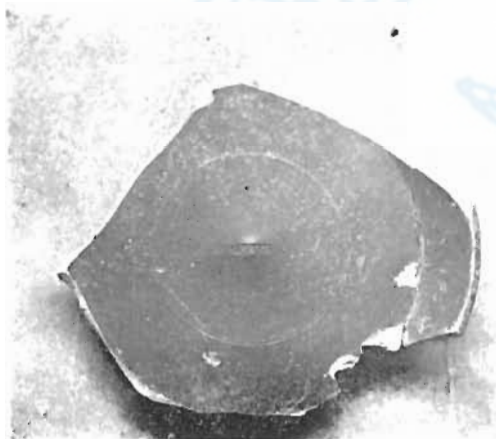
Materiales arqueológicos de La Matra. 1.—Drag, 29. 2.—Drag, 29. 3.—Ritt, 8. 4.—Ritt, 8. 5.—Ritt, 8. 6.—Drag, 29.



1



2



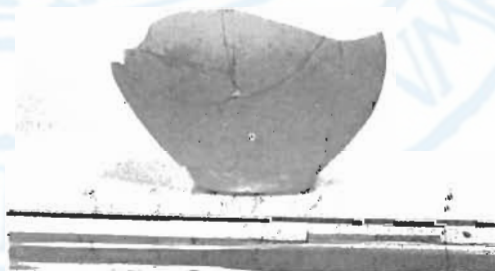
3



4



5



6

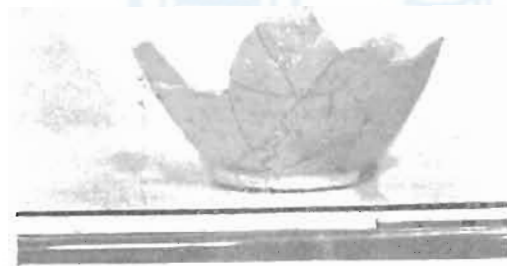
Materiales arqueológicos de La Matra. 1.—Drag, 30 lisa y cerámica de paredes finas. 2.—Drag, 18. 3.—Drag, 18. 4.—Drag, 18. 5.—Anfora. 6. Panza de ánfora.



1



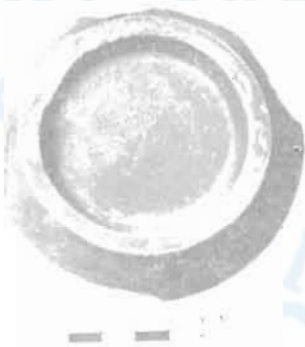
2



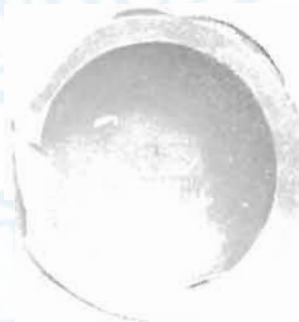
3



4

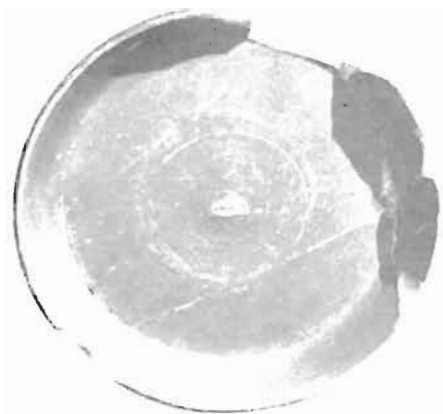


5



6

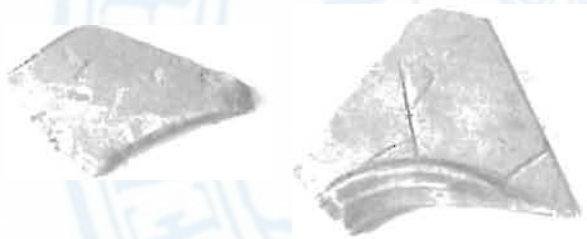
Materiales arqueológicos de La Matra. 1.—Fragmento de estuco pintado. 2.—Boza de ánfora. 3.—Panza de ánfora. 4.—Fragmentos de vidrio. 5.—Pie de vasija de forma Drag, 27. 6.—Idem.



1



2



3



4



5



6

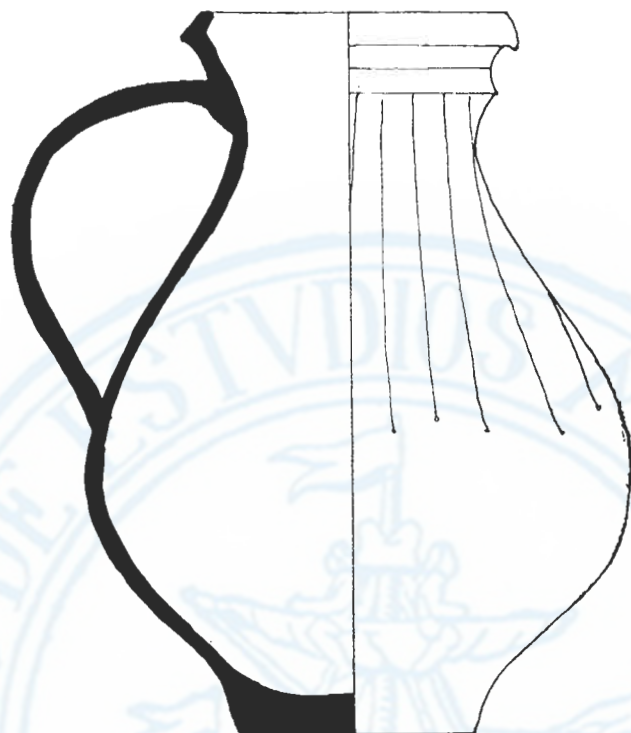
Materiales arqueológicos. 1.—Drag, 18. 2.—Drag, 37. 3.—Fragmentos de sigillata con grafito. 4.—Drag, 37. 5.—Forma Hispánica 6. 6.—Forma Hispánica 40.



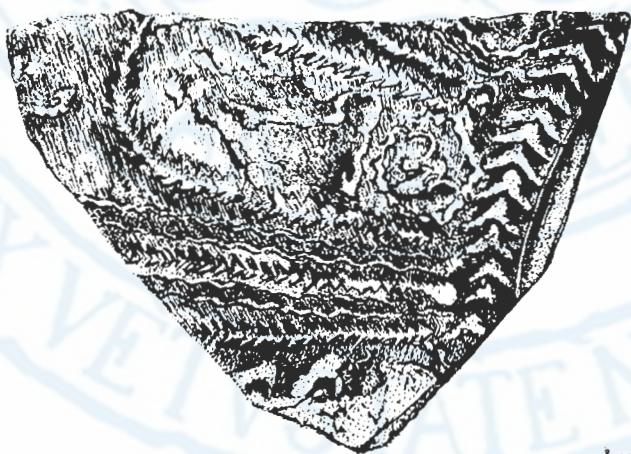
Materiales arqueológicos de Castro Urdiales. Sigillatas.



Materiales arqueológicos de Castro Urdiales. Sigillatas.

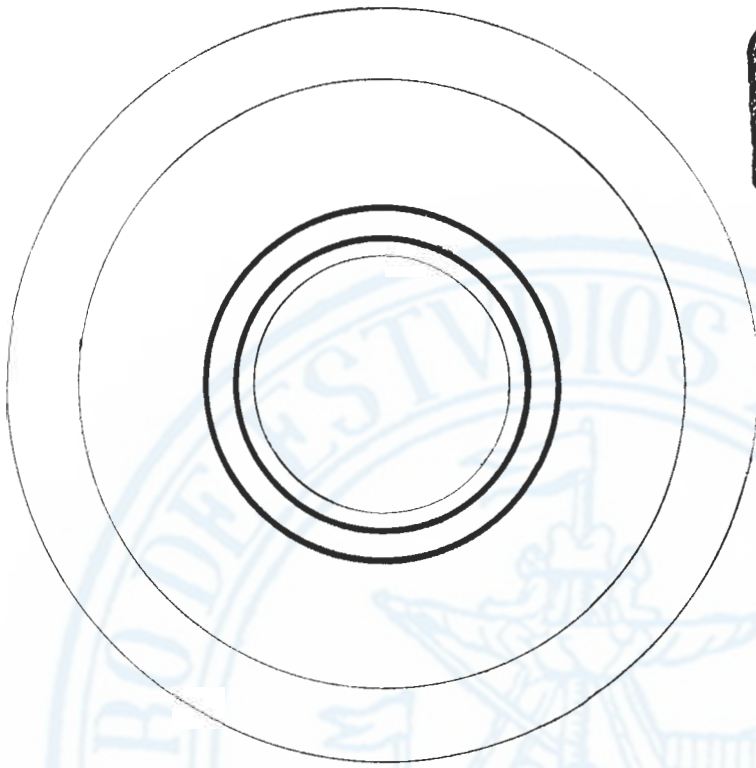


1



2

Materiales arqueológicos de Castro Urdiales. 1.—Cerámica común. 2.—Sigillata.

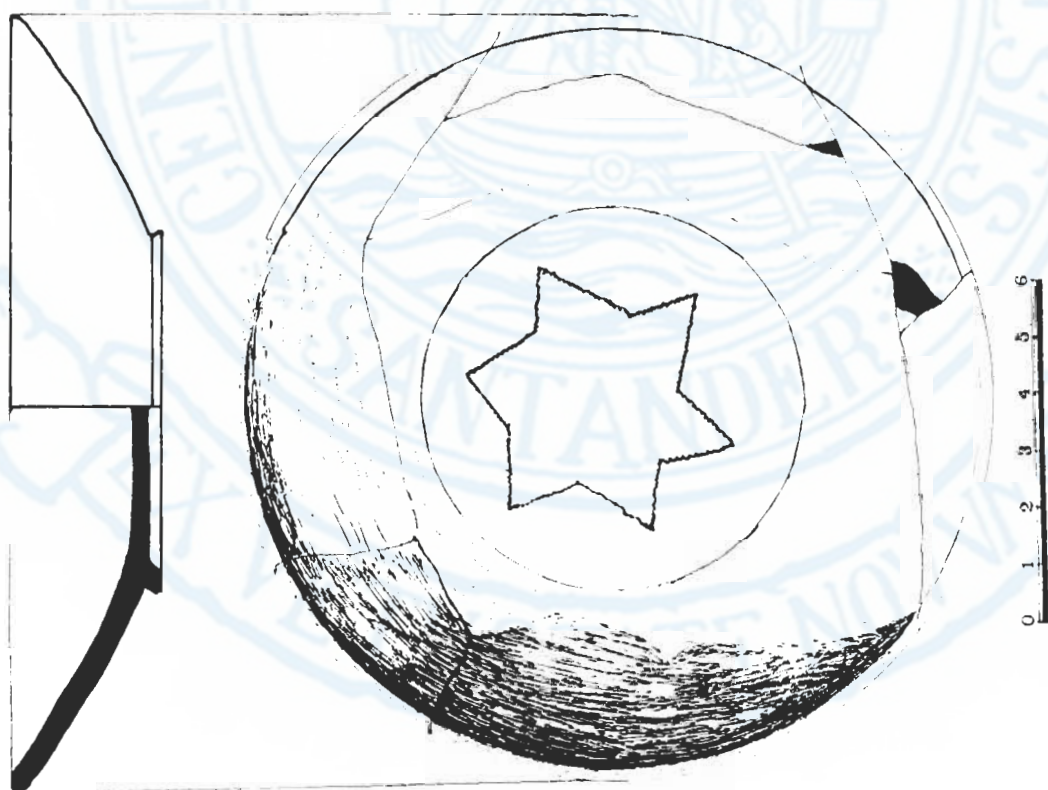
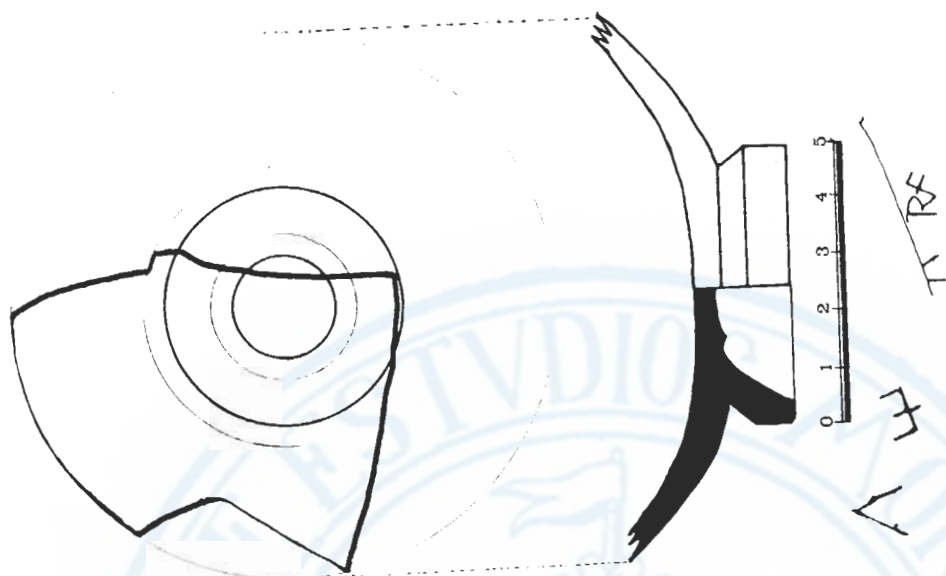


OVARY

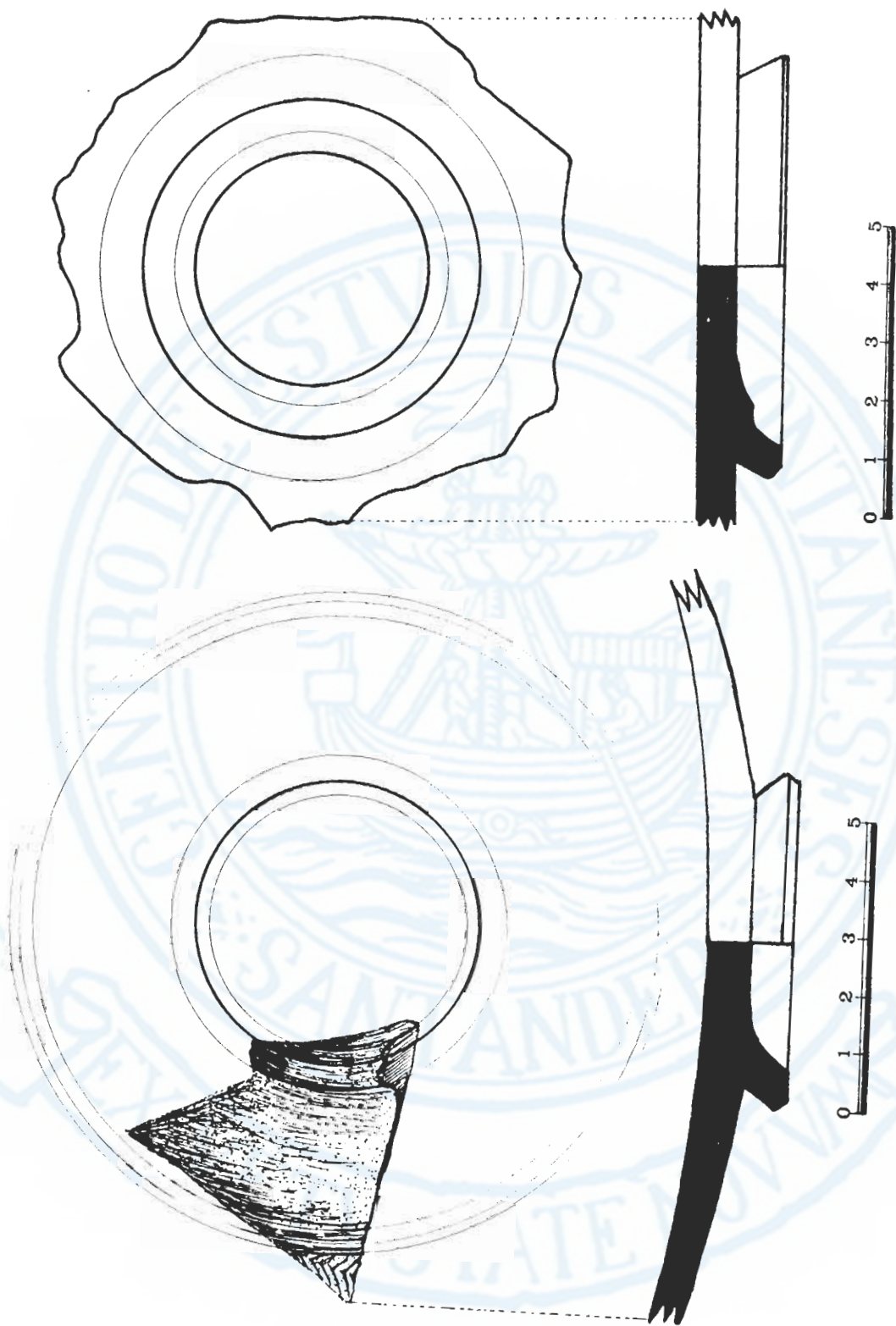
10 cm.



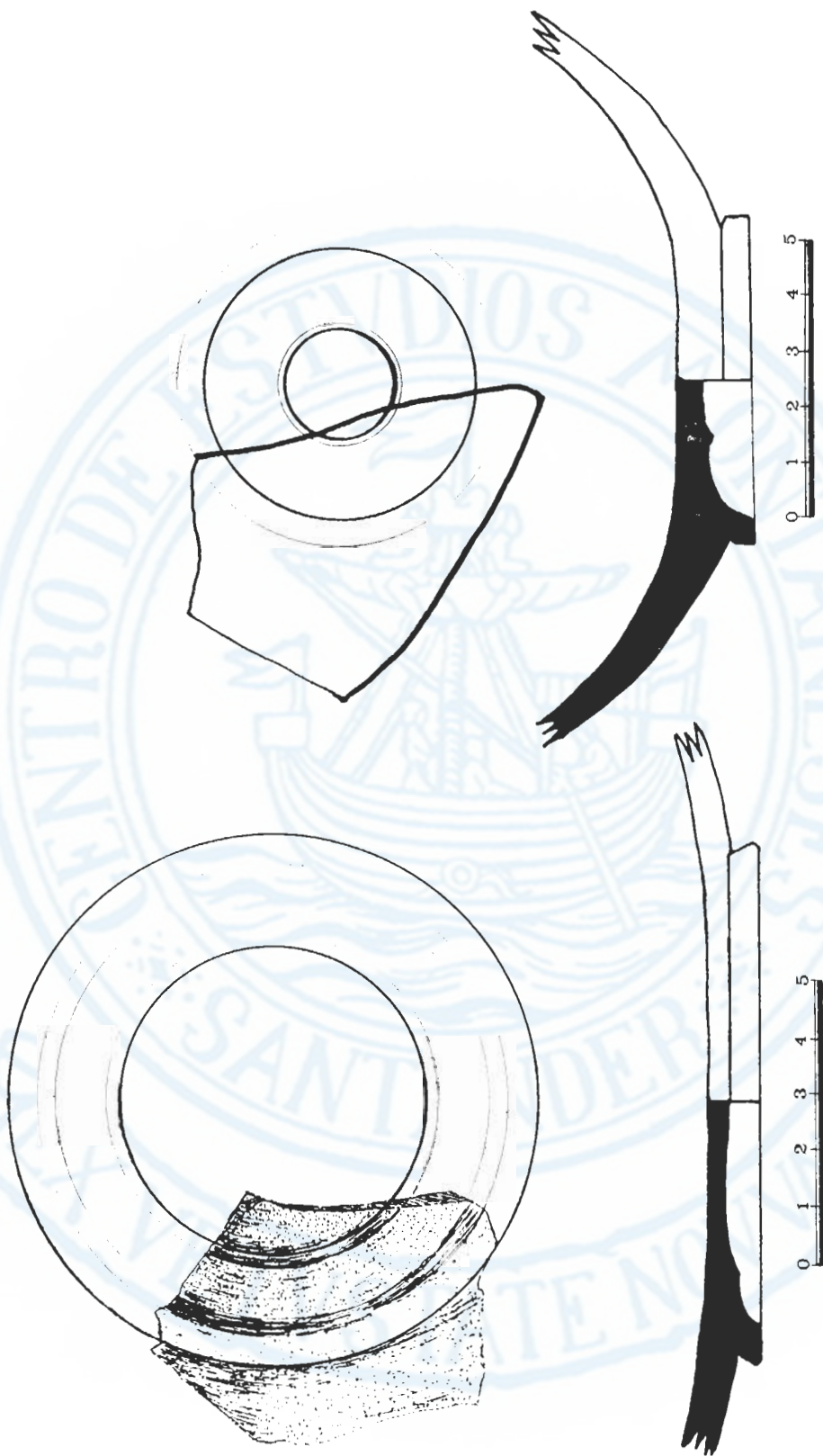
Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.



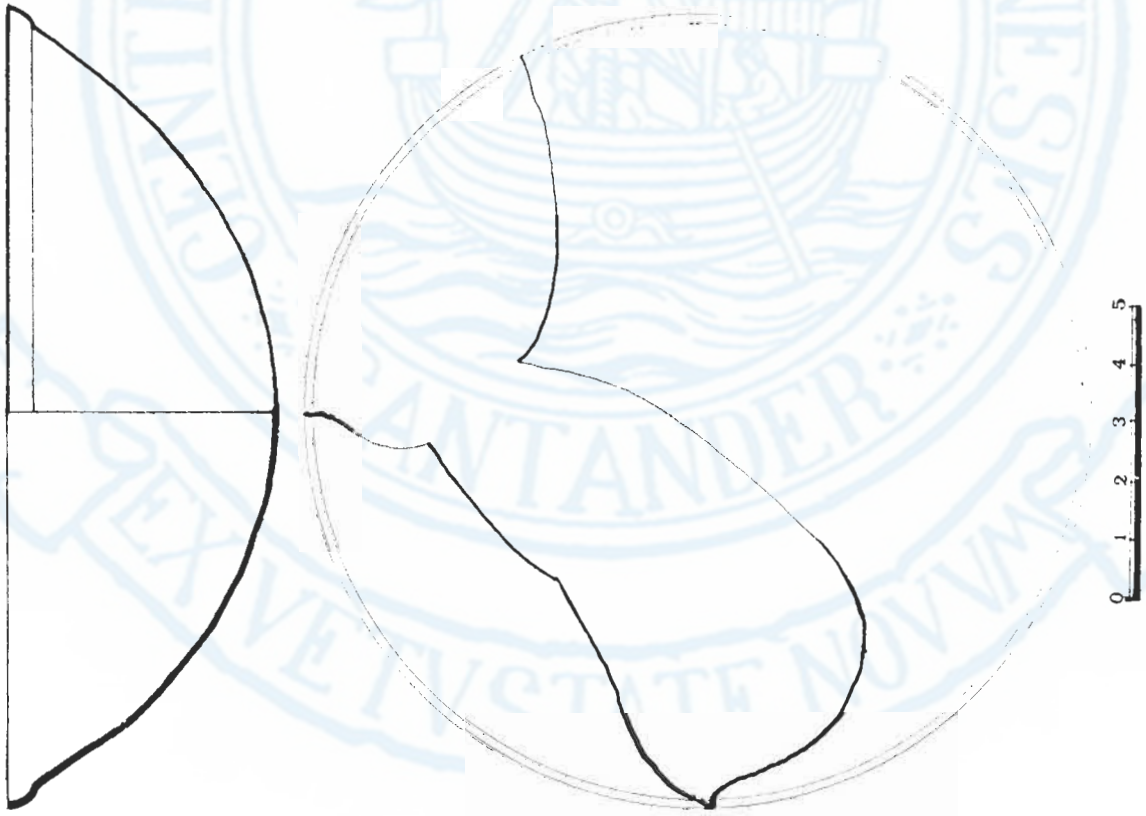
Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.



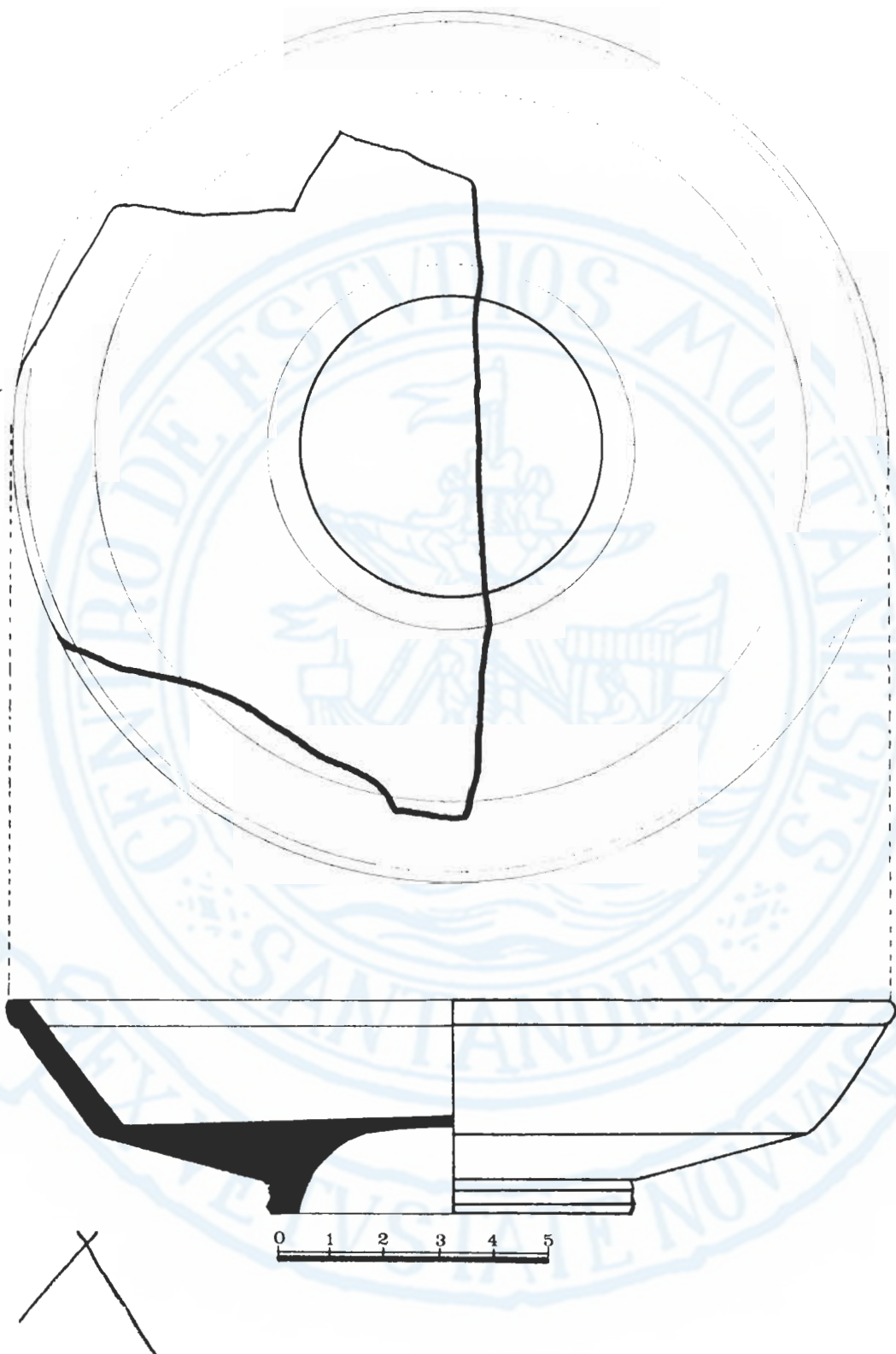
Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.



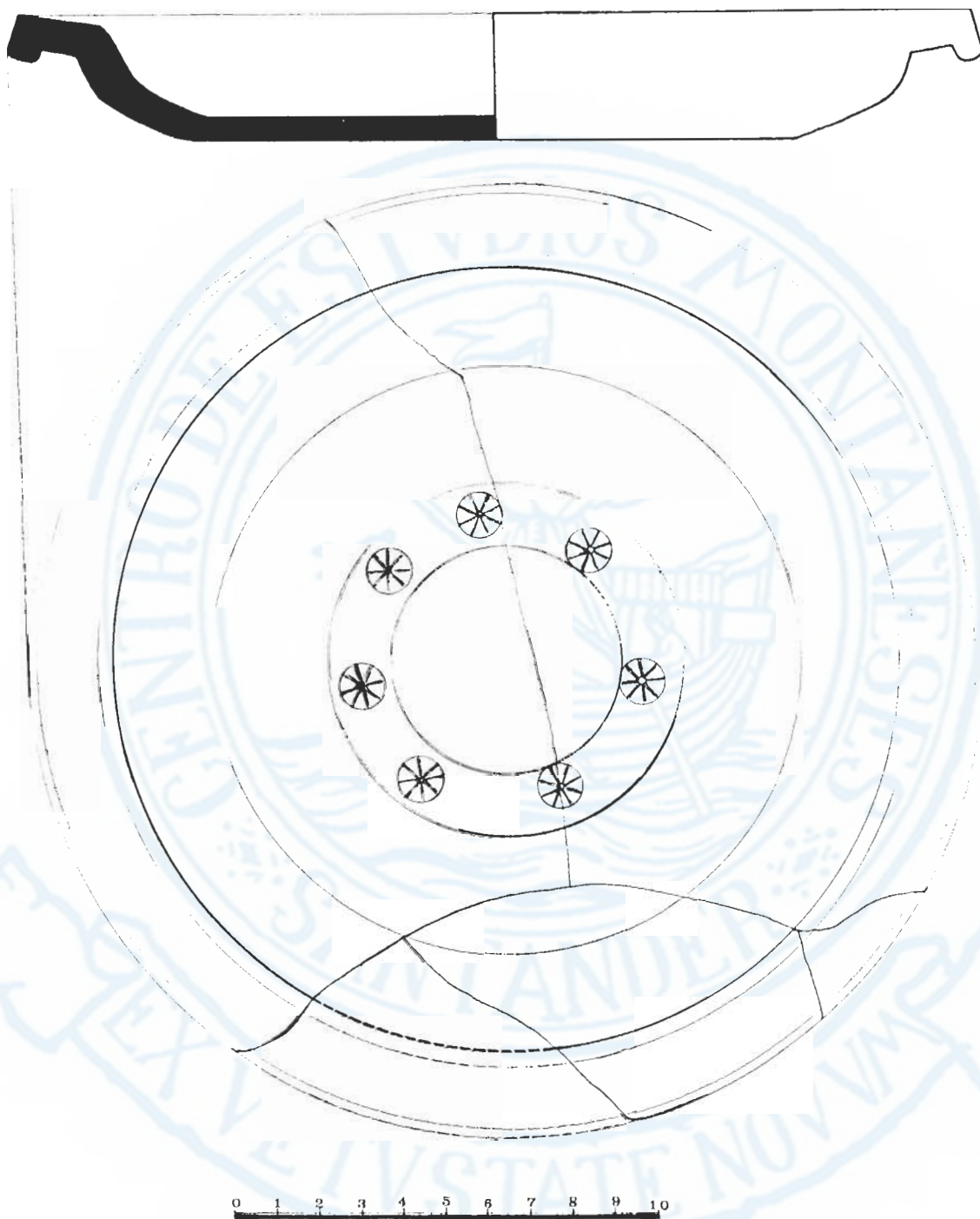
Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.



Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.



Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.



Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.

Vicente de la Barquera, durante época medieval han figurado como núcleos poblados por pescadores (104). La pesca con *retes* o con *hamus* contribuye al complemento dietético de los habitantes de Flaviobriga. A esto hubiera que añadir la recogida de mariscos costeros (lapas, percebes, almejas, etc...) muy abundantes en la costa cantábrica. Los restos de conchas de crustáceos del Pico del Cueto garantizan nuestro aserto.

Paralelo al transporte marítimo se desarrolló un tráfico terrestre detectado en esa vía de penetración hacia la Meseta. Por ella circularía hacia la costa Cantábrica y el Ebro el mineral de hierro transportado en carretas, semejantes a la que se puede observar en la Pátera de Otañes para el transporte del agua mineral, arrastradas por vacas, las cerámicas sudgálicas que del mismo alfarero aparecen en Iuliobriga, *dolia* llenos de agua mineral —véase Pátera de Otañes—, vidrios y otros productos. A su vez este transporte abastecería de algunos productos alimenticios y de otro tipo al establecimiento colonial.

c) *Cerámicas*: S. I.: Hemos estudiado algunas sigillatas recogidas en distintos puntos de la villa, todas ellas correspondientes al s. I d.C. Entre las decoradas aparecen las formas Drag. 29, 30 y 37. Los tipos lisos son: Drag. 15-17, Drag. 18, Drag. 27, Drag. 29-37 y Drag. 35. Recientemente han aparecido en el *Diario Alerta* de Santander unas notas sobre algunos hallazgos de Castro Urdiales en la finca de La Matra (105). Los materiales fueron hallados a tres metros de profundidad en una capa de arena y otra de arena enlosada, en la que se encontraron fragmentos de terra sigillata y algunos vidrios, todo ello dentro de una construcción de la época, sin duda correspondiente a la habitación de una de aquellas casas, cuyos muros de un metro de espesor se pierden bajo la actual ciudad. Estas debieron ser habitadas por personas bien acomodadas a juzgar por los restos de estuco hallados, que hablan de un nivel de vida superior. Las formas decoradas corresponden a los tipos (Drag. 29, Drag. 30 —numerosos restos— y las lisas a Ritt. 8, Drag. 30 (F. Hermet: *Le Graufesenque*. París, 1934, plancha 4), Drag. 18 —con marca de alfareros—, Drag. 27). Hay también objetos de cerámica común, tres ánforas completas y un cuello. Estas sigillatas sudgálicas corresponden al s. I. Esto nos indica una relación comercial entre este puerto y la Gallia. Aparecieron también fragmentos de vidrio, etcétera..., todos ellos materiales del s. I (30-100 d. C.).

(104) J. M.^a Solana Sainz: *Las Cuatro Villas de la Costa en la Baja Edad Media. Cantabria en la Edad Media*. Santander, 1973.

(105) Agradecemos al Dr. M. A. García Guinea que nos dejara ver y fotografiar algunos de estos materiales que estaba estudiando y que nos han servido para certificar nuestra investigación. Fueron detallados en J. M.^a Solana Sainz: *Autrigonia romana...* Mann Sierra: Ahora no hay duda, la Flaviobriga romana yace bajo la actual Castro Urdiales, *Alerta*, 12 agosto 1973. *La Ilustración de Castro*, 30 de junio de 1973. Se confirma la importancia de los restos romanos encontrados en La Matra.

El lugar de los hallazgos es la casa de La Matra, situada en la esquina del paseo de Amestoy y la calle de Santander, frente al mismo puerto. Los otros muros de las viviendas romanas se pierden en dirección a los cimientos de la actual ciudad. Niveles posteriores al romano, de épocas más recientes, correspondientes al medioevo y a los ss. XVI y XVII certifican la ocupación posterior de la antigua colonia.

Marcas	Formas	Tiberio	Caius	Claudio	Nerón	68-69	Vespasiano	Tito
ACVTVS	Drag. 29					●●●●●●●●●●		
IVLIVS	Drag. 18							
IVCVNDVS	Drag. 15/17							
PVDENS	Ritt. 8					●●●●●●●●●●		
QVARTVS	Drag. 18					●●●●●●●●●●		
VERECVN-DVS	Drag. 18							

—*Estampillas de alfarero:*

1) *ACVTVS*: Estampilla de 15 x 30 mm. Forma: Drag. 29. Período: Tiberio-Nerón. Bibliografía: F. Oswald: *Index of potters' stamps on terra sigillata "samian ware"*. Londres, 1931,4 (310).

2) *IVLIVS*: *IVLIV*. Estampilla de 15 x 0,35. Forma: Drag. 18. Período: Claudio-Vespasiano. Bibliografía: F. Oswald: *Index...*, 151.

3) *IVCVNDVS*: *IVC*. Estampilla de 10,5 x 0,25. Forma: Drag. 15/17. Período: Claudio-Vespasiano. Bibliografía: F. Oswald: *Index...*, 149.

4) *PVDENS?*: [*PVD*] *ENTI?* Estampilla fragmentada. Forma: Ritterling, 8. Período: Claudio-Nerón. Bibliografía: F. Oswald: *Index...*, 253-254.

5) *QVARTVS*: *QVARTV*. Forma: Drag. 18. Período: Claudio-Nerón. Bibliografía: F. Oswald: *Index...*, 255-256.

6) *VERECVNDVS*: OF VIIRE: Estampilla: 12 x 0,25. Forma: Drag. 18. Período: Claudio-Vespasiano. Bibliografía: F. Oswald: *Index...*, 329 y 331.

—Grafitos: Aparecen algunos en la forma Drag. 27 en la panza  y en el pie .

Existen algunas otras marcas que no adjuntamos porque no hemos podido disponer de ellas, también aparecidas en Castro Urdiales, esperando que en breve puedan ser añadidas a las presentes.

Estas estampillas de alfarero precisan con exactitud la cronología de las sigillatas. Disponemos de seis marcas que se identifican con alfareros de la Gallia: *ACVTVS*, *IVLIVS*, *IVCVNDVS*, *PVDENS*, *QVARTVS*, *VERECVNDVS*. Tres de ellos pertenecen al período Claudio-Vespasiano (41-79), dos al período Claudio-Nerón (41-68) y uno al período Tiberio-Nerón (14-68). De todo ello se puede deducir que a partir de Claudio o Nerón el asentamiento colonial ya existía pero no como tal colonia. La marca correspondiente al período Tiberio-Nerón debe de englobarse dentro del contexto de los demás. A pesar de esto nos parece más lógico que todas ellas fueran importadas en la época de Vespasiano, es decir, a partir del 74, después de haberse fundado la colonia.

Un elemento cerámico que debemos tener en cuenta es el sellado con el nombre de *QVARTVS*, que viene a completar la marca que M. A. Mezquiriz (106) publica incompleta y que corresponde a la ciudad de Iuliobriga (Retortillo). Mezquiriz lo transcribe como *QVAR. V*. Esto nos hace ver unas relaciones comerciales entre la Gallia y Iuliobriga durante el período Claudio-Nerón y probablemente Vespasiano. Sin duda el comercio se realizaría a través de esta vía Flaviobriga-Iuliobriga-Pisoraca, de la que ya hemos tratado con detalle.

Junto a estas sigillatas aparecieron tres ánforas y un cuello de otra, de tamaño mayor, que se identifican con las jarras que Mercedes Vegas (107) denomina de pico trilobulado tipo 46 y que cronológicamente se sitúan en el s. I de C. Uno de los vasos fabricado en cerámica de paredes finas, pertenece al tipo 36 de F. Mayet, que suelen aparecer en los niveles de Tiberio-Claudio, los más antiguos, y durante los flavios (108).

S. IV-V: Disponemos de algunas piezas de este período. Dos platos de terra sigillata que corresponden a las formas Hispánica 49 e Hispánica 6.

(106) M. A. Mezquiriz: *Terra sigillata hispánica*. Valencia, 1961, II, 1, 48.

(107) M. Vegas: *Cerámica común romana del Mediterráneo occidental*. Barcelona, 1973, 109.

(108) F. Mayet: *Les céramiques à parois fines dans la Péninsule Iberique*. Paris, 1975.

El primero debe de identificarse con la forma 69 de Hayes (109) que data del segundo cuarto del s. V.

Estos materiales, así como los otros hallazgos que les acompañan, nos presentan una necrópolis romana de los s. IV-V, que certifica la perduración del habitat de la antigua colonia durante esta época de finales del imperio. Un objeto de cerámica común de este momento es una jarra de barro blanco que corresponde al tipo 44 A de Mercedes Vegas (110).

d) *Otros materiales arqueológicos:*

S. I.: Estucos pintados: fragmentos aparecidos en el solar de La Matra en el mismo nivel que las sigillatas estudiadas y que hemos fechado en época de Vespasiano.

Mosaico: Aparecen bastantes teselas pequeñas que debieron componer un mosaico figurado. Pudiera excavarse ya que está situado en el interior de un patio. Corresponde a la casa romana del mismo solar de La Matra y por tanto debe fecharse en el s. I.

Vidrios: blancos y de colores procedentes del mismo lugar y del mismo nivel que las sigillatas.

Otros materiales cerámicos, que son imposibles de fechar puesto que no son típicos de una época y que han aparecido en diversos lugares, son fusayolas —que nos ponen de manifiesto una artesanía textil—, tambores de ladrillo refractario de un hypocaustum, etc...

Indudablemente corresponde al s. I la conocida Pátera de Otañes (111), que García y Bellido cree posterior al 50 d.C. (112), aunque no da argumentos para convencer.

—Pátera argétea	—0.211 m. de diámetro
—Peso: 974,5 gr.	—0.028 m. de alto
—Transcripción:	—0.023 m. de profundidad
—Anverso: SALVS VMERITANA (altura de las letras: 7 mm.)	
—Reverso: L. P. CORNELIANI P > VII (alt. letras: 4 mm.)	

(109) J. W. Hayes: *Late Roman Pottery*. Londres, 1972, 98.

(110) M. Vegas: *Cerámica común...*, 102.

(111) Hallada entre 1798 y 1800 por operarios de Antonio M.^a Otañes en unas ruinas enclavadas en el Pico del Castillo, cercano a Otañes. El descubrimiento tuvo lugar casualmente con ocasión de sacar piedra para construir las tapias del cementerio del caserío del Prado. El eventual hallazgo dio motivo para hacer nuevas rebuscas de las cuales surgieron otros objetos que fueron vendidos a los plateros bilbaínos, que probablemente los fundieron. El plato que nos ocupa parece ser que fue descubierto en la parte occidental de dichas ruinas. Actualmente está en el Banco Vizcaya de Bilbao.

(112) A. García y Bellido: *Arte romano*. Madrid, 1972, 239-240.

En la Pátera hay seis escenas expresivas de su significado.

1.^a—La Salus Vmeritana en la postura típica de las deidades de las aguas, con la mano derecha sostiene una rama de carrizo (?) y con la izquierda un ánfora de la que brota el agua de la salud. Interesante nos ha parecido el tipo cerámico que corresponde a la forma Dressel 21-22. Un ejemplar semejante apareció en el depósito de Ebro de Zaragoza y corresponde a la primera mitad del s. I d. C. No obstante se debe de emparentar con un tipo más evolucionado que se fija en el 79 d. C. (113). A cada lado de la figura se ven árboles: robles, castaños o hayas, que vienen a ponernos de relieve que su situación debió de estar en algún bosque.

2.^a—Hombre barbado apoyado en un *pedum*, con un gorro, "*galerus*", túnica corta y abarcas, "*carbatina*". La curvatura del cuerpo y el apoyo en el bastón parecen delatarnos un padecimiento de ciática o reuma. Posiblemente realice alguna ofrenda a la divinidad de la Salud para que cure su mal.

3.^a—Sacerdote o magistrado, vestido con la *toga praetexta*, reconocida por la franja dorada con que el platero indicó la de púrpura; calzado de *campagus* o *soccus*, vierte de una pátera un líquido inflamable sobre un ara. En la mano izquierda lleva un objeto imposible de definir.

4.^a—*Aeger* sentado en una *magna sella*, *scimpodium*, de enfermo, tomando con su mano derecha una copa de agua medicinal que le sirve el *seruus*.

5.^a—En el centro un *seruus*, el mismo de la escena anterior, con túnica corta llena con una copa otro vaso de mayor capacidad, probablemente un ánfora del tipo de la escena 6.^a.

6.^a—En la parte inferior de la composición un *seruus* vierte agua de un ánfora a un tonel, *dolium*, que está montado en un carro de cuatro ruedas, *pretorritum*, tirado por dos vacas. Esto viene a indicarnos que el agua del manantial era transportado a otros lugares, lo mismo que en la actualidad ocurre con las aguas minerales. De aquí hemos deducido dos cosas: una primera el tipo de vehículos que circulaban por la vía Pisoraca-Flaviobriga y su tracción animal. En segundo lugar uno de los factores del comercio de la colonia, el agua mineral. El tipo cerámico se identifica con la forma Dressel 2-3 (26-36 d.C.), aunque quizás corresponda a una forma más evolucionada de la Dressel 3 (114), y por tanto la cronología sea algo posterior.

(113) M. Beltrán: *Las ánforas romanas de España*. Zaragoza, 1970, 511.

(114) H. Dressel: *Suscriptiones urbis Romae Latinae*. Berlín, 1899. *CIL*, XV, I. C. Hawkes y M. Hull: *Camulodunum*. Oxford, 1947, I, LXXX. Tipos 183 B o 183 C. Consultar M. Beltrán: *Las ánforas...* Tipos 21-22 Dressel.

Muy posiblemente esta escena está relacionada con la 5.^a, aunque parece más lógico la relación 4.^a-5.^a.

En la pátera alternan la plata y nielados de oro: el agua, la túnica del esclavo, el manto de la ninfa, la llama del ara, etc... Así pues hemos señalado varios elementos —tipos cerámicos— que nos llevan a situar el hallazgo en época Flavia.

Sobre el epígrafe *SALVS VMERITANA* trataremos posteriormente con mayor detalle en el momento de estudiar la teonimia. Solamente adelantamos que esta es la lectura correcta.

Con respecto al epígrafe del pie del vaso L P CORNELIANI P XXIII (?) hay que advertir lo siguiente: 1) L(ucii?) P(ublii) CORNELIANI es el artífice de la pieza y no el que hace la ofrenda, según algunos han creído. En las inscripciones sobre vidrios, cerámicas y objetos de metal aparecen los nombres en genitivo, acusando el taller o la obra de..., tal como se ofrece en la Pátera de Otañes. Así pues, disponemos del nombre de un artesano del metal del s. I procedente de la colonia Flauioobriga. 2) P(ondo) XXIII? Es el peso del objeto. (Véase E. Hühner: *CIL*, II, 2.917, que está de acuerdo con la interpretación de Th. Mommsen). A nuestro juicio, consideramos más sensato interpretar esta lectura dudosa de la manera siguiente: P III $\supset$ VII. P(ondo) trium librarum s(emiunciae)? (scriptulorum) septem (?) (114b).

No admitimos XXIII, pues según De Lacha las lecturas son:

P III :::: o III XI (J. R. Mélida: *RABM*, 291,3). Es decir hay concordancia en el P(ondo) III, mientras que las variantes se dan en la lectura posterior. De aquí que nos inclinemos por la de $\supset$ VII, similar a la de León.

—*Fitología de la Pátera*: La ninfa de la salud sostiene en su mano una rama. E. Hübner supuso que era de carrizo, en cambio J. R. Mélida (115) la considera planta medicinal, confirmando esta creencia con el dictamen del botánico M. Laguna, según el cual es una especie muy frecuente en la provincia de Santander (116). Por su parte F. de Lacha sugiere la posibilidad de que se trate de la *herba cantábrica* (117).

(114-b) Un caso semejante, véase en *CIL*, II, 4966. Vaso de plata hallado en León. Bajo el pie está la inscripción siguiente VAL(erii) NATALIS P(ondo) II E) VIII. Posiblemente el peso de estos recipientes debió de ser muy parecido.

(115) J. R. Mélida: Pátera de plata descubierta en el Valle de Otañes, *RABM*, I, 1897.

(116) E. Guinea López: *Geografía botánica de Santander*. Santander, 1951, 373. Cita las diversas clases de *polygonum*. Según opinión de M. Laguna la rama de la ninfa es de este género, el *Polygonum persicaria* que vive en los charcos y a orillas de los ríos y arroyos y sus hojas se han usado como vulnerarias y litontrípticas. Vive también en los prados húmedos de las provincias de Santander, León, Asturias, etc... y se la conoce en medicina con el nombre de Bistorta, usándose su raíz como astringente, contra la disentería.

(117) F. de Lacha: La inscripción..., 351.

A ambos lados de la Salus Vmeritana se ven sendos árboles que, según M. Laguna, pueden ser robles, en cambio E. Hübner opina que tal vez sean castaños o hayas. De todas formas estas variedades pueblan indistintamente la región montañosa de la costa cantábrica (118).

S. IV-V: Vidrios: Sepultura n.º 1 de la Carretera de la Playa: Un cuenco de vidrio transparente de color verdoso aceitunado. Apareció con las sigillatas que dan esta cronología. Son los típicos vidrios de época tardía.

Objetos metálicos: En la sepultura n.º 1 (119) apareció un hacha de hierro en mal estado, lo mismo que un gran bronce.

En la sepultura n.º 2 aparecieron cuatro pulseras de cobre y bronce de 5 cms., 6 cms. y 6,5 cms. de diámetro decoradas con dibujos incisos simulando el cuerpo y cabeza de ofidios. Tipos semejantes aparecen en Iruña

(118) Existe una abundante bibliografía sobre la Pátera pero se preocupa más del análisis artístico que de su significado. *Memorias de la Real Academia de la Historia de Madrid*, VII, 1832, XV. E. Hübner: *Die Antike Bildwerke in Madrid*. Berlín, 1862, 948. Idem: CIL, II 2917. Idem: *Römische Herrschaft in Westeuropa*. Berlín, 1890, 288-290. Idem: *La Arqueología de España*. Barcelona, 1888, 107 y 175. J. F. Riaño: *The industrial arts in Spain*. Londres, 1879, 2-3. Daremberg-Saglio: *Dictionnaire*, fig. 6089. J. R. Melida: El plato de Otañes, *La ilustración Española y Americana*, 25, 8 de julio de 1897. Idem: *Catálogo Mus. Reproduc. Artistic. de Madrid*. Madrid, 1915, II, 166, 288. E. Merimée: *De antiquis aquarum religionibus*. París, 1886, 92-94. J. Echavarría: *Recuerdos históricos...*, 15-17. N. Sentenach: Bosquejo histórico sobre la orfebrería española, *RABM*, XII, 1908, 87-107. D. Areitio: El plato de Otañes, *El Nervión*, 7 de junio de 1908. F. Fita: Inscripciones romanas del Valle de Otañes, *BRAH*, LII, 543-564; Idem: *BRAH*, LIII, 454-468. M. Rostovzeff: *Historia económica y social del imperio romano*. Madrid, 1937, I, lám. XXXV, 2. B. Taracena Aguirre: *Ars Hispaniae*, II, fig. 172. M.ª Elena Gómez Moreno: *Mil joyas del arte español*, I. Barcelona, 1947, 59, 101. F. de Lacha: La inscripción Salus Vmeritana del plato de Otañes, *BRSVAP*, V, 1949, 323 y ss. A. García y Bellido: *Arte romano*. Madrid, 1972. G. Lippold: Zum "Schwert der Tiberius", *Festschrift Röm.-Germ. Zentralmuseum in Mainz*, I, 1952, 4 y ss.

(119) *Sepultura n.º 1*: Hallada a mediados de noviembre de 1957 por Ismael Ablisu y E. Santamaría al extraer arena del huerto de D. Ramón Peña. Según los citados señores apareció a dos metros de profundidad, en plena masa de arena de la playa y a unos siete metros de la tapia actual lindante con la "Carretera de la Playa", frente a la entrada oeste de ésta. Los ajuares funerarios se encontraron mezclados con huesos humanos en dirección E-W y sin losas, tégulas, lajas ni material alguno que los protegiera. El ajuar consistía: 1) Un plato de terra sigillata hispánica de 23 cms. de diámetro con siete improntas en forma de flor. (Consultese J. W. Hayes: *Late Roman Pottery...*, 238, 54, O. y 240, 54, que data de mediados del s. V) que corresponde a la Forma Hispánica 49. 2) Moneda de bronce en pésimo estado de conservación. 3) Cuenco de vidrio transparente de color verdoso aceitunado, semiesférico. 4) Un hacha de hierro en muy mal estado.

Sepultura n.º 2: Hallada en la misma fecha y lugar que la anterior, a poca distancia una de otra y a la misma profundidad. El ajuar funerario era el siguiente: 1) Un plato de terra sigillata hispánica de 14 cms. de diámetro, forma Hispánica 6, decorado en el fondo con una estrella de seis puntas. El estrellado es típico de las cerámicas de los siglos IV-V, aunque en este caso es menos complicado. 2) Una jarra de barro blanco de 12 cms. de altura. 3) Cuatro pulseras de cobre y de bronce de 5,6 y 6,50 cms. de diámetro respectivamente, decoradas con

(120) y en el Algarbe (121). Un anillo de plata de 19 cms. de diámetro con un sello en bajorrelieve de un cáprido.

A su vez dentro los objetos metálicos sueltos hay agujas de hacer redes para pescar, que nos pone de relieve una de las bases económicas de estas gentes, la pesca (122). El Sr. A. Solana nos ha comunicado que en la construcción de Carmen Herrera aparecieron grandes cantidades de verigüetos —estrato de 50 ó 60 cms.— lo que confirma nuestra hipótesis sobre la dieta alimenticia a base de mariscos.

Después de haber analizado estos restos arqueológicos podemos llegar a una conclusión: Durante el s. I hay unas relaciones comerciales con la Gallia meridional de donde se importan sigillatas, vidrios, etc... A su vez Flauibriga se convierte en el centro distribuidor de estos productos cerámicos hacia el interior peninsular, por ejemplo Iuliobriga. Según parece el período de relaciones comerciales con el mediodía de las Galias más brillante correspondió al momento de la fundación colonial en el año 74 y siguientes, aunque no podemos descartar un comercio anterior, pues la casi totalidad de las sigillatas corresponden al período Claudio-Nerón, no obstante creemos que comenzaron a importarse en la época de Vespasiano, según dejamos anotado en su momento oportuno.

e) *La circulación monetaria:*

—Monedas ibéricas:

1) Denario: A/. Cabeza barbada de Hércules con peinado de la serie 2B a derecha. BON. R/. Jinete lanceado cabalgando a derecha. BOLSCAN. Cronología: 82-72 a.C. Ceca: Bolscan (Huesca). Bibliografía: O. Gil Farrés: *La moneda hispánica en la Edad Antigua*. Madrid, 1966, 202. A. M. de Guadan: *Numismática ibérica e ibero-romana*. Madrid, 1969, 202. Localización: Otañes.

2) Mediano bronce: A/. Cabeza barbada de Hércules a la derecha, delante las letras ibéricas SOS. R/. Jinete con objeto en forma de gancho,

dibujos incisos simulando el cuerpo y cabezas de ofidios. 4) Un anillo de plata de 19 mm. de diámetro, con un sello en bajorrelieve que parece el cuerpo de un cáprido.

Se sabe que al abrir hace años los cimientos de la actual tapia lindante con la carretera, y la playa y paralela a ésta, se encontraron abundantes huesos humanos, uno de ellos tenía dentro una aguja de bronce, de las que se utilizan para hacer malla de redes, que debió de emplearse como un instrumento de drenaje de algún padecimiento óseo supurativo (Dr. Díaz Munio). Para el otro objeto metálico véase J. Maluquer de Motes, A. García y Bellido, B. Taracena y J. Caro Baroja: *España prerromana*. HEMP. Madrid, 1963, I, 3, 269, fig. 159.

(120) G. Nieto: *El oppidum de Iruña*. Vitoria, 1958, 214, fig. 139.

(121) M. L. Estacio da Veiga: *Arqueología romana de Algarve*. Lisboa, 1972, II, 286.

(122) *Ibidem*, II, 382.

cabalgando a derecha. Debajo de las patas traseras y hasta su cabeza OLAUNICOS. Ceca: Olaunicos (?). Cronología: 80-72 a.C. Bibliografía: J. M.^a Navascués: *Monedas hispánicas del Museo Arqueológico Nacional de Madrid*. Barcelona, 1909, II, 44, 65 y I 2345. O. Gil Farrés: *La moneda...*, 223. Localización: (Castro Urdiales).

En total dos hallazgos, un denario de la ceca de BOLSCAN (Huesca), cuya plena circulación fue durante la guerra sertoriana (73 a.C.) (123). El área de expansión abarcaba, salvo el NW., toda la Península. En Lejarza, cerca de Bilbao, hay un hallazgo de esta ceca. Según R. Martín Valls (124) está en relación con las minas de hierro de esta localidad. A nuestro juicio, la circulación de los denarios de Lejarza y de Otañes no corresponden a la época sertoriana sino a la augustea, pues las otras monedas encontradas en la localidad, en su mayoría, son de la época de los julio-claudios.

La otra pieza es un mediano bronce cuya ceca es la de OLAUNICOS (?) cuya cronología llega hasta el 89 a.C. Las monedas de este tipo en la Península son muy escasas y aparecen en las provincias de Burgos, Soria y Logroño (125). Estamos seguros de que circuló durante época augustea.

—Monedas hispanorromanas e imperiales:

S. I:

AVGVSTO:

1) Mediano bronce. A/. Cabeza de Augusto desnuda a derecha. COL VI CELSA II VIR. R/. Toro a derecha con contramarca VA. L POMPE BVCCO L CORNE FRONT. Ceca: Colonia Victrix Iulia Celsa (Velilla de Ebro). Cronología: 28? a.C. Bibliografía: O. Gil Farrés: *La moneda...*, 250-1 y 268. A. M. de Guadan: *Numismática ibérica...*, 79. Idem: Tipología de las contramarcas en la numismática ibero-romana, *NH*, IX, 1960, XVII, 52. Localización: Castro Urdiales.

2) Mediano bronce. A/. Cabeza de Augusto a izquierda. PERMISV CAESARIS AVGVSTI. R/. Colonia Patricia, águila legionaria entre dos insignias. Ceca: Colonia Patricia (Córdoba). Cronología: 13 a.C. Bibliografía: O. Gil Farrés: *La moneda...*, 400 y 421.

(123) F. Mateu y Llopis: Hallazgos monetarios, *Ampurias*, IX-X. Barcelona, 1948, 65. R. Martín Valls: La circulación monetaria ibérica, *BSAA*, XXXII, 1966, 233-235.

(124) R. Martín Valls: La circulación..., 300.

(125) O. Gil Farrés: Consideraciones sobre los epígrafes monetarios en carácter ibéricos, *NH*, 9, 1956, 37. R. Martín Valls: La circulación..., 254.

3-4) Dos áureos (126).

5) Pequeño bronce. A/. Cabeza de Augusto desnuda a la derecha. AVGVSTVS DIVI F. R/. Dentro de una corona laureada REX PTOL. En el campo: C LAETILIVS APALVS II V Q. Ceca: Carthagonova. Cronología: 5 d.C. (?). Bibliografía: O. Gil Farrés: *La moneda...*, 386, 388, 395, 415. Localización: Otañes.

TIBERIO:

6) Mediano bronce. A/. Cabeza del emperador Tiberio, laureada, hacia recha. TI CAESAR AVG F IMP PONT M. R/. Toro a derecha. M PONT MARSO C MARI VEGETO II VIR MVN TVR. Ceca: Turiasu (Tarazona). Cronología: ?. Bibliografía: O. Gil Farrés: *La moneda...*, 436, 478. Localización: Otañes.

7) Mediano bronce. A/. Cabeza del emperador Tiberio, laureada, hacia derecha, con ínfulas. TI CAESAR DIVI AVG F AVGVSTVS. R/. Toro parado hacia derecha con contramarca © MVNICIP CASCANTVM. Ceca: Cascantum (Cascante). Cronología: ?. Bibliografía: O. Gil Farrés: *La moneda...*, 431, 462. A. M. de Guadan: *Tipología de las contramarcas...* 36 y 119, VII. Localización: Otañes.

CLAVDIO:

8) Pequeño bronce. A/. TI CLAVDIVS CAESAR. R/. S. C. Ceca: Roma. Cronología: 41-52. (127).

NERO:

9) Mediano bronce. A/. Cabeza del emperador Nerón a derecha, con ínfulas. NERO CAESAR AVG GERM IMP. R/. S. C. SPQR. Ceca: Roma. Cronología: 63-68 d.C. Bibliografía: Sydenham: I, 156, 318. Localización: Castro Urdiales (128).

10) Denario. A/. Cabeza del emperador Nerón a derecha. NERO CAESAR AVG IMP. R/. EX SC dentro de una guirnalda de hojas de roble. PONTIF MAX TR P III PP. Ceca: Roma. Cronología: 56. Bibliografía: Sydenham; V, I, 146. Lám. 143. Localización: Otañes.

(126) Hacia 1899 un marinero encontró, en la parte más antigua de la población, junto al sitio conocido con el nombre de Pedregal de la Sra. Santiaga, dos aureos del emperador Augusto. Uno de ellos fue a parar a Juan Bailay Davies y el otro a A. Villota. (Consultar: J. Echavarría: *Recuerdos históricos...*

(127) A mediados de 1893 fue hallado en el huerto del ex convento de Sta. Clara.

(128) H. Mattingly y E. A. Sydenham: *The Roman Imperial coinage*. Londres, 1968. Varios volúmenes. (Citamos Sydenham).

GALBA:

11) Moneda (?) hallada en el Pico del Cueto (Castro Urdiales). Desconocemos su paradero.

VITELIO:

12) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Vitelio a izquierda, laureada y con ínfulas. A VITELIVS IMP GERMAN. R/. Marte avanzando a izquierda llevando un estandarte rematado con un águila. CONSENSVS EXERCITVVM S C. Cronología: 69. Ceca: Tarraco. Bibliografía: Sydenham; I, 230, 2. Localización: Castro Urdiales.

TITO:

13) Denario. A/. IMP TITVS CAES VESPASIAN AVG P M. R/. TRP IX IMP XV COS VIII P P. Ceca: Roma. Cronología: 80 d.C. Bibliografía: Sydenham, II, 118, 21.^a Localización: Castro Urdiales (129).

DOMICIANO:

14) Mediano bronce. A/. Cabeza del emperador Domiciano a derecha, laureada y con ínfulas. CAES DIVI AVG VESP DOMITIANVS. R/. La Equidad de pie a izquierda, con balanza en la mano derecha AEQVITAS AVGST S C. Ceca: Roma. Cronología: 80-81 d.C. Bibliografía: Sydenham, II, 136, 163(a). Localización: Otañes.

S. II:

TRAIANO:

15) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Traiano laureada a derecha. IMP CAES NERVA TRAIAN AVG GERM PM. R/. Paz o Justicia con una bandera, sentada en un trono llevando una rama abierta extendida a la derecha y un cetro en la izquierda. TR. POT COS IIII PPSC. Ceca: Roma. Cronología: 101-102. Bibliografía: H. Mattingly: *A Catalogue of the Roman Coins in the British Museum*. Londres, 1966, 156, 745. Localización: Castro Urdiales.

16) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Traiano a derecha laureado y con ínfulas. IMP CAES NERVAE TRAIANO AVG GER DAC P M TR P COS V PP. R/. Traianus cabalgando a derecha acometiendo con una lanza a un dacio, que está en frente del caballo SPQR OPTIMO PRIN-

(129) Encontrado en 1883 en una heredad cerca de Castro Urdiales.

CIPI. Exergo: SC. Ceca: Roma. Cronología: 103-111. Bibliografía: Sydenham, II, 282, 534. Localización: Otañes.

17) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Traiano a derecha laureado y con ínfulas. IMP CAES NERVAE TRAIANO AVG GER DAC P M TR P COS V PP. R/. Traianus cabalgando a derecha acometiendo con una lanza a un dacio, que está enfrente del caballo SPQR OPTIMO PRINCIPI. Exergo: SC. Ceca: Roma. Cronología: 103-111. Bibliografía: Sydenham, II, 282, 534. Localización: Castro Urdiales.

HADRIANO:

18) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Hadriano a derecha, laureada y con ínfulas. HADRIANVS AVG. R/. La Equidad en pie a la izquierda con balanza en la mano derecha y asta en la izquierda COS III SC. Ceca: Roma. Cronología: 125-128. Bibliografía: Sydenham, II, 424, 637. Localización: Castro Urdiales.

19) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Hadriano a derecha, laureada y con ínfulas. HADRIANVS AVGVSTVS. R/. Ilegible e inapreciable. Ceca: Roma. ?. Cronología: Muy probable la de la anterior. Localización: Castro Urdiales.

FAVSTINA:

20) Gran bronce. A/. Cabeza de Faustina a derecha DIVA FAVSTINA. R/. (130). Ceca: Roma. Cronología: 141. Bibliografía: Sydenham, III, 161 y ss. Localización: Castro Urdiales.

21) Gran bronce. A/. Cabeza de Faustina a derecha DIVA FAVSTINA. R/. Vesta de pie a la izquierda, un altar con fuego VESTA SC. Ceca: Roma. Cronología: 141. Bibliografía: Sydenham, III, 169, 1200. Localización: Castro Urdiales.

ANTONINO PIO:

22) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Antonino a derecha ANTONINVS AVG PIVS P P TR P COS III. R/. (131). Ceca: Roma. Cronología: 140-144. Bibliografía: Sydenham, III, 111. Localización: Castro Urdiales.

(130) No se ha podido leer porque está en un marco en el Ayuntamiento de Castro. Entre las monedas que describe J. Echavarría (*Recuerdos históricos...*) hay dos —23 y 24— que fueron halladas el 28 de agosto de 1866, en los cimientos de las murallas de la villa, cuando estas se derribaron para ensanchar Castro.

(131) Véase el anterior. Esta es el n.º 24.

23) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Antonino a derecha, laureada y con ínfulas. ANTONINVS AVG PIVS PP TR P XXII. R/. Piedad de pie sosteniendo una esfera y un niño y a ambos lados de élla dos niños. PIETATI AVG COS III SC. Ceca: Roma. Cronología: 158-159. Bibliografía: Sydenham, III, 149, 1002. Localización: Castro Urdiales (132).

24) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Antonino a derecha, laureada y con ínfulas. ANTONINVS AVG PIVS PP TRIB P COS IIII?. R/. La Felicidad de pie teniendo un capricornio y un caduceo alado FELICITAS AVG S C. Ceca: Roma. Cronología: 145-161. Bibliografía: Sydenham, III, 124, 770. Localización: Castro Urdiales (133).

25) Gran bronce. Cabeza del emperador Antonino a derecha, laureada y con ínfulas. M ANTONINVS AVG ARMENIACVS PM. R/. Victoria semidesnuda, de pie, de frente, mirando a derecha, llevando una palma y atando en una palmera un broquel sobre el cual se lee VIC PAR TR P XX IMP IIII COS III SC. Ceca: Roma. Cronología: 106. Bibliografía: Sydenham, III, 287, 931. Localización: Castro Urdiales (134).

FAVSTINA JOVEN:

26) Gran bronce. A/. Cabeza de Faustina Joven a derecha FAVTINAE AVG PII AVG FIL. R/. Venus a izquierda teniendo una manzana y un niño envuelto en pañales VENERI GENETRICI SC. Ceca: Roma. Cronología: 161. Bibliografía: Sydenham, III, 192, 1386. Localización: Castro Urdiales.

MARCO AVRELIO:

27) Gran bronce. A/. M ANTONINVS AVG TR P XXV. R/. PRIMI DECENALES COS III SENATVS CONSVLTO. Ceca: Roma. Cronología: 170-171. Bibliografía: Sydenham, III, 293, 1003. Localización: Castro Urdiales (135).

28) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Marco Aurelio laureada, a derecha con ínfulas. M. AVREL ANTONINVS AVG TR P XXXIII(?). R/. Victoria avanzando a izquierda, llevando una corona y una palma. IMP

(132) Hallado al hacer los cimientos del bloque llamado de los Pescadores en la huerta de la Sra. Santiago, fuera de las murallas.

(133) Hallado en la huerta del Sr. Peña al hacer los cimientos para el bloque de los Pescadores.

(134) Hallado en la Calle de Sta. María, esquina a Nuestra Sra. al hacer los cimientos de la edificación actual.

(135) Hallado en setiembre de 1881 al practicar una excavación bajo la casa n.º 28 de la calle de la Plazuela.

X COS III PP SC. Ceca: Roma. Cronología: diciembre del 179. Bibliografía: Sydenham, III, 312, 1241. Localización: Castro Urdiales (136).

CRISPINA:

29) Gran bronce. A/. Cabeza de Crispina Augusta a derecha, laureado CRISPINA AVGVSTA. R/. La Concordia sentada a izquierda teniendo una pátera y un cuerno de la abundancia CONCORDIA SC. Ceca: Roma. Cronología: 180. Bibliografía: Sydenham: III, 399, 278. Localización: Castro Urdiales (137).

S. III:

ALEXANDRO SEVERO:

30) Mediano bronce. A/. Cabeza de Alexandro Seuero a derecha, laureada IMP CAES M AVR SEV ALEXANDER AVG. R/. La Seguridad sentada a izquierda SECVRITAS PERPETVA S C. Ceca: Roma. Cronología: 222-231. Bibliografía: Sydenham, IV, 2, 119, 613. Localización: Castro Urdiales.

31) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Alexandro Seuero a derecha, laureado IMP SEV ALEXANDER AVG. R/. Emperador en una cuadriga a derecha llevando un cetro rematado por un águila. PM TR P VIII COS III PP SC. Ceca: Roma. Cronología: 229. Bibliografía: Sydenham, IV, 2, 110, 495. Localización: Castro Urdiales.

GORDIANO III:

32) Gran bronce. A/. Cabeza del emperador Gordiano III a derecha, laureado y con ínfulas IMP GORDIANVS PIVS FEL AVG. R/. Apolo sedente a izquierda con el ramo de olivo en mano derecha P M TR P COS II PP SC. Ceca: Roma. Cronología: 240. Bibliografía: Sydenham, IV, 3, 48, 303. Localización: Otañes.

OTACIL SEVERA:

33) Gran bronce. A/. Cabeza de Marcia Otacil Seuera a derecha M OTACCIL SEVERA AVG. R/. Concordia sentada a izquierda teniendo una pátera y doble cornucopia. CONCORDIA AVGG SC. Ceca: Roma. Cronología: 244-249. Bibliografía: Sydenham, IV, 3, 94, 203 g. Localización: Castro Urdiales (138).

(136) Hallada en la cimentación del bloque de los Pescadores, en la huerta de Ramón Peña.

(137) Hallada en los cimientos de la casa de Ntra. Señora, con General Sanjurjo, 9, en 1958.

(138) Hallada al derribar la casa llamada de la Aragonesa.

TRAIANO DECIO:

34) Pequeño bronce. A/. Cabeza del emperador Traiano Decio a derecha, laureada y con ínfulas. IMP C M Q TRAIANVS DECIVS AVG. R/. Genio a izquierda. GENIVS ILLVRICIANI S C. Ceca: Roma. Cronología: 249-251. Bibliografía: Sydenham, IV, 3, 117. Localización: Castro Urdiales.

GALLIENO:

35) Denario. A/. Cabeza del emperador Gallieno, a derecha, con corona radiada GALLIENVS AVG. R/. La Fidelidad a la izquierda portando una insignia y un cetro FIDES MILITVM XII. Ceca: Roma. Cronología: 257-259. Bibliografía: Sydenham: V, 1, 134. Localización: Castro Urdiales.

S. IV:

CONSTANTINO:

36) Mediano bronce. A/. Cabeza del emperador Constantino a derecha con ínfulas, laureado. IMP C CONSTANTINVS P F AVG. R/. Sol avanzando a izquierda con un globo y una clámide ondeante a derecha SOLI INVICTO COMITI. Ceca: Arlés. Cronología: 313. Bibliografía: Sydenham: VII, 235, 14. Localización: Castro Urdiales (139).

Según Echavarría en las obras de explanación del ferrocarril minero Castro-Alen, en San Guillen y en el Campillo, fueron descubiertas algunas monedas romanas (140).

—Monedas hispanorromanas:

Las monedas que acuñaron las ciudades siguieron circulando mucho tiempo después de que cesaran las emisiones. Así pues no puede hablarse de una desvalorización ni de una retirada del numerario. Disponemos de algunos ejemplos de época julio-claudia, en las que municipios y colonias

(139) Hallado en los cimientos del antiguo convento de Sta. Clara, al construir la llamada Casa Rosada, en la actual calle de la República Argentina.

(140) Según J. Echavarría (*Recuerdos históricos...*) "hasta la generalización de la moneda decimal una chapita cualquiera de cobre o bronce, sin cuño ni labor, circulaba en Castro como moneda de infimo valor, pasaba por un ochavo. De aquí que el marinero, el labrador, el obrero y el muchacho que encontraba en los escombros, en los derribos o en la tierra removida una medalla romana, no viesan en ella más que una lámina de metal de donde sacar a fuerza de paciencia y martillazos el número de ochavos que fuera susceptible según proporciones y módulo..."

Algunas monedas de Castro fueron publicadas por J. M. Fernández: Monedas romanas en Flaviobriga, *El Diario Montañés*, 6 de marzo de 1955, aunque no fueron estudiadas de una manera adecuada.

contramarcaron como reconocimiento de su validez piezas de bronce acuñadas por ellos (141). Tres bronce de Augusto —con cecas de la COLONIA VICTRIX IVLIA CELSA (Velilla de Ebro), de la COLONIA PATRICIA (Córdoba) y CARTAGONOVA— y dos de Tiberio de los municipios de TVRIASV (Tarazona) y CASCANTVM (Cascante).

—*Monedas imperiales:*

Del siglo I son catorce piezas que representan el 38,88 % del total, distribuidas de la manera siguiente: 10 de los Julio-Claudios (27,77 %), dos del período 68-69 (5,55 %) y dos de la época Flavia (5,55 %). Las cinco monedas hispanorromanas representan un 13,88 % del total y el 35,71 % de este siglo.

Del siglo II son quince piezas que ascienden al 41,66 %.

Del siglo III seis piezas que representan el 16,66 %, distribuidas de la manera siguiente: dos de los Severos (5,55 %) y cuatro del período de Anarquía Militar (11,11 %).

Del siglo IV una sola pieza (2,77 %).

Según estas estadísticas basadas en un numerario obtenido de hallazgos sueltos, pero expresivos, se deduce:

1) El mayor porcentaje de circulación monetaria por siglos corresponde al siglo II (41,66 %), seguido del siglo I (38,88 %). Vemos pues un equilibrio en los doscientos primeros años de nuestra era .

2) El bajo porcentaje del siglo III (16,66 %) no lo es tanto si tenemos en cuenta que las acuñaciones de que disponemos sólo corresponden a los cincuenta primeros años. No cabe duda que a escala total de siglo, el tanto por ciento se equilibra con los anteriores. Así pues, defendemos una vida uniforme durante los 250 años del imperio.

3) El mayor porcentaje de circulación corresponde a la dinastía de los Antoninos (41,66 %), seguida de la de los Julio-Claudios (27,77 %), la Anarquía Militar (11,11 %) y Flavios, Severos y período 68-69 (5,55 %).

4) La falta de numerario en la segunda mitad del siglo III corresponde a la época de crisis general que también acusa la colonia.

5) Las cecas hispanorromanas corresponden a la Colonia Victrix Iulia Celsa (Velilla de Ebro), Colonia Patricia (Córdoba), Cartagonova (Cartagena), Turiasu (Tarazona) y Cascantum (Cascante). Las cecas imperiales en general pertenecen a Roma a excepción de las acuñaciones de Vitellio (Tarraco) y Constantino (Arlés).

(141) J. M.^a de Navascués: En torno a las series hispánicas imperiales, *NH*, I, 195, 1953, 33-62. A. Balil: Circulación monetaria en España durante el Imperio romano, *Numisma*, 35, 1958, 5-11. A. M. Guadan: *Numismática ibérica e ibero-romana*, Madrid, 1969.

MONEDAS HISPANORROMANAS

N.º	Emperadores	Denarios	Medianos bronce	Pequeños bronce	Duunviros	Colonias o Municip.	Cronología	Contra-marcas
1	Augusto		1		L. POMPE BVCCO L. CORNE FRONT	COL VI CELSA (Velilla de Ebro)	28 a.C.?	VA
2			1			COL PATRICIA (Córdoba)	13 a.C.	
5				1	C. LAETILIVS APALVS	CARTAGONOVA (Cartagena)	5 d.C.	
6	Tiberio		1		M. PONT. MARSO C. MARI VEGETO	MVN TVR (iasu) (Tarazona)	14-37d.C.?	
7			1			MVN CASCANTVM	28-30?	©
5		—	4	1				

Total de monedas 5 = 13,88 % del total y el 35,71 % del s. I d.C.

SIGLO I:

N.º	Emperadores	Aureos	Denarios	Gr. bronc.	Mediano bronce	Pequeño bronce	Desconocidos	Cronología	Ceca
3	Augusto	1							ROMA
4		1							ROMA
8	Claudio					1		41-52	ROMA
9	Nero		1					56	ROMA
10					1			63-68	ROMA
11	Gaiba						1	68-69	?
12	Vitellio			1				69	TARRACO
13	Tito		1					80	ROMA
14	Domiciano				1			80-81	ROMA
14		2	2	1	2	1	1		

Total 14 piezas = 38,88 %: Julio-Claudios (10) = 27,77 %. Período 68-69 (2) = 5,55 %. Flavios (2) = 5,55 %.

SIGLO II:

N.º	Emperadores	Aureos	Denarios	Gr. bronc.	Mediano bronce	Pequeño bronce	Desconocidos	Cronología	Cecas
15	Traiano			1				101-102	ROMA
16				1				103-111	ROMA
17				1				103-111	ROMA
18	Hadriano			1				125-128	ROMA
19				1				125-128?	ROMA
20	Faustina			1				141	ROMA
21				1				141	ROMA
22	Antonino Pio			1				140-144	ROMA
23				1				158-159	ROMA
24				1				145-161	ROMA
25				1				166	ROMA
26	Faustina Joven			1				161	ROMA
27	Marco Aurelio			1				170-171	ROMA
28				1				179	ROMA
29	Crispina			1				180	ROMA
15		—	—	15	—	—	—		

Total 15 piezas = 41,66 %.

SIGLO III:

N.º	Emperadores	Aureos	Denarios	Gr. bronc.	Mediano bronce	Pequeño bronce	Desconocidos	Cronología	Cecas
30	Alexandro Severo				1			222-231	ROMA
31					1			229	ROMA
32	Gordiano			1				240	ROMA
33	Otacil Seuera			1				244-249	ROMA
34	Traiano Decio					1		249-251	ROMA
35	Gallieno		1					257-259	ROMA
6		—	1	2	2	1	—		

Total 6 piezas = 16,66 %; Severos (2) = 5,55 %. Anarquía Militar (4) = 11,11 %.

SIGLO IV:

N.º	Emperadores	Aureos	Denarios	Gr. bronc.	Mediano bronce	Pequeño bronce	Desconocidos	Cronología	Cecas
36	Constantino				1			313	ARLES
1		—	—	—	1	—	—		

Total 1 pieza = 2,77 %.

6.—*Epigrafía**Estela dedicada a Calpurnia Doidena y a Epanna (142)*

—Arenisca

—66 x 17 x 28

—Transcripción:

—Alt. letras: 4 a 6,5 cm.

1. D M

6. ANNAE

POS

XX ELAE

ALPVRN

ARAVS

AE DOIDE

C CALP EPAN

5. AN XXXXI ET

—Interpretación:

D(iis) M(anibus) / Pos(uerunt) / [C]ALPVRN[I] / AE DOIDE (nae) / AN(norum) XXXXI ET / [EP] ANNAE / [AN(norum)] XX ELAE (sus) / ARAVS / C(aius) CALP(urnius) EPANE(nsis) /

—Traducción:

A los dioses Manes. Este epitafio se lo dedicaron Elaesus Araus y Caius Calpurnius Epanensis, a Calpurnia Doidena de 41 años de edad y a Epanna de 20 años.

—Bibliografía: M. A. García Guinea y J. M.^a Solana Saínz: La estela de Valtezana (Ontón), *Homenaje a A. García y Bellido* (en prensa desde 1973). M. L. Albertos: De la Sierra de Cantabria a los Picos de Europa, del Cantábrico al Tajo y la nueva estela de Castro Urdiales, *EAA*, V, 1972, 153-163.

Somos conocedores de que en el mismo Castro Urdiales han aparecido fragmentos de estelas funerarias que no hemos podido estudiar.

—*Análisis onomástico*a) *Onomástica indígena:*

DOIDENA: Las formas más frecuentes son *Doidena* y *Douidena*, presentando como variantes *Doidina* y *Douidona*. Los hallazgos de este nombre, así como sus formas masculinas, que en radical presentan las variantes *Douid*—/*Doid*—/*Doit*— en la zona norte, y *Douit*—/*Dobit*— en la salmantina y extremeña y los sufijos —*erus*, —*ena*, —*ina*, —*ona* se extienden

(142) En la ventana de la ermita de Ontón.

desde Marañón, en Navarra, hasta Mérida señalándose la mayor abundancia de testimonios en Burgos, Asturias, León y Salamanca (143).

[EP]ANNA: Puede ser el segundo hallazgo en la Península (144). Lo que nos ha llevado a completar el antropónimo ha sido el que en la L₉ de la inscripción aparece un gentilicio *EPAN(ensis)* que debe de estar en relación con este nombre. Bien pudiera leerse ANNA (145) al que avalan numerosos hallazgos de la Península y fuera de ella.

ARAVS: Antropónimo masculino frecuente en la onomástica celto-hispana: *Araui*, *Araucius*, *Arauca*, etc... (146).

ELAESVS:

Los nombres *Elaunus*, *Elauus*, *Elaesus* —atestiguado entre cántabros, astures, vacceos y vettones—, están basados en la raíz **el*— que, con diversas aplicaciones, forma nombres de animales y árboles, algunos de los cuales han pasado a designar también personas (147). A su vez existen gentilicios con esta raíz tal es el caso de *Elaesicu(m)* y *Elaesicum*.

b) Onomástica latina:

CALPVRNIA / —IVS:

Los antropónimos mejor atestiguados en la Hispania romana (148).

(143) M. L. Albertos: *La onomástica personal primitiva de Hispania. Tarraconenses y Bética*, Salamanca, 1966, 107. Formas: *Doidena*, *Dovidena*, *Doidina*, *Dovidona*, *Doitena*. Es imprescindible consultar la obra de A. Holder: *Altceltischer Sprachschatz*. Leipzig, 1907-1927, I.

(144) Más conocido en la onomástica indígena es el nombre de *Apana*, que aparece en Lusitania (M. Palomar Lapesa: *La onomástica personal prelatina de la antigua Lusitania*. Salamanca, 1957). *Epane* aparece en el ábula de Comillas, AEA, XV, 204, procedente de las excavaciones de Lonçejares. Lectura propuesta por J. Cabré.

(145) J. Pokorný: *Indogermanisches Etymologisches Wörterbuch*. München, 1959, 36. A. Carnoy: *Dictionnaire etymologique du protoindoeuropeen*. Lovaina, 1955, 85. A. Beltrán: *Hispania Antiqua Epigraphica*, 738. *CIL*, II, 1992, 2605, 2716, 2722, 2724, 5781, 5793, 6299, 6302. *BRAH*, XLVII, 1905, 402; LXX, 1917, 336. A. García y Bellido: *Esculturas romanas de España y Portugal*. Madrid, 1949, 359.

(146) Antropónimo que aparece en la Península en el *CIL*, II, 2952. *BRAH*, LXIII, 1913, 238. *Catálogo Monumental de España*. León, 43. La forma *Araui*, *MJSE*, 1930, 5, 106. *BIDEA*, VIII, 475, 17. A. García y Bellido: *Esculturas...*, 377. M. L. Albertos cree que en este nombre se debe de ver la forma original de *Arabus*, por la confusión fonética de —b/-v en posición intervocálica. La forma *Arauo* la tenemos en F. Diego Santos: *Epigrafía romana...*, 88, XXIX y M. L. Albertos: *Nuevos antropónimos...* *Emerita*, XXXII, 223. La forma *Arabinus* en el *CIL*, II, 4248 y la de *Arabus* en el *CIL*, II, 3183. Todas ellas relacionadas con *Araus*.

(147) M. L. Albertos: El conjunto epigráfico del Museo de Burgos y los antropónimos hispánicos de Lara de los Infantes y sus proximidades, *Homenaje a Antonio Tovar*. Madrid, 1972, 53.

(148) En el *CIL*, II y *Supplem* hay 32 ejemplos del femenino. Véase M. Dolc: *Antro-*

c) *Gentilicios*:*EPAN(ensis)*:

Forma no conocida en Hispania. Hay algunos nombres, *Apanus*, *Apana*, *Epana* (149), con los que sin lugar a dudas está en relación.

7.—*Teonimia*a) *Teónimos femeninos*:*SALVS VMERITANA*:

Divinidad acuática. Los devotos buscaban en el culto de las aguas una utilidad práctica, la curación de las dolencias corporales; de manera que personificaban las virtudes salutíferas de las fuentes con nombres indígenas de las ninfas (150). En la Península existen dos testimonios importantes del culto a las aguas; uno, el de la Salus Vmeritana de Otañes y el otro el del monumento de Sta. Eulalia de Boveda (Lugo) (151).

La lectura que se ha dado a la pátera no es de la opinión común, ya que los puntos de vista son muy dispares. D. Areitio, interpretó TA-NA-SALVS-VMERI (152) y según él pudo ser un voto sepultado allí junto al mismo río Otañes muy cerca del cual se encontró el referido plato. Probablemente las aguas de este río tuvieron las mismas virtudes curativas o de alivio que las termale de Carranza, no muy lejos de donde se halla Otañes. Además se pregunta Areitio que si aquel manantial o río llamado Tanais o Tana pudiera dar nombre a Otañes, por corrupción, el pueblo que más tarde se fundó cerca de aquel río, manantial o aguas. Esta hipótesis fue refutada por F. de Lacha (153). Por su parte F. Fita lee SVMERITANA SALV que interpreta de la manera siguiente: S(aluti) V(aleria) MERI-

ponimia latina, *ELH*, Madrid, 1960, 398. A. Forcellini: *Lexicon totius latinitatis. Onomasticon*. Pavia, 1940, V, 319. *Th. L. L.* Supplem. N. P. II, 101-104. I. Kajanto: *The Latin cognomina*. Helsinki, 1965, 32, 143. W. Schulze: *Geschichte Lateinischer Eigennamen*. Berlín, 1933, 138, 1. Para el masculino hay 42 ejemplos en el *CIL*, II y Supplem. Consúltense las mismas citas que para el femenino.

(149) Se repite la forma *Apana* en Cogulla Castello, Trancoso. J. Leite de Vasconcelos: *Religioses de Lusitania*, 3 vols. Lisboa, 1905, III, 408, 177.

(150) J. M.^a Blázquez: *Religiones primitivas de Hispania*. Madrid, 1962, 200.

(151) *Ibidem*.

(152) D. Areitio: El plato de Otañes..., "Tana viene de Tanais río famoso dedicado a la diosa Tanais, de donde vienen las Tanaides, amazonas de aquel río. Salus/tis, 'vida salud', Humerus/—i, 'hombre, ayuda, apoyo', es decir manantial o fuente para ayudar a la vida o apoyo de la salud".

Véanse las formas *Otanes*, Ὀτάνης en A. Forcellini: *Lexicon...*, VI, 401. *Idem*: *Otanius* y *Otania*.

(153) F. de Lacha: La inscripción Salus Vmeritana..., 329.

TANA S(oluit) A(nimo) L(ibens) V(otum), no aceptable, porque como bien dice de Lacha las letras de Salus deberían estar separadas por puntos y aquí no lo están, aunque tampoco es necesario. Otras transcripciones son SALVS V(estra) MERITA N(ostra) y SALVS V(rbis) M(erita) N(ostra), con las que tampoco estamos de acuerdo. Sin lugar a dudas la lectura correcta es SALVS VMERITANA. En el mundo romano son frecuentes las referencias al culto de la salud, ya se trate de alusiones en términos generales relacionados con santuarios o por los votos que en favor de un personaje enfermo se hacían en los diversos lugares del imperio.

En la zona de Castro Urdiales, junto al río Aranzal, y arroyo de la Magdalena existe una fuente de agua mineral ferruginosa (154), aunque en general toda la zona es abundante en este tipo de aguas minerales.

A. Schulten afirma que la decoración de la pieza se relaciona con el culto a las fuentes medicinales, pues en ella aparecen un oferente junto al altar de la divinidad, un enfermo sentado junto a la fuente bebiendo el agua y finalmente el envasado de estas aguas en toneles de madera y su transporte (155). En el concilio del año 581 se prohibió el culto a los árboles y a las fuentes (156).

—Localización geográfica de Vmerita

E. Hübner afirma que el lugar donde brotaba el manantial era el Pico del Castillo o alguna otra eminencia próxima, y por tanto Vmeris estaba situado en el Valle de Otañes. J. R. Mélida está de acuerdo con este punto de vista, reforzándole con reflexiones obtenidas de la naturaleza del arbolado y otros detalles de la Pátera. Por el contrario, según F. Fita, ni en el Valle de Otañes ni en sus alrededores ha conocido rastro alguno de fuente medicinal, recuerdo o nombre topográfico que se ajuste con el de Vmeri. F. de Lacha confirma que en las estribaciones de la prominencia, hoy conocida con el nombre de Pico del Castillo, existió una fuente termal, la fuente salutífera de Vmeri o Nimpha Vmeritana. En el mismo Castro Urdiales existe un lugar que Lope García de Salazar llama Agua Caliente (157), cuyo emplazamiento actual, puntualiza Echavarría, está entre la puerta de la Barrera y el Hospital de San Nicolás. De igual modo un barrio

(154) A. Maestre: *Descripción física y geológica de la provincia de Santander*. Madrid, 1864, 32.

(155) A. Schulten: *Geografía y Etnografía...*, II, 106.

(156) *Ibidem*, 364.

(157) Las bienandanzas e fortunas de Lope García de Salazar. Reproducción del Códice existente en la Real Academia de la Historia hecho por D. Maximiliano Camarrón. Madrid, 1884, libro XXIV: "De la pelea que obieron los de la Marca con los Marroquines de Sant Mano en *Sant Nicolás de la Calzada*"... "En este mesmo mes de septiembre (1415) pelearon en el *Agua Caliente*, que es en la *Calzada*, de entre Sant Nicolás e la Puerta de la Villa de Castro Urdiales..."

de Otañes conserva aún hoy en día el nombre de Aguas Calientes. Refiriéndose de una manera muy concreta al sitio mismo en que la Pátera fue descubierta escribe de Lacha: "al pie del macizo rocoso que forma el Pico del Castillo subsiste hoy todavía un manantial, ya casi agotado, al que desde tiempo inmemorable se le conoce con un nombre tan sugerente como lo es el de Fuente de la Salud...". Según de Lacha es el último vestigio de la Salus Vmeritana (158). En su opinión todo inclina a localizar a Vmeri en el monte en que se descubrió el plato y a identificar su fuente termal de aguas salúferas con la Nimpha que se representa en la Pátera. Por nuestra parte hemos examinado estos lugares y de romano no queda ni el mínimo rastro, pues todo se limita a unos arroyos de pequeñísimo caudal. Otros estudiosos afirman que este objeto no es autóctono sino importado.

¿Qué es válido de todo esto? En primer lugar vamos a examinar el nombre de la deidad de una manera más científica. *Vmeritana* consta de dos partes, *Vmerus* y el sufijo *-itana*.

VMERVS: Tiene distintos significados dentro del contexto lingüístico antiguo, clásico y moderno: la parte media de una cosa, la espalda, la parte media de un árbol (Plinio, *NH*, 17, 105), la cima o cumbre de una montaña, etc... Esta última acepción corresponde a la época post-augustea. Con respecto a bosques y plantas disponemos de dos citas de la época de la Pátera, Plinio (XVII, 14, 24) (159) y de Columela (3, 10, 5; id. *Arb.* 3, 1). Referente a la cima o cumbre de una montaña, Plinio (2, 44, 44) (160), y P. Papirius Statius (Thebais, 6, 714) (161), ambos del s. I.

De todos estos significados el más conveniente por el lugar del hallazgo de la Pátera —Pico del Castillo— es el de *cima* o *monte*, es decir se trata de una deidad que habita en la parte alta del Pico del Castillo, de donde cae el agua que se filtra por el roquedo y aparece en la parte baja de la montaña, la Fuente de la Salud.

—**ITANA:** Sufijo frecuente en los nombres de ciudades (Calagurritanus) o grupos tribales (Deitanos, Contestanos, etc...) de la Península prerromana y romana (162). Su significado es el de la divinidad que protege a un grupo humano que está en los alrededores de su monte, es decir es una concepción geográfica y no un nombre de grupo tribal de los cuales

(158) F. de Lacha: La inscripción..., 343.

(159) Plinio, 2, 14, 24: "certum est ab *umeris* arborum surculos petendos...".

(160) Plinio, 2, 44, 44: "montium flexus crebrique vertices et conflexa cubito aut contracta in *umeros* iuga...".

(161) Consúltase a propósito de la palabra *umerus*: Ch. T. Lewis y Ch. Short: *A Latin Dictionary*. Oxford, 1945, 1928. A. Ernout y A. Meillet: *Dictionnaire etymologique de la Langue Latine*. París, 1967.

(162) Para la sufijación en *-itana* véase la importante obra de Manfred Faust: *Die antiken Wohnernamen und Völkernamen auf -itani, -etani*. Gotinga, 1966, 90-126.

la divinidad tomaría el nombre. No defendemos la existencia del grupo tribal de los *Vmeritani*, aunque bien pudieran ser lo mismo que los *Samani*.

En resumen debe de entenderse el nombre de *Salus Vmeritana* como la divinidad de las aguas que habita en la parte elevada del Pico del Castillo y que protege a las gentes de su valle, a la vez que cura sus dolencias.

De aquí deducimos lo siguiente. En primer lugar que la Pátera no es ningún objeto importado sino local. La delicada artesanía de la pieza responde al desarrollo importante de la colonia. El nombre es un orónimo local, de aquí que no se encuentren parecidos fuera de la Península, cuando algunos, que defendían su origen alóctono, han intentado buscarlos. En segundo lugar la localización del orónimo está en el Pico del Castillo (Otañes) y no en otra parte. En tercer lugar la existencia de una Fuente de la Salud, que conserva el antiguo nombre de la divinidad de las aguas, *salus*, es un factor más que apoya los anteriores. En último lugar la terminología de *umerus* entronca perfectamente con el significado de cima o cumbre de una montaña (Plinio, Columela, Papirius Statius, etc...) en los escritores del s. I d.C. a cuyo momento corresponde esta obra artística, que hemos datado con bases más técnicas que artísticas en la época Flavia.

b) *Teónimos masculinos:*

NEPTVNO IMBERBE DE CASTRO URDIALES:

No es una deidad epigráfica. No siempre la epigrafía acusa el nombre de las divinidades, a veces las tenemos bien patentes en esculturas que representan a tal o cual dios. Este es el caso del Neptuno imberbe que apareció en el Pico del Cueto (163). Esta deidad indígena —las formas que ofrece son un tanto arcaicas— de cuyo cuello cuelga un creciente lunar, es una *interpretatio romana* del dios (164). A pesar de su factura un tanto tosca, no nos cabe la menor duda de que es una escultura de época romana. El que identifiquemos al personaje con Neptuno, como ya otros han hecho, se debe a sus atributos, un delfín en el brazo izquierdo y un posible tridente en el derecho. Ahora bien lo que más nos llama la atención es su carácter imberbe, cuya particularidad en opinión de J. González Echegaray, permite atribuir la figura a una divinidad local hasta estos momentos desconocida. Hasta el presente, tan solo se ha descrito artísticamente, pero nadie se ha ocupado de descifrar el posible significado que pudiera tener el creciente lunar sujeto al cuello de la divinidad. En nuestra opinión es posible que, por tratarse de un dios marino, esta parte de luna pueda tener como símbolo la influencia de la luna en las mareas, ya conocida por los fenicios de Gades desde el año 1100 cuando navegaban por el Mediterráneo.

(163) J. González Echegaray: *El Neptuno cántabro...*, 253-256.

(164) J. M.^a Blázquez: *Las religiones...*, 70, 75.

Las divinidades indígenas asociadas a las romanas tienen su misma función religiosa, pudiéndose conocer por la *interpretatio*. Esta identificación se da en las dos divinidades que hemos estudiado.

CONCLUSIONES

Desde la época prehistórica se confirma la presencia de habitat en la zona castreña: la Cueva del Cuco, de la Lastrilla y Juan Gómez con grabados y otras muchas en las que se han recogido materiales líticos. A su vez el período del bronce también ha dejado la huella de su paso, pues abundantes restos cerámicos, enterramientos, etc..., así nos lo ponen de manifiesto. Es verdad que estos dos aspectos históricos escapan un poco a nuestro estudio, pero su importancia hace que se haga constar como un precedente histórico que alcanza su auge en época romana.

Las gentes que vivieron a finales de la época del bronce y durante el hierro primitivo fueron los *Samani*, que dieron nombre al Valle y al río Samano. Su existencia viene apoyada por el texto de Plinio que menciona a un *Portus Samanum*, es decir el *Portus* de los *Samani*, que fue eclipsado por otro de mayor prestigio y categoría, el de la colonia Flaviobriga. Esto no quiere decir que aquel desapareciera o fuera reemplazado en el mismo sitio por el establecimiento colonial. Uno y otro corresponden a dos focos distintos pero próximos. De estas gentes apenas conocemos nada a excepción de que debieron vivir de la pesca, pues algunos restos de mariscos hallados en el Pico del Cueto lo pueden certificar.

Nuestros conocimientos son más precisos para la época romana:

—*Siglo I*: Disponemos de varios testimonios que abogan en favor de un gran desarrollo: fuentes escritas, miliarios, cerámicas, monedas, etc... Las fuentes escritas afirman la fundación de un establecimiento colonial antes del año 79 d.C., que a nuestro juicio debió de ser en el 74. Los miliarios de los años 33 y 61, las cerámicas de las épocas Claudio-Vespasiano y Claudio-Nerón, el numerario (Julio-Claudios: 27,77 %, Período 68-69: 5,55 %) hablan de un posible asentamiento (?) antes de fundarse definitivamente la colonia o al menos de unas condiciones apropiadas para su establecimiento. Flaviobriga se funda en el último tercio de este siglo, correspondiendo a este momento un miliario del año 85 que menciona la reparación de las vías y los puentes desgastados por el uso, y algunas cerámicas que finalizan en la época de Vespasiano y que se importaron, a nuestro parecer, durante su época y no antes. También en este momento hay que colocar el numerario (5,55 %) y la patera de Otañes.

—*Siglo II*: A su vez este siglo se ve avalado por las fuentes escritas, los testimonios cerámicos y el numerario. Muy probablemente algunas de

las sigillatas recogidas en los distintos lugares de la villa correspondan a estos momentos del s. II. El numerario (41,66 %) deja patente la homogeneidad con el siglo anterior destacando la cuantía de acuñaciones de Trajano y Antonino Pío. En general se puede decir que la vida del establecimiento colonial durante el s. II debió de ser muy similar al del anterior.

—*Siglo III*: Los elementos más destacados de este período son los testimonios literarios del 270, los miliarios y el numerario, pues los restos cerámicos no son muy representativos. A la primera mitad del s. III hacen referencia los hitos del 238, en el que se pone de manifiesto la política de reconstrucción y restauración de vías y puentes, y el del 251. El numerario, casi en su totalidad (5 de seis piezas) pertenecen a este momento. Referente a la segunda mitad del siglo también existen datos, los miliarios del 238 y 284 y la moneda de Gallieno (259) que abogan en favor de la persistencia de la vida colonial. La ausencia enorme del numerario no indica un declive sino que responde a la marcha general de la economía del Imperio. Si comparamos la circulación numeraria de la primera mitad del siglo con los siglos anteriores podemos comprobar que el porcentaje está equilibrado. En general podemos hablar de una similitud, al menos en los primeros cincuenta años, con respecto a los dos siglos anteriores.

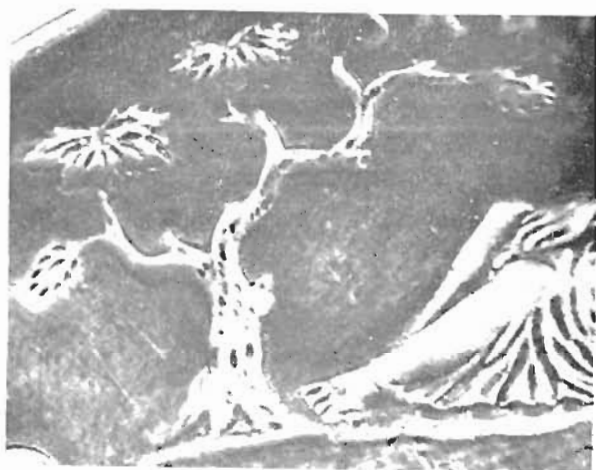
—*Siglos IV-V*: Varios testimonios arqueológicos acreditan la permanencia de Flauioobriga a finales del Imperio: dos miliarios del 305 y uno del 305-307, y el numerario (2,77 %) aunque es muy reducido. A su vez los materiales de las tumbas, que posiblemente pertenecen a principios del s. V, al menos las formas cerámicas así lo demuestran, lo mismo que los objetos de vidrio, típicos de las necrópolis tardorromanas apoyan esta cronología tardía. La pervivencia de este centro durante la época medieval indica un desarrollo anterior. Es evidente que no se puede comparar con el de los siglos I-II y primera mitad del s. III, pero esto no quiere decir que se produzca una desaparición del núcleo colonial.



1

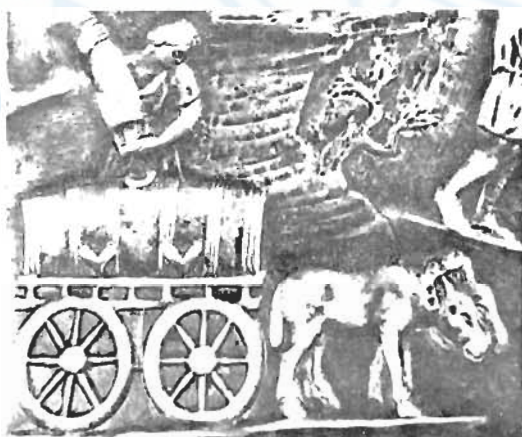
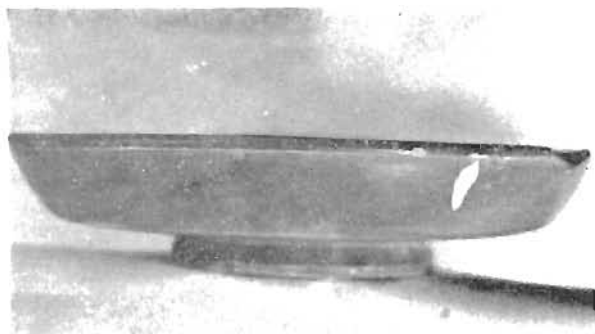


2



3

Materiales arqueológicos de Otañes. 1.—Pátera argéntea. 2.—Pátera argéntea (copia). 3.—Detalle de pátera; Fitología.



Materiales arqueológicos. 1.—Drag, 29. 2. Drag, 18. 3.—Anforilla. 4.—Detalle de la pátera argéntea de Otañes. 5.—Idem. 6.—Idem.



1

2

3

4



5



6

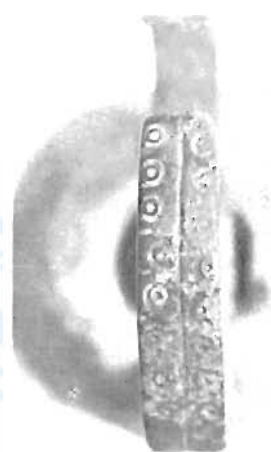


7

Materiales arqueológicos de Otáñez y Castro Urdiales. 1, 2, 3 y 4.—Detalles de la pátera argentina. 5.—Vaso de vidrio amarillento de Castro Urdiales. 6.—Fusayolas de Castro Urdiales. 7.—Vaso de vidrio (véase, 5).



1



5



2



6



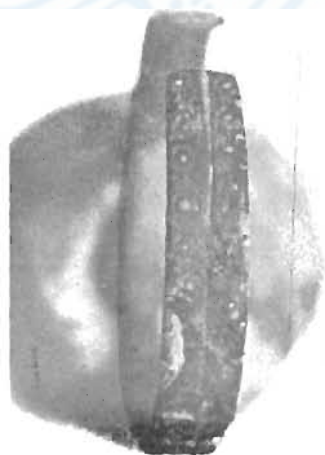
3



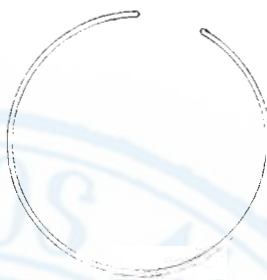
4



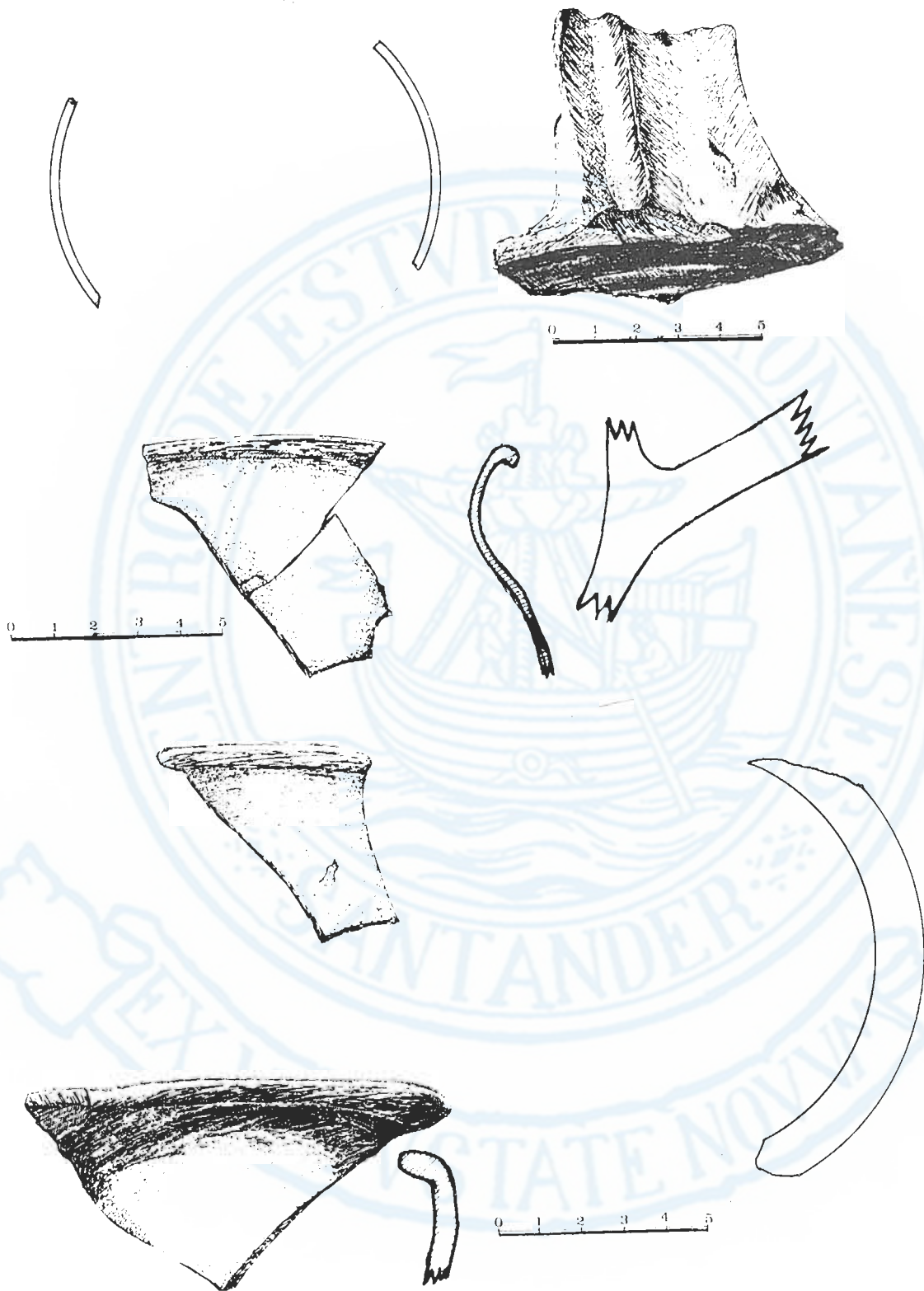
7



Materiales arqueológicos de Castro Urdiales. 1.—Ladrillos de hypocaustum. 2.—Fusayolas.
3 —Pulseras. 4.—Pulseras. 5.—Detalle de la pulsera. 6.—Idem. 7.—Idem.



Materiales arqueológicos de Castro Urdiales.



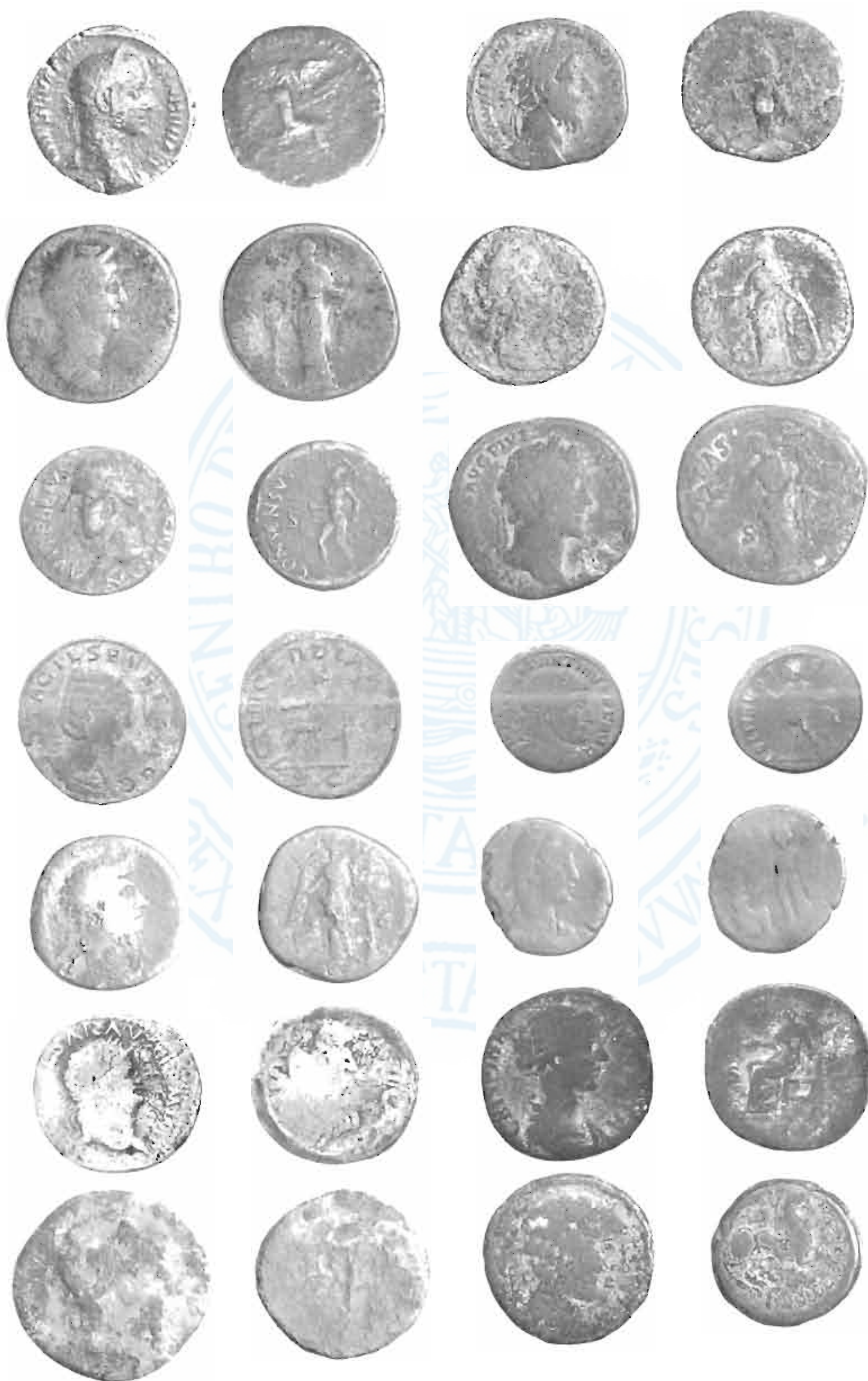
Materiales arqueológicos de Castro Urdiales. Cerámica común



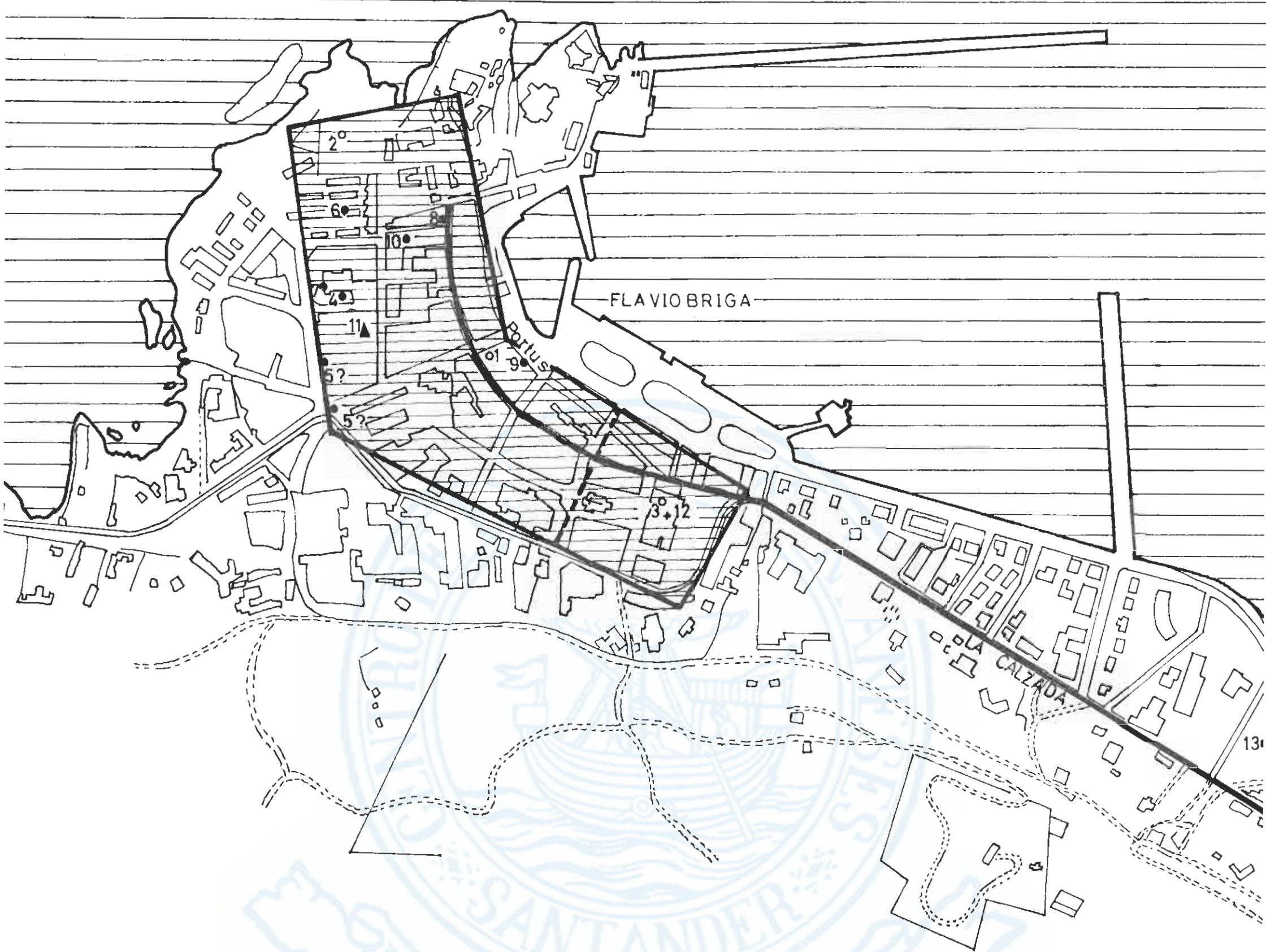
Numario de Castro y Otañes. La mayor parte de las monedas son de Castro Urdiales.



Numario de Castro Urdiales y Otañes.



Numario de Castro Urdiales.

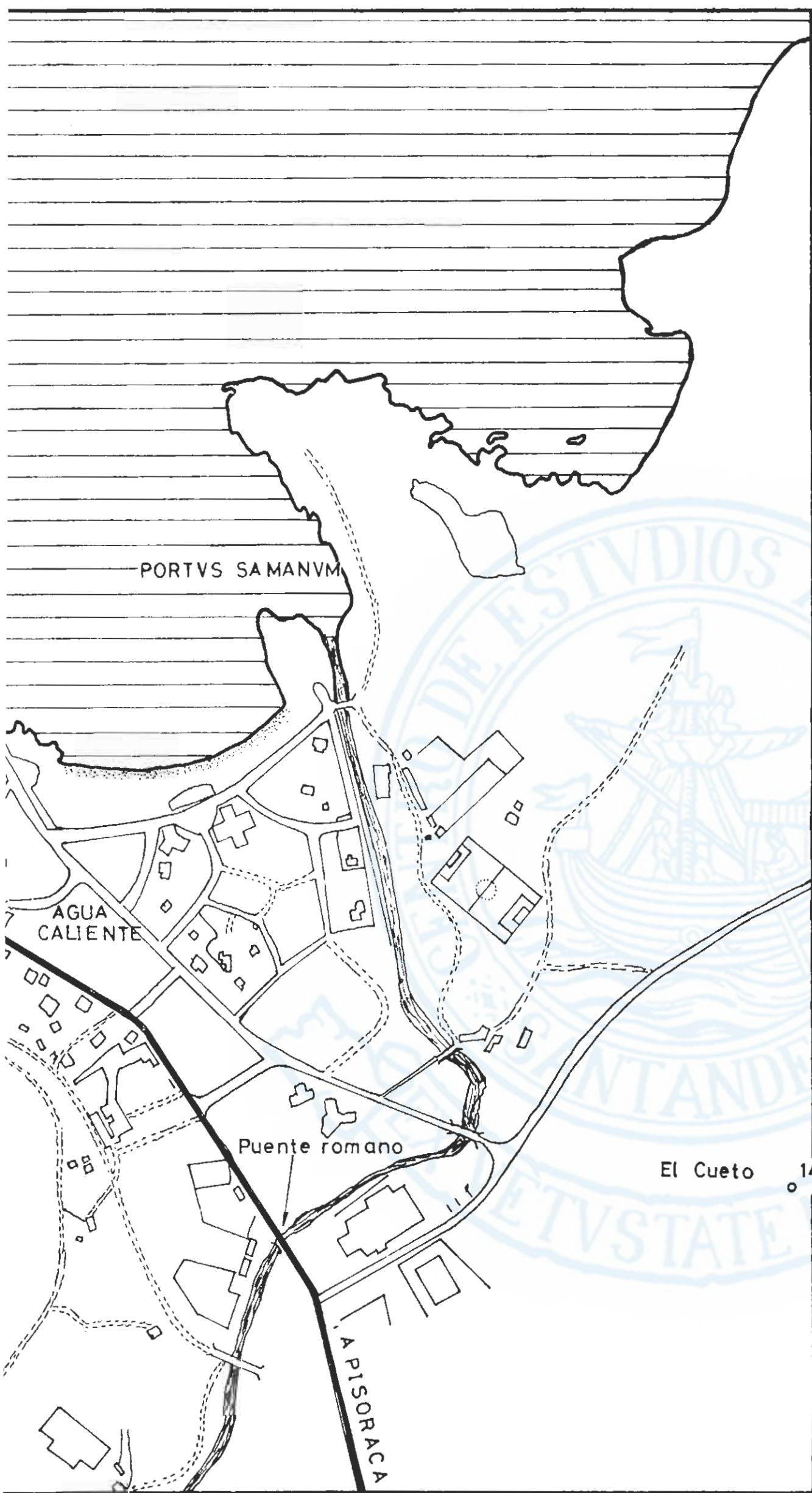


o Hallazgos del s.I			
•	"	"	s.II
▲	"	"	s.III
+	"	"	s.IV
■	"	"	s.V

FLAVIO BRIGA (CASTRO URDIALES)

- 1.—LA MATRA.
- 2.—PEDREGAL DE LA SRA. SANTIAGA.
- 3.—EX-CONVENTO DE STA. CLARA.
- 4.—HUERTA SR. PEÑA.
- 5.—CIMIENTOS DE LAS MURALLAS DE LA VILLA. ENSANCHAMIENTO DE CASTRO (1866).
- 6.—HUERTA SRA. SANTIAGA.
- 7.—HUERTA SR. PEÑA.

- 8.—CALLE SANTA MARIA
- 9.—CALLE LA PLAZUELA.
- 10.—GENERAL SANJURJO,
- 11.—CASA DE LA ARAGON
- 12.—EX-CONVENTO STA. C
- 13.—HUERTO DE D. RAMO
- 14.—EL CUETO.



A través de los hallazgos arqueológicos de la Villa de Castro Urdiales, la antigua colonia Flaviobriga, podemos deducir lo siguiente:

1) El primitivo asentamiento del antiguo núcleo colonial estuvo en el rectángulo comprendido entre la calle de Santander (N.), la del Generalísimo Franco (E.), el Paseo de la Barrera (S.) y la calle de José María de Pereda (W.). Dentro de este recinto se han encontrado restos arqueológicos correspondientes al s. I en La Matra (n.º 1) y en la Calle de la República Argentina (n.º 3). Posiblemente deba de identificarse el antiguo *cardo maximus* con las calles de Ardigales y de la Rúa prolongación de la calzada que procedía de Pisoraca. Es probable que el *decumanus maximus* correspondiera a la calle de los Mártires de la Cruzada. En la finca de La Matra se han exhumado materiales correspondientes a la época Flavia. Los hallazgos 9 y 12 de los s. II y IV vienen a confirmar la continuidad de la vida del núcleo colonial en esta área primitiva. En la finca de La Matra se han puesto al descubierto los muros del antiguo puerto de Flaviobriga.

2) La mayor parte de los hallazgos del s. II (5, 6, 7, 8, 10 y 11) se encuentran entre las calles Grupo 18 de Julio (N.), General Mola (E.), Santander (S.) y Onésimo Redondo (W.), esto hace presumir que la colonia experimentó un crecimiento urbano hacia el norte durante este momento. No cabe duda de que este aumento de espacio corresponde a un incremento demográfico y por tanto en el s. II sin duda fue el momento álgido de este establecimiento colonial. Dentro de este área aparecen también restos del s. I y III. Los del s. I, dos áureos de Augusto, pueden explicarse como una circulación posterior —s. II—.

3) No cabe duda de que la antigua muralla de Castro Urdiales que, poco más o menos, iba por el oeste de la calle José María de Pereda y de Onésimo Redondo, correspondía a la demarcación más occidental, pues se hizo para integrar dentro de su seno a toda la población.

4) La antigua calzada que procedía de Pisoraca discurría a través del Paseo Menéndez Pelayo al que en el 1415 se denominaba con el nombre de Sant Nicolás de la Calzada. Atravesaría el río Brazomar, que conduce al valle de Sámano, por un puente romano inexistente en el lugar denominado La Cruz.

5) Otros restos relacionados con la colonia, pero fuera de su perímetro urbano son los números 13, que corresponden al s. V y el 14 al s. I.

6) El antiguo Portus Samanum estaba situado en la desembocadura del río Brazomar. Los *Samani*, que dieron nombre al valle y al Portus, estuvieron asentados en los altozanos que rodean al pueblo de Sámano, en donde se han encontrado restos arqueológicos.

La «Nota de Cantabria» del código emilianense 39 y las citas medievales de Cantabria

J. GONZALEZ ECHEGARAY

En la relación de los códices conservados en la Real Academia de la Historia, procedentes de los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Pedro de Cardena, que publicó a principios de siglo el Sr. Pérez Pastor, figura uno muy importante, con el número 39, procedente de San Millán, que es conocido con el nombre de *Homiliae* (1). Es un pergamino avitelado del siglo X, a dos columnas, con iniciales de adorno y miniaturas. Consta de 244 folios, sin comienzo ni final. Comprende las homilias sobre los Evangelios, de San Gregorio, el comentario de San Jerónimo al Evangelio de San Mateo, el Enquiridion de San Agustín, el *Liber Quaestionum* de San Agustín y un comentario exegético de Euquerio de Lyon.

En 1953 ingresó en la Biblioteca de la Academia de la Historia un "fragmento" de 23 folios que, como ha demostrado Dámaso Alonso, formaba inicialmente parte del referido código. Contiene la Crónica Albeldense, la *Notitia Apostolorum ubi requiescunt*, *Item Notitia Martyrum*, *Enigma Simp(h)osi*, tres fábulas de Fedro, algunos fragmentos de literatura religiosa, extractos del *Liber Sententiarum* de San Isidoro y algunas otras máximas religiosas, además de glosas marginales de notable valor histórico. Una de ellas, que alude al tema de la Canción de Rolando, posee un interés extraordinario, por estar fechada en una época cuya antigüedad es

(1) PEREZ PASTOR, C., Índice por títulos de los Códices procedentes de los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Pedro de Cardena, existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 53 (1908): 469-512 Idem, Índice alfabético de los Códices procedentes de los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Pedro de Cardena, existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 54 (1909): 5 y ss.

mucho mayor de lo que podría esperarse. Se refiere concretamente a la venida de Carlomagno a Zaragoza. Ha sido estudiada detenidamente por Dámaso Alonso (2) y a ella alude asimismo G. Menéndez Pidal (3).

Esta ya famosa nota se encuentra en el folio general de la obra 245, al final por tanto del *Liber structionum beati Eucerii Lucdonensis Episcopi de questionibus difficillioribus Veteris et Nobis Testamenti* y antes de la *Exquisitio totius mundi*, o primera parte de la Crónica Albeldense. En el mismo folio, en la parte inferior y a una columna, aparece la llamada "nota de Cantabria", a la que aluden asimismo Dámaso Alonso y G. Menéndez Pidal, por considerarla de la misma mano que la nota anterior, pero que, según creemos, aún no ha sido publicada ni estudiada en lo que se refiere a su contenido, existiendo tan sólo hasta la fecha los comentarios paleográficos de los referidos autores.

LA NOTA Y SU DATACION

El texto se compone de diez líneas, cuya lectura es la siguiente (4):

- 1.—De cantabrie In vita sancti emiliani aIt. De excidio Cantabriae ab eo denuntiatio
- 2.—Leovildus rex cantabriam Ingressus provincie pervasores interfecit
- 3.—amaIan ocupat opes eorum pervadet et provinciam In suam revocat
- 4.—dicionem Bamba regnavit annis VIII. Primo regni sui anno revellantem sibi
- 5.—paulum ducem quum quadam parte spaniae seu cum omni provinciae galliae
- 6.—hic rex cum exercitatione spaniae! prius feroces vascones In finibus cantabriae perdomuit
- 7.—DeInde pergens cunctis civitatibus gotiae et galliae captis! Ipsum postremo paulum
- 8.—I(n) neumasense urbe victum celebre trium(p)ho sibe subiecit'
- 9.—Cantabriae sita est In mons Iggeto Iuxta fons Iberi'
- 10.—Et' Leovildo rex dextruxit Iste rex hereticus fuit'

(2) ALONSO, D., La primitiva épica francesa a la luz de una nota emilianense, *Revista de Filología Española*, 37 (1953): 1-94.

(3) MENENDEZ PIDAL, G., Sobre el escritorio emilianense en los siglos X a XI, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 143 (1958): 7-19.

(4) La transcripción en cursiva corresponde a las abreviaturas señaladas en el texto. En la línea 8 hay omisión de una n y de una p, transcritas por nosotros entre paréntesis. La

Las características paleográficas de las dos notas, la de Carlomagno y la de Cantabria, ambas de la misma mano, le permiten a Dámaso Alonso llegar a la conclusión de que se trata de glosas escritas en la segunda mitad del siglo XI (téngase en cuenta que el texto del códice, según hemos dicho, es del siglo X), posiblemente por el monje comentarista llamado Munio. Por su parte, Gonzalo Menéndez Pidal sospecha que es el mismo monje que anotó el famoso Códice de Roda, que debió pertenecer inicialmente a la biblioteca de San Millán y que se conserva actualmente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia con el número 78. Teniendo en cuenta que la última anotación de este códice ha sido fechada en el 1086, hay que suponer que las referidas glosas de ambos códices se escribieron entre el 1035 y el 1086.

Si bien la primera referencia científica a la existencia de estas notas y concretamente a la de Cantabria se debe a Dámaso Alonso, con motivo del ingreso en la Biblioteca de la Academia del citado fragmento, estas fueron ya conocidas y parcialmente leídas en el siglo XVIII por Francisco de Berganza, cuando el códice y su fragmento formaban aún una unidad en la Biblioteca del Monasterio de San Millán (5). Concretamente, por lo que a la "nota de Cantabria" se refiere, Berganza, dislocándola, la inserta, aunque de forma incompleta, dentro de la Crónica Albeldense, al hablar ésta del rey Leovigildo. Dice así: "En otra parte del mismo Cronicón se dice: Leovigildus Rex Cantabrian ingressus pro invasores interfecit. Amayam occupat, opes eorum pervadit, et provinciam in suam revocat ditionem. Cantabria sita est in monte Iggero (sic) iuxta fons Iberi."

EL CONTENIDO DE LA NOTA Y SUS FUENTES

G. Menéndez Pidal se limita a comentar en torno a nuestra nota que su contenido se basa en la Vida de San Millán, el Biclarense y el Albeldense, lo que, en síntesis, es exacto. Pasemos a analizar en detalle las fuentes del texto de la nota.

puntuación se compone de los siguientes signos, señalados en la transcripción: punto alto, dos puntos en sentido horizontal, punto y vírgula alta, punto y vírgula pequeña en sentido horizontal y vírgula pequeña alta. La traducción del texto sería: "Acerca de Cantabria. En la vida de San Millán (se) habla del asalto a Cantabria, anunciado por él. Entrando el rey Leovigildo mató a los invasores de la provincia. Ocupa Amaya. Invade sus haciendas y devuelve la provincia a su jurisdicción. Bamba fue rey durante nueve años. En el primer año de su reinado se le rebeló el Duque Paulo con alguna parte de España y con toda la provincia de la Gallia. Este rey con su ejército, en primer lugar, dominó en España a los feroces vascones en los confines de Cantabria. Después, poniéndose en camino, conquistó todas las ciudades de la Gotia y de la Gallia. Finalmente sometió con un célebre triunfo al vencido Paulo, en la ciudad de Nimes. Cantabria se localiza en el Monte Iggeto, cerca de la fuente del Ebro. Y la destruyó el rey Leovigildo. Este rey fue hereje."

(5) BERGANZA, F., *Antigüedades de España*, Madrid. Francisco del Hierro, 1721.

La primera frase (párrafo "a"): *De Cantabrie* viene a ser el título temático de la nota. La segunda (párrafo "b"): *In vita Sancti Emiliani ait de excidio Cantabriae ab eo denuntiatio*, proviene, como su mismo contenido indica, de la *Vita Sancti Aemiliani* de San Braulio de Zaragoza, cap. XXVI. 33. El texto aludido es: *Eodem igitur anno. Quadragesimae diebus revelatur ei (sc. Aemiliano) excidium Cantabriae. Unde nuntio missus, iubet ad diem festum Paschae senatum eius praesto esse. Ad praestitum conveniunt tempus. Narrat ille quod viderat sceleratorum caedes, furti, incesta, violentias, caeteraque vitia increpat: poenitentiam ut agant pro his omnibus praedicat. Cumque omnes reverenter auditum praeberent (nam erat omnibus venerabilis, quasi unus de Domini nostri Iesu Christi discipulus), Abundantius quidam nomine, prae senectute eum dixit desipere. At ille denuntiat ei rem per semetipsum experiri. Quod post probavit eventus: nam gladio vindice Leovigildi est interemptus. Caeteros quoque cum non resipiscerent ab antiquis operibus, ira pendente divinitus, pari modo periurio doloque adgrediens, sanguine est ipsorum grassatus (6).*

Aunque la fuente remota de la glosa que comentamos es el texto aludido de la Vida de San Millán, sospechamos que existe otra fuente más inmediata de la que es testimonio la inscripción de la caja de reliquias del santo del propio monasterio de San Millán. Es una pieza de marfil con bellos relieves entre los cuales hay uno que escenifica la predicación del santo ante el senado de los cántabros, y otro el asalto de una ciudad cántabra, donde se ve a Leovigildo a caballo, degollando a un personaje, presumiblemente el Abundantius del texto. La obra fue realizada por los artífices Engelran y Redolfo en el año 1067 (7). Posee una inscripción explicativa, que

(6) *Fontes Hispaniae Antiquae*, IX (Edic. R. Grosse), Barcelona 1947, p. 156. La traducción puede ser ésta: "Así pues, en el mismo año, en los días de la Cuaresma recibe (San Millán) una revelación sobre la toma de Cantabria. Por lo que, enviado un mensajero, manda que se convoque su senado el día de la fiesta de la Pascua. Al tiempo convenido se reúnen. El les cuenta lo que había visto, les increpa por las matanzas de los criminales, los robos, los incestos, la ferocidad, les predica que hagan penitencia por todas estas cosas. Cuando todos le escuchaban reverentemente (pues era venerable para todos, como si fuera uno de los discípulos de Nuestro Señor Jesucristo), un tal llamado Abundancio dijo que aquél (San Millán) chocheaba a causa de su ancianidad. Pero él le da a conocer que experimentaría la cosa por sí mismo. Lo cual después lo probaron los hechos, pues fue muerto por la espada vengadora de Leovigildo. También (afectó) a los demás, al no retractarse de sus antiguas obras, acosados por la amenazante ira divina, al mismo tiempo que por el perjurio y el engaño, pues se manchó de su propia sangre (la espada de Leovigildo)". Aparte de este texto, se cita también en la Vida de San Millán la curación milagrosa de un matrimonio endemoniado de senadores, llamados Nepotiano y Proferia, lo que pudo comprobarse por todos, *eo quod nemo sit Cantabrorum qui hoc non aut videre aut audiri potuerit*, hecho que ninguno de los Cántabros hubiera podido dejar de ver y oír (cap. XV). Parece, pues, que Nepotiano y Proferia eran cántabros. También se cuenta la curación de parálisis de una mujer llamada Bárbara, que era Amaya (cap. IX) y de otra, también cántabra, cuyo nombre no se indica, que fue hasta el cenobio de San Millán, durante la Cuaresma, transportada en un carro, pues era coja, y allí recobró la salud (cap. X).

(7) GOMEZ MORENO, M., *El arte románico español*, Madrid. 1934, pp. 25-26.

dice: *De exedio Cantabrie ab eo denuntiato. Ubi Leovigildo rege Cantabros occidit*. El paralelismo de este texto con el de la nota del código emilianense es tan sorprendente, que no parece posible dejarle de lado. Obsérvese cómo la mayor parte de las palabras y su construcción son idénticas, lo que no sucede de forma tan clara con el texto de San Braulio, que habría de considerarse sólo como la fuente remota.

Procediendo ambos textos, el de la nota y el de la caja, del mismo monasterio de San Millán y de igual época, la segunda mitad del siglo XI, es necesario ponerlos en relación, bien porque el de la caja proceda del de la nota, lo que a primera vista resulta más improbable, o, a la inversa, que el de la nota dependa de la inscripción de la caja. No puede descartarse en absoluto la posibilidad de que ambos textos fueran redactados por el mismo monje, o que ambos procedan de una fuente común, perdida, que en forma esquemática narrara los hechos más relevantes de la vida de San Millán, que aparecen ampliamente desarrollados en la vida escrita por San Braulio en el siglo VII.

La siguiente frase (párrafo "c"): *Leovildus rex Cantabriam ingressus provinciae pervasores interfecit. Amaiam ocupat, opes eorum pervadet et provinciam in suam revocat dicionem*, está tomada al pie de la letra de un texto de la Crónica del Biclarense, p. 213, que dice: *His diebus Leovigildus rex Cantabriam ingressus provinciae pervasores interfecit. Amaiam ocupat, opes eorum pervadit et provinciam in suam revocat dicionem* (8).

Más tarde, el texto de la nota dice: (párrafo "d"): *Bamba reg(navit) an(nis) VIII. Primo regni sui anno revellantem sibi Paulum ducem. Quu(m) quadam parte Spaniae seu cu(m) om(ni) provincie Galliae. Hic rex cu(m) exercitatione Spaniae prius feroces vascones in finibus Cantabriae perdomuit. Deinde p(er)gens cunctis civitatibus Gotiae et Galliae captis, ipsum postremo Paulum i(n) Neumasense urbe victum celebre trium(p)ho sibe subiecit*.

La fuente directa de este párrafo es la propia Crónica del Albeldense o Epítome Ovetensis, donde se lee: *Bamba reg an VIII. Primo regni anno rebellantem sibi Paulum ducem cum quadam parte Spaniae seu cum omni provincia Galliae hic rex coercuit. Spaniae prius feroces Bascones in finibus Cantabriae perdomuit, deinde pergens cunctis civitatibus Gotiae et Galliae captis ipsum postremo Paulum in Neumansense urbe victum celebri triumpho sibi subiecit* (9). Las únicas variantes que se aprecian entre ambos textos son la falta del posesivo *sui* en *primo regni sui anno*, en la Crónica, y el cambio del sustantivo y su preposición *cum exercitatione* por el verbo *coercuit*. No obstante, tal variante aparece asimismo en la

(8) *Fontes Hispaniae Antiquae*, IX, p. 155.

(9) *Fontes...*, IX, p. 327.

versión de esta crónica presentada por Flórez (10). Parece que el texto del Albeldense de las *Fontes Hispaniae Antiquae*, tomado de la edición de Mommsen (11) hace más sentido que la versión de Flórez y la nota de Cantabria, que, al omitir ambas el verbo, oscurecen su lectura correcta. En la primitiva versión del Albeldense la expresión *Hic rex coeruit* da sentido al contexto que la precede, en tanto que en la de Flórez y en la nota emilianense la expresión *Hic rex cum exercitatione* aparece agregada al contexto subsiguiente. Es evidente que el monje de la glosa emilianense se regía por esta segunda versión, que coincide con el texto de la crónica que aparece en el propio códice emilianense 39.

Pero la fuente remota de todos estos textos no es otra que la *Historia Wambae regis* de San Julián de Toledo, de finales del siglo VII, donde con gran profusión de detalles se cuenta la rebelión del Duque Paulo, y que abarca desde el capítulo 7 al 27. El texto que alude a Cantabria en la Historia de Wamba, contenido en el capítulo 9, es este: *...religiosus Wamba princeps feroces Vasconum debellaturus gentes adgrediens. in partibus commorabatur Cantabriae* (12). De aquí proviene la frase del Albeldense *feroces Bascones in finibus Cantabriae perdomuit*, que repetirán la versión segunda de la Crónica y la nota del códice emilianense.

La siguiente frase de la nota (párrafo "e") que dice: *Cantabrie sita est in mons Iggeto iuxta fons Iberi. Et Leovildo rex dextruxit*, es la única de absoluta cosecha propia del monje emilianense, redactor de la nota, aunque posiblemente expresa en ella, como veremos, una secular tradición local del monasterio.

La última frase (párrafo "f"): *Iste rex hereticus fuit*, debe inspirarse en las palabras de la propia Crónica Albeldense, que dice: *Iste valde haeresi Arianae deditus persecutionem Catholicis intulit et Ecclesiarum privilegia tulit* (13).

Para resumir lo expuesto y ver de una vez el proceso de fuentes directas del autor de la Nota de Cantabria hemos confeccionado el presente esquema.

(10) FLOREZ, H., *España Sagrada*, XIII, p. 448.

(11) *Cronica Minora saec. IV-VII* ed. Theor Mommsen, en *Monumenta Germaniae Historica*, Auctores antiquissimi, Tom. XI, 1.^a y 2.^a part., Berlín 1893-94.

(12) *Fontes Hispaniae Antiquae*, IX, p. 328. Su traducción sería: "El religioso príncipe Wamba yendo a luchar con las feroces tribus de los Vascones, acampaba en el país de Cantabria".

(13) FLOREZ, H., *España Sagrada*, XIII, p. 447. He aquí su traducción "Este (Leovigildo), entregado por completo a la herejía arriana llevó a cabo una persecución contra los católicos y arrebató los privilegios de las Iglesias".

Texto de la Nota Emilianense	Biclarense año 590	Albeldense año 883	Inscripción de la cajita de marfil. Año 1067	Original del monje emilianense. 2. ^a mitad del siglo XI
Párrafo "a"	—	—	—	X
" " "b"	—	—	X	X
" " "c"	X	—	—	—
" " "d"	—	X	—	—
" " "e"	—	—	—	X
" " "f"	—	X	—	—

COMENTARIOS A LA NOTA

El monje redactor de la Nota ha querido dejar constancia de unas precisiones históricas en torno a Cantabria, que aparece citada de forma esporádica en la adjunta Crónica Albeldense, que contiene el código. Concretamente sólo dos veces aparece Cantabria en ella, una con motivo de la campaña de Wamba contra los Vascones, según hemos visto, y otra en los comienzos de la Reconquista, al referirse al rey Alfonso I, del que dice: *Iste (sc. Adefonsus) Petri Cantabriae Ducis filius fuit et dum Asturias venit Bermesindam Pelagii filiam, Pelagio praecipiente, accepit* (14). Tan pobres y escasas referencias a Cantabria no parece, a primera vista, que merecieran la nota aclaratoria del monje, si no tuviera para él una resonancia especial el nombre de Cantabria. Y así es, en efecto, puesto que el propio autor de la glosa lo declara aludiendo en primer término a la predicación de San Millán en Cantabria y al castigo divino a causa de la incredulidad de los cántabros. Esta incursión misionera del santo fundador del monasterio, narrada en la Vida de San Millán, escrita por San Braulio, debió quedar fijada en la tradición monacal como una de las efemérides más destacadas de la historia del monasterio. Prueba de ello es no sólo la nota que estudiamos, sino también los relieves e inscripción de la preciosa caja de reliquias a la que hemos aludido anteriormente.

Todas las acotaciones eruditas del monje emilianense sobre Cantabria carecen para nosotros de especial interés, por estar tomadas de fuentes ya

(14) FLOREZ, H., *España Sagrada*, XIII, p. 451. He aquí su traducción: "Este (Alfonso) fue hijo del Duque Pedro de Cantabria y cuando vino a las Asturias tomó (por esposa) a Bermesinda, hija de Pelayo, por indicación de Pelayo".

conocidas, salvo la contenida en el párrafo "e", línea 9 de la Nota. En ella se precisa la localización geográfica de la Cantabria de los textos aludidos y es de suponer que tal identificación no fuera una temeraria suposición personal del comentarista, que posiblemente desconociera los textos clásicos de época romana sobre la Cantabria, ya que en caso contrario habría alardeado de su erudición citándolos, como hace con los visigodos, sino que la localización precisa formara parte de la tradición del monasterio.

El texto que estudiamos dice taxativamente que la Cantabria visigoda se encuentra en el Monte Iggeto, cerca de las fuentes del Ebro. Puede darse como seguro que en la época que escribió el monje comentarista existía ya una ciudad llamada asimismo Cantabria, como más tarde veremos, en las cercanías de Logroño, por tanto no lejos del propio monasterio de San Millán de la Cogolla. La nota erudita del monje emilianense pretende, según pensamos, aclarar que la Cantabria a donde fue a predicar San Millán no era la vecina ciudad de la Rioja, sino otra ciudad o región situada muy lejos del monasterio, Ebro arriba, junto a sus fuentes, y cita como referencia un monte conocido con el nombre de Iggeto.

La identificación de Cantabria, según el monje de la nota, coincide con la Cantabria romana donde se hallaban las fuentes del Ebro en la actual provincia de Santander, y no parece aventurado suponer que el citado Monte Iggeto es el actual Monte Iggedo o Higedo (15), una extensísima mancha natural de arbolado al Nordeste de Valderredible (Val de Ripa Iberi), a unos 20 Kms. de Fontibre. Es de suponer que en el siglo XI el Monte Higedo estuviera aún más poblado de árboles que en la actualidad y resultara un punto de referencia topográfico impresionante para las gentes que habitaban el lejano valle medio del Ebro. Con la alusión al conocido monte en la zona escabrosa de la Cordillera y al nacimiento del Ebro, cualquier lector de la biblioteca del monasterio de San Millán estaba en condiciones de identificar la Cantabria de los textos visigodos, sin caer en el fácil error de suponer que los acontecimientos aludidos en ellos tuvieran lugar en la Rioja.

CANTABRIA EN LOS TEXTOS VISIGODOS

Los textos de época visigoda que citan a Cantabria no son muy numerosos. Conviene ahora hacer un rápido repaso de todos ellos, con el fin de comprobar su significado y las bases que existen para una identi-

(15) Higedo e Iggedo es igualmente el nombre de un río subafluente del Ebro, que nace y recorre dicho monte. Recuérdese que en la misma región, aunque ya en el propio nacimiento del Ebro, existe el hidrónimo Híjar, como primer afluente de aquel río y asimismo la Sierra de Híjar.

cación geográfica de las citas, lo que nos servirá de contexto para comprender en toda su amplitud el alcance histórico de la nota emilianense.

Dejando a un lado al historiador Paulo Orosio, que se halla en el preciso límite del final de la época romana y los comienzos de las invasiones germánicas al empezar el siglo V y cuyas alusiones históricas a Cantabria se refieren a la época de la conquista romana del país, debemos empezar, en primer lugar, por el Cronicón de Hidacio, con una cita que alude a un hecho acaecido hacia el 454. Los hérulos con siete naves atacaron las costas de Lugo, donde fueron rechazados. De regreso a su país (verosíblemente los Países Bajos), saquearon cruelmente las zonas marítimas de Cantabria y Vardulia: *...qui ad sedes proprias redeunt Cantabriorum et Varduliarum loca maritima crudelissime depradati sunt* (16). Es evidente que se trata de la Cantabria y la Vardulia, cuya situación conocemos por las fuentes de época romana y que en su zona marítima comprendían la actual provincia de Santander y la de Guipúzcoa.

La segunda cita se sitúa entre el 565 y el 578, es decir, poco más de un siglo después que la anterior. Es del poeta Venancio Fortunato en un poema dirigido a los emperadores Justino II y Sofía. La noticia de los méritos de los monarcas llega hasta los confines del Occidente, donde Galicia se da por enterada y el Cántabro lo comenta con su vecino el Vascón: *Vascone vicino Cantaber ista refert* (17). La cita es tan escueta que no permite ulteriores deducciones, salvo que ambos pueblos, Cántabros y Vascones, aparecen como vecinos, omitiéndose a los Autrigones, Caristios y Várdulos, que en la época romana los separaban entre sí y que, para entonces, o habían sido conquistados por los Vascones que originalmente habitaban en Navarra, o al menos su nombre había perdido importancia, quedando incluidos dentro del más famoso de Vascones, lo que resulta interesante, especialmente por lo que se refiere a los Várdulos que aún se citaban un siglo antes al lado de los Cántabros. Nada nos permite sospechar, partiendo de este texto, que los Cántabros se hubieran movido de su territorio primitivo o que el nombre de Cantabria aludiera a otra región distinta, como sería la Rioja. Se trataba entonces de dos pueblos, Cántabros y Vascones, independientes tanto de los reinos visigodo y suevo como de los francos, que habitaban en el quebrado país de la cordillera y costa cantábricas así como en el Pirineo occidental, al margen de los vecinos reinos, amparando su libertad en la aspereza de su propio territorio. No podemos entrar aquí en el análisis de los textos sobre los Vascones en esta época, su espíritu belicoso y sus conquistas territoriales, así como las teorías sobre la vasquización de las actuales

(16) Hydat., 171, *Fontes...* IX, p. 74.

(17) Append. II, 2, 30, *Fontes...*, IX p. 145.

provincias vascongadas. Consúltense a esta propósito, entre otras, las obras de Schulten (18), Caro Baroja (19) y Sánchez Albornoz (20).

Estamos en la época en que Leovigildo trata de incorporar al reino visigodo todos los pueblos peninsulares que caían fuera de su control, entre los que figuraban los Cántabros. Las campañas de este rey se habían dirigido, en primer lugar, contra los bizantinos que ocupaban una buena parte del sudeste peninsular, después contra los Suevos de Galicia, y finalmente contra los Vascones. El año 574 corresponde a su campaña contra los Cántabros, a quienes derrota, apoderándose de sus tierras, castigando a los rebeldes y ocupando la ciudad de Amaya en la frontera meridional de su territorio. El texto que da cuenta de esta campaña se debe al Biclarense y ha sido ya anteriormente citado al analizar las fuentes de la nota emilianense de Cantabria. A él hay que añadir otro texto más escueto de San Isidoro en la *Historia Gothorum*, que dice que Leovigildo sometió a los Cántabros: *Leovigildus Cantabrum obtinuit* (21). Posiblemente el carácter de la conquista, como hemos dicho en alguna ocasión (22), debió limitarse a una ocupación real de la zona sur de Cantabria y a un control más o menos superficial del resto del país.

Según San Braulio de Zaragoza, la toma de Cantabria había sido ya predicha por San Millán. Pero ahora es cuando empiezan a disentir los comentaristas, que hasta aquí estaban unánimes en identificar la Cantabria de los textos con el antiguo territorio de la Cantabria romana. Ya Flórez en su época resumía el estado de la cuestión, admitiendo que el texto de la *Vita Sancti Aemiliani* aludía a la ciudad medieval llamada Cantabria, situada cerca de Logroño. La proximidad del monasterio de San Millán y el hecho de que el texto hable de la convocatoria de un "senado", hacen pensar en una ciudad y no en toda una región. Esta toma de la ciudad riojana de Cantabria coincidiría, por otra parte, cronológicamente con la conquista de la región de la "verdadera" Cantabria, a la que se refiere el Biclarense (23). A partir de entonces empezaría a llamarse Cantabria a la Rioja, mientras que la región del Norte iría perdiendo su antiguo nombre.

Esta teoría, un tanto ambigua, sobre la conquista simultánea de las dos Cantabrias (región del Norte y ciudad de la Rioja) es aceptada en

(18) SCHULTEN, A., Las referencias sobre los Vascones hasta el año 810, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 18 (1927): 225-240.

(19) CARO BAROJA, J., *Los pueblos del Norte de la Península Ibérica*, (2.^a Edic.), San Sebastián, Txertoa, 1973, pp. 98-102.

(20) SANCHEZ ALBORNOZ, C., *Estudios críticos sobre la Historia del Reino de Asturias*, I, Inst. de Est. Asturianos, Oviedo 1972, pp. 101-106.

(21) *Chronica Minora*, II, 237.

(22) GONZALEZ ECHEGARAY, J., *Los Cántabros*, Madrid, Guadarrama, 1966, pp. 230-235.

(23) FLOREZ, H., *La Cantabria*, Madrid 1768, p. 162.

nuestros días por algunos historiadores, como Sánchez Albornoz (24), si bien para este autor la Cantabria de las otras fuentes visigodas hasta los comienzos de la Reconquista seguiría siendo la Cantabria romana del Norte (25). Menéndez Pidal, en cambio, sigue más de cerca a Flórez, admitiendo que la Cantabria de la *Vita Sancti Aemiliani* es la ciudad riojana y que, a partir de entonces, el nombre de Cantabria empieza a atribuirse a la Rioja, constituyendo esta región el Ducado de Cantabria (26). Otros autores, como A. Barbero y M. Vigil (27) y R. Pérez Bustamante (28), aun admitiendo que la referencia de San Millán aludiera sólo a la región de la "verdadera" Cantabria, están de acuerdo en aceptar, a partir de entonces, un gradual proceso de desplazamiento del término Cantabria, para llegar a designar con este nombre únicamente la región de la Rioja, a la que corresponde el Ducado de Cantabria.

Hemos visto cómo la nota emilianense de Cantabria, que aquí estudiamos, atestigua que la referencia de la Vida de San Millán alude a la antigua Cantabria de las fuentes del Ebro, tal como había supuesto Grosse (29) y nosotros mismos (30). La distancia entre el monasterio fundado por el santo y la Cantabria del Norte no es obstáculo para ello, porque existen numerosos testimonios arqueológicos que ilustran la presencia de monjes misioneros en la entonces aún casi pagana Cantabria. Estos debieron llegar ya en el siglo VI, remontando el curso del Ebro, como es el caso de San Millán, o procedentes de la Tierra de Campos, como el de Santo Toribio de Palencia (31). La existencia en Cantabria de varias cuevas posiblemente habitadas por monjes de época visigoda, como las de Suano y Cudón, nos recuerdan las primitivas habitaciones rupestres del monasterio de San Millán, y no cabría despreciar el hecho de que la mayor parte de las iglesias rupestres de Cantabria, cuya cronología no es aún segura, aunque han sido atribuidas a los siglos VIII y IX (32), se hallen precisamente en Valderredible en torno al Monte

(24) SANCHEZ ALBORNOZ, C., Obr. cit., pp. 42-44.

(25) SANCHEZ ALBORNOZ, C., Obr. cit., Tomo II, Oviedo 1974, pp. 247-249.

(26) MENENDEZ PIDAL, R., *Orígenes del Español*, Madrid, Espasa Calpe, 1956, p. 469.

(27) BARBERO, A. Y M. VIGIL, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 53-54, 87-88 y 143.

(28) PEREZ BUSTAMANTE, R., Datos para la Historia de la Montaña en los siglos VII y VIII, *Altamira*, (1974) 1: 183-193.

(29) GROSSE, R., en *Fontes Hispaniae Antiquae*, Tom. IX, Barcelona 1947, p. 156.

(30) GONZALEZ ECHEGARAY, J., *Los Cántabros*, Madrid, Edic. Guadarrama, 1966, pp. 232 y 238; Id. *Los orígenes del Cristianismo en Cantabria*, Santander, Inst. Cult. de Cantabria, 1969, p. 14.

(31) GONZALEZ ECHEGARAY, J., *Los Orígenes del Cristianismo en Cantabria*, Santander, Inst. Cult. de Cantabria, 1969, pp. 13-16.

(32) IÑIGUEZ ALMECH, F., Algunos problemas de las viejas iglesias españolas, *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, 7 (1955): 9-10; GONZA-

Igedo, cuyo nombre se conservaba en la tradición del monasterio de San Millán.

Por otra parte, la existencia de un senado en la Cantabria de la cita de San Braulio no indica que se trate necesariamente de la existencia de una ciudad con este nombre. Aunque Sánchez Albornoz, haciéndose eco del argumento dice: "no sorprende que se llamara senado a la curia rectora de una ciudad, (en cambio) es dudoso que un *Senatus* gobernase a toda una región" (33), bien pudiera tratarse de que, como dicen Barbero y Vigil "los cántabros en el momento del ataque visigodo se gobernaban por sus propias asambleas" (34). En todo caso, nada tendría de extraño que la visita de San Millán se dirigiera a una ciudad concreta de Cantabria, la cual fuera después destruida en el ataque de Leovigildo. A este propósito, recuérdese que el propio Biclarense al hablar de la toma de Cantabria cita expresamente la ciudad de Amaya, último bastión por el sur del levantisco e indómito territorio (35).

Respecto a la repetición del nombre de Cantabria, en un caso como la región donde habitan los Cántabros y en otro como una ciudad fuera de ese territorio, nada tiene de extraño, a nuestro juicio, pues, sin salir de nuestra península, este nombre se repite en otros lugares sin aparente relación con el país de los Cántabros. Aparte del citado cerro de Cantabria cerca de Logroño, donde se levantó una ciudad en el Medievo, hay una Sierra de Cantabria, no lejos de allí, al Sur de la provincia de Alava, cuyo nombre puede estar en alguna relación con el de dicha ciudad. Pero hay otro cerro en la provincia de León, donde existían las ruinas de una población y una ermita, dedicada a Santa Catalina, que también se llama Cantabria, cerca de Mansilla (36). Asimismo en León la región de Valencia de Don Juan se llamó Cantabria en el siglo X, según aparece en un documento del 989: *villam que est in territorio Couianca in regione*

LEZ ECHEGARAY, J., CARRION IRUN, M. Y A. PEREZ DE REGULES. Las iglesias rupestres de Arroyuelos y las Presillas, *Altamira* (1961): 3-29; GONZALEZ ECHEGARAY, J., *Los Cántabros*, Madrid, Edic. Guadarrama, 1966, pp. 236-237; CARRION IRUN, M., Y M. A. GARCIA GUINEA, Las iglesias rupestres de época de repoblación en la región Cantábrica, *Congreso Luso-Espanhol de Estudos Medievais*, Porto, 1968, pp. 310-314; MADARIAGA, B., Notas acerca del origen de las Iglesias rupestres, *Altamira* (1968-71): 1: 153-174.

(33) SANCHEZ ALBORNOZ, C., Obr. cit., Tom. I, p. 42.

(34) BARBERO, A. Y M. VIGIL, Obr. cit., p. 54.

(35) La concreción del nombre regional de Cantabria en una determinada ciudad tiene precedentes en la literatura. Es el caso del texto de Constantino VII Porfirogeneta (primera mitad del siglo X), que al referirse al reparto del Imperio entre los hijos del emperador Constantino I, con el título de Césares, dice que Constantino II llegó en el 317 a ser César del Occidente, incluyendo España, el Pirineo (al que por una traslocación de nombres se le llama Alpes), el Océano occidental y su "ciudad" de Cantabria (*De Them.*, Tom. II, p. 57, 6-10; Véase *Fontes Hispaniae Antiquae*, IX, p. 394).

(36) VEGAS, A., *Diccionario geográfico universal*, 7.^a Edic., Madrid, Francisco Martínez, 1814, Tom. II, p. 68.

Cantabrie (37). En la misma provincia de Santander, junto a la costa, en Galizano, hay una peña que recibe el nombre de Cantabria (38), sin que se vea relación alguna con el nombre de la región. Por otra parte, Cantabrana es en la actualidad un lugar de la provincia de Burgos, en la Bureba, citado muchas veces en textos medievales (39). A su vez, Cantabrian y Cantabiano son topónimos de Portugal que se citan en documentos medievales (40).

Si la Cantabria que conquistó Leovigildo fue exclusivamente la antigua Cantabria romana que comprendía desde el nacimiento del Ebro hasta la costa (41), veamos si en los textos posteriores hay indicios para suponer el desplazamiento del nombre a la Rioja.

Hacia el 587 hay una nueva cita de Venancio Fortunato en un poema dedicado al conde Galactorio, defensor de Burdeos y digno de ser Duque que defiende la frontera sur del reino franco. En él le dice el poeta, entre otras cosas, que le tema el Cántabro y que el Vascón merodeador se aterre de sus armas: *Cantaber ut timeat, Vasco vagus arma pavescat* (42). La cita es paralela a la ya consignada del poema a los emperadores, escrito por el mismo autor. Se citan juntos al Vascón y al Cántabro como vecinos entre sí y en este caso contiguos a la frontera de los Francos. Nada permite sospechar que el término Cantabria aluda a un territorio distinto del que hasta entonces se entendía por este nombre.

De finales del siglo VI tenemos un interesante texto de San Gregorio de Tours, bastante extenso, por lo que aquí omitimos su copia íntegra, que comienza diciendo: *Quidam in regione Cantabriae, Mauranus nomine...* (43). Se trata de uno de los milagros *post mortem* de San Martín de Tours, que sucedió a un tal Maurano en la región de Cantabria. Una mañana al salir de su casa el referido cántabro sintió como si le dieran un tremendo golpe en la cabeza, que le hizo perder el conocimiento y permanecer como muerto durante tres días, al cabo de los cuales, al volver en sí, había perdido el habla. Habiendo oído hablar de los milagros de San Martín, se decidió trasladarse a Francia, al templo votivo del santo en demanda de su curación. Como no tenía dinero suficiente para el pasaje en la nave, al ser rechazado por los marineros, se volvió a su casa con su *triens* o mo-

(37) MENENDEZ PIDAL, R., *Obr. cit.*, 264 y 482, n. 3.

(38) SOJO Y LOMBA, F., *Cantabria*, Real Sociedad Geográfica, Madrid 1947, p. 1.

(39) ALAMO, J. DEL, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña*, Madrid 1951, Tom. I, pp. 14 y ss.

(40) FLOREZ, H., *La Cantabria*, Madrid 1768, p. 147.

(41) Para los límites de Cantabria, véase GONZALEZ ECHEGARAY, J., *Los Cántabros*, Madrid, Edic. Guadarrama, 1966, pp. 20-23.

(42) *Ad Galactorium Comitem*, X, 19. *Fontes...*, IX, p. 202.

(43) *De Miraculis Sancti Martini*, IV, 40. Hemos consultado la edición *Gregorii Episcopi Turonensis Opera Omnia*, París, Franciscus Muguet, 1699.

neda de bronce. Pero, con gran asombro, vio a sus pies otra moneda que, aunque del aspecto del *triens*, resultó ser realmente una moneda de oro. Con ella logró embarcar en una de las tres naves que partían para Burdeos. Al hacerse a la mar, Maurano recobró el habla misteriosamente, dando gracias a Dios que por la intercesión del Santo le había hecho tal beneficio. Llegados a Burdegala (Burdeos) desembarcó y se puso en camino de la basílica de San Martín para cumplir su voto. Gregorio, que entonces era obispo de Tours, pudo oír el relato de boca del propio peregrino. Esta curiosa referencia nos ilustra acerca de dos temas: En primer lugar, que en Cantabria se iba abriendo paso el cristianismo, sin duda principalmente a través de la predicación de San Millán y sus monjes, puesto que Maurano conocía la existencia y el poder milagroso de San Martín. En segundo lugar, que la Cantabria de entonces parece seguía siendo la Cantabria romana sobre la costa norte de España pues, de otro modo, Maurano, para ir a Tours, no hubiera hecho el viaje por mar desde el Cantábrico a Burdeos.

De principios del siglo VII tenemos otra cita que alude a los acontecimientos probablemente del año 613. Es del Pseudo-Fredegario, quien dice que el rey visigodo Sisebuto sometió a los Cántabros, que en otro tiempo habían sido tributarios de los reyes francos. El texto es como sigue: (*Sisebodus*) *provinciam Cantabriam Gothorum regno subegit, quam aliquando Franci possederant. Dux Francio nomen, qui Cantabriam in tempore Francorum egerat, tributa Francorum regibus multo tempore impleverat; sed cum parte imperiae fuerat Cantabria revocata, a Gothis, ut semper legetur, preoccupatur, et plures civitates ab imperio romano Sisebodus litore maris abstulit et usque fundamentum destruxit...* (44).

De esta campaña de Sisebuto tenemos también noticia a través de San Isidoro (45), pero este escritor no cita a los Cántabros, sino sólo a los Astures. Por eso Barbero y Vigil sospechan que, para esta época, el nombre de Astures empezaba ya a comprender no sólo a los pueblos que hasta entonces habían recibido este nombre, sino también a los Cántabros, lo que tendrá pleno sentido más tarde, en los tiempos de la Reconquista, cuando las Asturias sea el nombre genérico que abarque el territorio de los antiguos Astures y de los Cántabros (las Asturias de Oviedo, las Asturias de Santillana y las

(44) *Chron.*, 4, 33. *Fontes...* IX, p. 244. La traducción sería: "(Sisebuto) sometió la provincia de Cantabria al reino de los Godos. El duque llamado Franco, que gobernaba Cantabria en el tiempo de los Francos había pagado tributo a los reyes de los Francos durante mucho tiempo; pero al ser incorporada Cantabria a los Godos, siendo parte del Imperio, según siempre ha constado, toma sus precauciones y entonces Sisebuto arrebató al Imperio romano muchas ciudades en la costa del mar y las destruyó hasta sus cimientos".

El último párrafo se refiere al ataque y conquista por parte del rey de algunas ciudades del Mediterráneo en poder de los bizantinos.

(45) *Hist. Goth.*, ES, VI, p. 502.

Asturias de Trasmiera) (46). Sánchez Albornoz no acepta esta interpretación y en cambio señala que la cita del Duque Francio supone la existencia ya entonces del Ducado de Cantabria (47). De cualquier forma habrá que concluir que el texto no permite suponer que el nombre de Cantabria se hubiera desplazado hacia la Rioja, pues la guerra iba dirigida contra los pueblos tradicionalmente rebeldes de las montañas, Astures y Cántabros. Por otra parte, los Vascones acababan de ser derrotados por Gundemaro, el antecesor de Sisebuto, un año antes (48).

Otro tema distinto es la referencia a Cantabria como tributaria del reino de los Francos y el enmarque de su cronología. Es posible que se trate de un hecho no constatado históricamente. Pero si la noticia de Fredegario fuera exacta, no parece que debieran retrotraerse los hechos a una época anterior a la conquista de Cantabria por Leovigildo. De hecho, el texto anteriormente citado del poeta Venancio Fortunato nos habla de luchas entre los Francos por un lado y los Cántabros y Vascones por otro, en una fecha posterior a los tiempos de Leovigildo.

Hay otra cita del propio rey Sisebuto en una carta dirigida a San Isidoro. En ella se refiere de pasada a los lejanos pueblos de Vascones y Cántabros, que como habitantes de las montañas están expuestos al rigor del clima: *Et trans Oceanum ferimur porro, usque nivosis cum teneat Vasco nec pareat Cantaber horrens* (49).

Hacia el 632 San Isidoro en sus Etimologías hace también referencia a los Cántabros, al decir: *Cantabri, gens Hispaniae, a vocabulo urbis et Iberi amnis cui insidunt appellati. Horum animus pertinax et magis ad latrocinandum et ad bellandum vel ad perpetiendum verbera semper parati* (50). Se trata de una frase de clara evocación clásica, estando posiblemente inspirado su primer párrafo en Plinio: *Iberus amnis... ortus in Cantabris haud procul oppido Iuliobriga* (51) y el segundo en Floro: *Cantaber*

(46) BARBERO, A Y M. VIGIL, Obr. cit., pp. 87-89 y 143.

(47) SANCHEZ ALBORNOZ, C., Observaciones a unas páginas sobre el inicio de la Reconquista, *Cuadernos de Historia de España*, (1968), pp. 341 y ss; Id., *Estudios críticos sobre la Historia del Reino de Asturias*, Tom. II, p. 247-249.

(48) ISIDORO DE SEVILLA, *Hist. Goth.*, ES, p. 501.

(49) *Epistolae Wisigoticae* (ed. W. Gundlach), en *Monumenta Germaniae Historica, Epistolae Merovingici et Karolinae aevi*, Tom. I, Berlín 1892, pp. 658-690. Esta sería la traducción: "...y nos lanzaremos más lejos al lado de allá del Océano hasta el (territorio) que ocupa el Vascón cubierto de nieve y (donde) se oculta el aterido Cántabro".

(50) *Etym.*, IX, 2, 113, en *Fontes...*, IX, p. 261. La traducción sería: "Los Cántabros, así llamados del vocablo "ciudad" y del río Ebro en que habitan. Su ánimo es pertinaz y especialmente (dado) al bandolerismo y a la guerra, y están siempre dispuestos a desafiar los castigos".

(51) *Nat. Hist.*, III, 21. He aquí su traducción: "El río Ebro, nacido entre los Cántabros, no lejos de la ciudad de Julióbriga".

acrior et magis pertinax in rebellando animus fuit (52). San Isidoro supone, pues, falsamente que la etimología del nombre de "cántabros" viene del Ebro y del término "ciudad", porque ellos vivían junto al Ebro y allí tenían su más importante ciudad. Este último extremo, que Julióbriga era la ciudad más importante de Cantabria en el siglo I, lo consigna asimismo Plinio (53). La belicosidad de los Cántabros no sólo la atestigua Floro, sino también otras muchas fuentes de la antigüedad.

No sabemos qué actualidad pudiera tener esta cita erudita de Isidoro en pleno siglo VII. Posiblemente ninguna otra, sino que aún en su época el nombre de Cántabros seguía sonando por su espíritu combativo e independiente, lo que nos confirman las otras fuentes que venimos analizando. En cuanto a la expresión de desafiar los castigos, pudiera referirse a la campaña de Leovigildo, después de la cual aún los Cántabros molestaban con sus incursiones bélicas a los pueblos vecinos, más tranquilos, que vivían en la Meseta, como había sucedido con anterioridad a la conquista romana, según nos atestiguan Floro (54) y Osorio (55).

Es evidente, a nuestro juicio, que aquí no se hace referencia a una ciudad llamada Cantabria, situada en las márgenes del Ebro, que pudiera identificarse con la Cantabria medieval de la Rioja, ni hay en la frase indicio alguno que permita sospechar el desplazamiento del nombre de Cantabria desde su primitiva región en el alto Ebro a los valles del Ebro medio. Por el contrario, la aludida ferocidad de los Cántabros y sus incursiones depredadoras nos permiten pensar que San Isidoro se refiere a un pueblo guerrero que habita en las montañas y que periódicamente invade las tierras llanas de cultivo en busca de pillaje, igual que en la época de la conquista romana, lo que carecería de sentido si aquí se tratara de una ciudad riojana.

Por otra parte, es el propio Isidoro, también en su obra *Etimologías*, quien, al hablar del concepto de "provincias", pone el ejemplo de Galicia, de la que forman parte Cantabria y Asturia: *Regiones partes sunt... sicut in Gallaecia: Cantabria, Asturia* (56). Parece evidente que aquí se alude a la situación administrativa, ya vigente desde el Bajo Imperio, según la cual la provincia de Galicia comprendía el territorio de los Cántabros y Astures. Es más; podría suponerse que la cita de San Isidoro estuviera en relación con otra de Orosio que dice textualmente: *Cantabri Asturesque Gallaeciae provinciae portio sunt* (57). Aunque el texto isidoriano de-

(52) II, 32, 47. La traducción sería: "El Cántabro tenía un ánimo más áspero, (siendo) el primero y más pertinaz en las sublevaciones".

(53) III, 27.

(54) II, 33, 47.

(55) VI, 21, 3.

(56) *Etym.*, XIV, 6, 21.

(57) VI, 21, 2.

penda de fuentes anteriores a su época, su cita, a comienzos del siglo VII, nos permite sospechar que acaso la denominación "Cantabria" no había variado en relación con su antigua situación geográfica, pues de otro modo no parece lógico pensar que San Isidoro pusiera un ejemplo geográfico en abierta contradicción con la realidad de sus tiempos, tanto más cuanto que se refiere a una región hispana perfectamente conocida en su época y de gran actualidad política a causa de las sublevaciones y guerras de los Cántabros contra el reino visigodo. Es evidente, en cualquier caso, que si la Cantabria de su época fuera la Rioja, esta región ni era ni lo había sido nunca parte de la provincia de Galicia.

Por si fuera poco, el propio Isidoro se refiere en otro pasaje al *Cantabricus Oceanus*, al hablar de la situación de Irlanda (58), lo que acaso podría considerarse como una prueba adicional de que la Cantabria aún se extendía por la zona marítima. Pero en este caso no podría descartarse tampoco la posibilidad de un arcaísmo en la terminología isidoriana o simplemente el hecho de que el Mar Cantábrico continuara con su nombre de época romana, aunque la Cantabria se hubiera desplazado hacia el interior de la península. Otra cita de Isidoro sobre Cantabria se refiere a la existencia allá de yacimientos de plomo negro y a su técnica de explotación (59). Está directamente inspirada en otra cita similar de Plinio (60) y ambas naturalmente aluden a la Cantabria romana.

Resulta, pues, que hasta la primera mitad del siglo VII no hay argumento alguno en las fuentes que justifique la existencia de una Cantabria en la Rioja. R. Pérez Bustamante (61), recogiendo la opinión de García Moreno (62) supone que la creación del Ducado de Cantabria tendría lugar entre el 653 y el 683, pues en la primera fecha, cuando se celebra el VIII Concilio de Toledo, sólo figuran en las actas las firmas de seis duques de provincias, que deben ser los de la Bética, Lusitania, Narbonense, Tarraconense, Galicia y Cartaginense, mientras que en la segunda fecha suscriben las actas del XIII Concilio de Toledo ocho duques, uno de los cuales podría ser el Duque de Cantabria. Teniendo en cuenta que es a partir de esta segunda fecha cuando los textos resultan más favorables, como veremos, para la posible interpretación de la existencia de una región llamada Cantabria en la Rioja, ello podría coincidir con la creación del Ducado, que en tal caso se extendería al sur de la antigua Cantabria, desde Amaya hasta la Rioja, como quieren Barbero y Vigil (63).

(58) *Etym.*, XIV, 6, 6.

(59) *Etym.*, XVI, 22, 2.

(60) XXXIV, 16.

(61) PEREZ BUSTAMANTE, R., *Obr. cit.*

(62) GARCIA MORENO, L. A., Estudio sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44 (1974): 138-147.

(63) BARBERO A. Y M. VIGIL, *Obr. cit.*, p. 88.

En primer lugar habría que tener en cuenta lo anotado por Sánchez Albornoz sobre la alusión al Duque de Cantabria en el texto comentado de Fredegario que hace referencia al siglo VI (64). Por otra parte, la presunta no comparecencia del Duque de Cantabria en el VIII Concilio de Toledo, o de cualquiera de los otros duques, pues no es seguro que la ausencia se refiera al de Cantabria, no sería un argumento definitivo para probar su no existencia. Finalmente, aunque el Ducado de Cantabria no se remontase más allá de la segunda mitad del siglo VII, no hay pruebas suficientes, según creemos, para pensar que tal ducado y provincia se correspondan con el nuevo territorio al sur de la Cantabria romana.

En efecto, el siguiente texto en orden cronológico que cita a Cantabria se refiere a hechos acaecidos en los años 672 y 673. Es la *Historia Wambae*, de San Julián de Toledo, donde, al hablar de la rebelión del Duque Paulo, se nos dice que Wamba estaba en Cantabria combatiendo a los Vascones (65). No copiamos ahora el texto, pues ha sido anteriormente citado y comentado al hablar de las fuentes de la nota emilianense sobre Cantabria. Lo interesante para nosotros de esta cita es que se dice que Wamba procedió inmediatamente, durante siete días, a la ocupación de Vasconia, arrasando los campos, fortalezas y casas, hasta el punto de que los propios vascones, deponiendo su ferocidad, le pidieron la paz. Este ataque masivo del rey visigodo se realizó, según San Julián, *per patentes campos* (66), es decir, a través de terrenos despejados, no de las montañas, lo que permite sospechar a Flórez que el ataque partiría de la frontera sur de los Vascones, es decir, desde el valle medio del Ebro. Ello, en principio, sería un argumento para considerar que la Cantabria donde estaba el rey preparando el asalto correspondería al territorio del Ducado, situado en la Rioja y no en la antigua Cantabria romana (67).

Además, el texto de San Julián de Toledo prosigue diciendo que, una vez hechas las paces, Wamba tomó el camino directo de las Galias, pasando por Calahorra y Huesca (68). Esto supondría, en efecto, que las tropas se hallaban concentradas en la Rioja, de donde habría partido el ataque a los Vascones, y no de las Montañas Cantábricas.

Sin embargo, la Crónica de Alfonso III, ligeramente posterior al Albedense y ambas, según piensa Sánchez Albornoz (69), procedentes de una fuente común perdida, posiblemente una crónica del tiempo de Alfonso II, habla de que el ataque de Wamba no sólo iba dirigido contra los Vasco-

(64) SANCHEZ ALBORNOZ, C., Obr. cit., Tom. II, pp. 247-249.

(65) *Hist. Wambae*, VI, 547.

(66) *Hist. Wambae*, VI, 549.

(67) FLOREZ H., Obr. cit., p. 186.

(68) *Hist. Wambae*, X, 509.

(69) SANCHEZ ALBORNOZ, C., Obr. cit., Tom. II, pp. 721-756.

nes, sino también contra los Astures: *Astures et Vascones crebro revelantes plures vices et domuit et suo imperio subjugavit. Paulum quendam ducem provincie Gallie directum statimque revellavit et omnem patriam illam conturvavit. Acminibus francorum adjubatus contra Bambanem regem ad prelium est preparatus quo predicto regie Vasconie per nuntium est delatum. Statim illis in partibus premovit exercitum. Paulum vero de civitate in civitatem fugientem persequitur rex quosque Nimascum civitatem ingredientem (70).*

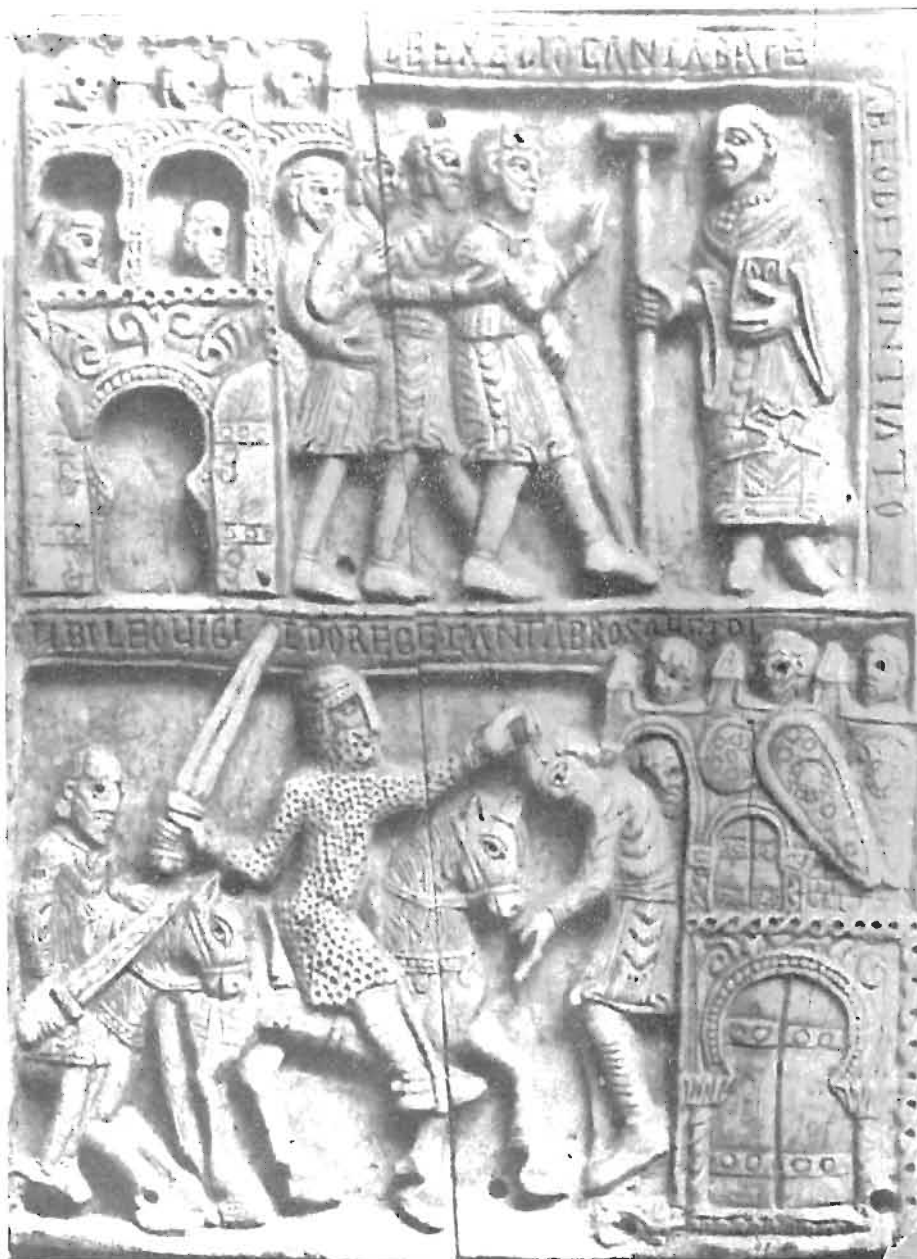
Esta versión, si bien su fecha sólo se remonta al siglo IX, nos daría una explicación más racional de los hechos que la Crónica Albeldense y que la propia fuente remota de ambas, que es la *Historia Wambae regis*. En todo caso, parece que la Crónica de Alfonso III, además de depender de esta última fuente, maneja otra desconocida que aporta nuevos datos que omiten la Albeldense y la *Historia Wambae*, como el hecho de la guerra contra los Astures y el detalle del mensajero. Esta fuente desconocida sería distinta de la primitiva crónica de la Reconquista preconizada por Sánchez Albornoz, ya que tales datos parecen ignorados por el Albeldense que a su vez utilizaba esa fuente primitiva de la época de Alfonso II.

Resulta, pues, que si Wamba se hallaba sofocando una rebelión conjunta de Astures y Vascones mientras el Duque Paulo se sublevaba en las Galias, es muy verosímil que para ello se hallara acampado en la Cantabria del Norte que separaba ambos pueblos y cuyos habitantes no habían participado en la rebelión, hallándose sometidos a los visigodos desde los tiempos de Sisebuto. Por su parte, Sánchez Albornoz piensa también que los Vascones fueron atacados desde la primitiva Cantabria y no desde el sur (71). Sólo después de dominar a los Vascones, Wamba reorganizaría aquí su ejército, aprovisionándose en el valle del Ebro y atravesando las ciudades de Calahorra y Huesca, para pasar el Pirineo en dirección a la Narbonense.

Reconocemos que nuestra interpretación no es la única convincente, pero al menos habrá que concluir que es viable y, si no tenemos más argumentos en favor de una Cantabria riojana en época visigótica, según hemos visto, nos parece en principio la más segura.

(70) Crónica de Alfonso III, versión Rotense. GOMEZ MORENO, M., *Las primeras crónicas de la Reconquista, Boletín de la Real Academia de la Historia*, 100 (1932): 562-628 (609-610). La traducción sería: "Habiéndose rebelado muchas veces los Astures y los Vascones, (Wamba) los dominó y sometió a su imperio. Un tal Paulo, duque de la provincia de la Galia directa e inmediatamente se rebeló y puso en conmoción todo aquel país. Ayudado por las tropas francas se preparó para la guerra contra el rey Wamba, de lo que se enteró el rey estando en Vasconia a través de un mensajero. En seguida en este país organizó su ejército. El rey persiguió a Paulo que huía de ciudad en ciudad hasta que entró en la ciudad de Nimes...".

(71) SANCHEZ ALBORNOZ, C., *Obr. cit.*, Tom. I, p. 44.



Marfil del arca de reliquias de San Millán (siglo XI). En la parte superior se ve la escena de la predicación del santo en Cantabria. En la inferior la conquista de Leovigildo del año 574.

Otros textos que citan a Cantabria son la Crónica Albeldense y la de Alfonso III, al referirse al yerno de Pelayo, Alfonso I. La primera dice: *Iste (Adefonsus) Petri Cantabriae ducis filius fuit et dum Asturias venit Bermesindam Pelagii filiam Pelagio precipiente accepit* (72), y la segunda: *Adefonsus filius Petri Cantabrorum ducis ex regni prosapiem Asturias advenit, filiam Pelagii nomen Ermesinda in conjugio accepit* (73).

Si el hijo del Duque Pedro "vino" a la corte de Pelayo en Asturias, ello quiere decir que procedía de otra región distinta. Ahora bien, según Barbero y Vigil (74) el término Asturias comprendía ya en aquella época tanto el territorio de los Astures como el de los Cántabros, lo que nos obliga a pensar que la patria de origen del Duque Pedro y del futuro rey Alfonso no era la primitiva Cantabria, sino el Ducado de Cantabria, que se hallaría situado fuera de los antiguos límites de la Cantabria romana, y, según lo que venimos diciendo, concretamente en la región de la Rioja (75a).

Parece cierto que, al menos en la época en que se escribieron estas crónicas (siglo IX) la palabra Asturias abarcaba lo que después hasta el siglo XVIII se ha tenido por este nombre, es decir, tanto las Asturias de Oviedo, como las de Santillana y quizás Trasmiera. Una prueba de ello es el hecho de que la batalla de Covadonga y la propia corte de Cangas de Onís están dentro del antiguo territorio cántabro y no del astur; sin embargo, las crónicas hablan siempre de Asturias y Astures y no de Cantabria. Por su parte, Sánchez Albornoz llega a una conclusión parecida al estudiar las tierras repobladas por Alfonso I, en las que se cita a Liébana y Trasmiera, Sopuerta y Carranza y no a la zona occidental de la actual provincia de Santander, que estaría ya encubierta en el nombre genérico de Asturias (75b). Esta opinión no sólo es probable, sino cierta, pues existen ya documentos del siglo IX donde al hablar de este territorio se le llama Asturias (76).

Sin embargo, no parece muy verosímil la llegada al futuro reino de Asturias de un magnate, procedente de la Rioja, en plena época de suble-

(72) GOMEZ MORENO, M., Obr. cit., p. 603. He aquí la traducción: "Este (Alfonso) fue hijo de Pedro, duque de Cantabria, y al venir a Asturias tomó a Bermesinda hija de Pelayo, por indicación de Pelayo".

(73) GOMEZ MORENO, M., Obr. cit., p. 615. La traducción es ésta: "Alfonso, hijo de Pedro, duque de los Cántabros, de estirpe real, vino a Asturias (y) tomó en matrimonio a la hija de Pelayo llamada Ermesinda".

(74) BARBERO A. Y M. VIGIL., Obr. cit., p. 86-89.

(75a) Opinión que vemos ya en la "Crónica" del Arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada (*Hispania Illustrata*, II, 1.º, p. 93) y en la "Primera Crónica General" de Alfonso X (Edic. Bibl. Ant. Esp., I, p. 472-3). De aquí pasó a los historiadores del siglo XVI.

(75b) SANCHEZ ALBORNOZ, C., Obr. cit. Tom. II, p. 249.

(76) ESCAGEDO SALMON, M., *Costumbres pastoriles cántabro-montañesas*, Santander, Imprenta Provincial, 1921, pp. 24-25.

vacación de Pelayo contra los árabes. Tiene más sentido pensar que la familia de los duques de Cantabria, proviniera o no de la Rioja, estaba refugiada en las Montañas Cantábricas, como una buena parte de la nobleza visigoda, empezando por el propio Pelayo. La "llegada" a Asturias habría que suponerla como un viaje de Alfonso, que se hallaría en cualquier otra zona de la Cordillera Cantábrica —no de ambas Asturias en sentido estricto, sino de Liébana, Campoo, Soba...—, para incorporarse al grupo guerrero principal capitaneado por Pelayo en la zona de Cangas de Onís. Nada permiten probar estos textos respecto a que el Ducado de Cantabria estuviera en la Rioja.

La opinión de que el Ducado incluyera el antiguo territorio romano de Cantabria ha sido defendida por muchos investigadores, entre ellos Martínez Mazas (77a), Fernández Guerra (77b), Amador de los Ríos (78), Escagedo Salmón (79), Sánchez Albornoz (80), Pérez de Urbel (81), Pereda de la Reguera (82) y González Echegaray (83).

Fuera ya de un contexto histórico real, cabe señalar la cita de un anónimo italiano del siglo XI, autor de una *Exhortatio ad proceres gentes*, quien, refiriéndose al emperador Enrique IV, le augura un gran imperio dentro del cual figurará España: *Subdita erit vobis reverenter Hiberia fortis, / romanas leges Cantaber excipiet* (84). La alusión a los Cántabros parece una cita erudita de raigambre clásica, inspirada probablemente en Horacio, que repetidas veces hace alusión a la resistencia cántabra para aceptar el dominio de Roma. Véase, por ejemplo, *Cantabrum indoctum iuga ferre nostra* (85).

Finalmente, para concluir la reseña de citas de Cantabria en época medieval, será preciso referirse a la existencia de dos glosas sobre códices.

(77a) MARTINEZ MAZAS, R., *Memorias antiguas y modernas de la Sta. Iglesia y Obispado de Santander*, Jaen 1777, Ms. Bibl. Menéndez Pelayo de Santander.

(77b) FERNANDEZ GUERRA, A., *Cantabria*, Madrid 1878.

(78) AMADOR DE LOS RIOS, R., *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia*. Santander, Barcelona 1891.

(79) ESCAGEDO SALMON, M., *Crónica de la Provincia de Santander*, Tom. I, Santander, 1919.

(80) SANCHEZ ALBORNOZ, C., *Obr. cit.*, Tom. II, *passim*.

(81) PEREZ DE URBEL FR. J., *El Condado de Castilla*, Tom. I, Madrid 1969, pp. 49-52.

(82) PEREDA DE LA REGUERA, M., *La Monarquía Cántabra*, Inst. Cultural de Cantabria, Santander 1972.

(83) GONZALEZ ECHEGARAY, J., *Los Cántabros*, Edic. Guadarrama, Madrid 1966, pp. 240-247; Idem, *Los Orígenes del Cristianismo en Cantabria*, Institución Cultural de Cantabria, Santander 1969, p. 27.

(84) DUMMLER, *Neues Archir*, I, pp. 175 y ss., citado por MENENDEZ PIDAL, R., *La España del Cid*, (5.^a Edic.), Madrid, Espasa Calpe, 1956, Tom. I, p. 229. La traducción sería: "Se os someterá reverentemente la valerosa Iberia (y) el Cántabro aceptará las leyes romanas".

(85) *Carm.*, III, 6, 2.

Una de ellas es la emilianense, objeto del presente estudio, y otra se encuentra sobre el folio 42 del *Codex Amplonianus* del siglo IX. Dice así: *Cantaber et cantabri genus est in Hispania* (86).

Hay, sin embargo, un curioso testimonio aislado del siglo XII, en donde excepcionalmente se llama "cántabros" a los actuales montañeses. Es una escritura de donación a la iglesia de Sta. María de Burgos, en la que la donante Doña Anderquina Gutierrez, esposa del Conde Don Suero, que tenía posesiones en las Asturias de Santillana, dice: *Ad honorem Sanctae Dei Genitricis et Virginis Mariae, cujus Pontificalis Ecclesia Burgis fulget, quam omnes nobiles Cantabri velut propriam matrem digno, ut debent, honore solempniter frequentare student, et nostri generis sanguinis fere major pars exornat* (87a).

En realidad, la hipótesis del desplazamiento del nombre de Cantabria desde su tierra de origen en el centro de la Cordillera Cantábrica, al valle medio del Ebro, en la Rioja, se enmarca dentro de una teoría más amplia de desplazamientos de otros nombres de pueblos en el Norte de España desde los tiempos prerromanos hasta la Alta Edad Media. Este curioso e interesante hecho ha sido puesto de relieve principalmente por los señores Barrero y Vigil (87b). Podemos resumir aquí brevemente y ampliar la teoría con otros datos complementarios, de la siguiente forma:

Sin que los desplazamientos topográficos de los nombres de pueblos supongan necesariamente un corrimiento de gentes, sabemos que se trata de un fenómeno, aún no suficientemente estudiado, que se produce de forma casi general en toda esta amplia región. Parece ser que la primitiva región de Callaecia era inicialmente lo que después se llamó *Conventus Bracarum*, ocupando la zona norte de Portugal y parte de la de Orense entre el Miño y el Duero (88). En la época romana este nombre abarcará también el *Conventus Lucensis* con la totalidad de la Galicia actual, y, a partir del siglo III, igualmente el *Conventus Asturum*, con Asturias, León y Zamora, así como Cantabria.

(86) GOETZ, *Corpus Glossariorum*, Tom. V: Placidus liber glossarum, Glossaria reliqua, Amsterdam, Verlag, 1965, p. 273, 31. He aquí la traducción: "El Cántabro y la estirpe de los Cántabros está en España".

(87a) El documento es del año 1120. Archivo de la Catedral de Burgos, Doc. 92 (MAN-SILLA, D., *Catálogo Documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Cons. Sup. Invest. Cient., Madrid 1971, p. 43). Ha sido publicado por FLOREZ, ES, XXVI, 250, y por L. SERRANO. *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva*, III, Madrid 1936, doc. 81, pp. 150-152. La traducción sería: "En honor de la Santa Madre de Dios y Virgen María, cuya pontifical iglesia resplandece en Burgos, a la que todos los nobles cántabros, como a su propia madre, se preocupan de frecuentar solemnemente en su digno honor, como es su deber, y (también se preocupa) en adornarla la mayor parte de nuestro linaje".

(87b) BARRERO A. Y M. VIGIL, *Obr. cit.*, passim.

(88) RODRIGUEZ COLMENERO, A., *Galicia meridional romana*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1977.

El nombre de Asturia aludía en principio al valle del Esla en las actuales provincias de León y Zamora, donde vivía el verdadero pueblo astur (89). A partir de la conquista romana abarca también la actual provincia de Oviedo y, desde la Alta Edad Media, gran parte de la provincia de Santander, antiguo territorio de Cantabria.

La primitiva región de Cantabria estaría confinada a la actual provincia de Santander, junto con la zona oriental de la provincia de Oviedo, la nororiental de León y la franja septentrional de las provincias de Palencia y Burgos. Desde el siglo VII el nombre pasaría a ser aplicado, según se cree, a la región de la Rioja, abarcando parte de las provincias de Burgos, Alava, Logroño y Pamplona.

El pueblo de los Várdulos en época romana correspondía en líneas generales con la actual provincia de Guipúzcoa y la región oriental de Alava, pero en la Alta Edad Media, según la Crónica de Alfonso III, la Bardulia era el territorio que entonces se empezaba a llamar Castilla, es decir, el nordeste de la provincia de Burgos (90).

Finalmente los Vascones son citados en las fuentes de época romana como habitantes de la actual provincia de Pamplona, región occidental de Huesca y una pequeña zona al Este de la provincia de Logroño y de la provincia de Guipúzcoa. Pero en las fuentes visigodas han desplazado a los nombres de los pueblos de la costa oriental cantábrica, Autrigones, Caristios y Várdulos, siendo ya vecinos de los antiguos Cántabros y ocupando la llamada "Depresión Vasca".

Dentro de este marco resultaría coherente que el nombre de Cantabria hubiera también emigrado, esta vez Ebro abajo para venir a designar la región de la Rioja. No obstante, como hemos dicho, no hay ninguna prueba de que esto sucediera con anterioridad al siglo VII. A partir de esta época, aunque los argumentos se presentan más ambiguos, creemos que tampoco hay evidencias claras en este sentido. Suponemos que el móvil que ha impulsado a ciertos autores para adoptar tal opinión, que nosotros no compartimos, se funda en textos muy posteriores respecto a la existencia allí de una ciudad llamada Cantabria y otra serie de alusiones en las crónicas, que vamos a analizar a continuación. Queremos dejar constancia de que, por nuestra parte, no encontramos absurdo suponer que hubiera sucedido tal cosa desde la segunda mitad del siglo VII, pero no tenemos pruebas para afirmarlo y, en cambio, hay buenos indicios en contra que permiten suponer

(89) LOMAS SALMONTE, F. J., *Asturias Prerromana y Altoimperial*, Sevilla Anales de la Universidad Hispalense, 1975, pp. 251-254; GONZALEZ, J. M., *Antiguos pobladores de Asturias*, Gijón, Ayalga, 1976, p. 104.

(90) *Bardulia, quae nunc appellantur Castella*, Edic. de FLOREZ, *España Sagrada*, XIII, p. 481.

que aún a principios del siglo VIII la denominación Cantabria, que empieza a caer en desuso sustituida por la de Asturias, aludía el antiguo territorio que llevaba este nombre desde la época prerromana.

LA CIUDAD RIOJANA DE CANTABRIA

El primer documento escrito que poseemos sobre la existencia de tal ciudad, descartada ya la cita de la Vida de San Millán, es de principios del siglo XI, concretamente del 1007. Un tal Ortuño Ojioz firma en un documento del tiempo de Sancho el Mayor de Navarra, de la siguiente forma: *Senior Fortuño Ossoiz, dominus Cantabriae* (91). Había, pues, entonces un señorío de Cantabria en la región riojana que, como veremos a continuación, correspondería a una ciudad cerca de Logroño, donde actualmente se encuentra el cerro de Cantabria.

La segunda cita es del 1078 y en ella vuelve a hablarse del señorío de Cantabria que posee un personaje con el mismo nombre, posiblemente como dice Moret, "este mismo caballero que todavía vivía": *Senior Fortuni Oxioz cum ipsa terram quam tenet, id est Bechera cum omnibus Cambariibus, et Val de Arneto, cum omnibus Villis Cantabriensis* (92). Al parecer, el nombre de Cantabria no sólo aludía a la ciudad, sino también a la comarca, puesto que se habla de las "villas cantabrienses".

Casi un siglo después, en el 1132, aparece un nuevo documento, donde se especifica que se trata de una ciudad con tal nombre, pues aparece firmado en ella: *Facta carta, et corroborata Era MCLXX in mense Marci, in illa popullatione de Cantabria* (93). Diez años antes, en el 1122, un antiguo documento parece que también aludía aún más expresamente a dicha ciudad. Sólo se conservaba una transcripción en un "quaderno de papel muy viejo y maltratado", donde se decía: "Fecha carta de donación era 1160 en el mes de abril, en las Octavas de la Resurrección de Nuestro Señor día viernes por nombre, en aquella población de sobre Logroño, que se llama Cantabria" (94).

Ya en 1389 aparece otro documento, donde se lee: *In illa populatione de sub Logronio, quam dicunt Cantabria* (95).

(91) Arch. de la Catedral de Pamplona, Cartulario Magno de la Cámara de Comptos, fol 178, citado por MORET, J., *Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra*, Pamplona, Pascual Ibáñez, 1766, p. 138.

(92) Arch. de Santa María de Nájera, citado por MORET, pp. 138 y 139.

(93) Arch. de la Iglesia de Calahorra, cajón 22, escrit. 34, citado por MORET, p. 139.

(94) Archiv. de Sangüesa, citado por MORET, p. 139.

(95) Archiv. de Sangüesa, citado por MORET, pp. 139-140.

No hay, pues, duda de que al menos desde principios del siglo XI existió una población en la Rioja, llamada Cantabria, que corresponde a las ruinas del actual cerro de su nombre, cerca de Logroño.

¿Desde cuándo estaba allí la ciudad? Hay aún algunos documentos que nos atestiguan una fecha más antigua. El continuador de la Crónica Albeldense, que escribió no antes del 976, nos dice que el rey Sancho Garcés I de Navarra tomó a los árabes el valle riojano del Ebro desde Nájera a Tudela y que esta región se llamaba Cantabria: *Belligerator adversus gentes ismaelitarum multipliciter strages gessit super sarracenos: Iste cepit Cantabriam a Nagarensi urbe usque ad Tutelam omnia castra* (96).

En otro documento del año 983, citado por Moret (97), consistente en una concordia entre el Obispo de Nájera y el Abad de Albelda, se lee: *Facta cartula... regnante principe Sanciore in Pampilona, vel in Cantabria*, que debe traducirse: "reinando el príncipe Sancho en Pamplona y en Cantabria", pues el *vel* en estos documentos se comporta como una simple conjunción copulativa. Debe entenderse que Sancho extendía sus dominios no sólo sobre la región de Pamplona, sino también sobre la Cantabria en la Rioja.

Lo que resulta aquí más interesante es el hecho de que Cantabria se cita como una región con este nombre, que nosotros suponemos se deba a la existencia ya de la ciudad. Este mismo concepto parece deducirse, como ya hemos indicado, de las otras citas del siglo XI. Sólo con posterioridad vemos que Cantabria se identifica, en efecto, con una ciudad. He aquí, según pensamos, el principal argumento para suponer la existencia de una Cantabria visigoda en la Rioja, acaso identificable con el Ducado de Cantabria. No obstante, téngase en cuenta que las citas que comentamos son del último cuarto del siglo X, e, insistimos, en nuestra opinión las referencias anteriores a esta fecha no dan pie para confirmar esta suposición, sino más bien para pensar que la Cantabria visigoda seguía siendo la Cantabria de época romana.

Moret se pregunta cuándo pudo ser fundada la ciudad, en la hipótesis probable de que ella fuera quien diera el nombre a la región. Duda que la Cantabria de la Vida de San Millán sea esta población y propone algunas hipótesis, como que la ciudad riojana fuera fundada por los Vascones como baluarte contra los visigodos, debiéndose el nombre de Cantabria acaso a la proximidad de los Cántabros-Coniscos, que según Estrabón eran vecinos de los Berones (98), es decir, los habitantes de la Rioja, o a la

(96) FLOREZ, H., *España Sagrada*, XIII, p. 463. La traducción sería: "Estando en guerra contra las gentes ismaelitas muchas veces causó desastres a los sarracenos; éste tomó Cantabria, todos los castros desde la ciudad de Nájera hasta Tudela".

(97) MORET, Obr. cit. p. 566.

(98) III, 4, 12.

presencia allí de cántabros trasladados por Augusto después de la guerra, una vez que, sabemos, se había tomado la medida de hacerles descender de las montañas para habitar en el llano (99). Hoy en día, como ya hemos indicado, estamos en condiciones de afirmar que el topónimo "Cantabria" se repite lo suficiente en la geografía española como para no depender necesariamente de su vinculación con el histórico pueblo cántabro. Respecto a la posibilidad de que fuera una ciudad fundada por los Vascones, parece poco probable, como el propio Moret indica, ya que no "entró tanto por esta parte Leovigildo en los Vascones" (100). Más verosimilitud presenta otra hipótesis que el propio Moret sugiere, según la cual "los primitivos reyes de Navarra la fundaron por baluarte contra los moros de la Rioja cuando comenzaron a ganarla de ellos" (101), aunque tampoco se atreve a descartar del todo la posibilidad de que ya existiera con anterioridad y de que los reyes navarros se limitaran a repoblarla.

La conquista de la Rioja para la corona navarra tuvo lugar en los tiempos del rey Sancho Garcés I, a partir del año 905, y este acontecimiento como posible fecha de la fundación de la Cantabria riojana resulta verosímil, habida cuenta de que las primeras citas sobre ella se remontan al último cuarto de este mismo siglo X.

LA DENOMINACION DE CANTABRIA PARA EL REINO DE NAVARRA

En relación con cuanto venimos diciendo hasta aquí, se hace preciso analizar otras citas medievales que aparentemente hacen referencia a una amplia extensión del territorio de Cantabria, que no sólo resulta ajena a la región de la antigua Cantabria romana, sino incluso a la existencia de la Cantabria riojana a que nos hemos referido en el apartado precedente. Como algunas de estas citas han sido también manejadas por los autores en la polémica sobre los límites y situación de Cantabria, se hace preciso someterlas ahora a un detenido examen.

Flórez se refiere concretamente a dos citas del Tudense: una donde al rey Sancho el Mayor de Navarra se le da el título de *Cantabrorum rex*, y otra donde al hablar del rey Vermudo III de León, contemporáneo de Sancho el Mayor, y definir los límites de su reino, se dice: *ab extremis finibus Gallaeciae usque ad flumen Pisorgam, quod tunc Cantabriensium*

(99) FLORO, II, 33, 52.

(100) MORET, J., Obr. cit., p. 140.

(101) MORET, J., Obr. y lug. cit.

regnum separabat (102), es decir, que el reino de León hacía frontera con el de los Cantabrienses en el río Pisuerga. Parece, pues, que Navarra y Cantabria eran nombres sinónimos en aquella época. El P. Flórez sospecha que ello se debía a que el reino navarro incluía la región de la Rioja que llevaba ese nombre.

Pero veamos y completemos las citas con mayor detención. El Tudense llama invariablemente Cantabria a Navarra y no sólo desde los tiempos de Sancho el Mayor, sino a partir al menos de Sancho Garcés II Abarca (años 970-994). Las citas en este texto, en el cual va incluido el párrafo antes copiado, ascienden a ocho y aluden a *Cantabria*, *Cantabri* y *Cantabrienses*. Con ellas aparecen indistintamente como sinónimos *Navarra* y *Navarri*. El texto que analizamos, del cronista Lucas Tudensis, forma parte del *Chronicon Mundi* y fue escrito en el siglo XIII por dicho historiador, canónigo de San Isidoro de León y después Obispo de Tuy. No podemos copiarle en toda su larga extensión, entre otras cosas, por ser innecesario (103).

Se dice en él que Sancho el Mayor, *Rex Cantabriesium*, accedió por vínculos familiares tanto a la corona de Navarra como al condado de Castilla. Era hijo del rey de Navarra García, el cual lo era, a su vez, de Sancho, *rex Cantabrie*, el cual descendía de la nobleza real de los Godos. (Se trata, pues, de García Sánchez II el Temblón (años 994-1000), y de Sancho Garcés II Abarca (años 970-994), respectivamente.) En tiempos de Sancho Abarca los árabes, al mando de Almanzor, quisieron ocupar toda España, pero los *Cantabri*, es decir, los navarros, se refugiaron en sus montañas y bosques y desde allí caían de improviso sobre los campamentos enemigos, sin que estos enemigos pudieran infringirles daño alguno, pues los *Cantabri* huían de nuevo. Ello exasperaba a los árabes, que eran burlados por los *Cantabri*; por eso el *Cantabriorum regnum* quedó a salvo. Entonces fue cuando su rey Sancho para atacar a Pamplona durante el invierno calzó a sus soldados con las abarcas de cuero y los badajones que usaban los naturales del país y así descendiendo de Roncesvalles atacó la ciudad. Habla más tarde de que el Conde de Castilla Don Sancho tuvo un hijo llamado García y dos hijas, una de las cuales casó con Vermudo III, rey de León, y otra con Sancho el Mayor, *Cantabrorum rex*. Los hijos de éste fueron García III y Fernando I, que llegaron a ser reyes de Navarra y Castilla, respectivamente. Fernando se casó con Doña Sancha, hermana de Vermudo. El reino de Vermudo III abarcaba desde Galicia hasta el

(102) FLOREZ, H., *La Cantabria*, Madrid 1768, p. 187. La traducción sería: "...desde los últimos confines de Galicia hasta el río Pisuerga, que entonces le separaba del reino de los Cantabrienses".

(103) Seguimos la edición de Andreas Schotti Antuerpensis, *Hispaniae Illustratae seu Urbium rerumque hispanicarum academiarum, bibliothecarum, clarorum denique in omni disciplinarum*, etc., Frankfurt, 1608, p. 90.

Pisuerga, que por entonces servía de frontera a éste con el *regnum Cantabriensium* (es decir, con los territorios de la corona de Navarra de Sancho el Mayor).

Pero, como ya hizo ver Flórez, la narración del Tudense depende de otro texto más antiguo, que es la Crónica del Silense, del siglo XII, la cual se atribuye por algunos autores (104) a un eclesiástico de San Isidoro de León, de origen mozárabe, y por otros a un monje del monasterio de Santo Domingo de Silos (105). En este texto existe también una equivalencia conceptual entre los términos "Cántabro" y "Navarro", si bien este último no se usa aquí directamente. Se cita la palabra *Cantabri* y *Cantabrienses* doce veces.

Como se sabe, la Crónica del Silense se refiere fundamentalmente a la historia de Alfonso VI. Es a propósito de ella cuando sale a colación el entronque de este rey con la familia real de Navarra. Tampoco vamos a copiar aquí la cita entera (106). Su contenido, en resumen, es el siguiente:

Alfonso VI descendía por línea paterna de Sancho el Mayor. El reino de los *Cantabrienses*, aunque en parte cayó en manos de los moros, permaneció independiente en otra parte a causa de su áspera geografía. En sus montañas y bosques se refugiaron los *Cantabri*, desde donde atacaban las fortificaciones de los enemigos, que así se veían burlados por estos *Cantabri*. Cuando subió al trono García (sin duda, García Sánchez II el Temblón), que descendía de Pedro, Duque de los *Cantabrienses*, comenzó a presionar sobre los árabes para no permitir en adelante sus incursiones. Le sucedió su hijo Sancho (el Mayor, años 1000-1035), a quien Dios proporcionó muchos éxitos y descendientes. Este comenzó consolidando su reino desde el Pirineo hasta Nájera y libró de enemigos el camino de Santiago. Más adelante el Silense se refiere a los hijos de este rey y a sus relaciones con el reino de León, cuya corona ciñó su conuñado Vermudo III (años 1027-1037), que poseía las tierras desde el extremo de Galicia hasta el Pisuerga, río que servía de frontera entre su reino y el *regnum Cantabriensium*. Habla después de cómo Sancho de los *Cantabrienses* pudo extender sus dominios hasta allí, abusando de la minoría de edad de Vermudo e incluso anexionarse el territorio entre el Pisuerga y el Cea. Se refiere después a las luchas entre Vermudo y los hijos de Sancho: Fernando y García, habiendo desbordado las tropas leonesas la pretendida frontera de los *Cantabrienses*. Sigue una extensa narración de los

(104) CIROT, G., La Chronique Léonaise et la Chronique dite de Silos, *Bulletin Hispanique*, 16 (1914): 15-34; GOMEZ MORENO, M., *Introducción a la Historia Silense*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1921.

(105) ALCOCER, R., La Domus seminis del Silense, *Revista Histórica de Valladolid* (2.^a época), (1925): 1-16 y 49-59; PEREZ DE URBEL, J., *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid 1952, pp. 202-240.

(106) Véase el texto de Flórez, *España Sagrada*, XVII, pp. 284 y 312-22.

hechos acaecidos entonces y alude más tarde a la consolidación de las fronteras de los *Cantabrienses* frente a las invasiones árabes procedentes de la Provincia Celtiberia y del reino de Toledo. Antes se había citado a Alfonso I y a Fruela como hijos de Pedro, Duque de los *Cantabrienses*, y a Fernando I como hijo de Sancho III rey *Cantabriense*.

La narración ha servido de inspiración directa a la Crónica del Tudense, el cual en muchos puntos ha copiado al pie de la letra el texto, como cuando narra el género de vida de los "Cantabrienses", que desde los montes impenetrables atacaban a los árabes, o cuando establece los límites entre los reinos de Navarra y León. Hay, no obstante, una diferencia en lo primero y es que, para el Tudense, las incursiones cantabrienses desde la montaña tenían lugar en tiempos de Sancho Abarca, con motivo de las invasiones de Almanzor, mientras que, para el Silense, esto sucedía de antiguo, en época imprecisa, pasando luego a narrar la política de García Sánchez II, padre de Sancho III, que es omitida en el Tudense.

¿Por qué se llama al reino de Navarra, reino de los Cantabrienses? Hay que tener en cuenta que esta denominación sólo aparece en estos dos autores. La razón por la que el Tudense lo utiliza es evidente, teniendo en cuenta su dependencia del Silense. Nótese de paso cómo el Tudense combina, no obstante, los nombres de Navarros y Cántabros en un intento aclaratorio de su terminología mientras que el Silense en el capítulo que nos ocupa sólo utiliza el nombre de Cántabros o Cantabrienses. Hay, pues, que remontarse al Silense y analizar las razones de su peculiar terminología (107).

Flórez sospecha que el nombre de Cantabrienses que reciben los navarros podría deberse al hecho de que por entonces ocupaban la Rioja, la cual tenía esta denominación (108). La observación es de contenido muy dudoso por cuanto en el texto del Silense parece aludirse a una época remota del reino navarro en la que los Cantabrienses eran los habitantes

(107) Fuera de estos textos hemos encontrado la referencia a un prelado, llamado Dulce, titulado *Cantabriensis Archiepiscopus*, el cual figura como testigo del privilegio que contiene el voto a Santiago de Ramiro I, después de la batalla de Clavijo. Como se sabe, tanto la famosa batalla como el Voto se consideran por la crítica aquella como legendaria y éste como apócrifo, a pesar de que recientemente algunos autores han expuesto sus dudas. Flórez (España Sagrada, XIX, p. 334) sugería una lectura distinta, sustituyendo el *Cantabriensis* por *Bracarenensis*, lo que haría más sentido, tanto más cuanto que en la lista de prelados del documento figura el Arzobispo Dulce en primer término, después de la Casa Real y antes de los prelados de Oviedo, Asturias, Astorga, Lugo e Iria, y es evidente que, de existir un obispo de Cantabria, éste no tendría un título metropolitano, ni precedería a las otras sedes de reconocida antigüedad e importancia. En todo caso el título de *Cantabriensis* no puede aludir a un obispo de la Rioja, sino del reino de Asturias, evidentemente de la antigua Cantabria. Así fue interpretado por Fernández Guerra (*Cantabria*, pp. 54-55). Pero el documento y su contenido deben tomarse con las máximas reservas.

(108) FLOREZ, H., *La Cantabria*, Madrid 1768, p. 187.

de las selvas y montañas. Es más, se les hace empalmar directamente con la época visigoda a través del Duque de Cantabria. Por su parte, la creencia de que este Duque lo fuera de la Rioja resultaría aquí no un argumento, sino una *petitio principii*.

Podría pensarse que el nombre de Cántabros les sería atribuido a los navarros por el Silense a causa de que sus reyes eran considerados como descendientes de Pedro, Duque de Cantabria, según lo consigna el Silense en el cap. 74, refiriéndose concretamente al rey García Sánchez II, padre de Sancho III el Mayor. Pero esto no sería argumento suficiente, pues también Alfonso I y Fruela aparecen como hijos de tal Duque. Estas aseveraciones no son más que un intento repetido en la Edad Media española de legitimar genealógicamente las casas reales de los reinos cristianos, haciéndolas emparentar con la nobleza visigoda, que en este caso se considera a su vez de estirpe real, como entre otros precisará el Tundense al afirmar que procedían de *nobili Gotthorum regali semine* (109), lo que ya había afirmado anteriormente la Crónica de Alfonso III (110). A su vez, no sólo los reyes de Navarra y la estirpe cántabra de los reyes de Asturias aparecen como descendientes de la familia real, sino el propio Pelayo, hijo del Duque Fáfila según la Crónica Albeldense (111), a la que la Crónica de Alfonso III añade: *ex semine regio* (112). Por su parte, el Arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, simplificando más la cuestión, llega a afirmar que Fáfila era también Duque de Cantabria: *Pelagius filius Fafilae, ducis Cantabriae* (113).

Parece que habría que buscar razones de otro tipo, que fueran capaces de explicar el hecho que discutimos, analizando más a fondo la extraña terminología geográfica del Silense en su conjunto. Pero, ante todo, hay que tener en cuenta, para evitar generalizaciones peligrosas, que la Crónica que estudiamos no es un conjunto plenamente unitario, debido a la mano de un solo autor. El Silense utilizó muy diversas fuentes, alguna de las cuales fueron insertadas directamente en su obra, como sucede con la Crónica llamada de Sampiro, del siglo XI, la cual va copiada al pie de la letra, después de tratar de los reyes leoneses García y Ordoño II, hasta el punto de provocar una repetición en el texto de los hechos de estos dos reyes e incluso una vuelta a atrás en el tiempo, al repetir las referencias a Alfonso III, con las que comienza (114).

(109) Edic. cit. de Schott, p. 90.

(110) GÓMEZ MORENO, M., Las primeras crónicas de la Reconquista, *Bol. de la Real Academia de la Historia*, 100 (1932) 562-628 (615).

(111) Edic. García Villada, p. 62.

(112) Edic. Gómez Moreno, p. 601.

(113) *De Rebus Hispaniae*, II, 1.

(114) FLOREZ, H., *España Sagrada*, Tom. XVII, Introducción a la Crónica, pp. 264-269; texto, pp. 270-330; BLAZQUEZ, A., Pelayo de Oviedo y el Silense, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 12 (1908): 4-3: 187-202.

A pesar del cuidado que requiere el estudio y manejo de textos tales como la Crónica del Silense y de que evidentemente no es ahora nuestra intención adentrarnos a fondo en un análisis minucioso de la misma, puede apreciarse claramente que el Silense era un clérigo versado no sólo en la literatura arábica, como ya ha sido dicho para probar su mozarabismo, sino también en la literatura clásica, pues conoce por ejemplo a Suetonio y Tito Livio. Ello le induce a dejarse llevar de un cierto arcaísmo en lo que se refiere a la utilización de nombres geográficos, especialmente si se trata de grandes regiones de la geografía peninsular o las citas eruditas de topónimos antiguos. Tal es el caso, por ejemplo, de la referencia a la localidad de Semura, sitiada por Sancho II de Castilla, de la que dice inmediatamente a continuación de su nombre: *quae prisco tempore Numantia vocabatur*, es decir, que antiguamente recibía el nombre de Numancia. Por lo que a las grandes regiones hispánicas se refiere, rara vez cita los reinos por su nombre. El *Legionense regnum* aparece contadas veces, Castilla algunas más. Navarra nunca, salvo bajo el nombre de *Regnum Pampilonense* y *Cantabriensium regnum*. En cambio utiliza mucho el nombre de *hispani* e *Hispania*. Los árabes son designados frecuentemente con el nombre clásico de *barbari*, además de las consabidas denominaciones de origen bíblico como *ismaelitae*, *caldaei*, *amorraei*, *moabitae*, *agareni*, y las más normales de *mauri* y *sarraceni*. Es corriente la referencia a las antiguas provincias de España para designar las regiones, como *Baetica*, *Lusitania*, *Cartaginensis* y *Gallaecia*. La denominación *navarri* sólo la utiliza al referirse a la entrada de Carlomagno en España y a las campañas de Fruela contra los Vascones. Estos últimos se citan con su nombre en una ocasión. Fuera de esto, invariablemente los navarros son designados con el nombre de *Cantabri* y *Cantabrienses*, salvo contadas veces en las que se refiere a *pampilonenses* o *Regnum Pampilonense*, como ya hemos dicho. Habla de *Gallicienses*, de *Astures* y de *Cantabri* y estos últimos aparecen situados más al oriente de las Asturias, confundidos e identificados con los navarros. Posiblemente el Silense, en su intento de servirse de nombres clásicos y teniendo en cuenta que, mientras que el nombre de *Gallicienses* y *Astures* eran aún de uso normal en su época, el de *Cantabri* había caído ya en desuso, utilizó esta denominación sin conocer con precisión su alcance para designar vagamente las gentes situadas al Este de los Astures. Como tanto Asturias como gran parte de la antigua Cantabria recibían entonces el nombre genérico de Asturias, los *Cantabri* quedaron confundidos en la mente del Silense con las gentes del reino de Navarra.

En todo el capítulo 74, dedicado expresamente a estudiar los orígenes navarros de Alfonso VI no utiliza más que la denominación de Cántabros y Cantabria para aquel reino y sus príncipes. Sólo después, en el capítulo 75, al tratar de Fernando I, dice que, a la muerte de Sancho III, su

hijo primogénito García *Pampilonensibus praefecit*, es decir, se puso al frente de los pamplonenses.

La marcada tendencia del Silense a servirse de nombres antiguos le hace utilizar el de Gallaecia como sinónimo de Reino de León. Así Alfonso V aparece con el nombre de *Rex Galleciensium*. Y es precisamente en este contexto cuando establece los límites ya mencionados entre los "reinos" de Galicia y Cantabria, coincidentes con el río Pisuerga. Nótese que no sólo es abusivo el nombre de Cantabria para designar a Navarra, sino el de Galicia para aludir a León. La misma terminología vuelve a repetir a continuación para determinar las nuevas fronteras que establece Sancho III, esta vez en el río Cea: *Siquidem Sancius Cantabriensium post mortem Aldefonsi Galliciensium principis, Veremundo teneris annis impedito, partem regni sui, videlicet a flumine Pisorga usque Ceyam suo dominio mancipaverat* (115).

El tratar de buscar otras explicaciones a la arcaizante terminología del Silense, que sólo él utiliza en su época, suponiendo que responde en efecto y en todos los casos a una realidad exacta de los hechos, nos parece una hipótesis insostenible. Por lo que a Cantabria se refiere, lo consideramos fruto de una simple confusión en un intento erudito por parte del Silense de utilizar un nombre antiguo ya prácticamente en desuso, salvo en la Rioja, que posiblemente el cronista desconocía o que, en el mejor de los casos, le habría podido ayudar a reafirmarse en su propia confusión.

(115) Cap. 77, *España Sagrada*, XVII, p. 314. La traducción sería: "Puesto que Sancho de los Cantabrienses, después de la muerte de Alfonso el príncipe de los Gallicenses, hallándose Vermudo impedido por sus tiernos años, había mancillado con su dominio una parte del reino de aquél, es decir, desde el río Pisuerga hasta el Cea". El título de "rey de Galicia", aplicado a la corona de León, se ve también en documentos de la época. Sancho III el Mayor, hacia 1030, llama a Vermudo III *imperator domnus Vermudus in Gallecia* (Colección diplomática de San Juan de la Peña, n.º 34 y 35, citados por MENENDEZ PIDAL, R., *La España del Cid* (5.ª Edic.), Madrid, Espasa Calpe, 1956, Tom. I, p. 107). En el mismo documento el propio Sancho el Mayor se titula así: *Ego Sancius rex, tenens culmen potestatis mee in Aragone et in Pampilonia et in Sobrarbi et Ribagorza et in Nagera et in Castilla et in Alava*. Nunca se llamará a sí mismo *Rex Cantabriensium* o *Rex in Cantabria*. Por otra parte, aunque el título de "Rey de Navarra" no se generaliza hasta Sancho Ramírez, siendo más frecuente en los documentos la expresión de "Rey de Pamplona", el vocablo "Navarros" es muy antiguo y usado ya por las crónicas francesas desde la época de Carlomagno. No obstante, existen documentos aislados, desde época muy antigua, en los que los reyes pamplonenses se llaman "reyes de Navarra". Así, por ejemplo, en el Archivo de San Juan de la Peña, leg 10, n.º 37 (citado por Moret, p. 552; no hemos podido consultar la edición de MAGALLON, M., *Colección diplomática de San Juan de la Peña*, Publ. de la Revista de Arch., Bibl. y Mus., 1903-04), había un documento de donación al monasterio del rey Sancho II Abarca, que se remonta al año 987. En él se dice: *Regnante me rege Sancio in Navarra, et in Aragone et in Naxera...*

CONCLUSIONES

1.º) La "nota de Cantabria" del código emilianense 39 es una glosa de un monje del siglo XI, en donde se declara que la Cantabria de las fuentes visigodas y concretamente de la "Vida de San Millán" se hallaba en la zona central de la Cordillera Cantábrica donde nace el Ebro, lo que quiere decir que coincidía con la Cantabria de la época romana y no con una ciudad de la Rioja.

2.º) Un análisis detallado de todas las fuentes de época visigoda y de los primeros momentos de la Reconquista nos permite afirmar que, por lo menos hasta mediados del siglo VII, las referencias a Cantabria siguen aludiendo exclusivamente a la región norteña que llevaba tal nombre en época romana. Las citas de la segunda mitad del siglo VII y las del siglo VIII son quizá algo más ambiguas, pero no autorizan a afirmar que la Cantabria de entonces abarcara o se refiriera en exclusiva a la región de la Rioja en el valle medio del Ebro.

3.º) Es cierto que, al menos a partir de la segunda mitad del siglo X, hay una ciudad junto a Logroño que recibe el nombre de Cantabria y, por extensión, toda la región de sus alrededores. La existencia del topónimo Cantabria y sus derivados no es infrecuente en la geografía peninsular, sin que ello indique necesariamente vinculación alguna con la Cantabria romana.

4.º) El autor de la Crónica Silense, de comienzos del siglo XII, y sólo él, en un alarde de falsa erudición clásica, según pensamos, designa con la denominación Cantabria al reino de Navarra, debido al hecho de que tal nombre histórico había caído ya en desuso y no era fácil reconstruir entonces sus verdaderos límites geográficos. No puede excluirse que en ello influyera también el conocimiento de la existencia de la ciudad llamada Cantabria, asentada junto a Logroño, que perteneció al reino navarro. El cronista conocido con el nombre de Tudense, en el siglo XIII, que copia al Silense, repite, aunque de forma vacilante, la misma terminología falsa del Silense.

El proceso de consolidación de un dominio solariego en la Castilla bajomedieval: El Señorío de la Vega

(1367 - 1432) *

ROGELIO PEREZ-BUSTAMANTE
C. de la Real Academia de la Historia

A la memoria de Tomás Maza Solano, ilustre historiador, entrañable amigo del ayer y del mañana, que defendió el Centro de Estudios Montañeses, frente a quienes pretendieron que se puede crear destruyendo.

* En mi reciente libro *El Gobierno y la Administración Territorial de Castilla (1230-1474)* había anunciado la publicación en la Revista Altamira, en los números que pudieran corresponder al año 1976 un artículo sobre el *Dominio señorial de la Casa de Velasco en Trasmiera y Encartaciones* y un estudio de un *Proyecto de Obras en el Camino Burgos-Laredo a fines del s. XV*. Asimismo inicialmente esperaba presentar un estudio sobre la concesión del Marquesado de Santillana tal como he venido haciendo con los Condados de Buelna y de Castañeda, pero la riqueza documental de los fondos de la casa de Osuna ampliaron mis primeros objetivos. Este artículo que hoy se publica corresponde a la misma línea de estudio del régimen señorial. Antecede cronológicamente a ellas el titulado *El Despliegue de un Dominio señorial en las Asturias de Santillana 1290...-1367. Los Garci Lasso de la Vega*, que enviamos al Homenaje a Don Ignacio Aguilera y continúa al mismo el estudio titulado *El Marquesado de Santillana —al tiempo de su concesión por Juan II de Castilla a Íñigo López de Mendoza—, 1432-1458*, aun inédito. Con posterioridad iremos publicando los trabajos realizados sobre el *Dominio señorial de los Velasco —Casa de Haro— en Trasmiera y Encartaciones*. Finalmente la investigación que venimos realizando sobre el proyecto de obras en el camino Burgos-Laredo a fines del siglo XV ha desbordado nuestros cálculos tanto en extensión como en importancia e interés historiográfico por lo que será objeto de una monografía específica en cuya realización me encuentro.



Introducción.

Al fallecimiento de Garci Lasso III, ocurrido en 1367, el linaje de la Vega que detentaba el poder y la riqueza de una amplia región situada en la costa e interior de la parte noroccidental de Castilla la Vieja quedaba en manos de la única descendiente directa, llamada Leonor de la Vega.

A los efectos que nos viene ocupando en los trabajos que hasta ahora hemos realizado con el objetivo fundamental de buscar los antecedentes del asentamiento señorial en la Montaña (1), nos interesa sobre todo poner de manifiesto en el presente escrito el proceso de acumulación de territorios y vasallos en manos de la casa de la Vega, objetivo que esperamos, de paso en posteriores trabajos, no sólo a la realización de un análisis minucioso sobre el pleito de los valles, clave histórica que explica la dialéctica social de esta demarcación territorial (2), sino también al estudio económico de dicha área regional (3).

Pudiera entenderse que la fuerza política y la detentación de posiciones privilegiadas en el marco de la administración central y territorial fueron los motores decisivos de la expansión de este dominio señorial en tiempo de los Garci Lasso. Desde ese punto de vista pocos instrumentos habrían de corresponder a la mujer sobre la que recaía una herencia de tal entidad: sin embargo, confluyeron dos factores para no evitar el cenit de la casa de la Vega, el juego de intereses señoriales en el norte del poderoso don Tello, hijo legitimado de Alfonso XI, titulado Conde de Vizcaya y señor de Aguilar y de Castañeda y la potencia personal de la propia Leonor de la Vega que coordinó y defendió sus dominios a través de una administración perfectamente controlada tanto en el orden interno

(1) Vid. R. PEREZ-BUSTAMANTE, *El Condado de Castañeda*, XL, Aniversario del Centro de Estudios Montañeses, Santander 1976, T. 1, 141-177; *Propiedades y vasallos de Pero Niño, Conde de Buelna en las Asturias de Santillana*, BRAH, T. CLXXXIII, I, Madrid 1976, 97-109; *Inventario de los bienes de Leonor de la Vega*, RABM, (en prensa).

(2) Preparamos en colaboración con CARMEN GONZALEZ ECHEGARAY una obra de conjunto sobre el pleito de los valles según anunciamos ya en nota 59 de mi trabajo *Propiedades y Vasallos*, 107.

(3) En esta línea y como primera aportación Vid. R. PEREZ-BUSTAMANTE, *Régimen y técnicas de explotación y comercio de sal en las Asturias de Santillana. Siglos IX-XVI*. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore, Vol. X, Santander 1977 (en prensa).

como en los rendimientos económicos y mantuvo una directa relación con los sucesivos monarcas que la permitió obtener sin servicios de orden directo y burocrático el mismo o mayor trato de favor que sus ascendientes, en detrimento de la población que habitaba en las zonas donde se extendía su dominio territorial y jurisdiccional y que continuamente presionadas iban siendo absorbidas en sus personas o en sus propiedades por el que llegaría a ser uno de los señoríos más importantes del Reino. A ello y en tercer lugar habríamos de añadir los enlaces matrimoniales, en ninguno de los dos casos casual, de Leonor de la Vega, que tanto contribuyeron a consolidar y engrandecer su patrimonio.

I.—*Intereses Patrimoniales de las Casas de Castilla y de la Vega: El matrimonio de Leonor de la Vega y Juan Téllez y los derechos sobre la Liébana, Pernía y Campóo (1367-1385).*

Leonor de la Vega había contraído matrimonio con Juan Téllez, hijo primogénito y heredero del Infante don Tello.

Al fallecimiento de don Tello, ocurrido en 1370, la Cancillería Real expedía un privilegio por el que Enrique II donaba a Juan Téllez, su sobrino: Aguilar, Castañeda, las merindades de Liébana, Pernía y Campóo de Suso, el castillo de Vispieres y Peña Mellera (4), esto es, le confirmaba en la titularidad de las posesiones que había detentado su padre.

Evidentemente el objetivo del Infante don Tello cuando planteó este matrimonio fue conseguir el control de la zona norte de Castilla la Vieja para él y sus descendientes, pero Juan Téllez fallecía a su vez el 14 de agosto de 1385 y los hijos habidos de su matrimonio con Leonor de la Vega no llegaron a detentar tales posesiones que habían sido confirmadas de nuevo por el rey Juan I el 12 de agosto de 1379.

Juan el Mozo, falleció tempranamente (1392) (5) y Aldonza Téllez, que llegaría a titularse Condesa de Castañeda, pleitearía largamente con Leonor de la Vega y con Íñigo López de Mendoza.

Respecto al dominio territorial en tierras de la Vega, ya en esta primera época consiguió doña Leonor del rey Juan I un importante privilegio: la exención de fiscalidad para treinta vasallos, a quienes el monarca les otorgaba la condición de quedar "quitos e francos de todo nuestro pecho real" (6).

(4) 18 de Febrero de 1371. Cit. M. ESCAGEDO SALMON, *La casa de la Vega, Comentarios a las behetrías montañesas y el Pleito de los valles, estudios de historia montañesa*, T. II, Torrelavega 1917, 91.

(5) R. PEREZ-BUSTAMANTE, *El Condado de Castañeda*, 143.

(6) Privilegio rodado de 15 de Febrero de 1384. Apéndice documental n.º I.

II.—Intereses Patrimoniales de las Casas de Mendoza y de la Vega: El matrimonio de Leonor de la Vega y Diego Hurtado de Mendoza.

Poco tiempo después del fallecimiento de Juan Téllez, en el año 1387, volvía Leonor de la Vega a contraer matrimonio, esta vez con Diego Hurtado de Mendoza.

Debemos recordar que a su vez Diego Hurtado de Mendoza había sido Mayordomo Mayor de Juan I de Castilla y precisamente estuvo casado en primeras nupcias con la hija del monarca, María de Castilla.

Utilizaba pues Leonor de la Vega una fuerza política de primera magnitud que ocupaba la titularidad del Almirantazgo mayor de Castilla, oficio que acompañará con posterioridad con el más pequeño pero muy significativo para nuestro estudio de Alcalde Mayor de la Merindad de las Asturias de Santillana, que años después habría de abandonar por designar el monarca a otra persona para tal oficio, a causa del continuo conflicto de jurisdicciones real y señorial que en esta región se venía produciendo (7).

El acrecentamiento del señorío de la Vega durante los años que continuaron a este enlace fue notable y en él participó muy directamente Diego Hurtado, por lo que no nos es difícil encontrarle en la documentación efectuando compras de heredades (8) procediendo a la realización de pesquisas sobre las mismas (9) y designando oficiales para el gobierno del señorío, cobro de los tributos señoriales y ejercicio de la administración de Justicia (10).

A su vez Leonor de la Vega administra sus rentas —recordemos a título de ejemplo que del pozo de la sal de Cabezón durante los años 1404 y 1405 cobró 350.450 mrs.— (11) y continúa, a través de un minucioso y permanente objetivo de compra, incrementando su patrimonio (12).

(7) 23 de Septiembre de 1394. Apéndice documental n.º II.

(8) 1399. Sobre compras efectuadas por Diego Hurtado de Mendoza de diferentes solares y bienes en los lugares de Polanco. AHN, *Osuna*, Becerro, 77, 261 v-262*.

* Las citas documentales que van reseñadas con la localización Becerro, se refieren a aquellos documentos que según un registro del siglo XVII o XVIII existente en los fondos de Osuna del A.H.N. allí se encuentran, y la falta de referencia directa está causada por no haber sido todavía ordenada nada más que en una pequeña parte dichos fondos.

(9) 1397. Averiguación y pesquisas que se hizo sobre la pertenencia a Diego Hurtado de Mendoza de la heredad en el río de Arana, en el valle de Carriedo, que se le había ocupado. AHN, *Osuna*, Becerro, 77, 190-190 v.

(10) 27 de octubre de 1400. Apéndice documental n.º III.

(11) 23 de Enero de 1404, AHN, *Osuna*, Becerro, 77, 149-150. Vid. R. PEREZ-BUSTAMANTE, *Explotación y comercio de sal*. Ob. cit.

(12) Vrg: 26 de Agosto de 1404. Aprobación de una carta de venta a favor de Leonor de la Vega de la sexta parte de la ferrería de Polanco con la sexta parte de dos paradas de acerías cerca de dicha ferrería por 3.150 mrs. AHN, *Osuna*, Becerro, 77, 263 v-264.

III.—*Los primeros pleitos: Disputa por el señorío de la Liébana, Pernía y Campóo.*

El monarca Enrique III hacía merced por juro de heredad a Diego Hurtado de Mendoza el 20 de noviembre de 1395, de todos los lugares, vasallos, casas y propiedades que el Conde don Tello había poseído en Liébana, Pernía y Campóo (13). Seguramente este documento conseguido por el Almirante a costa de los herederos directos del Conde don Tello pretendía dar por resuelta la tensión entre Leonor de la Vega y los descendientes de su primer matrimonio, la exclusión de estos últimos a sus derechos y la definitiva incorporación de las citadas regiones al dominio territorial y jurisdiccional de la casa de la Vega.

No calculó sin embargo el Almirante la resistencia que había de encontrar en la Liébana a la toma de posesión de sus nuevos y discutibles derechos, a los que añadiera por comprar casas en Reinosa y Campóo (14) y sobre todo la casa fuerte de Reinosa. El Rey Enrique III despachaba una cédula fechada el 30 de junio de 1402 exigiendo a Gonzalo Ruiz del Fresno que cumpliera lo estipulado con Diego Hurtado de Mendoza sobre la venta de la dicha casa fuerte de Reinosa y de ciertas heredades, casas y vasallos en las merindades de Campóo y de las Asturias de Santillana (15). A lo largo de los meses siguientes Gonzalo Ruiz del Fresno había de mantener una posición de resistencia (16).

Nuevamente, el 18 de octubre de 1402 el monarca ordenaba a su Corregidor en las merindades de Santillana, Campóo, Liébana y Pernía que actuase en favor de Diego Hurtado de Mendoza para que le fuese entregada la villa y tierra de Reinosa (17), y por tercera vez el 18 de diciembre de 1402 la Cancillería Real con el mismo objeto emitiría nueva cédula del monarca (18).

Pero no sólo ratificó Enrique III los derechos del Almirante, alegados por dichos documentos de compra o por la concesión real, sino que también fortalecía la jurisdicción que como señor exigía Diego Hurtado.

A este fin el 16 de octubre de 1402 expedía otra cédula dirigida al Corregidor Velasco Gómez de Segovia, designado precisamente para aquella demarcación, reconociendo que al Almirante correspondía "la juris-

(13) AHN, Osuna, Becerro, 78, 73 v.

(14) 19 de Noviembre de 1399. Venta a favor de Diego Hurtado de Mendoza de una casa en Reinosa y otras casas en Campóo y las Cinco Villas por 8.000 mrs. AHN, Osuna, Becerro, 77, 327 v-328.

(15) 30 de junio de 1402. BN., ms. 19.702, n.º 24.

(16) 1402. Auto sobre razón de entrar Diego Hurtado de Mendoza en la casa y torre de Reinosa que le fue vendida por Gonzalo Ruiz del Fresno. AHN, Osuna, Becerro, 77, 328 v-329.

(17) 18 de Octubre de 1402. AHN, Osuna, leg. 1.801, n.º 1.

(18) 18 de Diciembre de 1402. AHN, Osuna, Becerro, 77, 329 v-330.

dicción e mero e misto ymperio de juro e de eredat en la dicha merindat de Liévana e Pernía" y exigiendo por tanto al Corregidor que no actuase en tales territorios "salvo si vos el diere su poderio e carta" (19).

Los acontecimientos ocurridos cuando Diego Hurtado fue a tomar posesión de la casa de Reinosa afortunadamente nos son conocidos por un documento del mismo año de 1402 y reflejan las dificultades, que sólo pudo vencer con la fuerza, para consolidar sus adquisiciones y establecerse con ellas (20).

IV.—Los primeros pleitos: *La disputa de los derechos del señorío de la Vega y los privilegios otorgados al infante don Fernando.*

El otorgamiento de los derechos de las behetrías que Enrique III hiciera a su hermano don Fernando, iban a plantear nuevos y grandes problemas al señorío de la Vega.

Enrique III de Castilla concedió a su hermano el Infante don Fernando una renta de 500.000 mrs. anuales por juro de heredad en las alcabalas y monedas de determinadas ciudades, villas y lugares de Castilla y a esa fabulosa cifra se añadían los derechos que a la corona pertenecían en las behetrías de sus reinos.

De este modo se hacía frente a la cantidad de 12.000 doblas de oro castellanas que por juro de heredad también se habían otorgado a don Fernando.

Especificaba el monarca en carta de 12 de julio de 1400 que los derechos de las behetrías que había concedido a su hermano se referían a los pechos y derechos que en aquellos lugares le pertenecían (21), y por un privilegio fechado el 22 de marzo de 1403, Enrique III confirmaba tal donación (22) y especificaba que pertenecían a su hermano las martiniegas, yantares, escribanías, infurciones, fumazgas y cuantos pechos y derechos foreros tenía en los lugares de behetría. Esta donación enlazaba en cierto modo con la titularidad del señorío de Lara que el rey Juan I había otorgado a su segundogénito en las Cortes de Guadalajara de 1390 (23).

Tal concesión provocó rápida reacción de los señores naturales y diversos de los lugares de behetría que veían posible lesión de sus derechos y por ello Leonor de la Vega en primer lugar y los ricos hombres

(19) Apéndice documental n.º IV. También en este mismo sentido carta de 31 de Diciembre de 1404. AHN, *Osuna*, leg. 3275.

(20) AHN, *Osuna*, leg. 1810.

(21) 12 de Julio de 1400. Pub. F. GONZALEZ CAMINO, *Las Asturias de Santillana*, II, 121-124.

(22) 22 de Marzo de 1403. Pub. F. GONZALEZ CAMINO, *las Asturias*, II, 125-128.

(23) AYALA, *Crónica de Juan I*, BAE, 68, 130.

naturales presentaron ante los oidores de la Audiencia Juan de Acevedo y Juan Alfonso de Toro cuantos privilegios tenían sobre los lugares de behetría.

La casa de la Vega presentaba los privilegios otorgados por Alfonso XI a Gonzalo Ruiz de la Vega, esto es, las rentas reales en el valle de Piélagos, que le fueron concedidas en 1335 (24) y los derechos reales en los valles de Carriedo, Villaescusa, Cayón, Camargo, Cabezón, Alfoz de Lloredo, Puerto de Ruiseñada y Monasterio de Orejo (25).

Se ofreció a Leonor de la Vega una compensación por estos derechos pero ella no aceptó (26), mientras, el Infante don Fernando a su vez, a fin de conocer y percibir las rentas que por la merced que se le había hecho le corresponderían, otorgó una carta de poder a su oficial mayor Pero Alfonso de Escalante para que realizara una información de "todos los derechos e yantares e martiniegas e otras cosas cualesquier que yo e de aver e me pertenescen por el señorío de Lara" (27).

Este importante informe que por suerte nos ha llegado es conocido con el nombre de *Apeo de Pero Alfonso de Escalante* y constituye un importante registro gracias al cual conocemos los derechos que correspondía a la casa de la Vega en las Asturias de Santillana (28).

La formación de este Apeo probaba cómo apenas el monarca podía disponer de ningún derecho en las Asturias de Santillana dado el control que la casa de la Vega ejercía ya sobre aquel territorio. Comenzaron entonces los conflictos entre los recaudadores del Infante y los de doña Leonor y la reacción de los vasallos contra el señorío. Ese mismo año de 1404 los oficiales de la casa de la Vega reclamaban a los criados de don Fernando cuanto por la fuerza habían tomado de sus propiedades y vasallos (29) y a su vez el oficial mayor de éste prendó a los vasallos que

(24) 15 de Marzo de 1335. Carta de privilegio del rey Alfonso XI concediendo a Gonzalo Ruiz de la Vega las rentas reales que el monarca poseía en el valle de Piélagos. AHN, *Osuna*, leg. 3275.

(25) 8 de Enero de 1341. Cuaderno de los privilegios y mercedes correspondientes a los valles de Santillana que Alfonso XI otorgó a Gonzalo Ruiz de la Vega. AHN, *Osuna*, Becerro, 77, 112 v-113. Pub. M. ESCAGEDO SALMON, *la Casa de la Vega*, 25-27.

(26) Esta situación ocasionó brotes de reacción de los vasallos contra el señorío de doña Leonor y aprovechando que el Infante había tomado posesión de sus lugares a través de su criado se niegan a continuar bajo el dominio de la casa de la Vega. F. GONZALEZ CAMINO, *Las Asturias*, VII.

(27) 4 de Septiembre de 1403. Carta de poder otorgada por el Infante don Fernando a favor de Pero Alfonso de Escalante. F. GONZALEZ CAMINO, *Las Asturias*, 125-127.

(28) Vid. F. GONZALEZ CAMINO, *Las Asturias de Santillana en 1404*. Junto al importante comentario inserta un croquis geográfico.

(29) 12 de Abril de 1404. Requerimiento hecho por Gonzalo de Escalante en nombre del Almirante don Diego Hurtado de Mendoza a Pero Alfonso de Escalante criado del Infante don Fernando para que este restituyese en aquel todo lo que por la fuerza le habían tomado en la casa de la Vega. AHN, *Osuna*, leg. 1798.

doña Leonor tenía en el valle de Carriedo por tomar los derechos que en dichos lugares se atribuía el infante (30).

V.—*Derechos que percibe Doña Leonor de la Vega en las Asturias de Santillana según el Apeo formado por orden del Infante Don Fernando de Antequera en 1404. (Extracto del Apeo)*.*

Liaño:

- martiniega: 6 mrs.
- prenda: 8 dineros
- por carro de madera cargada en el puerto de Mobardo: 3 dineros.

La Concha:

- por carro de madera: 3 dineros.

Villanueva de la Concha:

- martiniega: 9 mrs.
- prenda: 1 mrs.

Obregón:

- martiniega: 32 mrs.
- prenda: 3 mrs.

Somarriba y Cabarceno:

- martiniega: 15 mrs.

Sobarzo:

- martiniega: 15 mrs.

Solar de los Corrales:

- martiniega: 15 mrs.

La Abadilla:

- martiniega: 18 mrs.

Lloreda:

- martiniega: 15 mrs.

(30) 25 de Diciembre de 1404. Testimonio de los gastos que hizo Pero Alfonso de Escalante cuando fue a hacer una prenda a los vasallos de Leonor de la Vega, que habían cogido las behetrías del valle de Carriedo que eran del Infante don Fernando. AHN, Osuna, Becerro, 77, 190 v-191.

* Este extracto está tomado directamente de la obra de F. GONZALEZ CAMINO, *Las Asturias de Santillana en 1404*, Santander, 1930.

Cianca:

- por carro de madera: 3 dineros (200 a 250 mrs. al año)
- martiniega: 24 mrs.
- prenda: 1 mrs.

Barcenilla:

- Renta del Solar de realengo del Corral Mayor: 1 fanega toledana de pan, dos tercios de borona, otro de escanda y 6 mrs.
- Derechos del pozo salmonero de Borrado.

Salcedo y Vioño:

Solares de San Pedro y Gozos:

- martiniega: 12 mrs. cada uno
- prenda: 1 mrs. cada uno.

Medio solar de Juan de Oruña:

- martiniega: 6 mrs.
- Solar de Juan Zorita:
- martiniega: 3 mrs.

Renedo:

- Derechos del concejo: 42,5 mrs.
- Derechos del pozo salmonero un tercio del pescado que saliese.

Polanco:

- Tributo del solar del buey: 15 mrs.

Quijano:

- Derechos por una heredad y un solar realengo: celemín, y más en dineros mrs.

Pagazanes:

- martiniega: 7 1/2 mrs., 2 dineros.

Carandia:

- martiniega: 20 mrs.
- prenda: 1 mrs.

Vivero:

- Un solar en el concejo: 29 eminillas de escanda, 27 de borona y 6 mrs.
- Medio solar en el barrio de Morillo: 4 mrs.
- Un solar en Rucandia: 4 mrs.
- Prenda: 1 mrs.
- martiniega: 12 mrs.

Rumoroso:

- Solares de Robero, Entrematas y de Iglesia: por martiniega e infurción: media fanega toledana de pan, dos tercios de borona, un tercio de escanda y 8 mrs. en dinero.

*Miengo y Cuchia:**Miengo:*

- martiniega: 52 mrs.
- prenda: 4 mrs.

Cuchia:

- martiniega: 13,5 mrs.
- prenda: 15 dineros
- Dos cornados de humazgo en cada casa de labrador.

Barcena de Cudón:

- martiniega: 15 mrs.
- carta: 1 mrs.
- prenda: 6 dineros.

Mogro:

- martiniega: 6 mrs. 4 dineros.

Cabezón de la Sal:

- venta de la sal: 12.000 mrs. (arrendamiento de ese año)
- solar redenjo: 2 mrs.
- martiniega: 40 mrs.
- prenda: 2 mrs.
- pozo de la sal: 60 mrs.

Puente:

- martiniega: 18 mrs.
- prenda: 1 mrs.
- infurción: 3 mrs.
- año que había monte: 1 tocino.

Suances:

- martiniega: 14 mrs.
- agostiza: 24 dineros.

Cortiguera:

- martiniega: del solar de behetrias (?)
- martiniega del concejo: 27 mrs.
- prenda.

Hinogedo:

- Pleito sobre el derecho de la pesca del pozo de salmones.

Ongayo:

- martiniega: 24 mrs.
- meriendas: 2 mrs.
- doblas: 8 dineros
- prenda: 1 mrs.
- carta de pago: 2 mrs.
- agostiza: 25 dineros.

Mijares y Queveda:

- martiniega: 7 mrs. y medio.

Tagle:

- martiniega: 16 mrs.
- meriendas: 12 dineros
- carta: 5 dineros
- doblas: 2 dineros.

Camplengo:

- martiniega: 100 mrs.

Quevedo:

- martiniega: 2 dineros.

Barcena de la Puente:

- martiniega: 15 mrs.
- agostiza: 48 dineros.

Villa:

- martiniega: 27 mrs.
- prenda: 1 mrs.

Reocin:

- martiniega: 30 mrs.
- meriendas, prenda, carta de pago: 5 mrs. y medio.

Mercadal:

- martiniega: 26 mrs. y medio.

Cigüenza:

- martiniega: 9 mrs.
- prenda: 8 mrs.

Labreses:

- Derechos del solar del buey: 15 mrs.
- martiniega del concejo: 33 mrs.

Barcenaciones:

- martiniega: 2 mrs.

La Busta:

- martiniega: 9 mrs.
- 60 fonsaderas de pan, dos tercios de borona, otro de escanda y 3 mrs. en moneda.

Rudagüera y Lloredo:

- martiniega: 7 mrs.
- prenda: 1 mrs.

Dualez:

- martiniega:
- prenda: 8 dineros
- agostiza: 25 mrs.
- pozo de salmones: la 1/2 de lo pescado, unos 250 mrs. año.

Quijás y Miravalles:

- martiniega: 20 mrs.
- prenda: 1 mrs.

Cerrazo:

- Derechos de un solar de behetria.

Avilés y Helguera:

- martiniega: 60 mrs.
- solar del buey: 15 mrs.

Cobos:

- martiniega: 30 mrs.

Carrancejía:

- martiniega: 6 mrs.

Carriedo:

- martiniega: 24 mrs.

Ibio:

- martiniega de Ibio
- martiniega de 4 barrios del concejo.

Bustablado y Udias:

- 3 solares del buey: 45 mrs.
- 1 solar: 10 celemines de pan y 15 mrs.
- 1 heredad: 11 mrs. y dos dineros
- martiniega del concejo: 11 mrs. y dos dineros.

Oreña:

- 81 mrs.

Bernejó y Ontoriá:

- martiniega: 18 mrs.
- quincenas y prendas: 2 mrs.

Carrejo y Santivañez:

- martiniega: 15 mrs.
- quincenas: 1 mrs.
- Prado del Rey: 3 mrs. cuando se cerraba.

*Valle de Buelna:**Coo:*

- martiniega: 30 mrs., cada casa 1 de castañas
- montazgo: 1 puerco de cada manada.

Barros:

- martiniega: 30 mrs.
- montazgo.

Montazgo de todo el valle de Buelna.

Campuzano:

- solariego de la Vega
- infurción.

Pando:

- solariego de la Vega
- martiniega: 30 mrs.

Golbardo:

- martiniega: 5 mrs.

Viérnoles:

- marcial: 12 mrs.
- agostiza: 3 mrs.

Ubiarco:

- martiniega: 30,5 mrs.
- quincenas: 28 dineros
- meriendas: 2 dineros.

Santillán de Ucieda:

— martiniega: 50 mrs.

Santa Maria de Ruente:

— martiniega: 28 mrs.

Cabuérniga:

— Solares de behetria: cuando estaban poblados pagaban 10 panes, 1/2 cuartel de vino y una gallina al año.

— Aldea de Barcenilla: paga yantar.

— Montazgo: 1 puerco de cada manada.

Ruiloba:

— Frovales: 12 mrs. y 5 eminillas de todo pan

— Solar de Mucio: 4 mrs.

— Solares de Otero y la Llanilla: martiniega: 6 mrs.

— Otro solar de la Llanilla: martiniega: 12 mrs. y 45 eminillas de todo pan.

— San Vicente: 4 mrs.

— 5 solares del buey en Ruiloba: 75 mrs.

— Ruiseñada: martiniega y derecho del puerco.

Comillas:

— solar del buey: 15 mrs.

Cabiedes:

— Barrio de Vallines: 9 mrs.

Ruiseñada:

— 3 mrs. por cada docena de borne (*)

— martiniega: 3 mrs. quien labra con una yunta, 15 dineros quien labra con un par de bueyes, 8 dineros quien labra con su azada.

Treceño:

— martiniega: 44 mrs.

— Dos solares: 24 eminillas de todo pan.

Labarces:

— martiniega: 24 mrs.

Bielva:

— martiniega: 30 mrs.

(*) Extremo de lanza realizada en la ferrería del lugar.

Lamasón:

- 2 solares: 12 mrs.
- martiniega:
- Otros solares de behetria: 48 mrs.
- Portazgo: Barrio de: 20 mrs.
- Montazgo:

Obeso:

- Montazgo: un puerco de cada manada, 2 dineros por cada puerco de la manada.

Peñarrubia:

- martiniega: 100 mrs. en conjunto
- 24 dineros y una emina de pan por cada barrio, otros 100 mrs.

Helgueras:

- martiniega del concejo: 12 dineros
- solar del buey: 15 mrs.

Pechón y Pesues:

- martiniega: 43 mrs.
- quincenas: 3 dineros.

Riva de Deva:

- 8 sueldos viejos, 1 cantaro de agua, 10 o 12 huevos.

Carmona:

- martiniega: 28 mrs.
- yantares: 4 de 10 mrs.

Villafufre:

- martiniega: 18 mrs.
- prenda y carta de pago: 2 mrs.
- fonsadera: cierto pan
- montazgo y acheria.

Bárcena de Carriedo:

- montazgo y acheria.

Rasillo, San Martín y las Bárcenas:

- martiniega concejo: 12 mrs., cada uno de los tres barrios 2 cornados, montazgo y acheria
- martiniega Collación: 90 eminillas de pan (dos tercios de borona, 1 de escanda).

Abionzo:

- martiniega: 5 mrs.
- montazgo y acheria.

Llerana:

- martiniega: 18 mrs. y 40 eminillas de todo pan
- montazgo y acheria.

Saro:

- martiniega
- montazgo y acheria.

Susvilla:

- martiniega: 30 eminillas de todo pan y 3 mrs. en dineros.

Santibáñez y Pruneda:

- 1 solar: 60 eminillas de todo pan
- montazgo y acheria.

Escobedo:

- martiniega: 30 eminillas de pan y 3 mrs. en dinero
- montazgo y acheria.

Sandoñana:

- martiniega
- montazgo y acheria.

Villacarriedo, Aloños, Bustillo y Santelices:

- 2 solares cada una: 30 eminillas de pan y 3 mrs. en dinero
- Aloños: martiniega: 12 mrs.
- Bustillo, Santelices: martiniega, montazgo y acheria.

Pie de Concha:

- Infurción: 56 celemines de escanda y borona
- martiniega: 7 mrs. y 2 dineros
- Portazgo: 4.000 a 5.000 mrs. al año.

Bárcena de Pie de Concha:

- Infurción.

Silió:

- 3 solares: 4 fanegas de pan, 56 celemines de pan, 2 fanegas de pan.

Las Fraguas:

- martiniega: en total 80 fonsaderas de pan y 12 dineros.

Santa Cruz de Iguña:

— 4 solares: en total 15,5 fanegas de pan y 3 mrs. de behetria.

Raicedo:

— 56 celemines de pan y 3 mrs.

Cobejo:

— Infurción: 10 eminillas de pan
— martiniega:

Los Tojos:

— montazgo.

VI.—*La gestión del señorío por Leonor de la Vega desde el fallecimiento del Almirante hasta su muerte. 1405-1432.*

Diego Hurtado de Mendoza había desempeñado, según hemos visto, un importante papel en la ascensión y consolidación de los derechos que la casa de la Vega detentaba en Asturias de Santillana, Liébana y Campoo. Incluso, por ser Santander puerto de realengo y estar lejos todavía las pretensiones de los linajes Mendoza y Vega sobre la incorporación del mismo al señorío (31), intentó crear y estimular un puerto propio, el de San Martín de la Arena (Suances), que pertenecía a la abadía de Santillana y que fue cambiado a la casa de la Vega por la iglesia de San Cristóbal de Onzayo y tierras en Hinojedo. El Almirante comenzó a construir en dicho lugar un castillo y formentar una puebla estableciéndose que los moradores de ella hubieran de ser vasallos de la casa de la Vega (32).

Es evidente que el señorío de la Vega aportó al Almirante medios económicos para mantener su posición cortesana, y este dato lo apoyamos en un documento real que acredita los derechos de doña Leonor contra los deudores y fiadores del Almirante al negarse ella a afrontar en sus propios bienes o los que le correspondían en gananciales las obligaciones contraídas por su segundo esposo (33), se pone de manifiesto la insuficiencia de las rentas propias de los Mendoza o sus excesivos gastos cortesanos y militares.

La documentación que nos ha llegado sobre el patrimonio de doña Leonor y la administración del mismo desde su viudez es abundante. Continúa efectuando compra de torres, casas fuertes y tierras y a los datos

(31) R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *La resistencia de la villa de Santander al dominio señorial*, Altamira 1975, I.

(32) Apéndice documental n.º V. M. VAQUERIZO - R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *Colección diplomática del archivo del Ayuntamiento de Santander*, Vol. I, Santander 1976.

(33) Apéndice documental n.º VI.

de incremento directo del señorío hay que sumar una constante noticia de informaciones y reclamaciones: así la averiguación de sus propiedades en Anievas y sus términos, Corvera, Porasas y Cillero (34); reclama sobre la usurpación de vasallos y cobro de derechos que la corresponde (35) acudiendo incluso a la Chancillería para la determinación de sus heredades (36).

Todo ello es indicativo del intento de Leonor de la Vega para no perder un ápice del señorío heredado antes bien extenderlo a costa de los pocos habitantes y tierras que se iban escapando a su dominio.

No consiguió, sin embargo, nuevas donaciones reales en aquella región, pues el Rey apenas le habían quedado derechos o propiedades, pero recibió confirmaciones de Juan II de los privilegios otorgados a la casa de la Vega por Alfonso XI sobre los derechos reales de los valles (37) y del otorgado por Juan I de tener treinta vasallos francos moradores de sus tierras (38).

De la influencia política de Leonor de la Vega, así como de la tensión existente en su señorío, da cuenta un documento que ahora se publica por el que el monarca dispone que queden exentos de acudir en su ayuda para las guerras contra los reyes de Aragón y Navarra, cien hombres hidalgos de doña Leonor a fin de que ella pudiera conservar alcaldes en sus castillos y hombres en sus servicios (39).

(34) 20 de Septiembre de 1405. Averiguación que se hizo en Anievas sobre la heredad que Leonor de la Vega había tenido en esta comarca y en sus términos. AHN, *Osuna*, Becerro, 77, 330-330 v.

1428. Averiguación a pedimento de doña Leonor de la Vega de lo que pertenecía al monasterio de San Pedro de Corvera y a dicha señora en Corvera, Porasas y Cillero. AHN, *Osuna*, Becerro 77, 302-302 v.

1427. Averiguación por mandato de doña Leonor de la Vega sobre razón de los maravedís y ciertas cosas que habían sido tomadas a sus vasallos en la meridad de Pernía. AHN, *Osuna*, Becerro 77, 301 v-302.

(35) Apéndice documental n.º VII.

(36) 23 de Julio de 1432. Provisión de la Chancillería ordenando dejar libres algunos bienes raíces en lugares de los valles de Carriedo y Penagos que eran de Leonor de la Vega. AHN, *Osuna*, Becerro 77, 191-191 v.

18 de Septiembre de 1431. Requerimiento en nombre de Leonor de la Vega hecho a García González de Bedoya sobre la restitución de ciertas tierras ocupadas en el lugar de Jana. AHN, *Osuna*, Becerro 78, 85 v.

30 de Agosto de 1416. Requerimiento en nombre de Leonor de la Vega a varios vecinos del valle de Toranzo para que dejasen libre ciertas heredades que en el mismo habían ocupado. AHN, *Osuna*, Becerro 77, 300.

(37) Privilegio rodado de 22 de Julio de 1420. RAH, *Salazar*, M-118, I-22.

(38) 15 de Junio de 1408. BN, ms. 19702, n.º 28.

(39) Apéndice documental n.º XIII.

VII.—*Continuación de los pleitos del señorío: Pleitos sobre behetrías, sobre la Liébana, Pernía y Campóo y con la Abadía de Santillana, 1405-1432.*

La muerte del Almirante ocurría en plena disputa entre la casa de la Vega y el Infante don Fernando, que por aquel tiempo tomaba la gobernación del reino como tutor del Rey Juan II. Leonor de la Vega trató de defender sus derechos frente a los que el Infante alegaba por la merced de Enrique III y en 1407 elevaba una protesta (40) y pleiteaba en la Audiencia real presentando los tres privilegios de Alfonso XI a Gonzalo Ruiz de la Vega, que examinados por los oidores determinaban el derecho de doña Leonor en aquellos lugares y la indemnización que los contadores habrían de entregarla (41).

Inmediatamente después, Leonor de la Vega y Pero Alfonso de Escalante en representación de don Fernando, llegaban a un acuerdo sobre rentas en las Asturias de Santillana que este último consideraba behetrías (42).

La sentencia de los contadores recogía el total de los derechos que doña Leonor percibía en los valles:

- 1954 mrs. y 8 dineros
- 943 eminillas y
- 138 celemines y dos fanegas y media, toledanas de pan, escanda y borona
- 4320 fanegas de sal
- 18 quintales de hierro
- 1 salmón
- de cada manada un puerco, de cada puerco dos dineros (que rindieron en 1404: 50 puercos y 1.000 mrs.).

Varios años después el rey Juan de Navarra pleiteará con doña Leonor alegando los derechos que en las Asturias de Santillana le correspondían por el privilegio que Enrique III de Castilla había otorgado a su padre don Fernando de Antequera (43). Las gentes de don Juan de Navarra ocuparon varios lugares de aquella región y Leonor de la Vega se dirigió al monarca castellano, que atendiendo sus reclamaciones comisionó para la averigua-

(40) 8 de Marzo de 1407. Protesta que hizo doña Leonor de la Vega para que no le perjudicase la merced que Enrique III hizo a su hermano el Infante don Fernando de los derechos de las behetrías en las Asturias de Santillana. AHN, *Osuna*, leg. 1798, n.º 111-2.

(41) 17 de Marzo de 1407. Apéndice documental n.º VII.

(42) 18 de Marzo de 1407. AHN, *Osuna*, Becerro 78, 113-113 v.

(43) 27 de Agosto de 1427. Apéndice documental n.º XII.

ción de las mismas sobre la ocupación de tierras por Juan II de Navarra (44).

Más grave y continuado fue el pleito mantenido entre Leonor de la Vega y los Condes de Castañeda que pretendían apoderarse de las posesiones que habían pertenecido a Juan Tellez padre de la Condesa. Con posterioridad a la muerte de Diego Hurtado de Mendoza, Garcí Fernández Manrique y Aldonza Tellez habían ocupado Liébana, Pernía y Campóo y sobre todo el primero de estos territorios y su capital, Potes, donde contaban con el apoyo de los hidalgos locales que se habían enfrentado al Almirante.

Doña Leonor hizo llegar a los tutores de Juan II el privilegio de concesión de estas tierras despachado por Enrique III en favor de Diego Hurtado y siguiendo órdenes de la Corte, el Merino mayor de la Liébana, Diego García de Bedoya, requirió a los concejos que no consintieran la entrada ni la toma de posesión de este territorio por Garcí Fernández Manrique y Aldonza Tellez (45). La misma señora de la Vega solicitó a su vez a su hija y yerno para que le entregaran las merindades de Liébana, Pernía y Campóo según lo dispuesto por la Reina y el Infante (46).

Ante la negativa de estos y la situación planteada en la merindad de Liébana, Leonor de la Vega se dirigió personalmente a la Corte y presentó una petición escrita a los tutores del Rey manifestándoles la presión que García Fernández Manrique y sus gentes de armas ejercían sobre sus vasallos de la Liébana y el daño que de ello se infería a sus derechos (47). Nuevamente los tutores de Juan II apoyaron las demandas que Doña Leonor alegaba y dieron orden de restituirla en sus posesiones (48), esto se fue concretando en las siguientes disposiciones: prohibición a Garcí Fernández Manrique para que tomase los monteros excusados que según privilegio de Enrique III correspondieron a Diego Hurtado y ahora a Leonor de la Vega (49); orden al bachiller García Gómez, que tenía en secuestro la casa de Potes, para que la entregara a Doña Leonor (50) y finalmente orden asimismo a sus oficiales para que la entreguen la torre y casa fuerte de Cervera en la merindad de Pernía (51).

A su vez Leonor de la Vega, que nuevamente había requerido la restitución por parte de Garcí Fernández y Aldonza Tellez de las tierras y

(44) 24 de Septiembre de 1429. AHN, *Osuna*, leg. 1799, n.º 1.

(45) 21 de Septiembre de 1408. AHN, *Osuna*, Becerro 78, 75r-v.

(46) 7 de Enero de 1409. AHN, *Osuna*, Becerro 78, 76v-77v.

(47) 4 de Febrero de 1409. Apéndice documental n.º VIII.

(48) 22 de Abril de 1409. Apéndice documental n.º X.

(49) 22 de Marzo de 1409. Apéndice documental n.º IX.

(50) 22 de Abril de 1409. Apéndice documental n.º X.

(51) 26 de Abril de 1409. AHN, *Osuna*, Becerro 78, 78v-79.

rentas que le habían sido arrebatadas (52) otorgó poder para tomar posesión de Potes y del resto de los lugares de Liébana (53) y para recibir la merindad de Campóo (54).

Como todos los pleitos de la casa de la Vega y seguramente este de modo más acusado, se provocan nuevas tensiones causadas por las pretensiones de los Manrique ahora sobre la propia merindad de las Asturias de Santillana.

En 1432 se llegaba a una sentencia arbitraria entre Leonor de la Vega y García Fernández respecto a los pleitos que se sostenían por la posesión de tierras y vasallos en las Asturias (55) y seguramente relacionados con esta cuestión están los juramentos y pleitos de homenaje que a lo largo de 1430 y 1431 realizan vasallos de las Asturias de Santillana (56), y alcalde del castillo de Liencres (57).

En esta sucinta exposición de los pleitos del señorío sólo nos queda aludir a sus relaciones con la Abadía de Santillana. Una sentencia de 1404 había fallado el pleito entre ambos sobre los pozos de Hinojedo, piélagos de salmones, heredades, montes y presas (58). A su vez Leonor de la Vega, ya como dueña del puerto de San Martín de la Arena se dirige al abad de Santillana para que le entregara ciertos toneles y pipas que se habían sacado del mar (59) y finalmente en pleitos sobre jurisdicción de la abadía de Santillana, se la reconoce su extensión a las aldeas de Camplego, Vispieres, Herran, Arroyo y Barrio de Yuso (60).

Leonor de la Vega falleció el 14 de Agosto de 1432 pasando el señorío a su primogénito Íñigo López de Mendoza, quien por una parte representará el cenit del mismo, logrando su titulación de Marquesado de Santillana pero al mismo tiempo los inicios de su decadencia de una parte porque los intereses de la casa de Mendoza se desplazarán a las tierras del Infantado y de otra porque las ambiciones nobiliarias sobre las Asturias de Santillana, Liébana y Campóo, habían creado en sus habitantes un espíritu de resistencia que volverán no sólo contra los de un determinado linaje sino contra todo dominio señorial.

Respecto a la herencia que Leonor de la Vega dejaba en tierras, va-

(52) 22 de Abril de 1409. AHN, *Osuna*, Becerro 78, 77v-78v.

(53) 6 de Mayo de 1409. AHN, *Osuna*, leg. 4232, n.º 3.

(54) 27 de Mayo de 1409. AHN, *Osuna*, Becerro 78, 80v-81v.

(55) 14 de Julio de 1432. AHN, *Osuna*, Becerro 77, 117-117v.

(56) 1430. AHN, *Osuna*, Becerro 77, 303v-304 y 7 de Abril de 1431, *Osuna*, Becerro 77, 277-277v.

(57) 9 de Junio de 1439. AHN, *Osuna*, leg. 1799, n.º 5.

(58) 19 de Abril de 1404. AHN, *Osuna*, leg. 1786, n.º 1^a.

(59) 1420. AHN, *Osuna*, leg. 1787, n.º 2.

(60) 3 de Noviembre de 1431. *Osuna*, leg. 1786, n.º 1².

sallos y derechos poseemos el Inventario de los bienes raíces, que a continuación detallamos en síntesis (61).

VIII.—*Inventario de los bienes raíces de Leonor de la Vega en las Merindades de Liébana, Campoo y Asturias de Santillana.*

A la muerte de Leonor de la Vega, se procedió a realizar un inventario de sus tierras, vasallos y derechos que percibía en el solar de la Vega, Liébana y Campoo, quizá para que su sucesor en el señorío conociese exactamente los derechos que le correspondían de una herencia tan pleiteada.

El documento es a mi juicio uno de los más importantes que puede conocerse para el estudio de la economía, la sociedad y las instituciones señoriales en la región norte a fines de la Edad Media, y requiere un estudio minucioso que excede de los objetivos que en esta aportación se ha trazado, por tanto me limitaré ahora a desglosar las propiedades, vasallos y derechos que según el mismo correspondieron a Leonor de la Vega (62).

Castrillo y Villa Vega

- Vecinos y escuderos*: 130 vecinos y 803 escuderos.
- Obreros*: 180 obreros labrando .
- Tributos*: Fumazga: 2.000 mrs.; Escribanía: 1.500 mrs.
Portazgo: 2.000 mrs.; Cuezas: 400 mrs.; tercias en ambos sitios.
- Rentas y propiedades*: Rinde la Merindad 1.200 mrs.; Rinden las heredades de pan llevar: 10 cargas de pan, trigo y centeno; rentan dos posadas de molinos para el señor: 3 cargas de pan; 3 huertas: 820 mrs.; Molinos de Villa Vega: 19 cargas de pan para el señor. Los obreros labrando pueden dar 350 cargas de vino al año. Dos pares de casas en Castrillo: 40 mrs. Otras casas. Un palacio.

Santa Cruz del Monte

- Vasallos*: 11 o 12 vasallos, un clérigo y un escudero.
- Tributos*: Infurción: 10 quartos de trigo y 20 cántaros de vino.
- Renta*: 12 cargas de pan situadas, cada año.

(61) AHN, *Osuna*, leg. 1799, n.º 3. R. PEREZ-BUSTAMANTE, *Inventario de los bienes raíces*, RABM, (en prensa).

(62) En mi artículo *Inventario de los bienes raíces de Leonor de la Vega* se publica el texto en su totalidad así como se realiza un índice de lugares y se reproduce el mapa que para esta ocasión confeccioné y que ahora también reproducimos.

San Martín del Monte

- Vasallos: 9 vasallos.
- Tributos: Los dos tercios de los diezmos que pueden rentar hasta 12 cargas de pan.
- Renta: 2 cargas de cebada.

Arnillas y Villahizan

- Vasallos: 7.
- Tributos: Infurción: dos cántaros de vino.
- Rentas: 16 cargas de pan de los lugares y 53 cargas de pan de unas heredades arrendadas.

Sotesgudo

- Vasallos: 40.
- Renta: Dos mil mrs. (sólo pueden pagar mil). 9 cahices de pan.

Villavedon

- Renta: 6 cargas de pan

Palazuelos

- Vasallos: 9.
- Tributos: Infurción: un cuarto de pan y cinco dineros cada vasallo; martiniega: 260 mrs.; pedido: 100 mrs.
- Renta: Una carga de pan.

Ruy Paraiso

- Renta: 9 fanegas de pan el año que se labra.

Salazar

- Vasallos: 36.
- Tributos: Yantar: 400 mrs.; martiniega: 390 mrs.; Humazgos: 7 mrs. cada humo 8 dineros.
- Rentas y propiedades: Una huerta: cada año una carga de pan; un palacio llano; dos tierras: una carga de pan; cada par de bueyes una fanega de pan.

Barrios de Ordejon

- Vasallos: 18 solariegos.
- Tributos: Martiniega: 550 mrs.; pedido: 400 mrs.; infurción: 9 fanegas de centeno y 11 celemines.

Rebolledo de la Torre

- 20 vecinos.
- Tributos: Yantar: 150 mrs.; pedido: 200 mrs.
- Rentas: La heredad 9 fanegas de pan, trigo y cebada. Un casero en Villela que mora en casa del señor da cinco cargas de pan de renta.

Valdegama

28 vecinos en los cinco barrios.

—*Tributos*: Martiniega: 700 mrs.; pedido: 600 mrs.

—*Rentas*: Cada vecino que hiciere humo, 3 cuartos de pan mitad trigo y centeno. Las heredades: 28 cargas de pan; la yerba: 100 mrs.

Escalada

—*Tributos*: Varios solares rinden 14 fanegas de pan, 82 mrs. y 105 dineros de infurción.

—*Rentas*: Un parral: 300 mrs. Otras rentas: 150 mrs.

Rio Ferrero

—*Vasallos*: Rioferrero: 6; Villaminido: 2; Sobrepenilla: 1; Campóo; 1; Polientes: 1; Entrepuerta: 2; Roca mundo: 4; Hijas: 4; Población: 4; Población de don Suero: 10; Ruy Panero: 5; Monasterio de Lejanca de Yuso: 4; Repudio: 1; Espinilla: 3; en los Recaudios: 9; Granilla: 3; Escalada: 10.

—*Tributos*: Martiniega: 260 mrs.; pedido: 1.200 mrs.

—*Rentas y propiedades*: Casa fuerte, un palacio y varios solares des-poblados; sembradura de la casa fuerte: 30 fanegas de pan; prados: 2 carros y medio de yerba; solares: 2 fanegas de pan, 3 cuartos de cebada, una libra y media de cera.

Total de rentas de los vasallos: 77 fanegas de pan, 7 cuartos de pan, 3 cuartos de cebada, 3 libras de cera y 4 mrs.

Campóo de Suso

—*Vasallos*: 60 vasallos poblados en los lugares.

—*Tributos*: Martiniega: 1.000 mrs.; nuncio: 3 mrs. cada hombre que muere.

—*Rentas*: 1.500 mrs.; 120 fanegas de pan.

Argueso

—*Vasallos*: 11.

—*Tributos*: Pedido: 400 mrs.; nuncio: 5 mrs. cada hombre que muere.

—*Rentas*: 250 mrs.

Valle de Anievas

—*Vasallos*: 75.

—*Tributos*: Pedido: 1.000 en enero; martiniega: 350 mrs. por San Martín.

—*Rentas*: Vasallo labrador si hay monte: si mata puerco un tocino, si no un real de plata.

Cieza y Collado

- Vasallos: 33.
- Tributos: Martiniega: 200 mrs.; pedido: 500 mrs., en enero.
- Rentas: 8 fanegas de pan toledanas. Si hay monte cada labrador un tocino o un real de plata.

Valle de Buelna

- Vasallos: 1 en Co.

Cohicillos

- Vasallos: 23.
- Tributos: Diezmos del M.^o de Santa Ma. del Yermo: 900 mrs.
- Rentas: Si hay monte un tocino cada labrador si no un real de plata.
Ferrería de Puente Pedriz: 42 quintales de hierro; Ferrería de Malicioso: no renta.

Mayordomazgo de la Vega con Polanco

- Vecinos: Corral de la Vega: 21 vecinos "quitos e francos".
- Vasallos: Polanco: 28; Pando y Llovio: 19; La Montaña: 8; Mercadal: 12; San Pedro de Corvera: 2; Prases: 1; Viernoles: 38; Torres: 12; Valles con Helguera: 21; Dualez y Guanzo: 3; Barca de Barreda: 1; Escobedo: 2; Villafufre: 15; Valsanos: 2; Sandoñana: 1; Villavid: 2; Llerana: 6; Valle de Pielagos: 15; Maliaño: 1; Escobedo: 1; Boo: 1.
- Escuderos: Llenares: 30 vasallos escuderos; Oruña: 30 escuderos; Tanos: 15; Guarnizo: 5; Escobedo: 4.
- Tributos: Martiniegas: Carandia: 600 mrs.; Valle de Carriedo: 250 mrs.; Valle de Pielagos: 600 mrs.; Guarnizo: 86 mrs.; Maliaño: 40 mrs.; Muriedas y Estaños: 18 mrs.; Camargo: 44 mrs.; Escobedo: 75 mrs.; Igollo: 30 mrs.; Soto y Pontón: 15 mrs.; Torcida: 8 mrs.; Soto la Marina: 24 mrs.; Oruña: 23 mrs.
Pedido: Polanco y Barco de Barreda: 150 mrs.; Mayordomazgo: 400 mrs.
Nuncio: Corral de la Vega: 46 mrs.; Tanos, La Montaña; en Viernoles: 46 mrs. el vasallo, 23 el labrador; Torres; Dualez y Guanzo; Cayón: 20 mrs.; en Guarnizo 44 mrs. el hidalgo y 22 el labrador.
Montazgo: Tocino o real de plata en Viernoles, Torres, Valles, Dualez y Guanzo, Valle de Pielagos. Los Montes de Pas, Rumiera y Mirible de cada rebaño un puerco de

cada puerco dos dineros. El maestro que tomase madera para labrar casa 6 mrs. al año.

Agostiza: En Viernoles y Valles: 2,5 mrs. cada vasallo. Dualéz y Guanzo.

—*Rentas y propiedades*: Casa fuerte de la Vega; Torrecilla de Bárcena; Casa y Palacio llano de Quijano; Castillo de Lienres, Torres de Santander; Torre de Oruña; mitad de monte Corban.

Ferrería de Polanco: 4 quintales de hierro. Puerto de Monardo: 350 mrs.

Solares y vasallos en el mayordomazgo: 808 mrs., solares en Carriedo: 3 quintos y dos quartos de pan toledano, 4,5 fanegas y media carga de pan. Muriedas y Estaños, 2 cargas, 5 quartos y 4 celemines de pan. Camargo, Escobedo, Igollo, Soto, Cacicedo y Molina Cueva: 3,5 cargas y siete quartos, 6 fanegas, 2 celemines y 53 eminillas de pan.

Camargo, Escobedo, Igollo, Soto, Cacicedo, Cueto, Riocondial, Molina Cueva y Oreña y Bóo: 800 mrs. determinada cantidad por vasallo.

Hinojedo y su Mayordomazgo

—*Vasallos*: Hinojedo: 31 solariegos mas los escuderos hidalgos; Bárcena: 1; Cabezón: 5; Cobos: 2; Mazcuerras: 15; La Busta: 5; Bustablado: 7.

—*Tributos*: —Martiniega —Suances: 60 mrs.; Valles de Cabezón, San Vicente y Valdaliga y Alfoz de Lloredo: 1.000 mrs.

—infurción —Hinojedo, Bárcena, Bustablado: tocino o real de plata.

—nuncio —Valles de Cabezón, San Vicente, Valdalija, Alfoz de Lloredo, hidalgo 46 mrs.; vasallo, 23 mrs.

—agostiza —Hinojedo: 5 blancas cada vasallo.

—yantar en Hinojedo.

—*Propiedades y rentas*: Torres de Puerto de San Martín, Udías, Bárcena, Lamadrid, Casa fuerte de Comillas. Pozo y Solar de Cabezón: 38.000 mrs. Puerto de Ruiseñada del borne: 1.000 mrs.; Millares: 1 cantaro de vino de la medida de (2½ castellanas), una muda de Halcones, veinte yuntas de pan.

Peña Rubia y su Valle

—*Vasallos*: 10 labradores.

—*Tributos*: Martiniega: 400 mrs.; pedido: 200 mrs.; nuncio: 80 mrs. el hijosdalgo cuando muere.

- Rentas*: El año que hay grana en los montes un puerco de cada manada.

Ucieda

- Vasallos*: 31 labradores.
 —*Tributos*: Martiniega: 154 mrs.; pedido: 450 mrs.; yantar: 120 mrs.; nuncio: 23 mrs.; renta de los diezmos de Santa María: 40 mrs.; de cada manada un puerco.

Cabuerniga, Los Tojos y Barcena Mayor

- Vasallos*: 31 labradores.
 —*Tributos*: Pedido: 275 mrs.; nuncio: el hidalgo 46 mrs., el labrador 23; yantar: Barcenilla: 20 mrs.; monte, tocino o real de plata.

Santotis y La Lastra

- Vasallos*: 8 labradores solariegos.
 —*Tributos*: Pedido: 164 mrs.; montazgo: puerco: nuncio:

Carmona

- Vasallos*: 12 labradores y 13 hidalgos.
 —*Tributos*: Pedido: 400 mrs.; martiniega: 52 mrs.; yantar: 40 mrs.; nuncio: 46 mrs. el hidalgo, 23 el labrador; monte: tocino o real de plata.
 —*Rentas*: Iglesias de San Pedro de Carmona. Rentas de varios solares: 10 mrs. Guarda de puercos en montes bravos.

Cirias

- Vasallos*: 5.
 Portazgo: 30 mrs.; nuncios: tocinos:

Liébana y su Merindad

- Vasallos*: Potes: 90; Valdeprado: 96; Cereceda: 123; Val de Baró: 60; Val de Cellorigo: 70.
 —*Tributos*: Martiniega: 3.230 mrs., 7 dineros; pedido: Valdeprado, Val de Cereceda, Val de Baró y Val de Cellorigo: 4.570 mrs.; Potes: 750 mrs.; infurción: Val de Prado: 70 fanegas de pan, trigo, cebada y centeno, Val de Cereceda: infurción y diezmos: 370 fanegas de pan, trigo, cebada y centeno; Val de Cellorigo: 45 fanegas de pan, trigo, cebada y centeno. Diezmos: de Val de Cellorigo: 242 fanegas de pan. Portazgo: 920 mrs.
 —*Propiedades*: Casa fuerte de Potes. Escrivania de Potes: 2.200 mrs.

Guardo

- Vasallos*: 160.

—*Tributos*: Pedido: 2.400 mrs.; martiniega: 1.400 mrs.; cuezas: 900 mrs.; yantar: 1.200 mrs. por San Juan; humazgos: 400 mrs.

—*Rentas*: Castillo. Dos pares de molinos rinden 20 cargas de pan terciado. Escribanía: 40 mrs.

Saldaña

—*Vasallos*: Carbonera: 7; Renedo de la Vega: 7; Santa Olalla: 14; vasallos poblados e otros; Albala: 17 vasallos, Villa Moronti: 3 vasallos poblados.

—*Tributos y Rentas*: Carbonera, 13 cargas y 6 cuartos de centeno; Sotillo: 10 cargas de pan, mitad trigo y centeno; Renedo: 7 cargas de pan y 2, 3 mrs.; Santa Olalla: 22 cargas de pan y 8 dineros de infurción cada vasallo; Albala: 40 cargas de pan y 205 mrs. de infurciones; Molines de Albala: 20 cargas de pan; Villa Moronta: 5 cargas de pan, heredades de bañigas: 25 cargas de pan.

Carrión

—*Rentas y propiedades*: Palacios. Varias casas y un molino rinden 610 mrs. y 10 cargas de pan. Mercado, palomar, corral y soto. Una villa en la que hay 8 obreros.

Villodre

—*Rentas y propiedades*: Huerta: 30 cargas de pan; viñas: 72 cantaros de vino; una torre y palacios.

Castrojeriz

—*Rentas y propiedades*: Varias obradas, varias casas, eras, huertas, y molinos.

Villasilos

—*Rentas y propiedades*: Una casa fuerte caída. Heredad: 30 cargas de pan, una parte de un molino.

Villasandino

—*Rentas*: Viñas: 280 cantaros de vino.

Guermeses y Val de Santibañez

—*Vasallos*: Mansilla: 5.

—*Rentas y propiedades*: Una casa fuerte. Una heredad: 450 fanegas de pan.

APENDICE DOCUMENTAL

I

1384, Febrero, 15. Torija.

Privilegio Rodado del Rey Juan I concediendo a Leonor de la Vega treinta hombres francos de entre los vasallos de su señorío.

B. N. ms. 19702 n.º 28. (En confirmación de Juan II de 15 de Junio de 1408).

Sepan cuantos esta carta de privilegio vieren como yo don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira e señor de Viscaya e de Molina, vy un privilegio del Rey don Johan mi avuelo que Dios perdone, escrito en pergamino de cuero rodado e sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda, fecho en esta guisa. En el nombre de Dios padre e fijo e espiritu santo que son tres personas e un Dios verdadero que bive e regna para siempre jamas de la bienaventurada virgen gloriosa santa María su madre a quien nos tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos et a onrra e serviçio de todos los santos de la corte celestial. Por que entre todas las cosas que son dadas a los Reyes les es dado de fazer gracia e meçed a do se demanda con derecho e con razon e el Rey que la fase ha de catar en ello tres cosas: la primera que mercet es aquella quel demanda, la segunda que es el pro o el daño que por ende le puede venir sy la fisiere, la tercera quien es aquel a quien fase la merced e como ge la meresce, por ende nos catando esto queremos que sepan por este nuestro privilegio todos los omes que agora son o seran daqui adelante como nos don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Portugal, de Toledo, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarve, de Algesira e señor de Lara e de Viscaya e de Molina, reynante en uno con la reyna doña Beatriz mi muger e con el ynfante don Enrique mio fijo primero heredero en los reynos de Castilla e de León e de Portugal, conociendo a vos doña Leonor de la Vega muger de don Johan nuestro primo quanta lealtad e fiança en el dicho don Johan fallamos siempre e quanto afan e trabajo pasó por nuestro serviçio, e por dar galardón a vos la dicha doña Leonor por muchos serviçios e buenos quel dicho don Johan vuestro marido nos ha fecho e fase de cada dia, quitamos vos e franqamos vos treinta omes vuestros vasallos que moraren en derredor de la vuestra casa de la Vega, e estos dichos treynta omes vuestros vasallos que sean quitos e francos de

todo nuestro pecho real que a nos pertenesca, asy de monedas como de serviçios e fonsaderas e de otros tributos qualesquier que a nos pertenescan de aver en qualquier manera para agora e para siempre jamas e sobresto mandamos a todos los cogedores e sobrecogedores e arrendadores e pesquisidores e enpadronadores de los nuestros pechos e derechos que non pidan ni tomen a los dichos treynta omes vuestros vasallos que moran en derredor de la dicha vuestra casa de la Vega por ninguno de los dichos pechos e derechos e monedas nin por qualesquier dellos, nin los prendan nin afinquen por ellos nin los pongan en los padrones de los dichos pechos y derechos nin en qualquier dellos agora nin de aqui adelante para siempre jamás segund dicho es. E sobresto mandamos a Diego Gomes Manrique nuestro Adelantado Mayor en Castilla et al merino o merinos que por nos o por el andudieren en las merindades de Castilla o en qualquier dellas e a todos los alcalldes, jurados, jueses, justicias, merinos, alguasiles e otros oficiales qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de nuestros reynos que agora son o seran de aqui adelante, a qualquier o qualesquier dellos que este privilegio vieren o el traslado del signado de escrivano publico, que no consientan a los dichos cogedores e sobrecogedores e arrendadores e pesquisidores e enpadronadores de los dichos nuestros pechos e derechos que non prendan nin tomen ninguna nin alguna cosa de los bienes de los dichos treynta omes vuestros vasallos que moraren en derredor de la dicha casa de la Vega por los dichos pechos e derechos e monedas e serviçios nin por alguno dellos, e que los defiendan e anparen con esta merçed, que nos fazemos a la dicha doña Leonor, e que non consientan que alguno nin algunos les vayan nin pasen contra ello nin contra parte dello por ge la quebrantar nin menguar en alguna cosa, e qualesquier o qualesquier que lo fiziese avria nuestra yra a pecharnos y a en pena mill mrs. desta moneda usual, e a vos la dicha doña Leonor e a los dichos vuestros vasallos o al que lo oviese de recabdar por vos o por ellos o por qualesquier dellos todo el daño o e el menoscabo que por ende rescibiesedes doblados. E demas por qualesquier o qualquier por quien fincare de lo asi fazer e conplir, mandamos a vos la dicha doña Leonor e a los dichos treynta omes vuestros vasallos o al que lo oviese de recabdar por ellos o por qualquier dellos que los emplazedes que parescan ante nos del dia que los enplazaredes a quinze dias primeros siguientes so pena de seysçientos mrs. desta moneda usual a cada uno dezir por qual razon non quieren conplir nuestro mandado. E mandamos a los nuestros contadores mayores que pongan e escrivan en los nuestros libros de mercedes en lo salvado los dichos treynta vasallos escusados, e de como este nuestro privilegio les fuere mostrado e lo conplieren mandamos so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que lo mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como conplides nuestro mandado. E desto vos mandamos dar este nuestro privilegio rodado e sellado con nuestro sello de plomo colgado. Fecho el privilegio en Torrija, quinze

dias de febrero del año del nascimiento del nuestro salvador Jhesu Christo de mill e trezientos e ochenta e quatro años. El infante don Enrique fijo del muy noble e muy alto e bien aventurado señor rey don Iohan primero heredero de los regnos de Castilla e de León, confirma. El infante don Fernando fijo del rey, confirma. Don Alfonso hermano del Rey, Conde de Noreña, confirma. Don Fadrique hermano del Rey, Duque de Benavente, confirma. Don Enrique, hermano del Rey, confirma. El infante Don Dionis su hermano, confirma. Don Pedro primo del Rey, Conde de Trastámara, señor de Lemos e de Sarria, confirma. Don Johan, Arçobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey e su Capellan mayor e Notario mayor del reyno de León, confirma. Don Pedro, Arçobispo de Toledo, Primado de los españoles, confirma. Don Fernando, Arçobispo de Sevilla, confirma. Don Gonçalo, Obispo de Burgos, confirma. Don Johan, Obispo de Palencia, confirma. Don Johan, Obispo de Calahorra, confirma. Don Pedro, Obispo de Osma, confirma. Don Yago, Obispo de Segovia, confirma. Don Diego, Obispo de Avila, confirma. Don Lope, Obispo de Siguença, confirma. Don Nicolas, Obispo de Cuenca, confirma. Don Pedro, Obispo de Plasencia, confirma. Don Johan, Obispo de Cordova, confirma. Don Nicolas, Obispo de Cartagena, confirma. Don Nicolas, Obispo de Jahan, confirma. Don Gonçalo, Obispo de Cadiz, confirma. Don Pero Ferrandez de Velasco, Camarero mayor del rey, confirma. Don Diego Gomez Manrique, Adelantado mayor del rey, confirma. Don Alfonso, fijo del Infante don Pedro de Aragon, Marques de Villena, Condestable de Castilla, confirma. Don Pero Nuñez de Lara, Conde de Mayorga, confirma. Don Gaston, Conde de Medinaceli, confirma. Don Johan Rodriguez de Castañeda, confirma. Don Johan Rodriguez de Villalobos, confirma. Don Johan Nuñez de Arellano señor de los Cameros, confirma. Don Beltran de Guevara, confirma. Don Sancho Ferrandes de Tovar, Guarda mayor del rey, confirma. Don Arnao, señor de Villalpando, confirma. Don Nuño Nuñez, confirma. Don Nuño Alvarez, confirma. El Adelantado Mayor del reino de Murcia, confirma. Don Pero Gonçalez de Mendoca, Alferez mayor del rey, confirma. Signo del rey don Johan. Juan Nuñez de Villazan, Justicia mayor de casa del Rey, confirma. Don Ferrand Sanchez de Tovar, Almirante mayor de la mar, confirma. Diego Lopez Pacheco, Notario mayor de Castilla, confirma. Don Pero Suarez de Guzman, Notario mayor de Andaluzia, confirma. Don Pero Suarez de Toledo, Notario mayor del reyno de Toledo, confirma. Don Alerano, Obispo de León, confirma. Don Gutierre, Obispo de Oviedo, confirma. Don Alfonso, Obispo de Astorga, confirma. Don Alvaro, Obispo de Cuenca, confirma. Don Fray Johan, Obispo de Salamanca, confirma. Don Alfonso, Obispo de Cibdad Rodrigo, confirma. Don Alfonso, Obispo de Soria, confirma. Don Ferrando, Obispo de Badajoz, confirma. Don Francisco, Obispo de Mondoñedo, confirma. Don Juan, Obispo de Tuy, confirma. Don G., Obispo de Orense, confirma. Don Pedro, Obispo de Lugo, confirma. Don Pero Ferrandez Cabeça de Vaca, Maestre de la Orden de la cavalleria de Santiago, confirma. Don Diego Martines, Maes-

tre de Alcantara, confirma. Don Pero Sarmiento, Adelantado Mayor de Gallizia, confirma. Don Johan Perez de Guzman, confirma. Don Raimundo Nuñez de Guzman, confirma. Don Gonçalo Nuñez de Guzman, confirma. Don Pero de Villanez, Conde de Ribadeo, confirma. Don Alfonso Tellez Giron, confirma. Don Gonzalo Fernandez, señor de Aguilar, confirma. Don Pero Muñiz, Maestre de la cavalleria de la orden de Calatrava, Adelantado mayor de la Frontera, confirma. Don Pero Diaz, Prior de Sant Johan, confirma. Don Pero Suarez de Quiñones, Adelantado mayor en tierras de León e de Asturias, confirma. Yo Diego Ferrandez la fiz escrevir por mandado del Rey. Ferrand Gaston, Pero Ferrandez, Gonzalo Ferrandez, Francisco Ferraz.

II

1394, septiembre, 23, Gijon.

Traslado de una Cédula de Enrique III, separando las jurisdicciones en las villas de Asturias de Santillana, por un lado Diego Hurtado de Mendoza y por otro García Sanchez de Arce.

A.H.N. Osuna, leg. 1798, n.º 9¹⁻².

Este es traslado de una carta de nuestro señor el Rey, escripta en papel e firmada de su nombre e sellada con su sello de cera en las espaldas, el thenor de la qual carta este que se sigue. Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordoba, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira e señor de Viscaya e de Molina, a todos los concejos, alcaldes, jurados, jueses, justicias, merinos, alguasiles o otros oficiales qualesquier de las villas e lugares de la merindad de Asturias de Santillana e a qualesquier e a qualesquier de bos a quien esta mi carta fuese mostrada o el traslado della signado de escribano publico salud e gracia. Sepades que yo obe fecho merced a Don Diego Hurtado de Mendoza mi Almirante Mayor de Castilla de la alcaldía desta dicha tierra, e despues fise merced de la dicha alcaldía a Garcia Sanchez de Arse mi vasallo, e despues desto otra bes mande dar otra mi carta en que bos mandaba que obiesedes por alcalde en la dicha merindad al dicho Almirante e no a otro alguno, agora sabed que es mi merced e boluntad que los dichos Almirante e Garcia Sanches usen de la dicha alcaldía en esta manera, quel dicho Garcia Sanches la aya e use della en todas las villas e lugares que son de la dicha merindad salbo en los luga-

res e vasallos del dicho Almirante, que es mi merced que ponga el y, su alcalde o alcaldes en sus vasallos asi solariegos como behetrias e encomiendas, e quel dicho Garcia Sanches que use en todos los otros lugares segund dicho es, por que vos mando a todos e a cada unos de vos que guardades e fagades guardar esta dicha ordenanza e non bayades nin pasades nin consintades yr nin pasar contra ella nin contra parte de ella en ninguna manera ca mi merced e boluntad es que pase segunt de suso dicho es. E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de dos mill mrs. a cada uno de vos por quien fincar de los asi faser e complir, e de como esta mi carta vos fuese mostrada e los unos e los otros la compliesedes, mando so la dicha pena a qualquier escribano publico que para esto fuese llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo. Dada en el Real de sobre Gijon, beinte e tres dias de Setiembre, año del nascimiento del nuestro señor Jesu-Chisto de mill e tresientos e nobenta e quatro años. Yo Ruy Lopez la fise escribir por mandado de nuestro señor el Rey. Yo el Rey. Fecho e sacado fue este traslado de la dicha carta original del dicho señor Rey en Ferrera, beinte e nueve dias de octubre año del nascimiento de nuestro señor Jesu-Christo de mil e tresientos e nobenta e quatro años. Testigos que bieron e oyeron leer la dicha carta original del dicho señor Rey onde este traslado fue sacado, Sancho Garzia de Bascones e Fernand Sanchez del Castillo, escrivano del Rey, vesinos de Ferrera e Lope de Collazos e otros. E yo Pero Rodrigues de Villabermudo notario publico de la cibdad de Palencia que bi e ley la dicha carta original del señor Rey e saque della este traslado e concertelo con la dicha carta ante los d'chos testigos e es cierto e para donde fiz aqui este mio signo, en testimonio de verdad. Pero Rodriguez.

III

1400, octubre, 27, Torres.

Mandamiento dado por Juan Gutierrez de Santa Clara, alcalde mayor del Almirante Diego Hurtado de Mendoza en las merindades de las Asturias de Santillana a García Perez de la Vega, tenedor de la casa de la Vega por el dicho Almirante sobre quejas de moradores de dicha tierra.

A.H.N. *Osuna*, leg. 3275.

Yo Juan Gutierrez de Santa Clara, Alcalde mayor en la merindad de Asturias de Santillana por mi señor el Almirante mi señor. Fago saber que

vos Garcia Perez de la Vega, tenedor de la casa de la Vega por el dicho señor Almirante, que pareció ante mi Ylana Garcia, moradora en el solar de la dicha casa de la Vega, vasalla del dicho señor y me dixo en querella que la tomarades presa e la pusierades en la dicha casa de la Vega. E otrosí le tomarades una cocedra de pluma e otras cosas que le fallarades en su casa no vos fiziendo ni meresciendo porque la deviesedes prender y prender sus bienes salvo por achaque por quanto se vos fuera de la prision Pero Redillo su hijo que yo vos diera preso, en lo qual ella no avia culpa e pidió que la proveyese sobre ello, porque vos digo e mando que dedes y tornedes luego a la dicha Ylana Garcia la dicha cocedra e las otras cosas que le tomastes, en guisa que le non mengue cosa alguna de todo lo que le tomastes en su casa e si alguna demanda contra ella entendedes aver que la demandedes por derecho ante mi o ante Juan Vicente mi alcalde. Otrosí sobre razón del pan e vino que yo tengo embargado que dezia que era del dicho Pero Redillo, fallo que la tercia parte del dicho pan que es de la dicha Ylana Garcia y que lo deve aver por quanto lo labró y trabajó con el dicho Pero Redillo su fijo. E mando al dicho Juan Vicente mi alcalde que se lo de y entregue e a vos que lo non pongades embargo e ello. Otrosí mando al dicho Juan Vicente que venda luego los otros tercios del dicho pan y todo el vino que fallare que es del dicho Pero Redillo e los maravedis que valiere que los tenga en si fasta que yo faga relación dello al señor Almirante para que el mande fazer lo que valiere lo que la su merced fuere. E otrosí le mando que desembargue la paja al dicho Pero Redillo y lo faga poner en recaudo en una casa para que este de manifiesto, e si algunos otros bienes av e oviere del dicho Pero Redillo que los venda, e otrosí tenga los maravedis dello en la manera que dicha es. Otrosí sabido que me dixerón que la muger del dicho Pero Redillo que se avia recepto de vos que la queriades prender e yo asegurela de vos porque vos mando que lo non fagades mal ni enojo alguno. Fecha en Torres veynte e siete días de octubre año de mil e quatrocientos años. Yo Juan Gutierrez de Santa Clara, e yo Alfon Fernandez de Oviedo escrivano publico las escrevi por mandado del dicho Juan Gutierrez de Santa Clara, alcalde.

IV

1402, octubre, 16.

Cédula de Enrique III al Corregidor de las Asturias de Santillana, Merindades de Campóo, Liebana y Pernia puesto por su Majestad, para que no

entre en Liebana y Pernia por ser del Almirante don Diego Hurtado de Mendoza su jurisdicción.

A. H. N. *Osuna*, leg. 1812, n.º 1 orig.

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira e señor de Viscaya e de Molina. A vos Velasco Gomes de Segovia Liçençiado en leys e mi Corregidor en las merindades de Asturias de Santayllana, Campóo e Lievana e Pernia, salud e gracia. Bien sabedes en como vos yo ove dado mi carta de corregimiento para las dichas merindades por las cuales vos mandé que fuesedes a ellas e fesiesedes justicia e pasadeses contra los que fallasedes [...] e mereçieren de qualesquier maleficios que oviesen fecho segun fallasedes por fuero e por derecho e agora sabed que paresció ante mi don Diego Furtado de Mendoza, señor de la Vega, mi Almirante e me dixo quel tiene de juro e de eredat e es suya la juridición e mero e misto ymperio de la merindat de Lievana e Pernia e que nunca fasta agora por los Reys onde yo vengo ni por mi fuera Corregidor alguno a corregir en la dicha merindat de Liebana e Pernia por lo cual dixo que le yo agraviara en enbiar e mandar a vos entrar e corregir en la dicha merindat, pues el fasia e cumplia la mi justicia segund devia de derecho e pidió por merçed que desagraviandole le mandase dar mi carta para vos en esta rasón, e yo tovelo por bien, porque os mando que si asy es quel dicho my Almirante tiene la dicha jurisdición e mero e misto ymperio de juro e de eredat e fasta agora los otros Corregidores que fueron en la dicha Asturias e Campóo no entraron a corregir en la dicha merindat de Lievana e Pernia por mi mandado ni por mandado de los Reyes onde yo vengo que vos non entremetades por virtud de la dicha mi carta de corregimiento ni juzgueis cosa alguna en la dicha merindat de Lievana e Pernia nin perturbades en ella la su jurisdición al dicho mi Almirante salvo si vos el diere su poderío e carta porque juzguedes e corrijaes por el en la dicha merindat de Lievana e Pernia. Ca por esta mi carta vos defiendo que non entredes por virtud de la dicha mi carta de corregimiento a corregir en la dicha merindat que mi merçed es quel dicho mi Almirante non sean agraviado e perturbado en la dicha su jurisdición en cosa alguna. E non fagades ende al sopena de la mi merçed e de seisçientos mrs. para la mi camara, e de como esta mi carta les fuere mostrada e la cumplieredes mando so la dicha pena a cualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como complides mi mandado. Dada en la cibdat de Segovia, dies e seys dias de octubre año del nascimiento del nuestro salvador Jehucristo de mill e quatrocientos e dos años. Yo Françisco Fernandes la fis escrivir por mandado de nuestro señor el Rey.

V

1403.

Escritura de compromiso entre la Iglesia de Santillana y el Almirante sobre el puerto de San Martín de la Arena.

Biblioteca Menéndez Pelayo (Fondos Modernos) Santander. *Colección Eguaras*, ms 219, 517-8.

En 1403 ante las puertas de la Iglesia de Santa Juliana, Pedro Ruiz de Peredo, juez compromisario elegido de conformidad de ambas partes, vecino de San Vicente de la Barquera, pronunció su sentencia, presentes el Almirante y Prior y cabildo y dijo: fallo que como quier que los derechos del dicho puerto y lugar de San Martín, a donde mi señor el dicho Almirante hace el dicho castillo e quiere facer la dicha puebla, pertenecía a la dicha Iglesia de Santa Juliana, que agora de presente que no le rinde cosa alguna. E por quanto es mejor e mas provecho a la dicha Iglesia aver alguna renta que non aver nada, por ende mando quel dicho puerto de San Martín de la Arena e los derechos del, que los aya de aquí adelante los dichos señores Almirante y doña Leonor, su mujer, para si y para sus herederos. Otro si que la dicha heredad a donde el dicho Almirante ha de facer el dicho castillo e Puebla que quede otro si y sea de aquí adelante para los dichos señores Almirante y su mujer y para sus herederos y los que ay moraran que sean sus vasallos y que los moradores que de aquí adelante moraren en el dicho lugar y puebla de San Martín den a la dicha Iglesia de Santa Juliana todos sus diezmos e primicias e ofrendas. Y demas que la dicha Iglesia de Santa Juliana aya el curato de la Iglesia de San Cristóbal de Ongayo que agora es de los dichos señores Almirante e su mujer y que estos den a la dicha Iglesia de Santa Juliana por emienda de la tierra donde edificar el dicho castillo y puebla, la tierra que ellos tienen en Hinojedo a vista de dos omes buenos tomados por las partes y que dichos señores Almirante y su mujer no vendan el dicho puerto a la villa de Santander ni a otra persona alguna y si lo vendieran que quede a salvo su derecho a la dicha Iglesia de Santa Juliana para que aya el derecho que avia a el antes que este compromiso fuese otorgado y dada esta sentencia. La cual fue consentida y aprobada con los poderes especiales respectivos del Abad y de doña Leonor.

VI

1405, 23 noviembre, Valladolid.

Provisión del Rey Enrique III para que no se exigiesen a doña Leonor de la Vega las deudas contraídas por su marido don Diego Hurtado de Mendoza.

B.N. ms. 18695, n.º 23.

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe de Algeziras e señor de Vizcaya e de Molina, a los acalldes e alguaziles e entregadores e porteros e vallesteros e otros ofiçiales qualesquier de la çibdad de Toledo e de Guadalajara e de Alcalá de Henares e de la Çibdat de Atiença e de todas las villas e lugares de su Obispado, e de todas las çibdades e villas e lugares de los mis Reynos que agora son o seran de aqui adelante e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada salud e gracia. Sepades que doña Leonor de la Vega, muger de don Diego Furtado mi Almirante e ella seyendo casados en uno durante entre ellos el matrimonio que ovieron e ganaron de consumo pieça de bienes de que segunt derecho pertenesçe a ella la meytad e que afuera de las tales bienes que ella ha e tiene pieça de otros muchos bienes suyos propios e diz que por algunas sentençias que contra el dicho Almirante fueron dadas e por otras debdas algunas e fiadores que el fiz e otorgó sobre si e sobre sus bienes, a que ella non es tenuta en cosa alguna nin obligada por que deva en ello pagar, que vos los dichos ofiçiales o algunos de vos quando son mostradas ante vos las tales sentençias e obligaçiones que a petiçion de los creedores dellas, que fazedes e mandades fazer entrega e execuçion en los dichos bienes que ella ovo e ganó con el dicho Almirante durante entre ellos el dicho matrimonio e en los otros sus bienes propios della que de antes tenia e avia ella, non seyendo condenada por las tales sentençias en cosa alguna nin seyendo obligada a las tales debdas e fiaduras nin seyendo tenuta ella nin sus bienes a cosa alguna dello, e que como quier que por su parte ovedes seydo requeridos e afrontados por pieça de vezes, que non fagades nin mandedes nin consintades fazer entrega nin execuçion algunas en los dichos sus bienes por las tales sentençias e debdas e fiaduras en que ella nin sus bienes non es tenuta pues que de derecho lo non deveades fazer e que lo non avedes querido nin queredes fazer, et dize que si ello asi oviese a pasarlo que resçeberia en ello muy grant perjuyzio e agravio e daño, et enbió me pedir merçed que sobre ello

e sobre ante quien deve ser oyda en ello la proveyese con remedio de justicia e yo tovelo por bien, por que vos mando vista esta mi carta que por las tales sentençias dadas contra el dicho Almirante e por las debdas e fiaduras que el fizo e otorgó sobre si en que la dicha doña Leonor non es condepnada nin tenuta nin obligada que non fagades nin consintades nin mandades fazer entrega nin execución alguna en los bienes propios de la dicha doña Leonor que ella ovo e ganó con el dicho Almirante durante entre ellos el dicho matrimonio nin en otros bienes algunos suyos propios e si por las tales sentençias e obligaçiones e fiaduras en que ella non es tenuta a pagar alguna entrega e execución avedes o han fecho o mandado fazer en los dichos bienes de la dicha doña Leonor, desfazed e mandad la desfazer e tomadlo e mandad lo tornar al primero estado tornandola entregandola todos e qualesquier bienes que por la dicha razón le sean tornados e vendidos bien e conplidamente en guisa que le non mengue ende alguna cosa, et los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de seiscientos maravedis a cada uno de vos, salvo si las otras partes creedoras mostraren luego ante vos razón derecha en contrario luego sin alongamiento de malicia por que lo non devades fazer pero que si sobre la tal razon derecha la partes quisieran contender en juyzio por quanto la dicha señora Leonor dize que por ser dueña viuda e honesta que escoge por su fuero conyual a la mi Audiencia por el privilegio que en derecho le es otorgado, poned plazo conveniente a las dichas que parescan por si o por sus procuradores suficientes en la dicha mi Corte e Audiencia a contender sobre ello salvo otrosí si la otra parte o partes fueren tales personas que ayan i devan gozar de su mismo provillejo, e si non por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare se lo asi fazer conplir mando al que vos esta mi carta mostrare que vos emplaze que parescades ante mí en la dicha mi Corte del dia que vos emplazare a quinze dias primeros següentes so la dicha pena a cada uno de vos a dezir por qual razón non conplides mi mandado e de como esta mi carta vos fuere mostrada e los unos e los otros conplieredes, mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como conplides mi mandado, la carta leyda. Dada en la villa de Valladolid veynte e tres dias del mes de Noviembre del nasçimiento de nuestro señor Ihesucristo de mill e quatrocientos e çinco años. Juan Gutierrez de Açevedo dotor en leyes en la dicha Audiencia de nuestro señor el Rey la mande dar. Yo Juan Sanchez de Palencia escrivano del dicho señor el Rey lo fize escrevir. Johannes bachiller. Didacus bachiller yn legibus.

VII

1407, marzo, 17, Segovia.

Mandamiento que dieron los oidores de la Audiencia del Rey a los contadores de Castilla para que pagasen las rentas de las Asturias de Santillana a doña Leonor de la Vega.

R. A. H. *Salazar*, M-118, 1-22.

A. H. N. *Osuna*, leg. 3275.

Contadores mayores de nuestro señor el Rey, Iuan Gonçalez de Azebedo, e Iuan Alfonso de Toro, doctores en leyes oydores de la Audiencia del dicho Señor Rey, vos dezimos que bien sabedes como nuestro señor el Rey don Henrique que Dios de santo parayso, nos cometi6 e mand6 que viesemos qualesquier privilegio y racaudo que ante nos fuesen presentados por qualesquier personal, sobre raz6n de los derechos de las behetrias de que el hizo merced al infante don Fernando su hermano, e las personas que hallassemos que tenian buenos derechos y claros a los dichos derechos, e non quisieren las emiendas que les el mandaua fazer que quedasen con ellos y fuere fecha enmienda al dicho Infante de otra tanta quantia como fuese mostrado por qualquier de las partes de moneda vieja, o de la moneda que corriese al tiempo de las pagas al respecto y valor y afirmaci6n de la dicha moneda vieja, de que valen tres maravedis un real de plata, segun se contiene en dos cartas del dicho señor Rey, que por parte del dicho Infante vos seran mostrada, la una de la dicha comisi6n, y la otra en que mando fazer la dicha enmienda de la dicha moneda vieja. E agora sabed que por parte de doña Leonor de la Vega fueron presentados ante nos tres privilegios por los quales parece que el rey don Alfonso que Dios de santo parayso fizo merced a Gonçalo Ruyz de la Vega, de las martiniegas e otros derechos qualesquier que a el pertenescian, e avia de aver e qualquier manera, en estos valles que se siguen. En Val de Carriedo, y Val de Villa escusa, e Cay6n, y en Val de Camargo y en Val de Cabeç6n con el de alfoz de Lloredo y con el puerto de Ruysenada y con el monasterio de Orejo, que es en la merindad de Trasmiera, y con el pozo de la sal, que es en el Val de Cabeç6n y en Val de Pielagos y en todos los dichos lugares que son en los dichos valles: lo qual le di6 por juro de heredad para siempre jamas, para el y para los que del viniesen, en los quales dichos valles se mostr6 ante nos que ay ciertos lugares y solares que son behetrias e que dan de derechos al rey en cada un a6o ciertos maravedis

e pan e otras cosas que son estas que se siguen. Primeramente en dineros mil e novecientos y cincuenta y quatro maravedis e ocho dineros y de pan escanda y borona, novecientas e quarenta y tres eminillas e ciento treynta y ocho celemines y dos fanegas y media toledanas e quatro mil e trezientas e veynte fanegas de sal, e diez y ocho quintales de fierro, y un salmon, segun se mostró ante nos. Y otrosí, se mostró ante nos que en el dicho valle de Carriedo, que ay ciertos montes de que ha el rey de derechos de cada manada de puerco, y de cada puerco de la manada dos dineros e que rindiera en el año de mil e quatrocientos e quatro años, cinquenta puercos, y en dineros mil maravedis, e que ay un prado en los dichos valles que el año que se cierra dan de derecho al Rey tres maravedis dixo que escogia quedar con los dichos derechos de los dichos valles, e de cada uno dellos y que fuese fecha la dicha enmienda al dicho infante; y nosotros en persona de los procuradores del dicho señor Rey, examinamos los dichos privilegios y fallamos que la dicha doña Leonor tenia buen derecho a la propiedad y señorío de llevar todos los dichos derechos de los dichos lugares de los dichos valles que son behetrias y los llevaba en cada año. Porque vos dezimos de parte del dicho señor Rey, que pues la dicha doña Leonor escogio quedar con los dichos derechos de los dichos lugares que son behetrias, que fagades luego la dicha enmienda al dicho infante de los dichos mil e novecientos e cinquenta e quatro maravedis e ocho dineros e de las dichas novecientas e quarenta e tres eminillas e ciento y treynta e ocho celemines e dos fanegas y media tolenadas y quatro mill e trezientas e veynte fanegas de sal y de los dichos diez y ocho quintales de hierro y de un salmón, y de lo que rindieren los dichos montes donde suelen andar los dichos puercos quando y vinieren y del dicho prado quando se cerrare, pues se mostro ante nos que era todo en lugar y solares de behetrias y fazelde la dicha enmienda de la dicha moneda vieja o del dicho su valor segun que el dicho señor Rey mandó como dicho es fecha en la ciudad de Segovia diez y siete dias de março año del nascimiento de nuestro salvador Iesu Chisto de mil e quatrocientos y siete años. Yo Iuan Gonçalez de Moraleja escrivano de la Audiencia de nuestro señor Rey fiz escrevir esta carta para la dicha doña Leonor por mandado de los quales contadores doctores tengo las cartas del dicho señor Rey, por do fizieron el dicho libramiento. Ioan Alonso. Ioannes legum doctor.

VIII

1409, febrero, 4, Valladolid.

Demanda de justicia hecha al rey por doña Leonor de la Vega contra los abusos de Garcia Fernandez Manrique a sus vasallos de Liebana.

B. N. ms. 18695, n.º 30.

A. H. N. Osuna, Becerro, 78, 77v-v.

En la villa de Valladolid, estando y nuestro señor el Rey lunes quatro dias del mes de febrero año del nascimiento de nuestro salvador Jhesu Christo de mill e quatrocientos e nueve años, estando en los palacios donde posa el dicho señor Rey, ante la magestad e alteça de los muy altos e poderosos e esclareçidos señores Reyna doña Catalina, madre del dicho señor Rey e infante don Fernando, tio del dicho señor Rey, tutores e regidores de los Regno e señores del dicho señor Rey, en presençia de Lope Fernandez de Padinas, escrivano del dicho señor Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus Regnos e de los testigos de yuso escriptos e estando y presente doña Leonor de la Vega, muger de don Diego Hurtado de Mendoça, Almirante que fué, e luego la dicha doña Leonor presentó ante los dichos señores reyna e infante por mi el dicho (raído) una petición escripta en papel el thenor de la qual es este que se sigue: Muy altos e poderosos e esclareçidos señores doña Leonor de la Vega beso vuestras manos e me encomendo en la vuestra merçed a la qual plega caber que me es fecho entender que Garci Ferrandez Manrique ha ayuntado e ayunta gente de armas e otras gentes para yr en Liebana e por quanto yo tengo ansi en Liebana como en Asturias pieça de vasallos e escuderos e parientes e amigos e fijosdalgo de quales tengo que ansi como vean e sepan que la gente del dicho Garci Ferrandez enbia a Liebana, entra en Liebana que se ayuntara por defender que la dicha gente del dicho Garci Ferrandez no faga mal ni dapno en mi tierra e en mis vasallos e en sus bienes en el qual ayuntamiento de gentes e asonados que ansi faze el dicho Garci Ferrandez, recelo que se recreceran muertes de omes e robos e dapnos en mi tierra e en mis vasallos e escuderos, espeçialmente por quanto que el dicho Garci Ferrandez tiene muy grand malquerencia contra los dichos mis vasallos e escuderos que moran en Liebana porque no le quieren obedecer después que el dicho Garci Ferrandez hizo tomar la mi casa fuerte de Potes que es en la dicha Liebana por lo que de el se reçelan los dichos mis vasallos escuderos que el dicho Garci Ferrandez e la gente que ansi ha ayuntado e ayunta esta enbiando e embia a la dicha Liebana que les robaran lo que tiene e los mataran por lo qual de nescesario se arrande ayuntar e llamar mis parientes e amigos para se defender (raído) ende, pido vos por merçed que pongades remedio en ello e me proveades de justia por que yo no reçiba tanto dapno en mis vasallos e en mis escuderos e en mi tierra pretestando que si muertes o robos o otros dapnos se rescibiesen por razón del dicho ayuntamiento de gentes asociadas que ansi ha fecho el dicho Garci Ferrandez, que yo e mis vasallos e escuderos e parientes e amigos ay se ayuntaren a defender la dicha mi tierra, que no seamos tenidos a ello, e sobre todo pido que proveyesen de remedio de justia e pido lo por testimonio para guardar de mi derecho e los derechos de mis vasallos e escuderos e parientes e amigos que se ay ayuntaren a

defender mi tierra e sus bienes e mantenga vos Dios e acreciente e ensalce vuestra vida e estado como deseades. La qual dicha petición presentada ante los dichos señores e leyda por mi el dicho escrivano luego los dichos señores dijeron que estaban presto para proveer en ello como conpliese al servicio del dicho señor Rey e luego la dicha doña Leonor pedio a mi el dicho escrivano que se lo diese ansi por testimonio signado con mi signo para guardar su derecho e el de los dichos sus vasallos e escuderos e parientes e amigos, e yo di le ende este que fue fecho en la dicha villa, dia, mes e año sobre dicho. Testigos que estaban presentes don Enrique conde de Montealegre e don Sancho de Rojas, Obispo de Palencia e don Gutierre, arçediano de Guadalajara e Juan Rodriguez de Salamanca e Pero Yañes de Toro doctores en leys e del Consejo de dicho señor Rey e yo el dicho Lope Fernandez escrivano e notario público sobredicho fui presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos e por ende fiz aqui este mio sig-SIGNO-no a tal en testimonio de verdat. Lope Ferrandes.

IX

1409, marzo, 22, Valladolid.

Provisión del Rey Juan II para que Garci Fernandez Marique y doña Aldonza de Mendoza dejasen a los monteros de Liebana cuya señora era doña Leonor de la Vega.

B. N. 18695, n.º 22.

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A vos Gomez Manrique mi Adelantado mayor en Castilla e a los alcalldes e merino o merinos que por mi o por nos andan o andudieren agora o de aqui adelante en el dicho Adelantamiento e a los alcalldes e merinos e alguaziles e otras justicias qualesquier de la Lievana e de Pernia que agora son o seran de adelante e a qualesquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o al traslado della sygnado de escrivano publico sacado con abtoridad de juez o de alcalde, salud e gracia. Sepades que doña Leonor de la Vega, muger de don Diego Furtado Almirante por si e en nombre de sus fijos e fijos del dicho Almirante cuya tutora e curadora diz que es, se me querelló e dize que ella e los dichos sus fijos que han e tienen veynte monteros en

esos dichos lugares por carta de previllejo de merced que fue fecha al dicho Almirante, por el Rey don Enrique mi padre e mi señor que dios de Santo parayso los quales dichos monteros diz que son escusados de todo pecho por virtud del dicho previllejo, los quales dichos veynte monteros diz que pertenescen a los dichos sus fijos e fijos del dicho Almyrante e diz que se rescela que doña Aldonça su fija e Garci Ferrandez Manrique su marido quisieran nombrar e tomar los dichos veynte monteros deziendo que son suyos, e que los conçeios vecinos e moradores de los dichos lugares donde asi tomaren e nonbraren que los quisieran escusar de los dichos Garcia Fernandez Manrique e su muger nombraren e tomaren, non lo pudiendo nin deviendo fazer de derecho salvo a los dichos veynte monteros que ella por sy e en nombre de los dichos sus fijos tomare e nombrare o mandare tomar e nonbrar, e lo qual diz que sy asy oviese a pasar que ella e los dicho sus fijos resçebirian en ello grand agravio e daño, e pidio-me merced que la proveyese sobre ello de remedio de derecho como la mi merced fuese e yo tovelo por bien. Por qe vos mando vista esta mi carta o el traslado della signado como dicho es a todos e cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones, que sy asy es que la dicha merced fue fecha al dicho Almirante de los dichos monteros como dicho es que non consyntades a los concejos donde los dichos Garci Fernandez e su muger nombraren e tomaren los dichos veynte monteros que los escusen de pecho alguno por virtud del dicho previllejo que al dicho Almirante fue dado salvo los que ella por sy en nonbre de los dichos sus fijos nonbrare e tomare o mandare nonbrar e tomar quales a ellos asy diz que pertenescan por virtud de la dicha merçed fecha al dicho Almyrante segund dicho es. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos mrs. desta moneda usual a cada uno de vos e syno por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asi fazer e conplir mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el traslado della sygnado como dicho es, que vos emplaze que parescades ante mi en la mi corte del dia que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena a cada uno de vos a dezir por qual razon non conplides mi mandado, e de como esta mi carta vos fuere mostrada o el traslado della sygnado como dicho es e los unos e los otros la conplieredes mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que yo sepa en como conpliedes mi mandado la carta leyda datagela. Dada en Valladolid veynte y dos de Março año del nascimiento de nuestro señor de mill e quatroçientos e nueve años.

X

1409, abril, 22.

Mandamiento de sus majestades para que Garcia Gomez entregase a doña Leonor de la Vega la casa fuerte de Potes.

B. N. ms. 18695, n.º 33.

A. H. N. Osuna, *Becerro*, 78, 76v-v.

Yo el Rey mando a Garcia Gomes, Bachiller en leyes que luego visto este mi alvala, entreguedes a doña Leonor de la Vega o a su cierto mandado, la casa fuerte de Potes que vos tenedes en secrestaçion por mi mandado, por quanto la Reyna doña Catalina mi señor e mi madre e el Infante don Fernando mi tio e mis tutores e regidores de los mis Reynos dieron un mandamiento e declaraçion en el debate que era entre la dicha doña Leonor de la Vega de la una parte e Garci Ferrandes Manrique e doña Aldonza su muger de la otra parte en que confirmaron otro su mandamiento que ellos avian dado en que les mandaron que restituyesen a la dicha doña Leonor la posesi3n de los lugares de Lievana e Pernia e Camp3o de Suso, con los frutos e rentas segund mas largamente esto e otras cosas en el dicho mandamiento e declaracion se contiene. E non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced. Fecha veynte y dos dias de abril a3o del nascimiento del nuestro se3or Jhesucristo de mill e quatroçientos e nueve a3os. Yo Fernant Alfonso lo fis escrivir por mandado de los se3ores Reyna e Infante tutores de nuestro se3or el Rey e regidores de sus regnos. Yo la Reyna. Yo el Infante don Fernando.

XI

1412, mayo, 21, La Vega.

Extracto de la escritura de poder otorgada por doña Leonor de la Vega a favor de Lope de Salazar hijo de Juan S3nchez de Salazar para que en su nombre reclame de Ruy Gutierrez de Escalante vecino de Santander varios vasallos que le ha usurpado.

R. A. H. Salazar, M-9, 154v.

En la Vega a 21 de Maio del nascimiento de nuestro señor Jhesucristo de mill e quatrocientos doce años de ante Juan Gutierrez escribano doña Leonor de la Vega, muger del Almirante don Diego Hurtado de Mendoza difunto, dice que por quanto a su nombre avia venido Rui Gutierrez de Escalante, vecino de Santander contra derecho y ordenanzas y avia recibido por sus vasallos los vecinos del lugar de Morcillo, Sojandia y Soto que eran en la Marina y los lugares de Hestaños, Moriedas y Maliaño del valle de Camargo, siendo vasallos de doña Leonor y solariegos y demás de 15 a aquellas se avian llevado las infurciones y diez de ellos por lo qual ella recibia grande perjuicio, porque aunque los tales vasallos fuesen que no eran de behetria el no los podra recibir por no ser naturales ni deviesero de alguno de ellos, por lo qual da poder a Lope de Salazar hijo de Juan Sanchez de Salazar para que procurase que Ruy Gutierrez dejase los dichos vasallos. Lope de Salazar hizo el requerimiento en 25 de marzo de dicho año en Santander ante Juan Gutierrez escrivano y el dicho Ruy Gutierrez de Escalante vasallo del Rey, su Armador maior en la costa de la mar respondió que el heredó de Juan Gutierrez de Escalante y Maria Fernandez de la Maria sus poderes difuntos y por ciertas [...] una casa fuerte, aceñas, solares y dehesas, montes tierras y exidos y los lugares de Ysma y Ronzón San Cebrian que son en el terreno de la Marma y también era heredero y devisero en logares de San Cebrian con otros escuderos fijosdalgo y que si algunos vasallos se llamavan suios era porque vivian en su lugar y si el se la quitase no podrían vivir con otro y que Dios no quiesse que el tomase vasallos algunos de la dicha Leonor y que solo a los vasallos del infante Fernando defendia de las sus razones que los avian en los lugares donde vibian y no avia llevado dellos derechos algunos y lo pidio por testimonio.

XII

1427, agosto, 27, Valladolid.

Cédula de Juan II de Navarra para que se suspendiese la cobranza de ciertos maravedís en los lugares propios de doña Leonor de la Vega vistos en las merindades de Asturias de Santillana, Campóo, Pernia y Villadiago hasta que se determinase el pleito que se seguía.

A. H. N. *Osuna*, leg. 1810, N.º 13.

B. N. ms. 20060, n.º 50.

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Navarra, Infante de Aragón, de Sicilia, duque de Nemos e de Gandia e Peñafiel e Montblanq e señor de la çibdat de Valaguer. A vos Lope Garcia de Porras salud e gracia. Bien sabedes en como vos ovimos dado una carta de poder nuestra para que por vos e en nuestro nombre vos o el que vuestro poder para ello oviese pudiesedes recabdar reçibir e cobrar de los concejos e omes buenos de behetrias e otros logares que son en los merindades de Campóo e Lievana e Pernia e Asturias de Santillana e Trasmiera e de cada uno dellos e ciertas quantias de maravedis que nos deven e han a dar ansi de martiniegas como en otra manera qualesquier desdel año que paso de mill e quatroçientos e quinze años fasta el año que paso de mill e quatroçientos veynte e seys años segunt largamente en el dicho poder que sobre ello vos dimos e otorgamos se contiene. E agora sabet que doña Leonor de la Vega, muger del Almirante don Diego Furtado se nos enbio quexar que por quanto desde quel Rey don Fernando mi padre e mi señor que Dios aya en su vida ovo puesto embargo en los dichos derechos de los logares e concejos de las dichas merindades diziendo que le pertenesçian que han estado fasta aqui enbargados porque nunca se cobraron por el nin por otro alguno por el pan nin maravedis algunos nin otras cosas nin fueron jamas dados a otra persona alguna, sobre lo qual diz quel señor Rey de Castilla mi muy caro e amado primo que puso embargo en los dichos derechos de los dichos logares e dió por juezes para ver e librar los dichos negoçios a los dottores Juan Gonçalez de Azevedo e Juan Alfon de Toro, los quales por algunos intervalos e ocupaciones de negocios del regno diz que non pudieran en ello dar fin e conclusión como quier que diz que sobre ello se enciscaron e pasaron ciertos actos de proceso e se presentaron a ciertos testigos e provanças fasta aver bien provado su entençión sobre lo qual dize que si asi estos dichos maravedis oviesedes a cobrar e nos devamos a eso logar que rescibia en ello muy grant agravio e dano. E enviamos pedir por mercet que le quisiesemos sobre ello proveer mandandola dar nuestra carta en contrario para que señaladamente los dichos derechos que ella en ciertos logares de las dichas merindades ha e sus predecesores e ella acostumbraron aver e levar que antes le fueron enbargados le fueren desenbargados para que los ella puidiere aver e cobrar su otra contradicion alguna. E por quanto somos certificados que señaladamente los dichos derechos e maravedis e otras cosas de los dichos logares a la dicha Doña Leonor que dize que son Matamorosas e Retortillo e Boluril e Reinosa e Cañeda e Frexno e Ceadillas e Fnestañes e Morantes e Valdeguña e Muslares e Barrio e Balleyguña e Sant Cristobal e Riva e Periedo e las Fraguas e Collantes e la Serna e Cienas e Santa Cruz e Rasedo e Helguera e Sant Yuste e Silió e Ballero e Pargana e Pie de Concha e Collejo e Villa Ordaz e Deliesa e Montejo e Colmenares e Palazudos e

Rio Paraiso que diz que son todos los dichos logares en los merindades de Asturias de Santillana e Campóo e Pernia e Billadiego, estan por el dicho señor Rey de Castilla secuestrados fasta que por los juezes por el dados sea determinado, nos non podemos el tal poder dar, e otrosí por quanto nos queremos ser primeramente certificados deste negoçio cuyo es el derecho e a quien los dichos maravedis e pan e otras cosas de los logares susodichos pertenescen e los deve aver e cobrar, es nuestra merçet de suspender el dicho negoçio fasta un año conplido primero siguiente del dia de la presente carta nuestra fecha en adelante para que dentro del dicho tiempo la dicha doña Leonor muestre su derecho si a ello alguno ha o sea por el dicho señor Rey dados juezes ante quien el dicho negoçio se muestre e lo ellos puedan librar e determinar. Por que vos mando a vos el dicho Lope Garcia o a qualquier o qualesquier que por vos para recabdar recibir e cobrar los dichos derechos qualesquier dellos vuestro poder ovie-re que del dia de la presente carta fecha en adelante vos non entremetades de demandar nin demandedes nin recibades nin cobrades de los dichos logares e concejos susodichos de la dicha doña Leonor ni de otros logares a ella tocantes en qualquier manera. maravedis ni pan ni otras cosas algunas que ellos o qualesquier dellos devan o ayan a dar en qualquier manera o de qualesquier tiempos e años pasados desde que el dicho embargo fue puesto aca, ca nos por la presente carta suspendemos el dicho poder en quanto toca a los susodichos logares e concejos de la dicha doña Leonor o a ella tocantes e mandamos e queremos que por vos nin otros por vos a ellos nin algunos dellos por sean inquietados por la dicha razon, emplazados nin demandado fasta que dentro del dicho tiempo o antes por los dichos juezes o por qualquier dellos como dicho es sea todo visto e juzgado e determinado e si fasta aqui algunos maravedis o otras cosas qualesquier de los dichos logares e concejos a la dicha doña Leonor tocantes avedes recabdado recibido e cobrado en qualquier manera ca por la presente carta nuestra vos mandamos que lo tuviedes e entregades a los dichos concejos que los asi ovie-re dado sin otra carta nin disminucion alguna del dia que la presente carta nuestra vos fuere mostrada fasta quinze dias primeros siguientes, so pena de la nuestra merçet e de seys mill maravedis a cada uno de vos para muestra camara, es nuestra merçet que por esta razón el dicho poder que por nos a vos el dicho Lope Garcia es dado por recabdar los dichos derechos de los dichos otros logares como dicho es a la dicha doña Leonor nin a los sus logares suso declarados non tocantes que non sean anullado nin revocado antes queremos que finque e quede firme todavía los dichos logares de la dicha doña Leonor tocantes salvando. E los unos un los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera se la dicha pena. Dada en Valladolid. veynte e siete dias de agosto año del nascimiento del nuestro salvador Jhesus Chisto de mill e quatro-cientos e veynte e siete años. Yo Diego Gonzales de Medina la fize escrevir pon mandado del dicho señor Rey.

XIII

1429, junio, 24.

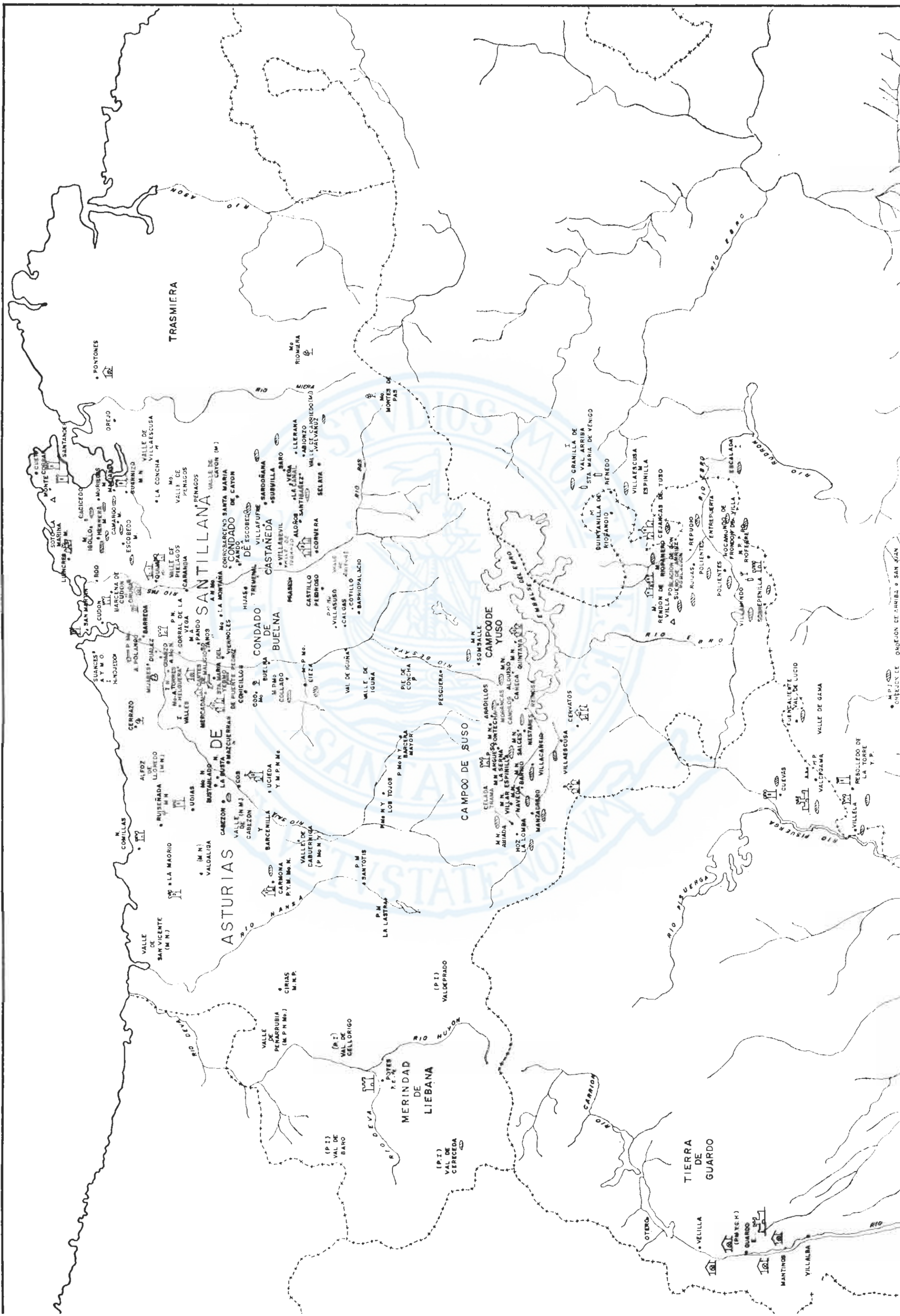
Albalá del rey Juan II en que se dispone que quedan exentos de su servicio 100 fijosdalgo de los que doña Leonor de la Vega sería por alcaides en sus castillos.

B. N. mr. 19701, n.º 8.

A. H. N. *Osuna*, Becerro, 77, 302v.

Yo el Rey por quanto yo enbie mandar por mis cartas que todos los fijosdalgos de mis regnos e señorios viniesen e me servir para la resistencia que yo entiendo faser con el ayuda de Dios a los Reyes de Aragon e de Navarra porque dis que quieren entrar en mis regnos contra Dios e contra toda justia e contra mi voluntad, e por que doña Leonor de la Vega me pidió por merced que por quanto ella tenia ciertos alcaydes en sus castillos e otrosí otros ciertos omes que la servian e biven con ella continuamente que me pedia por merced que le mandase escusar del dicho llamamiento çient omes fijosdalgo e yo tovelo por bien, e es mi merced que non vengán a me servir los dichos çiento omes que les ella nonbrare por virtud del dicho llamamiento e que por non venir que no caya ni yncurria en las penas contenidas en las dichas mis cartas ni en alguna dellas. Ca yo por este mi alvala los relievo dellas. Fecho veynte e nueve años. Yo el Dottor Fernando Dias de Toledo oydor e refrendario del Rey e su secretario lo fise escrivir por su mandado. Yo el Rey.





PLANO DE LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LOS BIEN
RAICES DEL SEÑORIO DE LEONOR DE LA VEGA
SEGUN EL INVENTARIO REALIZADO EN 1432

SIGNOS CONVENCIONALES

CORRIENTE HIDROGRAFICA

↑ - ↑ - ↑ SEPARACION ACTUAL DE LAS PROVINCIAS

PROPIEDADES Y RENTAS

TABLE V

MONSTER

 HERPADO

Y. Y. HUANG, H. C. HUANG

MADEIRA, A
DE MONTE


MOLINOS

FERRENAS

 SALINAS

TRIBUTOS SEÑORIALES

A. AGOSTIZA

D. DICZMOS

F. FUMAZQA

M MARTINEZ

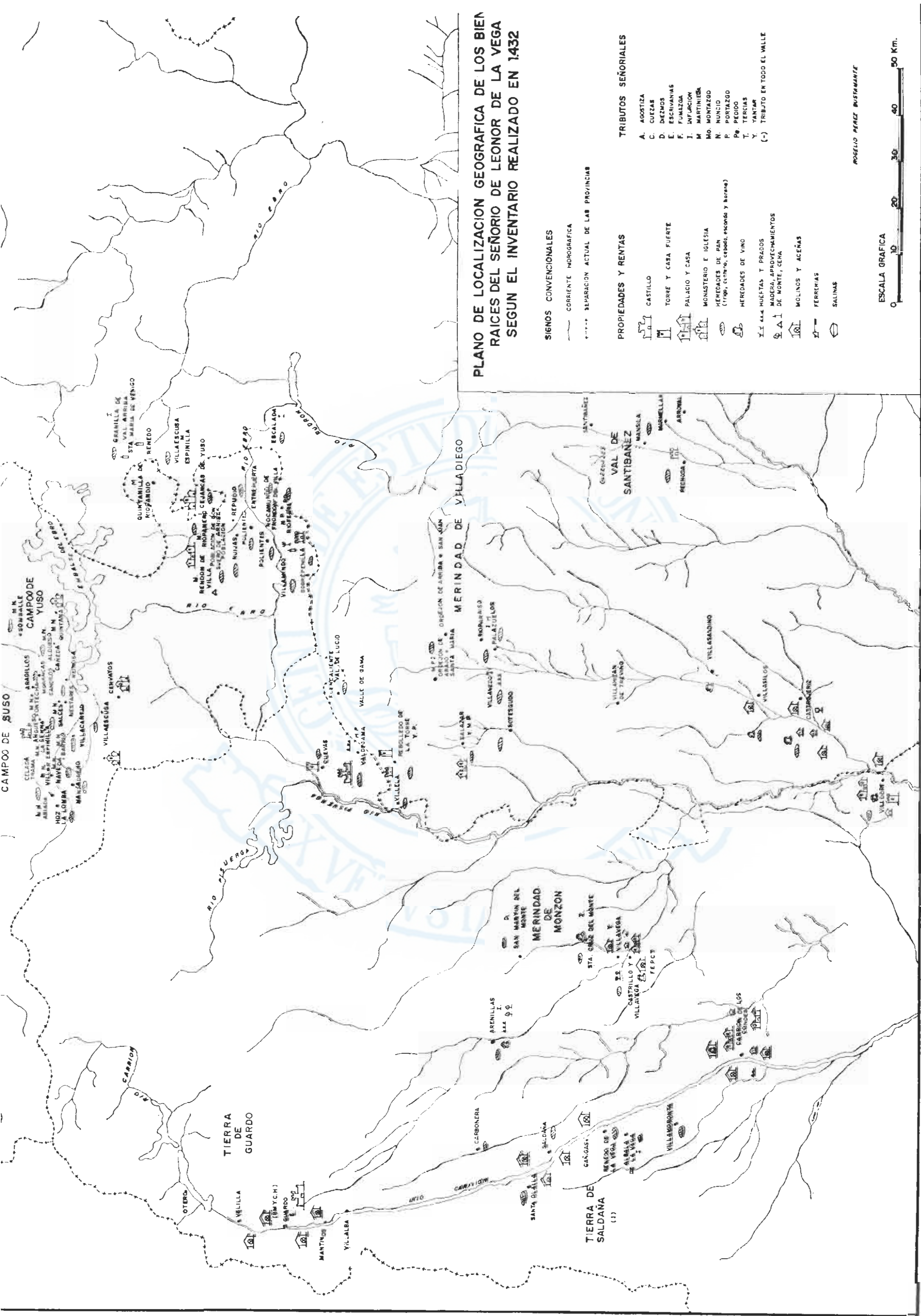
N. NUNCIO

P. P. 10100

Y. YANTAR

ROGELIO PEREZ MUSTAMANTE

ESCALA GRAFICA





En torno a las behetrías. Asturias de Santillana (1352 - 1404)

ROSA M.^a COTERILLO DEL RIO

I. FUENTES UTILIZADAS

1.1.—*Becerro de las Behetrías.*

Pedro López de Ayala, en el capítulo XIV de la *Crónica del Rey Don Pedro*, nos dice de este documento: "...El Rey Don Alfonso, padre del Rey Don Pedro, de quien fabla este libro, proveyó en ello con consejo de los señores Ricos omes e Caballeros del Reyno, en las leyes que fizo en Alcalá de Henares; e allí lo fallaredes; e por ende non curamos de lo poner aquí. Otrósí el libro fue en su tiempo de este Rey Don Pedro en que fabla quales señores e Caballeros son naturales e quales Behetrías, es llamado libro Becerro e traenlo siempre en la Cámara del Rey".

Este apeo fue mandado realizar, según Floranes (1), mediante una providencia tomada durante el reinado de Alfonso XI, en la cual se ordenaba enviar pesquisidores a todas las Merindades para que sus habitantes aclarasen los derechos que los distintos señores tenían en ellas. Este autor manifiesta que se tomó esta decisión debido a que había un gran desorden en el cobro de los derechos reales que, por confundirse con los de los señores, eran motivo de riñas y disputas.

Fernández Martín, sin embargo, dice que fue en las Cortes de Valladolid de 1351, las primeras que se celebraban durante el reinado de Pedro I de Castilla, en que como respuesta a la petición XIII del ordenamiento de fijosdalgo otorgado en las citadas Cortes en el mes de agosto de dicho

(1) FLORANES, RAFAEL DE. *Prólogo al Becerro de las Behetrías, anotado por Pedro Fernández Martín*. Bol. de la Real Academia de la Historia, CLIV, 1964, pp. 191-297.

año, ese rey escogió prelados, hijosdalgo y hombres de las Villas para que, en el plazo que mediaba entre este otorgamiento y hasta la "pascua de cinquesma primera que viene, o antes si ser podiere, yo mandare saber las behetrías quáles e cuántas son e quáles e quantos son los naturales dellas y cataré omes bonos para esto" (2).

Por nuestra parte, hemos utilizado la copia que de este documento se imprimió en Santander en 1866. Es considerada "infiel" por algunos historiadores, pese a lo cual ha sido la utilizada por Sánchez Albornoz y Ferrari Núñez, entre otros.

1.2.—Apeo formado por orden del Infante Don Fernando de Antequera

Este documento fue realizado por Pero Alfonso de Escalante en 1404 por orden del Infante Don Fernando de Antequera, pues Enrique III le había concedido un privilegio según el cual recibía éste, por juro de heredad, doce mil doblas de oro castellanas anuales, así como una renta de quinientos mil maravedís en las alcabalas y monedas de ciertas villas y ciudades, renunciando la Corona a los derechos que le correspondiesen en los lugares de behetría, los cuales pasarían a Don Fernando y a sus herederos. La urgencia del Infante en consignar los derechos que le correspondían, hizo que se formase este Apeo que nos permite conocer la situación de estos lugares medio siglo después de que hubiese sido concluido el Becerro.

Se utilizó el documento con frecuencia en pleitos entre las poderosas casas del Duque del Infantado y los lugares afectados desde el año 1495; en 1550 en el Pleito de los Valles del que, en 1566, se imprimió un memorial ajustado, y en 1697 contra el Marqués de Villena.

Según Fernández Martín este apeo está impreso desde 1556; sin duda se refiere al resumen que de él aparece en el Memorial del Pleito de los Valles, que se imprimió en esta misma fecha. González Camino hace constar en su transcripción del Apeo —y única impresión completa que se ha hecho, en lo referente a las Asturias de Santillana— que se hicieron varias copias para ser utilizadas en los numerosos pleitos, que serían conocidas y usadas por Escagedo Salmón, Angel de los Ríos y otros autores.

Hemos utilizado para el presente trabajo la transcripción ya citada de González Camino y Aguirre, publicado en Santander en 1930.

1.3.—Limitaciones de estas fuentes

Es evidente que los encargados de tomar las declaraciones prestarían mayor atención a dejar constancia de aquellas cuestiones que atañían a los

(2) FERNANDEZ MARTIN, PEDRO. *El último señor de las Behetrías en Campos*. Hispania, 1959, núm. 75.

intereses de la persona que había ordenado la confección del documento: los del Rey en el caso del Becerro, los del Infante don Fernando en el del Apeo; como también lo es que tenderían a ignorar o dar menor importancia a las cuestiones ajenas a este propósito (derechos de los distintos señores).

Pese a esto, el Becerro está realizado para un rey, que, aunque primando sobre otros sus intereses más directos, estaba interesado en conocer aquellas otras cuestiones que atañían a sus dominios, máxime si la relación se llevaba a cabo también para dirimir acerca de los derechos ajenos en el propio reino.

En cambio, el Apeo se realiza para un "señor", que por juro de heredad, pasa a percibir los derechos de la realeza en los territorios de behetría y que cifra en esto, exclusivamente, su interés. Es por ello que no constan en él, en la inmensa mayoría de los casos, los derechos de los señores de las behetrías.

Por lo que respecta a las posibles infidelidades en las transcripciones de ambos documentos, y según los autores que se han ocupado de consignarlas, se trata de cuestiones de detalle que no causarían, en un trabajo como el presente, resultados distintos a los que aquí se obtengan.

II. DEFINICION Y ORIGEN DE LAS BEHETRÍAS

Existen diversas hipótesis respecto al origen de la institución objeto de este estudio, hipótesis que trataré de exponer brevemente:

2.1.—*Pedro López de Ayala* las define así: "E behetría tanto quiere decir como heredamiento que es suyo quito de aquél que bive en él; e puede recebir por señor a quien quisiere que mejor le faga" (3). Según el Canciller su origen se debería en Castilla a las tierras que se iban conquistando a los moros y conforme a las reglas que los propios conquistadores fijaban.

2.2.—*Alonso de Cartagena* dice que son "una especie de vasallage non usado en las partes de Europa; sólo en Castilla y León, y no en todas partes, sino sólo aquende del Duero, e allende del Duero hay una sóla;... sus principios se ignoran; mas bien se puede pensar que fue la muchedumbre de los fijosdalgo puestos en pequeña tierra al tiempo que... entraron en España los moros; ca ordenarían esta manera de vasallage por haber todos parte en el señorío" (4).

3.3.—*Mateo Escagedo Salmón* asigna a las behetrías un origen cántabro, justificándolo del siguiente modo: "En historia, el que quiera discu-

(3) Partida IV, XXV, 3.

(4) Doctrinal de Caballeros, int. al tit. 4, lib. 4.

rrir bien tiene que partir siempre de hechos ciertos e indiscutibles, y lo cierto e indiscutible es que en las Asturias de Oviedo no hubo behetrías, aunque sí las encomiendas, que a mi juicio, procedían de los abadengos; ni las hubo en Galicia, ni en Navarra; en parte de Vizcaya hubo la libertad de las encartaciones. Tampoco las behetrías se extendieron por gran parte de Castilla, sobre todo la Nueva y mucho menos por Andalucía: las behetrías fueron en su principio libertades y costumbres eminentemente cántabras, esto es lo cierto" (5).

Esta tesis ha sido discutida por diversos historiadores, seguramente con razones bien justificadas. Quiero señalar, sin embargo, que sí pudo tener alguna incidencia la ancestral autonomía que disfrutaban los pueblos del Norte en la configuración inicial de la institución, así como que también hubo behetrías en Asturias y Galicia.

2.4.—*Mayer* (6) considera a las behetrías como propiedades rurales de los caballeros, de los burgueses habitantes de las ciudades y a los moradores de ellas como solariegos de tales caballeros. Opina que las behetrías proceden de las antiguas "tercias" romanas de tiempos visigodos que perduraron hasta más allá del siglo XIV. Sostiene la continuidad no interrumpida de la sociedad hispano-goda, asignando un origen goda a los infanzones y un origen romano a los hombres de behetría. Estos últimos, dada su calidad de vencidos en la España Visigoda, estarían obligados a alimentar a los infanzones vencedores, debido a la perduración, en las behetrías, del antiguo derecho de alojamiento romano.

Esta teoría ha sido duramente criticada por el profesor Sánchez Albornoz (7), al considerarla basada en una serie de premisas erróneas: creer que los distritos de las ciudades tenían en Castilla el carácter de benefactorías, que todos los infanzones moradores en ellas percibían prestaciones en especie; que estas prestaciones se llamaban infurción por los villanos y concucho por los hidalgos; que éstos últimos poseían prestados del rey sus derechos, etc., etc.

2.5.—*Angel Ferrari Núñez* vincula el nacimiento de esta institución con antecedentes muy antiguos. Al *beneficium* de hospitalidad romano que consistía en prestar refugio, alimento y consejo, le encuentra un precedente en la sociedad griega. Según él, el cristianismo difundió con su expansión el *beneficium* de hospitalidad al peregrino, ya que cada uno de éstos podía encarnar al propio Cristo errante.

(5) ESCAGEDO SALMON, MATEO. *La Casa de la Vega, comentarios a las behetrías y el Pleito de los Valles*. Torrelavega, 1917.

(6) SANCHEZ ALBORNOZ, CLAUDIO. *Muchas páginas más sobre las behetrías, frente a la última teoría de Mayer*. Anuario de Historia del Derecho español. Madrid, 1928.

(7) *Ibidem*.

Afirma que "las behetrías se definen... cuales lugares, sitios, predios habitados o habitables, pueblos por lo común de origen monástico y repoblador en los que se ejercitó dicha hospitalidad somera... Las behetrías astures en estos casos no son sino modalidades supérstites y localmente aumentadas con que en la romanidad se ejercitó el *beneficium*" (8).

Lo anteriormente citado se refiere a las behetrías, según este autor, originarias, esto es las astures, ya que las diferencia de las leonesas, considerando el origen del hombre de behetría leonés como "repoblador por antonomasia" y nuevo en este sentido, en tanto que las behetrías castellanas serían continuadoras directas de las astures primitivas.

2.6.—*Claudio Sánchez Albornoz* relaciona el origen de las behetrías con el Patronato en el Imperio Romano en el que se vio obligada a entrar la masa de la población rural, debido a que el poder público fue ofreciendo menor protección al individuo.

Dado que estas relaciones de patrocinio "florecen en países agitados por la violencia, en los que coexisten un Estado impotente y una aristocracia poderosa junto a una considerable masa de propietarios libres pero débiles" (9) y que ambas condiciones básicas se unieron parcialmente en los reinos de Asturias y León, la monarquía astur-leonesa iba a ser tierra abonada para el crecimiento de estas instituciones de patrocinio ya descritas.

A la necesidad de repoblar de nuevo la Meseta durante la segunda mitad del siglo IX atribuye la formación de una masa rural relativamente libre. Masa que "debió estar constituida por astures, gallegos, cántabros o vascones libres, pero pobres... Esta población rural libre, que falta de capital en brazos, ganados y aperos de labranza, de ordinario sólo pudo conservar pequeñas o a lo sumo medianas propiedades, vivió al amparo de los muros de las ciudades o de los castillos diseminados en los alfores de los mismos o agrupada en aldeas independientes, de personalidad jurídica indudable... En estas aldeas iba a florecer la vieja *comendatio*" (10).

Afirma también que la relación entre los pactos de benefactoría con las encomendaciones romanas de los últimos siglos del Imperio se evidencia al observar la terminología de algunos diplomas astur-leoneses.

(8) FERRARI NUÑEZ, ANGEL. *Beneficium y Behetría*. B. R. A. H., CLIX, 1966, pp. 11-87 y 211-278.

(9) SANCHEZ ALBORNOZ, CLAUDIO. Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla. En *Estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*. México, 1965, 47.

(10) *Ibidem*, 51.

III. EVOLUCION Y DECADENCIA DE LAS BEHETRÍAS

3.1.—*La benefactoría como antecedente de la Behetría*

Fue de Ambrosio de Morales la idea de relacionar la palabra behetría con el vocablo benefactoría. Respecto del origen de ésta última nos dice Sánchez Albornoz que ya a principios del siglo VI se empleaba la palabra *beneficium* para designar la protección dispensada por los patronos a sus encomendados. La acción de proteger se encarna en el verbo latino *benefacere* y de éste se forma benefactoría para expresar primero la tutela ejercida por el señor sobre sus patrocinados y después el conjunto de las relaciones entre un encomendado y su patrono. Por tanto, la benefactoría aparece como una relación de patrocinio voluntariamente contratada y en la que servía de vínculo de unión con el patrono la heredad que el pequeño propietario poseía.

La voluntariedad del patrocinado se puede poner en cuestión, pues podía responder a diversos motivos, según el citado historiador: A causa de una imperiosa necesidad; para eximirse de una carga fiscal; para librarse de los atropellos de los grandes en épocas revueltas; por violencia; gentes sin hijos que se sentían indefensas en su vejez; mujeres sin familia y sin amparo.

Legalmente, los hombres de benefactoría podían romper a su albedrío la relación de patrocinio, ir libremente a donde les agradase y disfrutaban de responsabilidad penal independiente.

La evolución lingüística de la palabra benefactoría hasta llegar a la formación de la que da nombre a la institución que nos ocupa fue: benefactoría — benefactría — benfeytría — benfetría — befetría — behetría.

En la documentación de los siglos XIII y XIV se advierte que de las benefactorías personales se ha pasado a las behetrías colectivas, que éstas se habían hecho hereditarias, que los hombres de behetría habían de buscar señor entre los miembros de un linaje al lado de los cuales aparecen los naturales o diviseros que podían percibir distintos tributos en la behetría por su derecho a ser elegidos señores de la misma y que soportaban, además, una serie de tributos de carácter señorial.

Pese a todos los cambios experimentados por las benefactorías, Sánchez Albornoz no duda en identificarlas con las behetrías, lo que trata de demostrar documentalmente (11), si bien admitiendo que lo que tienen en común es lo más antiguo: el derecho a elegir señor.

Hay que señalar que el vocablo que designaba a los hombres que disfrutaban de tal derecho pasó a aplicarse a las tierras. Así, por ejemplo, y

(11) *Las behetrías...*

recurriendo al ámbito de nuestro estudio, se cita en el Libro Becerro el lugar de Collado (12) en que declaran que el lugar era behetría en la que, por yerma, no moraba nadie; es decir, los hombres que detentaron la condición de esa denominación que, anteriormente, les había pertenecido en exclusiva.

3.2.—*Transición de la behetría personal a la colectiva*

Una vez expuestos los posibles orígenes de las behetrías y ya a partir de estudios basados en documentos cada vez más numerosos y explícitos a medida que se avanza en el tiempo hacia el presente, paso a considerar la evolución y decadencia de las mismas. Me parece que ambas cuestiones están íntimamente relacionadas, incluso que son inseparables, por razones obvias:

La institución se basa en la concesión de una libertad —la de elegir señor— a pequeños propietarios a causa de unas necesidades muy concretas —las de repoblación—; concesión que, seguramente, en un primer momento interesaría por igual a la monarquía y a la nobleza. Posteriormente, las behetrías estarían sujetas a variaciones en su situación a causa del mayor poder coyuntural del rey o de los nobles. Surgen, además, en un momento histórico en el que todo el mundo occidental experimenta un proceso de feudalización creciente, proceso del que, con algunas variantes, no estarían exentos los reinos cristianos de la península y parece claro que esos pequeños propietarios estaban abocados a sufrir la merma de libertad que experimentaban en todas partes los de su condición.

Por otra parte, se ha especulado mucho, y en un sentido quizá unilateral y adialéctico, sobre la “irrepetible” libertad del hombre de behetría (13). Hay que decir que la falta de libertad, en su origen, estribaría en este caso en la ineludible necesidad de tener que buscar la protección de un señor. Al sur del Duero, frontera de las behetrías, surgieron los poderosos concejos de Soria, Avila, Segovia y Salamanca, que no necesitaban para sobrevivir de la protección de ningún magnate. Las behetrías, es cierto, conservaron, frente al resto de los campesinos del régimen señorial, la cada vez más limitada y menos operante libertad de elegir señor, que, si bien es indudable que en un primer momento debió de protegerles contra los abusos de los poderosos, más tarde su utilidad real debió ser muy men-

(12) BECERRO, fol. 146.

(13) Es cierto que esta posibilidad de elección no se dio, al parecer, en parte alguna del Occidente Europeo. Según diversos autores, la particularidad de determinadas instituciones hispánicas estaría explicada por la lucha secular de España con el Islam. Ver FONT RIUS, J. M. Asturias, León y Castilla en los primeros siglos medievales, en *Historia Social y Económica de España y América*, dirigida por VICENS-VIVES, Vol. I, Barcelona, 1972.

guada; así, podemos comprobar cómo en las Asturias de Santillana, los vecinos de Lamadrid, lugar de behetría, declaran que el señor de la misma "toma, por fuerza, a veces carne, a veces dineros" (14); esto, sin recurrir a ejemplos posteriores en que los vecinos de behetría solicitaban del rey ser hechos solariegos de determinado señor, lo que ya no deja lugar a dudas acerca de que su condición era, en ocasiones, peor que la de los campesinos de solariego.

En fin, la libertad de elección sólo pudo ser considerada como tal libertad cuando su uso llevó aparejado una diferencia cualitativa en la situación real de quienes la ejercitaban y, como veremos, esta situación no hizo sino empeorar inexorablemente, incluso con respecto a los de su misma clase pero sujetos a otro tipo de relación dominical.

Ya hemos visto que Sánchez Albornoz considera a las behetrías colectivas como herederas directas de las benefactorías personales o familiares.

Aunque no se atreve a afirmarlo taxativamente, emite la hipótesis de que, en las Asturias de Santillana, merindad donde, como veremos, hubieron de nacer las benefactorías, habrían perdurado los *patrocinia vicorum* de la época romana; es decir, las costumbres de patrocinio de las aldeas que existían en el mundo antiguo, las que, continuando en uso en la época visigoda, perdurarían a plena luz en los siglos siguientes.

Aceptada esta hipótesis, desde estas merindades nortañas se extenderían a las tierras del Sur para adulterarse en ellas antes que en los valles cerrados del Norte, casi incomunicados con el resto de España.

Es precisamente esta incomunicación que destaca el propio autor la que no permite aceptar sin reservas su hipótesis primera. Barbero y Vigil (15) han demostrado la escasa romanización que habían sufrido los cántabros. Se han perpetuado testimonios arqueológicos que confirman la conservación del paganismo indígena en este pueblo todavía en época visigoda (16). Cabe dudar por tanto de la perduración de una institución romana en una zona que, si como afirma Sánchez Albornoz (17) fue poco influida por godos y sarracenos, tampoco debió serlo en grado importante por los romanos; cuestión ésta que, para ser afirmada o negada de modo firme, habría de ir avalada por trabajos arqueológicos en las distintas partes de la provincia en donde han aparecido vestigios romanos.

(14) BECERRO, fol. 146.

(15) BARBERO, A. Y VIGIL, M. *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. B.R.A.H., 1965, CLVI, 271-339.

(16) JOAQUIN GONZALEZ ECHEGARAY recoge diversos testimonios sobre este aspecto en su obra *Los Cántabros*. Madrid, 1966.

(17) *Las Behetrías...*, 103.

El mismo autor considera posible también que las behetrías colectivas surgiesen a imitación de las personales; a causa, quizá, de que las condiciones geográficas, que repelen la habitación aislada, harían sentir la necesidad, no ya a los individuos, sino a las aldeas, de someterse a la protección de un poderoso.

Se conservan, asimismo, numerosos diplomas y cartas puebla en las que los señores, al otorgar a los habitantes de una aldea libre o al fijar la situación jurídica y las condiciones de trabajo de sus antiguos tributarios, concedían *al lugar en común* la libertad y derechos inherentes a la benefactoría.

Otro medio pudo ser por la simple multiplicación en el transcurso del tiempo, de una familia de patrocinados.

De esta diversidad de origen cabe deducir que la situación jurídica de las mismas debió ser diferente en un principio. Data del siglo X el primer documento que parece referirse a una behetría de lugar.

Con respecto a las behetrías de linaje, es opinión también de Sánchez Albornoz (18) el que los magnates arrancarían a la fuerza a las aldeas libres el compromiso de elegir señor dentro de una familia, así como el de pagar a los miembros de estas ciertos tributos, naturalezas o divisas. Este tipo de behetría pudo surgir de dos modos distintos:

a) Conjunto de miembros del linaje del primer señor de la behetría, que por sendas diferentes —matrimonios, compras, concesiones— hubiesen adquirido derechos sobre las mismas.

b) Progenie del reducido grupo de señores de la tierra inmediata a la villa o de la villa misma, que habían entrado en la benefactoría de aquéllos en las revueltas minorías de Alfonso VII, Alfonso VIII o Enrique I. Es decir, habría habido una tendencia por parte de los reyes a limitar la capacidad de elección de las behetrías a los magnates de la villa o cercanos a ella en tiempos de inseguridad.

Por los caminos expuestos, tendentes a hacer progresiva la imposición de diviseros se llegó de las antiguas benefactorías a las behetrías castellano-leonesas, que aparecen en las Partidas, en el Fuero Viejo, en el Ordenamiento de Alcalá y en el Becerro, siendo conocidas como behetrías de linaje; aquéllas otras que conservaron su plena libertad para elegir señor cada jornada, tantas veces como horas canónicas tiene el día, se denominarían “behetrías de mar a mar”.

Hemos visto como se fueron perfilando las behetrías de los siglos XIII y XIV, constituyendo por entonces una parte considerable de la población que habitaba las tierras de Castilla comprendidas entre el Duero y el Mar Cantábrico.

(18) *Ibidem*, 92.

"Todavía en el siglo XIII las gentes huían de las tierras señoriales para refugiarse en las behetrías, que seguían siendo señoríos libres: aún podían vender sus moradores a iglesias, monasterios o particulares las heredades que poseían en ellas, y aún permanecían muchas veces sujetos a la justicia real y no a la de los señores naturales. Y sin embargo... estos restos dispersos de los antiguos libres empeoraban paulatinamente de condición jurídica... Mientras los solariegos avanzaban hacia la plena libertad, los hombres de behetría retrocedían de las posiciones que ocuparan originalmente" (19).

Entre otras razones se puede atribuir a que, como ya hemos visto, la diversidad de origen y, como consecuencia, la diversidad de tributaciones según los distintos lugares o el poder de los respectivos señores, impidió a los hombres de behetría coordinar esfuerzos ante la necesidad de solucionar unos problemas comunes. En este sentido, existe un paralelismo a lo ocurrido en la península con el feudalismo de la zona catalana y el régimen señorial de Castilla. En esta última, aunque según algunos autores —entre ellos Vicens Vives— se dio un régimen más democrático, es claro que ello no dio lugar a una forma nueva, no rompió el marco de producción feudal, como bien dice Reina Pastor y, posteriormente, ello dificultaría una lucha conjunta por la defensa de unos intereses que eran evidentemente comunes en el régimen feudal y no se mostraban tan claramente, aunque existían, en el régimen señorial. Aún hay autores que afirman que, si en Castilla no hubo burguesía, en el momento en que surgió en Cataluña, esto se debió a que previamente no había existido el feudalismo (20).

En el aspecto jurídico las behetrías fueron sufriendo un empeoramiento evidente. El hombre de behetría ya no podía ir con sus heredades a donde quisiera y vender sus tierras sin traba ni limitación de ningún género, sino que para enajenarlas había de estar al pie de ellas y tenía que reservar la casa, el huerto y el solar.

Las behetrías de mar a mar no podían ser donadas ni aún por el rey. Floranes (21) relata que siendo príncipe Juan I dio a Pedro Ruiz de Sarmiento la villa de Sasamón y confirmó su merced, ya rey, en 1379. La villa reclamó alegando que no podía ser donada por un señor porque era behetría de mar a mar y consiguió sentencia favorable de la Cancillería de Valladolid en 1394.

Con anterioridad a esta fecha ya se había pretendido repartir las behetrías en dos ocasiones:

(19) PASTOR DE TOGNERI, REINA. *En los comienzos de una economía deformada: Castilla*. Rev. Desarrollo Económico, XXXVI. Buenos Aires, 1970.

(20) Ver a este respecto JUTGLAR, ANTONI. *La España que no pudo ser*. Barcelona, 1971.

(21) FLORANES, RAFAEL DE. *Apuntamientos curiosos sobre las behetrías*. Col. Documentos inéditos, pág. 453, n.º 1.

Cuenta Pedro López de Ayala (22) que en las Cortes de Valladolid de 1351 D. Juan Alfonso de Alburquerque quería que se partiesen las behetrías porque consideraba que eran motivo por el que los fijosdalgo se enemistaban entre sí.

La segunda ocasión fue durante el reinado de Enrique II, en las Cortes de Toro, celebradas en 1371. "En estas Cortes que el rey hizo en Toro quisieron ordenar que se partiesen las behetrías del reino, diciendo que eran 'achagues y razón' de que crecieran escándalos y guerras entre los Señores y Caballeros de Castilla y León". Los Caballeros se expresaron así ante el Rey: "Señor: ya otros reyes vuestros antecesores quisieron hacer estas particiones de behetrías y los Caballeros fueron oídos sobre ello... e sabemos bien que vuestra intención es buena y justa... pero en este caso han gran recelo de dos cosas: lo primero que algunos condes y Grandes Señores querrían tomar partida de las dichas behetrías, puesto que non fuesen naturales dellas, e esto decimos por haber algunos vuestros parientes, e poderosos, que querrán tener su parte en las dichas behetrías, así como el Conde don Sancho, vuestro hermano, e el Conde Don Alfonso, vuestro fijo, e el Conde Don Pedro, vuestro sobrino... E el Rey desque esto oyó e vió la voluntad de los Caballeros, non quiso en ello más fablear" (23).

Ya vemos como los Caballeros presumían o sabían que la mayor parte de las behetrías iban a quedar en manos de los parientes del Rey. Fernández Martín dice que esto iba a ser así "no sólo por la consanguinidad sino quizás por cumplir una palabra dada en los tiempos que necesitó la ayuda de todos para escalar el trono y en garantía de su cumplimiento andaban mezcladas las behetrías, tan codiciadas al parecer, entonces por los Caballeros, y de las que el Conde Don Sancho no había podido a la muerte de D. Juan Alfonso de Alburquerque y extinción de su linaje directo conseguir ninguna como consiguió su hermano Don Pedro I de Castilla muchos lugares solariegos del dicho Alburquerque" (24).

Si las leyes prohibían la entrega de las behetrías a los señores debía ser "en interés de la realeza, cuyo poder se hacía sentir con mayor fuerza en los lugares libres de behetría que en los de solariego" (25), lo que parece estar en contradicción con el interés del rey de repartir las behetrías; contradicción tan sólo aparente si éstas iban a parar a manos de sus parientes más directos y de los fieles que le habían ayudado a ocupar el trono.

(22) LOPEZ DE AYALA, PEDRO. *Crónica del Rey Don Pedro*. Cap. XIII, recogido en FLORANES. *Prólogo al Becerro*...

(23) LLAGUNO. Madrid, 1780, pp. 27 y 28, recogido por FLORANES. *Prólogo al Becerro*...

(24) FERNANDEZ MARTIN, PEDRO. En el *Prólogo al Becerro*...

(25) PORRO, RAQUEL NELLY. *En el ocaso de las behetrías*. Cuadernos de Historia de España, XLVI. Buenos Aires, 1967, 397.

Ferrari Núñez (26) afirma que los dominios señoriales crecieron a costa de las behetrías.

La crisis de los siglos XIV y XV obligó a muchos monasterios a entregarse a los poderosos a causa del bandolerismo que, como consecuencia llevaban a cabo los pequeños señores. Es de suponer que esta situación afectaría especialmente a los pequeños campesinos y quizá sea en este marco en el que haya que entender la solicitud de transformación de behetrías en solariegos de Castromocho y Santa María de Mercadillo, citados por Raquel N. Porro. Los de Castromocho conservaban la libertad de ir libremente a donde quisieran, lo que no había sido habitual en lugares de solariego. Esta autora dice que "esa condición tal vez no sorprendió al señor, porque quizá en esa época ya habían alcanzado los vasallos de solariego probablemente los mismos derechos, como culminación de un largo proceso de libertad de movimiento" (27). Los moradores de Santa María de Mercadillo declaran cómo eran maltratados por los nobles de la región y cómo se vieron obligados a buscar protección como vasallos de solariego.

Floranes registra la misma solicitud del lugar de Salas de Barbadillo.

Estos ejemplos se repetirán no sólo a petición de los moradores de un lugar, petición que no se puede denominar de espontánea, puesto que la hacían obligados por una imperiosa necesidad, sino también por decisión del rey y en contra de la voluntad de los vecinos del pueblo que concedía a un magnate "por juro de heredad, para vos y para vuestros herederos... para que fagades dellos lo que quisiéredes así como cosa vuestra propia" (28). Esto ocurrió a los pueblos de Trigueros, Coharcos, Quintanilla, Coviellas, de Santa Marta, a pesar de la protesta de dichos lugares que demandaron ante el Consejo pidiendo ser declarados behetría, pues como tales pagaban galeotes y otros tributos que pagaban las behetrías, pese a lo que fueron declarados solariegos primero por Juan II y en 1482 por los Reyes Católicos.

Si los reyes iban en contra de sus propias disposiciones con el afán de atraerse partidarios, los nobles estimularían el paso de behetría a solariego por el aumento de poder que ello llevaba aparejado.

(26) FERRARI NUÑEZ, ANGEL. *Testimonios retrospectivos sobre el feudalismo castellano en "El Libro Becerro de las Behetrías"*. B. R. A. H., CLXXII: "(Las behetrías)... representaban una organización y régimen de sociedad... de desarrollo dinámico que, como comunidades agrarias paleotécnicas también, permanecen organizadas conforme al régimen señorial de 'reproducción simple' y desarrollo estático, más numerosas estas últimas en Castilla y, por consiguiente, llamadas a producir inestabilidad y desequilibrio en perjuicio de las behetrías, cuya institucionalización en ellas del feudalismo, que así fue tan particular y genuino, no hizo a este régimen más destacado y extenso que al régimen señorial, que al fin y al cabo, prosperó a expensas de las propias behetrías", 10.

(27) Ob. cit., 400.

(28) FLORANES RAFAEL DE. *Prólogo al Becerro...*

La cadena de arbitrariedades cometidas contra las behetrías debió alcanzar proporciones tan escandalosas que los procuradores de las ciudades en las Cortes de Madrigal de 1476 (29) reclamaron enérgicamente de los Reyes Católicos que revocaran las cartas de licencia o confirmación o merced que sobre ello hubieran dado a los caballeros y personas poderosas. Los Reyes contestaron diciendo que obrarían como mejor cumpliera a su servicio y al bien de sus reinos. Queda claro en qué sentido entendieron los Reyes el bien de sus reinos por la confirmación de solariegos a los lugares anteriormente citados.

Siguiendo a Fernández Martín (30) vemos que la dinastía de los Austrias fue aún más lejos en la falta de respeto a los derechos de las antiguas behetrías.

Felipe II para recompensar los servicios de un magnate portugués que le había prestado apoyo para lograr el trono de Portugal, le concedió como señorío, con título de Marqués, dos pueblos de behetría en la Merindad de Campos, siendo inútil que los interesados alegaran su condición. Aún más, en 1572, vendió a Fernán López del Campo el lugar de Melgar de Suso, behetría a la sazón.

Sus sucesores, los Felipes III y IV tuvieron un saneado y pingüe ingreso por este concepto, como lo prueba, entre otras cosas, la venta al Duque de Lerma en 1607 de once villas de behetría! en Castilla la Vieja.

Esto por lo que respecta a las arbitrariedades de la realeza. En otro orden de cosas, no necesita comentario el hecho de que los Lara fueran naturales de doscientas cuarenta behetrías a la vez.

Juan II —con “sabia política” según Floranes (31)— había determinado, en 1454, que los hidalgos no viviesen en las behetrías o bien pechasen como el resto de los vecinos. Por los pleitos habidos entre 1589 y 1604 entre las villas y lugares de behetría de Castilla la Vieja y los hidalgos de ellas se pone de manifiesto que tal orden no había sido cumplida. Si los de las behetrías pleiteaban con los hidalgos es de suponer que se debería a que éstos abusaban de su situación privilegiada en contra de la disposición real. Floranes dice que es a partir de este Ordenamiento de Juan II eliminando a los hidalgos de las behetrías lo que convirtió a éstas “en una cosa baja”. Dice Fernández Martín, con toda razón, que si, efectivamente las behetrías quedaron reducidas en su último estado a pequeños poblados se debió a otros motivos, entre ellos el que señala Quevedo en el “Memorial a S. M. el Rey Don Felipe IV”:

“La Corte, que es franca, paga en nuestros días más pechos y cargas que las behetrías”.

(29) FERNANDEZ MARTIN, PEDRO. *Prólogo al Becerro...*

(30) FERNANDEZ MARTIN. *Prólogo al Becerro...*

(31) FLORANES. *Prólogo al Becerro...*

3.3.—Impuestos

Teniendo en cuenta los diversos modos conforme a los cuales surgieron las behetrías y los distintos medios que emplearían los señores para extender sus derechos sobre ellas, se explica la tremenda variedad que se advierte en el siglo XIV con respecto a los pechos y prestaciones que se pagaban al señor y al rey en las mismas.

Es sobre la base de estos pechos convertidos en censos de carácter territorial que la equiparación económica y jurídica entre behetrías y señoríos avanzó extraordinariamente. "La crisis política del siglo XII impulsó a los hombres y lugares libres desde la época de la repoblación a entregarse en masa a la benefactoría de los nobles. Para protegerse de la tiranía de los unos hubieron de aceptar el señorío de los otros y aún transigir con el pago de divisas y naturalezas" (32).

Ferrari Núñez (33) ha estudiado la distribución geográfica de los distintos tributos en las behetrías, así como el origen arcaizante o no de aquéllos, por lo que no considero necesario hacer sino una breve exposición de los mismos.

3.3.1.—Tributos que se pagaban al Rey

—*Martiniega*: Según Ferrari es un impuesto de origen solariego. Está casi absolutamente generalizada en las behetrías. El hecho de que se exima o no de ella a los lugares es señal de la evolución del poder real en los mismos. Su nombre se debe al hecho de que se pagaba por San Martín.

Excepcionalmente había de satisfacerse también al señor, previa concesión del monarca o, como en el caso de Lamadrid ya citado, por violencia del hidalgo elegido por patrono.

—*Servicios y monedas*: Tributos de pedido que la realeza hizo necesarios, generales y obligatorios.

—*Justicia*: Dependía del rey.

—*Omecillos*: Penas pecuniarias de la justicia criminal. Tan sólo correspondían al rey las de los hidalgos, ya que las de los labradores pertenecían al señor.

Lo anterior por lo que respecta al Becerro. En el Apeo desaparecen absolutamente los servicios y monedas y se generalizan los impuestos de:

(32) SANCHEZ ALBORNOZ. *Las Behetrías...*, 146.

(33) FERRARI NUÑEZ, ANGEL. *Castilla en dominios según el Libro de las Behetrías*. Madrid, 1958.

—*Achería*: Consistente en una multa —de seis maravedís en el caso de las Asturias de Santillana— a los labradores que no fueran del lugar y se les encontrase talando en el mismo.

—*Montazgo*: Tributo por alimentarse en los bosques las piaras de cerdos de los vecinos. Su importe se evaluaba en relación con el número de los mismos.

En contadas ocasiones, y casi siempre en el Apeo, aparecen tributos diversos: yantares, fumazgas, agostizas, quincenas, meriendas, prendas, etc.

—*Fonsadera*: Los lugares de behetría no pagaban fonsadera porque con sus señores servían al rey en la guerra. Sin embargo, contribuían no al servicio de conducción de galeotes, como afirma Floranes, sino que, según Fernández Martín, lo hacían con sus hijos “sacando por suerte entre los hombres buenos pecheros los que habían de servir” según consta en un privilegio dado en Sevilla por Sancho IV en 1284. Se desconoce que rey impuso este servicio ni por qué gravó con él solamente a las behetrías.

Juan II las concedió en 1454 un privilegio mediante el cual libraban a sus hijos de este servicio personal a cambio de una contribución en metálico consistente en nueve cuentos de maravedís, pagados cada siete años. Parece que lo que pretendía el rey con esta medida era disponer de un ingreso fijo para él y sus descendientes.

3.3.2.—*Impuestos que se pagaban al señor*

—*Infurción*: Era el tributo que con más frecuencia satisfacían los habitantes de behetría a su señor. Dado que también se pagaba en lugares de abadengo, realengo y solariego, se debía de aplicar esta denominación a rentas de naturaleza muy distinta. Sánchez Albornoz se inclina a creer que, en el siglo XIV, se usaba para designar todo canon de carácter territorial satisfecho en reconocimiento de señorío.

—*Nución*: Tributo que se satisfacía a la muerte tanto de un peón como de un hidalgo. Se da la paradoja de que, por lo que respecta a las Asturias, este tributo era superior en cuantía para los hidalgos, oscilando ésta entre el doble y el cuádruple de lo que había de pagar un peón; y digo paradoja pues es sabido la exención de impuestos de que gozaban los hidalgos.

—*Mañería*: Muy generalizada en las Asturias de Santillana y, junto con la nución, casi exclusiva de ellas. Derecho que se atribuía el señor a quedarse con las tierras del labrador que moría sin descendencia. Fueron bastantes los lugares de behetría que pasaron a ser solariegos por derecho de mañería. Este tributo se daba también en los dominios abaciales, si bien se limitaban a tomar los bienes muebles o alguna cantidad en metálico.

—*Yantares*: Surgidos, según Ferrari, del “mensaticum” y “viaticum” romanos o de la reunión de ambos. Era el menos generalizado de los tributos al señor en las behetrías y aparece indistintamente en el Becerro y el Apeo. En otras Merindades se denominaba “conducho”. Aunque consistía en dar una comida al señor cuanto éste la pedía o cada determinado período de tiempo, se declara en ocasiones su equivalencia en dinero, de donde cabe deducir que podía ser cobrado de este modo a voluntad del señor.

—*Naturaleza*: Pecho con el que contribuían los pueblos en reconocimiento del derecho de los naturales a ser elegidos señores de la behetría. Asso y Manuel afirman que este tributo era más elevado si lo cobraban ricos-omes o simples hidalgos.

—*Divisa*: Contribución en dinero cuyo importe variaba mucho. Para asegurarse el cobro de este derecho, tenían privilegio los deviseros de prender hasta las bestias de labor, como consta en la Ley 2, C, 18 del Ordenamiento de Alcalá.

IV. PECULIARIDADES EN LAS BEHETRÍAS DE LAS ASTURIAS DE SANTILLANA RESPECTO A LAS RESTANTES MERINDADES.

Aunque, como nos dice Fernández Martín (34) el Canciller Ayala afirmaba que los lugares de las montañas de Asturias serían los últimos en erigirse Behetrías, está documentalmente probado y lo confirma el Becerro que las más antiguas, si no las primeras, fueron las de las montañas de Asturias de Santillana, y Castilla la Vieja. Sánchez Albornoz (35) incluye entre las merindades en que se dieron las primitivas behetrías, a la de Aguilar.

Todavía a mitad del siglo XIV era en las Asturias de Santillana allí “donde aún formaban una numerosa minoría las aldeas libres de naturales, donde ningún lugar pagaba divisa, donde muchos pueblos elegían aún libremente a su señor. Era pues, aquella faja norteña y apartada, rincón propicio para el mantenimiento de las instituciones más remotas” (36). Y esto porque su aislamiento la mantuvo apartada de las luchas civiles del reino durante los siglos XII y XIII. Precisamente, esta Merindad es la que mayor número de behetrías comprendía, con bastante diferencia de las restantes.

(34) FERNANDEZ MARTIN, ob. cit.

(35) SANCHEZ ALBORNOZ, *Las Behetrías...*

(36) SANCHEZ ALBORNOZ, *idem*, 103.

Angel de los Ríos (37) nos da la noticia de otra singularidad de las Asturias —y de algunos pueblos de otras Merindades— en las que los omecillos y caloñas, esto es, las penas pecuniarias de la justicia criminal, pertenecían al Rey, bien que solamente las de los hidalgos. Ya hemos visto como las de los pecheros pertenecían a sus señores respectivos, lo cual parece indicio —según este autor— de que éstos ejercieron en tiempos anteriores alguna jurisdicción. De hecho, en los lugares solariegos la justicia está siempre en manos del señor.

Por su parte Ferrari dice que “la geografía de las modalidades puras de las behetrías en Castilla no hacen coincidir a éstas con las líneas de repoblación inmediata a la Reconquista, como ocurre con otras formas dominicales simples, lo que es prueba también de sus orígenes secundarios, como derivadas de éstos otros” (38). El hecho de que las behetrías de esta zona fueran derivadas de territorios sujetos a otro tipo de dominio explicaría también la variada procedencia —real, solariega, etc.— de los tributos que pagaban, así como el arcaísmo de muchos de ellos.

No era necesaria la condición villana de los hombres sometidos a este tipo de señorío. En muchos pueblos de las Asturias el señor percibía ciertos derechos de los hidalgos que vivían en las behetrías y ya destacábamos en otro lugar que, incluso, pagaban pechos más altos que los labradores. De cualquier modo, hay una diferencia en las declaraciones que conviene señalar: en tanto que en el Becerro un lugar es behetría y sólo se habla de hidalgos cuando hay que significar alguna diferencia en la tributación, en el Apeo, sin embargo, hay lugares que declaran ser “behetría de hidalgos”, o “behetría de hidalgos y labradores”. Los de Comillas declaran ser “todos hidalgos, y, como tales, servir al rey” (39). Los de Riente dicen que “los hidalgos vivían con quien querían, ‘los otros’ con los de la Vega” (40). Ello parece indicar, cuando menos, que existía clara conciencia de la distancia entre las dos condiciones.

Si el lado positivo de la peculiaridad de las Asturias en orden a la tributación estaba en la ausencia de divisas y naturalezas, el negativo estribaba en el derecho de mañería que tenían los señores en esta Merindad. En realidad, más que de derecho habría que hablar de “abuso” o “foro malo”. Este abuso provoca las más airadas quejas de los labradores de Herrera, Guarnizo, Calga, Camargo y otros, que declaran estarse convirtiendo en solariegos por mañería. Los de Quijano y Ganzo ya lo eran totalmente y así manifiestan que “en lo de behetría non han los labradores

(37) RÍOS DE LOS, ANGEL. *Noticias históricas de las behetrías, primitivas libertades castellanas*. Madrid, 1876.

(38) FERRARI NUÑEZ, ANGEL, ob. cit., 22.

(39) Apeo, pág. 48.

(40) Apeo, 55.

cosa ninguna" (41), y esto por citar algún caso concreto, pues este abuso está muy generalizado y, lógicamente, la actitud de los labradores frente a sus consecuencias también. Hay que añadir que este tributo desaparece completamente de las declaraciones del Apeo.

V. EVOLUCION EXPERIMENTADA POR LAS BEHETRIAS DE LAS ASTURIAS

No se puede separar la evolución de esta forma de dominio de la coyuntura general de ese concreto momento histórico, esto es, de la crisis generalizada en el mundo occidental durante los siglos XIV y XV, que, como sabemos, fue producto de la conjunción de tres crisis sucesivas que tuvieron como resultado un círculo vicioso del que Europa necesitó largos años para salir. A la crisis triguera de comienzos del siglo XIV se suma otra monetaria y financiera provocada por la anterior, ya que el alza de los precios de los cereales requirió una gran inversión de numerario para el abastecimiento de éstos, por lo que los distintos Estados recurrirían al incremento de los impuestos lo que sólo resolvió provisionalmente una situación que se deterioraba a gran velocidad. Es en este contexto de hambrunas generalizadas en el que aparece la peste negra de 1348, que acabará con un tercio de los habitantes de Europa, mortandad que no hubiera alcanzado cotas tan elevadas en una población suficientemente alimentada.

No sabemos de qué modo afectó la peste a la zona que nos ocupa, pero es opinión de diversos historiadores que las despoblaciones de lugares o solares que recoge el Becerro se debieron a ella (42). Por lo que respecta a las Asturias, de los ciento setenta y nueve lugares que cita el Becerro, aparecen despoblados: uno totalmente, Collado, que en el Apeo aparece poblado de nuevo; además, otros ocho registran solares yermos en su territorio: Escobedo declara dos lugares solariegos que eran yermos y en las siete aldeas restantes —Liaño, Pedroso, Quevedo, Salcedo, Santiurde de Toranzo y Santa Cruz de Iguña— siempre son realengos los solares despoblados. En Salcedo dicen que "ha gran tiempo que eran yermos" (43) lo que parece descartar la posibilidad de que se debiera a la peste su despoblación. Por otra parte, estos lugares están poblados en el Apeo, si bien, en ocasiones, han cambiado el tipo de dominio. Si a lo anterior añadimos que en Santa Cruz de Iguña constan en el Becerro, de cuatro solares realengos, tres yermos; en tanto que en el Apeo se declara que a veces, el señor que llevaba lo realengo, rebajaba la renta o perdonaba lo que le tocaba a él a fin de que se habitaran los solares. Quizá permita pensar que

(41) Becerro, fols. 143-144.

(42) GARCIA DE CORTAZAR, J. ANGEL. *La época medieval*. Madrid, 1973.

(43) Becerro, fol. 130.

era debido a otras razones y no a la peste su despoblación. De cualquier modo, teniendo en cuenta el total de las declaraciones, los despoblados son numéricamente poco importantes, por lo que se puede estimar, en todo caso, que la peste afectó en escasa medida a esta zona, máxime si, cuando los lugareños se extienden un poco en sus declaraciones, parecen apuntar a otras razones.

Hay que añadir, respecto a este período que, a finales del siglo XIV y comienzos del XV se dan las célebres luchas de banderías, guerras entre linajes que, nacidas en Vizcaya, pasarían a Trasmiera y se reflejarían también en las Asturias de Santillana, perjudicando a las capas sociales menos favorecidas.

DISTRIBUCION DE LAS ASTURIAS EN DOMINIOS

En el mapa que se adjunta puede observarse la distribución de los tipos de dominio en los diversos lugares y también en cada lugar, ya que son numerosos aquéllos en los que los señores que se reparten la protección de los labriegos son varios.

Hay que dejar constancia, sin embargo, de que el número de las behetrías y su situación en el reparto del territorio es absolutamente prioritaria.

En el Becerro, de 179 lugares, 106 son behetría, total o parcialmente. En el Apeo, de 178, 115 son behetrías de naturales y 37 behetrías de mar a mar, resultando un total de 152 lugares que estaban, total o parcialmente, bajo este tipo de dominio.

En orden progresivamente decreciente en importancia, y todos a gran distancia de las behetrías, se repartían el suelo el abadengo, realengo (ambos en cantidad muy semejante) y el solariego, régimen dominical este último absolutamente minoritario.

Son varios los lugares que incluyen *solares del buey* en los que “no pechan los que en ellos moran” en el Becerro, o pagan tan sólo 15 maravedís al rey por todo tributo según el Apeo. Con la peculiaridad de que los hombres que vivían en ellos podían vender, cambiar y empeñar sus propiedades a quien quisieran, ventaja ésta que no disfrutaban los hombres de behetría. González Camino apunta la posibilidad de que fueran hidalgos todos sus moradores, o bien “que las exenciones de que gozaban les diesen un cierto género de nobleza, convencional en sus principios... que se llegó a considerar como hidalguía” (44).

(44) GONZÁLEZ CAMINO. Apeo, XXXI.

En Carandía existía una “heredad de mortuorio” —¿el cementerio?— (44 bis) y en Cobos un “solar de costa”.

Fernando González Camino explica el incremento en el número de behetrías que se observa en el Apeo por nacimiento de núcleos nuevos de población a lo que hay que argüir que aparecen en muchos como behetría los mismos lugares que en el Becerro habían sido solariegos o abadengos; tanto es así que, con cierta frecuencia, lugares que en el Becerro declaran los vecinos “que non han los labradores heredad ninguna en la behetría” a causa de que “ha sido tomada por mañerías” aparecen en el Apeo como behetría de mar a mar.

Lo que puede haber ocurrido, como se verá también al mostrar otros aspectos del estado de las behetrías en 1404, es que, por un lado, como apunta R. N. Porro, y ya citado en otro lugar “quizá los vasallos de solariego habían alcanzado los mismos derechos como culminación de un largo proceso de ampliación de su libertad de movimiento” y, si esto es así, habría cierta confusión entre los vasallos sujetos a uno u otro tipo de señorío, en los cuales lo que menos importaría sería la denominación y lo demás la situación real en que estaban inmersos, pues si bien el número de las behetrías es mayor en el Apeo que en el Becerro, las quejas que profieren los habitantes de aquéllas son también mayores en aquél que en éste.

Puede servirnos el caso de Ucieda como muestra de lo que había venido a significar la libertad de elegir señor. Estos vecinos, al igual que en el Becerro, declaran en el Apeo que el lugar es behetría, pero añadiendo en éste último que “non osaban ni podían vivir sino con el de la Vega” (45).

Los de Cudón son behetría “aunque el Abad de Oña tiene en él ciertos derechos” (46). Y Polanco se declara behetría obligada a venderse por fuerza al Almirante Diego Hurtado de Mendoza (47).

Otro caso, quizá significativo, sea el de Treceño, en el que declaran en 1404 que no se había conocido solariego en el lugar “hasta hace tres años en que tres labriegos le dieron a Doña Mencía de Ayala sus heredades para no pagar moneda” (48); incluso la justicia del lugar la llevaba doña Mencía. Así, por tanto, podemos preguntarnos qué diferencia separaba a los hombres de behetría de los solariegos. Una, y sin duda importante: como estos lugares seguían denominándose behetría, tenían que continuar pagando la contribución al rey como tales, en tanto que los solarie-

(44 bis) Según J. M. PEDRAJA, en comunicación verbal, puede interpretarse también como lugar despoblado por mortandad.

(45) Apeo, 55.

(46) Apeo, 27.

(47) Apeo, 19.

(48) Apeo, 63.

gos estaban exentos de estas cargas. Hay que sumar a esto el hecho de que, en ocasiones, las behetrías pagaban mayor martiniega al rey que los lugares de abadengo (49).

Por lo que respecta a los lugares de behetría del Becerro que no aparecen en el Apeo, se puede pensar que fueron tornadas por mañerías en solariegos en aquéllas que existiese este derecho, o bien fueron absorbidas por algún concejo próximo al decrecer en importancia.

En cuanto a la tributación, se seguían manteniendo los mismos tributos sin variar su cuantía de modo significativo. Algunos se habían diversificado; así, a las martiniegas se habían sumado las marzazgas, quincenas y agostizas; a los yantares las cenas y meriendas, etc.

En el Becerro se registra un único caso de prestación personal en Caviedes, abadengo en el que la infurción consiste en que un obrero trabaje en la abadía desde el primero de marzo al último día de agosto (50). En el Apeo vemos otro tipo de prestación personal del que es fácil pensar que estaría un tanto generalizado: al Señor de Lara, los hombres de su behetría de Tezanilles le tenían que servir "con cuerpos y canes para la montería" (51).

Son generales las declaraciones de los vecinos de realengo en las que, según se especifica en el Apeo, tras pagar sus tributos al rey, como señor, "podían vivir con quien quisieran, así como hombres de behetría" (52). Es este el caso de Cieza, Las Fraguas y otros. Al margen de las posibilidades y la sensación de libertad que esta permisividad pudiera procurarles, tendrían, en caso de querer disfrutarla, que pagar tributos a dos señores en lugar de a uno sólo; también el rey se vería beneficiado, pues seguiría cobrando sus tributos y estaría, en cambio, libre de la obligación de prestar protección a sus vasallos a cambio de los mismos.

Se registra en el Becerro, por parte de los merinos y adelantados del rey, el que cobraban por la fuerza yantares por un importe de 50 ó 60 maravedís en Miengo, Cuchía y Salcedillo. En Quintana, 150 maravedís, "aunque ogaño eran 600" (53), a los cuales había que sumar los 30 que cobraba el merino por el mismo expeditivo procedimiento.

Pues bien, en el Apeo son los nobles, la Casa de la Vega y los de Castañeda principalmente, quienes cobran por fuerza impuestos: en Mijares y Queveda a doña Leonor de la Vega le pagan infurción por fuerza; obli-

(49) Es el caso de Barros, en los Corrales de Buelna en que los de Behetría pagan 18 maravedís frente a los 9 y 4 pagados por lo de los abadengos: Becerro, fols. 146 y 147. Caso que, por otra parte, se repite con cierta frecuencia.

(50) Becerro, fol. 155.

(51) Apeo, 78.

(52) Apeo, 103 y 105.

(53) Becerro, fol. 154.

gan a los campesinos a venderles sus heredades, etc. Pero, sobre todo, su poder en las Asturias de Santillana deriva de que tienen privilegio del rey para cobrar los derechos que en ellas le pertenecían y, en algunos casos, como ya hemos visto, para ejercer la jurisdicción. Un dato más que comprueba la afirmación de García de Cortázar de que "el proceso de acumulación de poder jurisdiccional en manos de los señores se consolida desde 1369 en que, con los Trastámara, la institución señorial alcanza toda su plenitud" (54).

Y es que en las Asturias no se puede hablar ya de behetrías, sino de señores; de los grandes señores que, pasando por encima de los pequeños señores de las behetrías a base de concederles "gajes, acostamientos y propinas", o por la fuerza, pretenden hacerse con el control absoluto del territorio. Concretamente, los Castañeda, que dominan la zona meridional de las Asturias de Santillana y los de la Vega, la casi totalidad de su territorio, incluyendo la costa; estos nombres son ya familiares por haber sido citados con anterioridad.

Los miembros de la Casa de la Vega, entre los que se encuentran el Marqués de Santillana, su madre doña Leonor de la Vega, el hijo de aquél, primer Duque del Infantado, engañando a los lugareños con promesas de exenciones de impuestos que luego no se cumplían, les obligaban a vender sus tierras o conseguían el poder, como ya hemos visto, comprando a las justicias y a los señores de los distintos lugares.

Los de Castañeda, que gozaban de la posesión del Condado de su nombre por un privilegio real anterior, se quisieron oponer a Juan II que pretendió tomar de nuevo la posesión del mismo, apresando a un mensajero real y apaleándole.

El rey reaccionó entonces enviando un ejército, que entró en la tierra a sangre y fuego, lo que no impidió que, en 1424, volviera a confirmar las prebendas del conde.

Años más tarde, descontenta la pequeña nobleza de Toranzo de su señor y alegando su condición de behetría, pretendieron resistir a los desmanes del de Castañeda, a lo que éste respondió entrando en el Valle con cinco mil hombres y arrasándolo, como refiere el testigo Diego González en pleito posterior, quien declaró: "que el referido Juan Manrique, me podía hacer 35 años que entró en dicho Valle, poderosamente, con gente armada, quemó casas y ferrerías y mató hombres, e hizo muchos males e fuerzas, e que dicho Conde de Castañeda, después de haber muerto dicho su padre, entró en el Valle y derribó las casas de Hernando de Ceballos, y la torre de Pero Díaz de Ceballos, que después de la fuerza ha puesto y usurpado la jurisdicción por fuerza y contra la voluntad de dicho valle, que le ha hecho muchos empréstitos por fuerza y que dicho don Juan Manrique en-

(54) Ob. cit. 436.

tró en el Valle y quemó y derribó la torre de Azereda de Pedro Díaz de Villegas, que quiso alzarse con ella y que la mandó quemar porque los alcaldes de S. M. se defendían en ella y que prendió a dichos alcaldes porque se nombraban tales por el Rey" (55).

El enfrentamiento entre estas dos casas para conseguir la primacía en el país, añadieron la guerra a las violencias a que estaban sometidas las gentes de la tierra.

A finales del siglo XV, parte de los Valles de las Asturias de Santillana, aprovechando un período más sosegado, entablaron lo que posteriormente sería conocido por el *Pleito de los Valles*, pleito que tardaría dos siglos en concluir.

VI. ASPECTOS DE LA PRODUCCION Y LA ECONOMIA EN LAS ASTURIAS DE SANTILLANA

Las declaraciones de los vecinos acerca del importe —ya en moneda, ya en especie— de los distintos tributos, permite conocer algunas características económicas de las Asturias de Santillana en el período en que se realizan los dos Apeos. He de aclarar que para este estudio he utilizado los datos de todos los lugares sin atender al tipo de dominio a que estaban sometidos. Quiero insistir en que son datos meramente indicativos, ya que no parece probable que se pechase en todos los productos de la tierra, aunque sí en los más importantes en cuanto a su frecuencia; del mismo modo que es posible que no consten determinadas actividades —tala de madera, ferrerías, etc.— en todos aquellos lugares en los que se realizaban.

Cuando hago referencia a cantidades de veces que se cita un determinado producto, éstas son el resultado de la suma de los lugares en que aparecen y no el número de ocasiones en que lo hacen, ya que puede darse el caso de que se repita en Becerro y Apeo.

6.1.—Producción agrícola

Este tipo de producción, se especifica en las martiniegas que las behetrías habían de pagar al rey, así como en infurciones, yantares y otros tributos que eran del señor.

Como era habitual durante toda la Edad Media, la producción más abundante correspondía a los cereales y, dentro de éstos, la escanda aparece citada en el mayor número de lugares —79—. Le siguen en importancia la cebada y la borona —25 y 22 respectivamente— sin que sepamos

(55) Memorial de la Casa de Ceballos. Citado por GONZALEZ ECHEGARAY, MARIA DEL CARMEN, en *Toranzo. Datos para la historia y etnografía de un Valle montaños*. Santander, 1974.

qué era exactamente este último producto, pues lo que en la actualidad conocemos como borona es el pan realizado con harina de maíz que, como se sabe, se importó de América con posterioridad a este momento —finales del siglo XVI— (55 bis). Al trigo le distinguen de la escanda en Bostronizo y Collantes y se le cita sólo en 10 lugares. En siete pagan sus impuestos en panizo. Treinta y nueve aldeas pechan con el genérico de “pan” o “panes” sin que se especifique de qué cereal o cereales estaba hecho, si bien debía ser mezcla porque, en ocasiones, dicen “de todo pan”.

Sólo se tributa con castañas en un lugar y siete lo hacen con vino, cantidad que parece muy reducida teniendo en cuenta la importancia de este producto en la dieta del hombre medieval, y la que, como está documentado, tenía en esta zona durante el siglo XVI (56).

6.2.—Producción ganadera

Por lo que respecta a la ganadería, la infurción al señor consistía, de modo muy generalizado, tanto en el Becerro como en el Apeo, en “3 maravedís y un tocino el año de monte”. Son 74 los lugares que lo pagaban de este modo, lo que nos muestra la abundancia del ganado de cerda en la Merindad. Los pecheros especifican en once de sus declaraciones que pagaban con un cerdo cuando la piara que tenían era de diez o más, es decir, tenían que entregar al señor la décima parte del ganado que se alimentaba en sus montes. Todos los vecinos debían de disponer de algún animal de esta especie, puesto que no se ofrecía alternativa alguna en el pago de este impuesto, como ocurriría con el de nución.

El ganado mayor, vacas o bueyes, se nombra en cincuenta lugares como importe del impuesto de nución. No todos los labradores debían tener siquiera un animal, pues se repiten las fórmulas: “un buey o una vaca si lo ha”, “un buey el que lo tuviere”, etc. El importe de un ejemplar de esta clase era de veinte maravedís, ya que está absolutamente generalizado en las declaraciones la equivalencia: “un buey, una vaca o veinte maravedís”. Tan sólo en un lugar, Carranceja, del Abad de Santillana, se pagaba de nución “un buey, una vaca o diez maravedís”. En todo tipo de dominio se insiste con frecuencia el que la pieza sea “la mejor que tuvieren”. Ya hemos visto que los hidalgos de la behetría pagaban de nución de 40 a 80 u 84 maravedís, y lo hacían en dinero.

(55 bis) En una Real Cédula de Felipe II de 1581 conservada en copia en el Archivo Histórico Provincial, Sección Laredo, leg. 78, n.º 5, parece quedar aclarado el enigma, pues dice “en las Cuatro Villas... se cogía... alguna poca cantidad de paniço, que por otro nombre se llamaba borona”.

(56) BARREDA, FERNANDO. *El chacolí santanderino en los siglos XIII al XIX*. Santander, 1947.

En cuanto a las aves de corral, se nombran gallinas en catorce ocasiones y, curiosamente, siempre son tributos pagados a los abades.

En una sola ocasión aparecen mencionados los huevos y el ganado menor. En cuatro casos se tributa bajo el genérico de "carne" sin que se especifique de qué clase es.

Dos lugares —de abadengo— habían de dar cera al abad "para la lumbrería de la iglesia".

A modo de conclusión, y por lo que respecta a estos dos apartados, se puede deducir que la economía de las Asturias de Santillana era, en este período eminentemente agrícola, apareciendo la ganadería como auxiliar y potenciadora de la primera. El número escaso de animales o la ausencia de ellos, permite suponer que no se utilizaban sino como fuerza de tracción en las labores del campo o en los transportes. Por otro lado, en ningún momento se habla de productos derivados de la ganadería —quesos, manteca, etc.— que nos indiquen una explotación de la misma en este sentido.

6.3.—Otros productos

Se talaba madera en cuatro lugares y por cada carro que se sacaba del concejo había que pagar tres dineros al rey —o al noble a quien el rey había cedido tal derecho—. Las cantidades que se talaban debían ser importantes, pues el impuesto anual al rey llegaba a sumar 250 maravedís.

En Selaya y Tezanillos el Señor de Lara había mandado plantar robles, suponemos que respondiendo a tres necesidades: el alimento del ganado de cerda, el carboneo para las herrerías y la práctica de la caza, tan extendida entre los señores.

En Cabezón de la Sal y Treceño se extraía sal de la que había que dar al rey la mitad de la que disponía el concejo.

Había pozos salmoneros en Barcenilla, Dualez, Hinojedo, Llovio, Pechón, Pesues y Renedo. Debían de suponer unos ingresos importantes los de este pescado, pues los de Hinojedo estaban en litigio entre la Casa de la Vega, que llevaba los tributos del rey en una extensa zona de la Merindad, y el Abad de Santillana, señor de Hinojedo. Los de Pechón y Pesues pagaban de "2.000 a 5.000 maravedís de la moneda vieja" por este concepto (57).

Finalmente se extraía hierro en algunos lugares de la provincia, pero, sobre todo, se trabajaba el de Vizcaya en los lugares de Abionzo, Rasillo, San Martín y las Bárcenas, Ruiseñada, Saro, Treceño y Camijanes. Por privilegio de ferreros, la justicia de estos lugares les correspondía. Los de

(57) Apco, 73.

Ruiseñada hacían puntas de lanza —bornes— en sus ferrerías y habían de pagar al rey tres maravedís por cada docena de ellas que cargaban en el puerto del Concejo.

Bárcena de Pie de Concha disfrutaba del privilegio de no pagar impuestos al rey y tenía el “portazgo y guarda de paños y metales” (58) lo que rendía alrededor de tres mil maravedís anuales.

6.4.—Medidas y monedas

La diversidad de medidas en que aparecen cuantificados los distintos productos merece siquiera una breve enumeración.

La más usada era la *emina* —en treinta y tres lugares—. Tanto esta medida como la *eminilla* no reciben, según el diccionario de la lengua, más significación que la de “cierta medida que se usaba antiguamente para la cobranza de tributos”. En las declaraciones de Castillo Pedroso se explica que hace la emina un celemín toledano.

En orden de importancia, le sigue la *fanega* —26— y el *celemín*. Según la misma fuente que en el caso anterior, la fanega equivale a doce celemines y éstos tienen en Castilla una capacidad de 4,625 litros. De cualquier modo, esta capacidad es sólo indicativa, pues al parecer variaban de un lugar a otro.

En las Asturias de Santillana se habla también de *celemines viejos*, *celemines toledanos*, *celemines en la medida vieja de San Vicente*, *fanegas toledanas*, *fanegas a la medida de Cartes*, etc. de las que es imposible conocer su capacidad y el motivo por el que eran usadas.

El hierro se medía en quintales.

El vino siempre en *cuartales*, aunque el diccionario de la lengua nos diga que era una medida para áridos. Al parecer es un cuarto de la fanega de Aragón y equivale a cinco litros y seis decilitros.

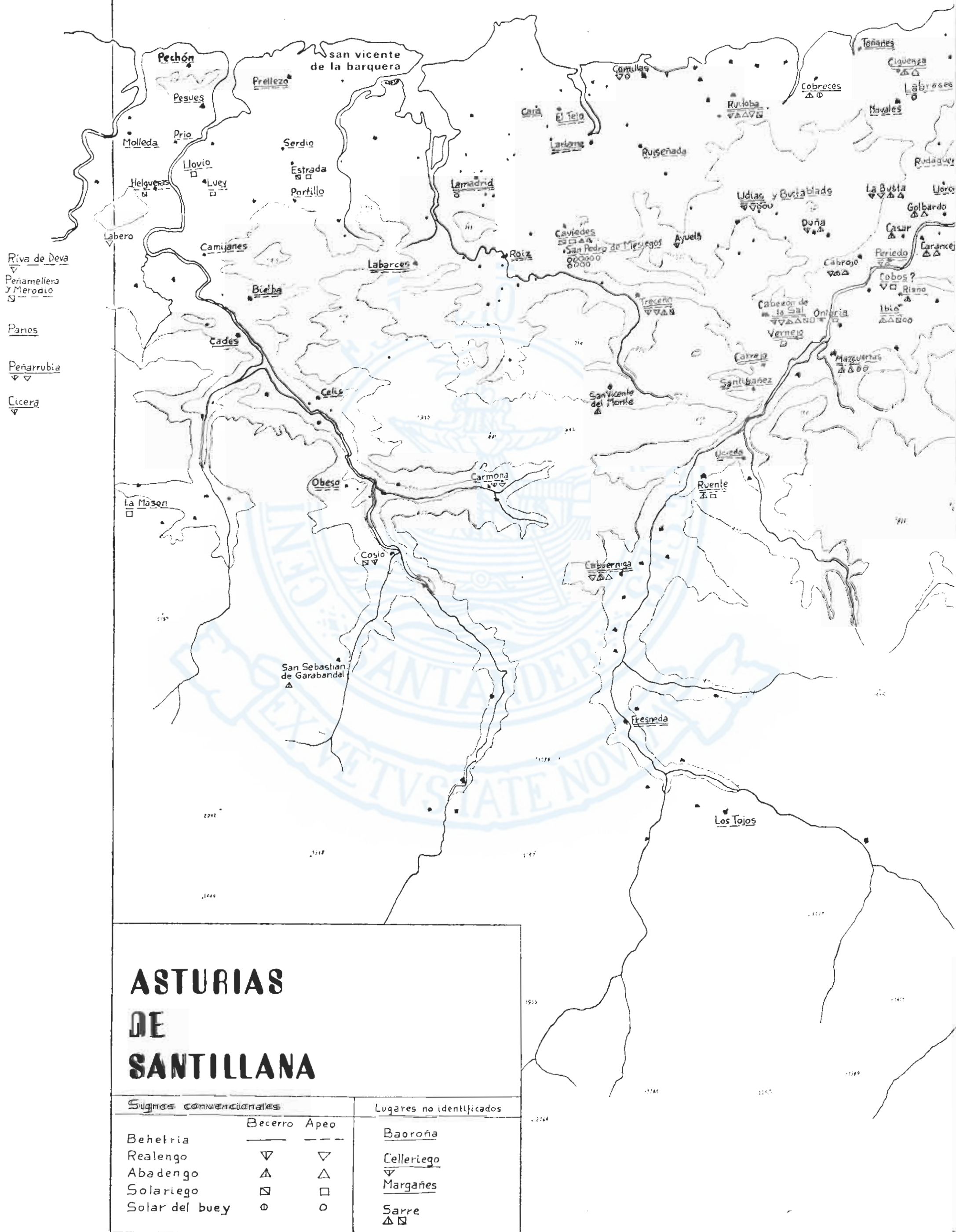
El *cuarterón*, al que sólo se cita en dos ocasiones, podía equivaler a un cuarto de libra o de arroba.

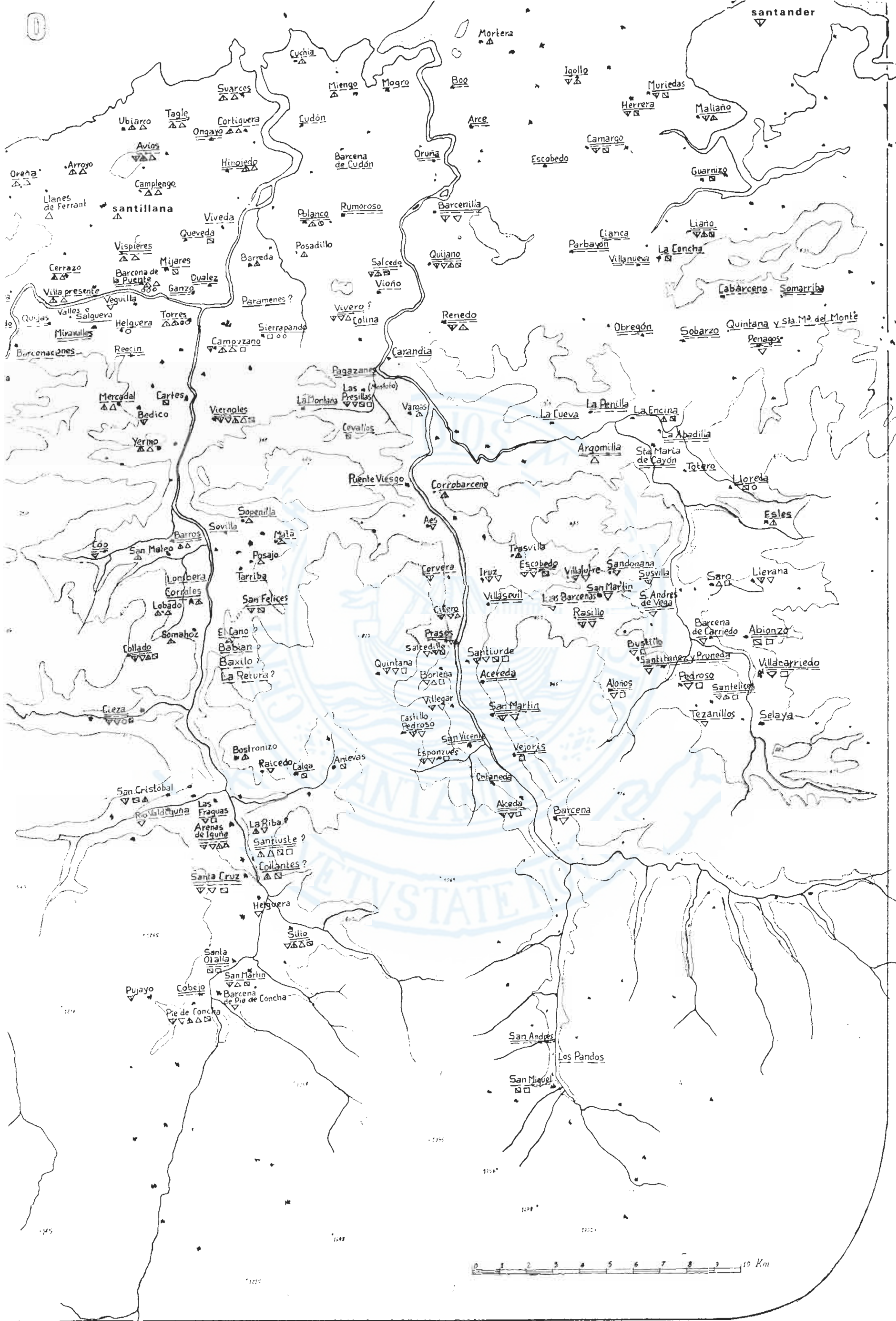
El *maquilero*, que era medio celemín.

Finalmente, en seis lugares, de los cuales en dos se la cita conjuntamente en el Apeo y el Becerro, aparece la fonsadera no como tributo, sino como medida de capacidad, sin que quepa lugar a dudas sobre esto, ya que las declaraciones explicitan “en la medida que llaman fonsadera”.

Por lo que respecta a las monedas, las usadas de modo general son los maravedís. Se menciona con frecuencia los dineros y, en orden decreciente, los coronados, sueldos, cornados (quizá coronados también) y sueldos viejos.

(58) Apeo, 101.





Nuevos documentos para la historia medieval de Santander

(Siglos XI - XIII)

MANUEL VAQUERIZO GIL

En 1927 salía de imprenta, costeada por él mismo, según se desprende de las notas introductorias, la obra de Mateo Escagedo Salmón, presbítero de Santillana, *Colección Diplomática. Documentos en pergamino que hubo en la Real Ex-colegiata de Santillana*, 2 vols., impresa por Tip. Dialco Mnemaen, C. P. del Dueso, Santoña. Es la transcripción íntegra y literal de los documentos en pergamino del archivo colegial. El trabajo de transcripción fue realizado en la segunda mitad del siglo XVIII por Francisco Javier de Santiago Palomares (1728-1796), el escritor y paleógrafo autor, ya en su tiempo, de un "Tratado de Paleografía"; éste realizó el trabajo por encargo del magistrol Tomás Antonio Sánchez, santanderino de Ruidosa, de gloriosa memoria en la historia de la investigación humanística española, que dio a la luz impresa de 1779 a 1790, una colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV, que incluía el Poema del Cid, la obra de Gonzalo de Berceo, el Poema de Alexandre, y la obra del Arcipreste de Hita.

Escagedo Salmón nos dice que se limita a publicar el manuscrito de Palomares, que encontró en el archivo, íntegramente, con todas sus notas, añadiendo de su mano muy escasas aclaraciones. Los documentos más antiguos que transcriben pertenecen al siglo X (cuatro), si bien el primero se data en *die X^o kalendas mai. Era DCCC^a L^a V^a*, que se corresponde al 22 de abril de 817, más no es un original, sino copia del siglo XII; corresponde a una donación que hace *Ramilus rex* de unas salinas del territorio de Cabezón, y la fecha ha de estar equivocada por el copista, pues en 817 reinaba Alfonso II, y Ramiro I no inicia su reinado hasta 842.

Este conjunto documental se encuentra hoy repartido parte en la propia Colegiata, parte en el convento de religiosas clarisas "Regina Coeli" de Santillana del Mar, donde el Obispado de Santander ha instalado el Archivo Diocesano. Entre los documentos conservados en este nuevo archivo existen algunos, referidos, claro está, a la colegiata de Santillana, que no debían encontrarse en el manuscrito de Palomares, y por lo tanto no fueron publicados por Escagedo Salmón.

Ha sido nuestro propósito ir dando a conocer estos documentos que ofrecen un indudable interés para la historia de las Asturias de Santillana, y por lo tanto de la provincia de Santander en la Edad Media, de la que muy poco se sabe con respecto a la provincia.

Se inicia esta noticia con los primeros documentos que, cronológicamente, faltan de la publicación de Escagedo Salmón. Se trata de ventas, donaciones, contratos de arrendamiento y vasallaje. Aparte de las fórmulas jurídicas, propias de la naturaleza contractual, ofrecen un notable interés filológico, toponímico y onomástico. Además del propio cenobio de Santa Juliana, nos dejan constancia de los monasterios de *Sancti Quirizi*, en *Orenia*, el de Santa Dorotea, en *Sigontia*, la iglesia de los Santos Justo y Pastor, en la misma zona, hoy desaparecidos, y de la antigüedad de los pueblos, —uillae—, de Oreña (*Oregna*, *Orenia*), Cóbreces (*Kaoprezes*), Los Casares, Escobedo de Camargo (*Scobedo*, *Escopeto*), Cigüenza (*Sigontia*), Queveda (*Quepeta*) y otros. Igualmente, algunos apellidos de los indicados aún perduran, sin variación fonológica: Tezano, Roiz, Roiz de Çeballos.

La signatura actual de estos documentos es: Archivo Diocesano de Santander. Pergaminos, números 5, 6, 7, 10, 11, 4, 16 y 15, respectivamente al orden de publicación.

1

1006, junio, 20.

Ante el juez Sempronio y el sayon Belliti, *Endulfo*, abad, presenta dos testigos, *omines bonos de uilla Quepeta*, que juren que una tierra que entrega a *Guntosalbo ad kanonum uel ad usuris*, la tiene *Endulfo* y la iglesia de Santa Juliana por derecho de que *Dicaco Albariz* la entregó al abad *Albaro* y a la misma iglesia; dicha tierra es *in uilla Quepeta per termino de Guntosalbo et per illa etinere et per termino de Gontrico usque in alia etinere intra ipsos terminos*.

"Die notum quod est die II feria XII kalendas iulias era T XL IIII".

Pergamino, 110 x 178 mm. Visigótica cursiva, latín.

Christus. Die notum quod est die II feria XII kalendas iulias era M XL IIII. Sic espondimus personas nostras^{1/} presentie ante iudice nos-

- *us*: el signo *ſ* y una vez *ʃ* en *Peitrus*.
 - *per*: se utiliza el signo anguloso que corta el caído de la *p* y el de un caído a la izquierda: *f* *ſ*
 - Destacan los signos de abreviación de *notum* y *notuit*.
- Como nexos más destacados son de señalar los formados por la unión *tie*: *presentie*: *ave*, *ri*: *usuris*: *ʃ*, *tri*: *Gontrico*: *ſ*
- *tras*, *nostras*, *ſ* y *ve*

2

1031 (?)

Zita, Iuliana, Fronilde y Falcone, y la congregación del monasterio de Santa Dorotea, cuya basílica está situada en el lugar de *Sigontia, iusta flubium Nagele*, venden a *Ioannes*, el monasterio de *Sancti Quirizi*, que está en *ualle de Orenia*, con todas sus pertenencias: *domos, liberos, terras, pomiferos, uineas, pratos, pascuis, felgaria, paludibus, exitos et regressos, molinos cum aqueductilibus suis in ribulo de Orenia, id est in illo mulino quod dicunt Rotario*, cada ocho días la quinta feria y en la tercera y cuarta semana todos los días, y la iglesia de los santos Justo y Pastor, en el mismo territorio, con todas sus heredades, recibiendo en precio tres vacas y veinte terneros que valen *L solidos*.

"Facta scriptura die".

Al dorso: "...Die VI feria era T LX VIII, XVII kalendas augustas".

Pergamino, 140 x 263 mm. Visigótica cursiva, latín.

Christus. In Dei nomine. Zita et Iuliana et Fronilde et Falcone et omni congregatio nostra de monasterio Sancte Dorotee uel comitum eis mar^{1/-}tirum, cuius uaselica sita est in locum Sigontia iusta flubium Nagele, cum consensu ceterorum clericorum et ominum bonorum, tiui Ioannes^{2/} magnum poterat uerbum stabilem abere comertium si uarietas malorum ominum per multi spatia temporum siuimet non reser^{3/}barent agitare negotium, set ad posteritatis memoriam reducitur testitimonium (1) litterarum qua propter distraere nos tiui pro^{4/}fitemus sicut et distraximus unde non est dubium, set pluribus manet noscissimum eo quod placuit nobis spontanea nostra uoluntate, ut uendi^{5/}uimus tibi iam dicto Ioanni monasterium Sancti Qui-

(1) *ti repetido*.

[illegible]

[illegible]

tro Sempronio per unc nostro placitu, quod promitimus ad tiui sa[io]^{2/} nostro Belliti presentem eo Endulfo abbate mea persona per quos uenia eo Indulfo abbate con^{3/} duos iuratores omnes bonos de uilla Quepeta, et iurent ipsos iuratores de me Endul^{4/}fo abbate super persona de Guntosalbo per terra, qui est in uilla Quepeta per termino de^{5/} Guntosalbo et per illa etinere et per termino de Gontrico usque in alia etinere intra ipsos ter^{6/}minos, que sic iurent meos iuratores de me Endulfo abbate su[per] persona de Guntosalbo, que ipsa ter^{7/}ra iuriuicauit eo Endulfo abbate et eglesia Sancta Iulia per pactu uel testamentu que rouorauit Di^{8/}daco Albariz ad eglesia Sancta Iuliana et ad abbate domino Albaro, pro inde que iurent meos iurato^{9/}res de me Indulfo abbate, que de meo iure dedit eo Endulfo abbate ipsa terra ad Guntosalbo^{10/} ad kanonum uel ad usuris, et pro inde que iurent meos iuratores de me Endulfo abbate super perso^{11/}na de Guntosalbo pro ipsa terra iam dicta, et eo Guntosalbo per mea persona ut benia et^{12/} acipia ipsa iura de ipsos iuratores de Endulfo abbate pro annc kausam iam dictu^{13/}; et qui mentitus fuerit et die placitu istu non compleuerit V solidos parie ad iudice^{14/} nostro Sempronio per mano de saione nostro Belliti, et ecce nos Endulfo abbate et Guntosal^{15/}bo in annc placitu istu que fecimus et legente audiuius manos nostras : + : + : rouorau^{16/}mus. Coram testes. Monnisso et Belliti ic testes sumus, manos nostras : + : + : rouorauimus^{17/}. Sempronio iudice consilio iudicauit : + : rouorau^{18/}i. Belliti ubi saione sum : + : rouorauit^{18/}. Peitrus notuit (signo).

Como características gráficas de este documento destacan:

- *a*: tipo omega de pie.
- el escaso empleo de *e* abierta, tipo épsilon griega (*Endulfo*, *de*), frente al uso general de *e* de ojo.
- *d*: excepto en *kalendas* que utiliza la *d* de asta alta, utiliza una *d* baja, de asta pequeña y ligeramente curvada.
- *i* alta (en posición inicial) y *l*, llevan un trazo trasversal en su extremo superior.
- *f*: sin ojo o bucle.
- *g*: de ojo abierto y caído vertical.
- *z*: de copete.
- Es de destacar el signo equivalente a la letra *u*, formado por un arco sobre la letra anterior, con un pequeño perfil a la izquierda y que se une a la letra siguiente: Quepeta. 

Como abreviaturas se emplean:

- el rasgo general de abreviación es un trazo horizontal, a veces supérfluo.

- *us*: el signo  y una vez  en *Peitrus*.
 - *per*: se utiliza el signo anguloso que corta el caído de la *p* y el de un caído a la izquierda:  
 - Destacan los signos de abreviación de *notum* y *notuit*.
- Como nexos más destacados son de señalar los formados por la unión *tie*: *presentie*: , *ri*: *usuris*: , *tri*: *Gontrico*: 
- *tras*, *nostras*,  y 

2

1031 (?)

Zita, Iuliana. Fronilde y Falcone, y la congregación del monasterio de Santa Dorotea, cuya basílica está situada en el lugar de *Sigontia, iusta flubium Nagele*, venden a *Ioannes*, el monasterio de *Sancti Quirizi*, que está en *ualle de Orenia*, con todas sus pertenencias: *domos, liberos, terras, pomiferos, uineas, pratos, pascuis, felgaria, paludibus, exitos et regressos, molinos cum aqueductilibus suis in ribulo de Orenia, id est in illo mulino quod dicunt Rotario*, cada ocho días la quinta feria y en la tercera y cuarta semana todos los días, y la iglesia de los santos Justo y Pastor, en el mismo territorio, con todas sus heredades, recibiendo en precio tres vacas y veinte terneros que valen *L solidos*.

“Facta scriptura die”.

Al dorso: “...Die VI feria era T LX VIII, XVII kalendas augustas”.
Pergamino, 140 x 263 mm. Visigótica cursiva, latín.

Christus. In Dei nomine. Zita et Iuliana et Fronilde et Falcone et omni congregatio nostra de monasterio Sancte Dorotee uel comitum eis mar¹/-tirum, cuius uaselica sita est in locum Sigontia iusta flubium Nagele, cum consensu ceterorum clericorum et ominum bonorum, tiui *Ioannes*²/ magnum poterat uerbum stabilem abere comertium si uarietas malorum ominum per multi spatia temporum siuimet non reser³/barent agitare negotium, set ad posteritatis memoriam reducitur testitimonium (1) litterarum qua propter distraere nos tiui pro⁴/fitemus sicut et distraximus unde non est dubium, set pluribus manet noscissimum eo quod placuit nobis spontanea nostra uoluntate, ut uendi⁵/uimus tibi iam dicto Ioanni monasterium Sancti Qui-

(1) *ti repetido*.

[Faint handwritten Latin text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible]

rizi qui sita est in ualle de Orenia cum omnibus prestationibus suis id est domos, liberos^{6/}, terras, pomiferos, uineas, pratos, pascuis, felgaria, paludibus, exitos et regressos, molinos cum aqueductilibus suis in ribulo de Orenia, id est^{7/} in illo mulino quod dicunt Rotariu, de octo in octo diebus, die V feria integrum aut diem aut noctem et in tertia et quarta (2) ebdomada^{8/} singulos dies aut singulas noctes, et eglesiam sancti Iusti et Pastorís que infra ipso terretorio est, cum omni sua ereditate omnem quod supe^{9/}rius taxatum est, quantumcumque ad ipsas eglesias pertinet sic in montibus quam eciam in fontibus ab omni integritate uendiuius nos iamdicti^{10/} Zita et Iuliana et Fronildi et Falcone ad tiui Ioannes, ut deinceps abstersum e iure nostro iurique tuo sit translatum uel confirmatum per^{11/}enniter abiturum ita ut abeas, addeas, uindices adque defendas tu et posteritas tua pro semper quicquid ex inde fazere uel iudicare elegeris^{12/} liueram in Dei nomine abeas potestatem, dicimus enim, ut sciant omnes qui aerat nobis longe positum et nizil prode inde nobis erat nisi parum et^{13/} propter uelut, diximus cum consensum ceterorum dedisti tu Ioannes pro inde in precio nobis, iamdictis Zita et Iuliana et Fronildi^{14/} et Falcone, id est, in ter uaccas et uitulos XX ualentes L solidos, quos nobis bene conplacuit et aput te deuitus non remansit set iam complisus^{15/}. Si quis tamen, quod fieri minime credimus, contra hanc scripturam uendictionis ad disrumpendum uenerit uel uenerimus nos supradicti^{16/} qui venendiuius seu eres aut pro eres uel potestastas nobilis seu i . . . [borroso] or, et nos qui emtione fecimus auctorificare non ualuerimus tiui^{17/} Ioannes uel parti tue, tunc pariemus nos Zita et Iuliana e Fronildi et Falcone uel pars nostra uel successores monasterii nostri sancte Dorotee^{18/} uel qui hec scriptura conatus fuerit euellere, tiui Ioannes uel parti tue ipsam ereditatem supradictum de sancti Quirizi et sancti Iusti cum ipso^{19/} pretio iusta ipsum terretorium dupplatum uel tripplatum et ad imperatori terre auri talenta duo. Sic stante et permanente uic scripture^{20/} textum cum omni rouore firmatum plenam abeat firmitatem. Facta scriptura die.

Al dorso en letra visigótica cursiva, de módulo mayor y traza distinta, aparece escrito: "Apa cassa otrozea a alia Fronildi et domna Auso et Gotina et Maria et Matrona et Izonilla et Geluira et Enzipio. Die VI feria era T LXVIII, XVII kalendas augustas".

Como características de esta escritura destacan:

- **a**: se utilizan la que semeja dos ces unidas por abajo, y la de tipo omega, levantada, y a veces de gran tamaño e inclinada a la izquierda.
- **d**: utiliza la típica visigótica de asta recta y alta, con trazo trasver-

(2) **a** interlineado entre renglones 8 y 9.

sal superior (como en *I* alta y *l*) y otra pequeña, de tipo uncial, con tendencia a curvar su alzado a la derecha.

- *e*: emplea la de ojo, y poco la de tipo épsilon.
- *g*: la de tipo uncial, con ojo abierto y caído vertical.
- *i*: siempre utiliza *I* alta en inicial, aunque vaya seguida de letra alta (*illo*), distinguiendo el sonido sibilante con *i* baja (*precio*, *pretio*, *Sigontia*, *eciam*).
- *r*: se emplea, además de la visigótica de rasgo final curvo, la de tipo carolino, *ſ*, sobre todo seguida de la abreviatura *um*.
- *t*: emplea el signo *ʒ* en final de palabra y en la conjunción *et*.

Como abreviaturas destacan:

- el signo general es un guión con un punto sobrepuesto, o solo guión.
- *us* y *ue*: el signo es una *s*. alta, más o menos alargada, unida a la letra anterior (*aqueductilibus*).
- *per*: rasgo anguloso que corta el caído de la *p*, prolongación del ojo, o independiente.
- *is*: a modo de cedilla a la derecha, debajo de la letra anterior: *ʒ*
- *ui*: rasgo transversal cruzado a la letra anterior, con sus extremos vueltos.
- *um*: el común *ʒ*

Como nexos son de señalar:

- *e*: *ʒ*
- *as*: *ʒ* *ʒ*
- *est*: *ʒ*
- *tr*: *ʒ*

3

1034, febrero, 28. Jueves.

Zita y su hijo *Gundissaluo* entregan al abad *Iohannes* y al monasterio de Santa Juliana tres tierras *in uilla Orenia*, una en la mier de *Sancti Quirzi*, entre los términos de *sancta Columba*... *Tezano*... *Gundissalvo usque in illa etinere qui discurre ad Sancti Quirzi*, integramente; otra tierra con

Sub p[re]s[ent]i n[ost]ro & o[ra]ti[on]e unap[ar]at[is] cum filio meo qu
am in illis o[ra]ti[on]ib[us] d[omi]ni & unap[ar]at[is] in m[en]te d[omi]ni q[ui] p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra
in illis o[ra]ti[on]ib[us] q[ui] d[omi]ni ad s[an]c[t]i q[ui] p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra ab om[n]i n[ost]ro
et p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra d[omi]ni & colu[m]be n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra d[omi]ni & filios d[omi]ni & ho[m]i[n]es
et alia q[ui] cu[m] s[un]t p[re]m[ia] n[ost]ra ubi uos i[n] t[em]p[or]e ad r[ati]o[n]em p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra
et illi p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra m[en]te d[omi]ni & ubi in aq[ui]l[is] in p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra
q[ui] d[omi]ni & uos p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra cu[m] s[un]t p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra
in aq[ui]l[is] n[ost]ra n[ost]ra d[omi]ni & o[ra]ti[on]e unap[ar]at[is] cu[m] u[ost]ro meo
p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra ubi uos d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra
n[ost]ra & p[ro]p[ter] d[omi]ni p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra d[omi]ni & aq[ui]l[is] n[ost]ra
p[ro]p[ter] iudicio d[omi]ni in aq[ui]l[is] n[ost]ra & non p[ro]p[ter] iudicio d[omi]ni in aq[ui]l[is] n[ost]ra
in aq[ui]l[is] n[ost]ra & p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra cu[m] filio meo q[ui] d[omi]ni & uos
q[ui] in aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra ab om[n]i n[ost]ro aq[ui]l[is] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra
q[ui] d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra cu[m] filio meo q[ui] d[omi]ni & uos p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra
n[ost]ra q[ui] p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra
in aq[ui]l[is] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra & cu[m] iudicio d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra
n[ost]ra q[ui] d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra
p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra cu[m] iudicio d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra
a[n]i non p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra ob aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra
q[ui] d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra u[ost]ro
in aq[ui]l[is] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra
meas n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra cor[de] d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra q[ui] d[omi]ni & uos
q[ui] d[omi]ni & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra

et o[mn]i p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra & i[n] aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra
de aq[ui]l[is] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra p[er] p[re]m[ia] n[ost]ra

duo aquilinoannes apu ad regulu scilicet luluu de quibus nob
 colubz ea p asino d a zeno am l asino d quidisseluo usq
 a ea dicitur cu sur pomit ad molino no uo p asino d mte
 luno p p a q e cu sur pomit q e d n go p p asinos eb l n a q si
 a quos amnos d pullu q o l n a o a d c i c u l o p p a q e d n a q e
 u n i s u t p a r i a m m u s a o s i a r u n e p a n a s c u f i l i o m e o
 l h o u n n e s a p u t d r e g u l u t a l u n n e a c o r p r e q u b a b o m n i
 o g r a u n d i u m a r e c u s u r p o m i t q q a l n a q e a o r i o d
 n i s t e u n e p p o p p a d a q u i l h o m n s a p u t d r e g u l u t a l u n n e
 e s a p a u t d r e g u l u t a l u n n e a q q m l n e o n a m a s o n e p o s i a r
 c o g n o u i m n o s l u n n e a r a a c u r o c o d o m s u o n o s q u a m a
 u l h o u n n e s a p u t p p s a r e c u s u r p o m i t e r d
 m e a c o n a r u n o n s o f i c a t a d d i t p a n d u u e n e n u t u e n e m
 r u a q a n s n e a e l a n n e n s u a n a q u t a l u n n e r u a q e q
 i d a c a d r a s u p c u l r d a t a r u f f e z e l a q a s f a c i e a q t o m u
 a p o r s i o n e l n t a q u e d e n r a o n e s u p l n d p a n e p p o m i
 t r e g u l u t a l u n n e r p a n e r u n l u e r s . i i . a p p s a r i s d u
 l u r a n l u e r s . i i . q u a n t o s c i p a u r e d i s t p a t q s i e n a o c p e
 a u r e l i a r d i e . v . f e r i a . i i . p l u d . m i c r . q r a p p . i i . s u b t
 d a s p r o p i a q s u e a a q o s i a r u n e c u f i l i o m e o q u i d i s s e l u o
 r e p e u t a d r e g u l u t a l u n n e r u o l u m a l e a a r u d i u m
 q q q u m s m a n s n e s . f . f . p p i m s .



su pumar y molino nuevo entre los términos de *Mikaelle... sancta Columba... filios de Iohannes usque in rio*, y otra tierra con su pumar donde dicen *Sendini, per suos quatuor terminos de Palatio*. La misma Zita, con su marido *Peitro*, entrega al mismo otra tierra con su pumar en *Kaoprezes*, donde vive *Ueila Didazi*.

"Facta scriptura ista die V feria II kalendas marcias era M L XX II, sub regimine Sanzioni, inperante in Kastella et in Asturias uel in multis propitie sue".

Pergamino, 195 x 304 mm. Visigótica, latín.

Christus. Sub Christi nomine. Ego Zita una pariter cum filio meo Gundissaluo a tiui Iohannes apa et ad regula Sancta Iuliana dauimus uobis^{1/} terras in uilla Orenia, id est una terra in miere de Sancti Quirzi, per termino de Sancta Columba et per termino de Tezano et III termino de Gundissaluo usque^{2/} in illa etinere qui discurre ad Sancti Quirzi, ipsa terra ab omni integritate et alia terra cum sua pomifera ad molino nouo per termino de Mika^{3/}elle et per termino de Sancta Columba, III termino de filios de Iohannes usque in rio, ipsa terra cum sua pomifera dentro ipsos terminos abs integrum^{4/}, et alia terra cum sua pomifera ubi uozitant ad Sendini, per suos quatuor terminos de Palatio, in toto circulo ipsa terra ex integra^{5/} et illa pomifera medietate abs integrum, infra ipsos terminos, sic dauimus uel pariauimus ego Zita una pariter cum filio meo^{6/} Gundissaluo, ipsas terras cum suas pomiferas post parte de tiui Ihoannes apa uel de regula Sancta Iuliana et eorum fratribus ab omni^{7/} integritate; nos quidem ego Zita una cum uiro meo Peitro quia uindiuimus terra cum sua pomifera qui est in terretorio de^{8/} Kaoprezes ubi Ueila Didazi auitat, et est ipsa terra cum sua pomifera, vuestra propia de tiui Ihoannes apa uel de regula Sancta Iulia^{9/}na et pro que disrupiuimus pactu uel testamentum de tiui Iohannes apa uel de regula Sancta Iuliana estetimus in contemtione posita^{10/} pro iudicio dum ingredere et non potuimus intendere in iudizio, quia cognouimus nos in ueritate et cum rogo de omnes uonos deuenimus^{11/} in pagina et pariauimus ego Zita et filio meo Gundissaluo a tiui Ihoannes apa (3) ipsas terras cum suas pomiferas^{12/} qui in anc scriptura resonant ab omni integritate. Et si quis tamen contra anc nostro factum ad disrumpendum ueneri uel uenerimus^{13/} ego Zita et filio meo Gundissaluo pro ipsas terras iam dictas, aut nos aut gens nostra tam iermanis aut neptis uel subrinis aut extra^{14/}neis qui primus talia suscitare et a disrumpendum ueneri in primis descendat super eum ira Dei et ruffea zelestis et sciat excomu^{15/}nicatus ad Sancta Sacra Comunione, et cum Iuda traditore abeat porzione in eterna damnatione, super inde parie ipse omi^{16/}ne qui a disrumpendum ueneri post parte de tiui Ihoannes apa uel de

(3) Sigue a *apa* un raspado de 3 cm. bajo el que se nota haber estado escrito. Sobre el raspado una línea recta.

regula Sancta Iuliana parie auri liueras II et ipsas terras du¹⁷/platas cum suas pomiferas, et post parte de inperator terre parie alias auri liueras II qui anc scriptura disrumpere quisieri et oc fac¹⁸/tum non rumpetur set plenam obtineat firmitate. Facta scriptura ista die V (4) feria II kalendas marcias, era M L XX II sub re¹⁹/gimine Sanzioni inperante in Kastella et in Asturias, uel in multis propitie sue; et ego Zita una cum filio meo Gundissaluo²⁰/ in anc karta scriptura ista que fierimus iunsimus a tiui Ihoannes apa uel ad regula Sancta Iuliana uoluimus et legente audiui-mus²¹/, manus nostras : + : + : roborabimus, Coram testes, Gundissaluo et Peitro ihc testes sumus manus nostras : + : + : roborabimus²²/, Tode-mirus exharauit licteras hanc. (Signo).

4

1136, marzo, 5. Sahagún.

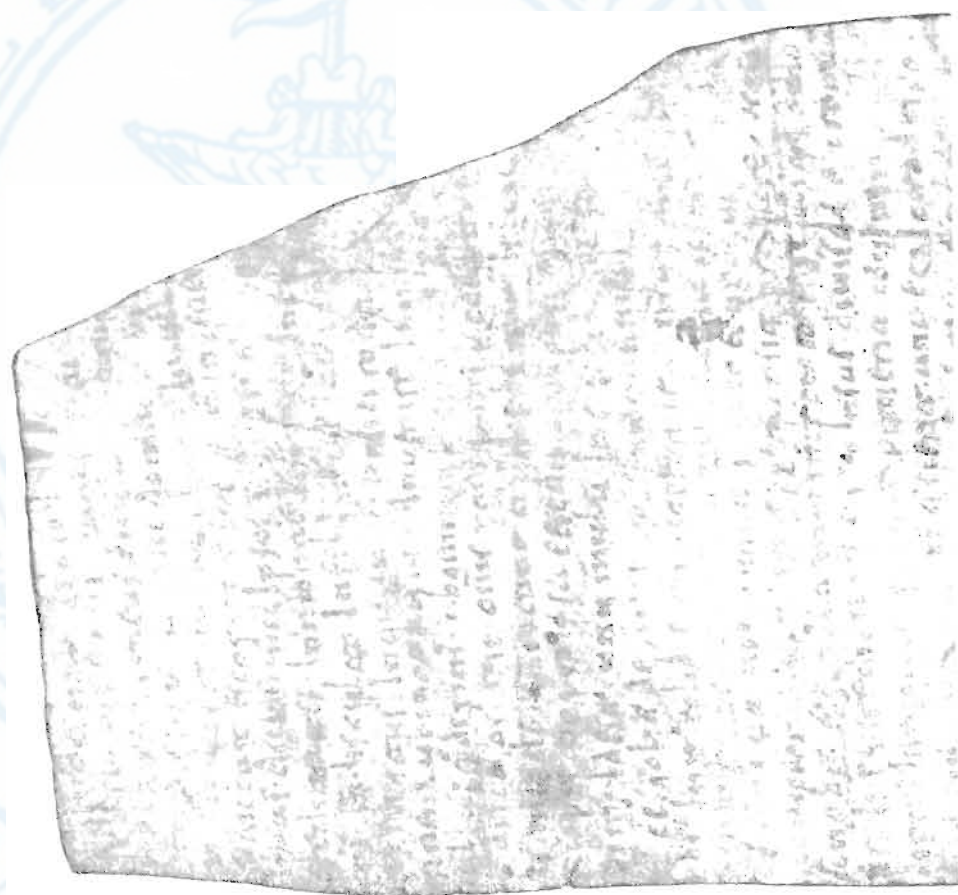
Alfonso VII, con su mujer la reina doña Berenguela, dona a la Iglesia de Santa Juliana, y a su hermano don Sancho, todo lo que le pertenece de una heredad en la villa de *Oregna*, con todas sus pertenencias.

"Facta carta in Sancto Facundo III^o nonas marci. Era I^a C^a LXX^a IIII^a. Adefonso imperatore imperante in Toletu, in Legione, in Sarragoza, Naia-ra, Castilla et Galicia. Ego Adefonsus imperator hanc cartam quam fieri iussi in anno quo primun coronatus fui".

Pergamino, 230 x 475 mm. Minúscula diplomática, latín.

Christus, alfa y omega. In nomine Domini. Ego Adefonsus Dei gratia Hispaniarum imperator, una cum coniuge mea domina Berengaria, libenti animo et uoluntate spontanea, pro Dei amore et peccatorum meorum¹/ redemptione, facio cartam donationis et confirmationis ecclesie Sancte Iuliane et omnibus clericis in eadem ecclesia Deo seruientibus et uobis infanti domine Sancie, germane mee, et dono uobis et con²/cedo in hereditatem totam illam partem quam habeo et que mihi pertinet in illa uilla que dicit *Oregna* cum omnibus suis directis cum omnibus terminis suis cum intratibus et exitibus, cum pascuis et riu³/is et fontibus, cum montibus et uallibus, cum terris cultis et incultis, cum arboribus fructiferis et infructiferis et cum omnibus pertinenciis que ad illam meam partem pertinent ubicumque sunt et ubicumque inunenire po⁴/teritis; hanc hereditatem dono uobis infanti domine Sancie mee germane et ecclesie Sancte Iuliane et omnibus clericis in eadem ecclesia Deo seruientibus, et concedo uobis ut habeatis et teneatis uos et successores uestri iure heredi⁵/tario in

(4) A continuación de *die v* un raspado; cuya primera palabra se lee *kalendas*; sobre el raspado "*feria II kalen*".



[The page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

Epilobium L.

perpetuum et totam uestram uoluntatem de illa faciatis salua mea fidelitate et totius mee posteritatis. Quicumque hoc meum factum infregerit sit maledictus et in inferno cum Iuda proditore perpe⁶/tue dampnationi subiectus et quod in iuste inuaserit in duplum reddat imperatori uestro mille pectet morabitinos.⁷/ Facta carta in Sancto Facundo III^o nonas marcii. Era M^a C^oLXX^aIIII^a. Adefonso imperatore imperante in Toletu, in Legione, in Sarragoza, Naiara, Castella et Galicia.⁸/ Ego Adefonsus imperator hanc cartam quam fieri iussi in anno quo primum coronatus fui, confirmo et propria manu corroboro.

1.^a columna:

huius rei sunt testes et confirmatores
Comes Rodericus Gonsaluez, confirma.
Comes Rodericus Martinez, confirma.
Comes Gonsaluus, confirma.
Comes Suerus, confirma.

2.^a columna:

Raimundus Toletane sedis archiepiscopus, confirma.
Petrus Secobiensis episcopus, confirma.
Robertus Asturicensis episcopus, confirma.
Semenus Burgensis episcopus, confirma.

3.^a columna.

Signvm imperatoris.
Giraldus scripsit hanc cartam iusu
magistri Hugonis cancellarii imperatoris.

4.^a columna.

Guter Ferrandez maiordomus.
Almarricus Alferiz.
Lope Lopez.
Michael Feliz Marin.
Diec Mugnuz Marin.
Ferrand Guterrez Marin.

5

1046, marzo, 29.

Rodrigo Ossoriz vende una heredad y diuissas en la villa de Escopeto a Lizenno y su mujer Islabara, por precio de unu mulu in C solidos, CC solidos de Ariento y valorado (?) en XL solidos y una strectura cum (?) usu terre.

"Facta karta die III feria IIII kalendas aprilis in era T LXXX IIII. Comite Sanzo (in Legione et) in Castella". (5).

Pergamino, 260 x 122 mm. Visigótica, latín. Muy desvaído.

Christus. In Dei nomine. Ego Rodrigo Osso^{1/}riz uendiuit una eredi^{2/}tati et meas diuisas in mon^{3/}te in fonte a tiui domno Lizen^{4/}no et a uxor tua Islabara in uilla^{5/} que diceat Escopeto et es-a---i et inzerest^{6/} ipsas diuisas et ipsos solares et ipsas^{7/} ereditates in monte, in fonte, in cul^{8/}tum, in disculto, in felgarias, in exitus, in^{9/} regrexitus, in quantu a mici Rodrico per^{10/}tinent ubi potueritis inuenire in ipsa^{11/} uilla que diximus ab omni integritate, et ego^{12/} Rodrico Ossoriz omnis posteritas accepimus^{13/} de tiui don Lizenno et de uxor tua Islaba^{14/}ra pretio por ipsa eereditate (6) ----- di^{15/}ximus id est, unu mulu in C solidos id est ----^{16/} et CC solidos de Ariento et un pa ----^{17/} cos in XL solidos et una strectura cum(?) ----^{18/} usu terre pretiu quantu placitu -----^{19/} et aput uos domno Lizenno et uxor tua Islaba^{20/}ra nicil est diuitas non remansit ut(?) dare set^{21/} a nobis et *nostro lito nostro*(?) in -- toto; et si aliquis omo ^{22/} pro ipsas ereditates et pro ipsas diuisas et pro quam^{23/} diximus in monte, in fonte petierit et uenerit ad^{24/} iudicium abstullerum quisierit, anc ego io^{25/} Rodrigo anc filis meis anc iermanis meis anc eredibus^{26/} meis anc aliquis omo si non actorificarimus ipsas^{27/} diuisas et ipsas ereditates in monte, in fonte^{28/} como iam diximus, ad tiui domno Lizenno et a uxor^{29/} tua Islabara aut ad filis uestris aut ad pars^{30/} uestra comodo pariemus ipsas ereditates como iam^{31/} diximus dupplatum uel triplatu ibidem^{32/} con CCC solidos ipsas ereditates dupplu con quales^{33/} adificienzas uel frugiis ibi ubierit ibidem^{34/} ad latus, et ad comite ciuitatis IIII libras^{35/} aureas ipso omo lo parie pro uoce de iudicium in^{36/}luserit. Facta scriptura plena abeant fir^{37/}mitate. Facta karta die III feria IIII kalendas^{38/} aprilis in era T LXXX IIII. Comite Sanzo [in^{39/} Legione et] (7) in Castella anc ego io Rodrigo^{40/} scriptura qui fierit uoluit legente audiuit^{41/} et de manue mea + rouorauit. Coram testes, Beliti et^{42/} Citi ic testes sumus, legente audiuit et de manu mea^{43/} ++ rouimus. (Signo). Ego Cisla karta ista scripsit.

6

1054, enero, 20.

Ziti Annaiaz vende al abad Petro y al monasterio de Santa Juliana una tierra in uilla Orenia in predicto loco in ualle de Arauzo, iusta termi-

(5) La era 1084 se corresponde al año 1046, en el que reinaba en Castilla y León Fernando I.

(6) Repetido e inicial.

(7) Raspado.

In di nomine. Ego abar dō pedi
nis q̄ feci ego ⁊ capitulu scē milia
eluna roys en uilla de rago mlo
martin ueloz ⁊ aūm mulier eluna ro
⁊ un solar en villa de scobedo de an
uiana ⁊ nullu de mō remasit p̄ do
uobis ego martin ⁊ mea mulier elun
sit ubi potueritis in uenire ⁊ afirman
de aliq̄ p̄genie aut de nra fragilitate q̄ sit
et cū iudas tñ tōre in inferno dampnat
c. xxx. iij. Regnauit rex alfōso in toledo
dō fernādo el infant dō henric. Meritu
nal, pedro kebedo, don de tñm, dō lop. se
heer sūt testes. Gōzalu gōzalu de gandar
⁊ martin pedrez. ⁊. El enperador. ⁊
⁊. el maestro d'paer. ⁊. el albi

e scā iuliana facio carta de cōparacio
de uos martin uelez ⁊ de una mulier
mñato ubi no citant palacio ccauobis
dedi uobis en p̄ao. uinginti morauedis
go q̄ dio gōzilio roiz de cenallos alai
⁊ aq̄ solar q̄ est in uilla de taglo da m̄
roiz i mōre ⁊ in forte j exit⁹ et regies
meriti int̄ nos stabile p̄ semp. ⁊ si q̄s hō
q̄m sedent escomungant⁹ ⁊ maledictus
Ficti carta. v. klendas iulij. In ca. o.
in castella. et regina dōalhonoz. el infant
ajoz guciene diaz de sant nonal. en stu
iermo. bñe dicto. fader doctor diuagallo.
Gucienre gōaluez. ff. Roi pedrez d'on
martin maniez de taglo. ff. marti johl. ff.
ff. martin agōcia. ff. el maestro. ff.

num de Uelliti Monnisiz et per terminum de filios de domino Tezano et per terminum de domina Eilo cometissa, et per terminum de Quint[e]lla, y otra tierra in uilla Orenia in predicto loco ad illa forka iusta terminum de Ziti Tezaniz et per illa itinera antiqua, recibiendo en precio una cuba rouoriza de glandiferos facta, valente X mogios ad pretio de ziuaria.

"Facta carta uenditionis ista die V feria XIII kalendas februarias era T L XL II. Rex Fredinando in Legione et in Castella atque Asturias".

Pergamino, 120 x 330 mm. Visigótica, latín.

Christus. Sub Christi nomine. Ego Ziti Annaiaz per spontanea mea uinduit a tiui Petro abba et ad regula sancta Iuliana terra in uilla Orenia, in predicto loco^{1/} in ualle de Arauzo iusta terminum de Uelliti Monnisiz et per terminum de filios de domino Tezano et per terminum de domina Eilo cometissa et per terminum de Quint[e]lla, in^{2/}fra ipsos terminos ipsa terra ab omni integritate; et alia terra in uilla Orenia in predito loco ad illa forka iusta terminum de Ziti Tezaniz et per ter^{3/}minum de Martino Petríz et per terminum de Sancti Quirzi et per illa itinera antiqua, infra ipsos terminos; ipsas terras ab omni integritate pro quem dedisti mici in^{4/} pretio id est, una cuba rouoriza de glandiferos facta valente X mogios ad pretio de ziuaria, meum pretio conplitum que mici bene conplacuit, et afirma^{5/}uimus inter nos negotium etionis stauilem pro semper. Si quis tamen aliquis omo contra anc carta benditionis ad disrumpendum^{6/} uenerit uel uenero anc ego Ziti Annaiaz anc pars mea uel quiliuet omo ad iudicium contentor extiterit, et ego Ziti Annaiaz^{7/} uel pars mea auctorificare non ualuerit tiui Petru abba uel ad pars regule sancte ipsius, uel qui scriptura ista disrumpere conatus^{8/} fuerit qui talia comiserit L solidos fisco exolbat, et ad tibi Petro abba uel ad pars regule sancte ipsius pariet ipsas terras duppla^{9/}tas uel triplatas et in super solidos XXX, et ec uenditio ista firmis fiat. Facta carta uenditionis ista die V feria XIII^{10/} kalendas februarias era M L XL II. Rex Fredinando in Legione et in Castella atque Asturias. Ego Ziti Annaiaz in anc carta uenditionis^{11/} que fieri uoluit tiui Petro abba et ad regula sancta Iuliana et legenter audiuit de manu mea :+: roborauit. Coram testes.^{12/} Annaia et Ziti ic testes sumus et manus nostras :+: :+: rouorauimus. Sauastianus notuit. (Signo).

Como características de la escritura destacan:

- Utiliza siempre *a* tumbada.
- Emplea indistintamente *e* de origen uncial y *e* abierta, pero siempre aquella en fin de palabra y delante de *d*; la *e* abierta se emplea ante *g*, *i*, *m*, y *t* del tipo B vuelta.
- *i* alta siempre en posición inicial.
- *i* alta, *l* y *b* tienen un trazo transversal oblicuo en su extremo superior.

- *d* es de palo vuelto a la izquierda, de tipo uncial; se utiliza *d* visigótica, de palo vertical alto en *solidos* y *kalendas*, con trazo transversal en el extremo superior.
- *g*: siempre es de ojo abierto, tipo uncial, con caído vertical.
- *p*: de dos trazos.
- *f*: sin bucle, se une a la letra siguiente.
- *t*: utiliza las dos típicas de la escritura visigótica, con sus características propias; la de forma de B vuelta en *tr* y *te*, y una vez en la sílaba *ti* (*antiqua*) con *i* baja; asimismo la utiliza una sola vez en la sílaba *ta* (excepcional en esta escritura), en *iusta*.
- *z*: de copete.

Como abreviaturas se utilizan las siguientes:

- el signo general es un guión sobrepuesto con un punto encima.
- *us*: utiliza una *s* alta, pegada la letra anterior, y una vez  en *Sauastianus*.
- *e*: la suple por un trazo cruzado, perpendicular al alzado de la letra *d* en la sílaba *de*.
- *ui*: trazo cruzado, con los extremos vueltos; una vez emplea *s* alta, en *quiliuet*.
- *ue*: *s* alta, como para *us*.
- *um*: utiliza el signo corriente para esta abreviación. 
- *eu*: una pequeña cruz sobrepuesta: *meum*: 
- *per*: rasgo anguloso cruzando el caído de la *p*: *per* 

Como nexos más característicos destacan:

- *as*: ipsas terras: 
- *ti*: antiqua:  (*i* baja).
- *atque*: 
- *rm* y *rn*: terminos, internos:  , 

7

1175, julio, 31.

El abad de Santa Juliana, Pedro, con acuerdo del cabildo, entrega a *Micahel Iohannes* y a su mujer, *Marina Iohannes* una serna en la dehesa,

[illegible]

limitada por heredades de los hijos de *Domingo Cidez*, y de *Ioan Tendudu*, heredad de *Iohan Kacon* y el camino; los citados hacen vasallaje a Santa Juliana con su heredad de behetría en *Los Casares*, y el abad les concede ciertas exenciones y privilegios de impuestos.

"Facta carta istius donacionis sub era M^a CC^a X^a III^a, II^o kalendas augustas. Regnante rex Ildefonso et regina domna Lionor en Toletto et in Extremo et in Castella".

Pergamino, 153 x 326 mm. Carolina, latín.

A B C D E F G H. *Christus*. Principium scripti maneat sub nomine Christi. Ego abbas domno Petro de Sancta Iuliana una pariter cum capitulum de Sancte Iuliane facimus carta donacio^{1/}nis a tiui Micahel Iohannes et a tua mulier Marina Iohannes firmissima de illa serna de la defesa, per termino de illa hereditate de filios de^{2/} Domingo Cidez, II^o termino de hereditat de Iohan Kacon, III^o termino de hereditat de filios de Ioan Tendudu, IIII^o termino de illa uia itinera, ipsa serna^{3/} infra ipsos terminos sic damos et afirmamos con sua defesa a uobis et a filiis uel neptis et omnis posteritas uestra usque in finem. Et uobis Mi^{4/}cael Iohannes et uestra mulier iamdictos partimos nos de totum otro senorio e tornamos nos uasalos et obedientes de abate de Sancta Iuliana con nos^{5/}tro solar que compramos de bienfetría et est ipso solar ubi uocitant Los Casares, con casas, con orreos, sic damos et regulamos por secula seculorum amen.^{6/} Et ego abas domno Petro iamdictum con totum capitulum damos a uobis Micahel Iohannes et a uestra mulier insuper dictos et a uestros filios uel^{7/} neptos et qui in illo solar pobladu for que non entre en prestamu, non peindre ni saion ni merino en solar, nisi prior de Sancta Iuliana non de maes^{8/} de I obrero a pan laurar, non de maneria, non de nuncio nisi de auer uiuo, quantos en el solar foren poblados den I^a enfurcion a foro de Sancta^{9/} Iuliana non de pec. Si quis uero quot minime fieri credo diuine misericordie expres hoc factum isrrumpere quisierit, sit ille male^{10/}dictus et excommunicatus et de super anathema sit. Facta carta istius donacionis sub era M^a CC^a X^a III^a, II^o kalendas augustas.^{11/} Regnante rex Ildefonso et regina domna Lionor en Toletto et in Extremo et in Castella. Maiorino del rei Gutierre Diaz de Sotnoul.^{12/} Petro Kebedo merino de Pennas de Amaia atal Mar. Potestas en Asturias comite domno Ferrando. En Sancta Iuliana prior Roi^{13/} Garciez, confirmat. Kabiscol, domno Migael de Ribila, confirmat. Sagristano Petro, present, confirma. Pela Roiz Magister don Rodrigo de Pont, confirmat.^{14/} Domno Sabastiano, confirmat. Domno Domingo de Cerrazo, confirmat. Domno Iohan de Auilos, confirma. Domno Petro Micaheliz, confirma. Domno Micahel de Caran^{15/}zega, confirmat. Et aliis canonicis de Capitulum, confirmant. Roi Goncaluez de Pedredo, merino, confirmat^{16/}. (signo), Rodericus Martinez, qui notuit.

8

1205, junio, 27.

Don Pedro, abad de Santa Juliana, y su cabildo, compra a *Martin Uelez* y su mujer, *Eluira Roiz*, una tierra en *uilla de Taglo*, en el lugar que llaman *Palacio*, por precio de 20 marauedis, y un solar en *uilla de Scobedo de Camargo*, que *Gonzaluo Roiz de Çeuallos* había dado a Santa Juliana.

"Facta carta Vº k(a)lendas iulii in era Mª CCª XXXX IIIª. Regnante rex Alfonso in Toletto et in Castella et regina domna Lionor".

Pergamino, 180 x 212 mm. Carolina, latín romanceado.

In Dei nomine. Ego abat don Pedro de Sancta Iuliana facio carta de comparacio^{1/}nis que feci ego et capitulum Sancte Iuliane de uos Martin Uelez et de uestra mulier^{2/} Eluira Roiz en uilla de Taglo in loco prenomi- nato ubi uocitant *Palacio*, et a uobis^{3/} Martin Uelez et a uestra mulier Eluira Roz et dedi uobis en precio uiginti morauedis^{4/} et un solar en uilla de Scobedo de Camargo que dio Gonzaluo Roiz de Çeuallos a Sancta^{5/} Iuliana et nullum debitum remansit pro dare, et aquel solar que est in uilla de Taglo damus^{6/} uobis ego Martin Uelez (8) et mea mulier Eluira Roiz in monte et in fonte in exitus et regres^{7/}situs ubi potueritis inuenire et afirmauimus mercatum inter nos stabile pro semper; et si qui homo^{8/} de aliquo progenie aut de nostra fragilitate quesierit quomodo sedeat escom- municatus et maledictus^{9/} et cum Iudas traditore in inferno dampnatus. Facta carta Vº k(a)lendas iulii in era Mª^{10/} CCª XXXX IIIª. Regnante rex Alfonso in Toletto et in Castella et regina domna Lionor, el infant^{11/} don Fernando, el infant don Henric. Merino maior Gutierre Diaz de Sant Noual en Stu^{12/}rias, Pedro Kebedo, don de tierra. Don Lop so merino, Benedicto, fiador de Otor Diag Alfonso^{13/} hec sunt testes. Gonzaluo Gonzal- luez de Gandara, testes. Gutierre Gonzaluez, testes. Roi Pedrez de On-^{14/} gaio, testes. Martin Pedrez, testes. El Emperador, testes. Martin Martinez de Taglo, testes. Martin Iohannes, testes.^{15/} Roi Pedrez, testes. El maestro de Puent, testes. El cabiscol, testes. Martin Cigoncia, testes. El maestro, testes.

(8) Interlineado entre renglones 6 y 7.



In nomine domini. Ego adolphus dei gratia imperator
 redemptio facio capiam donationis et confirmationis
 cedo in hereditatem terram illam quam habeo et que in paret in illa terra quod
 et fontibus cum montibus et vallis cum terris et cum arboribus et cum omni
 terris. Hanc hereditatem dono vobis in fidei domine sancte magister germane et
 ratio in perpetuum. et terram ipsam voluntatem de illa faciem salua me fidelitate et
 tue dampnationis subiectus. et ad multo maiorem dampnum reddat. ipse ad me. Beate maritimi
 Ego adolphus imperator hanc capta qua paret in anno quo paret exieris sui. confirmo. et
 Huius se et et confirmatio
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus

in nomine domini. Ego adolphus imperator
 redemptio facio capiam donationis et confirmationis
 cedo in hereditatem terram illam quam habeo et que in paret in illa terra quod
 et fontibus cum montibus et vallis cum terris et cum arboribus et cum omni
 terris. Hanc hereditatem dono vobis in fidei domine sancte magister germane et
 ratio in perpetuum. et terram ipsam voluntatem de illa faciem salua me fidelitate et
 tue dampnationis subiectus. et ad multo maiorem dampnum reddat. ipse ad me. Beate maritimi
 Ego adolphus imperator hanc capta qua paret in anno quo paret exieris sui. confirmo. et
 Huius se et et confirmatio
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus

in nomine domini. Ego adolphus imperator
 redemptio facio capiam donationis et confirmationis
 cedo in hereditatem terram illam quam habeo et que in paret in illa terra quod
 et fontibus cum montibus et vallis cum terris et cum arboribus et cum omni
 terris. Hanc hereditatem dono vobis in fidei domine sancte magister germane et
 ratio in perpetuum. et terram ipsam voluntatem de illa faciem salua me fidelitate et
 tue dampnationis subiectus. et ad multo maiorem dampnum reddat. ipse ad me. Beate maritimi
 Ego adolphus imperator hanc capta qua paret in anno quo paret exieris sui. confirmo. et
 Huius se et et confirmatio
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus
 Omnes prode quibus



Vobis scriptum hanc
 magister hanc omni ecclesie. et magister hanc

**Pescadores y linajes.
Estratificación social y conflictos
en la villa de Santander
(Siglos XV y XVI)**

JOSE L. CASADO SOTO

...La Cofradía y Cavildo de San Martín de la Mar de la Villa de Santander y navegantes y mareantes della (...), que eran las tres partes de los vezinos de la dicha Villa...

Real provisión de Felipe II de 7 de noviembre de 1584.

La pesca y los hombres a ella dedicados protagonizaron la actividad fundamental de la villa de Santander a lo largo de toda su historia.

Al principio, como única razón de ser del villorrio que se formó en torno a la decanía de San Emeterio; más tarde, como cantera de donde salieron los navegantes que hicieron posible el comercio de altos vuelos, las armadas reales y el corso; y siempre, porque la pesca proporcionaba el producto local de mayor importancia para la subsistencia de su población y para la exportación a Castilla.

Precisamente por su trascendencia, no deja de ser curioso el escaso interés que ha despertado en nuestra historiografía este aspecto tan im-

prescindible para comprender la infraestructura del devenir histórico de la villa y sus protagonistas, encuadrados en la Cofradía y Cabildo de mareantes y navegantes de San Martín de la Mar.

Que yo sepa, tres son los trabajos publicados sobre este tema. En 1931 fue publicado el primero, inconcluso, por Francisco González Camino (1), quizá el de mayor interés por su planteamiento. El segundo lo fue en 1935 por Tomás Maza Solano (2), y consiste en la transcripción del índice del archivo de la Cofradía de San Martín de la Mar conservado en copia en la colección Pedraja (3), catálogo especialmente valioso por haber desaparecido los documentos a que hace referencia. Por último, el tercero lo publicó Luis Martínez Guitián en 1949, y viene a ser un resumen del índice anterior dispuesto narrativamente (4).

El presente estudio pretende desentrañar de la no muy abundante, pero sí expresiva, documentación que ha llegado hasta nosotros, de los siglos XV y XVI, aquellos aspectos que nos ayuden a comprender la situación social de la villa de Santander en aquel tiempo.

De la historiografía local, explícita o implícitamente cuando se refiere a la comunidad que constituía el Santander de entonces, se desprende la impresión de que se trataba de un todo coherente y sin fisuras que se beneficiaba del esplendor de las buenas épocas o que padecía al unísono las desgracias que sobre ella se cernían. A lo sumo hay algunas referencias a la incidencia que en la villa tuvieron las luchas de banderías durante el siglo XV, como reflejo y extensión de las vizcaínas y transmeranas.

Esa impresión es considerablemente errónea, puesto que la totalidad de los documentos conservados que hacen referencia a la Cofradía de Mareantes y Navegantes de San Martín de la Mar, es decir, a la mayor parte de los habitantes de la villa, contienen testimonios inequívocos de conflictos, pleitos y enfrentamientos con las justicias y regidores del ayuntamiento, que enseguida veremos en detalle.

Ordeno este trabajo de aproximación a tales circunstancias en dos partes claramente diferenciadas. En la primera presento los hechos a través de los textos de sus propios protagonistas, limitándome a ordenar su secuencia y relacionarlos entre sí. En la segunda paso a reflexionar sobre ellos procurando sacar las conclusiones pertinentes.

(1) GONZÁLEZ CAMINO, F. Relaciones entre el ayuntamiento de Santander y la Cofradía de mareantes de San Martín de la Mar. *Revista de Santander*, t. 3.º, 1931. 49-57 y 259-268.

(2) MAZA SOLANO, T. Documentos del archivo del Cabildo de San Martín de la Mar de la villa de Santander. *Rev. Altamira*, 1935, 145-195.

(3) Ms. n.º 272. Col. Pedraja. Biblioteca Municipal de Santander.

(4) MARTÍNEZ GUITIÁN, L. *Cofradías de Mareantes y Pescadores de San Vicente de la Barquera y Santander*. Santander, 1949.

SIGLO XV

Aparece ante nosotros la villa de Santander en el siglo XV, a través de los documentos, en el máximo apogeo de su desarrollo mercantil y demográfico. Constituía la base de este esplendor, además de la pesca, el tráfico de las lanas castellanas exportadas a Flandes y las maderas y los hierros del país enviados a Andalucía. Al finalizar el siglo el número de sus pobladores había pasado de los cinco mil. Esta cifra se convertiría en referencia casi mítica durante los siglos de postración siguientes, pues no se volvió a alcanzar tal cota hasta la segunda mitad del XVIII (5).

La villa estaba regida por los miembros de los seis linajes dominantes en ella, Arce, Calderón, Calleja, Escalante, Pámanes y Sánchez; éste último consumido en el de Barcenilla. La mitad eran de la Puebla Vieja y la otra mitad de la Puebla Nueva. Las competencias, pendencias y abusos a que daba lugar este monopolio del poder, motivaban tan serias tensiones entre los linajes, en muchas ocasiones teñidas de sangre, que por iniciativa del resto de los vecinos ante el adelantado de León, Pedro Manrique, se tuvieron que otorgar de común acuerdo escritura de concordia en 1431 (6). No parece que tal concordia tuviera gran efecto en el buen gobierno de la villa, cuando los Reyes Católicos se vieron obligados a emitir una carta en 1498, con la pretensión de resolver las mismas cuestiones, según se especifica en la exposición de los motivos: "...a causa del proveer de los officios de la dha villa de Santander en cada un año avia algunos escandalos e inconvenientes, e que la dha villa no estaba bien rexida ni gobernada porque los officios della se ponían por favor en personas no tan hábiles ni suficientes como convenía para el bien e pro comun e buena gobernación de la dha villa (...) para elegir y nombrar los dhos oficiales se juntan en el día de Navidad de cada un año tres linaxes que ay en cada una de las dhas pueblas, e que sin saber la una de la otra e sin consentimiento de la Republica, elijen e nombran cada una de las dhas pueblas e que assi elegidos e nombrados van al concexo e los declaran e presentan e que aunque algunos de los vezinos de la dha villa contradizen que algunas de las tales personas que assi declaran e presentan no tengan los officios para que fueron elegidos, porque no son hábiles ni pertenecientes para ello, diz que no les aprovecha nada e dicen que aquellos han de ser aunque les pesse (...) e nombran a sus parientes e amigos e por parentelas e vandos e parcialidades, aunque sean personas inhábiles e incapaces para ello, e aunque no sean azendados, segund que en la dha sentencia se contiene, de manera

(5) El único estudio demográfico serio sobre la villa de Santander se lo debemos a GONZALEZ ECHEGARAY, J. "Estudio demográfico sobre la villa de Santander (1580-1629)". *Publ. del Inst. de Etnografía y folklore "Hoyos Sainz"*, VI, 1974. 145-175. Y "La población de la Villa de Santander en el siglo XVII. Cincuenta años de demografía (1630-1679)", en la misma revista, vol. VII, 1975, 103-136.

(6) Archivo Municipal de Santander (A. M. S.) leg. A-1, n.º 3.

que para se mantener han de robar e cohechar (a) los vecinos de la dha villa e fazer todo lo que quisieren las personas que assi los ponen e nombran..." (7). Como más adelante veremos, el sistema impuesto por los Reyes Católicos para remediar los abusos no supuso un cambio real de la situación expuesta.

La Cofradía de San Martín de la Mar, es decir, el pueblo común, la mayor parte de la población de la villa, era la principal víctima de tamañas arbitrariedades, y venía pretendiendo que se admitiera un procurador suyo a los ayuntamientos del concejo, con el fin de defender sus derechos y, sobre todo, evitar que se tomaran medidas contra dicho "pueblo común", como repetidamente se les llama en las cartas reales.

Según el índice de su archivo, la primera reclamación sancionada con sentencia favorable es de 1428. La consignan así: "sentencia en favor de los matriculados sobre el pleito que litigaron el año pasado de mil quatrocientos veinte y ocho, en que los arrendadores de las rentas de pescado, en aquel año, demandaron a cada uno de los matriculados pescadores veinte maravedis de alcabala por el pescado que cada uno había vendido por sus mujeres e hijas en la plaza pública. En ella se declara que los pescadores probaron la posesión en que de largos tiempos habían estado de vender por sí, sus mujeres o mozas, por menudo en la plaza de la villa, para provisión y mantenimiento de los vecinos y viandantes, sin pagar alcabala; y fueron absueltos de la demanda" (8).

Pero fue en 1451 cuando consiguen los pescadores, de Juan II, las ordenanzas que les permitirían la presencia en el ayuntamiento. Muy enérgica debió de ser su actitud para lograr vencer la resistencia de alcaldes y regidores, como se desprende de las graves acusaciones sancionadas por la carta del monarca: "que en las rentas e sisas del dho concejo se an fecho y hacen muchas fraudes y engaños, ansi cuando se arriendan como en librar los maravedis que arriendan (...) que avian fecho a voz de Conzejo algunas gracias y donaciones, así de heredades como de maravedis del dho Conzejo a algunas personas, más por intereses e por complazer a sus amigos que no porque las tales personas lo merecían o habían de aver (...) E así mismo que por quanto fasta aquí se an fecho e hacen algunas armadas de algunos navios deçiendo que van a hacer guerra a sus enemigos, e después contezen que toman e roban algunos mis amigos e aliados, de lo qual se han seguido a los vecinos de la dha villa muchos daños y acostas" (por represalias) (9) etc. Ante tal panorama el rey ordena que la cofradía elija entre sus hombres dos de los más honrados, uno de la Puebla Vieja y otro de la Nueva, para que estén presentes en los ayuntamientos, de

(7) A. M. S. leg. A-3, n.º 52. Publicado por ESCALANTE, A. *Costas y Montañas*. Madrid, 1871, apéndice 4.

(8) MAZA SOLANO, Op. cit., 164.

(9) A. M. S. leg. A-2, n.º 38, fols. 1v.-3v.

modo y manera que no se pueda imponer ningún tipo de impuesto, ni arrendar las rentas, ni hacer donaciones, ni realizar libramientos, ni firmar contratos ni obligaciones, ni elegir fieles que guarden el común, ni hacer armadas sin su consentimiento, bajo graves penas.

Aunque la ordenanza satisfacía las pretensiones de la cofradía, los manejos de los potentados de la villa les obligaban a estar vigilantes, como se deduce de la representación que hicieron veintitantos días después denunciando cómo ciertos caballeros poderosos habían autorizado armar varios navíos con los que pensaban hacer la guerra a los amigos y aliados del rey, sin haber cumplido los trámites prescritos por la carta anterior de tener el consentimiento de los procuradores de los cofrades y depositar fianzas que respondieran del destino de los navíos. En respuesta a lo cual el rey confirmó su primera carta agravando las penas (10).

Pero eran tiempos en que el poder real era más teórico que efectivo. Como prueba de ello está la escritura de concordia entre los regidores de la villa y el cabildo de mareantes otorgada en 3 de diciembre de 1472, por cuanto es evidente que este tipo de concordias pretende siempre remediar previas discordias. Pues bien, a pesar de haberse resistido por las armas en 1467 toda la villa solidariamente contra el intento de dominio del marqués de Santillana, al que facilitaron la ocupación de la Puebla Vieja tres linajudos vecinos de ella, abriéndole la puerta de San Pedro (11), cuatro años después las disensiones llegaron a un punto que exigieron la concordia "por la que acordaron que pudiesen pescar libremente los mareantes en la ría y pagar éstos 3.500 maravedises de alcabala por los pescados frescos, sin poder aumentar esta cantidad aunque se subiese el encabezamiento; que la villa había de contribuir con cierta cantidad de maravedises al cabildo por la regalía de tomar de las chalupas cierto número de pescados para el surtido público".

"Que en las entradas de trigo, debían los cofrades ser socorridos".

"Que en seguimiento de los privilegios de la Cofradía, concedidos por los Reyes al Procurador del cabildo, concurra a los ayuntamientos, proponga en ellos todo lo conducente a la cofradía y contradiga todo lo perjudicial" (12).

Evidencia este texto cómo permanecían las disensiones respecto al pescado para el suministro de la villa y los impuestos sobre el pescado fresco. Aparece aquí también la primera alusión de los pescadores a la escasez y carestía endémica de grano que padeció la villa a lo largo de su

(10) Ibidem. fol. 4. GONZALEZ CAMINO (op. cit., 52-53) atribuye erróneamente este documento a Enrique IV en 1456.

(11) PEREZ-BUSTAMANTE, R. La resistencia de la villa de Santander al dominio señorial. *Rev. Altamira*, 1975, 1-60.

(12) MAZA SOLANO, T., op. cit. 169.

historia, a la vez que están implícitas las diferencias que había en el reparto de las existencias; esto era especialmente injusto por el hecho de que una parte fundamental del trigo castellano de que se abastecía la villa lo traían los trajineros que venían a por el pescado, requisito sin el cual no se lo vendían. Por último, la cuestión primordial de la presencia del procurador de la cofradía en los ayuntamientos seguía cuestionada. El primero de los documentos que incluyo en el apéndice documental tiene un párrafo que nos explica con toda claridad sobre cómo fue este aspecto el que desencadenó el conflicto que la concordia pretendía remediar. Dice así: "en tiempo del rey don Enrique (...) que andaban los reino rebueltos quisieron (los pescadores) poner a un Pedro Sanchez de Hoznayo, vezino desta villa, que hera hombre fijo de algo e persona prencipal, no se lo consentieron (los del ayuntamiento), y sobre ello ovo muertes de ombres, e tovieron preso al dho procurador, e a mucha copia de los cofrades de la dha cofradia". Debieron acudir los pescadores al rey y ver muy mal el asunto los regidores, gracias a la existencia de las ordenanzas de Juan II, para aceptar la concordia. Precisamente en la segunda confirmación por los Reyes Católicos de aquellas ordenanzas, en 1497 —la primera vez fue confirmada en 1475—, se recoge el memorial de los pescadores en que cuentan las peripecias de esta cuestión en los últimos años: "diz que elexieron dos ombres buenos, pescadores maestros de navios de pescar, los quales diz que, como heran personas comunes, como algunas veces tenían necesidad de ganar de comer se ivan a pescar en sus navios e otras cosas de manera que no podían entender en las cosas del dho conzejo, segun que sus ofiçios de procuradores lo requerían, e, aun quando entendían en ello, como eran personas baxas, si los regidores e otros ofiçiales de conzexo querian hazer algunas cosas, aunque los dhos procuradores de la dha cofradia lo contradecían, ellos no lo dexaban de hazer, a causa de lo qual los cofrades de la dha cofradía diz que acordaron elixir por procurador a un Pedro Sanchez de Hoznayo que era hombre onrado en la dha villa, el qual tuvo el cargo de la procuración por veinte años e más, hasta que murió, e que los ofiçiales de conzexo e otros de los mas prencipales de la dha villa, después de fallecido, puesto que si algún hombre honrrado de la dha villa era procurador de la dha cofradia e comunidad e no les dexaba hazer lo que querían si el viese que era en nuestro deserviçio, diz que acordaron de se juntar e ser todos a una e de se conjurar e firmar cada uno de su nombre que ningun bueno della tomase cargo de procurador por la dha cofradia y comunidad ni fuese su procurador; e quellos, visto el daño que de lo susodicho se seguía, elixieron e nombraron por procurador al bachiller Juan Calderon, vezino de la dha villa, el qual azeto el dho cargo; y diz que los rexidores e ofiçiales de la dha villa dizen que no le an de admitir al dho ofiçio, ni a el ni a otro de los buenos de la dcha villa que elixieren por procurador, en lo qual, los cofrades de la dha cofradia y comunidad, diz que reciben mucho agravio e daño...". Ante tales insidias los Reyes Católicos no sólo confirman la carta anterior, sino que añaden

la orden a los patricios de la villa de que “dexeis y consintais a los cofrades de la dha comunidad elexir e nombrar, que lixan e nombren, sus procuradores libremente ... —sin que—... les sea puesto embargo ni impedimento alguno” (13).

El siglo termina con el desastre más temido, la peste. La villa que llegó a tener cinco mil habitantes, tras nueve o diez años de pestes y calamidades, se había reducido en 1503 a trescientos vecinos. Según nos cuenta Juan Calderón en su memorial (14) “e de ocho meses a esta parte son muertos más de trescientas personas”. Por la información que mandaron hacer año y medio después los Reyes Católicos sabemos que seguía la pestilencia, no quedando más que ciento cincuenta vecinos, y “que morieron mas en esta villa de ochocientos pescadores, que eran otrosí ricos, e agora non ay cient pescadores, e por esto las alcabalas son perdidas” (15). Cifras que, a pesar de la prevención con que deben tomarse, nos dan una idea del descalabro sufrido por la población, de la importancia que dentro de ella tenían los pescadores y de la trascendencia de la pesca, de la que procedía la partida más cuantiosa de los impuestos.

SIGLO XVI

Decididamente la villa entró con mal pie en el siglo XVI, pues a esta primera peste le siguieron otras, casi una por generación y, cuando estaba recuperándose, ya avanzada la segunda mitad de siglo, se abatió sobre ella la última y más terrible de todas, la que desde aquí diezmó la población de España entera entre 1597 y 1598.

En 1511 emite la reina Doña Juana una carta en la que se dice “que quando viene pestilencia en la dha villa... dura dos o tres años sin cesar” y, como los cuerpos se enterraban en el niso de la iglesia colegial, era tanto el hedor que la gente no acudía a misa, por lo que creían ingenuamente que si se enterrasen en el claustro o en las otras iglesias, “que será causa de que la villa se torne a poblar” (16).

En este contexto el problema de los abastecimientos y sus precios era especialmente agudo, por lo que los regidores del concejo mandaron en 1508 una relación a la reina doña Juana con la pretensión de facilitar su adquisición a los vecinos, diciendo “quel pescado que los pescadores de la dha villa venden para provisión de los vezinos e moradores della non lo

(13) A. M. S. leg. A-2, n.º 38, fols. 5v.-6v.

(14) A. M. S. leg. A-130, n.º 22.

(15) A. M. S. leg. A-2, n.º 10, fol. 2v.

(16) A. M. S. leg. A-2, n.º 18. Está publicada por MAZA SOLANO, T. Una carta de la reina doña Juana. *Revista de Santander*, Santander, 1930, vol. 2.º, 142-144.

quieren vender a peso, como es costumbre en los otros lugares de la costa de la mar, de manera que muchas veces por non lo querer dar los que así lo venden en los justos preçios nin ponerlo a peso se revuelven muchos ruidos e quistiones e escandalos, a causa de lo qual diz que los vezinos e moradores desta dha villa son mal proveidos e que los mulateros e recue-ros de Val de Orejón e de otras partes que lieban a vender a la dha villa triego a vueltas; del qual dho trigo, diz que lieban muy malos triegos e llenos de ervejana e paja de que los vezinos de la dha villa reçiben mucho agrabio e daño. E me fue suplicado e pedido por merced sobre ello, les mandase proveer e remediar con justicia mandando que el dho pescado se vendiese a peso, e que fuese puesto en ello justo preçio; e quel pan que así se veniese a vender a esa dha villa se vendiese lo bueno por tal, e lo otro que no fuese tan bueno por su preçio..." (17). La reina mandó al corregidor de las Cuatro Villas hiciese información tras oír a todas las partes y sentenciase con justicia. No conocemos como concluyó el asunto, pero este documento nos muestra el primer intento del regimiento para controlar los precios del pescado, esta vez justificado quizá por lo desgraciado de las circunstancias: control que no tardaría mucho en convertirse en fuente de grandes abusos.

Cinco años después, en 1513, encontramos reunido en el monasterio de Santa Clara el concejo general de tres por calle con la intención de reformar las antiguas ordenanzas (18) "por quanto algunas de las dichas ordenanzas eran superfluas e non moderadas a razón, e por quanto muchas personas vezinos e moradores desta dha villa e sus terminos se quexaban dellas y pedían que las remediasen e moderasen".

De estas ordenanzas sólo se conservan los capítulos relacionados con la pesca por estar incluidos en la ejecutoria de un pleito posterior, y eran de este tenor:

"Otro sí hordenaron que los galeones que fueren a la mar de los vezinos desta villa e sus arrabales, que sea obligado el maestre de cada galeon de los que fueren a pescar a la mar, que sea obligado de traer a vender a la plaza pública desta villa, del pescado que matare, para provisión de los vezinos desta villa, de ocho congrios uno (...) de ocho pescadas una (...) de diez meros que matare dos (...) de diez mielgas dos (...) todas las samías e machotes e lochas y betarrosas que mataren".

"Otro sí hordenaron que si los dhos maestros de los galeones no mataren cada uno más de un congrio o dos o tres, o una pescada o dos o tres, o un mero o dos o tres, que esto todo sea obligado el maestre a lo traer a vender a la plaça desta villa".

(17) A. M. S. leg. A-2, n.º 14.

(18) En el inventario del A. M. S. se consignan en el leg. A-1, n.º 21, las primeras ordenanzas de la villa de Santander de que tenemos noticia (1475). Pero tanto éstas como las de 1513 a que nos referimos en el texto han desaparecido.

"Yten hordenaron que si los dhos maestros de los galeones o qualquier dellos no mataren en cada un galeon mas de ocho mielgas que todas (...) las traya a vender a la plaza desta villa".

"Otrosí hordenaron que si los dhos maestros de los galeones cada uno dellos matare quatro congrios, o quatro meros o quatro pescadas, que sean obligados de traer a vender a la plaza cada uno dellos de quatro congrios uno, y de quatro pescadas una y de quatro meros uno... so pena de çien maravedis a cada uno dellos que no lo guardare y cumpliere por cada vegada..." (19).

1514 fue año de nuevas y muy serias ofensivas por parte del ayuntamiento en contra de los pescadores, como se desprende de las cuatro cartas de la reina doña Juana que a continuación comentamos. Las dos primeras están fechadas el 15 de julio de ese año y fueron emitidas a instancias del procurador de la cofradía.

"Sepades que Alonso de Santiago, en nombre de la cofradía y cofrades de Sant Martín de la Mar, pueblo común de la dha villa de Santander, me fizo relación (...) diciendo quel rey don Juan, mi abuelo que aya santa gloria, a pedimiento del concejo de la dha villa, diz que fizo merced a los cofrades de la dha cofradía que pudiesen nombrar dos personas, una de la Puebla Nueva y otra de la Puebla Vieja de la dicha villa, para que fuesen procuradores de la dicha cofradía e entrasen en el dho concejo e regimiento para entender en las cosas graves e perjudiciales que en el dho. concejo se feziesen, e que proveyesen commo non se feziese agrabio a los dhos. cofrades e vezinos de la dha. villa; e que desta dha. merced e provision han usado los dhos cofrades, despues que se les concedió, quieta e pacíficamente, nombrando dos personas quando heran diferentes los dhos. cofrades, uno de la Puebla Nueva e otro de la Puebla Vieja e, que si eran conformes amas las dhas. partes e pueblas, nombraban una persona e que esta persona o personas entraban y estaban en el dho. regimiento a estar presentes a lo suso dho. E que agora puede aver seis meses que la dha. cofradia e colación della, conforme a la dha. merced e uso e costumbre, diz que nombraron e elegieron por su procurador e defensor al dho. Alonso de Santiago, e que diciendo que es persona prencipal e que no es de los cofrades pescadores, diz que non le quisistes rescibir en el dho. oficio e ayuntamiento e regimiento al dho. oficio de procurador, aunque os consto notoriamente por escriptura quel hera uno de los dhos. cofrades de la dha. cofradia. De lo qual e de non le aver rescibido conforme a derecho, diz quel por si y vuestro nombre de la dha. cofradía se quexo antel teniente de mi corregidor de la dha. villa, e que averiguada la verdad dio dos mandamientos, uno en pos de otro, con pena contra vosotros, para que les rescibiesedes en vuestros regimientos por tal procurador, e que le ovo por res-

(19) A. M. S. leg. A-3, n.º 61, fols. 3v.-4v.

çibido; e que vosotros no aviades querido obedesçer sus mandamientos..." (20).

Hasta aquí lo sustancial de la primera carta. El texto central de la segunda nos manifiesta de nuevo la descarada prepotencia con que actuaba el ayuntamiento para enajenar al pueblo común de sus derechos: "...el procurador de la cofradia (...) presento ante vos el dho. escribano (del ayuntamiento) una carta de confirmación original de un privilegio del señor rey don Juan mi ahuelo (...) e que diz que no ge la quesistes dar e se la teneis detenida, e que seyendo de los dhos. sus partes, e confirmada a su costa e pertenesçiendoles asi mismo, e aviendola presentado los dhos. sus partes en guarda de derecho, diz que no ge la aveis querido restituir segund que parescía por un testimonio que ante mi en el mi consejo dixo que hazia presentación, e que asi mismo diz que aveis fecho en la dha. villa muchos repartimientos de rentas e puesto sisas y estancos e otras impusçiones, e fecho arrendamientos de rentas e cosas dellas por vuestra propia autoridad e sin tener licencia ni facultad para ello" (21).

Como acabamos de ver la situación en la villa de Santander en 1514 era prácticamente la misma que cuando Juan II dio su provisión intentando poner coto a los cohechos y abusos de todo tipo que se permitía la oligarquía que detentaba en exclusiva el poder. Las finanzas municipales seguían siendo un sustancioso instrumento de enriquecimiento para los regidores a costa del resto de la población, cargada sistemáticamente con nuevos impuestos.

Esta era la razón por la que en los ayuntamientos donde se maquinaban estas acciones sobraba la presencia del procurador de la cofradía, sobre todo si era ilustrado como en esta ocasión.

La reacción de la reina fue rotunda ante tan desvergonzadas injusticias. Pero ello no arredró a los regidores, quienes, a pesar de que recibieron sendas cartas reales y las pusieron sobre sus cabezas, dijeron que las obedecían pero que no las cumplían. En apéndice inserto el documento en que responden a los requerimientos del procurador de los pescadores. Todo él es una tergiversación de los hechos, inequívocamente documentados, que hasta aquí van expuestos. El objetivo está claro, se trata del tercer intento de impedir que una persona principal, pero que parece honrada, pudiera fiscalizar, en nombre y representación de la comunidad, precisamente sus manejos e intrigas contra esa comunidad. Para ello no reparan en medios: pretenden denigrar al procurador imputándole intereses que no enuncian y se apoderan por la fuerza de la confirmación por los Reyes Católicos de la carta de Juan II, donde se especificaba que la cofradía podía elegir procurador a quien quisiera sin impedimento alguno, alegando descarada-

(20) A. M. S. leg. A-2, n.º 22, fols. 1-2.

(21) *Ibidem.* fols. 2-3.

mente que los pescadores ya tenían el original de Juan II, donde tal cosa no se explicita. No sabemos como terminó el asunto, pero no consiguieron gran cosa los pescadores, pues encontramos al ayuntamiento dos meses después intentando otra ofensiva contra los cofrades, que disfrazada con el argumento del bien común, pretendía someterles definitivamente a su control.

Como ya vimos, en las ordenanzas de 1513 se especificó la cuantía en que los pescadores debían contribuir al abastecimiento de la villa. La cantidad a aportar debía ser especialmente gravosa y desproporcionada, si tenemos en cuenta que se trataba de un serio porcentaje de la pesca de cada galeón, habiendo en la villa por aquellas fechas cincuenta navíos dedicados a la pesca, como en seguida veremos, mientras la población que necesitaba ser abastecida estaba muy lejos de llegar a los cien vecinos, ya que no pasaba de ser un cuarto de los habitantes, pues los otros tres cuartos eran pescadores y éstos ya estaban provistos de pescado por su oficio.

Del modo como intentaron soslayarlo nos informa la tercera carta de la reina, emitida el 13 de septiembre de 1514, a instancias del ayuntamiento que alegó de la siguiente manera:

"Los pescadores de la dha. villa tienen fecha liga e monipodio entre sí, e tienen fasta en contia de cinquenta navíos, e que todo el pescado que maten ninguno lo pueda vender aparte solo por sí, nin navio, salvo uno por todos; e que a esta causa los merchantes que vienen a comprarlo, e traen bastimentos, se auentan de dha. villa, e que con esto los dichos pescadores llevan el dho. pescado a la villa de Bilbao que es franca e a otros lugares francos donde lo venden, de lo que la dha. villa e vecinos e moradores della quedan mal proveidos e reciben mucho agravio..." (22).

La reina mandó a su corregidor que hiciera información de las partes y juzgase con justicia. No sabemos cómo quedó la cosa.

Pero no terminaron ahí las pretensiones del ayuntamiento, ya que, seguramente alentados por este éxito inicial, cinco días después consiguen otra carta de la reina mandando al corregidor abra información sobre la siguiente alegación "diziendo que la dha. villa tiene una ría donde diz que se crían muchos pescados menudos e que porque en la dha. villa los dhos. pescadores diz que pescan con redes barrederas, yerman el dho. río de pescado antes que se crie (...) Por ende que me suplicaba e pedía por merced mandase que no se pescase en la ría con redes barrederas..." (23).

De llevarse a efecto esta medida hubiera supuesto la miseria para los pescadores y su sometimiento definitivo en manos de los regidores y alcaldes de la villa. Estos no sólo pretendían cargar sobre los menos favore-

(22) A. M. S. leg. B-191 bis, n.º 11.

(23) A. M. S. leg. A-3, n.º 61, fols. 5v.-6.

cidos y más afectados por las pestilencias el peso de la postración de la villa, sino tener el instrumento que les facilitara cualquier abuso. Sin embargo, era de tal envergadura la medida que no se atrevieron a hacer uso de este instrumento hasta cuatro años después. Entonces, como la carta real condicionaba la vigencia de su disposición a la previa probanza de la utilidad de la medida, apañaron una información con testigos nombrados por el mismo ayuntamiento —sin notificación alguna a la cofradía como principales implicados— y en el mismo día se hizo información y emitió sentencia de esta guisa:

“Que agora ni, de aquí adelante, ningún pescador ni otra persona alguna (...) no sean osados de pescar de aquí adelante, agora, ni en otro tiempo alguno, de redes sin licencia y espreso mandato del concejo, justicia e regidores e procurador general desta dha. villa que agora son e seran de aquí adelante, so pena quel que pescare con qualquier genero de redes en esta dha. ría sin la dha. licencia aya perdido y pierda por el mesmo caso las redes e barcos con que así pescaren (...). Y esto de la dha. ría se entienda desde la Cruz del Puerto hasta el puerto de Mobardo con todos los otros braços de mar que entran entre tierras, así de la jurisdicción desta villa como de la merindad de Trasmiera y marquesado de Santillana en quanto tomare y ocupare el agua salada (...). y en quanto al pescar con redes fuera del puerto, en las abras desta villa. que los pescadores, vezinos e moradores della puedan pescar con qualesquier generos de redes así de noche como de día, barrederas y regaceras e de grito *sin embargo de qualesquier hordenanzas que contra lo sobredicho están fechas entre los dhos. pescadores*, en este caso manda que no valan y las derogo y he por derogadas...” “...fue pregonada (...) a altas voces (...) en la plaça pública desta villa y en la Calle de la Mar...” (24).

Como es de suponer la indignación de los pescadores debió ser tremenda. Tres días le llevó a la cofradía preparar la respuesta que presentaron sus procuradores “en nombre de los otros pescadores e trienadores e bezeros”, en auto de apelación. Apelación que les fue rechazada por dos veces consecutivas a pesar de lo “muy injusta y agraviada contra ellos que era la sentencia”. Basaban tal apelación en que se dio “en ausencia de los dhos. sus partes, e no ser citados ni llamados para lo en ella ni antes della fecho”, a lo que les respondieron “que los dhos. procuradores no habían apelado en tiempo e que quedaba desierta la dha. apelación...” Como no les quedaba más recurso que acudir al rey, eso hicieron. Un mes después presentaban al concejo una real provisión en que se atendía su justa apelación, al sospechar el Consejo Real haber sido sorprendido en su buena fe. Decía que “nos suplicó y pidió —el procurador— por merced la mandasemos rebocar —la sentencia— y dar por ninguna y que no consintiesemos ni diesemos lugar de que fuesen despojados de la posesión que

(24) Ibidem, fols. 7v.-9.

tenían de hacer la dha. pesca...”, acordando pasar el proceso a la audiencia de Valladolid y dando un plazo de treinta días a los del ayuntamiento para que alegasen, dentro de cuyo plazo “vos oíran y guardaran toda vuestra justicia, en otra manera, vuestra ausencia y rebeldía no embargante, abiendola por presencia, oíran a la parte de los —procuradores de la cofradía— en todo lo que dezir y alegar quisieren en guarda de su derecho. E sobre todo librarán y determinarán lo que hallaren por derecho sin vos mas çitar, ni llamar, ni atender...” (25).

El susto fue grande entre los alcaldes y regidores. Alguno pretendió eludir toda implicación en el asunto; los demás requirieron al procurador general como principal instigador. Este, a su vez, se empecinó en un principio en seguir el proceso adelante, mientras recordaba a los alcaldes su responsabilidad en la arbitraria sentencia que lo había desencadenado. Sin embargo, imperó el sentido común y reunidos los notables en la nave de San Pedro del Claustro de la Colegial “ovieron muchas pláticas y acuerdos sobre —un posible— compromiso antes de juntar el pueblo...”, concluyendo elegir y nombrar dos personas por cada parte a cuyo juicio y arbitraje se someterían todos “por bien de paz y concordia”. En principio los pescadores estuvieron de acuerdo y eligieron los dos jueces que les correspondía. Se reunieron los cuatro componedores en casa del procurador general, que era uno de ellos y seguía llevando la batuta, ahora curiosamente conciliador, “e vista la dha sentencia y apelación que della estaba interpuesta, y los grandes pleitos y gastos que dello se podrían recrescer, e considerando como los dhos pescadores, que se oponían e opusieron contra la dicha sentencia, son vezinos desta dha villa e parientes e amigos de todos. E visto el poder a nosotros dado por quitar a las unas partes y a las otras de diferencias y gastos e contiendas, platicando muchas veces sobre el conçierto deste pleito (...) movidos con toda equidad y dexado el rigor (...) fallamos:

“Primeramente, que los dhos pescadores, partes contrarias (26), del día de Año Nuevo que agora verna, del año nuevo de mill y quinientos y veinte años, hasta doze años cumplidos que se cumplan el año de mill y quinientos treinta y dos, den y pagén e contribuyan de todo el pescado que pescaren en la ría desta dha villa, de dentro del puerto della, diez maravedis por cien y de diez uno a la dha villa o a quien por ella lo oviere de aver y de recaudar, eçepto del pescado que truxeren a vender a la dha plaça pública desta dha villa, e que de aquello no pagén cosa alguna a la dha villa, e si el regimiento e otras personas preñçipales que se allaren al presente fuera de la plaça quieren que les den algun pescado para su bas-

(25) Ibidem., fols. 11-13.

(26) Nótese lo significativo de este lapsus de considerar a los pescadores *partes contrarias*, el tribunal pretendidamente imparcial, lo que pone en evidencia quien controló las deliberaciones y redacción a pesar de la presencia de los dos miembros nombrados por los pescadores.

teçimiento, del tal pescado que se oviere de traer a la plaça, que se lo den sin pena ni tributo a las tales personas”.

“Otrosí, que de todo el pescado que mataren en la dicha ria, sean obligados de dar la quarta parte para basteçimiento y provission desta dha villa y vezinos della, lo qual ayan de traer a vender a la plaça pública desta dha villa, y no en otra parte”.

“Otrosí, que si por ventura las personas que embiaren a vender a la plaça el dicho pescado, no lo quisiendo vender a preçios razonables, que qualquier regidor o procurador general, que a la sazón fuere que se hallare presente, pueda nombrar el preçio razonable que se aya de dar por el tal pescado e que, por lo quel dho procurador o regidor nombrare, lo de la persona que lo estoviere vendiendo, so pena de perder el pescado y de setenta maravedis por cada vegada”.

“E fecho esto e cumplido, dezimos que en quanto a la liçencia que la dha sentençia dize que pidan los dhos pescadores para pescar con redes e vetas en la ria desta villa. Los dichos pescadores que desto les absolvemos e damos por quitos para que agora ni de aqui adelante en tiempo alguno por virtud de la dha sentençia que contra ellos esta dada, ni de otra manera, no sean obligados a pedir la dha liçencia; e les damos poder e facultad para que de aquí adelante, cumplido lo sobre dho, puedan pescar en esta dha ria con las dhas redes y vetas que por la dha sentençia les esta provido, *segun y de la manera y forma que ellos hasta aquí, y sus antepasados, an pescado*. Y en lo de fuera de la dha ría que la dha sentençia quede en su fuerça y vigor. Lo qual todo, segun dho es, pronunciamos y sentençiamos por esta nuestra sentençia arbitraria, arbitrando, componiendo, cabilando entre las dhas partes por el poder (...) que nos fue dado...”.

“Yten, dixeron y mandaron quel regidor e procurador que fuere y nombrare el dho. pescado que jure que se lo pondran en el preçio que justo fuere” (27).

Fue leído el arbitraje ante sólo doce pescadores que dijeron únicamente que lo oían, excepto uno que dijo que lo aceptaba. No era para menos, puesto que la aceptación entrañaba asumir unas cargas mucho mayores que las que tenían antes; ¡a cambio de nada!, de dejarles con sus derechos consuetudinarios de pesca, según la misma sentençia arbitral confesaba, de no poner en efecto la torcida manipulación de la carta de doña Juana que los mismos regidores habían descalificado con sus maneños y la parodia del juicio.

Efectivamente, la cofradía de San Martín hizo caso omiso del arbitraje y los regidores no se atrevieron a obligarles, ni a ir a mayores, hasta más de treinta años después.

En 1524 envió la cofradía a su procurador con la pretensión de que le confirmase Carlos I la ordenanza de Juan II con los añadidos de los Reyes Católicos, alegando "...questa escrita en papel e muy viexa, que la dha cofradia se teme que pereceria, por ende que nos soplicaba e pedia por merçed le mandasemos dar nuestra sobre carta della, escrita en pergamino e sellada con nuestro sello e librada por nuestro consexo, por que la dha cofradia la tuviese para su guarda e conserbación..." (28).

Como ya aludimos, fue transcurriendo esta primera mitad del siglo XVI mientras la villa de Santander soportaba a duras penas su descalabro demográfico, la dependencia de Burgos y la competencia de Laredo y Bilbao.

Quizá podamos localizar el fondo de la depresión en 1533, cuando se hizo la información por la que sabemos que la villa tenía solamente ciento sesenta y ocho vecinos, y que de sus seiscientos cuarenta y una casas, ciento ochenta y siete estaban caídas y doscientas ochenta y seis deshabitadas (29).

No aparecen documentos que nos hablen de nuevos conflictos hasta 1555, pero los que aquí hallamos son especialmente significativos. Treinta y seis años después de emitida y no admitida la sentencia arbitral de compromiso, encontramos a los regidores de la villa tramando la manera de ponerla en práctica. El problema se les presentaba peliagudo después de lo manifiesta que quedó su mala fe en la ocasión anterior. Por ello recurren al consejo de alguien con probada solvencia en estas lides. Esta carta de solicitud de consejo y, sobre todo, la respuesta que recibió, constituyen tan claro exponente de maquiavelismo que disipan cualquier duda que pudiera haber sobre la interpretación de los documentos anteriores. Como no tienen desperdicio, las transcribo íntegramente.

"Muy Reberendo Señor.

A V. M. soplicamos vea esa escritura que alla le embiamos sobre una diferencia que con los de la calle de la mar tenemos. El caso conestara a V. M. por la dha escritura que fue que la villa pidió a su alteza la reina doña Juana le diese provisión para que no pescasen en esta ria con redes barrederas, a causa que destruyan porque mataban ansi los peces grandes como los chicos, e probeyose con información, diose sentencia por el juez desta villa para que no pescasen. Como V. M. vera los mareantes se sentieron agrabiados, apelaron (roto) una conformidad y pusieronlo en ma-

(28) A. M. S. leg. A-2, n.º 38, fols. 6v.-7.

(29) A. M. S., leg. A-2, n.º 54, según el libro registro, puesto que ha desaparecido. Se halla transcrito en EGUARAS, *Documentos para la historia de la provincia de Santander*, II, 171 a 175. Ms. inédito de la Biblioteca Municipal de Santander. Fue publicado en extracto por MAZA SOLANO, T., *Aportación al estudio de la historia económica de la Montaña*, Santander, 1957, 261-264.

nos de terceros. Ansi la villa como los mareantes hizieron compromiso; dieron sentenzia sobre el negocio; concedieronles a los mareantes los jueces arbitros que podiesen pescar, con tanto que la quarta parte que matusen truxesen a vender a la plaza publica de la villa. Al principio guardaronla y lo traían. Aora la villa, atento que no quieren estar por la dicha sentenzia arbitraria y traer el dho. pescado a la plaza de la villa, pedio al juez los apremiase. El juez mandoles dar treslado. Alegan un escrito que V. M. vera, del licenciado Alarcon, en que se alzan y no quieren pasar por la dha. sentenzia arbitraria. Si nosotros hazemos lo mismo y si pediremos de nuevo que no pesquen con red barredera, o si presigueremos hacerles complir la dha. sentenzia, y sobre ello V. M. vea toda la escritura y vea el camino que tomaremos para les abaxar la soberbia, y nos embie por el portador el escrito y relación de lo que se a de hazer porque este negocio vaya rompido, a causa de que ellos no han querido cumplir lo que son obligados a tenor de la sentenzia. Ntro. Señor la muy reberenda persona de V. M. guarde.

Santander a 10 de octubre de 1555 años.

Por nombramiento de los Srs. Justizias y regidores de la noble y leal villa de Santander

Pedro de Ceballos"

"Muy magníficos señores

- La sentenzia dada por el juez Quebedo, alcalde, es ninguna porque no se citaron las partes, ni fueron oidos, ni se guardo orden de derecho; y fue apelada y seguida la apelación hasta que se hizo el compromiso.
- El compromiso y sentenzia arbitraria también es ninguno porque no entraron todos los pescadores a quien toca, ni fue con su poder bastante; la caución que unos por otro hezieron no basta y no fue consentida, y a mucho tiempo que, segun alegan, no se ha usado ni guardado.
- Puesto lo dho, me parece no buen comienzo de pleito comenzar aora por mandamiento; y si me parece es escusado responder al auto de Alarcon, porque entraría a seguir la apelación, o replicarlo por pleito ordinario; y ambos, así el ordinario como el de la apelación, me contentan poco por ir fundados sobre el dho. fundamento ninguno.
- Lo que me parece es que lo tienen de comenzar de nuevo, como el día primero que se truxo la provisión real para el dho. Sr. alcalde que dio la sentenzia. Esta provisión real vino bien favorable, pero ya es sin efecto. Lo uno por se aver presentado y el dho. alcalde, bien o mal, ya usado y sentenciado, lo otro por aver ya otros reys.
- Lo arriba dicho prosupuesto, y que se a de comenzar de nuevo, se podria, a mi ver, tomar uno de dos caminos:

- El uno llebar esta provision e, si fuese posible, que oy de nuevo se oviese otra tal, aunque dudo, porque van las cosas por otra via que solian.
- El otro camino, a mi ver, mejor sería. A mi me parece que es afrenta una villa semejante irse a quejar de comun ni de particulares, sino que ellos se vallan a quejar e pidan a la villa y no la villa a ellos, porque es artículo de gran eficacia pedir o ser pedido.
- La villa teneis poder de hazer hordenanzas, maxime sobre cosas de alimentos para probision y, poniendo pena de mill abaxo, manda la prematica que se execute sin embargo de apelacion.
- No lo tomeis de rondon sino poco a poco. Como para tomar possession. Hagase hordenança sobre algund artículo de pescar, e tal que sea justa, neçesaria e buena y, seyendo tal, no tendran que apelar ni de que se quejar. Y pongase pena moderada, y de mill abaxo. Y tan presto, obrar guardandola y executando.
- Otro capitulo, visto la neçesidad que ay y que conviene a la buena gobernación e bien publico y para provision de los veçinos y de los foraneos, mandar llevar la quarta parte a la plaça con pena moderada, y executarla. Y por otra parte, un dia y otro, y otro, quando aya mas neçesidad, pedir al juez que reçiba información de la falta y neçesidad y vaya en persona y hagalo traer y vender a precio conbenible. Usandolo asi muchas veçes ganareis derecho y costumbre y estareis en posesión y no tendran, yendo justificado, causa de se quejar, e si se fueren a quejar, llevaran consigo el degolladero, y la villa llebara buen çimiento. Todo a correçion de mejor juicio y saber. Desta su casa al serviçio de vuestras mercedes.

Alvarez de Acevedo" (30)

Comentemos brevemente este último documento. Con la carta de Pedro Ceballos le enviaron a Alvarez de Acevedo el expediente que ya hemos tenido oportunidad de conocer a lo largo de estas páginas, por lo que éste comienza desmontando rápidamente y de forma lapidaria la vergonzante pretensión de los regidores de tener razón. Sabe que la justicia está de parte de los pescadores y que en un enfrentamiento abierto nada tendría que hacer el ayuntamiento. Acto seguido y con el mayor cinismo propone una astuta estrategia a largo plazo: que procuren la acumulación de hechos consumados para crear la apariencia de que el derecho de los cofrades atentaba contra el necesario abastecimiento de la villa.

A los regidores de la villa debió de convencerles la argumentación, puesto que la pusieron en práctica con éxito, aunque no con todo el comedimiento que les propuso su consejero, a juzgar por los autos del pro-

(30) A. M. S. leg. A-2, n.º 23, doc. 3.º.

ceso entablado en 1566 en el que a la pretensión del ayuntamiento de imponer la ordenanza de 1519, alegan los pescadores "que aunque avia mas de çinquenta tres años que se avian hecho (31) no se avia usado dellas por ser en grave daño y perjuicio de los dhos. sus partes y de la dha. villa y vezinos della porque lo que al presente en contrario se pretendía, no avia sido ni hera en execución de las dhas. hordenanzas sino çierta nueva imposición impuesta a los dhos sus partes por fuerça (...) de tres años a esta parte (...) porque los pescados que les tomaban (...) los repartían entre si la justiçia y regidores y los daban a quien ellos querían, por la amistad que tenían con algunas personas, e no se vendía en la plaça publicamente ni lo podian comprar el comun ni viandantes de la dha villa ni ellos gozaban dello. Lo otro porque (...) se tomaban el dho pescado para sí y para sus amigos (...) por el preçio que querían e, si los dhos sus partes no lo querían vender al dho preçio, se lo tomaban por fuerça, y se pasaban dos y tres años que no lo avian querido ni querían pagar por ser justiçias y regidores y otras personas preñçipales del pueblo..." (32) y seguían argumentando que en los demás puertos de la mar jamás se usó costumbre semejante, que la única ordenanza efectiva que tuvo vigencia en la villa fue que se tomase un pez de cada barco, que si se tomaban uno de cada cinco se disminuirían las rentas reales al estar éstos exentos, que de todas formas en la villa había más de cincuenta galeones, y que por tanto el porcentaje sobre la pesca sobrepasaba enormemente las necesidades de la villa. Como puede apreciarse cayeron en la trampa; cometieron el error de basar su argumentación en el atropello que estaban sufriendo según lo presentaban los regidores y no en los favorables documentos del pleito anterior. Los regidores por su parte tuvieron buen cuidado al argumentar en no aludir a ellos nada más que para afirmar la existencia de la ordenanza, cimentando la argumentación en la necesidad de aprovisionar la villa por un lado y en la insistencia sistemática en el pretendido interés egoísta de los pescadores de vender su pescado a los trajineros, con lo que la villa quedaba desprovista, o de venderlo en el mercado franco de los sábados en la plaza para evadir la alcabala, razones estas últimas que no dejan de ser contradictorias. El resultado fue la sentencia en ejecutoria de Felipe II de 30 de octubre de 1567 por la que se ponía en vigor la sentencia arbitraria de 1519 con la salvedad de que el pescado debía llevarse "a la plaça y lugar público donde se suele vender el pescado y allí se venda por menudo y con postura hecha por la justiçia y por los diputados que huviere para hazer semejantes posturas (...) y la justiçia provea de manera que los dhos mareantes no reciban agravio y la dha villa esté

(31) Como se ve los pescadores se refieren a las ordenanzas generales de la villa de 1513, no a la mucho más abusiva sentencia arbitral de 1519 que pretendían imponerles ahora los regidores y de la que ellos nunca hicieron caso.

(32) A. M. S. leg. A-3, n.º 61, fols. 24-25.

proveida" (33). Esta especificación, incluída a petición de los cofrades, nos va a permitir comprobar de nuevo cuales eran los auténticos intereses de cada una de las partes. Efectivamente, cinco meses después de fallado el pleito acuden los mareantes y pescadores al corregidor y justicia mayor de las Cuatro Villas de la Costa con este alegato: "...los dhos justicias y regimiento compelen y apremian a las dhas sus partes en los barcos, quando arrivan y bienen de la pesquería y ansi mismo en la calle de la mar y otras calles antes que llegen a la plaça y lugar publico donde dhos. pescados se suelen y acostumbran de vender y ansi mismo les toman los dhos pescados y los reparte de por junto entre las personas que les pareçe, sin dexarselos llevar a la dha. plaça y lugar publico, no lo pudiendo ni deviendo haçer, sino aviendo de llevar los dhos pescados a la dha. plaça y lugar publico para que de alli fuese proveido todo el pueblo y viandantes por menudo, como la dha carta real executoria lo manda. Y ansi mismo (...) por les haçer mal y daño y traerlos a lo quellos quieren, les ponen los preçios tan bajos que notoriamente se les sigue grande agravio y daño...". Concluyen pidiendo que se haga cumplir la ejecutoria y pregonar "a altas e inteligibles boces en las calles y lugares acostumbrados" para que nadie pretendiera ignorancia. El corregidor así lo hizo mediante el oportuno mandamiento en que, para que no quedase duda de su determinación, triplicó las penas a los transgresores (34).

No pasaron muchos años cuando hallamos de nuevo a los cofrades reclamando justicia de los regidores. En mayo de 1584 presentaron al Concejo de la Villa un requerimiento por agravios que fue respondido con el rechazo pormenorizado, uno por uno al remedio requerido para los seis agravios (35).

No se arredraron los mareantes y solicitaron, y consiguieron, en noviembre de ese mismo año, una real provisión que, además de confirmar su derecho, intentaba dificultar y poner coto a las maniobras de los notables. Veamos los párrafos más significativos de la relación que hicieron a Felipe II los pescadores, puesto que va incluída en la provisión: "...teniendo derecho al procurador general de asistir en todos los ayuntamientos y regimientos que en la dha villa se hacían, conforme a privilegios nuestros y costumbre inmemorial, para contradecir si algo se tratase o hiciese contra los dhos sus partes, que eran los tres partes de los vezinos de la dha villa, era así que cada y quando los del dho. regimiento pretendían hacer alguna cosa en su provecho y en daño de la república o librar, como y por causas que no debían. Los propios y maravedís de ella, por se librar de contradicción y para poder más libremente disponer en todo a su voluntad, como lo hacian quando el dho procurador no se hallaba presente,

(33) *Ibidem.*, fol. 26 v.

(34) *Ibidem.*, fols. 27 v.-29.

(35) MAZA SOLANO, T. *Documentos del Archivo...*, 168.

juntaban regimiento en días extraordinarios y horas extraordinarias y en casas particulares, contra la costumbre que en la dha villa avia de que los dhos regimientos se hiciesen en la casa de concejo que aviades tomado para ello y los días de miercoles y biernes, desde las ocho hasta las once horas antes de medio día. Y ansi, no hallando en los dhos ayuntamientos ni pudiendose hallar dho. procurador general del cavildo, por no saber el lugar, día ni hora del dicho ayuntamiento, se hacían muchas cosas perjudiciales a la dha. villa y vezinos de ella y, librandose de los propios muchos maravedises, en detrimento de ellos y de sus rentas, de lo qual zesaría si el dho. procurador assistiese a los dhos. ayuntamientos y libranzas..." (36). El rey mandó al corregidor que hiciera cumplir la ordenanza que al respecto tenía la villa bajo fuertes penas (37). Simultáneamente enviaba la Cofradía a su apoderado con los documentos pertinentes para seguir los pleitos con la villa (38), cuyas actuaciones no sólo continuaban dos años después, en 1586, sino que habían llegado a tal extremo que, al parecer por iniciativa del procurador general, ambas partes acordaron someterse al arbitraje de sendos jueces neutrales nombrados uno por cada una de ellas. El citado procurador presentó seis testigos ante el teniente general el 26 de abril. Todos ellos coincidieron en que, de seguir los pleitos, redundaría "en gran perjuicio y daño desta villa y vezinos della, y causarían muchos escándalos, gastos y ruidos y pendençias; porque otras vezes que los ha habido se han empeñado y gastado muchos dineros, y no se acababa nunca". Razones por las que también coincidieron en que se pusieran las disputas "en manos de personas de apasionadas y de çiençia y conçiençia" (39). Una vez otorgada la licencia por el teniente general el seis de mayo se reunieron ambas partes por separado. Los cofrades mareantes y navegantes de San Martín de la Mar, en número de ciento sesenta y seis, lo hicieron en la capilla de San Luis del antiguo convento de San Francisco y, en nombre propio y de los ausentes, se comprometieron a aceptar el arbitraje y nombraron al Licenciado Villar de Rasines, vecino de Laredo, juez por su cuenta. A su vez las seis personas que constituían la justicia y regimiento de la villa, se reunieron en las casas de ayuntamiento, donde, tras comprometerse a acatar el arbitraje, nombraron al Licenciado Francisco Lasso de la Vega, vecino de Setién, como juez por lo que a ellos tocaba. En las actas respectivas de estas reuniones se incluyó, por parte de los cofrades, la relación de agravios y, por parte del ayunta-

(36) Ms. n.º 0431, col. Pedraja. Biblioteca Municipal de Santander.

(37) Esta ordenanza se había adoptado en el ayuntamiento del último viernes de diciembre de 1529, y consta en el acta correspondiente. La publicó MAZA SOLANO, T. en *Aportación al estudio de la historia económica de la Montaña*. Santander, 1957, 256-259.

(38) MAZA SOLANO, T. *Documentos del Archivo...*, 175.

(39) A. M. S. leg. A-3, n.º 61, fols. 30-36.

miento, la negativa a atenderlos. Unos y otras quedan recogidos en el apéndice documental, documentos 3 y 4 (40).

Vuelven a aparecer los problemas de siempre. Su enunciado esquemático podría ser:

- El precio del pescado para el abastecimiento de la villa.
- La desproporción de la alcabala del pescado respecto a las otras.
- El reparto injusto del trigo que traen los arrieros.
- Las denuncias de malversación y cohecho en los administradores de la cosa pública.
- La exigencia de que las mercancías de “mantenimientos” están a disposición de los vecinos. “por menudo”, antes y después de las transacciones mercantiles al por mayor.
- La eterna pretensión de que se acepte al procurador de la cofradía en los ayuntamientos.

Como vemos se trata de la enésima reclamación de los cofrades a propósito de los mismos problemas, origen de todas las tensiones y conflictos reiterados a lo largo de los doscientos años que estamos considerando.

La sentencia arbitraria esta vez fue aceptada por ambas partes, aunque favorecía más a los del ayuntamiento. Por referirnos sólo a los dos problemas principales: el precio del pescado quedó fijado e inamovible en una cantidad, en unos años en que la devaluación de la moneda era vertiginosa; la presencia del procurador en los ayuntamientos quedó radicalmente restringida, contra todo derecho ratificado por las reales provisiones. Incluyo la sentencia en el apéndice, documento 5 (41), donde puede apreciarse lo aquí afirmado con todo detalle.

No volvemos a encontrar más documentación sobre las relaciones entre los pescadores y los regidores hasta la nueva concordia que firmaron en 1607 (42) después de haber conseguido la cofradía, en 1606, que Felipe III confirmase sus ordenanzas y emitiese una real provisión concediéndoles facultades para nombrar alcalde de mar que velara por su cumplimiento. Con ello, por fin, se emanciparon de la jurisdicción de los alcaldes de la villa para todo lo referente a su oficio. Es de notar que este privilegio lo consiguen los pescadores de Santander bastantes años después de que lo disfrutaron los de las otras villas de la costa montañesa.

(40) Ibidem. Fols. 37-51.

(41) Ibidem. Fols. 52-57.

(42) MAZA SOLANO, T. *Documentos del Archivo...*, 169.

RECAPITULACION CRONOLOGICA DE LOS DOCUMENTOS MAS IMPORTANTES

1428. Sentencia favorable a los pescadores contra las pretensiones de los recaudadores de rentas del pescado.
- 1451, julio, 8.—Juan II ordena la presencia de los procuradores de la Cofradía de San Martín de la Mar en todos los ayuntamientos para que nada se decida sin su consentimiento. Antes de un mes tiene que volver a ordenarlo por haber sido desobedecido.
1472. Se produce un tumulto con muertes y encarcelamientos al negarse los regidores a reconocer a Pedro Sánchez de Hoznayo procurador de los pescadores, por ser persona ilustrada y principal. Al recurrir los pescadores, se firma una concordia reconociéndole.
- 1475, abril, 16.—Los Reyes Católicos confirman las ordenanzas de Juan II.
- 1497, noviembre, 1.—Muerto el procurador P. Sánchez de Hoznayo, los principales de la villa se confabulan para que ninguno de ellos acepte el ser procurador. Como el bachiller Juan Calderón acepta, no le reciben. Una nueva confirmación de las ordenanzas de Juan II por los Reyes Católicos especificando que puede ser procurador cualquier persona elegida por la cofradía resuelve momentáneamente el asunto.
- 1508, marzo, 17.—Los regidores consiguen de la reina doña Juana se obligue a los pescadores a vender el pescado a peso y por el precio marcado por el ayuntamiento, y no por menudo como era costumbre.
- 1513, abril, 22.—Se redactan las segundas ordenanzas de la villa de Santander de que tenemos noticias. Por lo que respecta a los pescadores, se regula la cantidad de pescado que deben vender para provisión de la villa. Se pregonaron el 8 de mayo del mismo año.
- 1514, julio, 15.—Provisión de la reina doña Juana en que manda a los alcaldes y regidores reciban al procurador elegido por la cofradía.
- 1514, julio, 15.—Otra provisión de la reina doña Juana en que ordena le devuelvan al procurador de los pescadores los privilegios de la cofradía que se ha apropiado el ayuntamiento y no quiere devolver.
- 1514, septiembre, 13.—Provisión de la reina doña Juana en que manda al corregidor se informe y resuelva sobre la denuncia que hace el ayuntamiento diciendo que los pescadores llevan a vender el pescado a Bilbao.

- 1514, septiembre, 18.—La reina doña Juana ordena se haga información sobre la necesidad de limitar la pesca en la bahía de Santander y se emita sentencia.
- 1519, abril, 16.—El ayuntamiento hizo información y sentencia, todo en el mismo día, prohibiendo la pesca con redes barrederas en la bahía, sin contar para nada con los interesados, los pescadores.
- 1519, mayo, 15.—Provisión de la reina doña Juana, a requerimiento de la cofradía, por la que invalida la sentencia anterior y manda pase a la chancillería de Valladolid el pleito.
- 1519, agosto, 7.—Se hace público el compromiso redactado por los jueces compondores, que los pescadores escuchan pero no acatan.
- 1521, marzo, abril y mayo.—Episodio de la guerra de las Comunidades. Los pescadores nombran alcaldes ordinarios.
- 1524, mayo, 6.—Carlos I y doña Juana conceden mercado franco los sábados a Santander desde el primero de enero de 1526.
- 1524, octubre, 20.—La reina doña Juana y Carlos I confirman las ordenanzas de Juan II con los añadidos de los Reyes Católicos.
- 1535, enero.—Se aprueban las ordenanzas de las rentas de las alcabalas por los regidores por las que el pescado debía tributar de cada diez piezas una, excepto lo que se vendiese en la villa por menudo y en el mercado franco los sábados.
- 1555, octubre, 10.—Las justicias y regidores de la villa de Santander pretenden poner en vigor el compromiso no aceptado de 1519 y piden consejo sobre el procedimiento a seguir.
- 1566, octubre, 4.—Sentencia ejecutoria de Felipe II, obligando al cumplimiento del compromiso de 1519, pero exigiendo que la venta del pescado fuera en la plaza pública y a precios justos.
- 1567, octubre, 30.—El consejo real confirma en revista la sentencia anterior.
- 1568, abril, 7.—El corregidor de las Cuatro Villas ordena al ayuntamiento de Santander que cumpla las anteriores sentencias en todos sus términos y cese en los abusos con los pescadores, ampliando las penas.
- 1584, mayo, 11.—La cofradía de San Martín de la Mar presenta al ayuntamiento de la villa de Santander un requerimiento en que especifican seis agravios que no son atendidos.

- 1584, noviembre, 7.—Provisión de Felipe II ordenando se admita al procurador de la cofradía en los ayuntamientos, y éstos se hagan en el lugar y tiempo acostumbrado, no en casas de particulares y de forma subrepticia para que no asista dicho procurador.
- 1586, mayo, 5.—Sentencia arbitraria, por jueces elegidos por las partes respecto a los ocho agravios denunciados por los pescadores, que para evitar gastos y pendencias, aceptaron todos.
- 1606, marzo, 18.—Confirmación por Felipe III de las ordenanzas de la cofradía de San Martín de la Mar de la Villa de Santander.
- 1606, octubre, 31.—Real provisión de Felipe III concediendo a los cofrades facultad para nombrar alcalde de mar, como en las otras villas de la costa, que haga ejecutar las ordenanzas.

CONCLUSIONES:

“Los hidalgos y caballeros, por más ilustre sangre que tengan, si tienen poco y pueden poco, téngase por dicho que los han de tener en poco”.

Fray Antonio de Guevara, 1526.

Estratificación social y sus características

Si algo se desprende del rosario de conflictos que acabamos de considerar es la clara evidencia de que en la villa de Santander coexistían dos grupos sociales de intereses contrapuestos nítidamente diferenciados.

El grupo más numeroso estaba constituido por los pescadores, mareantes y navegantes, “pueblo común de la villa”, como tantas veces les nombran los documentos (43). Ellos mismos se definen como “personas baxas... que como algunas veces tenían necesidad de comer se iban a pescar en sus navíos e otras cosas”. Precisamente por esta circunstancia eran menos ilustrados y más torpes en las argumentaciones de pleitos y juicios que sus contrarios. A pesar de ser la mayor parte de los vecinos, no tenían representación en los ayuntamientos, puesto que quienes teóricamente debían defenderles, los procuradores generales, no eran elegidos por ellos. Es más, en gran parte de los pleitos, aparecen como principales instigadores de los agravios a los pescadores.

(43) A título de ejemplo, las provisiones de Juan II en 1451, los Reyes Católicos en 1475 y 1497, la reina doña Juana en 1514, Carlos I en 1524, Felipe II en 1566 y 1584.

El otro grupo estaba formado por los seis linajes de la villa y sus parientes, que detentaban en exclusiva los cargos de la justicia y regimiento. Vivían de las rentas de sus mayores y/o eran comerciantes, armadores, corsarios y burócratas. Se calificaban a sí mismos como las "personas principales" y, en general, eran más ilustrados como consecuencia de sus mayores niveles de rentas, pues a su grupo pertenecían los bachilleres y licenciados. Cuando, en la segunda mitad del siglo XVI, algunos de los cargos se cubrieron por nombramiento real, siguieron recavando en los miembros de las mismas familias o en potentados que se iban incorporando a la oligarquía local, caso de los Riva-Herrero, por lo que en nada se paliaron los abusos acostumbrados, como nos cuenta un testigo contemporáneo nada sospechoso, dada su admiración a la nobleza de los linajes, cuando después de describirlos nos dice: "Estos seis linajes solían andar al gobierno desta villa eligiendo ellos entre sí regidores cada año, procurador general, alcaldes de Hermandad e otros oficios para la gobernación de la villa, pero de poco tiempo aca son los regimientos perpetuos, por merced de Su Magestad a quien suplico que los proveyese en particulares personas, para evitar algunos inconvenientes, no advirtiéndolo, los que esto pidieron, que atajando unos daban principio a otros..." (44).

Hablando de la nobleza, no considero ocioso señalar que de ella participaban la mayoría de los habitantes de la villa, puesto que casi todos eran hidalgos. Quiero abundar en esta peculiaridad, consagrada en la opinión de toda la nación y frecuentemente reflejada en la literatura del Siglo de Oro, trayendo a colación tres referencias documentales. La primera pertenece al memorial, ya citado, de Juan Calderón de 1503, en que se dice que "de los trescientos vecinos doscientos y más son hidalgos". Otra puede deducirse fácilmente del padrón con distinción de estados de la villa de Santander más antiguo que conocemos (45). Se realizó entre 1580 y 1584. Como se da el caso de que no manifiesta los oficios, salvo raras excepciones, he realizado un sondeo basándome en los vecinos y viudas del barrio más inequívocamente pescador en aquellos tiempos, el formado por las calles de la Mar, del Medio y del Arrabal. De las 112 familias consignadas, 99 eran hidalgos, 12 dudosos y sólo una pechera. De lo que resulta que el 88,4 % eran hidalgos probados. Años después el canónigo Zuyer, espía del nuncio para el negocio de la desmembración del obispado, nos dejó testimonio de su sorpresa, y la del propio arzobispo de Burgos, cuando nos dice que "entre los mismos pescadores había mucha nobleza, nom-

(44) CASTAÑEDA, JUAN DE, *Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander*. 1592. Ms. inédito cosido a un legajo de papeles diversos del archivo de la Casa de Tagle, en Santillana del Mar. Hay tres copias incompletas en la Col. Pedraja de la Biblioteca Municipal de Santander.

(45) A. M. S. leg. A-4, n.º 33. Publicado por PEDRAJA, J. M. *Habitantes y oficios en la villa de Santander. Publ. del Inst. de Etnografía y Folklore "Hoyos Sainz"*. Santander, 1971, 179-196.

brando en particular a uno que tenía cuatro hijos capitanes y que hacía poco tiempo había muerto un caballero de hábito que era hijo de un pescador, y que este oficio no excluía la nobleza" (46). Precisamente este fenómeno, dentro de la sociedad estamental, rompía el esquema general estableciendo el criterio de diferenciación social, no en la nobleza, que todos compartían, sino en los diferentes niveles de rentas y oficios, es decir, los niveles de vida material (47). Lo que no impedía la clara conciencia de la propia dignidad y la ausencia de actitud servil, como puede apreciarse en los documentos.

Los dos grupos sociales estaban organizados en sendas instituciones de poder muy desigual. Los linajes ejercían el dominio sobre la totalidad de la población a través del ayuntamiento, donde entonces confluían los cargos de jueces, alcaldes, regidores, procurador general y fieles. Los pescadores defendían sus fueros y ordenanzas mediante la organización gremial, la ya conocida cofradía de mareantes y navegantes de San Martín de la Mar.

El radical desnivel de poder, al estar los unos sometidos a la jurisdicción de los otros, fue la causa de que las tensiones permanentes, que originaban los intereses contrapuestos, permanecieran generalmente latentes y sólo surgieran como chispazos cuando las desavenencias entre los linajes facilitaban la manifestación del descontento de los pescadores, cuando las situaciones se iban haciendo insostenibles por acumulación o cuando los agravios eran escandalosos.

El oscuro episodio de la guerra de las Comunidades en Santander (48), donde los cofrades rechazan tanto al corregidor del rey como al mandado por la Junta de Avila, nombrando por su cuenta alcaldes ordinarios, quizá fuera un reflejo de rechazo del sistema por los más oprimidos, como lo fue en Laredo, Trasmiera y tantos otros sitios (49).

En todos los casos documentados de conflictos, las agresiones partieron de los linajes contra los pescadores. Sólo en una ocasión parece que fue en dirección contraria, en 1514, cuando los regidores denuncian ante la

(46) ZUYER, *Itinerario*, ms. en italiano incluído en el Acta Congregationis Consistorialis, año 1669, I, fol. 524 v. Archivo Secreto del Vaticano. Fue publicado en extracto por LODOS, F. Los orígenes de la Diócesis de Santander, *Miscelanea*, Comillas, 1941.

(47) VELARDE, J. El problema del talante económico del español. Un intento de revisión partiendo del papel económico de la baja nobleza. *Hidalguía* XVII, n.º 95 (julio-agosto, 1969) 481-512. Trabajo basado en la situación de los hidalgos montañeses.

(48) MAZA SOLANO, T. Santander en la historia de las Comunidades de Castilla. *Revista de Santander*, I, 233-237. Santander, 1930. Donde se publican algunos documentos del Archivo General de Simancas sobre el asunto. Pueden completarse con los del A. M. S. cuyas sigaturas son: leg. B-191 bis, n.º 16; leg. A-2, n.º 30 y 30 bis.

(49) MARAVAL, J. A. *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*. Madrid, 1963. A resaltar la naturaleza de los dos bandos en pugna, según palabras del propio Maldonado, pág. 237.

reina que los pescadores llevan a vender el pescado a Bilbao. Pero aún en este caso la medida estaba motivada porque los arrieros no aceptaban los precios de los pescadores y no se lo compraban. Tampoco hay que olvidar que esta denuncia se inscribía en la campaña general de asalto a los derechos de los cofrades llevada a cabo aquel año por el ayuntamiento.

Tipología de los conflictos

—El primer motivo de conflicto se establece en torno a lo más primordial para la subsistencia, el abastecimiento de alimentos. Los pescadores aportaban, con el producto de su profesión, una parte importante del aprovisionamiento de la villa, además del pescado fresco y salado que vendían a los arrieros con destino a Castilla. Respecto a lo que se vendía en la plaza de la villa, por un lado estaba exento de alcabalas, pero por otro sufría la agresión insistente de los regidores que no sólo les obligaban a un constante aumento del cupo, sino que les imponían precios muy bajos, cuando no se lo quitaban por las buenas, sin pagar nada a cambio, pretendiendo hacer costumbre de tal abuso. Por lo que hace al pescado que se exportaba y que, salvo los sábados desde 1526, sí pagaba alcabala, se les fue incrementando sistemáticamente la cuantía, puesto que de los 3.500 maravedís de alcabala que pagaban por todas las transacciones en 1472, se había convertido en una pieza de cada diez en 1535 y el doble o más que los restantes capítulos grabados, en 1586, abuso que momentáneamente fue paliado en la concordia de ese mismo año. Pero este problema se agravaba, si cabe, ante otro aspecto de la cuestión. Mientras esto ocurría con el producto de la pesca, no menos grave era el panorama con el otro elemento básico de la alimentación cotidiana, el trigo, del que siempre fue deficitario Santander. Precisamente por ello todo el que llegaba a la villa se llevaba a un cerrado, que aparece documentado desde el siglo XIII, llamado el Palacio del Trigo. Allí se custodiaba por los fieles nombrados por el ayuntamiento y, teóricamente, era vendido equitativa y proporcionalmente a los vecinos. Y digo teóricamente porque la realidad estaba bastante lejos de tan justa norma, ya que fueron constantes, desde el siglo XV al XVIII, las reclamaciones por el reparto injusto del trigo e incluso por su escamoteo, abuso que en alguna ocasión dio lugar a motines. En los tres últimos documentos del apéndice puede comprobarse como estaba la situación y cuales eran las actitudes de las partes en litigio a este propósito al final del período que estudiamos.

—Otro motivo constante de conflicto procedía del modo en que se administraba la cosa pública. Concretamente por la reiterada propensión de los regidores a imponer nuevos impuestos, sisas y repartimientos sobre los consumos arbitrariamente, ya que lo hacían sin contar con el permiso preceptivo de la autoridad real; por no extendernos en las malversaciones de los caudales del común y los cohechos, tan insistentemente denun-

ciados, para los que era campo abonado la falta completa de fiscalización que suponía el que todos los cargos fueran detentados por la oligarquía de los linajes.

—Un intento de poner freno y limitar tan abusivo monopolio de los cargos municipales fueron las provisiones reales imponiendo la presencia de los procuradores de la cofradía y comunidad en los avuntamientos, confirmadas, desarrolladas y ratificadas en múltiples ocasiones, y no menos veces transgredidas por las justicias y regimiento. Unas veces por la fuerza, no dejando entrar al procurador o haciendo caso omiso de lo que decía cuando entraba; otras recurriendo a argucias y artimañas, como reunirse en casas particulares y a horas diferentes a las estipuladas. Resistencia a recibir a los procuradores, tanto más agresiva cuanto más ilustrados y capaces eran los elegidos. Hechos todos que muestran bien a las claras lo inoperante de la autoridad real ante una estructura social en que el poder estaba tan poco equilibrado y mal repartido.

—El corso fue a lo largo de aquellos siglos una forma generalizada de la guerra naval. Pero bajo tal coartada se escondieron muchas veces acciones de simple piratería. Esto era especialmente peligroso en los puertos con flotas pesqueras, pues, al desencadenar represalias, los barcos de pesca, habitualmente de menor porte y sin armamento adecuado, eran las víctimas propiciatorias en tales circunstancias. Por ello no deben extrañarnos las reclamaciones de los pescadores y sus exigencias de fianzas y control de tales actividades.

—A pesar de la gravedad de las tensiones que todos estos hechos desencadenaban, conviene destacar que los pescadores no pusieron nunca explícitamente en entredicho el sistema social que sonortaban, antes al contrario, se limitaron siempre a reclamar justicia contra los abusos y trasgresiones al sistema establecido.

—Por último quiero apuntar un aspecto psicológico que debió tener su importancia en el desarrollo de los conflictos y agravios. Pienso que se halla implícito en el tono de la mayor parte de los documentos e incluso explícito en alguno de ellos. Me refiero a la prepotencia y altanería con que actuaba o argumentaban los del avuntamiento cuando se referían al pueblo común, a pesar de ser unos y otros hidalgos. Recordemos solamente aquella ocasión, en 1514, cuando se negaron a devolver a la cofradía la carta real garantía de sus derechos, o cuando, en 1555, hablaban de la necesidad de "abaxar la soberbia" de los pescadores, pese a que éstos no hacían otra cosa que defender sus fueros. A este respecto es muy expresivo uno de los argumentos usados por el procurador de la villa, Juan de Ibarra, en el pleito entablado contra Laredo por la capitalidad de las Cuatro Villa (1557): "los vecinos de Santander habían fecho tantas azañas, y eran tan preheminentes, que a los pescadores no les consintieron vivir entre sí,

y vivieron, y viven, en calles apartadas, fuera de los muros" (50). Argumento, aunque falaz, clarificador de la ideología.

El espaldarazo real a las ordenanzas de los pescadores y su emancipación jurídica (1606) permitieron, además de las restantes circunstancias históricas, la consolidación de la cofradía que, a partir de entonces, enfrentó con más energía, coherencia y habilidad los problemas de siempre, que siguieron vigentes porque vigente siguió la estructura de la sociedad en que estaba inscrita. Pero esto ya es tema para otro u otros posibles trabajos.

De todos modos, quiero señalar que, a pesar de lo raras que son las noticias sobre este tipo de conflictos en la escasa historiografía local sobre el resto de las Cuatro Villas de la Costa: Castro Urdiales, Laredo, y San Vicente de la Barquera, constituyen indicios suficientes para permitirnos afirmar que su problemática social era en todo semejante a la de Santander, a pesar de los matices con que los diferentes modos de elección de oficios municipales las caracterizaban (51).

(50) Lo recoge BOO HANERO, FRAY IGNACIO, en *Memorias a Santander y Expresiones a Cantabria*. Ms. inédito de la segunda mitad del siglo XVIII, conservado en la col. Pedraja de la Biblioteca Municipal de Santander, Ms. n.º 221. Donde se critica duramente tal afirmación.

(51) ECHAVARRIA, J. *Recuerdos históricos castreños*. Santander, 1899.

SANFELIU, L. *La cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*, Madrid, 1944.

SAINZ DIAZ, V. *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*. Santander, 1973.

APENDICE DOCUMENTAL

1

Respuesta del ayuntamiento de Santander a los requerimientos del procurador de la cofradía de San Martín de la Mar para que cumplieran las cartas reales de 15 de julio de 1514.

El conçejo, justicia, regidores e procurador general e todos los otros caballeros e escuderos e omes fijos dalgo desta noble villa de Santander, todos juntos e de una an dado en responder a çiertos requerimientos que Alonso de Santiago, vezino desta dha villa, como a çierto procurador que se dize de los cofrades de Sant Martin de la Mar, que son los pescadores que biben en esta dha villa e sus arrabales; fizo a los regidores e procurador general estando presente la justicia desta villa, y nos requirio con ciertas cartas e por informaçiones de su alteza de la reina nuestra señora para que le oviesemos por procurador de la comunidad e para que le diese-mos una carta e provisión del señor rey don Juan, de gloriosa memoria, que dixo aver presentado ante nos segund que esto e otras cosas mas largamente en los dhos requerimientos e cartas de su alteza se contiene, las quales dhas provisiones nosotros obedecemos como cartas e mandado de nuestra reina e señora natural, a quien Dios dexe bevir e reinar por muchos tiempos con acreçentamiento de sus reinos e señorios, y neçesario es nuevamente las obedescamos con aquella reverençia e acatamiento que somos obligados, y en quanto al complimiento dellas dezimos que nosotros no somos obligados a las cumplir por las causas e rasones següentes e por cada una dellas:

—Lo primero porque no fueron ganadas ni enpetradas a pedimiento de parte bastante que poder bastante tovese para las ganar o inpetrar a pedimiento de los que dize cofrades.

—Lo otro porque las ganaria e ynpetraría subletçiamente callando la verdad de lo que pasaba çerca de la relacion que fizo a su alteza, y espo-niendo e relatando el contrario de la verdad.

—Lo otro porque nosotros, al tiempo que presento la provisión para que le oviesemos por procurador teniamos rescibidos dos procuradores que los dhos cofrades e cofradia nombraron y nos presentaron en el conçejo, uno de la puebla vieja y otro de la puebla nueva, conforme a la provisión del senor rey don Juan, de gloriosa memoria, los quales rescibimos

por tales procuradores, y el uno se llama Ruy Gutierrez de Oreña, ques uno de los cofrades pescadores de la puebla nueva e de la dha cofradía de Sant Martín de la Mar, y el otro Juan de Camargo, vesino y morador de la puebla vieja, pescador y de los más honrrados de los cofrades moradores en la dha puebla vieja, de manera que conforme a la dha provision, la dha cofradía e comunidad no puede delegar ni nombrar mas de los dhos dos procuradores que vienen nombrados.

—Lo otro porque del tiempo que se gano e congedio la dha provision aca han nombrado continuamente, conforme a la dha provision, semejantes personas que agora están nombradas, que heran pescadores e de su cofradía, e lo fueron sus padres, uno de la dha puebla vieja e otro de la dha puebla nueva, y aquellos rescibian e han rescibido los que se fallavan en el congejo desta dha villa y los otros de fuera del sin contradición alguna, e usavan e han usado con ellos en todos los casos e cosas contenidos en la dha provisión real del señor rey don Juan manda, e si alguna vez los dhos cofrades de la cofradia e pueblo comun quisieren intentar de salir del tenor e forma de la dha provision e poner e elegir por su procurador alguna persona preñcipal desta villa, el congejo e justícia y escuderos fijos dalgo que a la sazón heran, no ge lo consentian, antes ge lo contradezian, y en tiempo del rey don Enrique que santa gloria aya, que andaban los reinos rebueltos, que quisieron poner por su procurador a un Pedro Sánchez de Hoznayo, vezino desta villa, que hera hombre fijo de algo e persona preñcipal, no se lo consentieron, y sobre ello ovo muertes de ombres, e tovieron preso al dho procurador e a mucha copia de los cofrades de la dha cofradía de manera que no ovo lugar lo que intentaron.

—E despues, en vida de la reina doña Isabel de gloriosa memoria y del rey don Fernando, nuestros señores, padres de vuestra alteza tentaron de hazer su procturador al bachiller Juan Calderon, que hera ansi mismo ombre fijo de algo e preñcipal desta dha villa, el qual oviendo mucha justícia tomó aviesa y en vida de vuestra alteza le contradijeron, y lo seguio por justícia y visto por vuestra alteza e por los de su muy alto consejo la carta e provision del dho señor rey don Juan mandaron que aquella se guardase e compliese y que conforme a ella fuesen elegidos los dhos. dos procuradores, uno de la puebla vieja y otro de la puebla nueva, de manera que dho bachiller Calderon, por ser persona preñcipal por justicia quedo sin la procuración, que no fue admitido ni rescibido a ella, de manera que si a vuestra alteza fuera fecha esta relación, non la mandava dar la dha provision al dho Alonso de Santiago para que obsolutamente le rescibiesemos por procurador dela dha cofradía.

—Lo otro porque en esta villa, de tiempo inmemorial aca, confirmado por cartas e provisiones de vuestra alteza e de los reis de gloriosa memoria, sus antecesores, al tiempo que en esta villa se eligen los oficiales de justícia e regidores e fieles en cada un año, se elige un procurador general de toda la villa, y este procura lo que cumple comunmente a todos;

y el que es elegido por tal procurador general es persona preñçipal e muy honrado, de manera que si otro procurador de los preñçipales fuese elegido por parte de la comunidad siempre abría diferençias y enojos entre los dhos procuradores, de lo queal se redundarian escandalos en esta dha villa entre los parientes del uno y del otro por los favores que abria de una parte e de la otra, y abria mucha turbacion en la governacion desta dha villa, de manera que ni el serviçio de Dios ni de vuestra alteza ni al pro e bien comun desta villa cumple que ningun ombre preñçipal sea resçi-bido por procurador de la dha comunidad.

—Lo otro por que dho Alonso de Santiago tiene por costumbre de se encargar de semejantes procuraciones ansi en negocios que se ofresçen en esta villa como en cosas de deferiençias que ay entre la villa e cabildo desta iglesia de Los Cuerpos Santos desta villa, las quales procuraciones toma por que se le siguen dellas intereses y no por otro buen fin, y a esta procuracion el se ofresçería e se ofrescio e la soleçito estando esta villa e vezinos della muy quieta e paçifica y en mucha concordia, asi los de la comunidad como los otros preñçipales, e a causa de la aver procurado e soleçitado esta dha procuracion ha puesto esta villa e vezinos della en grand confusion e perturbacion de donde se podían seguir muchos males e daños a la dha villa; por las quales razones o por cada una dellas el dho conçejo no debe complir la dha carta e provision presentada por el dho Alonso de Santiago ni admitirle por tal procurador, y si neçesaria es suplicaçion, soplicamos de la dha carta e provision para ante la reina nuestra señora e para ante los señores del su muy alto consejo donde emano, so cuyo amparo ponemos nuestras personas e bienes, pedimoslo por testimonio y esto damos por vuestra respuesta quanto a la dha provision en que manda su alteza que le ayamos por procurador.

—Y en quanto a la carta provision en que nos manda que le demos la carta que ante nosotros presento, dezimos que no ha lugar, por lo que dho esta y por que fue mandada poner en el arca de conçejo con las otras escripturas publicas por la justiçia que a la sazón hera en esta villa con conocimiento de causa que sobre la dha razon ovo, e a pedimiento del procurador general e regidores desta dha villa, e porque la carta oreginal del señor rey don Juan queda en su poder de los dhos cofrades, y la que presentaron fue su trasunto inserto en una provision de vuestra alteza, y dandonos la oreginal para poner en la dha arca del conçejo a donde ha de estar como escriptura común, darles hemos el dho trasunto, el cual entendemos de presentar ante vuestra alteza para que le vea e mande lo que cumpliese a su serviçio e al pro e bien desta villa, y si neçesaria es ansi mismo en esta causa suplicaçion suplicamos desta otra provision para ante la reina nuestra señora e para ante los señores de su muy alto consejo, esto damos por nuestra respuesta asi mismo a la dha provision e pedimos e requerimos que si algun testimonio pediere el dho Alonso de Santiago se le den con esta nuestra respuesta debaxo de un signo y no de otra ma-

nera, e pedimoslo por testimonio, e a los presentes rogamos que nos sean dello testigos. El bachiller Calderon.

—Testigos que fueron presentes e vieron quando se presentaron las dichas respuestas presentes los susodhos Juan Diaz de Oruña e Juan de Toraya alguazil e Juan de Escobedo criado de Ruy Gutierrez de Setien ferrero vezynos de Santander.

2

Respuesta del escribano a los requerimientos del procurador de la cofradía para que devolviera la confirmación ampliada por los Reyes Católicos de las ordenanzas de Juan II. A 29 de agosto de 1514.

—Yo Pedro González de Villanueva escribano de la reina nuestra señora, vezino desta noble e leal villa de Santander respondiendo a un requerimiento e a una carta de la dha reina nuestra señora, e mandada de los señores de su muy alto consejo, que Alonso de Santiago, vezino desta dha villa, como procurador que se dize de los cofrades de la cofradía de Sant Martín de la Mar, pueblo comun desta dha villa, por la qual paresçe que su alteza me embia a mandar que una carta del rey don Juan, de gloriosa memoria, confirmada del rey don Fernando e de la señora reina doña Isabel, que en gloria estan, nuestros señores, que diz que en mi presençia ovo presentado requiriendo con ella a los señores justiçia e regimiento desta dha villa, la oviese de bolver e tornar al dho Alonso de Santiago, digo que yo obedezco la dicha carta de la dha reina nuestra señora con toda reverençia, devida como carta e mandado de mi reina e señora natural, a la qual nuestro Señor dexe bevir e reinar por muchos tiempos e buenos, con muchos mas acreçentamientos de reinos como por su alteza es deseado, y en quanto al cumplimiento della digo quel mismo día que el dho Alonso de Santiago fizo presentaçion de la dha carta los señores del regimiento que entonçes residian e oy residen, me mandaron que yo sacase un traslado de la dha carta para que quedase en mi poder, y me tomaron la oreginal y la pusieron en el arca de conçejo de la dha villa, deziendo pertenesçer la tener la dha villa e no la dha cofradía, por aver seido sacada la dha carta del rey don Juan a petiçion e costa de la dha villa, y los dhos señores justiçia e regimiento me mandaron que yo diese un traslado o dos, los quel dho Alonso de Santiago quisiese, el qual dho traslado de la dha carta yo saque y tengo en mi poder, y di al dho Alonso de Santiago un traslado signado de mi signo, y estoy çierto e presto de la dar otro traslado e traslados, y los que quisiere; y pues la dha carta oreginal no esta en mi poder y me fue tomada por la dha justiçia e regimiento e puesta en la dha arca de conçejo, el dho Alonso de Santiago la deve pedir e demandar a la dha justiçia e regimiento para que ge la den, o pedir al

señor corregidor que apremie a los dhos señores, justicia e regimiento con penas que les ponga si fallare justicia para ello; y esto digo que doy por mi respuesta, non consentiendo en sus protestaciones ni en ninguna dellas, y pido e requiero a Pedro Velez escrivano de la causa que ponga esta mi respuesta al pie del dho requerimiento, y no de lo uno sin lo otro, e a los presentes ruego que dello sean testigos.

—Testigos que fueron presentes a la presentacion deste escripto, estando presentes el señor alcalde y el dho procurador, los dhos Juan Diaz de Oruña y Juan de Toraya, alguazil, e Juan de Escobedo criado de Ruy Gutierrez de Setien, ferrero, vezinos desta dha villa de Santander.

Y despues de lo susodho, a veinte e nueve dias del dho mes de agosto de quinientos e catorze años, en presençia de mi el dho Pedro Velez escrivano, estando presentes el dho Pedro Gonzalez de Villanueva e Pedro Sanchez de Herran, escribanos, apareçio y presente el dho Juan Fernandez de Pamanes el Cano procurador general e dixo que pedia a mi el dho Pedro Velez, y asi mismo al dho Pedro González de Villanueva, mi acompañado, que le feziessemos sacar en limpio o le diesemos un traslado de las dhas cartas e provisiones de su alteza e de los dhos requerimientos e testimonios, e asi mismo de las respuestas e suplicaciones que los señores del regimiento y el en su nombre, y el dho Pedro Gonzalez de Villanueva avian fecho e dado a lo susodho. E que feziessemos a Pedro Alonso de Escalante mi acompañado en la dha provisión que lo signase así mismo con su signo e ge lo diesemos todo signado con nuestros signos para lo presentar ante su alteza, o ante los de su muy alto consejo, e donde le conveniese e quel estava presto e çierto de nos pagar nuestro justo e devido salario, e pediolo por testimonio de testigos que estavan presentes, los dhos Pedro Gonzalez e Pedro Sanchez escribanos e Pedro de la Calleja vezinos de la dha villa de Santander.

A continuación van los testimonios de los escribanos Pedro Vélez, Pedro González de Villanueva, Pedro Alonso de Escalante.

3

Poder de los cofrades mareantes y navegantes en que se incluyen los agravios cuyo remedio reclaman al ayuntamiento. 4 de mayo de 1586.

Sepan cuantos esta carta de poder y compromiso vieren como nos los cofrades de la cofradia de San Martin de la Mar de los marteantes y navegantes desta villa de Santander, estando juntos y congregados en el monesterio de San Francisco de la dha villa, en la capilla de San Luis, donde tenemos costumbre de nos juntar, para tratar las cosas tocantes al servicio de nuestro Señor y conservación y aumento de la dha cofradia; especial

y nombradamente, Pedro de Hermosa, procurador de la dha cofradia y cabildo, y Anton de Heras y Pedro de las Cavadas, mayordomos della, y Pedro de Parvayon y Rodrigo de Parvayon y Juan de Parbayon y Francisco de las Cavadas y Pedro de Pontexos, Juan de Camargo del Navio, Juan de Oreña del Cabo, Torivio de Cayon y Juan de Oreña de Medio, diputados y Pedro de Liaño, ansi mesmo diputado y Herran Gutierrez de las Heras, Juan de Camargo, Pedro de Gandarilla, Domingo de Rosales, Juan de Menocal, Santos de Gallizano, Juan de Liaño, Juan de Lienço, Rodrigo de Amboxo, Pedro del Prado, Bastian de Heras, Bartolome de Amboso, Pedro Diego, Pedro del Río, Domingo de la Suria, Pedro de Volado, Santiago de Pontexos, Juan de Gandarilla, Pedro Casso, Juan de Bayas, Lope de Guinea, Herando de Nero, Juan de Menocal, hijo de García de Menocal, Pedro de Traspuesto, Pedro de Açoños, Lucas de Maza, Santiago de Soto, Hernando de Castillo, Bastian de Mogro, Juan Despascha, Juan de Pamanes, Anton de Maliaño, Gonzalo de Sant Martin, Luis de Polanco, Pedro de Sala, Gonzalo de Ciombo, Juan de Castillo, hijo de Pedro Castillo, Juan de Santiago, Juan de Heras Respuela, Pedro de Oreña, Felipe de Camargo, Juan Ruiz de Oreña, Pedro de Bayas, Pedro de Herrera, Hernando de Heras, hijo de Hernan Gutierrez, Juan de Heras, hijo desazonado, Pedro de Pontexos, Pero Gutierrez de Pamanes y Pedro de Pamanes su hijo, Juan Diez Alcalde, Pedro de Camargo de la Rua Mayor, Torivio Galban, Pedro de Escovedo de Fuera la Puerta, Francisco del Agua, Torivio del Agua, Pedro Cabeçon, Juan de la Enaria, Hernando de Parvayon, Gomez Cacho, Pedro de Lienço, Pedro de Villanueva, Pedro de Somo, Lucas de Somo su hermano, Pedro de San Juan, Torivio de Liaño, Pedro de Lienço, Juan de Castañeda, Juan de Herrera, Francisco de Cevallos, Hernando de Solía, Juan de Valmoreda, Blas de Leça, Pedro de Cardero el Mozo, Rodrigo Cabeça, Pedro de Behar, Torivio de las Cavadas, Pedro Diego, Juan Diego, Juan de Ruloba, Pedro de Toraya, Juan de Santibañez, Juan Sanchez de Tagle, Santiago de Heras, Juan de Castillo, Pedro de Oreña, Gonzalo Gomez, Hernando Gomez, Juan de Oruña, Juan de Camargo de Fuera la Puerta el moço, Bartholome de Herrera, Sancho de Monesterio, Domingo de Hermosa, Martin de Camargo, Bartholome de Herrera, Garcia de Villanueva, Juan Ruiz de Camargo de Fuera la Puerta, Felipe de Oreña, Pedro de Amboxo, Marcos de Parvayon, Francisco de Leça, Juan de Camargo, Torivio del Solar, Juan de Castillo de Larraval, Juan de San Juan, Juan de Campo y Juan de Campo su hijo, Bartolome de Liaño, Juan de Ybio, Francisco de Canal, Torivio de Boo, Domingo de Oreña, Francisco de Matienço, Torivio de la Coteria, Felipe de Nero, Juan de Mompia, Juan de Herrera, Celedonio de Cayon, Gutierre de Ganço, Pedro el Capitan, Juan de la Encina el biejo, Juan de Ygollo, Pero Casso el biejo, Garcia de Oreña, Juan de Buelna, Pedro de Castillo, Batista Legrete, Hernando de Canal, Rui Gutierrez de Moño, Juan de la Calleja, Juan de Somonte, Rodrigo de Somonte, Juan de la Torre, Miguel de la Pedreguera, Mateo de Moño, García de Menocal, Pedro del Poço, Hernando de Polan-

co, Juan Cuerno, Pero Alonso, Felipe Alonso, Francisco de Moño, Juan de Moño, Aparicio de Moño, Santiago de Larena, Domingo de Moño, Francisco de Traspuesto, Domingo de Cayon, Juan del Ballejo, Pero de Aniebas, Juan Gomez de Corban, Lucas de Ygollo, Pedro Diaz de Cevallos, Pero de Oreña del Cavo, todos vecinos desta dha villa, mareantes y navegantes, y la maior parte, por nos y por los ausentes, y los que seran de aqui adelante, por quien prestamos caucion de rato grato, questaran y pasaran por lo en esta escritura contenido, dezimos que:

- I. Por quanto entre la dha cofradia y los señores justicia y regimiento desta villa se esperan aver pleitos y diferencias en razon del pescado fresco que la dha villa tiene nezesidad para su provision y mantenimiento de los vecinos y viandantes della de lo que se tomare y pescare por los dhos mareantes, y en razon de una carta executoria que sobre ello esta librada por los señores del consejo de su magestad, en cuya virtud la dha villa pretende questamos obligados a les dar todo el pescado que fuere nezesario, para la dha provision de los vecinos y viandantes della, por menudo y por peso, conforme a la postura que se hiziere por el dho ayuntamiento o como fuese tasado por la persona o personas nombrados por el dho ayuntamiento, dando para ello de ocho pezes uno de cada chalupa; y nos los dichos cofrades dezimos que por la dha carta executoria se manda que seamos obligados a dar el dho pescado con que no se nos haga agravio en el prezio dello, y que conforme a ella no se nos puede pedir, ni estamos obligados a lo dar salvo por junto y a los mismos prezios a como lo demas se vendiere a los arrieros que lo vienen a comprar a esta dha villa para lo sacar y llevar a las partes de Castilla.
- II. Y ansi mismo en razon que, por parte de los dhos señores justicia y regimiento, de algunos años a esta parte nos an cargado y pretenden cargar, del miembro de la alcavala del pescado fresco y salado quemos vendido y vendieremos, diziendo que tienen costumbre de que al dho miembro del pescado se le aya de cargar al doble que a la alcavala del bino y mas; y nosotros dezimos que no se nos puede ni deve repartir más que aquello que, conforme al encavezamiento que ay y uviere, puede caver al dho miembro sin cargarle mas que a lalcavala del bino.
- III. Y en raçon del trigo que los arrieros que an de sacar y llevar cargas trujeren y estan obligados a traer a esta dha villa; en lo cual dezimos aver seido muy agraviados, porque el dho trigo deve de ir todo al zerrado desta villa, sin que se pueda descargar ni vender en otra parte; y que no se deve dar lizenzia para que ninguno de los dhos arrieros puedan sacar carga desta villa sin que meta en ella hanega y media de trigo en cada un macho y una hanega en cada

un rozin, conforme a la costumbre que de tiempo inmemorial a esta parte se a tenido y tiene; Y, para que no seamos defraudados los cofrades de la dha cofradia y vezinos desta villa, de lo que se nos deve dar del dho trigo, se nos admita una persona que por nos fuere nombrada para que, a nuestra costa, asista a ver hazer el repartimiento del dho trigo, y se nos de lo que nos conviene respecto a los vezinos que ay en esta villa.

- IV. Y ansi mismo sobre que pedimos que los dhos señores justia y regimiento son obligados a arrendar el propio de la sal y el propio del pastel y el propio de las sacas de lana que a esta villa viniere, y que no lo pueden ni deven beneficiar en fieldad como aora lo hazen, porque no aya fraude en las dhas rentas en perjuicio de los propios desta villa.
- V Y en raçon que nos los dhos cofrades mareantes dezimos que, con lizencia de su magestad, se han hecho en sisas, y an cobrado, la cantidad questa villa deve de zensos; y que, por negligencia y descuido de los dhos señores justia y regimiento, a mas de tres y quatro años questan de por redemir los dhos zensos, y an pagado los reditos dellos de los propios desta villa; y que son obligados a lo debolver a los dhos propios y pagar de sus propios bienes, por no aver hecho las diligencias que convenian para la dha cobranza
- VI. Y en razon que los dhos señores justia y regimiento an hecho muchas sueltas y esperas a los arrendadores y cojedores de las rentas y propios desta villa, en deminucion y fraude de los dhos propios, y questan obligados a lo pagar y bolver a los dhos propios de sus haziendas.
- VII. Y en raçon de los mantenimientos que vinieren a esta villa por la mar, y los compraren algunas personas, ansi veçinos como forasteros, por junto para los volver a vender, que sean obligados a los tener a plancha, los que lo trujeren, tres dias naturales antes que se zelebre la venta de por junto, para que los veçinos y comarcanos los puedan comprar por menudo para sus mantenimientos. Y despues de comprados, ansi mismo, los que los compren a los tener otros tres dias en esta villa sin los poder sacar, y que manifiesten el prezio en que los huvieren comprado a la justia, y sean obligados a los dar por menudo y por el mismo prezio que los huvieren comprado, dentro de otros tres dias, sin los poder denegar.
- VIII. Y en raçon que los dhos señores justia y regimiento estan obligados, conforme la costumbre que de tiempo inmemorial a esta parte hemos tenido, de nos admitir el procurador de la dha cofradia en su ayuntamiento, y darle asiento inmediatamente a los dhos señores regidores y procurador general desta villa, y que no se pueda

hazer ningún ayuntamiento, ordinario ni extraordinario, sin que aya de asistir y pueda asistir en el y sea llamado como los demas; y para que se halle presente en las prozesiones y actos publicos juntamente con los dhos señores justia y regimiento; y al beneficiar y arrendar las rentas reales y propios desta villa.

Y atento que, ansi mismo, teníamos puestos y movidos otros mas capitulos e diferencias quesperavamos aver y tener con los dhos señores justia y regimiento, ansi sobre las quantas de propios y rentas como de otras cossas, nos, desistimos y apartamos de todos ellos y los reduzimos todo a lo que de suso ba referido; y por nos quitar y apartar de los dhos pleitos e diferencias, y de los gastos e inconvenientes que sobre ello se podrían recrezer, y porque las divisiones y pleitos en las republicas son de mayores daños e inconvenientes; y por via de paz y concordia estamos convencidos y concertados de nos desistir y apartar de las dichas diferencias y de qualesquier autos judiziales y estrajudiziales, y en raçon de cada una cosa y parte dello estamos movidos, y de lo comprometer en manos de juezes arbitros, arbitradores, amigables componedores, juezes de abenencia, como por la presente nombramos por nuestra parte al lizenciado Viar de Rasines, veçino de la villa de Laredo... (sigue la retórica jurídica acostumbrada). Lo firman ventiún pescadores, en nombre de todos los reseñados en la cabeza del documento, el 4 de Mayo de 1586.

4

Poder del ayuntamiento en que se responde a los agravios anteriores. 4 de mayo de 1586.

Sepan quantos esta carta de poder y compromiso vieren como nos, la justizia y regimiento desta muy noble y leal villa de Santander, estando junto y congregados en la sala de las casas del ayuntamiento de la dha villa, segun que lo tenemos de uso y costumbre, para tratar las cosas convenientes al servicio de Dios y de su magestad, y a el vien publico y conservacion y aumento de la dha villa, espeçial y nombradamente, Sancho de Alvehar, alcalde en esta villa por su magestad, y Francisco de la Riva Herrera, Pedro de Barreda, Alonso de Cossio y Pedro de Castañeda, regidores y depositario general, y Juan de Alvehar, procurador general desta dha villa; por nos y por los ausentes y por los que sean de aquí adelante, por quien prestamos caucion de rato grato de questaran y pasaran por lo en esta escritura contenido. Por nos y en nombre de la dha villa:

—Decimos que por quanto entre esta dha villa y los cofrades de la cofradia de San Martin de la Mar, de los mareantes y navegantes della, se esperan aver pleitos y diferencias en razon del pescado fresco que esta

villa tiene necesidad, para su provision y mantenimiento de los veçinos y viandantes della, de lo que se tomare y pescare por los dhos mareantes. Y en raçon de una carta executoria que sobre ello esta librada por los señores del consejo de su magestad, en cuya virtud esta villa pretende que los dhos mareantes son y estan obligados a dar todo el pescado que fuere menester para la dha provision, por menudo y a justos y moderados preçios, segun y como fuere puesto por el regimiento della, segun que esta villa lo a tenido de huso y costumbre.

—Y, ansi mismo, sobre y en raçon que los cofrades de la dha cofradia dizen y pretenden que el miembro de la alcavala de su pescado fresco y salado no se les puede ni deve cargar mas de a como le cupiere, conforme al encavezamiento que su magestad tiene hecho y hiciere en favor desta villa; y nosotros deçimos que, de tiempo inmemorial a esta parte, siempre se a repartido el dho miembro de la alcavala del pescado a doble y mas que al miembro del alcavala del vino; y que, a este respecto, se deve beneficiar y arrendar de aquí adelante.

—Y en raçon del trigo que los arrieros que an de sacar y llevar cargas trujeren y estan obligados a traer a esta dha villa; lo qual dizen y piden los dhos mareantes que se reparta entre todos los vezinos y igualmente, y que la persona que tiene y tuviere cargo de lo repartir, les aya de dar todo aquello que les convenga, y, para que no se les aga agravio, les admitamos una persona que, en nombre de la dha cofradia, asista a lo ber repartir y tomar la quenta y razón dello. Y nosotros deçimos que en el dho repartimiento no se les a heho ni ara agravio, y que asta agora nunca an puesto ni pueden poner semejante persona, ni se les deve conçeder.

—Y, ansi mismo, sobre que los dhos cofrades y mareantes piden que pongamos en renta, en cada un año, el propio de la sal y el propio del pastel y el propio de las sacas que a esta villa viniere de aquí adelante, y que no se beneficie en fieltad. En lo qual no puede aver ni ay inconveniente ni fraude alguno. Y de se poner en renta vendría en daño de los dhos propios, porque en algunos años suele venir cantidad de las dhas sacas y pastel y en otros viene muy poco o nada, y, quando se arrendase, seria en mucho menos de aquello que veneficiandolo puede rentar y renta. Y, por los libros de la alministracion de las lanas y de la dezmeria, consta lo que en cada un año monta el dho propio. Y no poder aver fraude alguno.

—Y, ansi mismo, en raçon que por parte de los dhos cofrades mareantes se pretende que somos obligados a pagar de nuestros vienes los çensos que diçen se an pagado de los propios desta villa, de los maravedis que debe a zenso, por quanto, con liçencia de su magestad, se sacaron en sisas para pagar el principal de los dhos çensos, y no se an redimido y pagado a causa de que algunas de las personas a quien se arrendaron las dhas sisas an faltado en la paga dellas; y se a proçecido contra ellos y sus fiadores; y an sido executados en sus personas y vienes; y se opusieron sus mujeres a las dotes; y, por mas abreviar la cobranza y atajar los dhos

pleitos, se a tomado seguridad de que lo pagaran para el dia de San Miguel de Setiembre del presente año. Y, ansi, no se nos puede ni deve imputar culpa en la dha cobranza y paga, ni pedir cosa alguna.

—Y en raçon que los dhos mareantes y cofrades dizen que hemos hecho suelta y graçias y esperas a algunas personas de los arrendadores y coxedores de las rentas y propios desta villa en perjuicio de los dhos propios. Y nosotros dezimos que no se an hecho sueltas ni graçias ni esperas algunas en perjuicio y diminuición de los dhos propios, ni sobre ello se nos puede ni deve pedir cosa alguna.

—Y en raçon de los mantenimientos que benieren a esta villa por la mar y los compraren algunas personas, ansi vezinos como forasteros, para los volver a vender, comprandolos para ello por junto, que sean obligados a los tener a plancha los que los trujeren tres dias naturales antes que se zelebre la benta por junto, para que los vezinos y comarcanos los puedan comprar por menudo para sus mantenimientos: y, despues de comprados, ansi mismo los que los compraren, esten obligados a los tener otros tres dias en esta villa sin los poder sacar, y que manifiesten el preçio en que los huvieren comprado a la justicia, y sean obligados a los dar por menudo y por el mismo preçio que los huvieren comprado dentro de otros tres días, sin los poder denegar.

—Y en raçon de que por parte de los dhos cofrades mareantes se pide que en el dho ayuntamiento se les admita el procurador de la dha cofradia a todos los ayuntamientos hordinarios y estraordinarios, y sea admitido a ellos sin contradiccion alguna. Y nosotros dezimos que no les compete de derecho, ni tienen costumbre, ni con ellos hasta agora se ha husado mas de quando el dho su procurador a tenido algun negocio tocante a la dha cofradia a entrado y puede entrar en el dho ayuntamiento para lo proponer, y se le da asiento para ello, y luego se sale y deve salir.

Y por nos quitar y apartar los pleitos e diferencias y de los gastos e inconbenientes que sobre ello se podrían recreçer, y por que las divisiones y pleitos de las republicas son de mayores danos e inconbenientes, y por via de paz y concordia, estamos convenidos y concertados de nos desistir y apartar de las dhas diferencias y de qualesquier autos judiciales y estra-judiciales que en razon de cada una cosa y parte dello estan movidos, y de lo comprometer en manos de juezes arvitros, arbitradores, amigables, componedores, jueces de avenencia, como por la presente nombramos por nuestra parte al licenciado Francisco Lasso de la Vega, vezino del lugar de Setien, para que, juntamente con el licenciado Biyar de Resinas, nombrado por la dha cofradia, bean las dhas diferencias que de suso ban referidas y las declaren y determinen conforme a justicia... (sigue la retórica jurídica acostumbrada). Concluye con las firmas de los presentes.

Sentencia arbitral que aceptaron las partes. 5 de mayo de 1586

Visto por nos el licenciado Francisco Laso de la Vega y el licenciado Viyar de Rasines los compromisos otorgados por los sres. justicia y regimiento desta villa de Santander y por los cofrades mareantes y navegantes de la cofradia de San Martin de la mar desta dha villa, y poder a nos por los dhos compromisos dado, y usando del dho poder como arbitros y arbitradores, y por bien de paz y concordia, y haviendonos informado de algunos dias a esta parte que hemos asistido en esta villa sobre los negocios y causas de los dhos compromisos, a pedimiento de las dhas partes, de lo que mas conviene al servicio de Dios y quietud y pacificación desta dha villa, y lo demás que ver se devia, ansi por las escripturas ante nos presentadas y esevidas, como por información particular de las partes.

- I. Fallamos que en quanto a la diferencia que las dhas partes han tenido y tienen sobre el dar y tomar el pescado fresco para la provisión de la dha villa y viandantes atento que por la carta executoria, librada en el consejo real de su magestad, ante nos esevida se manda que los dhos mareantes den el dho pescado sin que recivan agravio, para su declaracion y execucion devemos mandar y mandamos que los dhos mareantes que son y seran en la dha cofradia de San Martin, de a aqui adelante para siempre jamas, sean obligados a dar y den, a esta dha villa, todo el pescado de congrio y mero fresco que fuere necesario para la provision della y viandantes, todas las veces que lo pescaren y se les pediere por la persona o personas que fueren diputadas por parte desta dha villa para tomarlo; con que el pescado que ansi se les tomare sea por junto y por peso a precio de dieciseis maravedis por cada una libra, y que este dho precio no se pueda disminuir ni aumentar aunque lo demás pescado que les quedare se venda por mas o menos precio a los arrieros que lo llevaren desta villa. Y los señores Justicia y Regimiento della, señalen casa donde se lleve el dho pescado despues de pesado para que alli se venda por menudo al precio que por parte del dho regimiento fuere puesto, y por la persona o personas que para ello señalaren para que ansi se venda y de por menudo a las personas que lo quisieren comprar para su mantenimiento, y lo que ansi tomaren lo paguen a los dhos mareantes dentro del segundo dia despues que se les tomare los dhos señores justicia y Regimiento.
- II. En quanto a la diferencia que han tenido y tienen sobre lo que se debe cargar y repartir de alcavala a miembro del pescado fresco y salado que los dhos mareantes vendieren de aquí adelante: teniendo consideración a que siempre hasta ahora ha havido costumbre

de repartir al dho miembro de pescado a doble y mas que al miembro de la alcavala del vino, devemos de mandar y mandamos que pasado este presente año, del en adelante se aya de repartir y reparta al dho miembro del pescado la tercia parte mas que al miembro de la alcavala del vino y no mas; y en lo que toca a lo que los dhos mareantes vendieren, asi fresco como salado en los dias de savado, que por privilegio y costumbre inmemorial ha sido y es franco en esta villa, gozen en todo del dho privilegio y no se les pueda pedir ni cobrar alcavala alguna; y lo mesmo se guarde en quanto al vino que se vendiere en los dhos dias de savado por todos y qualesquier vecinos desta villa.

- III. Y en quanto a la diferencia que han tenido y tienen en razon del trigo que los arrieros han de traer a esta villa para poder sacar carga, ques a respecto de fanega y media por cada un macho y una fanega por cada un rocin, devemos de mandar y mandamos que todo el dho trigo que trujeren los dhos arrieros que ovieren de sacar carga, vaya derechamente al cerrado y lo alleven a descargar alli los dhos arrieros, y no lo puedan descargar en otra parte, so pena de lo haver perdido por tercias partes, al juez, denunciador y propios desta villa. Y que ningun arriero que no tuviera la dha cantidad de trigo al dho respecto no pueda sacar ni saque por ninguna manera carga desta villa.

Y que el regidor y regidores que por meses tuvieren costumbre de repartir el dho trigo, lo repartan y den en el dho cerrado dando y repartiendo entre los cofrades mareantes y navegantes de la dha cofradia todo aquello que les cupiere respecto de los vezinos que ay y huviere en esta villa y su vezindad. Y para que se entienda y sepa el trigo que entrare y lo que les puede caver a los dhos mareantes. Y si se les hiziere agravio en el dho repartimiento, mandamos que los dhos cofrades de la dha cofradia puedan nombrar en cada un año dos o tres personas, las que les pereciere, y las presenten en el dia de año nuevo en el dho ayuntamiento al tiempo que se hiziere la eleccion de los oficios publicos desta villa para que los dhos señores jutizia y regimiento elijan el uno dellos, qual les pareciere y por bien tuvieren, para que asista a la puerta desta dha villa por donde han de entrar y salir los dhos arrieros, y pueda tomar la razon del trigo que entrare y al tiempo que el arriero saliere con su carga aya de llevar y lleve cedula del regidor que fuere mes y se la entregue al dho portero, en que vaya asentando el trigo y a quien se repartio como parece se haze al presente, para que por la memoria del dho portero e dhas cedulas se entienda y sepa si se ha repartido lo que les cave conforme a lo suso dho con quel dho regidor en fin de su mes este obligado aver repartido y dado a los cofrades de la dha cofradia lo que les cupiere, so pena de pagar

duçientos maravedis por cada una fanega que dejare de darles de lo que ansi les cupiere, aplicados la mitad para la justizia y la otra mitad para la dha cofradia.

- IV. Y en quanto a la diferencia que tienen sobre que por parte de la dha cofradia se pide que se arriende el propio de la sal y sacas y pastel: declaramos que atento nos ha constado y consta que algunos años suele venir cantidad y otros viene muy poca como al presente, por no se poder passar la mar con livertad y, por esta causa no abria quien lo arrendase, sino en mucho menos de lo que vale veneficiandose como se veneficia, y que por los libros de la administración de las lanas y dezmeria puede constar la razon de todo lo que cayere de los dhos propios sin que en ellos se pueda cometer fraude, que no conviene por aora mandar que se arriende, y devemos remitir y remitimos a los dhos señores justizia y regimiento que hagan lo que vieren mas convenga.
- V. Y en quanto a las diferencias de las sisas y lo que cerca dellas piden los dhos mareantes, atento havemos sido informados y nos consta por parte desta dha villa y justizia y regimiento della se han hecho diligencias para cobrar lo caido de las dhas sissas y executados en las personas que las arrendaron y en sus fiadores y sus bienes y por haver havido opussiones de doctes y otros pleitos que han impedido la dha cobrança no se han podido cobrar, y han tomado recaudos y seguridad para cobrarlas para el dia de San Miguel deste presente año devemos de absolver y absolvemos y damos por libres a los dhos señores Justicia y Regimiento de todo lo que cerca desto se les pide por parte de los dhos mareantes, y les mandamos que para el dho tiempo hagan las diligencias necesarias para que con efecto se haga la dha cobranza y se rediman los censos questan cargados por esta (...) que se pudiere, y en defecto si en ello de aqui adelante oviere negligencia, reservamos contra los dhos señores Justicia y Regimiento su derecho a salvo desta villa.
- VI. Y en quanto a lo que los dhos mareantes dizen que por parte de los dhos señores Justicias y Regimiento se han hecho sueltas, gracias y esperas a los arrendadores y cogedores de las rentas y propios desta villa, atento que no nos consta ni se ha dado de ello informacion, los devemos de absolver y absolvemos.
- VII. Y en quanto a los mantenimientos que vinieren a esta villa por la mar de trigo, centeno, cevada, hava, pisseo, mijo, borona, vino, sal, pescado, sardina, toçino, aceite, vinagre y sidra y otros qualesquier mantenimientos, mandamos que las personas que ansi los trujeren esten obligados a hacer precio por menudo y tenerlos en venta por tres dias naturales continuos conforme a la costumbre que se ha

tenido y tiene para que las personas que los quisieren para su mantenimiento los puedan comprar por menudo; y que si pasados los dhos tres dias los atravesare alguno y comprare por grueso, estén obligados el vendedor y el tal comprador dentro de medio dia de manifestar y aclarar con juramento ante los juezes desta villa y procurador general o un regidor della el precio en que se huvieren vendido por grueso para que se pregone el dho precio a como el dho comprador los huviere comprado, el qual este obligado a darlos, por el mesmo precio que los huviere comprado, a los vecinos desta villa por menudo hasta las dos tercias partes si se los pedieren dentro de otros tres dias, a todas las personas que se los pedieren, so pena que si no aclararen los dhos vendedor y comprador el precio verdadero en que se ovieren concertado, quel dho vendedor aya perdido y pierda lo que asi vendiere y el comprador otro tanto; aplicado por tercias partes al juez, villa, denunciador y en la misma pena incurra el tal comprador si en el dho tiempo no fuere ha hazer la dha manifestacion y juramento llevando consigo al tal vendedor. Con que, en quanto al vino, se entienda ser por menudo dandolo por pipas o barricas como se comprare, y lo demas por fanegas o medias o quintal o arrova y no sea obligado a darlo por mas menudo el dho comprador.

VIII. Y en quanto a la diferencia que ay entre las dhas partes sobre admitir en el ayuntamiento desta dha villa al procurador de la dha cofradia, mandamos que de aqui adelante el dho procurador pueda entrar en el dho ayuntamiento todas vezes que tuviere algunas cosas que pedir y proponer tocantes a la dha cofradia, y para las proponer se le de asiento, y despues de aver propuesto lo que fuere a pedir, si le mandaren salir los dhos señores Justizia y regimiento se salga. Y en las procesiones y actos publicos mandamos quel dho procurador pueda ir y sea admitido. Y al hacimiento y arrendamiento de las rentas reales y propios desta villa, juntamente con los dhos señores justizia y regimiento. Y en las dhas procesiones se le de hacha, queriendose hallar presente, sin le poner contradicion alguna. E si se huvieren de hechar de aqui adelante algunas sisas a esta dha villa, se pueda ansi mesmo hallar presente a verlas hechar y arrendar el dho procurador de la dha cofradia. Y con lo suso dho damos por libre a esta dha villa y señores justizia y regimiento della de todo lo demas contenido y aclarado en ambos los compromisos y en los demas capitulos y cosas que en ellos y qualquier dellos se haze mencion ansi de quantas de villa que hayan estado a cargo de los dhos señores justizia y regimiento como de otras cosas que por parte de la dha cofradia hasta aora se ha intentado pedirles y les han pedido, ansi por provisiones del consejo de su magestad como en otra qualquier manera y condenamos a las dhas partes y a

cada una dellas por lo que le toca, guarden y cumplan todo lo de suso contenido y declarado por via de paz y buena governacion, so las penas contenidas en los dhos compromisos y en esta nuestra sentencia en los quales los damos por condenados lo contrario haziendo. Y remitimos la confirmación de todo lo susodicho a su Magestad y a los señores de su consejo para que las dhas partes y/o cada una dellas lo puedan hazer confirmar y passar y sacar por carta executoria como por los dhos compromisos lo tienen tratado y consentido, y que entre tanto que se confirma se cumpla y guarde y lleve a devida execucion, la qual remitimos a la justizia ordinaria que oy fuere desta villa y por esta nuestra seña arbitraria usando del dho poder a nos dado lo declaramos, señalamos y mandamos, segun que en ella se contiene lo ando y arbitrando.

El licenciado
Fco. Lasso
de la Vega

El licenciado
Viyar de
Resines

Ante el escribano Hernando de Polanco a 5 de mayo de 1586. El mismo día, Juan de Alvear en nombre de la villa y Pedro de Hermosa en nombre de la cofradia, dijeron que lo oian y consentian.





Vasallos y Rentas de Diego Hurtado de Mendoza III Duque del Infantado en la merindad de Liébana en 1501

CARLOS DUART GAITERO

A mi madre

INTRODUCCION (1)

Es innecesario indicar la enorme importancia que para el conocimiento de la economía y, como consecuencia, de la sociedad de cualquier época dada tiene el estudio de los impuestos, principal fuente de ingresos de todo Estado y, en ocasiones, y este es el caso que nos ocupa en este artículo, específicamente de particulares pertenecientes a la clase privilegiada.

Por otra parte, está fuera de toda duda la trascendencia de los datos demográficos en orden a la perfecta comprensión de una época. Creo por ello que el documento alrededor del cual gira este artículo es de gran importancia para la comprensión de un momento histórico —el reinado de los Reyes Católicos, y más concretamente, el paso de los siglos XV al XVI— en un lugar determinado como es en este caso la merindad de Liébana, territorio encuadrado en la actual provincia de Santander. Sólo a partir del estudio en profundidad de muchos documentos del tipo del aquí presentado referentes a otras regiones podrá llegarse a una visión global y profunda de una época trascendental para la Historia de España, de la

(1) Quiero, antes que nada, dar las gracias a Rogelio Pérez-Bustamante, ya que por su orientación y ayuda es posible que este pequeño trabajo se haya realizado.

cual, para decirlo en palabras de Domínguez Ortiz, "sobre la vida interna de la nación apenas ahora comienza a explotarse la ingente masa de documentación que yace en los archivos" (2).

El documento que aquí se inserta es una relación hecha a Diego Hurtado de Mendoza, III Duque del Infantado, de sus rentas principales y vasallos en la merindad de Liébana en el año de 1501. Se divide en dos partes bien diferenciadas.

En la primera de estas partes se hace relación de lo que cada concejo de la Merindad debe pagar al Duque, principalmente en concepto de alcabalas, pero también de otros derechos como martiniega, infurción, diezmos y tercias de pan, etc. Pienso que sería necesario para quien no esté al corriente del sistema tributario vigente en la época una breve explicación acerca de lo que cada uno de estos impuestos representa.

De entre todos los impuestos que pesan sobre la sociedad medieval y "moderna", para utilizar el término con que se denomina a la etapa histórica, que sucede a la anterior, sin duda es la alcabala el más importante o, por decirlo de otra manera, el más productivo para quien ha de cobrarlo y, como contrapartida, el más oneroso para quienes deben de pagarlo. La alcabala era un impuesto sobre las ventas y permutas que tienen lugar en la Corona de Castilla. Si bien es segura su existencia antes de 1342, tal vez limitado a la forma de tributo señorial o concejil, fue en este año cuando Alfonso XI, con objeto de recaudar fondos para la guerra de Algeciras, lo adopta para la Corona y lo hace general, es decir, pagadero en todo el reino (3). En un principio, la alcabala representará la veintena, es decir, el 5 % del importe del producto vendido, para pasar después a ser la decena, el 10 %. Este impuesto, que en un principio tiene carácter extraordinario, parece que se estabiliza, pasando a ser ordinario y recaudándose anualmente en el reinado de Enrique III. La alcabala era pagada siempre por el vendedor. En caso de permuta de cualquier tipo de bienes, debía serlo por los dos contratantes del acto y sobre el importe total de los bienes permutados. Un rasgo característico de este impuesto es el hecho de que de su pago no estaban excluidos, por su característica de impuesto indirecto, los hidalgos. Es fácil comprender, después de estas notas, la influencia que la alcabala pudo tener en el alza de los precios, así como la enorme fuente de

(2) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, "El Antiguo Régimen: los RRCC y los Austrias", Madrid, 1974, pág. 10.

(3) No es este lugar indicado para realizar un estudio en profundidad sobre las alcabalas. Sobre ellas vid. S. DE MOXO, "La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza". También de MOXO, "Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana". AHDE, 1969, 317-450. Para la alcabala y demás impuestos citados, vid. CONDE DE CEDILLO, "Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media", Madrid, 1896. La obra del mismo título, publicada también en Madrid, 1896 de R. SANCHEZ DE OCAÑA. M. A. LADERO, "La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV", Univ. de la Laguna, 1973.

ingresos que representaba para quien recibía sus beneficios. Su vigencia llega hasta 1845, año en que desapareció con la reforma introducida por el ministro de Hacienda, Mon.

Evidentemente, las grandes casas de la nobleza intentaron por todos los medios convertirse en receptoras de tal impuesto, lo que lograron en muchos casos, especialmente a través del siglo XV hasta la llegada al trono de los Reyes Católicos (4). Ante tal situación, que privaba de gran cantidad de ingresos a la Hacienda Regia, ya los Reyes Católicos tomaron una serie de iniciativas, aunque en un asiento realizado con el Marqués de Villena a 1 de Marzo de 1480 (5), autorizaban a éste, al igual que al Cardenal de España, el Almirante, el Condestable y el Duque del Infantado a seguir cobrando las alcabalas y tercias de sus señoríos. Sin embargo, el profesor Ladero señala que este privilegio, que como se ve atañe directamente al tema de este estudio, fue más legal que práctico, ya que en la realidad otros grandes señores siguieron percibiendo tales rentas en sus señoríos.

Todo ello daría lugar a una serie de medidas en el siglo XVII, especialmente por parte de Felipe IV y desembocaría en los pleitos del XVIII sobre recuperación por la Corona de alcabalas que le habían sido usurpadas.

El concepto de martiniega no parece en los últimos tiempos tan claro. Parece ser un tributo pagado a un señor por el disfrute de una tierra, en reconocimiento del derecho del señor sobre ella. Debe su nombre a que se pagaba el día de San Martín. También han surgido dudas sobre su equiparación con la marzadga, llamada así por pagarse en Marzo. De un carácter muy similar es la infurción.

Por otra parte hay que señalar que el "pan" al que el documento hace referencia ha de ser entendido como alusión a cualquier tipo de cereal panificable.

Las alcabalas de los lugares de solariego pertenecientes a Diego Hurtado de Mendoza en la Merindad de Liébana hacen un total de 264.877 mrs., lo que, siguiendo el cálculo de Domínguez Ortiz (6), según el cual un maravedí de época de los Reyes Católicos equivaldría aproximadamente a cinco pesetas de 1972, representa 1.324.877 pesetas.

(4) Sobre este tema, vid. *"El origen de la percepción de alcabalas por particulares"*, de S. DE MOXO, *Hispania*, XVIII, 1958, 307-339.

(5) M. A. LADERO, op. cit., pág. 83.

(6) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, op. cit., pág. 7. Por supuesto, todas las conversaciones de este tipo carecen por completo de valor científico. Son, incluso, simplistas. Si las presento aquí es con el objeto de dar una idea, aunque sólo sea levemente aproximada, del poderío económico del Duque del Infantado.

Las alcabalas de los lugares de abadengo y behetría reportaron en tal año al Duque 178.836 mrs., es decir, 894.180 pesetas.

Los ingresos por los demás conceptos citados en el documento suman la cantidad de 127.546 mrs., lo que supone 637.730 pesetas.

La suma de estas cantidades nos ofrece un total de 571.259 mrs., equivalentes a 2.856.295 pesetas.

Los concejos referidos en la relación pagaban la alcabala siguiendo un régimen de encabezamiento. Puede comprobarse fácilmente cómo es Potes el mayor contribuyente, cosa lógica por otra parte al ser el centro más importante de toda la merindad.

Hemos de pensar por un momento en los enormes ingresos de este III Duque del Infantado (7), el cual reunía en sus manos los títulos de Marqués de Santillana, de Argüeso y de Campó, Conde de Saldaña y del Real de Manzanares, Señor de Hita y de Buitrago y de las Hermandades de Alava, así como de las casas de Mendoza, de la Vega, de Luna, de Albornoz, de Cisneros y Manzanedo. Por lo tanto, lo que le producía la Merindad de Liébana era sólo una pequeña parte del total de sus rentas.

Como he dicho anteriormente, el documento tiene dos partes bien diferenciadas. La primera es esta someramente tratada, referente a las rentas del Duque. En la segunda se hace una minuciosa relación del número de vasallos de solariego que este personaje poseía en la merindad, especificando los que tenía en cada localidad del territorio. Si la primera parte de la relación nos permitía, gracias a su división en tales apartados, la distinción entre los lugares de solariego, abadengo y behetría de la Liébana, esta segunda nos da datos preciosos como son, dejando aparte el número total de vasallos del Duque, el total de la población de la merindad a comienzos del XVI, la cantidad de hidalgos existentes entre ella y las poblaciones en que los monasterios y demás centros religiosos de la zona poseían vasallos.

La suma de los vasallos citados para cada concejo da un total de 538, que difiere de la de 532 proporcionada por los autores de la relación al final de la misma. En este mismo apartado se nos da la cifra de 1.450 vecinos para toda la Merindad con el Valle de Polaciones, lo que representa aproximadamente 6.525 habitantes. Una tercera parte de los vecinos serían hidalgos. También podemos comprobar que alrededor del 33 % de los habitantes de la Merindad eran vasallos del Duque.

En cuanto a los otros señores o entidades religiosas en posesión de vasallos en la Liébana, aparecen como tales:

(7) Diego Hurtado de Mendoza, III Duque del Infantado, nació en Arenas a 11 de Marzo de 1461. Murió el 30 de Agosto de 1531. Había casado en 1491 con Doña María Pimentel, perteneciente a otra gran casa de la nobleza española.

—Santo Toribio (8), en los concejos de Frama, Enterrías, Lebeña, Polayo, Varo, Santibáñez y Argüevanes.

—Santa María de Piasca en San Andrés, Lamero, Frama y Varo.

—Santa María de Aguilar, en Frama y Varo.

—Santa María de Lebanza, en Cabezón.

—Santa Eufemia, en Tudes.

—Bajo el epígrafe de pertenecientes a "otros señores" aparecen vasallos en Frama y San Sebastián.

—Bajo el de "abadengos" los encontramos en Pesaguero, Lerones y Perrozo (9).

Veinte años después de la fecha de esta relación, la Liébana, bajo el mando de García González Orejón de la Lama, (alguna vez se ha apuntado la influencia que un impuesto como las alcabalas pudieron tener en la rebelión castellana) se une a las Comunidades de Castilla. Diego Hurtado de Mendoza, cuyos hechos políticos más importantes se encuentran vinculados a la represión del movimiento comunero (especialmente en Alcalá y Guadalajara) logrará terminar con la revuelta, que acaba con la ejecución del líder lebaniego.

(8) Para este monasterio vid. documentación en L. SANCHEZ BELDA, *"Cartulario de Santo Toribio de Liéna"*, Madrid, 1948.

(9) Sería interesante un estudio de la evolución social de la zona a través del Becerro de las Behetrías.

APENDICE DOCUMENTAL

Relación hecha en 1501 y firmada de Alonso García de Tollo, Juan Gómez de Bedoya y Juan Rodríguez de Santa Cruz, del valor que tenían las rentas de las alcabalas, pan y derechos ordinarios y extraordinarios de la merindad de Liébana, pertenecientes a Don Diego Hurtado de Mendoza, tercer Duque del Infantado, declarando y apartando lo solariego de lo abadengo y enumeración de sus vasallos en dicha merindad.

A.H.N., OSUNA, legajo 1866, n.º 3.

Ylustrísimo y muy manífico señor:

Vuestros omilles seruidores Alonso García de Tollo e Juan Gomez de Vedoya e Juan Rodríguez de Santa Cruz, de la vuestra merindad de Liéuana, besamos las manos de Vuestra Señoría y le hacemos saber que con el dicho Juan Rodríguez nos enbió mandar por un memorial que nos enbió firmado del bachiller Diego de Medina que le enbiasemos relación cierta e verdadera del valor de las rentas de alcaualas e pan en derechos ordinarios e extraordinarios a Vuestra Señoría pertenecientes en esta merindad, declarado e apartado lo solariego de lo abadengo e beetrias. Lo qual, todo conforme al dicho memorial enbiamos a Vuestra Señoría en la forma e manera següientes:

Liéuana

Valor de las alcaualas de la dicha merindad
de los lugares de solariegos de la Vuestra
Señoría.

Año de 1501

—las alcaualas del vino de la villa de Potes, veynte e un mill e setegientos maravedís	21.700 mrs.
—alcaualas de lo forano de la dicha villa con las ferias e mercados della e con el portadgo, quinze mill e çient maravedís	15.100 mrs.
—las alcaualas de los paños de la dicha villa e merindad de Liéuana, tres mill e quinientos maravedís ...	3.500 mrs.

—alcaualas de la çapatería de la dicha villa, dos mill maravedís	2.000 mrs.
—alcaualas de la carneçería de la dicha villa, ocho mill maravedís	8.000 mrs.
—el çonçejo de Caloca, diez mill e çient maravedís ...	10.100 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Vendejo, seys mill e treynta maravedís	6.030 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Basyeda, seys mill e tres çientos maravedís	6.300 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Avellanedo, seys mill e çiento e ochenta e tres maravedís	6.183 mrs.
—el çonçejo de Santa María de Valdeprado ha de dar a Vuestra Señoría seys mill e ochoçientos e quarenta e un maravedís	6.841 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Barreda, quatro mill maravedís	4.000 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Ovargo, dos mill e tresçientos e sesenta e çinco maravedís	2.365 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Lerones, quatro mill e çiento e quarenta e syete maravedís	4.147 mrs.
	96.266 mrs.

FOL 1v.

—las alcaualas del çonçejo de Cabeçón, quinze mill e quatroçientos e treynta maravedís	15.430 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Canbarco, syete mill e quatroçientos e treynta maravedís	7.430 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Caecho, tres mill e çinquenta maravedís	3.050 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Anieço, tres mill e nueveçientos e quarenta maravedís	3.940 mrs.
—las alcaualas del çonçejo de Loriezo, quatro mill e tresçientos e noventa e çinco maravedís	4.395 mrs.
—el çonçejo de Framá, treynta mill e seteçientos maravedís	
—las alcaualas del çonçejo de San Sebastián, quarenta e dos mill e seteçientos maravedís	42.700 mrs.

—las alcaualas del conçejo de Leveña, diez mill e quarenta e çinco maravedís	10.045 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Vejes, çinco mill maravedís	5.000 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Cabañas, quatro mill e dosçientos e sesenta maravedís	4.260 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Pendes, çinco mill e çieto e tres maravedís	5.103 mrs.
—el conçejo de Armaño, quatro mill e seteçientos e ochenta e çinco maravedís	4.785 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Varo, seys mill e ochoçientos	6.800 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Mogrobiejo, nueue mill e quinientos maravedís	9 500 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Cosgaya, cinco mill maravedís	5.000 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Canbollo, quatro mill e ochoçientos e çinquenta e seys maravedís	4.856 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Tollo, dos mill e seysçientos e quarenta maravedís	2.640 mrs.
—las alcaualas del conçejo de San Biçente de Puxavo, seys mill e quatroçientos e ochenta e çinco maravedís	6.480 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Toranço, dos mill e quatroçientos e çinquenta maravedís	2.450 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Enterrías, çinco mill e tresçientos e setenta e tres maravedís	5.370 mrs.
	245.500 mrs.

FOL 2r.

—las alcaualas del conçejo de Vejo, tres mill e quinientos e setenta e çinco maravedís	3.575 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Villaverde, dos mill e seteçientos e nouenta e dos maravedís	2.792 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Ledantes, quatro mill e ochoçientos e ochenta e tres maravedís	4.883 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Varrio, dos mill e quatroçientos e nouenta maravedís	2.490 mrs.

—las alcaualas del conçejo de Dobres, çinco mill e seys- çientos e treynta e syete maravedís	5.637 mrs.
	264.877 mrs.

Valor de las alcaualas de los lugares abaden-
gos e beetrías que pagan a Vuestra Señoría:

—Pesaguero paga de copia de alcaualas todo el dicho conçejo seys mill e nueueçientos e ochenta e seys ma- ravedís	6.986 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Boyeso, seys mill e sete- çientos e çinco maravedís	6.705 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Sant Andrés, syete mill e nueueçientos e quarenta e çinco maravedís	7.945 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Perrozo, doze mill e dos- çientos e ochenta e tres maravedís	12.283 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Torizes, tres mill e ocho- çientos e tres maravedís	3.803 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Piasca, treze mill e sete- çientos e veynte e quatro maravedís	13.724 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Vedoya, onze mill e qua- troçientos e noventa e ocho maravedís	11.498 mrs.
—el conçejo de Castro, quatro mill e quinientos e tres maravedís	4.503 mrs.
—el conçejo de Collo, que es beetría, syete mill e seys- çientos e quinze maravedís	7.615 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Viñón, syete mill e dos- çientos e setenta maravedís	7.270 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Rasas, mill e ochoçientos e çinquenta maravedís	1.850 mrs.
	84.182 mrs.

FOL 2v.

—las alcaualas del conçejo de Santibáñez, catorze mill e dosçientos e nouenta e çinco maravedís	14.295 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Arguevanes, dos mill e nueueçientos maravedís	2.900 mrs.

—las alcaualas del conçejo de Lon, quatro mill e dosçientos e çinquenta e seys maravedís	4.256 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Espinama, nueue mill maravedís	9.000 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Valmeo, mill e dosçientos maravedís	1.200 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Tudes, dos mill e çinquenta maravedís	2.050 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Bores, que es beetría, dos mill e dosçientos e tres maravedís	2.203 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Pollayo, dos mill e nouenta e dos maravedís	2.092 mrs.
—las alcaualas de los conçejos de Varago e Sobrado, ocho mill e dosçientos e çinquenta e ocho maravedís	8.258 mrs.
—las alcaualas del conçejo de Llavanés, tres mill e quatroçientos maravedís	3.400 mrs.
—valen las alcaualas del Valle de las Polaciones e de todos los conçejos e ventas del dicho Valle que están arrendados por menudo, quarenta e çinco mill maravedís	45.000 mrs.
	178.836 mrs.

Lo que rynden a Vuestra Señoría los derechos ordinarios de patrimonio e solariego, con los diesmos e terçias de pan e con las ynforçiones, martyniegas e otros derechos, syn las alcaualas:

—la escribanía de la villa de Potes, merindad de Liéuana, onze mill maravedís	11.000 mrs.
—de pedidos ordinarios e martyniegas de la dicha villa de Potes e merindad de Liéuana, pagan a Vuestra Señoría por menudo ocho mill e quinientos e quarenta e seys maravedís	8.546 mrs.
—rynden a Vuestra Señoría los diesmos e ynforçiones e terçias que es ordinario, asy de pan e vino e de otras e menudos, con çiertas martyniegas que entran con las dichas terçias e diesmos, çiento e ocho mill maravedís, que esta todo junto arrendado en la dicha quantía	108.000 mrs.
	127.546 mrs.

FOL 3r.

Muy Ylustre Señor.

Los vasallos solariegos que Vuestra Señoría tiene en esta Villa de Potes e Merindad de Liéuana, syn los que son de abadías e abadengos e monesterios e otros señores, son los siguientes:

—tiene Vuestra Señoría en la Villa de Potes ochenta vasallos solariegos. Son los çinquenta e çinco labradores pecheros, e los veynte e çinco hidalgos e tres clérigos	80 vasallos
—tiene en el conçejo de Caloca diez e syete vasallos labradores pecheros solariegos	17 vasallos
—tiene Vuestra Señoría en el conçejo de Vendejo diez vasallos solariegos pecheros	10 vasallos
—tiene Vuestra Señoría en el conçejo de Avellanedo veynte vasallos solariegos. Ay un clérigo e un hidalgo en el dicho conçejo	20 vasallos
—ay en el conçejo de Santa María de Valdeprado diez e seys vezinos. Los tres dellos son solariegos	3 vasallos
—tiene Vuestra Señoría en el conçejo de Barreda e Dozamares doze vasallos solariegos. Los tres son hidalgos. Ay un clérigo	12 vasallos
—tiene en el conçejo de Ovargo doze vasallos. Los tres son hidalgos e ay un clérigo	12 vasallos
—tiene en el conçejo de Basieda e Lomena veynte e dos vasallos. Solariegos. Son los quatro hidalgos e ay un clérigo	22 vasallos
—tiene en el conçejo de Pesaguero quatro vasallos solariegos. Los otros son abadengos e non tiene Vuestra Señoría sobre ellos saluo la jurisdiccion e martyniega	4 vasallos
—tiene en el conçejo de Lerones nueue vasallos solariegos pecheros, que los otros vezinos del dicho conçejo son abadengos. Ay un clérigo	9 vasallos
—tiene en el conçejo de Perrozo tres vasallos solariegos, que los otros vezinos del dicho conçejo son abadengos	3 vasallos
—tiene en el conçejo de Sant Andrés ocho vasallos solariegos pecheros, porque los otros vezinos del dicho conçejo son abadengos del monesterio de Piasca	8 vasallos
—tiene en el lugar de Lamero quatro vasallos pecheros, que los otros son del dicho monesterio de Piasca	4 vasallos
	204 vasallos

FOL 3v.

—tiene Vuestra Señoría en el conçejo de Anieço quinze vasallos solariegos. Ay un clérigo. Son los çinco dellos hidalgos	15 vasallos
—tiene en el conçejo de Lorieço diez e seys vasallos solariegos. Ay un clérigo. Son los çinco dellos hidalgos	16 vasallos
—tiene en el conçejo de Caccho ocho vasallos solariegos. Ay dos hidalgos	8 vasallos
—tiene en el conçejo de Canbarco doze vasallos solariegos pecheros. Ay seys hidalgos	12 vasallos
—tiene en el conçejo de Cabeçón onze vasallos solariegos e los otros vezinos del dicho conçejo son vasallos del monesterio de Santa María de Lebanza	11 vasallos
—tiene en el conçejo de Framá diez vasallos solariegos que los otros del dicho conçejo son de los monesterios de Santa María de Aguilar e de Santo Toribio e Piasca e otros señores	10 vasallos
—tiene en el conçejo de San Sebastián treze vasallos solariegos pecheros. Los otros son de otros señores.	13 vasallos
—tiene en el conçejo de Armiño catorze vasallos. Los tres dellos son hidalgos. Ay un clérigo	14 vasallos
—tiene en el conçejo de Leueña veynte e tres vasallos solariegos, que los otros son vasallos del monesterio de Santo Toribio	23 vasallos
—tiene en el conçejo de Pendes syete vasallos solariegos. Ay un clérigo	7 vasallos
—tiene en el conçejo de Cabañas quinze vasallos solariegos. Ay un clérigo e seys hidalgos	15 vasallos
—tiene en el conçejo de Varo diez vasallos solariegos e los otros vezinos del dicho conçejo son vasallos del monesterio de Santo Toribio e de la Abadía de Aguilar e del monesterio de Piasca	10 vasallos
—tiene en el conçejo de Santibáñez çinco vasallos solariegos, que los otros son del monesterio de Santo Toribio	5 vasallos
—tiene en el conçejo de Arguevanes seys vasallos solariegos, que los otros son del monesterio de Santo Toribio	6 vasallos

—tiene en el conçejo de Canpollo treynta e tres vasallos. Los syete dellos son hidalgos. Ay un clérigo. Son todos solariegos	33 vasallos
—tiene en el conçejo de San Biçente de Puxayo treynta e un vasallos solariegos	31 vasallos
—tiene en el conçejo de Toranço seys vasallos solariegos	6 vasallos
	439 vasallos

FOL 4r.

—tiene Vuestra Señoría en el conçejo de Enterriás ocho vasallos solariegos. Los otros son del monesterio de Santo Toribio	8 vasallos
—tiene en el conçejo de Vejo veynte vasallos solariegos	20 vasallos
—tiene en el conçejo de Pollayo un vasallo solariego... Los otros son del monesterio de Santo Toribio.	1 vasallo
—tiene Vuestra Señoría en el conçejo de Villaverde diez vasallos solariegos pecheros	10 vasallos
—tiene en el conçejo de Ledantes veynte vasallos solariegos pecheros	20 vasallos
—tiene en el conçejo de Varrio seys vasallos solariegos pecheros	6 vasallos
—tiene en el conçejo de Dobres treze vasallos pecheros solariegos	13 vasallos
—tiene en el conçejo de Tollo diez e seys vasallos solariegos pecheros. Son seys hidalgos	16 vasallos
—tiene en el lugar de Porcieda dos vasallos solariegos.	2 vasallos
—ay en el conçejo de Tudes dos vasallos solariegos. Los otros son vasallos de la comendadora e monjas de Santa Eufemia	2 vasallos
—tiene Vuestra Señoría en el conçejo de Cosgaya un vasallo solariego	1 vasallo
	538 vasallos

Son todos los vasallos que Vuestra Señoría tiene en la merindad de Liéuana e villa de Potes quinientos e treynta e dos vasallos.

Ay en la villa de Potes e en toda la merindad de Liéuana con el Valle de Polaciones mill e quatroçientos e çinquenta vezinos hidalgos e labrado-

res. El un terçio dellos son hidalgos. De todos estos no tiene Vuestra Señoría saluo los dichos quinientos e treynta e dos vasallos solariegos, que los otros restantes son vasallos del Obispo de Palençia e de los otros monesterios de Lebanza e de Santo Toribio e Piasca e Abadía de Aguilar e Naranco e otros señores. Y porque Vuestra Señoría crea que es verdad, lo firmamos nos los susodichos Alonso García de Tollo e Juan Gómez de Vedoya e Juan Rodríguez de Santa Cruz.

Muy Ylustre Señor

Vuestros omilles seruidores que besan las manos de Vuestra Señoría.
Alonso García.=Juan Gómez de Vedoya.=Juan Rodríguez.

INDICE ALFABETICO DE LOS LUGARES DE SOLARIEGO, ABADEN-
GO Y BEHETRIA DE LA MERINDAD DE LIEBANA, SEGUN APARE-
CEN CITADOS EN LA RELACION (9).

SOLARIEGO

Anieço
Armaño
Avellanedo
Barreda
Basyeda
Cabañas
Cabeçón
Caecho
Caloca
Canbarco
Canpollo
Cosgaya
Dobres
Enterrías
Frama
Ledantes
Lerones
Leveña
Lorieço
Mogrobiejo
Ovargo
Pendes
Potes
San Biçente de Puxayo
San Sebastián
Santa María de Valdeprado
Toranço
Tollo
Varo
Varrio
Vejes

Vejo
Vendejo
Villaverde

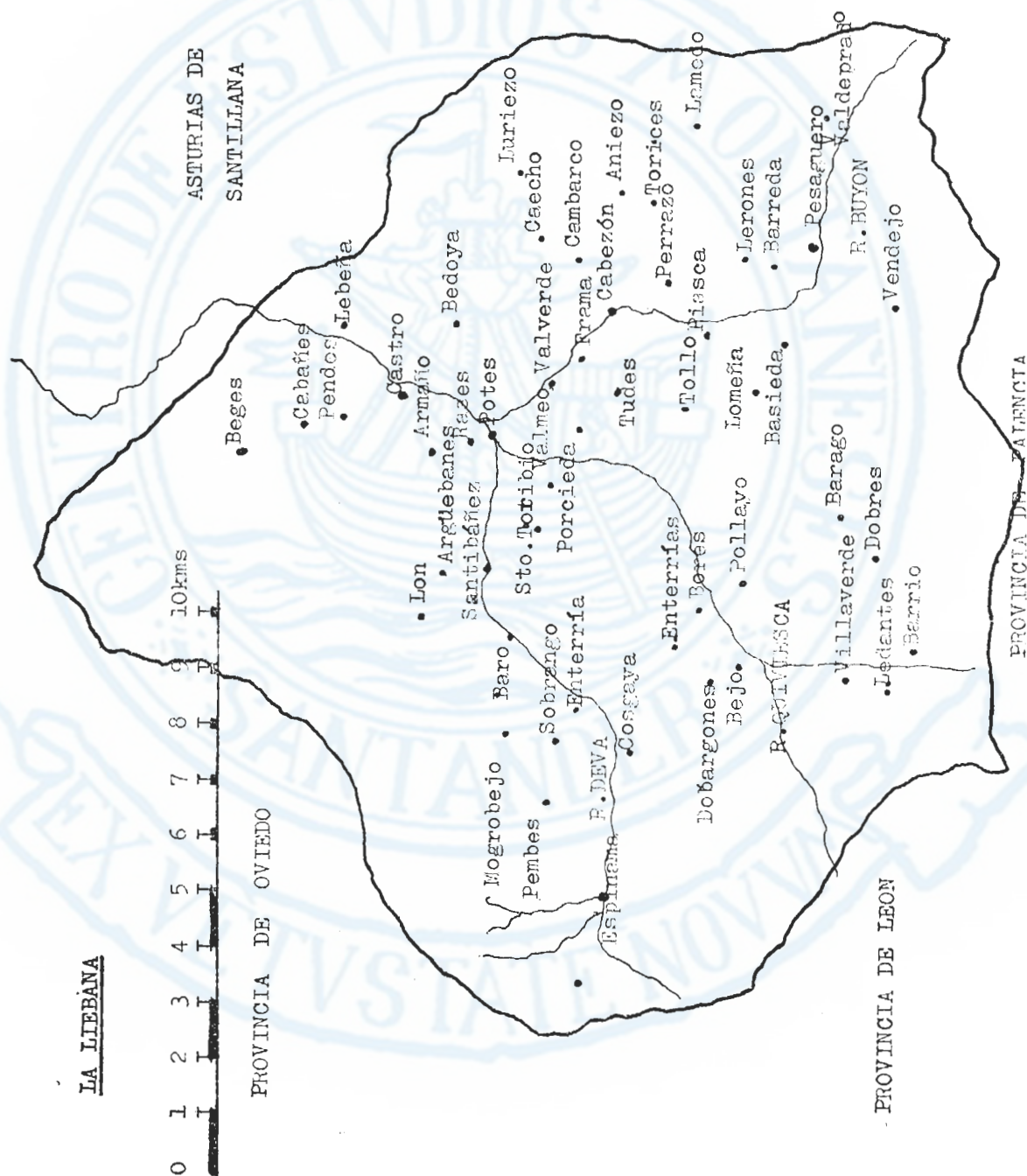
ABADENGO

Arguevanes
Boyeso
Castro
Espinama
Llavanés
Lon
Perrozo
Pesaguero
Piasca
Rasas
Sant Andrés
Santibáñez
Valle de Polaciones
Valmeo
Varago
Vedoya
Viñón
Torices
Tudes

BEHETRIA

Bores
Collo

(9) La ordenación alfabética está hecha respetando la ortografía con que los nombres aparecen en el texto, la cual guarda diferencia con la actual de algunas de estas poblaciones.



Los Escalante de la villa de Laredo

Una crónica familiar desconocida del siglo XVI

JOSE MANUEL DE LA PEDRAJA

En mis investigaciones sobre el pasado de esta tierra castellana de “peñas al mar”, he descubierto un interesante manuscrito (1) que viene a enriquecer la serie de obras producidas gracias a la inquietud por el saber de los hombres en los siglos XV y XVI. Inmersos en el ambiente renacentista se dedicaron a escribir sobre temas diversos y entre ellos ocuparon un lugar en su quehacer los estudios genealógicos. De este carácter es la obra que transcribo, que puede contener inexactitudes, es muy posible, pero también noticias valiosas para la historia de nuestra querida Cantabria. Y es por ello que sale a la luz en las páginas de esta prestigiosa revista.

La que me ha parecido oportuno denominar “crónica familiar”, está escrita en varios papeles de pequeño formato y con grafía del siglo XVI. Es su autor el licenciado Clemente de Escalante, que se reconoce del linaje Escalante de Laredo y en su estilo recuerda a las famosas “Bienandanzas e fortunas”, obra del banderizo Lope García de Salazar, si bien aquí sólo se hace discreta alusión a las perpetuas enemistades entre familias, ya que su autor se dedica exclusivamente a contarnos prolijamente la historia de su linaje.

Los Escalante del linaje de los notables armadores de la villa de Santander, tienen su origen en un hombre natural de la villa de Escalante que

(1) Forma parte del archivo Velasco Ceballos Neto, incorporado al de la familia Sánchez de Tagle y conservado en perfecto estado gracias a los desvelos de su poseedor Don José María Pérez de Pando y Ortiz, ilustre miembro del Centro de Estudios Montañeses. Quien nos honra con su amistad y permite que éste y otros documentos sean conocidos, una muestra más de sus nobles afanes por la historia de Cantabria.

está inmediata a la de Puerto de Santoña. El primero que por ahora tiene para mí existencia fehaciente es Gonzalo Ruiz que casa con Inés Girón y de este matrimonio fue hijo Gutierre González de Escalante, hermano uterino de Diego González de Ceballos (2). Parece ser que este Escalante tuvo gran preeminencia en Santander gozando del favor del rey de Castilla. No he conseguido conocer quien fuera su mujer pero sí que su hijo se llamó Sancho Ruiz de Escalante, asesinado el año 1306 d.J.C. en Medina del Campo ejerciendo el oficio de Camarero Mayor del rey Don Fernando IV, el Emplazado (3).

Tuvo el Camarero al menos dos hijos: Sancho Ruiz de Escalante de quien descienden los de Laredo y Gonzalo Ruiz de Escalante que vivía en Santander el año 1308 d.J.C. casado con X de Villegas, hermana de Pedro Ruiz de Villegas vecino de Burgos. De éste y a través de su hijo Juan Gutiérrez de Escalante, el Bueno, proceden los que se afincaron en Santander.

Expuestas estas primeras generaciones del linaje paso a copiar (4) el citado manuscrito que he tenido oportunidad de cotejar con una transcripción posiblemente del siglo XVIII en la que se hacen algunas correcciones que creo acertadas.

Manuscrito del licenciado Clemente de Escalante

Porque la vida de los hombres es brebe y la memoria flaca y la escriptura perpetuamente dice y manifiesta las cosas antiguas y no se puede alcançar la berdad si escriptura faltase. Quise poner por escrito lo de yuso porque mis descendientes sepan el origen, el linaje de donde dependen.

Diego Gonzalez bisabuelo de mi el licenciado Clemente de Escalante bino de Burgos a esta villa de Laredo y el fue el primero de nuestro linaje que bino a poblar a esta villa y tomo el apellido de su madre quien fue hija de Lope Alonso de Burgos. Este Diego Gonzalez fue fijo de Sancho Ruiz de Escalante que fue casado en Burgos e bibio allí, este Sancho Ruiz fue fijo de Sancho Ruiz de Escalante que fue Camarero del rey D. Alonso el onceno. Este Sancho Ruiz de Escalante el Camarero esta enterrado en San Francisco de la villa de Santander delante del altar mayor, que en lo alto este (sic) Sancho Ruiz y Sancho Ruiz de Escalante su fijo, que son padre e fijo fueron naturales de la villa de Santander.

(2) En el año 1239 d.J.C. hacen donación a Don Tello, obispo de Palencia y a su Cabildo, de un derecho que les pertenecía por parte de su madre Doña Inés Girón, quien casó en segundas nupcias con Gonzalo Ruiz de Ceballos. (Según nota manuscrita de Don Fernando José de Velasco, Camarista de Castilla y notable genealogista).

(3) Crónica del rey Don Fernando IV de Castilla y León, capítulo 28.

(4) Según las normas de la Escuela de Estudios Medievales del C.S.I.C., publicadas el año 1944.

Al dicho Sancho Ruiz de Escalante, el Camarero, padre de Sancho Ruiz de Escalante que bibio en Burgos, mataronle de noche en Medina del Campo estando allí la Corte.

El dicho Diego Gonzalez que bino a poblar a esta villa de Laredo que fue fijo e nieto de los sobredichos Sancho Ruiz e Sancho Ruiz, edefico la torre de Santispiritus, la qual edificio contando de la fecha desta escritura, que fue fecha el año de mill e trecientos y ochenta y dos años segund parece por escritura, porque el de Villota le contradixo y sobre ello trataron pleito, no se sabe que tanto tiempo habia que habia benido a esta villa antes que la torre se edificase. Fue alcalde en esta villa muchos años al tiempo que se ponian los alcaldes por la villa. Llebaba ciertas lanças mareantes del rey por lo qual se llamaba basallo del rey. Tubo muchos hijos e hijas, especialmente a Juan Gonzalez de Escalante y Anton Gonçalez, este fue clérigo. Tubo hijas: Una caso con hermano de Lop Zia (Garcia) de Salaçar. Este bibio en Onton e no tubieron fijos e despues dexo sus bienes a un fulano de Relloso padre de Hortuño de Salacar que oy bibe e tomo el apellido de Salaçar sus fijos, del qual penden Hortuño de Salaçar que oy bibe.

Caso otra fija con Gil Sanz de Cariga vecino de Cereceda, fue hombre muy rico, prencipal, tubo muchas ferrerías. De su fija dependen Juan de Cariga de Cereceda que oy bibe e Juan de Cariga el de Ampuero, la muger de Rodrigo Sarabia e la muger de Diego Sarabia, merino de Xibaxa, que fue fija de la muger de Rodrigo Sarabia y Sancho Ruiz de Bolibar que bibe en Colindres.

Caso otra fija en Carasa con fulano de Carasa, de la qual dependen por alli Juan Sanz de Carasa, la muger de Juan de Albehar el de Corrilla e la muger de Juan de Carasa e ansimismo en Limpías Diego de Palacio e ansi mismo Toribio de Roças el de la pared?, junto a la Nestosa.

Caso otra fija en esta villa con Juan Pelegrin de la Torre, de la qual ay oy la muger de Pero Sanz de Bercedo, que fue fija de Juan de Estibaos e Juan de Estibaos su hermano, bisnietos del dicho Diego Gonzalez.

Caso otra en Escalante con fulano de Londoño, de donde depende Rodrigo de Santeliçes, la muger de Juan de Castillo, la muger de Juan Ruiz Gabilan, la muger de Diego Sanz de Redondo, vezino de Barçena, la muger segunda de Rui Sanz de Garbijos de Puerto, que oy bibe.

Iten la madre de la muger de Pero Sanchez de Castillo, mi tio, fue nieta de dicho Diego Gonzalez de donde dependen.

Iten caso otra fija en Castro.

Puso otra fija monja.

Juan Gonzalez de Escalante fijo del dicho Diego Gonzalez, fue casado con Mari Hernandez de Gardaga del Solar de Carasa e de Solorçeno, de la

qual ubo tres fijos: A Juan Gonzalez de Escalante e a Garci Gonzalez e a Martin Gonzalez.

Juan Gonzalez fue casado con Mari Fernandez, fija mayor de Juan Fernandez de la Obra e porque no tenia ni deho hijo varon, como quiera que despues por cierta diferencia que con el ubo, deho mayorazgo e mejora en Catalina de la Obra, segunda fija, de donde depende Lope de Salazar, la qual fue casada con Goncalo de Salazar su padre.

Este Juan Gonzalez de Escalante, nieto del dicho Diego Gonzalez, dexo muchos hijos e hijas. Dexo zinco hijos: A Pedro de Escalante, a Garcia de Escalante, a Diego de Escalante, a Martin de Escalante, a Marcos de Escalante.

Hijas:

Una fue monja en Castro.

Elbira Gonzalez fue casada con Juan de Albarado, el de Colindres, fue persona que tubo e balio mucho, no dexo hijos.

Caso otra con Rui Martinez de Solorçeno, no dexo salbo una hija que caso con Pero Sanz de Castillo que agora es Pariente Mayor de la Casa de Castillo y Solorçeno.

Caso otra que se llamaba Sancha Hernandez con Pero de Mori, un hombre muy rico, no tubo hijos en ella, mataronle en Gurieço. Esta Sancha Hernandez caso segunda vez con Hernando de Albarado quien agora es alcalde de Frias. Tubo fijos en ella a Juan de Albarado e a Jorge de Albarado e a Maria Hernandez, muger del bachiller Cachopin.

Otra hija que caso en Frias.

Caso otra que se llamaba Mençia con Juan de Albarado de Secadura, que es Pariente Mayor de la Casa de Cabellid. Tubo fijos a Juan de Albarado e a Pero Gutierrez de Albarado e a Garcia e otros hijos e hijas.

Caso otra con Harnao de Somado que se llamaba Mari Hernandez, de la qual ubo una hija que caso con Hernando del Hoyo, hijo mayor de Hernan Garcia del Hoyo el de arriba. Ubo de ella un fijo que se llama Hernando del Hoyo Somado.

Caso otra que se llama Juana Hernandez con Diego Gonzalez de la Obra, de la qual no quedo sino el licenciado de la Obra.

Caso otra con Alonso de Cordoba que se llamaba Isabel, el qual fue dezmero por el condestable de Castilla mucho tiempo asta que murio. Tubo muchos hijos: A Bernaldino de Escalante e Alonso y a Pero e a Juan e a Garcia (5).

(5) Aunque se apellidaron Escalante siempre, su apellido paterno era Cordoba como a ui se dice.

Tubo una fija que se llama Mari Fernandez que fue casada con el dicho Hortuño de Salacar de Onton.

Garci Gonzalez, fijo segundo, fue casado con Doña Catalina Fernandez de Castillo, era fija de Pedro Sanchez de Castillo, Pariente Mayor del Solar de Castillo, tubo un hijo y una hija, la dicha hija caso con el dicho Garci Gonzalez. Dexo tres hijos:

Juan de Escalante que fue casado con Doña Juana de Salacar, fija de Juan de Salazar, Señor que fue de la Casa de San Martin, que fue muy buen caballero. Dexo hijos a Garcia de Escalante Salazar, a Pablo de Escalante, a Felipe de Escalante, Doña Catalina caso con Juan de Espina, alcalde y Ana (6).

Clemente de Escalante que caso con Dona Biatriz Osorio, fija del alcaide de Medina, el viejo.

A Marcos que fue clerigo, que murio en la conquista de Africa.

Dexo el dicho Garci Gonzalez fijas tres: Mari Hernandez, Isabel, Magdalena.

Mari Hernandez caso con Hernando del Hoyo Villota Benero. Tubo hijos a Hernando del Hoyo, a Juan de Billota del Hoyo.

Isabel fue casada primeramente con Juan de Somado, que fue hermano de Rui Gonzalez Cachopin que fue el padre del bachiller Cachopin, el qual ubo a Rodrigo Cachopin Somado, mi sobrino que oy es. Despues de muerto el dicho Juan de Somado se caso segunda vez con Juan Garcia del Hoyo Rosales. Dexo hijos a Diego del Hoyo e a Juan del Hoyo y a Esteban del Hoyo.

Magdalena caso en Santander con Juan Ruiz de Escalante de la qual ubo a Maria de Escalante que oy es casada con Hernando (7) de Herrera. Tubo muchos fijos e fijas.

Martin Gonzalez de Escalante fue tercero hermano, fue casado con una hija de Harnao de Somado, el viejo, hermana de Harnao de Somado, su fijo. No tubo fijos en ella, la qual murio. Estando biudo dormio con una moça, criada suya, que era de Limpias de los de la Piedra. Ubo en ella un fijo que se llamo Juan de Escalante y despues se caso con ella en el articulo de la muerte. Este Juan de Escalante, su fijo, bibio en Burgos e alli le mataron.

De los zinco hijos varones que dexo Juan Gonzalez de Escalante, mi tio, Pedro de Escalante, fijo mayor, fue casado con Mari Ximenez, fija de

(6) En la copia del Ms se añade otra hija llamada María.

(7) Diego en la copia. En principio creo se trata de Don Diego de Herrera, Pariente Mayor de la Casa Herrera de Miengo, y Continuo del emperador Don Carlos V.

ADDENDA

D. Blas de Barreda y Horcasitas en su obra inédita "Las Casas de Barreda" nos dice que Juan González de Escalante y María Fernández Gardaga, testaron en la villa de Laredo el 23 de junio de 1468.

Entre los documentos del archivo —Escalante de Laredo—, incorporado al de las Casas de Cachupin, Hoyo, Villota, Mori, etc.; encontramos dos que confirman y amplían lo expuesto por el licenciado Clemente de Escalante.

1. Testamento de Garci González de Escalante, Vasallo del Rey y Dña. Catalina Fernández del Castillo, efectuado en la villa de Laredo el año 1492.

Manifiestan su deseo de ser sepultados en la capilla que *construyeron* junto al hospital de la villa. Mencionan como hijos, solo a Juan, Marcos y licenciado Clemente.

(Todavía se conserva, aunque adulterada por varias obras que a lo largo de los siglos se han realizado, esta capilla como parte de lo que en su día fue hospital del Espíritu Santo. Algunas estructuras del edificio manifiestan mayor antigüedad, así pues los testadores solo efectuaron una amplia reconstrucción.

2. Testamento del licenciado Clemente de Escalante, hijo de los citados Garci González de Escalante y Dña. Catalina, y autor del "*manuscrito genealógico*". Está fechado en la ciudad de Valladolid, donde posiblemente residiera desempeñando el cargo de Oidor en la Chancillería, efectuado ante el escribano Francisco de Sobremonte el 1 de Enero de 1537.

Desea que le entierren en la iglesia de Santa María de Ampuero. Manifiesta que estuvo casado con Dña. Beatriz Ossorio y tuvieron los siguientes hijos: Pedro, Domingo (que se apellidó Ossorio), Garcia, Luis, Francisco, Beatriz (que casó con Francisco de la Concha), Magdalena, Catalina e Inés.

Funda mayorazgo en cabeza de Pedro y si éste no tiene sucesión que pase a Garcia.

En la iglesia de Santa María, parroquial de Laredo, se conserva en bastante buen estado la capilla de la Concepción, construida por Garcia González de Escalante y Dña. Catalina González Cachupin, su mujer. Existe una lápida de piedra oscura colocada en la pared junto al altar, cuya fotografía publicamos. Tiene una inscripción en letra gótica y cuatro escudos de armas en los ángulos, que transcribimos e interpretamos.

AQUI DEBAJO DESTE ALTAR ESTAN SEPULTADOS LOS CUERPOS DE GARCIA DESCALANTE Y DE CATALINA GONZALES LA CACHUPINA SU MUGER HIZIERON E MANDARON HAZER ESTA CAPILLA Y RETABLO QUE SE LLAMA DE LA CONCEPCION DE LA MADRE DE DIOS A ONOR DE DIOS NUESTRO SEÑOR Y SUYO AÑO DEL NASCIMIENTO DE NUESTRO REDENTOR IEHESU CHRISTO DE 1537 AÑOS E DOTARONLA EN QUE LES AN DE DEZIR LOS SEÑORES CURAS Y CLERIGOS DEL CABILDO DESTA YGLESLIA UNA MISA DEL DIA TODOS LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE GUARDAR DE CADA UN AÑO Y OCHO DIAS ANTES O DESPUES DEL DIA DE TODOS LOS SANCTOS SE LES A DE DEZIR UNA VEGILIA E SU RRESPONSO Y OTRO DIA UNA MISA DE RREQUIEM CANTADA. TODO LO QUAL SE HA DE DEZIR TODOS LOS AÑOS PARA SIEMPRE JAMAS DEXANDO POR PATRON DELLA A GARCIA DESCALANTE SU HIJO MAYOR Y DESPUES DEL AL QUE SUSZEDIERE EN LA CASA DONDE ELLOS BIVIAN Y EN LOS OTROS BIENES DE LA MEJORA QUE HIZIERON EN EL DICHO SU HIJO COMO SE CONTIENE EN LA CLAUSULA DE SU TESTAMENTO QUE SOBRE ELLO HABLA ESTA SEÑORA CATALINA GONZALES PASO DESTA VIDA A 14 DIAS DE NOVIEMBRE AÑO DE 15... Y EL DICHO GARCIA DESCALANTE A 27 DIAS DEL MES DE TUBRE AÑO 1555 ROGAD A DIOS POR SUS ANIMAS.

Los escudos se describen e interpretan así: 1) León rampante y linguado, que es ESCALANTE. 2) y 3) Arbol arrancado con lobo pasante y linguado, que es CACHUPIN. 4) Cinco ondas que es LA OBRA.

García, hijo mayor de los fundadores de esta capilla fue un experto marino, falleció navegando hacia Flandes como General de la Real Armada. Su hijo Bernardino siguió la carrera de las armas y después se hizo clérigo: primero disfrutó un beneficio en su villa natal, y más tarde le encontramos en Sevilla ocupando un cargo en la Inquisición.

Bernardino, sin duda, fue hombre muy experto en estrategia naval y conocedor como pocos de las costas francesas y flamencas, de ello nos dan fe los informes que en varias ocasiones envió al rey Felipe II. Su saber lo condensó en dos libros: "Discurso de la navegación que los portugueses hazen a los Reinos y Provincias de Oriente, y de la noticia q. se tiene de las grandezas del Reino de la China" —Sevilla 1577— y "Diálogos del arte militar" —Sevilla 1583—, los cuales son aún de utilidad para los estudiosos.

En la capilla de la Concepción se conserva un tríptico donde están representados el señor Escalante y su sobrino García, que igualmente desempeñó un cargo en la Inquisición. En la tabla lateral derecha figura García y en la izquierda Bernardino, la parte central está ocupada por una representación de la Virgen con su Hijo muerto. El conjunto se denomina "Nuestra Señora de los Desconsolados", según la leyenda adjunta.

Artífices montañeses por tierras de Castilla

CARMEN G. ECHEGARAY

Vemos con asombro, cada día, aumentar el conocimiento del número de artífices montañeses, que desplazados al resto de España, e incluso a otros continentes fueron dejando la huella de sus gubias y formones en iglesias, monasterios, palacios, puentes, etc. Se ha iniciado actualmente una recogida o enciclopedia de estos artistas, que salían de su tierra pobre, para repartir su arte en otras de más prosperidad, dejando el solar natal a falta de estas mismas obras que abundaron en otros lugares de la península, quizá por aquello de que "en casa del herrero..." (1). Cabe aquí añadir una frase de J. J. Martín González (2), referente al Renacimiento, "Todas las provincias participan de este esplendor: Santander con una curiosa generosidad; ofreciendo los artistas de la tierra".

Se han ido publicando trabajos de gran interés, el primero de los cuales, y más completo de todos, fue debido a la pluma del fallecido Presidente del C.E.M., "don Fermín" Sojo y Lomba, titulado *Los Maestros Canteros de Trasmiera* (3). El mismo autor dio a las prensas después, un no menos interesante estudio sobre el lenguaje que utilizaron los artífices montañeses conocido por *La Pantoja* (4).

(1) M. VAQUERIZO GIL, y la autora de este artículo, han comenzado a recoger cuantas noticias de artífices aparecen en los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Santander, relacionadas no sólo con obras locales, sino con innumerables trabajos efectuados fuera de la provincia.

(2) J. J. MARTÍN GONZÁLEZ. *La aventura del Arte*, lección pronunciada con motivo de la presentación del libro *Castilla la Vieja y León* (dos volúmenes), 1976.

(3) F. DE SOJO Y LOMBA, *Los Maestros Canteros de Trasmiera*, Madrid 1935.

(4) F. DE SOJO Y LOMBA, *La Pantoja*. Jerga de los Maestros Canteros de Trasmiera, Segovia, 1947.

Sin embargo, anteriormente se escribió un trabajo, aparecido recientemente en el archivo del C.E.M. y que en la portada lleva en la parte superior un nombre: Germán del Río Iturralde. Este señor, era hermano del famoso poeta santanderino "Pik", y no sabemos si fue el autor del manuscrito, que lleva por título: *Apuntes y notas sobre arquitectos montañeses*, o si posteriormente (ya que la letra no es la misma que la del trabajo) otra persona dejó allí impreso el nombre de del Río por alguna razón desconocida. Este manuscrito debió ser manejado por Sojo y Lombā, puesto que tiene alguna nota en los canteros correspondientes a Trasmiera.

Manuel Pereda de la Reguera, en varias ocasiones, se ha cuidado de recoger y publicar diversas noticias sobre artífices montañeses —arquitectos y campaneros— en la revista "Altamira", y en la colección *Antología de Escritores y Artistas Montañeses*.

El ya fallecido catedrático de la Universidad de Valladolid, Esteban García Chico, el ilustre investigador burgalés Lázaro de Castro García (5), y otros varios historiadores del arte, aumentaron abundantemente el largo inventario de artesanos y artistas, dando a conocer arquitectos, carpinteros, canteros, campaneros y escultores totalmente desconocidos u olvidados.

Ultimamente A. del Valle Menéndez, ha publicado un interesante trabajo titulado *Canteros Montañeses, recopilación documental para un estudio* en la revista "Estudios e Investigaciones" (6).

Actualmente, tenemos que agradecer la colaboración asidua y desinteresada de un amigo, buen rastreador de cuanto se relaciona con el arte: Angel Ruiz Garrastacho, Maestro Nacional y hasta no hace mucho alcalde de Castrojeriz, premiado numerosas veces con toda justicia por Televisión Española, por sus aportaciones valiosísimas al programa titulado *Misión Rescate*.

A nosotros los montañeses, también nos ha "rescatado" del triste olvido, o de la ignorancia, a muchos artífices que en tierras de Castilla seca, trabajaban, fundando sus talleres allí, por lo que eran tenidos por burgaleses, palentinos, etc. Recordamos con cierta emoción, la respuesta de una niña interrogada en el citado programa y que contestó a la pregunta de si habían descubierto algo importante: "Sí, obras de puentes hechos todos por montañeses de Santander".

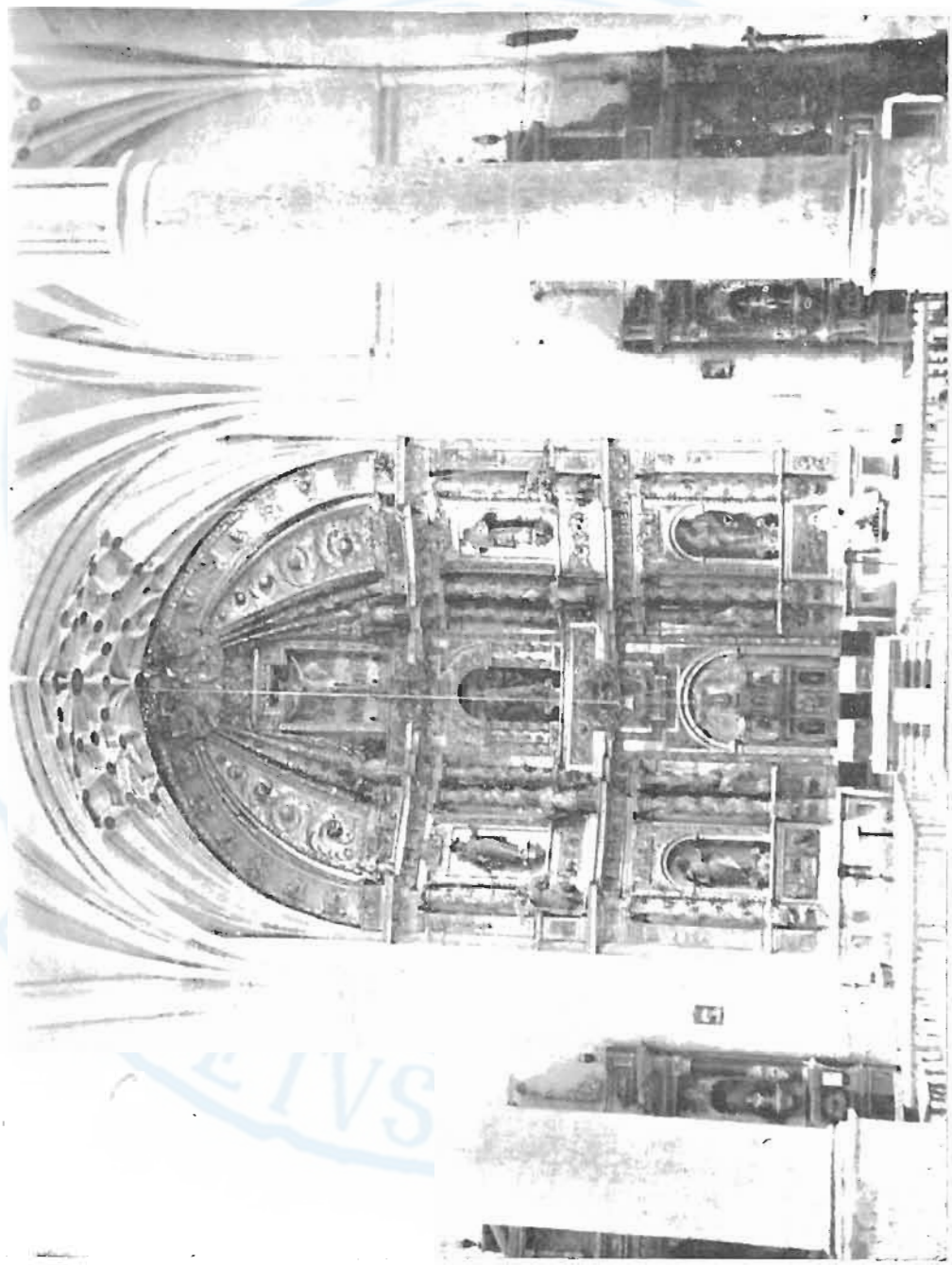
Angel Ruiz, con su peculiar modestia, no ha querido hacer una publicación que le pedíamos, relacionada con estos hombres de nuestra tierra.

(5) L. DE CASTRO GARCIA Y JESUS ORCAJO. *Noticias sobre algunas obras de arte de Villandino*, Boletín de la Institución Fernán González, n.º 183 - 1974, pág. 277, entre otros.

(6) A. DEL VALLE MENENDEZ, *Canteros Montañeses, recopilación documental para un estudio*. Revista Estudios e Investigaciones, de la Asociación de Investigación de la Construcción, año I, n.º 4, 1976.



Retablo mayor.
Navarrete (Logroño).
Obra de Fernando de la Peña.



Retablo mayor de la iglesia de Villaveta efectuado por Fernando de la Peña.



Torre de la iglesia de Támara de Campos
obra de Juan de Herrera (1615).
Para esta iglesia hizo diversas obras Hernando de la Nestosa y su retablo mayor
Fernando de la Peña.

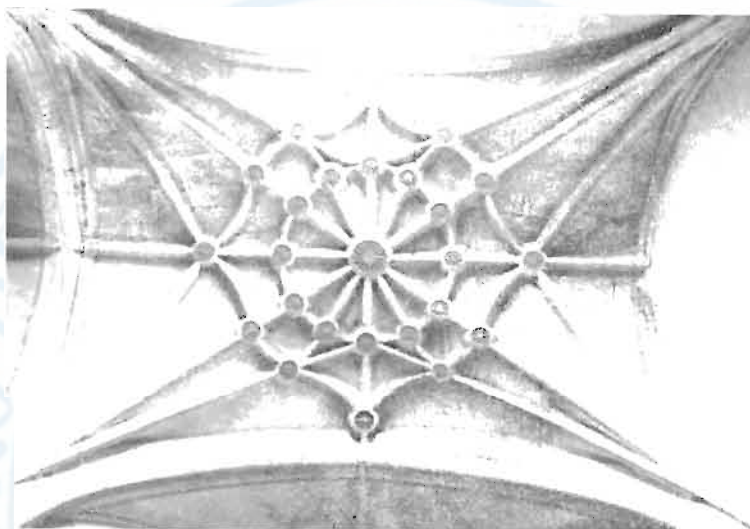


Portada de Villavieja efectuada por Juan
de la Sierra Vega y Pantaleón de la Riva.

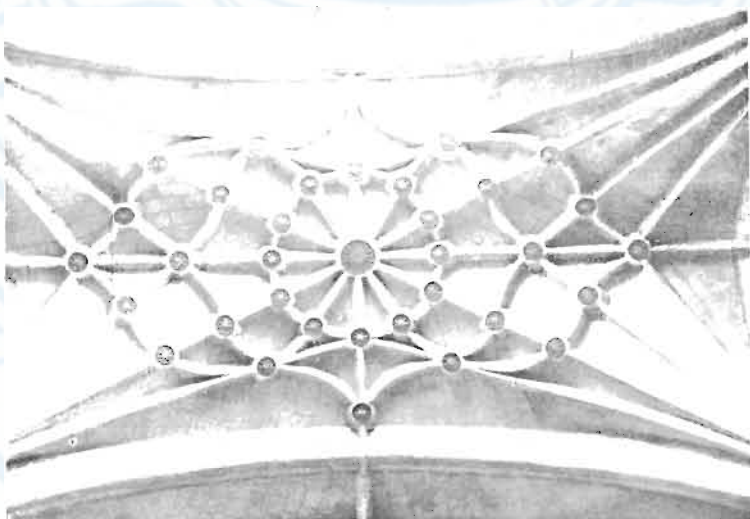


Villavieja.

Rosetones de las bóvedas obra de Alfonso de la Peña



Lateral izquierda.



Lateral derecha.

El, con una ilusión que para sí quisieran muchos montañeses, nos va entregando el material, no una, sino muchas veces, —para que nosotros podamos trabajar—. A él pues debemos la reivindicación de estos artistas, y como prueba de agradecimiento, este Centro de Estudios Montañeses, le ha concedido la medalla de bronce a la Aportación a la conservación del patrimonio Artístico e Histórico Provincial, que esta Diputación dedica personalmente a los acreedores a tal distinción.

VILLAVETA

El primer hallazgo de Angel Ruiz, que conocimos, fue un manuscrito en que se relata la historia de la iglesia de Villaveta, que conservaba don Aniano Calleja, alcalde de dicho pueblo. Posteriormente Ruiz Garrastacho, lo envió para su estudio y publicación, a Alfonso E. Pérez Sánchez, subdirector del Museo del Prado, quien así lo hizo bajo el título *Noticias sobre obras de arte en un pueblo burgalés*, en la Revista de la Universidad Complutense (7).

El manuscrito a cuyo rescate colaboró con A. Ruiz, otro maestro nacional, Jesús Ordóñez Tapia, era obra de un párroco de la iglesia de Villaveta, advocación de la Purísima Concepción, llamado don Ildefonso Francés Gil, escrito a principios del siglo XVIII, en el que da puntual cuenta de las obras que se llevaron a cabo desde el siglo XVI en dicha iglesia. Como es natural, para detalles, remitimos al lector a la interesante publicación ya citada de Pérez Sánchez; pero queremos desglosar, o mejor dicho subrayar y añadir algo si podemos, a los artistas montañeses que trabajaron en estas obras, y que casi podemos decir que lo eran todos.

Para empezar, un gran Maestro Arquitecto Montañés, Rodrigo Gil de Hontañón, efectúa la traza y planos del templo, en el año 1529. Esta es una obra más a añadir al abundante historial artístico de este famoso arquitecto, natural de Rasines en la provincia de Santander.

La obra la inició otro montañés Pedro de la Nestosa, miembro de una importante estirpe de artistas. Literalmente el manuscrito dice: "Rodrigo Gil, montañés, gran maestro, este lo dejó en manos de Pedro de Nestosa, montañés, este asistió en la obra toda su vida. Después quedó la obra en Juan de la Nestosa, su hijo, hasta que murió, y después Juan de la Maza su criado hasta que murió y la dejó en arcos y tablamientos, gradas y los altares de pincel. La carpintería cubrió Juan de la Riestra, montañés, buen maestro..."

(7) A. E. PEREZ SANCHEZ, *Noticias sobre obras de arte en un pueblo burgalés*. Revista de la Universidad Complutense. Vol. XXI, n.º 83, Madrid, 1972, pág. 187.

El lugar de nacimiento de estos Nestosa, ha sido muy discutido, por cuanto unas veces aparecía su apellido en escrituras como Nestosa, y otras como Henestrosa u otras variantes.

Pérez Sánchez, en la nota n.º 3 de su citado trabajo dice: "El apellido Hinestrosa, Inestrosa, Nestosa o Nestrosa, pues de todas esas formas aparece escrito, es también montañés. Un Hernando de la Nestosa aparece en Astudillo casado allí y con bastante obra, entre 1580 y 1590".

La hermosa portada se efectuó en 1650 por Juan de la Sierra Vega, y Pantaleón de las Rivas, "Maestros montañeses" (sic). Los adornos escultóricos de la misma (Nuestra Señora de la Concepción y una imagen de Cristo crucificado), fueron tallados por Juan de los Helgueros, que aunque figura como vecindado en Burgos, y nos dice Floriano Ballesteros que era vecino de Isla y fue autor del retablo mayor de San Cosme y San Damián en Burgos (8).

Las capillas se edificaron en 1664 y fueron iniciadas por Alfonso de la Peña, también montañés y de otro linaje de artistas trasmeranos; fue autor de las bóvedas de crucería, que presentan unos maravillosos rosetones en las nervaduras, con gran número de estrellas en las claves, diseñadas por Gil de Hontañón, y ejecutadas por el ya citado Peña. Estas estrellas y soles, fueron doradas posteriormente por otro montañés Antonio de Camargo, vecino a la sazón de Villasilos, pero sin duda originario del valle de su apellido en el que había una buena escuela de artífices. Precisamente en Camargo, otro Alfonso de la Peña, natural de Ajo, ejecuta el retablo de la Iglesia de Muriedas, (hoy desaparecido), en el año 1656.

El retablo mayor de Villaveta, de gran belleza, fue obra del entallador trasmerano, Fernando de la Peña, retablista autor de otros muchos, de gran importancia y belleza, como son los de Navarrete, Labastida, Támara, Argote, Hontanas, Payueta, etc. Nació este artífice en el lugar de Ajo de Siete villas.

Fue autor de las esculturas del retablo Andrés del Monasterio, también montañés y trasmerano, nacido en Güemes, perteneciente a otra dinastía de escultores: los Monasterio, que en su casa solar conservaron su escudo de armas con el lema "A pesar de todo, venceremos a los godos...". Andrés del Monasterio, en sus estancias en invierno en el lugar de origen, se hace cargo del aprendizaje de nuevos escultores, que con el tiempo serán también artistas destacados del barroco. Así le vemos en 1687, comprometerse a enseñar "la escultura" a Francisco del Rivero, que posteriormente veremos como tallista de importancia. En 1695, es Francisco del

(8) F. BALLESTEROS. *El retablo mayor de la iglesia de San Cosme y San Damián de Burgos*, Universidad de Valladolid. Seminario de estudios de Arte y Arqueología, 1971, pág. 327.

Hoy quien se concierta para ir con él a tierras de Castilla, por cinco años, como era la costumbre, "para que le haya de enseñar con todo cuidado dicho arte de escultura, teniéndole continuamente en el taller y parte donde se rompiere la escultura de todo género de bultos que se ofrezcan romper, y le enseñe a trazar y dibujar cada día una lección, o por lo menos los días festivos, dándole para ello libros, reglas, compases y modelos..." (9).

Nos dice Angel Ruiz, que Andrés del Monasterio trabajó en el retablo de Herrera de Pisuegra; acaso fuera hermano de Andrés, Domingo de Monasterio, también vecino de Güemes a quien se encarga el retablo de la capilla de San Juan de la iglesia parroquial de su pueblo, a principios del siglo XVIII. Más adelante, en 1737, Domingo y su hijo Francisco de Monasterio, "Maestros de Arquitectura" contratan la hechura del retablo de la iglesia de Arnuevo.

Es curioso saber, que en Catastro del Marqués de la Ensenada, ejecutado como se sabe a mediados del siglo XVIII, aparece empadronado como escultor en Güemes "Andrés del Monasterio Cueto", vezino, casado, noble, escultor, de cincuenta y seis años, tiene un aprendiz menor". Por la edad bien pudiera ser hijo del Andrés de quien nos ocupamos.

Otro Bernardo de Monasterio, también escultor, hace reformas en la Colegial de Santa María de Alava (10), esculturas para la parroquial de Añastro, etc., a mediados también del XVIII. Queremos añadir que en esta misma época figuran empadronados en Güemes otros dos vecinos de este apellido como carpinteros, otro Andrés Monasterio Pellón, cantero y de este mismo oficio, otros dos vecinos más, todos nobles, como efectivamente lo eran los artífices montañeses, y lo confirmaban al trasladarse a otras tierras con sus ejecutorias y expedientes tramitados en las Reales Chancillerías. Aún hay otro Monasterio sastre y alguna vecina viuda de hombre del mismo apellido. Sin embargo, en los pueblos limítrofes de la misma junta, no aparece nadie apellidado Monasterio (11). No obstante, Sojo y Lomba nos habla de un maestro cantero, Simón González de Monasterio, vecino de Gajano que trabajó en Galicia en el primer tercio del siglo XVII.

Y volviendo a Villaveta, encontramos que el pedestal del retablo fue ejecutado por otro montañés Francisco de Camino, apellido originario en el lugar de Ajo. El retablo de la capilla del Rosario, es obra de otro paisano: Manuel de Quevedo.

(9) Archivo Histórico Provincial de Santander, Sección Protocolos.

(10) Ibidem, Leg. 10.

(11) Diferentes legajos del Catastro del Marqués de la Ensenada, en el Archivo Histórico Provincial.

PANCORVO

Angel Ruiz nos envía asimismo datos de los artífices que trabajaron en su tierra natal, Pancorbo, lugar para el que consiguió la medalla de oro de Misión Rescate.

Se citan en las obras de la ermita de San Bartolomé, a Juan y a Manuel de Bedia, maestros de cantería que hacen la nueva planta del santuario. Aunque no se nos dice que estos sean montañeses no hay ni que dudarlo conociendo sus apellidos. Consultado el tan citado Catastro de Ensenada, encontramos en el padrón de Pontejos, que de 19 vecinos de este apellido, 13 eran canteros y 2 carpinteros. En el pueblo próximo, Elechas, hay un barrio llamado Ambojo (hoy conocido por Pedreña), en el cual en la actualidad abunda este linaje, sobre todo entre los marisqueros —expertos remeros, acaparadores de premios y campeones de España en numerosas ocasiones—, en Elechas pues, había 5 vecinos canteros del apellido Bedia, y en Gajano, también colindante, otro cantero más. Esta zona es costera a la bahía de Santander, y pertenece a la Merindad de Trasmiera, Junta de Cudeyo y Tercio de la Marina (en la actualidad Marina de Cudeyo).

Esta serie de nombres geográficos, no se omitían en las contratas, sino que a veces se ampliaban. Así vemos en una de ellas este párrafo: “vecino de Galizano, de la Junta de Rivanmontán, Provincia de Trasmiera, Cabeza de Castilla la Vieja, Diócesis de Burgos” (12).

Y siguiendo con los Bedia, Andrés de Bedia, vecino también de Pontejos, se hace cargo de la cantería y obra de la Iglesia de la Compañía de Jesús de Santander (hoy Anunciación, vulgo Compañía), en el año 1610 (13). Del mismo pueblo era Simón de Bedia, constructor de la iglesia parroquial de Renedo en 1634, juntamente con Gabriel de la Sierra y Juan de la Sierra.

Volvemos a Pancorvo y nos encontramos que Francisco de Rubalcaba, es el escultor que hace varias imágenes para este lugar. Los Rubalcaba eran originarios del barrio de su nombre en Liérganes, pero se situaron más cerca del litoral precisamente en Marina de Cudeyo. Así Gabriel de Rubalcaba efectuó el retablo de la iglesia de Las Pilas en Rivanmontán, siendo vecino de Heras. Este mismo Gabriel parece que fue uno de su nombre y apellido que edificó el convento de la Canal de Carriedo (14). Otro Hernando de Rubalcaba, en 1576 traspasó al famoso Juan de Naveda, veedor del Arzobispado de Burgos, los derechos del Puente de Betanzos. Hubo asimismo otro Juan de Rubalcaba que fue escultor en 1649, etc.

(12) Archivo Histórico Provincial, Sección Protocolos.

(13) Archivo Histórico Provincial, Protocolos, leg. 10.

(14) F. Sojo y LOMBA. *Los Maestros Canteros de Trasmiera*, pág. 168.

Otra vez en Pancorvo, encontramos en los libros de fábrica a Juan de Carriazo haciendo obras. Posiblemente fuera originario del lugar de su apellido también en Trasmiera. Asimismo en Pancorvo y en la iglesia de Santiago, aparece un Juan Bautista Galán como autor de un retablo. El apellido Galán es trasmerano, pero no podemos dar por seguro que este artifice fuera montañés, aunque es probable. Estaba a la sazón avecindado en Miranda de Ebro.

Aparece trabajando en Pancorvo en 1686 un Jerónimo de la Revilla, que bien pudiera ser trasmerano, donde abunda el apellido, pero que no lo damos por tal mientras no pueda probarse. Este Jerónimo de la Revilla, además del retablo, hizo los bancos y cajonería de la sacristía para las iglesias de Santiago y San Nicolás.

Sospechamos que un Lucas de la Concha, dorador, sea el mismo Concha (no sabemos el nombre), montañés, que encontramos dorando retablos en estas mismas fechas, y que era originario de Villaescusa, pero tampoco podemos asegurarlo. Pedro de la Portilla enlosó el pórtico de la iglesia, y este apellido netamente montañés parece indicar su origen trasmerano, más adelante citaremos otro Pedro Portilla, que quizá sea el mismo.

En la iglesia de San Nicolás, aparecen maestros vascongados, aunque hay también apellidos montañeses como son el Juan del Valle y Francisco del Castillo el primero cantero y el segundo carpintero, ambos en 1741. Con estos nombres y apellidos existieron varios artífices empadronados en esta época en Trasmiera.

Asimismo, Angel Ruiz nos envía documentación de canteros de los llamados "aguañones", que suelen ser los mismos artífices que trabajan en iglesias o edificios, pero que con el nombre de aguañones se les conoce cuanto estan edificando o restaurando un puente, ferrería o molino. Se efectuaron reparaciones en varios puentes como el Puente Prado y otros más "en el camino real, sobre el río Oroncillo, en el término de Pancorvo".

La fecha de la escritura es del 18 de noviembre de 1677, y las condiciones las efectúan Diego de Cicero, "vecino del Valle de Hoz", "Merindad de Aras" (sic). (el Valle de Hoz y el Valle de Aras, son distintos, aunque ambos pertenecen a la Merindad de Trasmiera) y Francisco de Avendaño, vecino de San Pantaleón. Este último pueblo sí que pertenece al valle de Aras, de lo que seguramente viene la confusión antes citada. Se dice que ambos eran maestros arquitectos de cantería.

Se presentan a la subasta, Juan Gutiérrez de Perosillo (los Perosillo o Perujillo los hemos citado en otros trabajos nuestros, como vecinos de Valdecilla (Cudeyo), Juan de Balavarca y Diego de Valdecilla, los tres, del lugar de este último apellido. Los Balabarca o Valabarca, tienen su escudo nobiliario en su lugar de origen. Posteriormente acuden a la baja Pedro de Estanillo, vecino de Pedreña, y Sebastián Andrés de la Sierra, Maestro Arquitecto y vecino de San Pantaleón de Aras.

Cinco es el número de canteros con el apellido Estanillo avecindados en Pedreña (Elechas) a mediados del XVIII, más un aprendiz. También se presentó al remate Pedro de la Portilla, que se dice vecino de Pedreña. En 1752, se empadrona en Pedreña un Pedro de la Portilla Estanillo, quizá hijo del que nos ocupa, que figura como aprendiz.

También sobre el río Omino había otro puente, camino de la Bureba, cuyas obras comienzan en 1636 y acaban en 1651. Informaron sobre las obras de este puente Juan García de Cárcoba, Simón Cordero de Villalante, y Juan de la Revilla.

Podemos asegurar que los tres eran montañeses: García de la Cárcoba es apellido del barrio de La Cárcoba en Miera y Liérganes. Cordero Villalante tiene su casa solar con escudo en Rucandio. De los Revilla ya hablamos anteriormente.

En el puente de Oña, se presentan a la puja: Juan del Casar Peruja, natural de Miera. Hace postura en 1644, Pedro de Zuneda "vecino de Laredo uno de los de la Junta de Rivamontán". Sin duda no se refiere a Laredo, entonces Bastón de las Cuatro Villas de la Costa, sino a Loredo, lugar que pertenece a Rivamontán y es colindante con Somo. Aparece asimismo un Andrés de Zuneda hermano del anterior. Efectivamente, Zuneda es un barrio de Loredo.

Otros apellidos montañeses vemos en estas obras, como son los de Tomás de Rivas, Pedro de Palacio, Francisco de Lastra, Bartolomé de la Carrera, Juan de la Maza, y de Juan de la Serna se dice que era "vecino del lugar de Lences, aunque era montañés nacido en Anero".

Muchos más datos muy interesantes relativos a la reparación a varios puentes ha recogido Angel Ruiz en su incansable labor callada y valiosa, de recopilación de artífices, que tanto agradecemos.

Juan de Alvarado

Notas sobre escultores renacentistas montañeses en la Rioja

JOSE ANGEL BARRIO LOZA

La intención de estas líneas es aportar mi grano de arena a la recomposición de la que podría llamarse "diáspora" de artistas montañeses durante el Renacimiento.

El peculiar espectáculo de docenas de cuadrillas de montañeses ejerciendo diversos oficios relacionados con el arte por la Meseta y por otras zonas y comarcas de España, es bastante conocido, si bien casi privativo de los canteros, de los relacionados con el arte de la piedra. Pero también participaron en él pintores y escultores, aspectos estos menos conocidos (1). Algunos trabajos modernos empiezan a llenar estas lagunas de la investigación (2).

La Rioja, más que otras zonas y por razones geográficas además de económicas, no fue comarca ajena a esta invasión de artífices montañeses. Al caudal tan cualificado de arquitectos y canteros, con nombres eminentes de sobra conocidos, quiero añadir el capítulo de especialistas en el trabajo de la madera, ensambladores y escultores, tan importantes algunos como Alvarado, San Román, etc..., que contribuyeron al esplendor impresionante de la escultura renacentista riojana, una de las más pujantes del Norte de la Península.

La personalidad de Juan de Alvarado fue descubierta por Ceán Bermúdez (3) en el Archivo del desamortizado Monasterio de la Estrella, jun-

(1) La bibliografía acerca de los canteros montañeses es de sobra conocida. No está sin embargo a la misma altura la investigación referida a escultura si esta es renacentista y ejecutada por montañeses fuera de su región. A este sentido aluden estas líneas.

(2) M.^a CARMEN GONZALEZ ECHEGARAY: "Artistas montañeses en Vizcaya y Alava". *Estudios Vizcainos*, n.º 3, pág. 99 y ss.

(3) A. CEÁN BERMÚDEZ: *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes en España*. Tomo I, pág. 19.

to a San Asensio (Logroño). Le dedica un breve, brevísimo comentario, casi insignificante. Después nadie se ha preocupado por él, ni por su obra, siendo sin embargo ésta importante, y significativa su personalidad.

Ceán lo supone nacido en Briones, opinión que no puedo rebatir pues desconozco las fuentes de información de tal conjetura que no comparto. Conozco los lugares más habituales de su residencia: Briones y Ampuero (Santander) y creo que de esta población montañesa procedía, donde por otra parte perdura durante siglos el apellido Alvarado en oficios artesanos (4) y de donde eran además los colaboradores más próximos de su cuadrilla. Su estirpe montañesa parece innegable.

La aparición de Alvarado en la documentación que nos proporciona Ceán es tardía. Hacía ya unos veinte años que se hallaba involucrado en diversas obras en la comarca riojana.

Así en 1579 cobraba ya por un relicario en Villabuena (5). Y en ese mismo año acude formando compañía con Ureta a la subasta que para diversas obras en Santa María la Real de Nájera: escaleras dormitorios, sobreclaustro... se había convocado. A ella concurrieron la flor y nata de la arquitectura del momento: Resines, Solarte... y una larga lista de canteros vascos y montañeses. La obra en cuestión fue contratada por Simón de Elgorriaga (6).

Este dato del concurso a la subasta tiene una doble y a mi entender importante significación. Por una parte, que Alvarado era experto en arquitectura, tanto en piedra como en madera y que, además, tenía ya un renombre en la Rioja, al formar compañía con un artista local importante.

No debieron sin embargo ser estas dos apariciones las primeras, pues en 1580 se halla averiguando cuentas respecto al retablo mayor del pueblo de Santa Coloma, que ya había acabado, lo que presupone una vinculación en la zona anterior por lo menos de unos cinco años. En esta obra de Santa Coloma, dependiente en lo material y en lo espiritual de Santa María la Real de Nájera, aparece asociado con el escultor montañés Juan de San Román (7).

Unos años más tarde, en 1587, su dedicación es para el retablo mayor de San Andrés en Villabuena, que acaba en 1594. Su compañero es ahora Juan Gómez de Bárcena, también montañés, de Marrón (8).

(4) M.^a CARMEN GONZALEZ ECHEGARAY: *Apuntes para la Historia del Arte en Cantabria*. Tomo I. Índice de artistas.

(5) E. ENCISO VIANA: *Catálogo monumental de la diócesis de Vitoria*. Tomo I: Rioja Alavesa, pág. 151.

(6) A.H.N. legajo 2963: Santa María la Real de Nájera.

(7) A.H.N. legajo 5852: Idem.

(8) E. ENCISO VIANA: Obra citada, pág. 151.

Al poco tiempo tiene lugar la contratación de las obras del Monasterio de la Estrella, ya referido. Es por ahora la documentación aportada por Ceán, la última de Alvarado conocida.

A esta, en cierta manera fortuna documental de Alvarado y compañeros montañeses, ha respondido hasta cierto punto la conservación de sus obras, que paso a comentar brevemente.

RETABLO MAYOR DE SANTA COLOMA

Santa Coloma posee un retablo mayor dedicado a la titular que da el nombre a la población con ciertos atisbos monumentales. Su aparato arquitectónico se eleva en cinco calles y dos cuerpos, más ático. Sus elementos constructivos son variados y, según la moda del último cuarto del siglo XVI, a base de pilastras en el primer piso, buscando sin duda los aspectos de robustez, y columnas en el resto. En la planificación de la traza ha procurado resaltar las calles impares, quebrándose por lo tanto los arquivtrabes. Los huecos son variados dentro de la extrema disciplina del clasicismo renacentista, el rectángulo y el medio punto, con frontones triangulares. Y aquí en el encasillamiento de la traza radica ya la primera característica de Alvarado; aspecto que, como veremos, se complicará en Villabuena. La otra, también con repercusiones posteriores, es el gusto por el escalonamiento del coronamiento, completamente acorde con las ideas estéticas del momento. Estos aspectos y otros son, pues, del todo frecuentes en las trazas tardorrenacentistas en esta comarca riojana. Los aspectos decorativos son tan clásicos como los constructivos, y si cabe más escuetos. Salvo los colgantes de tres florones en la marquetería de la caja central del ático, algo inusuales, los demás motivos decorativos son frecuentes.

El repertorio iconográfico está en consonancia con la traza del retablo, pero acaba por resultar algo pobre, ya que evita los relieves narrativos, lo más frecuente en esta estética romanista tan inclinada a ilustrar al fiel en los misterios básicos de la religión y de las vidas de los santos, y tan acorde con el ideal contrarreformista. Predominan en Santa Coloma las figuras exentas, las esculturas de bulto sobre los relieves. Lo narrativo se recluye en el banco y en el ático, y el resto del retablo, en sus cuerpos y en sus calles, se convierte en simple expositor de los héroes religiosos: los santos. No creo que sea achacable al escultor San Román la elección de un repertorio iconográfico pobre. Sabemos que este era muy frecuentemente impuesto por el cabildo. El abad de Nájera quería glorificar a la mártir y ordena se coloquen en el banco las escenas de su vida y milagros (9), además de los evangelistas, emparejados, más otros seis santos apóstoles en los podios de las pilastras, previamente ahuecados en hornacina de medio punto.

(9) A. CROISSET: *Año cristiano*. Tomo IV, pág. 668.

En el primer cuerpo se expone a San Juan Bautista, Santa Coloma con la osa, Santa Catalina y San Juan Evangelista, todos de bulto, como dije. Dejan en el centro un hueco, hoy albergando a la Virgen con el Niño, pero que es ajena al retablo. En el segundo cuerpo cuatro santos: San Pedro, San Pablo, San Benito y Santo Domingo, por tanto correspondientes, flanquean al grupo de la Asunción. El ático es más poblado que de costumbre, pues al Calvario de tres figuras acompañan dos historias dolorosas: Azotes y Descendimiento, y dos jinetes afrontados, otro clarísimo caso de "pendant": Santiago Matamoros y San Martín partiendo la capa con el pobre. Una soberbia figura del Padre Eterno culmina el retablo.

La mejor muestra del retablo es la Asunción. Está inscrita en una clara pirámide cuya base constituyen un grupo de ángeles que en dificultísimas posturas emergen desde las nubes. Todos ellos están perfectamente tratados, con mimo por sus superficies blandas de anatomías de formas aún inconcretas, observándose sin embargo un pequeño descuido técnico en uno de ellos y en su brazo izquierdo. Dos ángeles más, y estos sí que adquieren posturas difíciles, coronan a la Virgen: parecen ambos demasiado musculados. Aparte de estos dos descuidos, que desde luego no afectan al grupo en sí, la Asunción de Santa Coloma es un ejemplar de suficiente categoría como para considerar a San Román un buen escultor.

La Virgen aparece de pie apoyándose a diferentes alturas en el cortejo infantil comentado. Su pie derecho queda un poco en el aire, en postura de descanso, mientras el otro se hincia resueltamente. Se genera desde aquí una especie de equilibrio inestable, y una curvatura que afecta después a la cintura y al tronco, que constituyen uno de los más bellos "contrapostos" de la comarca. Está María bellamente caracterizada, aunque la policromía barroca le endulza algo el rostro. Su cabellera es larga, ordenada hacia atrás, el rostro despejado, de mejillas carnosas y redondas, ojos grandes y separados, boca pequeña y delicada. Toda una figura inspiradora de reposo y serenidad. Las vestimentas son amplias y pesadas según moda impuesta ya desde los parientes y deudos más próximos y más lejanos del romanismo riojano. Parte de Astorga, y más próximamente desde Miranda y Briviesca, una estilística de paños pesados, viscosos, carnosos que copiarán todos los pioneros del manierismo reformado en Vascongadas, Navarra y La Rioja: Arbulo, Fernández de Vallejo, Anchieta, y ¡cómo no! los montañeses con quienes se forma San Román. Ampulosos plegados que describen grandes y pesadas curvas.

El segundo grupo de más categoría de este retablo es el Calvario que campea bien visible. En resumen, viene el escultor a insistir sobre estas características fundamentales de cuidado técnico, estudio detallado de las superficies óseas y musculares y recital de paños. El paño de castidad de Jesús raya ya en el virtuosismo con sus minuciosos dobleces. No les va a a la zaga San Román a los mejores especialistas en esto de los plegados.

Si San Román tuvo o no la vena narrativa de los romanistas es difícil de demostrar, pues he insistido en que no gozó de campo amplio para ello, o al menos de oportunidades claras al respecto.

Quizá sea el panel del Milagro de la santa el más anecdótico y representativo de ello (10). Santa Coloma, al no poder ser convencida por el Prefecto romano para que abjurase de su condición de cristiana, fue encerrada en el anfiteatro de Triton Megalon para que fuera ultrajada por la soldadesca. Una feroz osa (de las que se empleaban en los juegos probablemente) impidió tal atropello avalanzándose sobre un disoluto militar. En la narración de los hechos la santa aparece a la derecha, de pie, cubierta con amplia vestimenta y delante de unas arquitecturas, presumiblemente las del anfiteatro. A sus pies yace el joven procaz, quien en vano trata de desembarazarse de la fiera. La santa le ordena suelte a su presa.

El panel es de claridad meridiana; cualquiera que recibiera de él una explicación somera podía comprenderlo y recordarlo siempre. El aspecto aleccionador está conseguido de hecho. La imposibilidad de inspirarse del natural ha hecho que la fiera parezca grotesca.

Peor que este es el panel del martirio de la santa. Peor, pero no en los aspectos técnicos sino en los compositivos, porque no es nada original. Los martirios de los santos son tema frecuentísimo en la iconografía renacentista. Pudiera decirse que suponía casi una escena de género por su frecuencia.

Juzgar a un escultor por una sola obra es algo temerario. No obstante hay que dar un juicio aproximado sobre él y creo que esta obra de Santa Coloma es representativa como para poder hacerlo.

Supone San Román en el momento escultórico riojano una aportación montañesa estimable. Este es su primer valor. Y además es una experiencia positiva, pues abrirse paso entre el grupo tan cualificado que en esta comarca riojana trabaja, le acredita como de los buenos. Lo que nos ha dejado es no obstante irregular.

Junto a detalles buenos y hasta excelentes como la Asunción, existen otros que empañan algo su personalidad. Tales son los relieves sin nervio compositivo y con descuidos técnicos. El desconocimiento de otras obras suyas de entidad, no permite romper este equilibrio de fuerzas, por el momento. Personalidad interesante esta de San Román, que no hay que perder de vista.

RETABLO MAYOR DE SAN ANDRÉS, EN VILLABUENA

La villa riojano-alavesa de Villabuena conserva en buen estado las obras que para su iglesia realizó Juan de Alvarado: retablo y sagrario, que cubren el paño central del ochavo de su elevado ábside.

(10) VARIOS: *Santos de la Rioja*, pág. 18.

La traza del retablo de Villabuena participa de la pureza de líneas y de la sobriedad característica de finales del siglo XVI, y viene a resultar un poco la depuración, a ultranza, de los elementos tratados en Santa Coloma.

Se desarrolla en banco y cuatro cuerpos más ático, y en cinco calles con predilección por la central, mucho más ancha. Su peculiaridad máxima es la compartimentación, con veinte casas nada menos. Es el más compartimentado retablo romanista de la Rioja, mucho más que el de Santa Coloma. Y después el movimiento ascendente gracias a la triangulación del ático. Difiere algo de Santa Coloma en cuanto a la elección de los elementos constructivos, pues no se preocupa de la solidez del cuerpo bajo mediante el empleo de pilastras, sino que estas, muy delgadas, son relegadas al ático. Y aquí se distingue Alvarado, algo, respecto de sus coetáneos (11). Es de destacar, y se reafirma el ensamblador y arquitecto Alvarado en su clasicismo, la sobria decoración de la mazonería, a base de frontones triangulares, vanos de medio punto y casetones, óvalos y pináculos; todo muy racional, muy austero, muy romanista en suma.

De las mismas características participa el sagrario, que ya conocemos, anterior al resto del retablo.

El programa iconográfico de Villabuena es necesariamente denso, dados los huecos destinados a ello. Para las figuras de bulto se reservan las calles impares y para los relieves las pares, además de los paneles del banco. Este, que es muy poco elevado, se ilustra con diminutas figuras de las Virtudes y de los Padres de la Iglesia.

El primero y segundo pisos narran la Pasión del Señor: Cruz a cuestas, Flagelación, Descendimiento, Corona de espinas, sin ordenación racional. Los cuatro Evangelistas flanquean estos relieves. El espacio central ha estado a veces ocupado por un Cristo y otras por una Virgen sedente, no coetáneos.

El piso tercero se reserva al titular, San Andrés fundamentalmente, con su bulto, más dos escenas de su martirio. Le acompañan dos apóstoles: San Pedro y San Bartolomé, a los extremos.

El último piso, el cuarto en este caso, se reserva a la Virgen, como suele ser usual (12): Anunciación, Visitación, a los lados de la Asunción. Completan el piso San Benito y Santo Domingo. En el ático se estacionan

(11) Así ocurre en los retablos de San Asensio, Reliquias de Santo Domingo de la Calzada, Villar de Torre, Manjarrés... Alvarado duda aquí entre la pilastra y la columna, acabando por dar a aquella un papel secundario, no básico.

(12) "El hecho de que ordinariamente los temas marianos se coloquen debajo del calvario viene a significar la gran significación de intermediaria que tiene la Virgen. Al Calvario se llega por el camino de Nuestra Señora". (J. J. MARTÍN GONZÁLEZ: "Tipología e iconografía del retablo del Renacimiento español". B.S.A.A. Valladolid, 1964, pág. 11.

paneles pequeños con parejas de santos y una casa central grande con el Crucifijo, solo, sobre paisaje figurativo, pintado, de Jerusalén.

Cumple el retablo de Villabuena con sus fines esenciales, pues atrae hacia el centro del ábside las miradas de los fieles y les ilustra y excita en su sentido religioso.

Los aspectos estilísticos de este programa no están en consonancia con la mazonería. Pocas de las esculturas y relieves de este retablo son buenas. Como prototipo de éstas, pudieran proponerse los bultos de los Evangelistas, de San Bartolomé y de la Asunción. La voluminosa figura del titular es algo irregular. De pie y apoyado en la cruz, dibuja el amanerado "contraposto" tan repetido. Es figura de abundantísimos paños, larga barba y ojos pequeños y vivos. Un detalle donde el escultor pudiera haber dado su talla de artista es en su mano izquierda, la que sostiene el libro; no ha logrado en ella la personalidad, el nervio, la vida (13).

La Asunción por su parte se inscribe en rombo. Se apoya en nubes y ángeles, según lo usual, pero es estática, no asciende. Su rigidez parece anacrónica. En cambio rostro, manos y ángeles, están bien conseguidos. No es Asunción comparable, por ejemplo, a la de Santa Coloma.

No cabe duda que la mala suerte ha acompañado al escultor de este retablo, pues la policromía del mismo (14) en absoluto le ha favorecido. El repintado de sus figuras, agunas de ellas, empeora aún las cosas.

El responsable de la talla de esta escultura de Villabuena es como dije, Juan Gómez de Bárcena. No parece dar la talla media de la escultura riojana del momento. Está a mucha distancia por ejemplo de su paisano San Román, y desde luego de Alvarado. La composición desordenada, a veces atropellada, de sus escenas, la falta de canon de sus bultos y el descuido de los paños, parecen sus defectos principales. Sus virtudes, las del estudio de las anatomías desnudas y de los rostros.

Desconozco la ejecutoria de Gómez de Bárcena, pues en la Rioja es la primera y única vez que aparece en la documentación referida a la escultura (15), pero insistió en la humildad de muestra de Villabuena.

Interesante, y hasta bueno, parece en cambio el autor de los relieves y esculturas del relicario. Pero es una labor tan pequeña que no puede ser supervalorada. Además desconocemos si Alvarado, que lo contrató, las realizó en persona o, como parece más verosímil, acudió a un especialista.

(13) A efectos comparativos bastaría cotejar este San Andrés y esta significativa mano con sus contemporáneos de Lagunilla (Logroño) o de Vitoria (Navarra).

(14) Este retablo se policromó entre 1706 y 1710, y por Miguel López de Echazarreta. (E. ENCISO: Obra citada, pág. 251).

(15) Juan Gómez de Bárcena y su hijo Marcos se titulan canteros, escultores y ensambladores. Al primero de estos oficios corresponde la torre de la propia parroquial de Villabuena, que levantaron. (E. ENCISO: Obra citada, pág. 153).

RETABLOS DEL MONASTERIO DE LA ESTRELLA

En el año 1868 llegaron al Museo de Logroño algunas muestras de arte que en su día enriquecieron el Monasterio de la Estrella, desamortizado. Otras se desperdigaron por otros lugares y poblaciones. Varios pueblos riojanos pretendieron el retablo mayor de la Estrella (el Monasterio era de monjes Jerónimos) pero ninguno lo logró. Todos los proyectos fracasaron, pero llegó incluso a realizarse un dibujo rústico, excesivamente sencillo diríamos, de su arquitectura, que se conserva en el Archivo de la Comisión Central de Monumentos.

Ceán, que lo vio de prisa, dice de él que "es de agradable arquitectura con buenas piezas de escultura". Poco explícito el ilustre investigador y viajero.

Según el esbozo más arriba referido, su mazonería encasillaba la obra en tres cuerpos y cinco calles, que es, pudiera decirse, el canon de la época. Nada más aclara la ilustración. Y es una verdadera pena, pues esta tercera arquitectura de Alvarado nos hubiera dejado ver su evolución artística y estética, desde sus primeros años, a estos de su madurez.

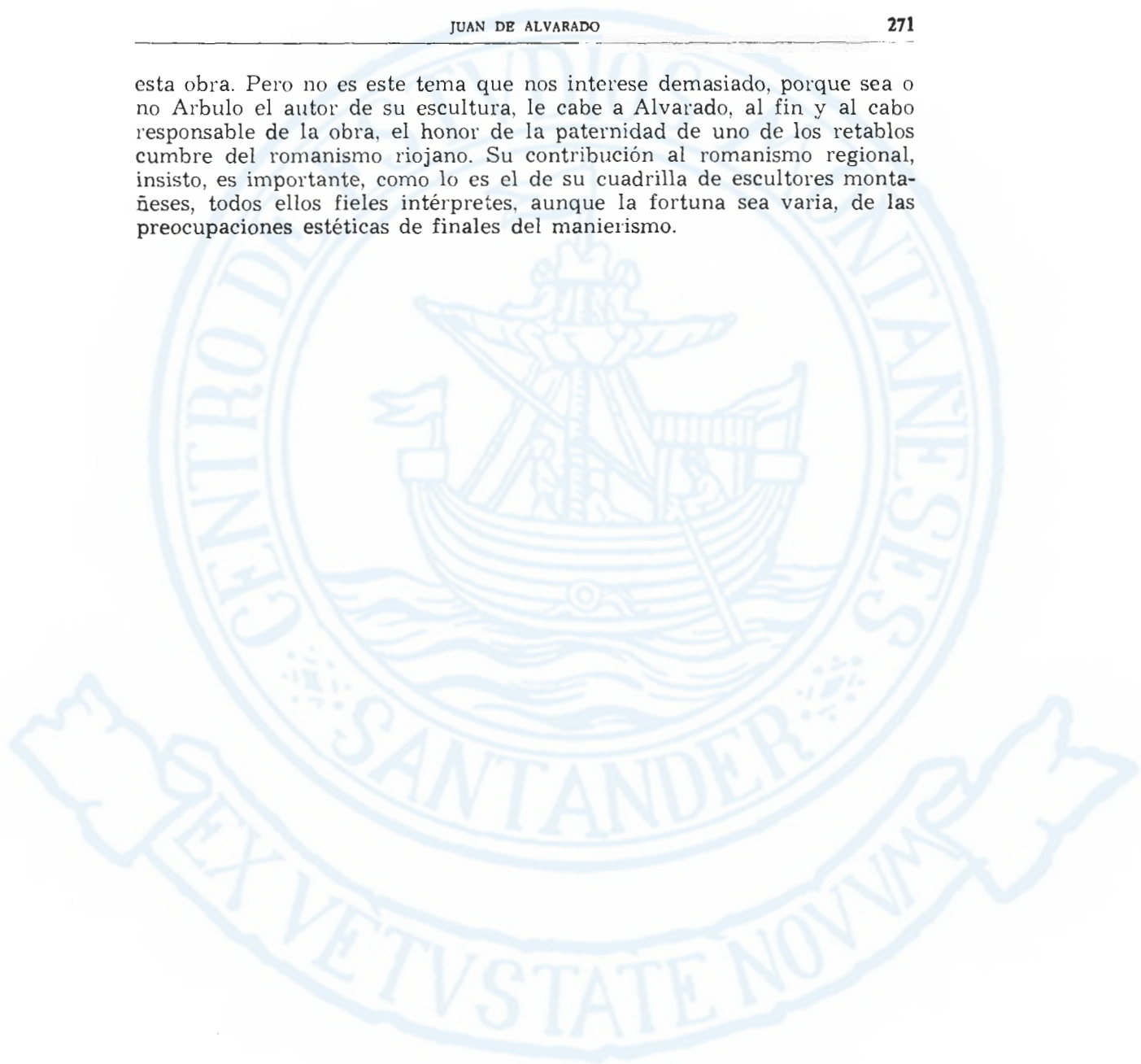
La iconografía de este retablo, más que en ningún otro lugar, debió ser impuesta por la devoción de la comunidad jerónima. Efectivamente, se glorifica en él al titular de la Orden, y al Apostolado; además a la Pasión del Señor. Restan cinco apóstoles: Santiago, San Andrés, San Pablo, San Pedro y San Juan, todos en bulto redondo. La Oración del Huerto y el Planto son relieves. Este es todo el bagaje que del retablo de la Estrella se conserva en el Museo de Logroño. Desde luego puede considerarse suficiente para comprobar la excelente calidad del taller ejecutor.

Por su parte Briones, pueblo próximo a la Estrella, conserva un retablo pequeño dedicado a San Miguel, que procede del famoso monasterio. Su programa escultórico está totalmente mixtificado, y además deteriorado en su mazonería, reformada, para desgracia de Alvarado, en el siglo XIX. Se articula en un cuerpo y ático, con tres calles, líneas estructurales del todo correctas. Sus primitivos elementos constructivos y decorativos son irreconocibles (16).

La documentación que de la Estrella se halla en el Archivo Histórico Nacional ha sido sometida a detallado reconocimiento, pero nada nos aclara acerca del autor de la escultura. Alvarado, en efecto, contrata la obra y a él se libran los descargos. Basándome en comparaciones, necesarias en casos como este, creo haber llegado a una solución que acepto sin grandes reservas: Alvarado acudió al taller de Arbulo, para la confección de

(16) G. MOYA VALGAÑON y otros en *Inventario Artístico de Logroño y su provincia*. Tomo I, pág. 214. Intentan clasificar su escultura sumamente heterogénea.

esta obra. Pero no es este tema que nos interese demasiado, porque sea o no Arbulo el autor de su escultura, le cabe a Alvarado, al fin y al cabo responsable de la obra, el honor de la paternidad de uno de los retablos cumbre del romanismo riojano. Su contribución al romanismo regional, insisto, es importante, como lo es el de su cuadrilla de escultores montañeses, todos ellos fieles intérpretes, aunque la fortuna sea varia, de las preocupaciones estéticas de finales del manierismo.





Santa Coloma. Retablo mayor.



Villabuena.—Retablo mayor.



Villabuena.—El Planto.



Villabuena.—S. Bartolomé.



Villabuena.—Flagelación.



Santa Coloma.—Milagro de la Santa.

Memoria en torno a la vida y obras de algunos artistas del linaje de los Jorganes, durante los siglos XVII y XVIII

FRAY JOSE M.^a ALONSO DEL VAL, O. F. M.

INTRODUCCION

Frente a la ciudad de Santander, al otro lado de su bahía, hacia el oriente, remontando la barra arenosa y la corriente de desembocadura del río Miera, nos abrimos paso hacia un hermoso valle que da nombre a una Merindad cargada en la historia de hijos preclaros e ilustres, que dejaron constancia de su valer en los oficios y empresas que siguieron: Trasmiera. Tan antigua, tan verde, tapizadas sus laderas de suaves coloraciones dominando los matices esmeralda, cuya atmósfera envuelve en finos tules blancuecinos. Una de las Juntas de este Valle y Merindad que estamos remontando (la primera a mano izquierda) es la de Ribamontán al Mar, a cuya jurisdicción pertenecen lugares tan pintorescos como son Carriazo, Castanedo, Galizano, Langre, Suesa, Loredó y Somo. Estos dos últimos separados por una línea imaginaria que traza los brazos de la cruz que corona la torre del Santuario-Parroquia de Santa María de Latas, cabeza de Arciprestazgo, verdadero centro de atracción y unión espiritual de la Junta a lo largo y ancho de su dilatada existencia y testigo vivo de los sucesos que en la historia allí se fueron sucediendo, bastantes de los cuales quedaron consignados en los sacramentarios y libros de registro del Santuario-Parroquia, gracias a la administración fiel y solícito cuidado que de la feligresía en estos lugares hicieron los frailes Jerónimos, allí establecidos desde el año 1411 por obra de Pedro de Hoznayo, que donó la iglesia con todos sus bienes y vínculos heredados al monasterio de Santa Catalina de Monte-

Corbán, extramuros de la villa de Santander, a cuya orden de S. Jerónimo se acogió (1). Como decíamos, en estos lugares de Somo y Loredó, parece que tuvo origen el solar y linaje de los Jorganes, acaso el más abundante de los apellidos conocidos y anotados en las actas del registro parroquial (2), especialmente durante los siglos XVII y XVIII, antes de iniciar la curva descendiente de su difusión y declive.

Este linaje aparece mezclado con otros también significativos de la Junta, como son los Somo Mayor, los Gómez y los Montesomo, que fueron otros tantos hitos que dieron a luz a importantes hijos que descollaron en las obras del bello arte de la construcción, de la arquitectura, en sus diversos y variados oficios: canteros, albañiles, maestros de obra, escultores, arquitectos, etc.

Me he propuesto en este trabajo dar a conocer a varios de los miembros de este apellido trasmerano e ilustre de Jorganes, cuyo arte, fina expresión de su personalidad les llevó a importantes cotas por las cuales hoy son conocidos de nosotros. Para ello nos valemos de los datos que nos aportan las fuentes documentales, en gran parte inéditas, depositadas en diversos fondos: (Santuario-Iglesia Parroquial de Latas, Archivo Histórico Provincial, Archivo Histórico Nacional, Fondos de los diversos conventos franciscanos de la Provincia Franciscana de Cantabria, etc.), además de las reseñas de algunas de las obras de estos artistas ya estudiadas.

FRAY LORENZO DE JORGANES († 1650)

Comenzamos, siguiendo un orden cronológico, con el primero de los artistas a tratar: Fray Lorenzo de Jorganes. Este fraile —no clérigo— profesó en la Orden de los Hermanos Menores (es decir, Franciscanos) y es-

(1) "Hijos ilustres de Cantabria que vistieron hábitos religiosos", por Miguel de Asúa y Campos. Madrid 1945, págs. 209-211.

"La Iglesia de Latas, apuntes reunidos", por Enrique de Leguina. Madrid 1910, págs. 2-60.

"Archivo de Jerónimos de Corbán, fuentes documentales", por Tomás Maza Solano. Santander 1940. Índices: Latas, Loredó y Somo.

(2) Los libros de Registros del Santuario-Parroquia de Latas comienzan a contar desde el 18 de octubre de 1603 con Fr. Baltasar de Mompía. Su distribución es como sigue:

PRIMER LIBRO: 1603 hasta 1628 (1 de mayo), contenido 90 folios.

SEGUNDO LIBRO: 1639 (10 de febrero) hasta 1664 (29 de enero), contenido 180 folios.

TERCER LIBRO: 1664 (9 de abril) hasta 1728 (20 de octubre), contenido 356 folios.

CUARTO LIBRO: 1728 (1 de noviembre) hasta 1772 (19 de diciembre), contenido 312 folios.

QUINTO LIBRO: 1773 (6 de diciembre) hasta 1813 (9 de mayo), contenido 293 folios.

SEXTO LIBRO: 1813 (6 de noviembre) hasta 1829 (27 de febrero), contenido 196 folios.



Villabuena.—Retablo mayor.



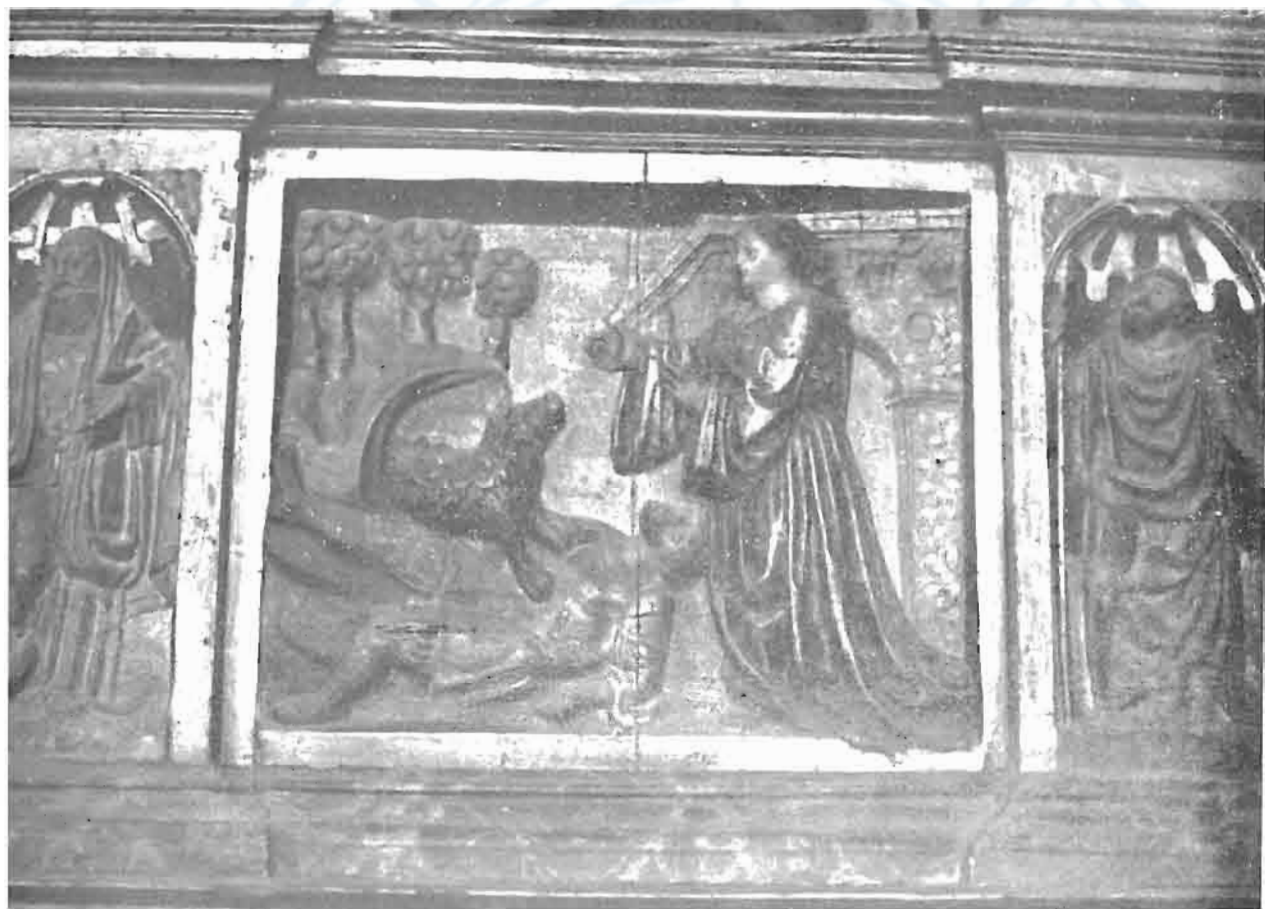
Villabuena.—El Planto.



Villabuena.—S. Bartolomé.



Villabuena.—Flagelacion.



Santa Coloma.—Milagro de la Santa.



Santa Coloma. Retablo mayor.

tuvo adscrito a la Provincia franciscana de Cantabria, a la cual ha pertenecido siempre la Montaña. Debió de nacer en el último cuarto del siglo XVI. Hasta ahora no sabíamos a ciencia cierta cual era su lugar de origen, ni cual fuera su final. Fray Juan Ruiz de Larrínaga en "La tradición artística de la Provincia Franciscana de Cantabria" (3), dice que "debió de ser montañés". Nuestro Fermín de Sojo y Lomba (4), citando al anterior, lo afirma con más fuerza y añade una pista cierta, haciéndole proceder del ilustre valle de Trasmiera. Efectivamente, nos cabe la satisfacción de haber transformado las suposiciones y pareceres en certezas, al haber podido hallar el acta de la partida notificatoria de su defunción, tal como se encuentra en el libro II, folio 22, sección difuntos, del registro de sacramentos de la Parroquia-Santuario de Nuestra Señora de Latas. El mencionado documento se expresa así: "En Septº de dicho año (1650), murió en Berlanga Fr. Lorenzo de Jorganes. Religioso lego de la Orden de S. Francisco, natural del varrio de Somo. Sus deudos ofrecen por él pan y candelas". Ante Fr. Gerónimo de Herrá Calderón. Por esta data nos es posible conocer su lugar de origen, aunque no fecha de nacimiento ni antecedentes familiares, puesto que los libros de registro parroquial comienzan a contar desde octubre de 1603, fecha en la cual vivía nuestro Fr. Lorenzo. Pero sí podemos constatar que al tiempo de su fallecimiento vivían parte de sus familiares más directos (deudos), y que el óbito se produjo en la villa de Berlanga... Los demás pormenores de su vida religiosa son fáciles de seguir: Es de suponer que entraría en religión con el conocimiento y la pericia del arte en la cual destacaría más tarde como "uno de los mejores arquitectos españoles de aquel tiempo" (5). Después del noviciado en el convento de Laredo y posterior profesión religiosa pasa a morador al convento de S. Francisco de la villa de Castro Urdiales, donde estableció su residencia habitual, puesto que la obediencia de nuestro arquitecto estará adscrita a esta comunidad la mayor parte de su vida, desde la cual se trasladaba a planificar y dirigir las obras que le iban encomendando.

Como tal artista sucedió al también arquitecto franciscano Fr. Miguel Arámburu, guipuzcoano, de la Seráfica de Cantabria, cuya actividad se centró desde 1592 hasta aproximadamente 1612, sobre todo en la construcción y reparación de los numerosos conventos que la Familia Franciscana tenía en la Provincia.

Y ya sin más, pasamos a referir la participación y ejecución de las intervenciones más notables de nuestro artista trasmerano.

(3) "La tradición artística de la Provincia Franciscana de Cantabria", Fr. Juan Ruiz de Larrínaga. San Sebastián 1923, pág. 70.

(4) "Los Maestros Canteros de Trasmiera", por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid 1935, págs. 92 y 93.

(5) "Alaveses ilustres", por Vicente G. de Echévarri. Vitoria. Tomo I, pág. 39.

El Soto 1626

La primera de las obras de la cual tenemos noticia y descripción por su importancia, es la que nuestro fraile proyecta en el Santuario-Convento de Nuestra Señora del Soto, en el lugar de Iruz del Valle de Toranzo, Arzobispado de Burgos. Este Santuario-Convento pasó, desde 1608 a ser administrado por los religiosos de la Orden de Hermanos Menores de la Provincia franciscana de Cantabria, gobernada entonces por el Provincial Fr. Pedro de Arbulu (6). En 1626, "estando el Convento bajo la custodia del P. Fr. Juan Gómez de Escobedo y siendo Síndico secular Dn. Juan de Bustillo y Ceballos, vecino de Penilla de Toranzo, deciden poner un claustro en el monasterio (sic), donde puedan los frailes pasear sus rezos y salmodias en los escasos ratos de ocio que su ministerio les depara, bajo la protección de unos arcos que les asubien del agua y tamicen el sol en girones de luz y sombra. Y es nuestro Fr. Lorenzo de Jorganes, arquitecto y proyectista, el que se hace cargo de ejecutar una 'traza' o plano de como ha de hacerse la obra y el pliego con las condiciones necesarias". Prosigue la data con la interesante transcripción de los pormenores de la obra, tal como se insertan en el legajo 4441 del Archivo Histórico Provincial, ante Francisco Gómez... Entre los postores que concurren para la ejecución de las obras, aparece el Maestro Juan de Jorganes, de la misma Junta, barrio y apellido de nuestro laureado arquitecto, y seguramente unido a él por vínculos familiares, al lado del cual le veremos trabajar en varias obras más.

"Se debió de hacer en dos veces este claustro, puesto que el proyecto presenta solamente 'una danza y media'; en una época posterior se remataría la segunda parte de la obra, ya que el claustro tiene una fecha —1664— que posiblemente corresponde a la terminación de las obras". De ser así, Fr. Lorenzo no vería acabados los planes de su obra, puesto que como queda dicho, falleció catorce años antes. Concluiremos diciendo que la obra, con dicha traza y condiciones, recayeron en Tomás Prieto y Santiago Lomba, cifrando su importe en ciento cincuenta ducados y seis más prometidos.

Castro Urdiales 1632

El segundo de los proyectos notables en que encontramos trabajando a nuestro arquitecto, es en el de la construcción de la Capilla de San Antonio del Convento franciscano en el cual residía como morador. Efectiva-

(6) "TORANZO, datos para la historia y etnografía de un valle montaños", por María del Carmen González Echeagaray. Santander 1974, págs. 169-171.

mente, a tenor de las escrituras del inventario del Convento de Santa Clara de Castro Urdiales (Archivo Histórico Nacional, legajo 6.125, sección clero). "El M. Rdo. Fr. Juan de Santander, Provincial que fue dos veces en esta provincia de Cantabria y Visitador y Reformador de la de Andalucía y La Concepción, Definidor General de toda la Orden, Comisario General de Indias y Obispo que al presente es de Mallorca y del Consejo de S. M., pueda levantar y fabricar una capilla en el convento de esta dicha villa, al lado de la epístola, en la puerta que está junto al púlpito, enfrente de la capilla de la Vera Cruz". Previamente había pedido permiso a la Curia General de Roma, al "Reverendísimo e Ilustrísimo Señor Fr. Bernardino de Sena, Ministro General de toda la Orden y Obispo electo de Bixien", que obtuvo el 1 de junio de 1631. Una vez obtenido éste, Fr. Juan, pasa el acuerdo a la deliberación de la Provincia Franciscana, "reunida en el definitorio, presidido por el M. Rdo. P. Fr. Jerónimo de Acorda, Ministro de la dicha Provincia Franciscana de Cantabria, en el convento de San Mamés de Vilbao". Y ya con los trámites en regla, "se convoca a capítulo a los religiosos del dicho convento de San Francisco de Castro, como acostumbran para tratar las cosas de su comunidad, especial y señaladamente al presente, para dar su consentimiento definitivo en deliberación y para que hiciese hacer las escrituras necesarias de la dación del puesto". Y estando así reunidos, "a campana tañida" en el convento de la villa, el 9, 10 y 11 de Enero de mill y seiscientos y treinta y dos años, en presencia de mi, el escribano de pedimento del Licenciado Antonio de Lanchares, Síndico de dicho convento, el P. Fr. Vicente de Leiba, Guardián de él, junto con la comunidad, (siguen los nombres de quince frailes profesos, entre los cuales está nuestro Fr. Lorenzo de Jorganes) que confiesan ser la mayor parte de los que ahora hay en él"... "Y visto por sus paternidades lo en dicha carta contenido y atendiendo a las muchas y buenas obras que S. S.^a Ilustrísima a la Provincia tiene rescibidas, con mucho gusto y voluntad concedemos la dicha licencia". Y para hacer las escrituras de la dicha capilla, el definitorio comprometió sus veces y autoridad en el dicho M. Rdo. P. Provincial. "Que vean si conviene, tengan efecto y den su parecer: y todos de una conformidad acordaron que a S. S.^a Ilustrísima D. Fr. Juan de Santander, Obispo de Mallorca, se le dé para él y para su disposición de las personas que nombrare en el dicho sitio a donde más gustare para hacer la dicha capilla, romper las paredes y poner armas y tumbas, y lo demás que le pareciese según ordenare el dicho Padre Provincial o el Síndico. Y lo firmaron testigos, doctor Cenarro, clérigo beneficiario de la villa de Valmaseda y Martin de Z. natural de esta villa de Castro y paxe del dicho Señor Obispo"... (siguen las firmas de los moradores del convento castreño con sus títulos) ante mi, Juan de Marrón. Y así sin más preambulos, el 11 de enero del susodicho año, el Síndico del convento, Ldo. Antonio de Lanchares, en una prolija y solemne ceremonia da posesión en nombre de la comunidad del dicho puesto de la iglesia al Señor Obispo.

Acto seguido, continuarán en los papeles del citado legajo 6.125, la escritura y condiciones de la obra, que se otorgaron entre Dña. Antonia de Pando (mujer viuda de D. Pedro de Llantada Santander, vecino de esta villa, emparentada con el P. Acorda, Provincial), fiadora de la licencia y capital para la construcción (y por lo tanto bienhechora del Obispo y de los frailes), y los ejecutores de la obra, Juan de Jorganes y Juan Gómez de Somo Mayor, vecinos que son en la junta de Ribamontán, de la merindad trasmerana, a veintiocho de mayo de mil seiscientos treinta y seis, los cuales percibirían, según las escrituras del recibo un máximo de mil setecientos ducados. Fr. Lorenzo de Jorganes aparece como el proyector de los otorgantes, según se desprende de la escritura: "...dijeron estar convenidas y concertadas entre las dhas. partes, Juan de Jorganes y Juan Gómez de Somo Mayor de hacer y fabricar a la dha. Dña. Antonia de Pando, la capilla que la susso dha. tiene señalado en el convento de San Francisco de esta dha. villa por el definitorio de esta Provincia de Cantabria, conforme a las condiciones de esta obra, parte contenidas de los otorgantes y del fraile Lorenzo de Jorganes, religioso del dho. convento en todo arte y perfección, executandola en todo y por todo como en ella se contiene, como tales maestros arquitectos de la dha. arte, sin faltar en cosa alguna; y darán principio en la dha. obra luego sin dilación alguna"... en ella se fija también la fecha tope de finalización: "conforme a las dhas. trazas y condiciones que quedan referidas y van por causa de escritura para el día del Señor Santiago del año venidero de mil seiscientos treinta y siete, sin que en ello tengan otro plazo ni dilación alguna". Todo concluye así "y para que todas las dhas. partes las cumplan, se obligaron sus personas y bienes habidos y de por haber, y el cumplimiento de ello dieron poder a la justicia ordinaria de esta dha. villa de Castro Urdiales, en cuya jurisdicción se someten, renunciando su propio fuero, jurisdicción y domicilio... y demás leyes de su favor". Siguen las citaciones y firmas, ante mí, Antonio de Larrea.

Esta fue la segunda obra sobresaliente que podemos conocer, en la cual aparece implicado nuestro fraile arquitecto, como se colige, su tarea no pudo ser mejor: su habilidad demostrada en la comunidad, a cuya obediencia permaneció adscrito durante su vida, una habilidad que quince años después volvería a hacerse notar en la reforma del convento al cual pertenecía.

Mundaca 1635

La tercera obra importante de este artista, es la traza de planos de la parroquia de Mundaca, por encargo de la ante-iglesia; ello sucede en 1635. En efecto, la iglesia parroquial de Santa María de Mundaca, situada en la orilla occidental de la ría que se cierra hacia Guernica, se hallaba

por estos años del siglo XVII en malísima situación y muy necesitada de reparos (7), por cual se encargó al arquitecto franciscano Fr. Lorenzo de Jorganes (y no Cordanes, como hace notar el autor en su referida historia), la elaboración del proyecto de edificación y arreglos. Dicho proyecto definitivo, es de gran vistosidad y grandeza. La nave da una longitud de ciento dieciocho pies por cuarenta y ocho de ancho. Se levantaron las paredes junto con los estribos que hoy tienen, y se abrieron las ventanas a la altura de nueve pies, para que entrara la luz y fuera posible abrir capillas y poner altares en la susodicha iglesia; se ejecutaron las obras de crucería y claves de bóveda y se pincelaron las paredes. Todas estas obras y proyectos sacados a remate, recayeron en el maestro cantero Juan de Aboitiz, y fueron tasadas en treinta mil quinientos reales, más otros quinientos que percibió además de lo presupuestado. Haremos notar finalmente, que en 1666, un vendaval destruyó la torre y escalera de caracol que a ella conducía y ocasionó otros desperfectos, averías que fueron subsanadas por Francisco de Elorriaga, al cual se le dieron dos mil cuatrocientos reales y un doblón de a ocho.

Vitoria 1638-40

Otra obra importante que fue llamado a trazar y dirigir nuestro Fr. Lorenzo de Jorganes, cuando ya era reputado "por uno de los mejores arquitectos españoles de aquel tiempo" (8) fue la del antiguo colegio-seminario de San Prudencio, ocupado hoy por la Casa de Misericordia-Hospicio, en la ciudad de Vitoria. El susodicho colegio-seminario, fue fundado con las donaciones de Dn. Martín de Salvatierra, entre 1589 y 1602, con licencia y consentimiento del Señor Papa Clemente VIII, en virtud de un breve apostólico, 'sub anulo Piscatoris', que S. Santidad fue servido conceder en Roma.

Las actas de fundación, que podemos hallar en el archivo del convento franciscano de Zarauz, se intitulan "cuaderno de papeles tocantes al Colegio Seminario de San Prudencio, que fundó en esta ciudad de Vitoria el Yllmo. Señor Dn. Martín de Salbattierra, Obispo que fue de Ciudad Rodrigo", y es una de las copias destinada "para el Rvdmo. Padre Guardián de San Francisco, por ser uno de los patronos señalados por el fundador". De ellas reproducimos las primeras líneas suscritas por el referido Obispo-

(7) "Historia General del Señorío de Bizcaya", por Estanislao Jaime de Labayru y Goikoetxea. Bilbao 1901, Tomo V, págs. 247-8.

(8) El ya citado de "Alaveses ilustres", además en "Vitoria y sus cercanías" por Vicente G. de Echegarri, Vitoria 1903. "Memorias de Vitoria de antaño", por Ladislao Ortiz de Velasco. Vitoria 1889. "La ciudad de Vitoria", por José Cola y Goiti. "Viaje fuera de España", por Antonio Ponz. Madrid 1791.

fundador. "In Dei nómine. Amén. Por este presente publico e instrumento de donación decimos y otorgamos, nos, Dn. Martín de Salvatierra, del Consejo de S. M., que por ser hijo legítimo e natural de esta ciudad de Vitoria, y haber sido Canónigo de la iglesia Colegii más de treinta años, movido con celo del servicio de Dios y bien universal de la dha. Ciudad y de las Provincias y pobres, que en ella concurren y deseando executar y cumplir como verdadero hijo de obediencia a la Santa Sede Appca. los Decretos de Reformacn. hechos y ordenados con asistencia del Espíritu Sto., en el Sto. Concilio de Trento, q. en razón de los colegios-seminarios están ordenados, considerando la extrema pobreza que comunmente viven los naturales e moradores de esta ciudad y sus provincias comarcanas, que por ser todas ellas estériles y carencias de maestros y seminarios, que les podrían adoctrinar, en lo que el Sto. Concilio pretende y dispone, y por haver en esta ciudad y dhas. provincias comunmente grande número de muchos bien nacidos, hijos de padres nobles y pobres huérfanos dotados de habilidades y buenas inclinaciones, aplicados a devoción y christiandad y a los exercicios y professions de las letras divinas y humanas que por les faltas sustancia y hacienda con que las poder seguir, se divierten a otros exercicios profanos muy diferentes de su natural inclinación..."; así continúan cuatro folios con la explicación exhaustiva de las condiciones exigidas, señalando al final "el patronato encargado de administrar los vienes y la provisión de las ordenanzas del colegio-seminario a edificar". El dicho patronato debía estar estructurado 'in solidum' así: "Por el procurador principal que al presente y por tiempo fuere de la dha ciudad de Vitoria, y a el Canónigo patrimonial más antiguo de la iglesia colegial de ella y a el prior del convento de Sto. Domingo y a el guardián del monasterio (sic) de Sn. Francisco. De los monesterios de la dha ciudad que al presente por tiempo fueren y el dho Dn. Lucas de Salvatierra, mi sobrino, hijo maior de Dn. Diego de Salvatierra, Señor de la villa de Gauna y al que hubiere de suceder en los bienes vinculados". Firmado a veinte días del mes de agosto de 1590 años. Ante mí Jorge de Arámburu, siendo testigos Francisco Ruiz de Vergara y el Licenciado Pedro López. A pesar de contar con las donaciones que las abundantes rentas proporcionaban a la administración patrimonial, las obras no comenzaron hasta 1638, encargando la dirección de las mismas a Fr. Lorenzo de Jorganes (y no Jordanes) (9), religioso franciscano del convento de Castro Urdiales, que por entonces gozaba de muy buena reputación y fama (1638-1640).

Se escogió el sitio y solares "junto a la iglesia de S. Ildefonso" de dicha ciudad. "La fachada principal tiene un primer cuerpo de estilo dórico, con ocho columnas de piedra negra caliza de Anda, el segundo es jónico, con igual número de columnas. El cimborrio, de forma octogonal, está adornado con columnas paralelas de orden dórico. El vestíbulo es hermoso

(9) Geografía del País Vasco-Navarro, Tomo "Alava", por Vicente Vera, págs. 285-6.



Vista aérea de la parroquia de Mundaca (Vizcaya) cuya planta y planos fueron ideados por Fr. Lorenzo de Jorganes en 1635.

Quatro-
tes al Colegio Seminario de
S. Prudencio, que fundó en
esta Ciu. de Victoria el VII.^{mo}
Señor D. Martín de Salazar.
Padre que fue de Ciu. de M.^{do}

del
cuadro
Prudencio

Num 28 =

*En la Ciu. de Victoria el 1.º de Mayo de 1638,
por ser uno de los Patrones señalados
por el fundador.*

Portada del cuaderno que contiene las actas de fundación del Colegio-Seminario de S. Prudencio de Vitoria. Proyecto de Fr. Lorenzo de Jorganes (1638-40)



Fachada de entrada al templo, cuyo convento y dependencias fueron proyectadas por Fr. Lorenzo de Jorganes (1648).

y digno de contemplarse por su hermosa arquitectura. El templo se compone de una rotonda y una nave recta con coro, las salidas de éste y las extremas dan al interior del hospicio. Los departamentos habilitados para alojamientos y las dependencias del establecimiento reúnen condiciones inmejorables. Finalmente la capilla del Colegio-Seminario no fue proyectada ni dirigida por Fr. Lorenzo por ser edificada posteriormente. Esta no es de tan buen gusto arquitectónico. En ella hay una estatua de Dn. Martín de Salvatierra, en piedra blanca con ropaje pontifical, que se atribuye a Gregorio Hernandez...”.

Bilbao 1639-40

Otra de las obras donde parece segura la intervención como técnico de nuestro referido fraile-arquitecto trasmerano fue la transformación del convento de monjas de la Concepción, (llamadas “Beatas de S. Mamés”) que desde 1530 guardaban la forma de vida del Instituto de la 3.^a Orden sin clausura (10), en convento de Frailes Menores con votos solemnes y clausura, hecho que sucedió en mayo de 1620, siendo Provincial el M. R. P. Fr. Juan de Domaquíu. El Ex-provincial, P. Solaguren puso la 1.^a piedra de la nueva iglesia, cuyo proyecto de construcción sabemos que se encargó de edificar el maestro cantero Martín de Zalvidea, que fue también el que ejecutó las obras del coro nuevo, recibiendo por esto último 600 ducados. La nueva iglesia se inauguró solemnemente el 6 de agosto de 1629 por el guardián del convento de S. Francisco, Fr. Tomás de Gezala... El nombre de nuestro Fr. Lorenzo de Jorganes aparece citado como técnico en los libros de Caja de este convento por los años 1639-1640, por lo que me ha parecido conveniente incluirle aquí después del proyecto de obra de S. Prudencio de Vitoria...

Mondragón 1642

Seguidamente vamos a referirnos a su actuación en el convento de S. Francisco de la villa de Mondragón (Guipúzcoa), fundado por Juan de Araoz y Uriarte y su mujer María Asensio de Garibay en la segunda mitad del siglo XVI (11). Las obras ejecutadas en él en la primera mitad del siglo XVII, al principio de la década de los años cuarenta por Fr. Lorenzo de Jorganes, se refieren a la ampliación y perfeccionamiento de las dependencias del convento. Se conservan en el archivo del convento fran-

(10) Archivo Ibero-Americano, XX, abril-junio 1960, págs. 232-233.

(11) Archivo Ibero-Americano, XX, julio-septiembre 1960, págs. 390-391.

ciscano de Mondragón (Legajo 9, papel 68, estante 5.º) cuatro folios con la descripción de varias obras por él proyectadas, escritas de su puño y letra, al final de las cuales aparece clara su firma y rúbrica. Por ser inéditas y sugerentes para conocer mejor el ingenio de nuestro autor, paso seguidamente a transcribirlas aquí tal como se hallan en los mencionados documentos:

"Las condiciones conque se a de executar esta planta que es la cocina, oficina y laboratorios del refectorio de S. Francisco de Mondragón, son en la forma siguiente: ...Primeramente que lo que se muestra sombreado en esta planta se execute según como en ella se muestra, advirtiéndole de romper los cimientos con un pie más grueso de lo que la planta muestra, y a fondearlos asta que se hallen suficientes y allándolos se sacarán con esto otro grueso asta en nivel y paramento de su sitio en la ordenación, con buena mampostería, con buena argamasa de cal y arena y puestos en este estado, se excogerán y elegirán las paredes y puertas con los gruesos y bacios que la planta muestra, advirtiéndole que para elegir las puertas se alisan sobre una piedra que passe el grueso de la pared y del mismo lado que están erigidas dos puertas de la ordenación y del refectorio con su piedra labrada y tranqueros, y subirán de altos siete pies menos un quarto, y las paredes subirán por la parte de fuera once pies, dejándolas bien retocadas y raspadas y asentadas con buena mampostería q. llene la buena mezcla de cal, que sean tres partes de arena y dos de cal, amasándolo quince días antes que se gaste.= Adviértase que el pie que lleba de grueso los cimientos se han de dejar de zapata, repartido a tantas partes: la mitad dentro y la mitad fuera y al nivel y suelo del pavimento de la ordenación.=

Yten, que cuando se bayan executando e hiciendo las paredes se lebanará lo que fuere necess", conforme lo que dicesse de nivel el agua, añadiendo el grueso de una quarta de pared para que benga por ella la agua para los laboratorios y oficina, dexando echas sus canales y caños de piedra conforma se muestra, que passen el grueso de la pared y buelen fuera medio pie o más si fuere necess" que carga el agua en las pilas, y de las mismas pilas para fuera se agan para que despidan la otra agua fuera.=

Yten, se advierte que las ventanas se elijan en cuatro pies menos y un quarto el claro de ellas y suban tres pies y de ancho lo que se muestra en la planta e yrán todas con sus rejas cuadradas, de fierro, embestidas en los antepechos y dinteles, las cuales dhas ventanas yrán de piedra labrada por la superficie de dentro, jarreado lucido y blanco y las esquinas de afuera yrán de mampostería labrada a picón, y en lo otro de la corrida de la pared del Río serán dos ventanas a los dos lados de la cumbre de este lado que tengan tres pies de alto el claro y de ancho dos y medio, con sus rejas de fierro, conforme a las demás.= Adviértase que las paredes que dividen la cocina y ante cocina y la de los laboratorios de la bassija no se proseguirán, sino solamente se arán con sus tabiques de ladrillo, con

grueso de medio ladrillo y las puertas con sus marcos de madera y así vien se ará el tabique que divide la cocina y labatorios de la rropa y oficina del mismo modo con sus puertas.=

Yten, que para armar la campana de la chimenea, que a de ser redonda a modo de campana, se armará sobre dos maderas que tengan un pie y quarto de alto y pie de grueso echándoles otras dos para sacar el cuadro y empatada en las otras dos sacando el redondo con sus cobertores cerchados, las cuales maderas y cobertores se asentarán en seis pies y medio de alto del palmo y suelo de la ordenación que a de ser el que a de aber en la cocina sobre cuales dhas maderas se armarán las columnas que fuesen necesarias, y subirán más alto que la cumbre del tejado ocho pies, llevando las lissas con disminución, de modo que al despidiente del humo no tengan más de dos pies de claro, huniendo sobre él esta para que defienda los ayres y no sea humona, dejándola por la pared de dentro lucida (sarcada) con hiesso, cubiertas todas las maderas y entre madera se ará de ladrillo a lo llano, asentado con cal y rebocada.=

Yten, que en el lado y sobre el lecho de las maderas, sobre que se funda la dha campana y chimenea se echarán así artesonaduras al suelo de tabla para el desván y servicio, de castaña mancana y cierne, hiciendo la tabla tras la pala a media junta y los quartones vien acolados y acepillados, y de un quartón a otro abrá pie y quarto de hueco, y tendrán de grueso ocho dedos y de alto diez y medio, dejándolos vien asentados y enclavados tabla y quartones. Y teniendo el tejado se echará a dos aguas, sacando sus cimas undidas en los rincones delante de la cocina y labatorios de la bassixa que tengan un pie de grueso y lo mismo tendrá la cumbre, y los cabrios tendrán medio pie de grueso y bolarán fuera del hiesso de la pared dos pies, y de uno a otro no abrá más que pie y medio vien labrados, y la lata será aserrada y ajuntada vien, asentada y enclavada, y las tejas a cordel, y por los despidientes de las aguas asentados los ríos y brocales en cal, y por las limas undidas se echarán sus dos ríos de tejas maestras aferradas y sentadas en cal y por encima de la cumbre se echará su caballete de cal, y contra la pared del Refectorio y ordenación se ará lo mismo.=

Yten, se advierte que el agua se lebante todo lo que fuere posible y se aga la pared que está entrelineada en blanco con pie y medio de grueso para traer la dha agua por encima de ella encanada con caños de teja o piedra que si se executa conforme a esta, dho quedará boníssimo y este es mi parecer, salvo otro mejor, y lo firmo...". (Concluye el manuscrito con su autógrafo).

Este plano conventual descrito por su autor, Fr. Lorenzo de Jorganes, nos puede dar una idea del estilo y características corrientes de los locales destinados a los usos y servicios domésticos de las comunidades, en los conventos que por aquel entonces se edificaban.

Aránzazu 1648

En este gran Santuario de Nuestra Señora de Aránzazu, correspondiente a la vecina villa de Oñate (Guipúzcoa), Convento-madre de los de la Provincia Cismontana franciscana, aparece en calidad de perito examinador de obras. Fue llamado para otorgar su dictamen respecto a las obras que habían sido ejecutadas no hacía mucho por otros diversos artistas en el susodicho lugar. Ello ocurre dos años antes de su desaparición (12).

Castro Urdiales 164...

Finalmente otra de las obras en las cuales interviene con toda seguridad nuestro artista, es en la dirección y ejecución de las obras de restauración llevada a cabo en el convento de S. Francisco de la villa de Castro Urdiales, cuya existencia se remonta al siglo XIII (anterior a 1291). Esta fue sin duda la aportación más sobresaliente al patrimonio de su fraternidad de la cual fue morador habitual. No era, sin embargo la primera vez que trabajaba en dicha villa castreña, pues nos queda reseñar su posible aportación en la reedificación del Monasterio de S. Clara y por otra parte ya hemos constatado su intervención en la construcción de la capilla de S. Antonio en la iglesia de S. Francisco (13).

Otras obras del artista

Las diversas obras atribuidas a nuestro autor a las que a continuación hago referencia, se adelantan como una abierta tesis de trabajo, habida cuenta de los variados elementos y muestras a favor que concurren en nuestro recordado arquitecto. Sabemos que actuó en bastantes obras más de menor importancia que no hemos reseñado aquí. En estas que seguidamente se citan, el trabajo de esclarecimiento e investigación, como queda dicho, prosigue abierto.

La primera de las obras, por orden cronológico, que se le puede atribuir es el proyecto de reedificación del Convento de Santa Clara de Castro Urdiales, destruido casi totalmente por un incendio el año de 1622 y cuyas obras de restauración no tardaron mucho en ser iniciadas y concluidas (14).

En 1629 nuestro arquitecto cántabro es contratado como perito de las obras que se realizaban en la capilla del Rosario, dentro de la Abadía de los santos Mártires. (después catedral, a partir de 1754, en que se constitu-

(12) "La tradición artística de la Provincia Franciscana de Cantabria", págs. 13 y 70.

(13) Archivo Ibero-Americano, XX, enero-marzo 1969, pág. 6. A. H. Nacional, legajo 6127, secc. clero. "La tradición artística de la Provincia Franciscana de Cantabria", págs. 62-3.

(14) Archivo Ibero-Americano, XX, enero-marzo 1960, pág. 61.

ye iglesia-madre del Obispado recién erigido). Así se constata en el Legajo 984, folio 284, de nuestro Archivo Histórico Provincial.

Así mismo podemos atribuirle la proyección y levantamiento de planos del Convento de las Clarisas Descalzas de Santa Cruz, situado "en la calzada fuera de la puerta" (se trata de la puerta o portillo de S. Nicolás, al otro lado de la muralla, junto a la ermita dedicada al mismo santo, que era una de las que daban entrada a nuestra villa de Santander, por entonces amurallada), en la heredad y prados que llaman "Moradillo", propiedad de la fundadora. Efectivamente, en 1640 Doña María de Oquendo y Zandategi, viuda de Gabriel de Hoa, secretario del Consejo de Indias, casada en segundas nupcias en 1618 con Don Fernando de la Riva-Herrera, proveedor de las armadas (también viudo y como Doña María, su nueva esposa, sin hijos); otorgó escritura de fundación y dotación del Convento que fue aprobada en Vitoria por el Definitorio Franciscano Provincial de Cantabria en 1641. Doña María de Oquendo fallece en Santander a finales del año 1644 y deja nombrado sucesor de su patronato y heredero de su mayorazgo a Don Miguel de Oquendo, hijo natural del gran almirante guipuzcoano Don Antonio de Oquendo. Nuestro arquitecto de Somo, Fray Lorenzo firma el proyecto y la traza de planos en mayo de 1641. La realización de las obras sacadas a licitación son rematadas por Juan Gómez de Somomayor, paisano de nuestro arquitecto, junto al cual le vimos ya trabajar en las obras del Convento de S. Francisco de la villa de Castro Urdiales en 1632. Importaron una cantidad de once mil ducados.

La piedra empleada en la construcción, en su mayoría fue traída de la cantera de Rucandial, cuya localización todavía puede contemplarse desde el camino que va desde el barrio de Adarzo al lugar de Soto de la Marina. Las obras sufren bastante dilación, contándose varias interrupciones, hasta que al fin subsanadas las dificultades la empresa se concluye, y en el histórico día 6 de noviembre de 1656 pueden tomar ya posesión del nuevo convento las seis religiosas clarisas venidas como fundadoras del monasterio de S. Juan del Monte Calvario de Escalante. Poco ha variado la planta de su primitivo porte antiguo y austero, conservándose la torre, el claustro, con sus 14 arcos, el pórtico de la iglesia, la iglesia misma, del más puro estilo neoclásico y la distribución básica de sus dependencias. Este edificio es en nuestra ciudad de Santander, —tan escaso en monumentos y arte— una de sus reliquias histórico-arquitectónicas mejor conservadas.

Desde setiembre de 1837 después de varias vicisitudes fue habilitado como fábrica de tabacos que subsiste en la actualidad, en la calle Alta, enfrente de otro histórico edificio: las ruinas del que fue hospital de S. Rafael (15).

(15) Archivo Ibero-Americano, XX, octubre-diciembre 1960, pág. 180. "Los edificios públicos en la villa de San Emeterio", por Julián Fresnedo de la Calzada, Santander 1923, páginas 40-42.

Y llegamos al final de la memoria de las obras atribuidas a nuestro artista trasmerano, situándolo en la reedificación de la iglesia y ensanche posterior del Convento de S. Francisco en la villa de Santander cuya existencia se remonta al siglo XIII (de segura existencia antes del 17-Junio-1284).

Las obras de esta reforma comenzaron en 1642 (16). Bastante de la piedra utilizada en lucir las fachadas provenía de la sillería y piedra labrada de los arcos que en otro tiempo fueron del edificio de las Atarazanas. Este favor fue concedido al P. Prior (sic) de la comunidad por el Concejo de la villa. Los claustros del susodicho convento y partes notables de otras dependencias y servicios fueron acabados de derribar por el año de 1896, y la iglesia en 1936. En diversas obras de fundación y reparación en la Iglesia de S. Francisco, aparece el maestro Juan de Jorganes, al que ya conocemos por su vinculación estrecha a nuestro arquitecto reseñado (17).

Se ignoran por el momento más circunstancias personales de su vida y muerte, acaecida, como queda dicho, en la villa de Berlanga. Arzobispado Burgo de Osma (provincia de Soria), de cuya población vinieron las tristes nuevas de su fallecimiento al recuerdo de las actas consignadas en la Parroquia de su lugar natal, a setiembre del año 1650. Es de suponer que su cuerpo encontraría el postrer descanso en el convento franciscano allí existente, a cuya Orden Seráfica sirvió de por vida.

SIMON DE JORGANES (1683-1747)

El segundo de los Jorganes que descuella como artista y merece nuestra atención y estudio, se centra en la persona de Don Simón de Jorganes Carrera. Ante éste y ante su hijo, Hilario Alfonso, del cual hablaremos después, nos encontramos, sin lugar a dudas, con la familia más sobresaliente y acaso influyente de todos los lugares de la Junta de Ribamontán al Mar y Parroquia de Sta. María de Latas, a tenor de los datos que de esta rama familiar de los Jorganes poseemos. En los libros parroquiales de Ntra. Sra. de Latas se conservan pormenores exhaustivos y casi exclusivos, cuando alguno de ellos es citado dentro del ámbito de su convivencia eclesial; prueba de su importancia y notoriedad como queda dicho. Hay que hacer notar también, que, en todos los miembros de esta rama familiar, se repite, casi como un estribillo, un dato muy particular por entonces: la de ser bautizados en día de fiesta o domingo, en la Misa mayor, siendo testigos fehacientes "todo el pueblo, que asistía a estos ritos festivos".

(16) "Los edificios públicos en la villa de San Emeterio", págs. 5-12. Archivo Ibero-Americano, XX, enero-marzo 1960, pág. 6.

(17) Archivo Histórico Provincial, legajo 8, folio 313, sección Protocolos.

Simón es hijo legítimo de Juan de Jorganes, que había nacido en Loredo y fue bautizado en Latas el 1 de noviembre de 1660 (folio 102, libro 2.º). Contrajo matrimonio con Xaçinta de la Carrera, natural de Carriço, el 27 de enero de 1683 (folio 212, libro 3.º), de esta unión, Simón nace en Loredo y es bautizado en el susodicho santuario el 19 de febrero de 1683. (Paradoja, pues este evento del bautizo de nuestro artista se produce 22 días después de la boda de sus padres, por lo que no se descarta la posibilidad de un error en el párroco al consignar las fechas). La data de su bautismo está registrada en el libro 3.º, folio 36. Se casa a los 25 años con Doña Antonia de Calderón de la Varca Albarez, natural de Galiçano, vecino lugar de la misma Junta trasmerana de Rivamontán. De este matrimonio tuvieron a Rosa (n. 17 de febrero de 1710), Juan Francisco (n. 15 de octubre de 1713, que muere pronto), Juan Fernando (n. 24 de noviembre de 1715, que muere también niño), Teresa (n. 17 de octubre de 1717), Hilario Ildefonso (n. 20 de noviembre de 1721), y María Jaçinta (n. 7 de mayo de 1724).

Simón aparece varias veces ante el Licenciado y Escribano de número de la Junta, Antonio de Oruña, firmando la adquisición de vastas extensiones de terrenos que añadiría al patrimonio de sus heredades (18). Aparte de estos derechos adquiridos, que nos dan idea de su posición más que desahogada, le contemplamos en su rango de maestro escultor y arquitecto. Afanes de los que nos ha quedado constancia en sus obras, consignadas en el papel y en la piedra.

Efectivamente, respecto a su oficio de maestro escultor, tenemos confirmación por una curiosa escritura de pupilaje, en la cual Simón de Jorganes aparece haciendo el contrato con la madre del aprendiz, el cual es menor en años, y que estará bajo su tutela artística cinco años. Las cláusulas por ser suficientemente expresivas las reproduzco aquí en sus partes principales (19):

“En el lugar de Loredo de esta Junta de Rivamontán, a tres días del mes de abril de mill setos y quince años, ante mí, al presente escribano y testigo, parecieron presentes, de una parte Simón de Jorganes Carrera, vezº de dho lugar, Maestro escultor, y de la otra Franzca de la Penilla, viuda de Pedro de Montesomo, vezº del lugar de Somo, y Antonio de Montesomo Penilla, su hijo legítimo, y dijeron que por cuanto estaba conbenido en que el dho Antonio de Montesomo se pone por aprendiz a el dho oficio de escultor con el dho Simón de Jorgs Carrera, por tiempo y espacio de cinco años que comenzaron a correr desde el mes de mayo del año pasado de mill setos y trece y en prezio de cuarenta ducados de vellón que la dha Franzca se obligó a pagar a dho señor en tres terzias partes iguales, que la 1ª se cumplió el año de mil setos y catorze... pasado, por el mes de mayo,

(18) Por ejemplo, Archivo Histórico Provincial, legajo 5040, folios 71, 81, etc.

(19) Archivo Histórico Provincial, legajo 5054, ante Diego Antonio de Oruña.

y el segundo se cumplirá por el mes de mayo del presente año, y el tercero para el de este dho mes de mayo en un año... Y se cumplirá la dha asistencia de dho aprendiz en el mes de mayo de mill setos y diez y ocho, en cuyo tiempo se obliga para el dho mozo a sacarle ofizial capaz, enseñándole todos los avisos y documentos necesarios según lo pide el dho arte y condición, que le haya de vestir y calzar en todo lo necesario durante el dho tiempo la dha Fran^{ca}, su madre, por su cuenta, y así mismo que le avda de dar la sobre dha el dinero que necesitare dho su hijo para yr en asistencia ante su amo, y si en todo dho tiempo le sobreviniese alguna enfermedad a dho aprendiz, los ocho primeros días a de ser a cuenta de dho amo su curación de lo necesario y pasados ocho días a de ser por cuenta de dha su madre. Y si faltase dho aprendiz de asistir a dho Maestro en dho ofizio los dos años últimos, le a de pagar, por cada día que faltase a razón de siete E^s y m^s por día, y así mismo se obliga dho Maestro a vestir y calzarle al tiempo que cumple dhos cinco años de asistencia, y para mejor cumplir dho aprendiz y su m^s con lo aquí expresado y que es de su cargo dar por su fiador a Manuel de Cagigal vez^o de dho lugar de Somo el que está presente, el cual se obliga con todos sus bienes, que arriesga como lo da a entender..... Y así se obligaron de común acuerdo las partes como en lo establecido se contiene para darlas cumplimiento, dando poder cumplido a las leyes y justicias de su Mag^d para que se lo hagan cumplir con todo vigor.....

Ant^o de Montesomo, por ser menor de veintecinco años aunque mayor de cartorce, reúne las leyes de la menor edad y todos los benefos de restitución in integrum, y juro en forma de inv^o la validez de esta lexitima escritura. En cuyo testimonio se otorgaron por firme ante el presente". Siendo tes^{os} Dn. Joseph de Loreda, Antonio del Sotto y Fran^{co} ...vez^o de Somo". Ante mí Diego Ant^o de Oruña.

También le encontramos trazando y dirigiendo los planos de una casamolino para Luis de la Haza (19b) ...Pero donde queda probada su maestría como arquitecto notable es en la construcción del puente de la villa de Alba de Tormes en Salamanca, obra harto importante por su trazado y valía (175.000 reales de vellón) ...La ejecución de las obras la compartirá con otro montañés de Güemes: Joseph de Gargollo. Y es precisamente la escritura de legalización del reparto de obra y bienes promovidos por la mujer de éste último, Josepha Gil de Palacio, lo que nos ha dado oportunidad de probarlo... Vamos entonces con la interesante trascripción de sus partes fundamentales:...

"Josepha Gil de Palazio, mujer lexitima de Joseph de Gargollo, ausente de esta tierra y al presente se alla en la ziudad de Salamanca y vez^o de este lugar de Güemes de esta junta de Siete Villas, merindad de Tras-

(19b) Archivo Histórico Provincial, legajo 5030, ante Diego Antonio de Oruña.



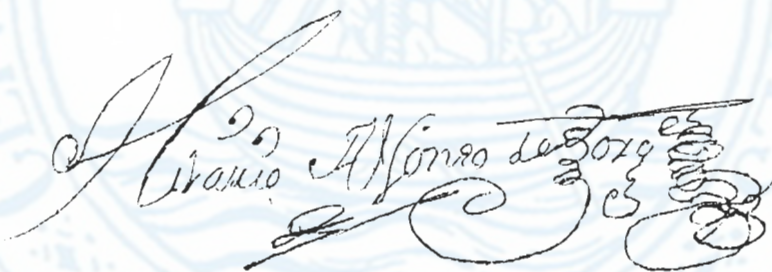
fray Lorenzo de
Jorganes

Autógrafo de Fr. Lorenzo de Jorganes (Mondragón 1642).



Dⁿ Simón de Jorganes

Autógrafo de Simón de Jorganes.—Libro 4.^o; Folio 36 (bautizos).



Hilario Alfonso de Jorganes
Calderón de la Varca

Firma autógrafa de Hilario Alfonso de Jorganes Calderón de la Varca
Libro 4.^o; Folio 25 (bautizos).



Hilario Alfonso de Jorganes

Otra firma de Hilario Alfonso.—Libro 4.^o; Folio 27 (matrimonios)

REPRODUCCION FOTOGRAFICA DE LOS AUTOGRAFOS DE LOS ARQUITECTOS
DEL APELLIDO JORGANES QUE HEMOS RESEÑADO.

miera. En virtud de su poder expezial que presento y juro en la mexor forma que aya lugar en derecho, parezco ante V. m. y digo que por cuanto Simón de Jorganes, vezº del lugar de Loredó, Junta de Rivamontán de esta dha merindad, en público rematte *quedó con la magna fatura y edificación del Puente de la villa de Alba de Tormes*, en cientto y setenta y cinco mill y nobecientos reales de vellón y por escriptura de compañía dió a dho mi marido y a Gerónimo Arnaiz, vezino del lugar de Villaverde, Maestros arquitectos, la mitad de dha obra y por aver cedido dho Gerónimo su parte a dho mi marido, y por lo mismo le toca y perteneze a dho mi marido la mitad de dha obra, con la mitad de dhos ciento setenta y cinco mill y nobecientos reales, y por dho poder me da lizencia y facultad en forma para obligar mi persona y la suya, todos nuestros vienes con fiadores acaudalados y de vienes suficientes para la satisfazón y seguro de la mitad de dha obra y dha mitad de la cantidad en que fue remattada como lattamente resulta de dho poder y en su cumplimiento oy día de la fecha juntto con mis fiadores emos otorgado escriptura al presente, ssº de mancomun in solidum, hipotecando vienes de dho nominado y más de dhos fiadores ciertos y notorios y conocidos que suman e importan, según suregular estimación y datos, la cantidad que la mitad de dhos ciento y setenta y cinco mill y nobecientos reales.=Por tanto a cumplido y suplico para el cumplimiento de dha mitad de obra y su importe en que se remató, y en esa vista declara por bastante la dha escriptura, mandando que se me de una copia haziente de fee, con inserción de dho poder y escriptura, e informazió interponiendo su autoridad judicial, decreto que es justicia que pido y juro como lo es en el año Eº"... Firmado y rubricado por el Liddº Dn. Domº de Fontagud y de la Puente. 7 de agosto y 10 de octubre de 1717... (20).

Simón de Jorganes además de sus mencionados oficios de Maestro Escultor y Maestro Arquitecto, ejercerá otro cargo importante: el de Teniente de Alcalde Mayor de la Junta de Rivamontán, como claramente nos manifiesta la data de los folios 22v y 23 (sección difuntos), libro 4.º del registro parroquial del Santuario de Nra. Sra. de Latas, a propósito de haber hecho de Albacea de Dn. Juan Antº de la Fuente Alvear, escribano de la Junta y vecino de Somo. (30 de noviembre de 1743)...

Nos queda por reseñar que Simón fue nieto del ya conocido Juan de Jorganes, que en su calidad de maestro de obra trabajó repetidas veces con su paisano, el recordado Fr. Lorenzo de Jorganes, compartiendo con él los afanes de este bello arte y profesión que nos ocupa.

Simón de Jorganes testa el 8 de mayo de 1746 ante Diego Antº de Oruña Puente, escribano de número de la Junta de Rivamontán. Apenas un año después, el 16 de enero de 1747 acabará sus días en la casa solariega

(20) Archivo Histórico Provincial, legajo 5031, folio 138.

que poseía la familia en Loredó... La noticia de su fallecimiento y las mandas que otorga, nos pueden dar una idea de la influencia y celebridad a las que hemos hecho referencia, pues ocupan tres folios (libro 4.º, folios 26, 26v, 27, secc. difuntos), ante Fr. Thomás de Sn. Bernardo. Su tronco familiar se extenderá en tres ramas: la de su hija Teresa, casada en Galizano, que morirá pasados pocos años de su matrimonio. La de Hilario Alfonso, que heredará el mayorazgo, y la de María Jacinta, casada en Sommo. La primogénita Rosa escogió el estado de celibato...

Así mismo, la data del fallecimiento de su legítima mujer, Doña María Antonia de Calderón, acaecida el 24 de abril de 1767, ocupa otros tres folios: (52, 52v, y 53 de difuntos, libro 4.º) y es como la de su marido, su hijo y su nuera de las más extensas de todos los libros de registro del Santuario. Fue enterrada en el lado del evangelio, disponiendo que su cuerpo fuese amortajado con el hábito de S. Francisco.

HILARIO ALFONSO DE JORGANES (1721-1789)

Hilario Ildefonso (tal como recoge el primitivo nombre de pila, 21 de noviembre de 1721; libro 3.º, folio 297 de bautizos), aunque siempre utilizará el de Alfonso, como podemos deducir de sus firmas autógrafas, (y no Alonso) (21), fue el brillante sucesor de esta rama familiar de los Jorganes, cuya vena artística le lleva a la notoriedad. Pasemos ya a su vida y pormenores.

Nace en la casa-solar que la familia tenía en Loredó, y es bautizado en la iglesia parroquial-santuario, en la fecha arriba indicada. Recibe el sacramento de la confirmación, junto con sus hermanas Teresa y María Jacinta el 23 de setiembre de 1732. Por la "matrícula de confesados y comulgados en esta parroquial de Sta. María de Latas, Cabeza del Arzopresbiterato en la Merindad de Trasmiera, Junta de Rivamontán, en cumplimiento de lo mandado por su Señoría el Ilmo. Señor Dn. Pedro de la Quadra y Achiga, Arzobispo de este Arzobispado y su decreto de veinte y quatro de henero de este presente año de mill set^{as} y quata y siete", sabemos que en casa de su madre Dña. María Antonia, que se había quedado viuda hacía pocas jornadas, vivían, además de sus hermanas, una tía —María de la Carrera—, y los criados de estos Miguel Cano, Marcos de Herrero, Alberto García, María de la Lanza y Manuel de la Lanza, de los lugares de Ajo, Suesa y Galicia y los dos últimos del lugar de Monte, cerca de Santander. (Folio 98, libro 4.º). Hilario Alfonso contrae matrimonio con Doña Agustina de Castro Cachupín, vecina de la villa de Carrión de los

(21) "Los Maestros Canteros de Trasmiera", página 91.

Condes, de la cual tiene a: María Josefa Luisa (18 de agosto de 1750). Agustín Segundo (15 de junio 1755), María Rosa (19 de octubre de 1757, pero que muere a los 29 días). Francisco Javier (27 de diciembre de 1759). Fernando Antonio (27 de diciembre de 1761) y Joaquín Bernardo (28 de agosto de 1762). Su casa fue, como en tiempos de su padre, escuela de pupilos del noble oficio al que servía, tal como nos lo hace constar los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada (22). Con Hilario se agrandarà aún más el patrimonio familiar heredado y su calidad de hidalguía y burguesía se reflejará en la educación y cargos que desempeñan sus hijos.

De la obra de Hilario Alfonso, quedará recuerdo como constructor en el puente sobre el río Torote, en la carretera de Madrid a Alcalá de Henares. Por ello consta que Hilario Alfonso de Jorganes y Eusebio de la Viesca, arquitectos de la misma Junta y Merindad trasmerana, hicieron en el año de 1776 el puente citado, y que además, por entonces habían edificado otro sobre el río Henares en Guadalajara.

Bajo la dirección de Marcos de Vierna, también montañés. En la inscripción se les llama "arquitectos"... Durante la construcción del puente sobre el río Torote, debieron vivir nuestros arquitectos en Alcalá de Henares, en donde hay un arco o puerta del lado de Madrid, edificado por aquel tiempo y que pudo ser obra de nuestro reseñado arquitecto (23).

Otro dato sobre la consideración de este arquitecto nos lo prueba la nota (libro 4.º, folio 4-confirmaciones), por la cual sabemos que el Ilmo. Sr. Don Francisco Guillén, Arzobispo de Burgos, eligiera los días 15 y 16 de abril del año 1753, la casa de Dn. Hilario para hospedarse y administrar allí el sacramento de la confirmación. En 1762 funda a sus expensas una ermita aneja a la parroquial de Latas con el título de "Nuestra Señora de la Asunción", a la cual dota con una renta anual de cinco ducados, sobre una casa-venta que poseía.

Durante su vida tiene el dolor de ver morir a su hijo Francisco Javier en la ciudad de Segovia, el cual había llegado en su juventud, trunca de improviso, a ser sub-teniente de artillería. Otro de sus hijos, Agustín Segundo, llegó a ser Abogado de los Reales Consejos de S. M., adscrito al Colegio de Madrid. Casó con María Dolores de Oruña y Pumarexo, vecina del lugar de San Cibrián, junto a Monte, extramuros de Santander, cuyo matrimonio se celebró por poderes el 28 de agosto de 1787 en la Parroquia-Santuario de Latas (libro 5.º, folios 119-120). En él Hilario Alfonso, su padre, hace las veces del novio por delegación de éste. Le heredó el mayorazgo de la casa su hijo Fernando Antonio, que marchó a Cartagena

(22) "Nobleza, Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña", por Tomás Maza Solano. Santander 1957. Tomo III.

(23) "Los Maestros Canteros de Trasmiera", lugar citado, pág. 91.

de Indias, donde contrajo matrimonio con Dña. Agustina de Marco y Espejo.

Nuestro artista, decide hacer testamento, juntamente con su mujer el 17 de mayo de 1776, ante el Escribano de número de la Junta Dn. Joseph de la Fuente Ysla. En sus cláusulas podemos leer: "que al entierro, onras y aniversario asistiesen doze religiosos del monasterio de Santa Cathalina de Montecorbán, otros doze de la comunidad de Sn. Francisco y todos los sacerdotes de la Junta de Rivamontán. Hizo mejoras de tercio y quinto con llamamiento, según las leyes del Reino, en consecuencia del testamento que otorgaron sus padres, Dn. Simón de Jorganes y Dña. María Antt^a Calderón, y últimamente hizo codicilo zerrando el día antes de su muerte con la circunstancia de que no se abriese hasta pasados treinta días después de su fallecimiento, por ante Dn. Favián de la Fuente Jorganes, Escribano que es del número de esta Junta"... El fallecimiento tiene lugar a las cuatro y media de la mañana del día treinta de diciembre de 1789... "En que fue Ntro. Señor servido llevarse la ánima de Dn. Ilario de Jorganes Calderón, de edad sesenta y ocho años, poco más o menos, vezino que era del lugar de Loredó de esta feligresía de Latas, habiendo recibido los santos sacramentos de la penitencia, viático y extremaunción y aplicado le la indulgencia plenaria 'pro artículo mortis'. Y como consorte legítimo de D.^a Agustina de Castro dexó seis hijos" (sic). La lectura que transcribe sus últimas voluntades, en lo referente al auxilio de su alma después de su fallecimiento es como sigue: "Por el mismo testamento que fue otorgado en los diez y siete días del mes de maio de dho año. Dexa exigido un Aniversario perpetuo de dos Missas que se celebrarán por los Curas párrocos de este Iglesia de Santa María de Latas y por días señalados de sus respectivas celebraciones del cumpleaños del fallecimiento de los fundadores; y en carga se ponga nota de este mismo aniversario en el Libro de Perpetuos de la Parroquia, y queda fincado sobre la agregación al vínculo antiguo y en todos los bienes resultantes de ella. Queda subrogada esta voluntad imponiendo el subcesor del vínculo un capital de cincuenta ducados a favor de los mismos Curas Párrocos... Así mismo consta por el mismo testam^{to}, haver dexado doscientas setenta y nueve missas según resulta del propio testam^{to}, cuya celebración dispuso se hiciese, así en esta Parroquia como en los Comventos de S^{to} Domingo de Axó y Sn. Fran^{co} de Santander con las distinciones y aclaraciones allí contenidas. Su cuerpo fue sepultado en una de las sepulturas del segundo rumen, que está en la tercera de las del lado del evangelio, comenzando a contar desde la pared, en donde sus herederos le cumplen oblada entera, a estilo de esta Parroquia. Y para que conste, lo firmo en ella como Cura, en doze días del mes de henero del año de mill setecientos y noventa"... Fr. Miguel de Burgos, rubricado. (Libro 5.º, secc. difuntos, folios 221v y 222).

La viuda de éste Dña. Agustina de Castro Cachupín fallece 13 años después: "El día cinco de agosto del año de mil ochocientos y dos falleció

en el lugar de Loredó, de esta feligresía de Sta. María de Latas, Dña. Agustina de Castro, viuda, de edad de setenta y seis años, poco más o menos, vecina que era del referido lugar. Recibió todos los sacramentos y la apliqué la indulgencia plenaria de la Sta. Cruzada, y la concedida por nuestro mui S^{to} P. Pío Sexto 'pro artículo mortis'... El tenor de las mandas del testamento es prácticamente copia del de su marido. Fue sepultada "en esta dha Parroquia, en la sepultura propia de la Casa de la Fuente, que se cedió para este efecto, y está la primera del primer rumen del lado de la epístola, junto al embaldosado, en donde sus herederos la cumplen de oblada doble a estilo de esta Parroquia, y para que conste lo firmo en ella a once días del mes y año ut supra". Fr. Miguel de Burgos, rubricado (24).

Aquí ponemos punto final a la vida y obras de estos dos distinguidos arquitectos que fueron pasándose el relevo de una tradición familiar carismática, en cuyo arte y empresas Trasmiera y las Tierras de las Montañas de Castilla, a lo largo y ancho de Cantabria, contribuyeron, en un aporte de generosidad difícilmente superada, a engrandecer a través de sus hijos la geografía nacional con los hitos de este noble arte.

A continuación, y como colofón del artículo sobre los artistas del apellido Jorganes, inserto la lista de aquellos que murieron traspasado el límite de la feligresía de Ntra. Sra. de Latas, a cuyas regiones y lugares habían ido a ejecutar sus trabajos y artes, y de los cuales nos ha quedado reseña citable, gracias, una vez más, a los libros de la Parroquia-Santuario, ubicada en su tierra natal. Helos aquí:

FECHA DE DEFUNCION	LUGAR	NOMBRE
22 de Julio de 1639	Portugalete (Vizcaya)	Alonso de Jorganes, de Somo.
4 de Enero de 1639	Valladolid	Juan de Jorganes Herrera, de Somo.
4 de Octubre de 1648	Galicia	Diego de Jorganes, que era mozo.
2 de Setiembre de 1660	La Rioja	Pedro de Jorganes, de Somo.
24 de Octubre de 1670	Briviesca (Burgos)	Simón de Jorganes, de Loredó.
24 de Agosto de 1675	La Rioja	Juan de Jorganes y su hijo Bernardo (en el lugar de S. Román).
21 de Enero de 1683	En un hospital de Madrid	Pedro de Jorganes, de Somo.
23 de Diciembre de 1684	En un hospital de Madrid	Juan de Jorganes, de Somo.
25 de Abril de 1686	Vizcaya	Antonio de Jorganes, de Loredó.
8 de Diciembre de 1695	Palencia	Manuel de Jorganes, de Somo.
— de Octubre de 1709	Salamanca	Francisco de Jorganes Pedriza, de Loredó.

(24) Libros de Registro de Latas, tomo 5.º, folios 246v-247.

"Diez meses en la historia de Castro Urdiales"*

CARMEN GOMEZ RODRIGO

I. GENERALIDADES

Se conquistó Castro y la base marítimo-militar ya está establecida en la costa cántabra. Es una más de las conquistas hechas por los aliados al enemigo, a Napoleón. Grande es el triunfo y grande será también la ambición de los que la gobiernen, que no se contentarán con mantenerla simplemente bajo su mando sino que tratarán de hacer de ella una plaza fuerte hacia tierra y hacia el mar, manteniéndola viva y latente en sus personas, en su industria, en su comercio y en su propia defensa.

La vida debe seguir un ritmo previamente fijado y nadie debe quedar al margen de la comunidad pues cada uno de sus habitantes, paisanos y soldados conjuntamente, forman parte de una sociedad que deben perfeccionar y sostener día a día, más aún, minuto a minuto. Enorme será el esfuerzo, mas ello valorará en mucho a toda esta gente, en su mayoría anónima, que en su maravillosa simpleza aceptará y cumplirá las órdenes que se le dicten pensando casi siempre en su propio bien y el de toda la Nación. Bien es verdad que a veces se juega con la buena voluntad del pueblo, pero esto no ocurre a menudo y es en realidad lo que menos importa en estos momentos de auténtica heroicidad de la villa castreña.

Dice Pérez Galdós: "Si en la Historia no hubiera más que batallas; si sus únicos actores fueran las personas célebres ¡cuán pequeña sería! Está

* Todos los datos empleados para la composición de este artículo, han sido sacados de partes, oficios, cartas y borradores del Archivo del General Longa, Comandante que fue de la División de Iberia durante la Guerra de la Independencia. Dicha documentación se halla depositada en el Archivo-Biblioteca de la Excma. Diputación de Vizcaya.

en el vivir lento y casi siempre doloroso de la sociedad, en lo que hacen todos y en lo que hace cada uno. En ella nada es indigno de la narración... y, entre tanto, la vida interna permanece oscura, olvidada, sepultada. Reposa la sociedad en el inmenso osario sin letreros ni cruces ni signo alguno... Pero la posteridad quiere registrarlo todo... quiere hacer revivir ante sí a otros grandes actores del drama de la vida, a aquellos para quienes todas las lenguas tienen un vago nombre, y la nuestra llama *Fulano* y *Mengano*" (1).

Plenamente de acuerdo con este escritor, trataremos de narrar, no con excesivo detalle, pero sí con la mayor autenticidad posible, algunos de los hechos acaecidos en la noble Villa. Partiremos, pues, del 8 de julio de 1812, fecha de su conquista por los españoles, y terminaremos en 11 de mayo de 1813, día de su gran tragedia.

La derrota del enemigo produce en los soldados del 7.º Ejército (que actúa en el Norte de España durante varios años de la Guerra de la Independencia), una alegría solamente comparable a la del Coronel que promovió dicha conquista, Francisco Tomás de Longa Anchía "Urigantía", Comandante de la División Iberia, guerrillero primero, integrado en el ejército citado después, antifrancés, vizcaíno, valiente, aventurero, político, ambicioso... Mientras los demás intentan disfrutar de las glorias de la conquistada plaza, sin tratar de conservar su dominio, él se preocupa de fortalecerla y proveerla de suministros, tal como le aconsejó el Comodoro de la Escuadra Inglesa, Sir Home Popham, consejo que sigue Longa tras haber señalado las condiciones pertinentes. Considera de inmediata necesidad la fortificación de la Plaza y el establecimiento de un buen gobierno, siendo por lo tanto ésta la primera meta a conseguir, visto lo cual por el General Mendizábal, que conoce el lugar y la importancia que supone el conservarlo, le da su autorización para que actúe según considere oportuno.

Hombre capaz de abarcar numerosos campos en lo relacionado con su cargo militar ("pues que de los brigantes se han hecho ejércitos") y dotado magníficamente para el mando, una vez "hecho ya un Sancho en mi ynsula", determina establecer una fábrica de cañones, conservando las de vestuarios, armamentos, monturas y otras necesidades; de igual modo arma trincaduras en corso, obsesionado en formar escuadra que le de renombre y gloria ante amigos y enemigos. Dirigiéndose a Lord Wellington le dice: "...Perfeccionaré esta idea, pondré en corso quantos buques pueda, conservaré la plaza, no cesaré en su fortificación, producirá en qualquier vicisitud de la guerra el fruto de un puerto en nuestro norte, merece en suma toda atención y no dudo para ello implorar la protección de V. E."

(1) PEREZ GALDOS, BENITO. "Episodios Nacionales". El equipaje del rey José.

Todo lo considera suyo, incluso los personajes que van a moverse en el terreno. Tras la fundición que se hace de dos cañones en su fábrica, indica que "tronarán pronto por todas partes y diran que Iberia es Esperia y que aunque aislada de nadie necesita".

El será quien, en realidad, gobierne la villa castreña a través de los representantes que en ella pone para la ejecución de sus órdenes. En la correspondencia mantenida con otros jefes, referente a algunos asuntos de Castro, habla siempre como si fuera el protagonista de los hechos. En una carta dirigida a Abecia (2) dice que su amistad le ayuda mucho, sobre todo cuando las intrigas tratan de perjudicarlo. Considera que Castro "sera la inconquistable plaza del 7.º ejercito...", aun cuando "los politicones" no piensen así, llegando incluso a negarle auxilios cuando fue sitiada por Caffarelli, teniendo que ser él precisamente quien la auxiliase.

En borrador sin fecha ni dirección, señala: "...el general don Gabriel (3) prosigue durmiendo y hechandolo todo a mis costillas. Su indolencia e ingratitud ha llegado al extremo: con aquella ha perdido el 7.º ejercito y su distrito nada ha ganado, y con esta se me pone a prueba... y aun en punto a acciones calla de las mias cuando no las puede atribuir a otros. Recientemente sucede con Castro. Solo yo a costa de sacrificios sostengo aquella plaza, solo yo la guarnezco, y para ello no tengo el menor auxilio que merezca la pena. Sin embargo habia puesto un parte atribuyendose a si y a tropas vizcaínas, que de nada se acuerdan menos que de Castro... ni por descuido citaba a la División de Yberia... con esta ocasion no omitire que las autoridades de Marina, Artilleria y demas chusma se alejen bien de esta plaza pero no olvidan sus fueros. Valgate Dios por fueros fueros y fuera de peligro".

En otra a Castaños señala que ha visto las ventajas y disposiciones de la plaza, aunque lo han despreciado todas las autoridades, de ahí que su División haya entrado en el puerto para fortalecerlo; su castillo es ya inconquistable, estando defendido por piezas de grueso calibre, y la muralla del pueblo se concluirá muy pronto; ha creído hacer todas las obras necesarias y por ello ha adquirido montones de deudas.

Al Alcalde de la villa le aconseja que los militares procedan en todo momento con la mayor disciplina y conforme a las Ordenanzas, y teniendo presente que deben estar a bien la autoridad civil y la militar, le ruega que si algún militar que transite por esa jurisdicción debe ser reconvenido, que lo haga, todo ello por el bien público.

Párrafos de distintas cartas nos muestran su afán ambicioso de dominio y notoriedad: "Dire a V. E. no ahora como subdito que lo soy de beras

(2) José Abecia, Comandante de Húsares de la División Iberia.

(3) Gabriel de Mendizábal, General en Jefe del 7.º Ejército.

y de todo corazon sino como buen brigante que mi Division me hace ba-bear y que es señora por mar y tierra. Sabe V. E. que tome Castro, le he conservado, y aunque Caffarelli con su columna de ocho mil hombres y Artillería ha intentado batirle se ha ido gacho el gabacho saludado por nuestras 24 piezas de artillería...”.

Toda esta importancia que a sí mismo se da tiene una base firme en la importancia que otros jefes, especialmente ingleses, le han dado y le seguirán dando hasta el final de la campaña. Tras la toma de la plaza de Castro, es el propio Comodoro Sir Home Popham quien, habiendo examinado el Castillo, al que considera de gran importancia para la comunicación con la Escuadra británica, espera de Longa que, de acuerdo con él, decida su conservación; el empeño en saber si éste se hará cargo de tal Castillo, haciéndose responsable de su defensa o si, por el contrario, querrá ocupar la villa mientras las tropas inglesas ocupan la fortaleza hasta nuevas órdenes, es grande. Espera una respuesta inmediata por escrito para transmitirla a la Regencia y a Castaños.

También Guillermo Parker Carrol le ensalza, del mismo modo que a sus gentes, en la proclama que lanza cuando es conquistada la plaza.

Ya en el año 1813, en 28 de febrero, el Comandante de Iberia, después de pasar varios oficios, y habiendo conseguido la autorización del General en Jefe del 7.º Ejército, Gabriel de Mendizábal, se decide a publicar un Bando en el que expone las ideas que considera primordiales para conservar y fortificar la Plaza y el Puerto de Castro, así como para fomentar el comercio y armamento de corso marítimo. Señala los siguientes puntos:

- 1.—Se protegerá por todos los medios, y en cualquier caso, al que intente arribar al puerto, guardándole y haciéndole guardar los respetos debidos.
- 2.—En tiempo borrascoso, o cuando alguna nave a la vista de Castro necesite socorro, no se permitirá a los patrones, pilotos o marineros, ajustar éste en el hecho, y se mediará para que en el puerto se les auxilie en lo debido.
- 3.—Si directamente viniere a importar géneros y descargarlos en el puerto, se exigirá ocho reales por ciento.
- 4.—Pagará sólo el cuatro por ciento quien intentase descargar, pagados ya los derechos en otro puerto ocupado por las Armas españolas.
- 5.—Sólo el dos por ciento cuando arribe por comodidad y no quiera descargar.
- 6.—El valorio de los géneros será conforme al Arancel Comercial de Bilbao.

- 7.—Los géneros de exportación se considerarán con arreglo a las constituciones de Aduanas, y no satisfechos los derechos de introducción, los pagarán con arreglo al Arancel del Gobierno.
- 8.—Sólo en la mayor necesidad podrá embargarse algunos de los víveres que se importen y en este caso se satisfarán bien y lo más pronto posible.
- 9.—En atención a que los productos están destinados a la prosperidad de las Armas, y que se busca el interés del puerto, del país y del público, habrá la más perfecta armonía en el Juzgado de Marina, que procederá conforme a su Ordenanza sin que en ello se alteren en nada sus funciones.
- 10.—El Corso Patriótico armado y que se armare, procederá también con arreglo a su Ordenanza; el Juzgado de Marina entenderá en los casos de ella según derecho y, en los demás, armoniosamente.
- 11.—Recibirá Longa las noticias más fidedignas y satisfactorias al público.
- 12.—El puerto de Castro promete por su plaza, guarnición y demás circunstancias, grandes ventajas a la Nación entera y para que se verifique se deberá oír a toda clase de gente, militares, comerciantes y paisanos y sus planes o pensamiento se dirigirán a Longa para fomentarlos o promoverlos.

Así pues la ciudad (que ciudad y no villa aseguran ser) que tanto resonó desde la época romana, y aún antes, sigue siendo en estos momentos lugar de importancia capital en la costa cántabra. Dice Escagedo Salmón (4): "...los romanos aprovecharon la cuña de los vándulos entre Vasconia y Cantabria para fortificar el puerto de Castro, que les sirviese por mar para sus escuadras y por tierra como castro militar y convento jurídico para contener a las tribus limítrofes"... Castro fue una de las *cuatro villas de la costa* y su marina formaba parte de la marina de éstas. En Castro, a 4 de mayo de 1296, se firmó el pacto de la Hermandad marítima del Cantábrico entre los Concejos de Santander, Laredo, Castro, Bermeo, Vitoria, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía... perteneció a la marina de Castilla". En otro momento señala: "En las Hermandades se reunieron regiones completamente distintas para su defensa, prosperidad y tranquilidad, pero sin confundirse y sin fusionarse en aquello que no se refiriese a los fines de la Hermandad". En 1394 Vizcaya y Castro forman Hermandad, cada una con su personalidad propia, separándose en 1471. No es tema a discutir en este trabajo si hubo anexión o incorporación o perteneció siem-

(4) MATEO ESCAGEDO SALMON. (Cronista de Santander). "Castro Urdiales fue y es montañés". Santander [1924].

pre a Vizcaya, tema ya tratado ampliamente por el propio Escagedo, por Echavarría (5) y, con menor amplitud, por Ocharan (6).

Es éste un momento histórico en que eso nada importa. Ataca el francés y hay que defenderse, y en esta defensa común toda la Península Ibérica se une formando masa, dejando a un lado regionalismos, partidismos, racismos...

Si pleito hubo con el Valle de Guriezo en la primera mitad del siglo anterior sobre la libertad de los navegantes que comercian en dicho valle, se olvida completamente. Si con el Señorío de Vizcaya tuvo sus diferencias por mor del fuero, se olvidan completamente también. Sólo importan supervivencia, defensa y ayuda mutua, factores esenciales para reunir en un único punto elementos dispares en cuanto a naturaleza e ideales políticos.

Los varios aspectos de la vida castreña de la época que tratamos mantienen una estrecha e íntima relación entre sí, hasta el punto de que cada suceso acaecido en determinado orden depende, sin duda alguna, de todos y cada uno de los demás. Cada gobernador fijará una línea a seguir, mas ésta sufrirá variaciones y transformaciones según se sucedan los hechos; se determinará el número de los componentes de la guarnición, que sin embargo aumentará o disminuirá al ritmo de los movimientos enemigos; los suministros dependerán del punto de vista de las diversas autoridades, aunque anteriormente se hayan señalado unas cantidades y unos lugares; la fortificación avanzará con mayor o menor rapidez, dependiendo de los factores hombres, suministros, materiales de construcción, dinero...; el corso marítimo que se establezca vendrá determinado por la peligrosidad de los buques enemigos, y el número de unidades que compongan la escuadra se verá limitado por aspectos económicos y Ordenanzas de Marina; el comercio, los derechos de Aduanas, los aranceles, estarán, a su vez, determinados por dicho corso marítimo; los movimientos enemigos, por la guarnición castreña, su fortificación, su relación con otras partidas de españoles... Todo, en fin, viene determinado por todo, hasta el punto de confundirse en una maraña que no tiene principio ni fin.

Es a causa de esta perfecta sincronización de los diversos aspectos, por lo que he considerado mejor, para una mayor claridad de su conocimiento, el establecimiento de unos puntos que individualicen en cierto modo a cada uno de ellos. Y así surgen los temas: Gobernadores, Guarnición, Suministros, Fortificación, Fábricas, Arrestados, Espías, Afrancesados... Movimientos enemigos y Sitios.

Sabiendo las fechas en que gobiernan Brodet, Gómez o Alvarez, y aquella en que se desarrolla cada noticia que damos, puede uno componer

(5) JAVIER DE ECHAVARRIA. *Recuerdos Históricos castreños*.

(6) ENRIQUE OCHARAN, *Reintegración de Castro Urdiales a Vizcaya*, Bilbao, 1925.

la historia (no diré completa puesto que son muchos los datos que faltan, pero sí bastante aproximada) de cada uno de estos personajes, que no es, ni más ni menos que la historia de diez meses de Castro Urdiales.

II. GOBERNADORES

Tres son los gobernadores que van a sucederse en la Plaza de Castro en este período español. Si dura es la tarea del primero, no menos lo será la del tercero, pues el segundo, considerando que tanto por su carácter como por su condición no reúne las condiciones necesarias para tal cargo, se mantiene unos pocos días en este puesto, que deja abandonado incluso antes de la llegada de su sucesor (7).

La labor del que empieza es siempre difícil por eso, porque comienza, porque es preciso iniciar algo que se desconoce, con elementos y personas también desconocidas. Es preciso poner todo el empeño en la tarea, no dejarse abrumar por ella y tratar, sobre todo, de obrar con justicia y energía a pesar de las oposiciones que en muchos encuentre. Cometerá sin duda, grandes y graves errores, puesto que hombre es, y probablemente será a través del conocimiento de éstos, sin tener en cuenta sus valores positivos, por lo que sus contemporáneos le han de juzgar.

Tal sucede con *Juan Bautista Brodet* (Capitán de Húsares de la División Iberia) a quien encontramos como Comandante de la Plaza a los pocos días de la conquista de ésta. Se le recomienda que mantenga buenas relaciones con los aliados ingleses, puntales seguros por el momento, y lo cumplirá al pie de la letra, llegando a ser uno de los principales favoritos de aquéllos, especialmente del Comodoro Sir Home Popham, que le considera uno de los hombres más inteligentes y de mayor valía de toda la zona; su trato con él es continuo y amistoso, llegando incluso a quedar encargado de comisiones totalmente secretas y personales; la confianza que en él pone el inglés es ilimitada y cuando se pretende echarle de la Plaza (8) se convence Brodet de que no hay peligro porque el pueblo, la justicia y la razón están de su parte, "así como los ingleses". Sin embargo, unos días después comunica a Longa que Mendizábal, para evitar las desavenencias que hay entre los Jefes, va a pedir a Castaños un gobernador de graduación competente, oyendo decir a uno de la Junta de Santander que sea Campillo, que es de la provincia.

(7) Extraña por eso que el famoso y admirable Cronista de Castro, ECHAVARRIA, en sus "Recuerdos históricos castreños", afirme que se ganó la simpatía del pueblo por su carácter bondadoso y amable, ya que apenas hubo tiempo para reconocer tales cualidades.

(8) Las intrigas son abundantes, sobre todo de Campillo.

Castro, a partir del 8 de julio, se convierte en puerto de desembarco de los efectos que envían desde La Coruña para los componentes del Ejército del Norte, uno de cuyos jefes, Mariano de Renovales, va a constituir un auténtico problema para el gobernante de Castro Urdiales. Sabiendo que la Escuadra Inglesa envía para él fusiles, se presenta en la Villa, mientras uno de sus Batallones acampa a las puertas de la misma, a la espera de la llegada de los otros dos. Esto ocurre a fines de julio de 1812; mas en carta de 31 de agosto, de Brodet a Joaquín Alvarez, Comisario de Guerra de la División de Iberia, dice que de nuevo está Renovales junto a él, donde continuamente le deja mal con los aliados. Habla también en ella de "los malditos Vizcaínos que comen mas que los demonios y no hay quien los eche de aquí... todo quanto hacen es por desacreditar mas y mas a los Yberos... quando se presenten los Enemigos se marcharan y me dejaran...".

El campo que debe abarcar el gobernador es extenso y vario; solamente queda fuera de su mando aquello que compete a las otras Autoridades de la ciudad. Los suministros, de los cuales hablaremos en otro capítulo, le producen quebraderos de cabeza hasta el punto de obligarle a hablar a Martín de Eguiluz, Comandante del Batallón primero de la División de Iberia, de los "malditos montañeses, que no dan raciones por las buenas sino que lo hacen por las malas".

Poco a poco se va ganando la antipatía de los paisanos, afirmando él que si no le quieren es por ser recto y duro (noviembre, 5).

En este mismo mes, un desgraciado suceso acaba con la poca buena fama que tenía en su jurisdicción: Juan Bautista Brodet da muerte al Teniente de Artillería Josef Boster, convirtiéndose de esta forma en reo y dando lugar al inicio de una sumaria contra él, sumaria que corre a cargo del Coronel Antonio Joaquín Calera que, a su vez, transmite a Mendizábal las quejas surgidas a causa de las obras que se hacían en la Villa, pues el gobernador hacía por sí los pagos y recaudaba los caudales; le pide consejo sobre lo más conveniente para tomar cuentas y ver lo que se hace con la nueva cerca de la Villa, ya que falta poco para concluirla y se ha suspendido por otra menos interesante.

Concluída la sumaria formada contra Brodet, ordena el General en Jefe al Gobernador Gómez que la entregue, junto con el reo, a Jaime Quirós, Ayundante del Cuerpo de Artillería, para que en Santander entienda en la causa el Juzgado de la misma.

El 4 de diciembre (1812), Quirós, desde Castro, dice al Comandante de Iberia que está formando sumaria a Juan Bautista Brodet, de orden de Antonio González Ron, Comandante General de Artillería del 7.º Ejército, para lo cual necesita la hoja de servicios del acusado, así como su despacho.

Elegido Alvarez por Longa como defensor de la causa pendiente, asegura aquél que lo hará gustoso, tratando de salvarle por humanidad, amistad, honor del Cuerpo y *voluntad de Longa*.

En enero de 1813, día 9, Brodet se queja a Longa de que su causa está aún muy atrasada por no haber evacuado Alvarez algunas citas que le ha pasado el Fiscal con fecha 17 de diciembre.

Cuando Francisco de Sayús escribe al gobernador castreño, en 11 de noviembre, tratando de ciertos partes recibidos de Aguilar y Astudillo, por medio de dos soldados de a caballo del Coronel Tapia, termina diciéndole: "Cuidado, cuidado, por ahy". ¿Se refiere acaso a peligros de tipo militar o simplemente personales?

Dicho día 11 el *Teniente Coronel Joaquín Gómez* notifica a Longa que acaba de llegar a Castro. Es el segundo gobernador de ésta y viene con tanta desgana que, considerando que el tiempo que se permanece aquí es tiempo perdido, señala que lo mejor es irse cuanto antes; si Longa quiere evacuar la Plaza, que lo haga y no le detenga la conducta de Brodet que en nada ha influido sobre ello y menos en la guarnición, guarnición escasa en estos momentos y difícil de mantener al no recibir raciones de los Valles de Mena y Tudela; espera, sin embargo, permanecer donde está pero siguiendo los movimientos de la División. Está intranquilo y no le gusta el puesto que le han reservado por lo cual, cuando recibe la orden de Longa de entregar el mando de la guarnición y fortificación a Alvarez, a fin de que él pueda desempeñar el cargo de Jefe de Estado Mayor de la División de Iberia, no espera a la llegada del citado, sino que abandona todo y marcha a Bilbao.

Es el 27 de noviembre y un militar nuevo se muestra dentro del amurallado recinto de la villa castreña: *Pedro Pablo Alvarez*. Aparece éste en 8 de setiembre de 1811 como Teniente Coronel de Caballería; en 31 de marzo de 1812, como Sargento Mayor de Húsares de Iberia y Comandante de Armas de Medina de Pomar y, en el momento actual, como gobernador de esta plaza marinera del norte donde por su bueno, malo o equivocado proceder (¿quién lo sabe!) va a ser juzgado de la manera más dura y cruel que se puede juzgar. Bien es verdad que los resultados de su gobierno fueron catastróficos, bien es verdad que la tragedia resonó, pero ¿por qué no tener en cuenta los "imponderables" y las reacciones propias de un hombre que ha sufrido largos meses de continuos asedios, con toda la responsabilidad sobre sus hombros? No trato de disculparle pero la lectura de sus cartas, angustiosas unas veces, severas y dignas otras, al Comandante de la División a que pertenece, me han hecho pensar que tal vez no fue el hombre duro y perverso que han presentado, sino el individuo que mantuvo una lucha interna entre su obligación para con el jefe a quien representaba y su obligación como militar, como amigo o simplemente como persona.

Longa siempre le da las órdenes, que ha de cumplir a rajatabla si no quiere enemistarse con él. Es quien le manda establecer un Colegio Militar de las ramas de Caballería e Infantería, con el fin de reunir allí los Cadetes del Cuerpo de la División; él también quien le dice la forma de establecer

un corso marítimo, quien da las instrucciones para el cobro de aranceles en el puerto, quien le demuestra su desagrado si actúa de modo independiente en algunos puntos, dirigiéndose a otros más altos jefes sin antes pasar los oficios por su mano; es, en una palabra, quien le domina, salvo en aquellos momentos, muy pocos, en que Alvarez considera que puede y debe actuar por su cuenta.

Llegado Pedro Pablo a Castro, se encuentra en una situación un tanto extraña al ver que es un oficial quien hace de gobernador, mientras espera con oficio preparado para hacer la entrega a Calera; no obstante, Alvarez se hace cargo del mando, dando cuenta de ello a Mendizábal (que en estos momentos se halla en Arceniega) y a Longa. El problema se soluciona al conseguir Calera, de la Regencia, el gobierno de Santander, de donde ya no quiere salir. La situación es salvada al recibir orden del General en Jefe, el 1 de diciembre, para que permanezca donde está y donde, desde su llegada, ha mejorado el Hospital. En cuanto al Colegio, pronto afirma que está listo para cuando Longa Anchía quiera remitir los Cadetes; tiene ya los libros e instrumentos suficientes para los primeros elementos y lo único que le faltan son diversos ejemplares de ordenanzas.

El 21 de diciembre, tal vez porque Longa le demuestra que está un tanto molesto con él, le envía un memorial de las actividades efectuadas en la Villa de Castro durante el período que está en ella como Gobernador de la Plaza, tratando de demostrar que toda su actuación, hasta el momento, es en obediencia de sus órdenes, no de otras, ya que es él el jefe: Cuando llegó, la encontró desprovista de víveres, a pesar de haber dos Factores puestos por el Intendente y no niega que les haya ayudado para que éstos consiguiesen la diaria subsistencia; no ha impuesto contribuciones ni cargas a los pueblos, solamente ha pedido víveres a algunos para la guarnición, para un caso de asedio, formando un Almacén de orden del General en Jefe. Tal vez proceda la queja del Valle de Mena a quien se ha pedido buena cantidad de raciones a solicitud de los pueblos contribuyentes. El día 19 escribió por vez primera a la Diputación de Santander pidiendo algunos alimentos para la guarnición de Castro, pero pedir no quiere decir obedecer. Espera que Longa le de instrucciones para obedecerlas y por eso le habla de los obstáculos que se le presentan:

- 1.—Hay que amenazar con el arresto a los Administradores de Sal y Rentas pues no quieren obedecer las órdenes de su jefe inmediato superior, el Intendente.
- 2.—Brodet admitía aquí a los Jefes del Resguardo, que no hacían más que comer y robar.
- 3.—Cuando llegó, encontró al mando del Puerto al Teniente de Fragata, Subdelegado de Marina, Francisco de Echezarreta, enviado por el Comandante del Departamento.

- 4.—Los pueblos limítrofes a la Plaza creen que sólo dependen de la Junta de Santander y no del distrito Ibero demarcado a Longa.
- 5.—Es éste un puerto de arribada, no de comercio, por lo que llegan muchos barcos cargados de géneros de gran adeudo, los cuales, como no hay comerciantes, no se descargan ni venden y, por tanto, no se cobran derechos; convendría que Longa, dado que casi todos los puertos cántabros están ocupados o amenazados por el enemigo, determinase que por la seguridad de este puerto pagasen derechos en esta Aduana, con lo cual sería la más rica de la costa. Un ejemplo es el del Bergantín llegado de Plymouth, cargado de ricas telas, grasa y azúcar que, no viniendo a este lugar, no ha adeudado. Le pide, por todo ello, órdenes terminantes.
- 6.—Las fortificaciones van bien, pero son pocos los brazos.
- 7.—Señala cómo va lo de las trincaduras; habla del problema de los caudales; indica también que llegan lanchas con cartuchos y barriles de pólvora de cañón porque el General en Jefe le ha dicho que tal vez será atacado; hasta recibir órdenes, ha cerrado el puerto a tres quechemarines cargados de tabaco, vino y hierro.

Un nuevo personaje se introduce en la vida de Alvarez en 1813, Antonio del Valle, a quien aquél ha dado posesión del cargo y por lo tanto, cualquier queja por parte de éste es totalmente injusta e infundada; es un hombre pesado y pedigüeño y la pregunta que hace el Comandante de la Plaza es si debe darle o no todo lo que le pida.

Alvarez, en esta época, se siente ya un poco postergado; sabiendo que se han enviado despachos provisionales, y no habiéndole mandado nada a él, espera que no se olviden de quien "está desterrado en este valle de lágrimas".

El 13 de abril de 1813 se queja Longa de que el gobernador castreño haya enviado una representación al General Mendizábal y de que intente enviar otra al Gobierno; lo lamenta profundamente, ya que el resultado caería sobre él y su División, no siendo ninguno de ellos culpable y le pide que no lo haga salvo en caso excepcional; señala que con ello no le hace ningún favor, antes bien, le perjudica en su reputación puesto que no emplea conducto regular. Va a tratar de remediarlo enseguida.

En 9 de mayo, el Comandante de Iberia oficia al Comandante de Marina de Santander, Teodoro de Argumosa, en respuesta a lo que éste le dijo sobre la actitud de Alvarez. Queriendo quedar bien y haciendo manifestaciones de su honradez, españolismo, espíritu militar y de defensa de la Patria, e inocencia respecto a la actitud del acusado, trata al mismo tiempo de disculpar a éste. Aclara que las circunstancias atan completamente sus manos, aunque no sus rectas intenciones: "El Gobierno de Cas-

tro, la crítica estacion de responsabilidad, el obstinado asedio y atenciones enemigas bastante he dicho, otras mil y mil cosas tienen que armarnos por algunos dias de paciencia: tengamosla prudentemente. Vm. es un Filosofo y yo tengo que ser un Marcos...". Más tarde añade que lo que necesita Castro es armas para batir al enemigo y no papeles en la crítica situación en que se halla. Declara que es indigna la correspondencia de Alvarez a su comisión pero dice también que no recibe ningún auxilio de las autoridades de fuera de Castro.

Hay un momento en que Pedro Pablo se rebela contra el Jefe que le envía unas órdenes que considera hirientes y equivocadas, sobre todo por serle transmitidas a través de un paisano, Manuel de Pandos, Regidor de Sámano, lo cual le parece poco digno del General, que parece mostrar recelo al no enviar un oficial de honor; indica que no ha entendido una sola palabra de lo que le ha dicho el tal paisano, aunque cree haber oído que deje la Plaza, se encierre en el Castillo o se embarque, órdenes que considera absurdas por cuanto que para ello no tiene que pedir licencia a nadie ya que tiene el paso libre. Señala, sin embargo, que parece que se lo pide para que entren los franceses en la Plaza y él, como buen militar, no lo concede; ha tardado cuatro meses en fortificarla, le interesa mucho su defensa, debe cumplir con su obligación y "el unico medio de ser amigos dos enemigos en campaña es procurarse mutuamente el honor de no ser bencido". Los franceses, además, respetarán más sus cenizas que su cuello rendido.

Tras la derrota de Castro y pérdida de dicha Villa, seguimos teniendo noticias de Alvarez (9), bien a través de cartas, bien de pasaportes; de éstos, uno es concedido por Francisco Xavier Castaños Aragonri Urioste y Olabide, Consejero Constitucional de Estado, Capitán General de los Ejércitos Nacionales, General en Jefe del 4.º de Operaciones y Capitán General de las Provincias de su distrito... para que con su hermano Víctor, Alférez de los Húsares de Iberia, dos criados y cuatro caballos permanezcan en la ciudad de Burgos o se trasladen a donde sea preciso para evacuar sus asuntos y, terminado, pase a donde se halla el Cuartel General de Castaños, dándole las vacaciones que le corresponden; el otro, es concedido en 16 de agosto del mismo año por Francisco Thomas de Longa Anchía y Urquiza, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, Coronel del Regimiento de Húsares de Iberia y Comandante General de la 6.ª división del 4.º ejército... en que concede libre paso a Alvarez, junto con su hermano Víctor y dos asistentes en comisión, al Supremo Consejo de Regencia.

En carta sin fecha que Pedro Pablo dirige a Longa, se queja del mal comportamiento de éste para con él. Hace referencia a la mala situación

(9) Sobre lo referente a la causa que se le formó y a la defensa que de sí mismo hizo, JAVIER DE ECHAVARRIA, en "Recuerdos históricos castreños" presenta un estudio bastante amplio.

en que se halla después de haber servido tanto a la Patria. Está sin destino y es triste que lo que ha hecho por amistad con el Comandante de Iberia sirva para que éste le abandone y proteja a otro. Pide le proponga como Teniente Coronel agregado y así Abecia quedará en su destino, permaneciendo él en el que le corresponda; si no, tendrá que defender sus derechos, lo cual produciría un enredo continuo cuyos resultados sería perder ambos sus destinos y empleos. Si tuviera otros recursos dejaría su carrera y callaría, pero dado que no puede conseguir otro destino sin que se revalide el actual, debe comprender Longa que no está en condiciones de perder su subsistencia, ocho años de servicios y las ventajas que éstos puedan proporcionarle en las solicitudes civiles.

Le hace diversas reflexiones: perdería al mejor amigo; él puede salvarse de los defectos que le imputen pero Abecia, no...

Si no llega la respuesta que espera en cuatro o cinco días, no tendrá más remedio que ir a la Corte y llevar su solicitud a los pies del Trono.

En otra carta, también sin fecha, dice al Comisario de Guerra Joaquín Alvarez, que mueva a Longa para que salga de su inacción.

En una tercera, indica que habló en Valmaseda con el General en Jefe y que éste le dio las mejores esperanzas sobre su destino; han hablado de establecer el Colegio Militar de los Cadetes en la Remonta, y pide a Anchía que solucione esta situación desesperada en que se halla. ¿Por qué se ha creado esta situación? ¿Considera Longa a Alvarez culpable del desastre de Castro o, por el contrario, fue él quien dio lugar a ello por sus órdenes equivocadas y trata de evitar el contacto con quien le obedeció y ayudó en ello, tal vez por el mismo sentido de culpabilidad? No hay ninguna nota que lo aclare.

A pesar del rechazo que le hizo su jefe tras la pérdida de la villa castreña, llegando incluso a decir que lo menos que se merecía era un duro castigo tras un sumarísimo juicio militar, Alvarez felicita a Longa en 16 de setiembre de 1814 por su ascenso a Mariscal de Campo. Este hombre, a quien todos han acusado, sigue manteniendo latente la fidelidad que le unió a aquél que le tuvo sometido a sus órdenes como militar y como amigo.

III. GUARNICION

Es bien poco lo que sobre la Guarnición de Castro Urdiales puede decirse independientemente de los demás temas que tratamos, ya que de su continuo ir y venir, disminuir o aumentar, participar en esto o aquello, hacemos referencia en los distintos capítulos señalados.

Algo hemos de repetir aquí de lo que ya en otros lugares decimos más ampliamente; sin embargo, consideramos necesaria esta repetición (a pe-

sar de la monotonía que de ello resulte) para conseguir una visión algo más clara sobre dicha Guarnición.

A los cuatro días de la conquista de la Plaza, el Comandante Longa, señalando algunos nombres de los que más han destacado en la acción del día 8, asegura que la División Iberia ha dado la mejor prueba de intrepidez y valor en su defensa, indicando que el número de tropas con que está guarnecida es en número suficiente para poder defenderla en caso de ser atacados, por lo cual, no siendo su presencia absolutamente necesaria, sale de allí a las cuatro de la tarde con el fin de atacar a un tiempo la Villa de Portugalete y Bilbao.

Sin embargo, poco tiempo después, dicha Guarnición se ve bastante mermada; el Cabo 1.º del 2.º de Iberia, Gregorio Presa, ha de marchar con los soldados extraviados del Batallón de Guardias Nacionales, quedando de ellos solamente un herido, Santiago López, y su acompañante, Manuel Oña; del primero de Iberia también sale un soldado, mas ha de quedarse el tambor que les hace falta.

A pesar del afán especial de Campillo de quedar de guarnición en Castro, Brodet, en 13 de agosto de 1812, manteniendo la línea que le han señalado, es a "Urigantía" a quien pide 150 hombres para reforzar dicha Guarnición, pues no sólo tiene poca gente, sino que además tiene que enviar partidas que requisen raciones para el suministro de la misma, ya que las jurisdicciones que están obligadas a ello se hacen morosas (apadrinadas en cierto modo por la Junta de Santander), por lo que se escapan cuando les van a buscar.

El 23 del mismo mes anuncia que la cosa ha empeorado, ya que únicamente 170 soldados y 130 reclutas sin armas, bajo el mando del Subteniente de Guardias Nacionales, Benito Cambero, guarnecen la Plaza; los víveres escasean, hasta el punto de no tener más que lo que los ingleses les han dejado por si sufren ataque del enemigo: 35 sacos de galleta y seis barricas de carne salada, con dos de arroz. El problema se agudiza por la falta de contribuciones de alimentos y el aumento de Partidas que llegan de todas partes y que necesitan comida. Brodet pide comida, critica a la Junta de Santander y a los "Nobles Montañeses", mas asegura que, a pesar de todo, no dejará la Plaza hasta morir, en contra de lo que los otros desean.

El gobernador castreño sigue quejándose a primeros de noviembre del abandono en que la Guarnición se halla; varias veces ha pedido a la Junta de Santander, al General en Jefe y al mismo Longa que le envíen granos para la misma, pero no ha recibido socorro alguno.

Durante el verano se ha encargado de vestirla, proporcionando a sus componentes pantalones, botines y zapatos; últimamente ha pedido al Comodoro inglés Popham, pantalones y capotes para cubrir la desnudez de los pobres reclutas. Por esta rectitud y dureza, por este no disimular nada

en beneficio de los soldados, es por lo que no le quieren mucho, pero prefiere el cumplimiento de su obligación a la contemplación de los paisanos.

Algo que Brodet asegura no comprender es la reconvencción de Longa, pues la tropa que está bajo su mando jamás ha carecido de su ración de pan y carne, y el vino lo tuvo mientras lo tuvo el país; si no lo tienen ahora es porque los facultativos lo reconocen perjudicial por no haber fermentado todavía. Lo que sí es verdad que no todos los días han recibido la ración a la misma hora y que cuando ha habido falta de carne lo han sustituido con el bacalao; asimismo, dos días que no hubo pan, tuvieron galleta. Y esto, a pesar de ser un país que no tiene nada más que peñas.

El 5 de noviembre, aunque el gobernador de la Plaza no ha recibido la orden de Longa, se fía de lo que le dice el Teniente de Nacionales, Pedro María García, y le deja llevarse a los reclutas de dicho Batallón para incorporarse al Cuerpo que señalan.

El día 11 hay alguna ligera alusión a una posible evacuación de la Plaza y, el 12, Joaquín Gómez notifica a Longa que Castro se halla casi sin Guarnición. El día 16 sigue éste en la idea de una rápida evacuación, ya que es imposible mantener a los soldados sin las raciones procedentes de los Valles de Mena y Tudela.

Estando ya el gobernador Alvarez como responsable de estos soldados que constituyen la defensa del puerto que se conquistó, recibe un oficio de Mendizábal diciendo que es imposible que la Compañía de Artillería que guarnece la Plaza de Castro marche a Quincoces, como pide Longa, a causa de los movimientos del enemigo, pues si los franceses se corren hacia la derecha e intentan un golpe de mano sobre Castro Urdiales, esta Artillería será totalmente necesaria. El mismo Mendizábal indica al Comandante de Iberia que deberá concurrir a las operaciones que se hayan de hacer.

En enero de 1813, Pedro Pablo considera que la Guarnición, a pesar de tener 26 cañones y 8 baterías, es escasa e insuficiente, pues están a falta de trabajadores, especialmente canteros, así como de subsistencias. No duda que los franceses, en cuanto puedan, les atacarán, siendo crítica por tanto la situación en que se hallan; el número de tropa es corto; las fortificaciones, aún no concluidas, son malas, y más de la mitad de la Guarnición está enferma por el continuo servicio que efectúan y por la falta de pan; a pesar de la orden dada por Longa sobre el envío de alimentos y de que venga a reforzarles la Compañía de Granaderos del 2.º Batallón, ésta no ha venido por motivos que no comprende y de los primeros han llegado muy pocos. Algo más tarde señala que los artilleros que se le piden hacen mucha falta en Castro.

En abril, sin embargo, tras haber sido socorrida la Plaza, la Guarnición aumenta considerablemente, por lo que Alvarez toma las medidas más eficaces para que las tropas que han venido a socorrerle tengan sub-

sistencias; es preciso introducir en el Castillo gran porción de harinas que habrán de traer de Castilla, para lo que se han dado las órdenes oportunas. Ha tratado también de aumentar las camas del Hospital.

Dado que el Alcalde primero del Ayuntamiento se ha negado rotundamente a prestarle su ayuda, le ha arrestado hasta ver lo que su Jefe inmediato superior determina.

Viendo cada vez más cercano el peligro, pide a Longa le remita los artilleros que mantiene a su lado y que pertenecen a la Compañía del propio gobernador castreño, así como granadas de mano.

Tras la llegada de Pablo de Angulo, Cabo del 2.º Batallón de Guardias Nacionales, con los 32 individuos que envía el Comandante de Iberia, da Alvarez las órdenes para la formación de la Compañía fija de Castro Urdiales, de la cual se hace cargo Juan Cabrera; dicha Compañía recibe el nombre de "Fija-Castro", mas nada se podrá hacer en cuanto a su instrucción si Longa no envía el armamento y vestuarios suficientes.

Hay una carta sin fecha en que pide angustiosamente vestuarios para evitar que la Guarnición se rebele o muera de frío. En otra, dice que la gente que tiene, aunque no mucha (365 combatientes mandados por 15 brillantes oficiales), sabe de su obligación, acostumbrados los más a la defensa de las Plazas, añadiendo que le aguarda, al mismo tiempo que subraya que no faltará a las leyes de la guerra ya que es militar y tiene que observarlas.

Compañero inseparable de Pedro Pablo en esta época es su hermano Víctor, Alférez del Regimiento de Caballería de Húsares de Iberia, que sufrió a su lado los tres sitios a que estuvo sometida la Plaza.

Tras la derrota sufrida el 11 de mayo, y a pesar de las voces que se elevan clamando por el castigo de los considerados culpables de tantos males, dice García Diego a Longa, entre otras cosas, que está esperando a los bravos defensores de Castro Urdiales y desea ver su triunfal entrada; considera que debe dárseles, sin duda alguna, la Cruz de San Fernando. Indica que dos columnas francesas están a la espera, una hacia Orduña y otra hacia Carranza, y cree firmemente que todo está preparado con el fin primordial de oponerse al paso del tercer Batallón y demás Guarnición de Castro, por lo que él, de momento, permanecerá en la posición que acaba de tomar en Puente Larrá, hasta ver lo que pasa.

Quisiera bien decir aquí todo lo que de magnífico se puede decir de soldados tan valientes y sufridos, sobre todo en su última etapa, como fueron éstos de la guarnición castreña, pero considero que mejor que la interpretación que yo dar pueda después de siglo y medio de ocurridos los hechos, es la del propio Alvarez en el "Diario del Ultimo Sitio".

IV. SUMINISTROS

No sólo para la subsistencia de la guarnición, sino para la de la población entera, son necesarios los suministros que en mayor o menor escala han de llegar a la Villa y su Castillo.

Dadas las circunstancias actuales, serán insuficientes los de víveres y tendrán que tener un fuerte complemento en el suministro de armas y pertrechos de guerra.

Conquistada Castro, pide Longa a Mendizábal que amplíe la demarcación de su División hasta la costa a fin de poder introducir alimentos para su defensa; se ha cogido, efectivamente, un almacén de sal que los franceses tenían en la Plaza para su utilización, pero eso supone un simple inicio de lo que en este ramo se va a necesitar.

Su Puerto constituye ahora un magnífico lugar para el desembarco de lo necesario (a pesar de los franceses de Santoña), no sólo para estos habitantes castreños sino también para las distintas Partidas de este Ejército del Norte que, acuciadas por la necesidad, van a venir de un modo intermitente a este lugar, originando en distintas ocasiones diversos conflictos de orden alimenticio.

Sin embargo, son a veces los propios españoles (10) quienes torpedean la llegada de las raciones necesarias, mas esto no obsta para nuevas remesas de efectos; desde Llanes se envían armas que serán remitidas lo antes posible a la División Iberia, a Renovales, a Jáuregui o a Espoz y Mina, entre otros. Así, por ejemplo, el 29 de julio llega Antonio de la Peña con 720 barriles de cartuchos, 680 fusiles, 1.500 cartucheras y 1.900 pares de zapatos.

Decidiendo los ingleses marchar en expedición a Guetaria, Brodet pide refuerzos al Comandante de Iberia a pesar de haber recibido ya los sables que les han sido enviados, pues no son más que 150 hombres los que quedan de guarnición. Le envía dinero y otras cosas con el Capitán Felipe Villanueva y, a cambio, pide tercerolas, pistolas y fusiles; asimismo dice que la sal se acaba, siendo elemento indispensable por la cantidad de arrieros que vienen por escabeche y añade que recibiendo la necesaria surtiría también al pueblo, que consume mucho.

A finales de agosto de este año de 1812, la cuestión se va agudizando: son escasos los víveres para la guarnición, las jurisdicciones próximas dan poco, las del Señorío de Vizcaya tienen orden de los Diputados de no contribuir en nada para esta Plaza, las disputas con los Comandantes de las Partidas aumentan al no tener comida con que alimentarles... Piensa que

(10) Concretamente, Campillo.

Longa, con el General en Jefe, podrá arreglar todo esto proporcionando a las tropas transeúntes una provincia donde surtirse. La Junta de Santander, a pesar de la orden de S. E. no les proporciona nada; solamente les miran como a tropas de otra nación y desean aburrirles para que dejen la Plaza de Castro Urdiales en poder de los "Nobles Montañeses".

No obstante, pocos días después, esta misma Junta dice al Comisionado enviado por Brodet que mandarán 20.000 raciones y para empezar, y como muestra de la buena fe que les anima, remiten un poco de grano y unas tres mil libras de carne. Pero el gobernador castreño no está satisfecho y a veces su indignación se refleja en su correspondencia: "Estos malditos montañeses no nos pueden ver pero mal que les pese tienen que aguantar la mecha pues quando no nos las traen embio unos quantos soldados y se las hacen traer, sino palos".

Entre los varios personajes que Brodet utiliza para los envíos a los distintos Jefes, figuran: el anteriormente citado Capitán Felipe Villanueva, el Subteniente de Guardias Nacionales Benito Cambero, el Capitán de Ingenieros Domingo Regoyos (es quien va a remitir, si Renovales lo permite, tabazón, cureñaje, balas, etc. ya que hacen mucha falta a Castro para acabar algunas obras que, de otro modo, no se concluirán), Juan Marse, Joaquín Piñeiro...

El agradecimiento del Gobernador hacia Popham es inmenso, pues éste, a pesar de las regañinas que a veces recibe por parte de sus Superiores, es quien va a proporcionar grandes bienes materiales a la Villa y su Guarnición.

A fines de septiembre, se están pasando momentos francamente angustiosos por falta de comida hasta el punto de que, un poco como solución del mal y otro poco como ayuda a las tropas que llegan procedentes de la expedición a Guetaria, se ordena a las que están en Castro que se reúnan con éstas en Portugalete.

Las trincaduras de Santoña empiezan a molestar seriamente, lo que da origen a que hayan de ser enviados por tierra, con una partida de machos, los 4.000 pares de zapatos que Sayús envía a Castro para la División; van al cuidado del Sargento Alexo Paredes. Desde Castro, y hasta donde está Longa, los enviará Brodet con el Subteniente de Guardias Nacionales, Juan Marse.

En el mes de noviembre, señala Sayús a Longa que la cuestión del calzado tendrá más fácil solución si éste decide ponerse en contacto con Pedro Antonio de Pereda, vecino de la Requejada, que tiene una fábrica de curtidos a tres leguas de Santander.

Por otra parte, Lorenzo Contin, del Comercio de la Villa, dice tener a su cargo 24 barricas de sardina salada, correspondientes a la guarnición francesa que hubo en la Plaza y Brodet determina que se venda a remate

público en la misma; de su producto, será Longa quien decida lo que se ha de hacer.

Estando en el mando Joaquín Gómez, afirma éste que, si ha de seguir la Guarnición, es preciso contar con las subsistencias de los Valles de Mena y Tudela.

La peor papeleta de toda esta cuestión de suministros le va a tocar al último gobernador de la Plaza, Alvarez. Sus relaciones con Sayús, magnífico remitente desde Santander, son extraordinarias, mas no así con el Intendente, que le niega los víveres necesarios ocasionando la intervención de Mendizábal; ha de dejar aquél los aguardientes y ha de poner en el Castillo 700 fanegas de trigo, galleta, carne y demás víveres necesarios.

En cuanto a los envíos de Sayús son especialmente enseres de guerra, muchos de los cuales Alvarez envía a continuación a su Comandante, tales como el cañón y la cureña que éste le pedía y que envía por medio del Cabo de Artillería Joaquín Piñeiro. Le da para el viaje cuatro duros.

El 18 de diciembre, desde Mercadillo, el Ayuntamiento del Valle de Mena oficia a Longa, diciendo que ha recibido varios oficios del Comandante de la Plaza de Castro, en los que pide 34.000 raciones de pan y carne, que afirma haberle correspondido en el reparto hecho en la Junta de Guriezo, celebrada de orden de la de Santander y presidida por uno de sus Vocales. Asimismo ha recibido varios oficios de la Junta Diputación de Santander, en los que se incluye el reparto que se ha hecho de raciones para cubrir las seis mil y pico diarias que se necesitan para la manutención de las tropas que ocupan la provincia, ordenando que las raciones repartidas a ese Valle se pongan en la Plaza de Castro.

El Valle de Mena está comprendido en la demarcación de Iberia, mas ante lo dicho parece que se trata de separarle de la misma o de obligarle a contribuir a dos puntos diferentes para un mismo fin, por lo que el Ayuntamiento considera debe ponerlo en conocimiento de Longa a fin de no ser molestado con dobles exacciones; es preciso que aquel tome las medidas necesarias y oportunas.

Tras haber pasado parte de lo mismo a la Junta de Moneo, afirma ésta que no debe contribuir con víveres a puntos extraños, oficiado lo cual al Comandante de Castro insiste éste de nuevo, aunque reduciendo el pedido a la mitad; también pretende que sea Mena quien pague los jornales de los canteros ocupados en las obras de su Plaza, jornales que no bajan de los 8.000 reales. Considerando dicho Valle que grandes deben de ser las necesidades castreñas cuando con tanta insistencia se solicita su auxilio, trata de poner remedio para cooperar como parte que es de la demarcación de Iberia.

El General en Jefe avisa en esta época que probablemente serán atacados por los franceses; se pide auxilio al Comodoro inglés y éste envía

tres lanchas con cartuchos, barriles y pólvora de cañón; también tienen el armamento destinado para Mina que huyó de Bermeo hace cuatro días.

Gregorio Alvarez, comisionado por el gobernador de Castro para conducir a Bilbao seis barriles de aguardiente y cierta cantidad de dinero, y entregarlo a Longa, se encuentra con que éste no está allí sino que ha marchado en dirección a Areta y Orozco.

Ya en enero de 1813, la cuestión suministros va empeorando, sobre todo en lo que se refiere a alimentos. El día 20, la Junta de Sámano se pone en contacto con Pedro Pablo; habiendo hecho éste un pedido de cien fanegas de trigo, le notifican que si sigue con estas peticiones, tal como lo viene haciendo desde que está en Castro, para mayo estarán todos igualmente mal, es decir, sin nada que comer.

En las Juntas de 6 de diciembre dijo el Comandante castreño que necesitaba diariamente 541 raciones, añadiendo que 150 podrían excusarse si no venían los cien soldados y los cincuenta cadetes que esperaban. Fue entonces cuando se liquidaron los atrasos de los cuatro pueblos contribuyentes a esa Guarnición y resultó que se debían 12.594 raciones de pan y 8.103 de carne, que se pagarían puntualmente. Comenzaron a suministrarse mil raciones y cincuenta fanegas de maíz. Añade la Junta que ella no es sino la cuarta parte y hace una especie de estudio de lo que ha debido de entrar teniendo en cuenta que hayan pagado los otros tres pueblos lo que les corresponde, así como la galleta y trigo que saben les vino de Somorrostro, y los bueyes muertos de orden de Alvarez en las obras. Por lo tanto, debe haber un sobrante. Han oído que el grano de maíz que se les envía se vende en la Villa a menor precio de lo que a ellos les cuesta, lo cual les va aniquilando.

Para remedio de todo esto propone que se reúnan con Alvarez y el Comandante propietario del Castillo, los dos sujetos más representativos de cada pueblo. Se decide que, formando depósito, nada se saque de él si no es solamente para personas que sean militares de la propia Guarnición; que se niegue a todos los empleados en el suministro de paja y leña y que como los peones, que también sufren, se empleen dichos vecinos un rato del día en tales menesteres, incluso el Cura, que deberá decir la misa a la tropa los días festivos, más contando con un Cabildo de diez o más sacerdotes. Si las obras del pueblo no se rematan, que pongan peones y los mantengan, y de igual modo que envíen carreteros y canteros. A los militares transeúntes y llegados a la Villa, que los alimente el alcalde, del mismo modo que lo hace la Junta en tales casos. Esto mismo comunican al Comandante Antonio del Valle para que contribuya con Alvarez a la formación de un plan que a todos convenga.

Es preciso que Alvarez se dé cuenta del grano que se coge al año, y menos será si sigue sin respetar siquiera a los bueyes de labranza. Dicen que en cuatro años que hubo guarnición francesa en la Villa, solamente

una vez salió aquella por ganado a los pueblos, llevando tres yuntas de Otañes, mas asegura que los conservó dos días esperando vacas para no dejar sin nada a sus habitantes. Se queja asimismo la Junta del comportamiento de los soldados, que no se dan cuenta que viven de ellos, sobre todo de la esclavitud de los carreteros que no pueden ni ir a dormir a sus casas. Todo esto origina que muchos aldeanos se deshagan de sus bueyes, con perjuicio, incluso, del real servicio.

El día 22 de enero está preparado un cargamento de municiones para Mina y prepara Alvarez también el envío de artilleros para el mismo. Hay cajas con cartuchos y balas; afirma que las carcasas son mejores que las granadas ya que una sola sirve para quemar una casa fuerte. Mina, de todas formas, habrá de notar la falta de muchos efectos, puesto que tuvieron que gastar casi todo "en las últimas funciones", tal como se lo ha dicho a Sayús.

Sigue la falta de trigo y aumenta la de vestuarios, hasta el punto de tener que acudir a Longa el Comandante de Artillería y el Ingeniero solicitando les dé de limosna algo para vestir.

Al mes siguiente, el asombro de Alvarez no tiene límites cuando Anchía, tratando de suministros, le prohíbe las exacciones y le dice que lo que necesiten lo enviará él, siendo así que el único sitio de donde se pueden sacar es del Valle de Sámano. Y lo peor del caso es que son absolutamente necesarios para el Hospital, para los operarios de las fortificaciones (que necesitan comer) y para la mucha tripulación de las trincaduras. Esta consumición aumenta sin duda con la goleta, el quechemarín y la lancha de Zuluaga cargada de prisioneros. También necesitan repuestos para lo que les pueda suceder.

El 6 de febrero se sabe, por carta de Antonio González Ron, que se enviaron hace tiempo a Castro balas de a 8 y de a 3, cuyo paradero es preciso averiguar; de igual modo dice que se pida al Comandante de la Plaza algunos barriles de pólvora de la que le entregó el Comodoro inglés, con los cuales podrán remediarse algo las necesidades hasta que el Coronel inglés Sir Richard Bourke les provea de las municiones que González tiene pedidas.

El día 8, García Diego hace referencia al primer sitio y dice que los efectos embargados fueron consumidos en él, motivo sagrado y libre, por tanto, de reconvención; para el pago se buscó el medio más rápido, contratando con los apoderados de la especie de la sal, género real y estancado. Verificada la contrata, asediaron de nuevo los franceses a Castro y desde entonces el Comandante Militar está continuamente en expediciones militares, por lo que no es omiso ni culpable, y, por lo tanto, cualquier queja será indiferente, ya que el Comandante General ha hecho todo lo anterior no en su provecho sino en el de la nación entera.

El día 10, desde Santander, Nicolás de Ageo presenta la cuenta del importe de cuarenta barriles de arroz de Valencia que, desde La Coruña, conducía a su consignación el bergantín español "Nuestra Señora de Begoña", su Capitán Juan Ibiñaga y que, tras haber arribado a este puerto, fueron tomados para su consumo y el de su Guarnición por el Comandante de la Plaza.

Dichas barricadas son enviadas posteriormente a Longa a quien se pide, a cambio, dinero, para que no pierda el puerto de Castro Urdiales; dicho envío se verifica por medio de carros y caballerías dirigidos por Aguirre, el cual se encargará de decir a Longa de la carencia que tienen de víveres, motivo por el que tienen que pedir a los pueblos de los alrededores que, a su vez, están agobiados. Y pide compasión.

En esta misma remesa van 10 lanzafuegos que eran para Mina. De igual modo que faltan alimentos, abundan las municiones que continuamente llegan y remiten a la División: el 25 de enero, Ylarduya, lleva granadas, carcasas o balas huecas, balas de a 8 con sus cartuchos, barriles de pólvora, así como una culebrinita de bronce muy ligera. El 26, Alvarez le envía balas, pero pide le devuelva las granadas de mano que le hacen mucha falta.

El 20 de febrero, tras la salida del convoy de Castro, la gente empieza a pasar hambre y a asustarse ante la noticia de que, tras no haber entrado nada en la Plaza, van a llegar nuevos prisioneros.

El 25, unos recibos nos dan idea del sistema de aprovisionamiento que se utiliza: Eugenio Ocharan, de Castro Urdiales, presenta dos cuentas; una, la correspondiente a 80 líos de bacalao, tomados por orden del Comandante de la Plaza, del Bergantín "La Begoña", propios de Manuel de la Llama, del Comercio de Santander; la otra, corresponde a nueve barricadas de arroz, tomadas por orden del Comandante General de Iberia, pertenecientes a los Sres. Aguirre Hermanos, de Santander.

Reunidos el Comandante General de Iberia, el Comisario Ministro de Hacienda de ella y los representantes de Castro, Sámano, Guriezo y Villaverde para proveer a todas las necesidades político-militares, se decide dar dinero en vez de especie a la Villa de Castro, por ser más cómodo para los pueblos e interesante al servicio nacional. Calculan que se deben satisfacer mensualmente 25.000 reales; el traer la subsistencia para dicha Guarnición queda al cargo de Longa, a la cual contribuirán, no obstante, sus representados, con paja, luz, leña y gastos extraordinarios de Hospital, como también con dos fanegas de grano diarias para las caballerías que haya en la Plaza y con las raciones de vino debidas a los enfermos y oficiales.

Cuando ve Longa las cuentas presentadas por Pascual de Olabarry, de Castro, por suministros de víveres, concretamente arroz, que por orden del Gobernador de la Plaza se han entregado para los almacenes de su

Castillo y Guarnición, decide pagarle, por falta de dinero, en sal "medida a pala cargada". Cuando ve las de Eugenio de Ocharan, vecino de Castro, por suministros de víveres para los almacenes del Castillo, como consignatario de los señores Ageo, Aguirre y Llamas, considerando también que carece de dinero para los pagos, debido a las actuales circunstancias, decide entregar (por respeto a los contratos y obligación hecha entre Pedro Pablo Alvarez, Eugenio Ocharan y Antonio González Agüero), como conveniente al público y no perjudicial a aquellos señores, "especie de sal medida a pala cargada y puesta en esta Plaza de mi cuenta sin que en ello esperimenten perjuicio ni dilacion y sin que tenga en dicha especie ni en este Puerto otro recargo...". Los suministros fueron de arroz y bacalao y la cantidad de sal que piensa entregar es de 1.615½ fanegas, que es su equivalente.

El día 28, Andrés Díez da una relación exacta de las municiones de guerra y boca que hay en la Plaza en aquel momento: arroz, tocino, sardina, alubia, harina, legumbres de garbanzos y arbejas, bacalao, sal, aguardiente cañete, aguardiente de Cataluña, trigo al molino, pan y agua; en cuanto a municiones, señala las cantidades correspondientes a pólvora de cañón y de fusil.

A mediados de marzo, Alvarez pide 277 libras de aceite para ocho fa-roles, ocho Guardias y Cuarteles, así como dos libras diarias para su servicio y el de la Plaza; 1.320 toneladas de leña; 24 de paja; 21 raciones diarias de vino para el Comandante y Oficiales, y 320 reales para gastos extraordinarios del Hospital. Ante tamaña petición se reúnen en la Villa de Castro los Diputados representantes de ella, Junta de Sámano y Valles de Guriezo y Villaverde, a fin de hacer un reparto proporcional de todo lo pedido, y deciden que las sumas o efectos equivalentes se entreguen por las respectivas Justicias a D. Manuel Gil de Urrutia, que hará la distribución por valles, con visados del Comandante. En lo que respecta al Hospital será visado por el médico o cirujano.

Al mismo tiempo, se designa a cada jurisdicción su cupo de 25.000 reales mensuales, según lo pactado con el Comandante General de la División de Iberia en la Junta que presidió con los citados en 27 de febrero último, y dos fanegas de trigo para las Caballerías y Brigadas que lleguen a la Plaza. Tratan también de peones y de yuntas y se decide pasar copia del acuerdo tomado al Comandante y al Ingeniero. Solicitan asimismo que Longa se apiade de estos pueblos que tanto han sufrido con la manutención de tropas y obras de fortificación y piden que descuenta el pago de lo que se acordó en la citada Junta del día 27.

En estos momentos empieza a aumentar la escasez de víveres, excepto de arroz. Alvarez solicita un empréstito de fanegas de maíz a los pueblos y trata de averiguar quién es el Comisionado que por medio de la Diputación debía remitir a los almacenes de Castro las 500 fanegas de trigo que Longa mandó.

Se hace un encargo a Plencia, del que se envía relación el día 12, acompañado de factura, de 22 cajas de botellas de vino de Burdeos que se embarcan en el quechemarín del comando de Domingo Villabaso, con destino a Castro, donde se entregará a Manuel Antonio de Aguirre, Teniente Coronel del Escuadrón de Húsares de Iberia.

Dado que continuamente llegan noticias de que los enemigos piensan atacar la Plaza, su gobernador repite insistentemente que está sin víveres, por lo cual no se le podrá hacer responsable de cualquier accidente; ha tomado severas medidas, mandando recoger grano y ganado en la mayor cantidad posible a pesar de las protestas de los pueblos.

Joaquín Alvarez (11) está como Comisionado en Santander para conseguir ayudas y suministros para el puerto castreño e, iniciados los pasos pertinentes, consigue que el Intendente envíe para el Castillo y el Pueblo y su Guarnición, 800 arrobas de harina. Seguirá mandando lo que buena-mente pueda, ya que la falta de recursos es bien visible. Asimismo consigue de la Junta de Santander que oficie a las jurisdicciones diciéndoles que contribuyan a los acantonamientos con las raciones debidas y envía al Vocal Ambrosio Ortiz Gordon para que desde el Cuartel General de Longa atienda a las subsistencias necesarias.

Por su parte, el Ayuntamiento santanderino escribe a dicho Comisionado que no tienen el grano, especialmente el trigo que pide para socorros de Castro, de suerte que para conseguir la harina que solicitó el Intendente General del Ejército, Manuel Antonio de Echevarría, tuvo que comprarlo con recursos extraños por falta de fondos. Añade que el General del 7.º Ejército ha acudido al Intendente del mismo para proveer de alimentos a la tropa que está al frente de Castro Urdiales, y que dicho Intendente se ha dirigido a la Diputación Provincial, la cual ha destinado para ello uno de los Diputados, siendo todo éste el conducto regular para entenderse en tal asunto.

El día 31, Joaquín Alvarez se queja a Pedro de Eguía (12) de que a pesar de todo lo que ha hecho en virtud de su comisión, se le ha negado por el que hace las veces de Jefe de E. M. las raciones que le competen, así como a los Húsares que han venido a auxiliarle. El Jefe Echabarría le ha dado malas contestaciones, llegando incluso a insultarle, del mismo modo que a Longa y a toda la División. A él, personalmente, se le amenaza con el calabozo (13). Dicho Jefe, junto con el Gobernador y el Inten-

(11) Es Comisario de Guerra de la División Iberia; fue destinado a ella el 17 de octubre de 1811, cuando se aprobó interinamente dicha división, y ello ha sido confirmado por el Consejo de Regencia el 22 de setiembre de 1812, ratificando el nombramiento de Joaquín como tal Comisario de dicha División, la 3.ª del 7.º Ejército.

(12) Jefe de Estado Mayor del 7.º Ejército.

(13) Como los brigantes tiene prudencia y razón, ha tratado de vindicar el honor de su

dente, dice que no tiene orden para darles nada en Santander, aunque sí en Torrelavega. Añade que Longa es un insubordinado con grandes intereses, que desobedece al General en Jefe y que no es nadie para entenderse directamente con la plaza castreña. Posteriormente añade Alvarez que Obiedo está con él y que la víspera se han remitido a Castro harina y 3.600 toneladas de carne salada; se les enviará más harina junto con carbón. En la postdata dice que ha tenido que pagar hasta los fletes de las barcas que van con dichos víveres.

Longa, suponiendo que el diputado santanderino Obiedo no habrá introducido en la Plaza la carne suficiente para el caso de que a ésta pueda ocurrirle algo, se dirige a Manuel de la Riva Herrera a fin de que envíe 20 cebones con la sal necesaria para que "o salados en Santander o en la manera que sea más conveniente se remitan a aquella plaza con alguna otra cosa precisa que indicare el Gobernador".

Pedro Pablo Alvarez, en el párrafo de una carta escrita con sentido del humor, humor negro, por cierto, dice así: "...Di al Comandante que sino me embia que comer y vienen los futros me vere en la precision de entrarme en la yglesia donde formaremos altares para todos estos penitentes austeros, y entonces solo tendra que remitir sacristanes para limpiar el polvo de las bocas y largos dientes; dile también que se ha aumentado el número de enfermos y que los facultativos aseguran que su enfermedad proviene de que las tripas hambrientas se suben a comer la nuez".

El 5 de abril, Antonio Gil Vatte escribe al Comisionado en Santander notificándole que la víspera llegaron a Castro 20 barricas de harina y un saco, no obstante poner en la guía 21; el no llegar el total al puerto se debió al mal tiempo, que obligó a los marineros y mujeres que venían a bordo a lanzarlo al mar, junto con otros sacos pertenecientes a los que hicieron la declaración. Por tanto, el recibo excluye esta barrica.

El día 13, Richard Bourke, en carta dirigida a Gabriel de Mendizábal, notifica el envío de 20 quintales de pólvora y tiros para los cañones.

El 15, la Diputación oficia a Longa diciendo que ha recibido su oficio y otro del General Castaños sobre el empeño de los enemigos de conquistar Castro, por lo cual está tomando las medidas necesarias para auxiliar a sus defensores, a pesar de lo agobiadas que están las jurisdicciones de esa comarca a causa de las intrusiones enemigas que les han arruinado. Añade que además tienen que suministrar las raciones indispensables para los Batallones 2.º y 3.º de Tiradores que se hallan en las inmediaciones de Santoña, así como el Regimiento de Húsares de Cantabria y todas las ofi-

Comandante "con razones y no espadas", con lo que solamente ha conseguido amenazas y una despótica negativa de sus peticiones, cosa que no corresponde a los servicios que se están prestando continuamente. Y tras las amenazas llega el verdadero encierro en el calabozo, motivo por el que Alvarez, Joaquín, pide a Longa que interceda ante quien proceda.

cinas del 7.º ejército. No tienen, pues, medios para Castro, no disponen de los fondos públicos de la provincia y de la Aduana, que entran en poder del Ministro de Hacienda del 7.º Ejército.

El 20, Ignacio Gordon, desde Céspedes, presenta el estado que manifiesta el número de cueros pertenecientes a la factoría de D. Josef Uría, de la provisión del tercer Batallón cuando éste hizo su expedición al Puerto de Castro Urdiales (de ganado vacuno, 25; de ganado lanar, 6). Pedro Pablo recibe órdenes de Longa de requisar víveres en la costa y por ello pasa inmediatamente a Algorta y Plencia; pero ello no basta, siendo además injusto que únicamente ellas aporten lo necesario, que es mucho. Ante esto y lo peligroso que es ir a otros puntos ocupados por el enemigo, pide al General en Jefe que dé órdenes a su Intendente y a las Diputaciones de Santander y Vizcaya. Todos se prestan a ayudarle excepto la Diputación Vizcaína, que aún no ha contestado, aunque Alvarez cree que no dejará de hacer los mismos esfuerzos mientras no haya peligro inminente.

No habiendo llegado hasta Bourke la noticia de la derrota española en esta Plaza, escribe el 15 de mayo diciendo que, al saber que los franceses les están sitiando, envía a la fragata "Surveillante", mandada por el Comodoro Sir Jorge Collier, con 200 granadas con espoleta, y cartuchos; en el quechemarín "San José" envió una carronada de a 18, y espera que el bergantín "La Lyra", que habrá llegado a Castro a primeros de mes, le haya entregado lo necesario.

Pero víveres y pertrechos de guerra son ya totalmente inútiles.

V. FORTIFICACION

Una vez conquistada Castro Urdiales, es preciso poner en condiciones, por lo que pueda suceder, la Plaza y el Castillo ya que se supone que, ante su pérdida, los franceses no van a dejar de molestar con amenazas y sitios a este puerto tan valioso desde el punto de vista estratégico marítimo. Ante este temor, va a iniciarse una labor de fortificación que durará hasta la pérdida del lugar. Llega, pues, el Subteniente de Nacionales Benito Cambero, acompañado de 31 canteros, aunque hay noticias de que al día siguiente deben llegar hasta 75; sin embargo, el señor Riva Herrera solamente envía 60.

Iniciado ya diciembre, el Gobernador Alvarez no está contento de la marcha de las fortificaciones y opina que, debido a esto, se verán muy mal si vienen los enemigos. Quiere que todo esté en perfecto estado, cerrando por completo la muralla exterior que rodea a la Villa y comunicándose con el mar por medio de un foso situado al pie de la Iglesia y del Castillo, estableciendo en éste la Plaza de Armas y, desde él, un puente levadizo a

Santa Ana (14). Está entusiasmado con la idea y piensa que antes de un mes el castillo será una alhaja. El complemento de esto son tres culebrinas de bronce pertenecientes a la Villa.

Inspeccionados los trabajos por el General en Jefe y el General Eguía, dan el visto bueno, decidiendo apoyarle en lo que sea hasta su conclusión. A fines de este mes, la fortificación va mejorando, pero los brazos trabajadores son pocos.

Terminando el mes de enero de 1813, comienzan los ataques contra Alvarez por no haber dado remate a las obras según informe favorable de su antecesor Gómez, pues se habrían ahorrado gastos y estarían casi terminadas aquéllas.

El 2 de marzo se da un cálculo prudencial del importe de lo que hay que hacer en el recinto de la Muralla del Castillo de esta Plaza, con el fin de ponerlo en estado de defensa. Las medidas y costo son los siguientes:

	Foso	
Longitud... ..	344	pies cúbicos
Latitud	16	
Profundidad... ..	6	
Total... ..	33.024	pies cúbicos a 5 reales
		vellón... .. 165.120
Rebajada a la sexta parte que ya está concluída y que importa		27.520
Queda reducido el coste total a		137.600

(14) Amós de Escalante, en "Costas y Montañas", dice: "No sé de qué enemigos recibían, qué acometidas de herejes o paganos tenían los fundadores de Santa María de Castro, para erigir su templo en el centro de una fortaleza, sobre un áspero escollo, cuya entrada cerraron con muro y cava... Quiere la tradición, que dentro de este recinto murado y á par del rey del cielo, tuvieran palacio los reyes de la tierra". En la Guerra de la Independencia, no palacio, sino asilo, hubieron de tener aquellos pobres hombres, soldados y paisanos que, tratando de defender sus vidas (tras haberlas expuesto de continuo ante los ataques furibundos del enemigo francés), se refugiaron allí en una última posibilidad de defensa y salvación que solo pudieron lograr en la amarga huida armonizada con los sollozos horribles de quienes eran vilmente asesinados.

Eladio Laredo indica: "El suelo en que se asienta se eleva notablemente sobre el nivel general de la población; así que, aunque la mano del hombre hubiera hecho un modesto templo, siempre habría aparecido grandioso... trae a la memoria aquellos castillos de la Edad Media que sus sombras protegía a las urbes de ellos dependientes, aunque con bien distinta significación... A unos 15 metros de la Parroquia y de las ruinas de que hemos hecho mención, se alza un castillo... la parte más saliente hacia el mar por el lado del E... El mar entrando por varios puntos viene a formar un conjunto armonico de estos distintos elementos, igualmente batidos por las olas...". (ELADIO LAREDO.—Obras de Restauración De Santa María de Castro Urdiales.—Castro Urdiales, 1891).

En el homenaje que se hace en 1910 al que fue Cronista de la Villa, D. Javier Echavarria,

Escarpa desde la puerta del castillo hasta el cubo de detrás de la casa del herrero. Se ha de construir de mampostería con la cara exterior de piedra de sillería:

longitud	340
latitud o altura hasta el cordoncillo	12
idem del parapeto aspillero	8
grueso medio	4
pies cúbicos	27.200
componen estados de a 98 pies cúbicos cada uno... ..	277

Contraescarpa que hay que construir de mampostería buena:

longitud	344
latitud media	2½
altura	5
pies cúbicos... ..	4.300
componen estados... ..	43
número de estados de escarpa y contraescarpa	321
que a 60 reales cada estado importan	19.285
terraplén de la muralla	2.000
por aspillera desde la Puente de Santa Ana hasta el cuartel del Anla? y hacia la pared donde está la muralla nueva	1.500
importa el total gasto de las obras <i>ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco reales y veinticuatro maravedís</i>	165.385

se le dedica una calle por iniciativa del alcalde D. Timoteo Ybarra. Intervienen en dicho homenaje distintas personalidades de la ciudad, entre los que figuran Eusebio Sertucha y Manuel Martínez de Caso-López, Párroco del valle de Otañes.

Dice el primero: "Mientras se yerga majestuoso el castillo roquero de los Caballeros Templarios; mientras el Peñon de Santa Ana conserve su templo y su castillo...".

Martínez de Caso-López, señala, refiriéndose al mar Cantábrico que baña esta costa, y en unos versos pertenecientes a una larga poesía: "Procuraré formar de aquestas rocas — por mi labor perenne aderezadas, — un seno caprichoso, — refugio de las naves, — tripuladas por hijos de este suelo... — ora, en fin, serviré de suave lecho— á los miles de naves que me

Asimismo hay una relación del coste de las obras de fortificación de la Plaza de Castro, desde su reconquista hasta la actualidad.

	Pies	Reales vellón
<i>Muralla de S. Francisco</i>	longitud 627	
	altura 19	exterior concluído 21.880
	grueso 3	
	estados... .. 364	
	latitud... .. 133	
	altura 13	interior concluído 3.178,22
	grueso 3	
	estados 52 y 91 pies	
<i>Falta de hacer</i>	latitud... .. 374	
	altura 7	4.808,19
	grueso 3	
	estados... .. 60 1/7	
	Terraplén	
<i>Muralla de Stª María</i>	latitud... .. 228	
	altura 23	
	grueso 3½	
	estados 188 1/6	11.236,16
	Terraplén	1.000
	Estacadas de las dos murallas	3.840
	Reposición de la muralla antigua	28.800
	Total	80.067,23

surquen — portadoras de progreso y abundancia... — en su lema glorioso y repetido — proverbial, Castro soy y Castro he sido... — ¡¡Castro es ya Ciudad — hace veinte siglos!!".

Más adelante, refiriéndose al templo: "Orgullosos y altivos los castreños — de poseer un templo tan magnífico, — lo veneran recuerdos de otros tiempos — en que fueron sinónimos tres gritos, — que forman el compendio de su historia — ¡Religión! ¡Honradez! y ¡Patriotismo!".

(Dedicación de una calle.—Homenaje artístico-literario rendido por la ciudad de Castro-Urdiales a la memoria de su preclaro Cronista D. Javier Echavarría y Sarraoz.—Castro Urdiales, 1910).

(marzo, 11)

A partir de este momento las obras avanzan rápidamente. Se derriban el Hospital y las tapias adherentes, así como San Pelayo. A mediados de abril se concluye la Batería que lleva el nombre de Longa, del mismo modo que otras situadas en los cubos, haciendo esperar todo ello que en el plazo de quince días esté concluido el recinto segundo.

Triste destino ha de ser, sin embargo, el de esta monumental obra. La furia, el odio, el ansia de triunfo, en una palabra, la guerra, hacen desaparecer en pocos días la labor de tantos meses, producto del cansancio, la ilusión y el patriotismo de las gentes que colaboraron en ella.

VI. FABRICAS Y PERSONAJES VARIOS

Tienen en estos momentos gran importancia *las fábricas de curtidos* en cuanto suponen lugares de trabajo para los inactivos, quienes no deben ser tales por su propio bien y el de la nación. Su establecimiento significa una mejora social y económica para la villa y para ellos mismos. Alvarez, siempre bajo la orientación del Comandante Longa, inicia tratos con los dueños de las mismas a fin de establecer sus propias fábricas de monturas, mochilas, morriones o zapatos ya que siempre es mayor la necesidad de estos efectos que lo que se consigue a través de los ingleses.

La mayor parte de las veces, el pago se hace con sal, abundante por las remesas que "Urigantía" manda tras la conquista de las Salinas de Rosío, Añana o Poza.

Juan de Llaguno, dueño de una fábrica de curtidos en Trucios, y Pedro Antonio de Pereda, V.º de la Requejada, son los más nombrados en estas cartas y oficios de que nos valemós y son los que con mayor asiduidad van a estar en contacto con el gobernador Alvarez.

En cuanto a *las fábricas de hierro* del país, en 1813 están en decadencia, especialmente las que se hallan en el centro de la Montaña, debido a que los franceses no dejan pasar desde Santoña hasta Limpias a los buques que deben cargar la vena en Somorrostro, cuyas minas quedan también inutilizadas.

Respecto a los distintos *personajes* a que continuamente se hace referencia en estos documentos, son principalmente militares, aunque algunas veces figuren en relación con paisanos castreños. Juan Cabrera, Subteniente del Batallón 2.º de Iberia, dos veces pide permiso para contraer matrimonio con Manuela Soto Herrero, hija de Manuel Soto Ramírez, Regidor Constitucional de la Villa; la primera solicitud la hace en el mes de diciembre de 1812, desde el Sitio de Santoña, y la segunda, el 23 de febrero

de 1813. Ambas solicitudes son aceptadas, por ser considerado hombre digno y merecedor de su aprobación y mucho más.

Asimismo, en 8 de febrero de 1813 presenta solicitud con igual motivo el Teniente Capitán del primer Batallón de Iberia, Simon Ximenez; la novia, esta vez, es María de Larrea, hija de Pedro de Larrea, vecino también de Castro Urdiales.

Entre las varias certificaciones que Longa suscribe en años posteriores, merece destacar, en relación con el puerto castreño, la dada a Benito García del Barrio en 1814. Sitiada Castro en el mes de mayo del año anterior por el enemigo, es preciso enviar rápidamente socorros a esta Plaza que, apurada por falta de auxilios, tendrá que rendirse si éstos no llegan pronto. La operación ha de ser rápida y se presenta peligrosa y para ella es elegido el dicho García del Barrio, Sargento Mayor del Regimiento 4.º de Iberia. Acompañado de tres Compañías de Granaderos y otras tres de Cazadores, ha de salir a marchas dobles, por entre los enemigos, sin dar descanso a la tropa (excepto para comer los ranchos) hasta llegar a su destino. Al tercer día recibe orden de suspender dicha marcha ya que el lugar a donde se dirigían ha caído en manos del francés. Desde esa fecha se forma la Columna de Granaderos y Cazadores y del Barrio la manda hasta el 16 de junio en que se disuelve.

En 19 de octubre de 1815 escribe a Longa, desde Lima, donde está de guarnición con su nuevo Regimiento, desde agosto. Ha sido aceptado con gran simpatía, dice, al saber que perteneció a la División de Iberia, de cuyas acciones gustan en este lugar, sobre todo desde la toma de Castro Urdiales hasta la conclusión de la guerra.

En cuanto a *arrestados o prisioneros*, generalmente infidentes o desertores, no son demasiadas las noticias que se dan desde esta Plaza; el 24 de julio de 1812 indica Brodet que no los envía (desobedeciendo de este modo la orden de Longa) por no exponer a la escolta, pues los franceses están en Valmaseda y continuamente hacen correrías por las cercanías de Castro, lo cual podría dar origen a un encuentro inesperado. De momento no hay peligro en la Plaza, mas si lo hubiera, los llevarían al Castillo o los embarcarían. "El uno de ellos, llamado D. Benito de Murga, es un hombre de 70 años, potroso y lleno de achaques", dice, y añade que Mendizábal le concedió, bajo fianza, pasear por el pueblo.

En noviembre, envía al General en Jefe del 7.º Ejército los que tiene, bajo el mando del Subteniente del 3.º de Iberia, Sinforiano Yrazabal, motivo por el que no puede satisfacer a Jose Ynunciaga en el encargo que éste le dió sobre el oficial prisionero que le había indicado.

En agosto, el Subteniente Manuel Guinea lleva dos desertores del primero de Iberia, de los cuales, uno de ellos pertenece al Regimiento de Húsares y es aliado del paisano Jose de la Landera, con el que se dedica al robo.

El factor humano, bajo sus distintos aspectos, es interesante en estos momentos en que cada uno debe ejercer su función sin dejar de mantener el contacto con los demás. Es por eso tan importante la labor del espía como la del soldado, pues éste, sin aquél, no podrá actuar de la manera más conveniente para conseguir el triunfo; el espía avisa de todos y cada uno de los movimientos enemigos y así se sabe en qué dirección se debe ir, cuál es el número de tropas, quiénes son los jefes que se aproximan, qué armamento (y en qué cantidad) utilizan... Se citan algunos nombres, aquellos por los que son conocidos, pero siempre en segundo plano.

En cuanto a los *afrancesados*, podemos distinguir dos clases: los que efectivamente lo son y actúan como tales, y aquellos otros que son así considerados por una u otra razón, aunque ellos lo niegan y procuran demostrar su inocencia. Este es el caso de Lorenzo Conty (comerciante, cónsul que fue de Francia), Benito Murga (Lugarteniente Coronel retirado), Gaspar San Juan de Santa Cruz (letrado), José Marcelino Salazar (Oficial de Marina) y Lope de Carasa (Prior de la Colegiata). Todos ellos son remitidos por Alvarez a Longa y el motivo es una carta interceptada, dirigida a Caffarelli, en francés, y firmada por Crois Seinjou, en que dice darle la lista de las personas más adecuadas que pueden ayudarles en la toma de Castro; señala también al señor Nenin y Fernández de Santander. Afirma haber conocido a todos ellos durante su estancia en Castro, de guarnición, y considera a los primeros totalmente adictos al partido francés.

Ya en Medina de Pomar, en el mes de febrero de 1813, Gaspar San Juan se dirige a Mendizábal quejándose de que les han obligado a venir a este lugar desde Castro, residencia suya habitual. Les ha conducido Domingo Antonio Palleiro. Alvarez, como justificación de la causa formada a estos arrestos, incluye la carta francesa y añade que algunos tenían ya causa formada por Brodet que, a su vez, la transmitió al Teniente Coronel Joaquín Gómez.

En este peregrinaje de arresto, acompañan a los antedichos tres franceses, dos que han especulado en el Castillo y otro, castrador, que vino desde Durango con Caffarelli.

Unos días más tarde, vuelve el gobernador de Castro a hacer referencia a los individuos enviados y a la sumaria formada contra los mismos, mas insiste en creer que la carta interceptada no tenía razón y considera que lo mejor será mandarlos a su casa, ya que son reputados por verdaderos españoles a pesar de las habladurías del vulgo, que no sabe distinguir. En el tiempo que él manda la Plaza no le han dado lugar a la menor sospecha sino que, por el contrario, han sido los primeros en demostrar su patriotismo. De ahí su sorpresa ante la carta citada.

El 13 del mismo mes, el Excmo. Sr. San Juan de Santa Cruz se dirige al General en Jefe del 7.º Ejército hablándole de su situación y la de su cuñado "el insigne Salazar", pidiéndole que se les ponga bajo vigilancia

y recordándole de paso que hace tiempo le tuvo en su casa, comiendo a su mesa.

El día 15 hacen petición de solución para la causa formada contra ellos.

Otro personaje, que por cierto es motivo de asombro para Alvarez por el trato que Longa le da, es Mr. Montes (15). A mediados de abril llega a Castro con un cargamento de vinos y aguardientes con destino a Santoña, pero sin cumplir los encargos que el Comandante de Iberia le había hecho, motivo por el que el gobernador de la Plaza se lo envía, pues considera que todo es un engaño del cual puede salir él como único responsable. Ante sus insistentes preguntas, contesta Anchía que vale más obrar con malicia y tenerlo de su parte en vez de como enemigo.

Como bien puede verse, lo político y lo militar se aunan perfectamente en circunstancias difíciles, indefinidas aún pero, a la par que imprevistas para algunos, completamente determinantes para la actuación de otros pocos.

VII. CORSO MARITIMO

Habiéndole sido encomendado a Longa por Mendizábal todo lo referente a Castro Urdiales, Plaza y Puerto, considera aquél de gran interés público fomentar el corso marítimo y pensando que es costoso hacer en este lugar las trincaduras, considera que es mejor, más útil y cómodo, traerlas de El Ferrol. Le pide órdenes para que vengan lo antes posible, ya que dicho corso es interesante por cuanto altera la correspondencia del enemigo y porque sirve para aumentar el fomento del comercio, con el cual, y con las armas, se convertirá ésta en una Plaza capaz de sufrir los vaivenes de la guerra y será un asilo para los negociantes españoles.

Manda Alvarez, en el mes de diciembre de 1812, construir una Escuadrilla de trincaduras que aprovechará para el transporte de sal mediante contratas hechas con comerciantes; los precios serán altos y pide a Longa que le dé las reglas necesarias. En cuanto a las lanchas cañoneras armadas en corso, lo considera asequible por el poco coste de la construcción, así como que serán de gran utilidad.

Siendo de absoluta necesidad la presencia de personas especializadas en estas lides, se decide que Ignacio de Ybarraran, intérprete que fue del

(15) ¿Es acaso, Montes Padre, con el cual (y con su hijo Montes Joven) va a mantener Longa estrecha relación de tipo comercial en el tiempo en que éste fue Capitán General de Valencia? Si es el que creemos, es un comerciante judío, vecino de Bayona, que acabará estableciéndose en Argel, tomando como base de sus operaciones comerciales el puerto de Alicante. Esto ocurrirá ya en el año 1830, aproximadamente.

Comodoro Popham, se encargue del armamento de una balandra en corso, siempre que se consiga su pase a uno de los Batallones de Iberia desde aquel de Vizcaya en que se halla.

El 4 de diciembre, el gobernador castreño envía al Comandante de Iberia un oficio con copia de los artículos que deben observarse en las solicitudes para armamento de la Escuadrilla que se prepara y que es la misma que le ha mandado el Comandante de Marina de la Costa a fin de que se den los pasos oportunos. Se informa sobre la utilidad de este establecimiento, gastos que causará y medios a adoptar. Respecto a lo primero, deben armarlos en corso y mercancía; tampoco los gastos serán excesivos, ya que la Comandancia de Marina facilitará obuses, cañones y demás piezas para armar, cosas que en estos momentos abundan; en cuanto a las lanchas y obras que se va a hacer en ellas, se facilitará con pequeños gastos y contrata regular; respecto a lo tercero ha pedido a los gremios de Lequeitio y Bermeo que vengan de allí los patrones y marineros a contratar. Sólo espera para su construcción la contestación de Longa. Días después pide consejo sobre la contrata que deberá hacerse con los marineros y patrones que las tripularán, pues son de muy diferente manera según los casos. A veces se les paga con dinero, a veces con un tanto por ciento de lo que se coge.

En Enero de 1813, compra Alvarez una trincadura armada y espera que Anchía le envíe rápidamente su importe. Su tripulación consta de "20 valientes vizcaytarras" que han cumplido perfectamente con la defensa de la Plaza. Su Capitán, Francisco Torreche, a quien deben dar el empleo de Subteniente, persiguió, con tres lanchas que armaron provisionalmente los ingleses, a la Escuadrilla que salió de Zocoa (sic) para Santoña, y la hizo retroceder a San Sebastián. El día 22 de dicho mes, este Capitán señala que trabaja mucho: acaba de apresar un yate en Olaveaga, sin carga, pero preparado para cargar dinero para Bayona. Vale para otra trincadura que arma también.

Para la tripulación de ambas pide Alvarez al Comandante de Iberia fusiles, pistolas y sables o cuchillos, pues las lanzas y chuzos y cañones los montará en Castro. El Comandante de Marina está formando una Sumaria buena para hacer legítima la presa y el método de empleo de unas y otras.

El día 23, se bate la trincadura con un quechemarín francés que venía de Bayona a Santoña con bandera española y que, cuando aquella se acerca a reconocerle, tiende todas sus velas dando motivo para que se le cañonee. Acuden a socorrerle trincaduras francesas en tanto que del puerto castreño salen lanchas pescadoras armadas en ayuda de sus compatriotas. Los franceses se retiran y el quechemarín no tiene más remedio que arribar al puerto español, cargado de vino de Burdeos, aguardiente, licores, queso de Flandes y velas. El inventario se hará posteriormente con Ylarduya.

Hay un comprador para el quechemarín pero aunque no se le puede armar por su construcción, convendría quedarse con él, así como cambiarle el nombre que tiene de "Los dos Amigos" por el de "Longa".

La causa contra la lancha apresada en Portugalete, sigue: se ha encontrado en ella mucha correspondencia para Bayona y se dice que debería ir cargada de dinero y plata en barras hasta catorce o quince mil duros, los cuales, según el Capitán, habían llegado esa misma noche en una gabarra con pretexto de cargar leña, aunque también aseguran que se marchó sin hacer la entrega. Pretende Alvarez averiguar quién ha sido, y considera que el mejor medio para ello es escribir a cada uno de los comerciantes para ver si quieren ajustar los géneros del quechemarín; según lleguen, los prenderá.

Por si hay más presas y por si hay dificultad en la legitimidad de las trincaduras que se arman (por falta de habilitación) (16), va a entablar las solicitudes que le ha prometido conseguir Echezarreta, pero éste le dice que es preciso que no estén encabezadas las escrituras de propiedad en ningún militar por si se hace alguna presa lejos de este puerto y tienen que arribar a otros a causa de temporal o por llevar la misma a remolque, en cuyo caso, si es de un militar, cargarán las autoridades con ella —con pretexto de que es de la Nación— según lo prevenido en los Juzgados de Marina. Es preciso, pues, que Longa diga el nombre de un sujeto en quien se encabece y otro que sea fiador. Alvarez piensa en D. Andrés Diez, Capellán, así como en un primo suyo. También espera le señale qué parte de presa debe dar a la tripulación, según costumbre, porque así trabajarán mejor.

El día en que es apresado el quechemarín entran en Santoña una goleta y un bergantín con víveres, y se pierde una embarcación de Castro con 17 marineros que mueren ahogados.

El 26, el gobernador anuncia que va a descargar el quechemarín, ya que no puede contar con el Comandante General de Marina que, al entrar

(16) Entre estos documentos del Archivo perteneciente al General Longa, hay un cuaderno, conteniendo cuatro puntos (6.º, 7.º, 8.º y 9.º) sobre habilitación de embarcaciones para la guerra. Falta el resto, pero estos son suficientes para dar una idea de los trámites que se han de seguir: El Comandante General debe saber qué clase de embarcación es la que se pretende armar en corso, habilitación, capitán, tripulación, fianza abonada, observancia de instrucciones, y no turbar el comercio lícito de los amigos; se confirmará con el informe del Comandante de Marina y sólo así se les dará la patente, con la cual tiene todo solucionado, incluso la ayuda necesaria en cualquiera de los puertos de los dominios del rey; la gente que esté en semejante destino gozará el fuero de Marina con sujeción a los jefes de ella. Entre los documentos que deben llevar, figura un ejemplar de la última Ordenanza de Corso y las instrucciones particulares sobre el manejo de semejantes embarcaciones. En las de tráfico y en las de corso y mercancia deberá llevar el Capitán o Patrón, para su salvoconducto, la escritura de pertenencia, contratos de flete y conocimiento de su carga, lista de pasajeros y rol de la tripulación, firmados todos ellos por el Comandante de la Provincia o Ayudante del Distrito.

los enemigos en Santander, donde se hallaba, ha marchado de la provincia. En cuanto lo descargue, tratará de armarlo, pues algunos constructores afirman que se le pueden poner 28 remos y uno o dos cañones de a 18.

Se pretende que la Escuadrilla de Longa aumente rápidamente. Alvarez ha enviado gente a Mundaca a buscar otros tres carros para armar otras tres trincaduras que, junto con la de la presa de Portugalete, completarán seis buques. Pide nuevamente fusiles, pistolas y sables.

Tres días más tarde, el Ayudante Militar de Guerra de Marina del puerto y villa pasa, con asistencia del escribano Lucas de Varanda, a bordo de "Los dos Amigos", surto en este puerto, estando allí presentes el Capitán de Húsares de Iberia, Antonio del Valle, y el Capitán de la lancha que lo apresó, Francisco de Torreche, reconociendo los sellos puestos a las escotillas del buque y procediendo a abrirlas con sus propias llaves, sin haber notado en ellas cosa reparable. Ante los mismos, y un dependiente de Rentas Reales, se procede a la descarga de los efectos que hay debajo de las escotillas, y se toma razón de ellos: quesos sueltos, cajas de botellas de vino de distintas marcas, barriles de queso, cajones de velas de distintos números, tablas de pino, frascos de colonia, barriles de distintas clases de aguardientes, una silla de caballo con sus guarnituras...

Los efectos se trasladan al Castillo de la Villa y posteriormente se recoge el velamen, cabrias y demás de sobre cubierta; el timón y su caña se meten en el interior del barco.

El 1 de febrero, una goleta francesa que pasa cerca del puerto a las nueve y media de la mañana, cambia de rumbo al ser atacada por fuego de cañón (iba hacia Portugalete) y vira hacia Castro. Es apresada, y en esta presa, según las Ordenanzas de Marina, es Alvarez quien debe entender en el conocimiento de la causa la cual, una vez concluida la sumaria, será elevada por el mismo a Mendizábal a través de Longa, siendo aquél quien decida sobre ella. Alvarez asegura al Comandante de Iberia que "la presa es tuya y muy tuya" y le insinúa que podría enviarla a Inglaterra cargada de chacolí para que, a cambio, el gobernador británico le envíe todo cuanto necesite.

Respecto a la escritura de la trincadura, la ha hecho a su nombre como comisionado de Longa y la va pagando de los derechos, como éste le ordenó.

El 8 de este mes se falla la causa de la goleta, declarándola buena presa. Se ha presentado Goycoechea con un Pedimento y ello retrasa el envío de la carga, pues es preciso oírle con arreglo a la Ordenanza de Marina, que concede a los gobernadores de las Plazas la sustanciación de las causas de las presas hechas bajo tiro de cañón; sin embargo, puede disponer Anchía de ella como cosa suya, ya que nunca puede pasar de ser propiedad francesa, tanto por declaraciones de la tripulación como por la documentación encontrada, pues según los papeles que hay en ella es pro-

piedad del Subinspector de Bayona; su Capitán y tripulación son españoles; traen roles españoles y franceses y recomendaciones para San Sebastián, Guetaria y Santoña. Es de construcción americana, vale mucho, es nueva y capaz para montar muchos cañones. Si Longa quiere la armará enseguida, mas es preciso que para ello le envíe fusiles, sables, pistolas, pan y trescientos hombres, ya que para la defensa de la Plaza y trincaduras sólo cuenta con 73 pues todos los demás están enfermos habiendo muerto algunos: siete la semana anterior, y dos el día que escribe.

Los documentos entregados por Luis Pêche a Goycoechea demuestran el monopolio a que éste accedió queriendo hacer pasar por propiedad suya la del comerciante francés.

Con el Comandante de Marina tiene también Pedro Pablo terribles competencias a causa de la lancha de Zuluaga, por lo cual, si a su jefe inmediato le parece bien, hará una representación para que se iguale el derecho sobre las presas hechas por las trincaduras y las hechas por la Plaza, pues los cañones de aquéllas son destacados de ésta.

El día 24 se señala el convenio establecido entre Longa, Comandante General de Iberia, y Francisco Torreche, Subteniente de dicha División, acerca del corso que, con autorización de Mendizábal ha armado el primero en la Plaza de Castro. Es nombrado Torreche Capitán de la primera trincadura del mismo y se determinan los siguientes puntos:

- 1.—dará a Francisco, por sus fatigas, 20 reales diarios.
- 2.—a la tripulación, once reales diarios.
- 3.—se harán ajustes siempre que sea necesario mediante estado de lista o revista, siempre acompañados del V.º B.º del Comandante de la Plaza.
- 4.—la única recompensa que tendrán en las presas será la que Longa quiera darles.
- 5.—el Capitán Torreche buscará ocasiones de incomodar o perseguir al enemigo.
- 6.—cuidará la conducta de la tripulación y tendrá responsabilidad de jefe.
- 7.—el Comandante de Armas o de Marina darán sus consejos, que deberá seguir, así como obedecer sus órdenes.
- 8.—en el modo de hacer el corso, deberá atenerse a la Ordenanza de Corso y observará en todos los casos los capítulos de ella, a la que está sujeto igual que la tripulación; también alcanzarán el premio consiguiente.

Con motivo de aumentar el número de buques para el corso marítimo instaurado, Longa, el 3 de marzo, recomienda a Josef de Ybarraran que pase a Inglaterra con Fernando Hoya y éste, que entiende de buques, le dirigirá al puerto inglés que considere más oportuno para la compra de una balandra u otra clase de buque ligero armado, que sea a propósito para estas costas y de buen precio. Con este fin, recomienda a ambos, como comisionados suyos, al Capitán de la fragata "Surveillante", Sir Jorge Collier. Indica que Fernando Hoya es un comerciante que, habiendo de ir a Inglaterra para sus negocios, se presta a ayudarlo; el primero es un Oficial de su División, con grandes conocimientos marinos.

Un oficio de Teodoro de Argumosa, Comandante Superior de Marina, fechado en Santander en 7 de marzo y dirigido a Longa, indica que, como patriota que es, no se separa en nada de las órdenes del Gobierno ni de las leyes establecidas para el mejor régimen; la Marina es la única que debe entender en todo lo referente a armamento de buques de cualquier especie y con cualquier destino, para lo cual se han puesto las Comandancias de Marina en las capitales y Ayudantes en los Distritos, a fin de vigilar todo armamento. El Gobierno quiere que se armen contra los enemigos de la Nación, pero siempre bajo las reglas establecidas; por ello él no se puede separar de estas órdenes ni condescender en que nadie, sino la Marina, entienda en estos asuntos, aunque respeta y admira las disposiciones de Mendizábal, cuyas órdenes le dice Longa que cumple. Mas no comprende que haya en dicho Mendizábal facultades para variar lo que las Ordenanzas previenen, pues él mismo tampoco tiene órdenes para variarlas, aunque sea de orden de otra Autoridad, siempre que ésta no sea el propio Gobierno Superior. Por lo tanto, en todo lo que el Comandante de Iberia solicita sobre armamento de buques debe verificarlo conforme a las leyes establecidas y todo ello con conocimiento de la Marina. En el mismo caso están en cuanto a los artículos primeros de las Instrucciones que pasa Longa al Comandante de la Plaza de Castro, ya que estos puntos corresponden únicamente al Jefe de Marina del Puerto, sin que nadie más pueda intervenir en la materia. Los artículos 9 y 10 de dichas Instrucciones hacen algunas restricciones para la autoridad del Jefe de Marina y esto no es compatible con lo que dicen las Ordenanzas; la única Autoridad en esta materia, repite, es la del Jefe de Marina y, por tanto, ni los Gobernadores ni los Comandantes de Armas ni nadie, puede despojarle de sus derechos. Si el armamento, pues, no se hace como se debe, el que suscribe no puede autorizarlo y dará parte al Gobierno Superior. Toda embarcación que navegue sin la patente y demás requisitos necesarios a todo corsario, será juzgado como Pirata.

En lo referente a lo que se señala en las Instrucciones de la Hacienda Nacional nada tiene que decir como Comandante Militar.

El día 15, se efectúan dos remates en las Casas Consistoriales: el del

quechemarín francés nombrado "Los dos Amigos", cuyo mejor postor fue Fernando de Hoya y el de la goleta llamada "San Antonio".

A mediados de abril, sabiendo Alvarez que hay un convoy preparado en Guetaria, tiene tomadas sus precauciones; este es el motivo por el que dos trincaduras de la Plaza y una de Ignacio Aguirre, tripuladas con tropa, estén apostadas en la bahía de Portugalete, pasando después a Bermeo, donde está el primer Batallón de Vizcaya con D. Blas de Madariaga. La noche del 10 ordena Alvarez que Antonio Mayoral, Capitán de Cazadores, con su Compañía y la de Granaderos, sorprenda una pequeña guarnición que hay establecida en Portugalete, probablemente con intención de proteger el convoy francés. Las órdenes que recibe este Capitán son de que durante la noche se apodere, con solamente 50 hombres, de una casa de la Villa dejando el resto emboscados, aguardando a los enemigos que se han hecho fuertes en la iglesia y que, sabedores sin duda de lo tramado, no salen de allí ni siquiera cuando es de día, por lo que Mayoral se retira; sin embargo, nada más llegar a Onton oye el fuego enemigo en Bilbao.

En vista de dichos sucesos, decide el Gobernador de Castro enviar ayuda por mar, consistente en 21 lanchas con 300 hombres de las Compañías 1.ª, 5.ª y 6.ª de Fusileros, con dos cañones, ocho artilleros y un Cabo, bajo el mando del Capitán Somoza. Mas llegando al lugar señalado se enteran de que el enemigo ha abandonado el lugar a las dos de la mañana, por lo que no hacen otra cosa sino destruir la guarnición y retirarse. Blas de Madariaga estaba preparado en la bahía de Portugalete para evitar un desembarco y atacar la retaguardia del convoy en caso de que fuese hacia allá.

Manda asimismo Alvarez que se establezcan en las alturas de Bermeo, hasta el Cabo Villano, dos o tres telégrafos que, con tres hogueras encendidas por la noche con llama, y con humo durante el día, puedan avisar de la llegada del convoy, en cuyo caso 200 ó 300 hombres, en lanchas de su puerto, tratarán de auxiliar a las trincaduras para que no escape ninguna lancha de dicho convoy. Dispone también que 100 hombres, en diez lanchas, pasen a Plencia y Algorta a recoger los víveres que puedan, según órdenes de Longa.

El 18, Pedro Pablo hace referencia al cargamento que se tiene retenido, producto de la última presa que se hizo, y considera que debe ser vendido cuanto antes por lo que de ello se pueda sacar.

Días más tarde llega al puerto castreño Montes que, a pesar de asombrar al gobernador, recibe de éste la cantidad que el Comandante de Iberia le indica.

La legitimidad de la presa hecha en Fuenterrabía la basa Alvarez en la contravención de dos circunstancias establecidas por el Gobierno y por Longa. La primera, es por venir de puerto enemigo, con papeles franceses,

y la segunda, por ser franceses los géneros que conduce y cuya introducción está prohibida en España por Reales Ordenes y por la que con fecha de 3 de marzo del actual le pasó Anchía.

Erigida la Compañía fija con el nombre de la Plaza de Castro, convendría, para evitar gastos, se destinase al servicio único de las trincaduras, ejercitando a sus individuos para ello en el remo y ejercicio de la vela. Esto no solamente es útil, sino también necesario, por cuanto la mayor parte de la tripulación asalariada que había se ha fugado, y la marinería de este puerto ha tomado un partido nada regular en las circunstancias tan peligrosas en que se encuentran: no quieren prestar servicio, la mitad no quiere salir a pescar, prefiriendo morir de hambre antes que sujetarse a esta regla. La mayor parte de las lanchas emigran, por lo cual, para evitar que lo hagan todas, ha mandado dar una providencia cuya copia envía a Longa, a quien pide que no considere esto con demasiado rigor, aunque es absolutamente necesario llevar a efecto lo determinado pues, si no, pronto estarían privados de poder introducir los pocos recursos de víveres y municiones, así como de otros auxilios totalmente necesarios para el próximo asedio.

La providencia citada dice así: "Noticioso que los Mareantes de este Puerto, posponiendo los intereses de su Patria, y las utilidades que pueden dar al Servicio Nacional, no solo se ocultan para eximirse de él sino que también se niegan abiertamente, propagando boces ajenas de todo Patriota con solo el pretexto de que no se deja el libre y diario ejercicio de la pesca a el numero total de Lanchas, quando por otra parte se ha experimentado en estos dias la emigracion de algunas que con sus tripulaciones han abandonado sus hogares he determinado que precisamente se observen vajo las mas rigurosas penas los articulos siguientes:

- 1.º—Con arreglo a las obligaciones en que se halla este gremio de dar el numero necesario de marineros a los Barcos del Rey y atendiendo a las criticas circunstancias de la Plaza, se verificara un sorteo en el preciso termino de 24 horas de quarenta hombres robustos, y de las demas circunstancias que exige la ordenanza de marina para las trincaduras destinadas a su defensa.
- 2.º—El numero sorteado quedará sujeto al rigor de las Leyes en caso de desercion, o qualquiera otra falta.
- 3.º—Los Patrones del resto de las Lanchas presentaran una lista de sus tripulaciones, y seran responsables no solo de la falta de sus Buques, sino tambien de la desercion o faltas de cada uno de sus individuos dando parte de ellas para en su vista determinar dar introducción al criminal en el servicio de las trincaduras.
- 4.º—Mientras que las circunstancias actuales no quiten todo recelo de Enemigos no podran salir mas que la mitad del numero de Lan-

chas a la pesca alternando en este ejercicio, y las que salgan deberán ir escoltadas cada una por cuatro soldados y un cabo.

- 5.º—Los anteriores Capítulos se observarán escrupulosamente y cualquiera contrabentor estará sujeto indispensablemente a las penas establecidas en ello.

El 4 de mayo de 1813, Antonio Leonardo de Letona, Diputado General de la Provincia de Vizcaya, oficia desde Lequeitio a Mendizábal sobre la actuación de Ignacio de Ybarraran que apresó el quechemarín "Santo Cristo del Amparo" (Capitán Juan Bautista Orbeta) y sobre la manera en que lo hizo. Trató primeramente de hacerlo en el puerto de Bermeo, donde estaba descargando, pero no pudo porque se opusieron por la fuerza a este atentado. Mas, habiendo convencido a Orbeta para que saliese de aquel puerto, pretextando que tendría más seguridad en el mar, ya que corrían voces de que el enemigo estaban en Guernica, consiguió hacerse con él. De esto se deduce que el hecho ocurrió en realidad en el mismo puerto de Bermeo y por consiguiente, el conocimiento de este suceso corresponde a la Diputación General de Vizcaya y no al Comandante de Marina de Santander. Pide que dicho barco vuelva al puerto bermeano con todo su cargamento.

Longa, no bien enterado del asunto, pide a Alvarez le diga exactamente lo que ocurrió.

Este asunto no podrá resolverse hasta bastante tiempo después, pues el día 11, como sabido es, termina la historia del puerto castreño como puerto español (solamente hasta el final de la guerra) y todos los asuntos que quedaron pendientes se irán solucionando de muy diferente manera y a largo plazo.

VIII. DESARROLLO ECONOMICO: DERECHOS DE ADUANA, ADMINISTRACIONES, RENTAS, COMERCIO

Nombrado Comandante de Armas de la Plaza de Castro Urdiales Juan Bautista Brodet se encuentra en la absoluta necesidad de obtener fondos rápidamente para hacer frente a los apuros más inmediatos, para lo cual no tendrá más remedio que acudir a los Administradores de la Aduana, del Tabaco y de la Sal. Pronto consigue reunir tres mil y pico reales, con los que puede pagar a los espías, necesarios en estos momentos en que Soulier y Mouton rondan por las cercanías tras haber saqueado Laredo. Dichas divisiones francesas tienen orden de ir hacia Vitoria o hacia Francia.

Mas no sólo es el gobernador de Castro quien hace peticiones de esta clase, pues Campillo y la Junta de Santander, a fines de julio de 1812, reclaman asimismo lo que consideran que les pertenece. Esta última da ór-

denes sobre los fondos públicos de la Villa y por ello es preciso recurrir a Mendizábal, que acaba por dar la razón a los dos.

Pablo Antonio Guerra, Administrador de Salinas, recibe un oficio de 22 de setiembre, de Manuel Antonio de Echavarría, Intendente del 7.º Ejército, desde Reinosá, notificándole que no se permite la venta de sal, que debe ser decomisada según Reales Ordenes. Sin embargo, el día 26 puede Brodet enviar a Longa 2.000 reales que le ha entregado dicho Administrador.

El 4 de noviembre, Nicolás de Ocharan, de Castro, señala al gobernador que los caudales de Rentas deben pasar a Santander. Guerra, por otra parte, le indica que Echavarría, a su paso para Vizcaya, ha señalado que los caudales de la Sal deben ser entregados al Intendente de Provincia. Así pues, los valores de Rentas del mes anterior los pasa el primero a la Tesorería principal de Santander, en cumplimiento de la orden recibida, fechada en 14 de setiembre, que dice que todos los caudales se reúnan en la Tesorería de la Hacienda pública, siendo prueba concluyente de que así lo quiere el Gobierno el que hasta el momento no se le han aprobado las entregas que hizo al jefe castreño, no habiéndosele despachado las correspondientes Cartas de Pago.

En vista de esta situación de economía forzosa, pide Brodet a Longa no sólo libramientos para pagos, sino que se ponga en contacto, mejor aún, de acuerdo, con el Intendente y el General en Jefe.

El día 11, es apresado por el Cabo del Resguardo, León Rodríguez, y su Partida, un quechemarín cargado de aguardiente que queda custodiado en el puerto. El Juzgado del Resguardo forma Sumaria sin que tenga conocimiento de ello el Comandante de Armas de la Plaza, dando parte sin embargo, al Intendente y al Administrador General de Rentas, que deciden que dicho aguardiente sea vendido libremente por su dueño, el cual ha de entregar a su vez al Administrador de Rentas los derechos de Aduana (27½ reales por arroba). Mas Joaquín Gómez, después de sustituir en el gobierno a Brodet, reclama todos los ingresos de la Plaza en virtud de las órdenes de Longa.

No obstante, la marcha informal de Gómez sirve de pretexto al Resguardo para ordenar la venta del cargamento de aguardiente que por orden del Intendente no se había decomisado; los derechos ascienden, según informa, a 4.000 reales.

La lucha con los Administradores sigue a primeros de diciembre. Alvarez se pone en contacto con los dueños de dicho aguardiente, consiguiendo por fin que se avengan a pagar los derechos de Aduana en Castro, a pesar de los medios que para conseguir lo contrario ha puesto el Intendente; firma el recibo, por valor de 27.293 reales y 24 maravedís, el Administrador Nicolás de Ocharan. En cuanto a las noticias que de Bilbao trae el consignatario que se envió, es que los dueños pagarán, parte en dinero

y parte en especie, en el momento y, si no, todo en metálico cuando vendan el género. Alvarez, por temor al Intendente, admite la primera de las condiciones.

El 12 de este mes siguen los mismos problemas; tras haber traído dicho Intendente un Comisionado, Alvarez obliga al Consignatario a pagar todo en especie, que almacena hasta que Longa disponga si se envía a la División o se benefician en Castro. Al mismo tiempo, remite 3.767 reales y 17 maravedís de vellón, procedentes de las Administraciones de Salinas y Tabacos.

El día 21, el Administrador Ocharan oficia al gobernador diciéndole que los productos de la renta del Tabaco no han ingresado aún en su Administración y que ello no será hasta que rinda cuentas el Encargado del Estanquillo. Dice también que se ha embarcado una partida de hierro, pero que aún no se han cobrado los derechos por no haberse expedido la guía. Por su parte Alvarez, hasta saber lo que determina Anchía sobre derechos de arribada, cierra el puerto a tres quechemarines cargados de tabaco, vino y hierro.

El Comandante de Armas, que ofició antes a Longa sobre habilitación del puerto de Castro para que adeuden los derechos reales cuantos buques cargados anclen en él por cualquier motivo, siempre que no los hayan satisfecho en otra Aduana y aunque no descarguen en el mismo, pasa órdenes al Administrador para que, a pesar de lo que pretenda la Junta de Santander, se habilite tal como dice, seguro de merecer la aprobación del Comandante de Iberia.

Ha sabido que dicha Junta, compuesta de individuos mercaderes, obliga a anclar en la capital de la provincia para el pago de derechos, pero considerando que Castro es el puerto más seguro de la costa en las actuales circunstancias, por su muelle y fortificación, que es la primera Aduana en toda la zona, hasta el Occidente de la Península, que ofrece asilo al comercio sin temor a las barras de Portugalete y Santander (peligrosas en sí mismas), que es refugio para los buques que van a las Provincias exentas, teniendo en él noticias de si éstas se hallan ocupadas o no, que pagando en Castro los derechos se habilitan en toda su navegación, ya que con estos documentos no encontrarán demora para justificar su procedencia en Gijón, Ribadeo, La Coruña, Ferrol, Vigo y demás puertos de Portugal, pide a Longa le remita la orden para la habilitación que él ha hecho por su cuenta, por la utilidad que representa. Ha consultado al Administrador sobre el producto mensual del puerto habilitado y ha calculado que en invierno ascendería cada mes a unos noventa o cien reales.

La relación de estos hechos la hace el día 27, y en la misma carta da parte del embargo que se ha hecho de un quechemarín cargado de tabaco virginia que venía con falsa guía de La Coruña, asegurando que iban a venderlo a la isla de Guernesey, de donde procede, siendo así que iba a

uno de los puertos del Señorío de Vizcaya. Es un verdadero contrabando y debe cargarse con todo, incluso con el buque, mas dice a Longa que piense qué es mejor, si esto o que adeude los derechos establecidos de tres reales en libra, con lo cual ascenderán a dos mil pesos y así, dando libertad de venderlo en el distrito Ibero, se animarían todos.

En el mes de enero de 1813, los Consignatarios del bergantín "Nuestra Señora de Begoña", la goleta "Nuestra Señora del Carmen", el quechemarín "San Jorge" y el de "San Juan" (pero no el de "San Bartolomé") se han decidido a pagar los derechos. El último citado lleva tabaco y se tomarán con él las providencias oportunas.

El día 16, hace referencia Alvarez a los Administradores, al Resguardo y al Comandante de Marina que envió la Regencia. Sobre todo con los Administradores se plantean muchos problemas por los cobros de derechos de barcos, guías y tornaguías.

Los capitanes de la goleta y el bergantín le piden permiso para ir a Santander; no quieren pagar derechos y afirman haber pagado ya, como lo demuestra la guía expedida en La Coruña, mas él les convence de que estos derechos son extraordinarios.

El 22, señala que ha tratado con los Consignatarios respecto a las cargas de bacalao y arroz, y que aquéllos han quedado en avisar a sus dueños, tal vez por las propuestas que les ha hecho de cambiarlo por sal. Este comercio puede realizarse hasta San Sebastián por medio de las trincaduras. En vista de todo, ha mandado descargar el barco de tabaco. La trincadura y los gastos de tripulación los pagará con los productos de la Aduana.

En febrero, 3, envía a Longa dos notas: una, de derechos devengados por la goleta y el bergantín, y otra, de los efectos apresados en el quechemarín "Los dos Amigos", que tuvo que defender para no perderlo por haberse ausentado de Santander el Comandante General de Marina de la Provincia. Indicó Alvarez que, como Gobernador, lo necesitaba todo para suministros de la Guarnición, salvándolo de esta manera.

El 18 de marzo, el Gobernador de Santander envía un oficio al de Castro diciendo que ha recibido otros del Administrador General del Partido de Santander y Laredo, indicando que Alvarez ha separado de la Administración de la Aduana de Castro a su legítimo Administrador, Nicolás de Ocharan.

Por otra parte, en Santander se ha presentado el quechemarín "San Josef", procedente de Castro, conduciendo géneros varios y aguardientes de Francia, y no llevando la guía legítima sino solamente unos papeles manuscritos que suponen una auténtica novedad para el que es Gobernador y Subdelegado, ya que no ha recibido ninguna orden que determine esto; le pide diga de dónde ha dimanado tal orden para dar parte a la

Regencia del Reino por si se hubieran extraviado los nuevos Reglamentos (17).

El 18 de abril, Pedro Pablo hace referencia al cargamento del buque apresado, considerando que debe ser vendido cuanto antes por lo que de ello se pueda sacar. Explica asimismo el uso que hacen en Castro del alquitrán, preparando camisas embaladas y otros útiles para impedir el asalto, así como para embrear cureñas y cañones; en cuanto a los distintos tipos de lienzo conseguidos, —fino, basto, regular y otro de terliz para colchones—, dado que la guarnición se ha quedado sin ropa a causa de los trabajos realizados en las obras de destrucción y construcción considera que lo mejor es emplearlo en camisas, pantalones y forros para morriones, cada uno para una cosa distinta según su calidad.

Hay un personaje, mujer por más señas, que debe ser curioso e interesante pero del cual no he conseguido averiguar más que era llamada "Mari-Negocios" y que, haciendo honor a su apelativo, marcha a negociar a La Coruña.

A mediados de abril llegan dos buques españoles, bergantines, procedentes de Londres y con buena carga, que suponen también la consecución de bastantes derechos.

Perdida ya la Plaza castreña, Mendizábal traslada a Longa lo que el Capitán General Castaños le dice saber a través del encargado del Ministerio de Hacienda: la Regencia del Reino se ha enterado de que Longa, Comandante de la División Iberia, tiene establecido en el Puerto de Castro Urdiales un Arancel cuyos derechos desproporcionados trastornan el sistema de Rentas; manda cesen dichos impuestos aunque añade que si se han establecido por la urgencia de proporcionar medios para la defensa de la Plaza o subsistencia de la tropa, que se lo facilite la Junta de Santander y que esta misma Corporación proponga al Gobierno los censos necesarios, pero que de todas formas desapruueba las contribuciones establecidas por los Jefes Militares que se han atribuido estas facultades; ordena también que con la mayor energía se obligue a observar la Constitución sin permitir la menor infracción ni usurpación a la Autoridad Soberana.

Como puede verse a través de todos estos pequeños capítulos que vamos reseñando, casi siempre llegan tardíamente las órdenes o recomendaciones que, dadas con mayor anticipación podían haber evitado muchos de estos desórdenes de tipo económico que tal vez no estén de acuerdo con las leyes establecidas pero que sirven de salvaguardia de muchas situaciones difíciles y aún desesperadas de la Villa que nos interesa.

(17) En esta problemática que se presenta, Alvarez llega a suspender tanto los sueldos del Administrador, Juan Ortiz de Rivera, cuanto del Interventor, por el tanto por ciento tan elevado que se han tratado de cobrar por el adeudo que ha hecho la balandra "La Duquesa de Belsfort", cuyo Capitán es Jorge Morrison.

IX. SITIOS DE CASTRO URDIALES Y PERDIDA DE LA VILLA

La pérdida de Castro es considerada por los franceses como algo grave en relación con su orgullo de tales y de militares. Desde el momento en que la Villa cae en manos españolas, no van a cesar un instante en su empeño de reconquista de la Plaza. Ya el 11 de julio, a los tres días de haberse convertido en puerto español, se acercan a ella los procedentes de la parte de Valterana aunque, por el contrario, los que venían de Guriezo vuelven hacia Laredo. Llega a Guriezo la división de Soulier, tras haber cometido grandes excesos, al mismo tiempo que la de Mouton, que estaba en Santoña, se pone en movimiento para Castro, mas ello no supone gran agobio para Brodet por cuanto no duda que Longa les socorrerá.

Las noticias sobre los movimientos enemigos son constantes. A mediados de *Julio* señala el gobernador de Castro que los de Somorrostro han ido hacia Bilbao, añadiendo a causa de los desmanes que cometen: "...no son hombres sino Perros Rabiosos..."; otros permanecen en Otañes; en Santoña hay 1.700 y en Laredo y Colindres, ninguno; pasan cerca de la Plaza, camino de Somorrostro, donde Longa ha tenido una acción, 3.000; algunos, procedentes del camino de Bilbao, se acercan a Castro Urdiales y, habiéndoselos pedido la contraseña, contestan "Francia", lo que origina un tiroteo en el que algunos caen heridos, obligando a la columna a retirarse por el camino de Sámano, dirección Santoña, donde dicen que permanece la división de Mouton. Se señala que la que ha atacado es la Soulier. Días después, ambas divisiones marchan de Laredo a La Nestosa y de allí se dirigen a Valmaseda, desde donde realizan salidas a las cercanías de Castro.

En *Agosto*, teniendo noticias Brodet de que los franceses abandonan Portugalete y Bilbao, así como la Montaña, para reunirse en Orduña e ir a Vitoria, envía a los dos primeros puntos al Teniente del primero de Iberia con 24 hombres, para hacerse cargo de los almacenes que se abandonan y evitar al mismo tiempo el robo y el desorden.

A fines del mismo mes, un parte anuncia que 2.000 enemigos se dirigen hacia Santoña, con lo cual esperan los castreños ser incomodados.

A primeros de *diciembre*, Mendizábal, que está en Bilbao, notifica a Alvarez que los franceses se aproximan a Castro y que la Compañía que Longa pide para Quincoces no debe marchar por lo que pueda suceder. Se pide asimismo a éste que ayude en las operaciones necesarias y se señala la falta de víveres para un caso de asedio.

Y el *asedio* se produce. Caffarelli intercepta durante quince días todos los caminos por tierra, y el mar, con los temporales, cierra todas las comunicaciones. Ya desde el día 4 de *enero* de 1813 empiezan a verse columnas enemigas (no muchas) que hasta el día 11 talan y roban de tal suerte los

pueblos, que Alvarez piensa que, si dura unos días más el bloqueo, no subsistirán por falta de víveres, pues disminuyen rápidamente los almacenados y el mar prohíbe la salida en busca de recursos. Es entonces cuando ve cerca del puerto una goleta y dos bergantines mercantes españoles y manda socorrerlos para salvarlos en el muelle. Uno de ellos, arrebatado por las olas, a punto de naufragar, marcha hacia Portugalete. Los dos buques salvados llevan, entre otras cosas, arroz, bacalao, sardina y aguardiente de caña, parte de lo cual hace depositar en el almacén, viendo de este modo una pequeña y momentánea solución para sus necesidades.

Cuando Alvarez recibe la noticia de que Longa viene en su socorro, demuestra gran alegría, alegría que se transforma en disgusto al conocer que envía en su lugar a Antonio del Valle que, a pesar de todo, les viene muy bien después de veinte días de bloqueo en que han estado continuamente amenazados, atacados, muerta de hambre la tropa, parte de ella desnuda, enferma, descalsa y hecha guiñapos. Pero al fin salen del apuro al no tener suerte Caffarelli en sus esfuerzos. Hace Alvarez grandes demostraciones de honor, hombría de bien y cumplidor de sus obligaciones. En la carta en que habla a Longa de estas cosas dice que están muertos de hambre, el país aniquilado y "hace quince días que no provamos ni aun la tortuca" ... "Pan por el amor de Dios, pan", dice en este momento de desesperación. Añade que "por ahora que no venga mas gente por que nos comeremos unos a otros". Lo único que desea en estos momentos es dormir lo que ha velado durante veinte días.

El día 12 se reúnen los enemigos de Liendo, Guriezo, Trucios y Laredo, y el día 13, en número de 3.000, a las nueve de la mañana, coronan las alturas de Cérdigo, Islares, Urdiales y Lanza. Es entre los días 13 y 14 cuando colocan sus baterías, tratando de batir la Plaza el día 15, momento en que los castreños empiezan a disparar, destruyendo pronto la obra del enemigo que tiene una pérdida de 200 hombres, en tanto que Longa tiene únicamente seis heridos.

Una carta del 27 de enero, dirigida desde Santoña al Comandante de Castro y firmada por J. R. Rallier (Cónsul de Francia en la provincia de Santander) indica a aquél que el General Lameth, gobernador de aquella Plaza, sabiendo que una embarcación francesa ha sido hecha prisionera y conducida a Castro, y habiendo ellos hecho también prisionero a un quechemarín español, a cuyo Capitán y tripulantes pensaba enviar a Francia, está dispuesto al canje de los prisioneros de uno y otro barco. Dicho gobernador autoriza al cónsul para que haga este canje hombre por hombre, recordándole al mismo tiempo que "me se deben once soldados y un oficial francés en lugar de igual numero de Prisioneros Españoles que yo he remitido al Coronel Williams vajo de la palabra de honor que dio en nombre de los Españoles el Comodoro de la Escuadra Ynglesa Sir Home Pofan (sic) en Santander...".

La lista de prisioneros hechos el 25 de enero de 1813 en el quechemarín "Jesus, Maria y Josef", conducido a Santoña, es la siguiente:

Capitán	Andres de Arana, de Plencia.
Marinero.....	Josef de Oleaga, de Plencia.
"	Juan Bautista Laraondo, de Plencia.
"	Juan Antonio Bidaruzaga, de Berango.
"	Juan Antonio Oleaga, de Plencia.
Pasajero.....	Miguel de Miguelena, de San Sebastián.

Contesta Alvarez al de Santoña que pasa el asunto a Longa y al General en Jefe para que le den la orden oportuna, advirtiéndole a éstos que la tripulación se compone de dos niños de trece años y dos ancianos, uno de sesenta y cinco y otro de setenta, junto con el Capitán, que es un Patrón de barco, y el comerciante, que ha perdido cuanto tenía. Como la mayor parte de los prisioneros españoles tienen parientes en Castro, se unen a la petición de Alvarez a Longa.

Mientras tanto, los movimientos enemigos continúan sin cesar y es Abecia el encargado de dar noticias de ello al Comandante de Iberia. No hay en dichos movimientos una relación directa con Castro en este instante, pero es preciso estar alerta porque todo este ir y venir puede ser un plan premeditado que suponga una amenaza grave para la Plaza si llegan a unirse los 3.200 hombres que aproximadamente tiene Caffarelli, con los 4.000 que debe tener Moreno. El primero se mueve en las inmediaciones de Pancorbo, en tanto que el segundo marcha de Reinosa a Villarcayo y Medina. Lo que preocupa es el camino que ambos sigan después, del mismo modo que, un mes más tarde, preocupa la Partida que marchó hacia Burgos y que es probable se una a Soult que va acompañado de seis o siete mil hombres. Mas "se necesita dar cuarentena" a todas las noticias que llegan.

Iniciado el mes de *marzo*, sabe Alvarez positivamente que los franceses tratan de atacarles con toda formalidad y tienen determinado venir el día 15, por lo cual pide auxilio a Longa.

El 14, la Balandra "La Duquesa de Belsfort" pide permiso para ir a La Coruña pero al salir se observa que la persiguen tres goletas francesas en formación de ataque; se avisa a la balandra, que se pone al abrigo del castillo, visto lo cual por los enemigos y los preparativos que en la Plaza se hacen, se retiran. Lameth espera que estas goletas, junto con una corbeta y tres balajus que tiene en Santoña, ataquen a Castro. Palombini aguarda al General Creuset (sic), que ha sustituido al Conde Caffarelli para venir a ésta. En Laredo están embarcados ya seis cañones de a 24, dos de a 18 y otros dos de a 12, para desembarcarlos en Orión o Islares. Los preparativos son enormes, en tanto que en Castro se carece de hasta lo más preciso; solamente comen pan y arroz, y del pan sólo les queda pa-

ra unos tres días. Nada esperan de los pueblos, que nada quieren dar, y únicamente confían en los socorros de Longa (víveres y tropas).

El día 17, los enemigos, que están a la vista desde hace 24 horas parece que no encuentran la posición adecuada, pues no se mueven a pesar de ser las siete de la noche. Han bastado pocos cañonazos para alejarlos del lugar donde poco ha habían intentado situarse. Campillo se ha aproximado con cuatro Compañías y Herrero queda a la vista de Santoña. Alvarez, por su parte, forma una Escuadra compuesta de "La Capitana", el bergantín "Begoña", las dos trincaduras y la famosa balandra inglesa.

El *segundo Sitio*, pues, se ha iniciado, pero no pueden entrar por la fuerza ni en la Plaza ni en la Villa aunque tienen todo preparado para escalar y saltar. El día 20, Alvarez dice a Longa (que se prepara para ir allí con tres Batallones y entrar, si le permiten las fuerzas navales enemigas, con 300 o 400 hombres en lanchas, embarcando en Somorrostro u otro lugar) que necesita urgentemente socorros ya que sin ellos nada conseguirán. Insiste en que hace diez días dio el primer aviso, sin que nadie le haya ayudado; no estaría mal que el Comandante de Iberia atacase a Palombini por la espalda.

El 22 señala el gobernador castreño que ya no se le puede ayudar pues según Campillo, que ha sido perseguido, y probablemente derrotado si es que no ha tratado de salvarse, son tantos los enemigos que sitian la Plaza, que nada puede hacer ni con la ayuda de Herrero; aquéllos reciben además gran cantidad de víveres y auxilios de tropas, motivo que debe hacer comprender a Longa que si no le auxilian también a él tendrá que rendirse o abandonar la Plaza. Lo que sí han conseguido es interceptar un pliego, siendo sus conductores colgados del asta de la bandera del Castillo (18).

Un parte de Campillo, impreso, dirigido a Mendizábal, pero sin fecha, da noticias de los movimientos que han realizado en el plan perfilado para la defensa del puerto castreño. Las fechas y los nombres de los personajes que intervienen me hacen pensar que corresponde cronológicamente con este segundo Sitio del que estamos hablando. Considero interesante copiarlo para un mayor conocimiento del desarrollo de algunas de las acciones efectuadas.

"Excmo. Señor.

Hallandome acantonado con el Batallon de mi mando en los pueblos de Gibaxa, Rasines y Ampuero, y las abanzadas próximas á las guarniciones de Laredo y Santoña, observando sus operaciones para impedir qual-

(18) Parece que esto produjo gran indignación entre los paisanos, pues los portadores del citado pliego aseguraron que no eran más que unos intermediarios a quienes se hizo entrega del mismo para que lo pusieran en manos de los jefes militares.

quier salida que intentasen, tube aviso de que una Division enemiga habia llegado al Valle de Samano con intencion de tomar la Plaza de Castro. Al momento oficié á V. E., y al Comandante del tercero de Tiradores D. Lorenzo Herrero haciendo ver el peligro de dicha plaza; en el mismo día recibí parte del Comandante de ella el Teniente Coronel D. Pedro Pablo Alvarez, en que me noticiaba que el número de los enemigos ascendía á 2.500 infantes y 120 cavallos, y que su obgeto era ganarla, que en este supuesto me apróximase en su auxilio; por lo que y con arreglo á las instrucciones que V. E. me tenia comunicadas de que favoreciese á la Villa de Castro, siempre que fuese amenazada, lo verifiqué marchando al Valle de Guriezo el día 19; al siguiente coloqué mi tropa en las alturas de Samano, cuyo Valle ocupaba el enemigo, y dispuse que la cavalleria de mi mando sostenida por una partida de Cazadores baxase á reconocer sus posiciones, y le hiciese una llamada de la que no hizo caso alguno. En su vista traté de reconocer sus fuerzas, y dirigiendome por la derecha al pueblo de Otañes, donde se hallaba el General Palombini, con intención de atacarle luego que me enterase de su situación. Este proyecto se me frustró por la copiosa lluvia y densa niebla que mediaba, por lo que reuní mi Batallon y me retiré á Llanderal (Valle de Guriezo) donde tenia puestos los ranchos, dexando de observacion en la cabaña del Cerro á un Oficial, quien me avisó que todos los enemigos se habían replegado á la Iglesia de Samano excepto un Batallon que se habia colocado en la altura de S. Pelayo contigua á Castro.

Al amanecer del 21 resolví dirigirme á dicha altura y atacar á aquel Batallon, para cuyo efecto cubrí los flancos con 3 compañías, y con las 5 restantes por el centro, me presenté en el Campo de Batalla, precaviendo que si emprendia una accion general me exponia á que toda la Division enemiga cayese sobre mí, y me arrollase; determiné que solo se batiese una guerrilla de Cazadores sostenida por algunos cavallos, y viendo que los enemigos reusaban la accion, mandé al oficial que la dirijia se mantuviese en la misma posición á tiro de fusil del enemigo observando sus operaciones.

A las 3 de la tarde reuní 6 compañías dexando 2 en observacion por la parte de Santullan (izquierda de los enemigos), y resuelto a desalojar el Batallon que todo el día habia tenido al frente del mio, formé columna en masa mandando abanzase á todo trance la Guerrilla que habia estado en su observacion, y habiendolo executado, reforzada por toda la Compania de Cazadores, se consiguió desalojarle de aquella posición, obligandole á refugiarse á la reserva que á poca distancia tenia apostada: Conocida esta ventaja, y viendo que mis bravos soldados empeñados en la lucha deseaban abrir paso á la bayoneta, mandé á la columna que la armase y que al terrible sonido de "Cala-Cuerda" corriesen precipitadamente al campo del honor, mandando que una partida de caballeria cubriese la retaguardia y la otra abanzase con la Compania de Granaderos que vizarras reforzaron

velozmente á los Cazadores y reunidos consiguieron forzar el punto que con teson y orgullo intentaba sostener el enemigo, quien no pudiendo sufrir por mas tiempo el impetu de mis incomparables Oficiales y soldados, tocó llamada, y replegando sus fuerzas abanzadas, formó batalla y con ella rompió un vivísimo fuego graneado: En su ultima posición. Al momento mandé que la segunda Compañía saliese de formacion y pasase á impedir las ventajas que el enemigo queria proporcionarse con su nueva evolucion. En efecto mis valientes campeones, aunque descalzos, ambrientos, y fatigados hasta el extremo que puede sufrir la naturaleza, impacientes por su gloria, é impelidos por el entusiasmo que les inspiraba el honor de sus brillantes Oficiales atropellando riesgos, y despreciando el fuego de los *sanguinarios de Tarragona*, se reunieron á sus valerosos compañeros, y desalojaron al Batallon enemigo dispersandole tan completamente que en vergonzosa fuga no se consideraron seguros aun en su Cuartel General.

Ganada por mi tropa la ventajosa posicion que éstos habian ocupado y que dominaba todo el Valle de Samano, advertí que un Batallon y un grueso destacamento de cavalleria á las ordenes del General Sempron se dirigia a toda priesa á vengar la injuria, y quando me preparaba a hacerle frente, las compañías de observación hicieron la señal de ataque por la retaguardia, por lo que y á beneficio de la noche, me retiré a Landagua (Valle de Guriezo) para que descansasen mis soldados.

No puedo dar un detalle de la perdida del enemigo, por que habiendo anohecido y retiradome amenazado de superiores fuerzas por diversos puntos, no tube lugar de reconocer el campo; pero por los vestigios de sangre y 30 cadaveres que encontramos en la retirada, debe aquella haber sido muy grande, ascendiendo el número de heridos a 195, entre ellos el Coronel que murió en el camino de Bilbao; la mia se reduce a solos 8 heridos entre ellos un Sargento de Granaderos.

Mis soldados se cubrieron de gloria, y salieron de la accion cargados de trofeos y despojos, dueños de fusiles, bayonetas, achas de Gastadores, mochilas, ranchos, sacos de arina y quanto habia en el campamento.

Al amanecer del 22 se encontraron las descubiertas y avisados por el mutuo fuego con que se saludaron, trataba de parapetarme con algunas compañías hasta cerciorarme del numero de sus fuerzas, quando recibí aviso seguro de que conuinados con los de Santoña y Laredo querian envolverme: Reuní sin detencion la tropa, y dexando una reserva que sostuviese la retirada, emprehendí esta por la parte de Santoña al pueblo de Rascon en el qual recibí orden de V. E. para operar de acuerdo con la Division de Iberia: al instante pasé á ver á V. E. para recibir vocalmente sus instrucciones; y al día siguiente regresé a Guriezo á combinar las fuerzas, y emprender la acción decisiva".

El día 9 de abril, el General Longa, en cartas a Wellington y Miguel de Alava, trata de todo lo acaecido en Castro durante los últimos días. Al

primero le habla de las ventajas conseguidas por la Division sobre los enemigos que por segunda vez han sitiado y atacado la Plaza. Llegó a sus cercanías, en compañía del General Mendizábal, con los Iberos y algunos Batallones Vascongados; llevadas a cabo tres acciones en las inmediaciones, convenciose el enemigo de la inutilidad de sus esfuerzos y se retiró a Bilbao, motivo por el que Longa, en su siempre admirable optimismo, piensa que han quedado totalmente atemorizados y no volverán a intentar otra acción semejante. Respecto a lo ocurrido en el interior de Castro, es el propio gobernador quien envía un diario que lo refleja de manera más exacta.

Sin embargo, en la carta a Alava es tal vez más sincero, diciendo que tiene sospechas de que los franceses, no escarmentados aún, vuelvan al lugar, según se ve por las medidas que están tomando, mas asegura que la defenderá vigorosamente.

Los enemigos, efectivamente, están cada vez más persuadidos de la utilidad que supone el puerto castreño, y su constancia aumenta en los preparativos que efectúan para su ocupación. Tienen ya en movimiento un buen contingente de hombres, pero Longa considera que la línea que tienen establecida por mar de Santoña a Bilbao no tiene ningún valor. En caso de que vuelvan, ha determinado operar desde fuera, entrando solamente en la Plaza con las fuerzas necesarias y en caso de verdadera urgencia; está seguro de que se conservará Castro y que sólo se rendirá derramando mucha sangre.

Alvarez insiste el 15 de abril en que su Comandante se aproxime, pues creyendo que Palombini ya está en Bilbao con 4.000 hombres, unido a los otros que se encontraban allí, piensa que la acción, una vez comenzada, ha de ser muy dificultosa. Sin embargo, tiene noticia al día siguiente de que Palombini ha pasado de Durango a Guernica y de aquí a Bermeo, con objeto probablemente de proteger el gran convoy a cuya vanguardia se halla, aunque también le han dicho que éste ha retrocedido a San Sebastián. Igualmente le hablan de otra columna que se dirige por Berberana a Orduña y de que nada se sabe de la dirección que han tomado la de Pesadas(?) y Traspaderne. No obstante, nada temen aunque se van preparando.

El día 17, en una carta de Alvarez a Longa, escrita medio en broma medio en serio, con lenguaje ordinario, pero no carente de gracia, dice: "Ya estamos tercera vez en danza... ¿quanto apuestas a que no entran los franceses? A que sí, a que no. Todo consiste en que tu no quieras ni nosotros. Si bienen por delante les mostraremos que somos Españoles... mientras que tu les demuestras por detras que aunque Italianos no tienen segura la retaguardia". Noticias fidedignas le señalan que el 19 es la fecha para el *próximo ataque*, para el que traen obuses y abundantes granadas de mano; la Plaza, no obstante, está tranquila, sus defensores quieren

nuevos laureles; todo el Batallón se dedica a derribar tapias, hospitales y todo lo que molesta; no hay miedo alguno, pero es preciso estar alertados hasta combinar las actuaciones de forma que la ayuda sea más eficaz. Termina así: "Aquí hasta la última piedra cantara la victoria".

Refiriéndose a las murallas que los de la guarnición han derribado, indica: "...si derriban tantos franceses ya puede Napoleon combocar conscripciones...". Asegura que son muchos los que tiemblan, siendo precisamente los de esta especie los que han huido dejándoles solos. Guardan bien sus espaldas los de la clerecía y "medias pelucas" y añade que con la falta de todos estos requisitos van a verse ellos en la precisión de volverse italianos. Al final casi, añade dirigiéndose a Anchía: "y nos nos dejes en conserba". En cuanto a las personas de edad no propias para la lucha ordena que se embosquen "para que no suceda lo de la vez anterior".

La incertidumbre sigue el día 18. Parece que Palombini entró en Bilbao con menor número de hombres de lo que se esperaba, ya que fueron sólo 1.400 en vez de los 4.000 que se citaron, y parece que han despachado carruajes a sus casas, aunque le escribe Campillo que están habilitando la corbeta tras haber embarcado dos cañones con destino a Orión.

En igual fecha, el Mayor de Granaderos de Castilla, José Joaquín de Ayestarán, indica que 2.500 franceses han salido de Bilbao, dirección Castro, con dos piezas de cañón de a 12 ó 18 y dos obuses de grueso calibre. Asimismo añade que a esta expedición acompañarán mil que saldrán de Santoña y Laredo, más otra división de dos o tres mil hombres que están en Vitoria. Se ha notificado todo a Aburriza. Ellos, aunque tienen orden del General en Jefe de ir a Amurrio, han suspendido la marcha por si se intenta algún movimiento.

El 21, Alvarez dice que prefiere que Longa permanezca en las inmediaciones, a la vista, pues aunque corren las voces de que Palombini piensa marchar a Francia, él opina que sería mejor creer lo contrario, sobre todo sabiendo que se han amontonado tropas hacia la parte de Orduña, aunque también piensa que hayan podido salir para coger los prisioneros que lleva Jáuregui.

Días más tarde Ayestarán escribe a Longa desde Villalba diciéndole que ha sabido que los Generales Goys y Montegui se hallan en Valmaseda con tres mil hombres y se piensa que irán en dirección a Castro.

Tranquilizando, o al menos es esa la intención del Comandante de Iberia, dice éste al Gobernador de la Plaza, el día 23, que se acerca al lugar con tres Batallones de caballería, artillería gruesa y volante, lo cual piensa servirá para alejar y entretener a los enemigos; sin embargo, si le necesita, irá urgentemente en su ayuda. Añade también, en el mismo oficio, una pregunta: ¿por qué, si le mandó trasladar el hospital a Santander o Comillas, no lo ha verificado? Le ordena que lo haga inmediatamente.

Los enemigos que se reúnen llegan a un número aproximado de 6.000, de los cuales 3.000 permanecen en Bilbao y el resto en las inmediaciones del puerto castreño; un general, cuyo nombre de momento se ignora, ha entrado en España con 200 Granaderos y 70 caballos. Por el mismo conducto se tiene noticia de que Palombini será relevado por esta tropa para él marchar a Francia.

La balandra inglesa supone un peligro inmediato para el francés, motivando que dos balajus de Santoña lleguen a cercarla, aunque ella, con su ligereza, consigue refugiarse en la Plaza española. Alvarez lo notifica a los bergantines británicos que están en las cercanías.

El día 25 Anchía, optimista, escribe a Mendizábal contándole la primera de las acciones llevadas a cabo en Armiñón y comenzando así su memorial: "Lleno de confianza por la seguridad que nos presenta la Plaza de Castro guarnecida por el tercer Batallón de Iberia y algunas Compañías de los otros hasta el completo de 1.200 hombres que como V. E. sabe nada temen a los doce mil Enemigos que la asedian con siete Generales e inspirado de las mas lisongeras esperanzas por el sabio plan de V. E. para turbar en sus intentos a los sitiadores, llamar la atención del Enemigo e incomodarle, y atacarle por todos lados, acantonando los Cuerpos de estos distritos en diversas posiciones, me situé el 23 con los Batallones 2.º, 4.º... Nacionales... en Espejo...".

Los enemigos, sin embargo, continúan en sus posiciones y por ello Alvarez ha avisado a Campillo y Herrero, aunque sabe que Longa ya conoce que este Sitio necesita más auxilios aún de los que ha proporcionado a la guarnición que tiene allí acantonada. Un movimiento imprevisto de Boyer aumenta la situación de expectativa por lo que pueda ocurrir.

Aumenta la incertidumbre el 28, pues no saben el resultado del fuego que ha empezado en Guriezo a las cuatro de la mañana y ha terminado a las once. Con el fin de ver qué fuerzas tiene el enemigo en esta zona, salen las trincaduras de la Plaza hasta el lugar de Salta Caballo. Al mismo tiempo, marchan también cien hombres para revisar las alturas, pero en ninguna de ellas, hasta Guriezo, encuentran enemigos, por lo que Alvarez ordena que salgan cuatro Compañías del tercer Batallón bajo el mando del Comandante Aburruza y del Sargento Mayor Antonio de Echavarría para que ataquen a los enemigos que se hallan en Salta Caballo y el Pico de Aro, de donde consiguen desalojarlos, persiguiéndolos hasta Ontón, cuyo pueblo también desalojan. El Gobernador está convencido de que de haber seguido tras ellos, habría conseguido hacerles ir hasta Bilbao. Dichos enemigos se componían de 500 Infantes, 50 caballos y algunos zapadores que llevan tratando de abrir caminos para la conducción de la Artillería.

Oficio de la misma fecha, de Longa, dirigido a Carballo y Colmenares, señala que la Plaza de Castro necesita urgentemente oficiales intrépidos y de valor, por cuanto le ordena se presente inmediatamente allá, sin excusa

ni pretexto, bien por mar, bien por tierra, y una vez llegado se ponga a las órdenes del gobernador de dicha Plaza.

Hasta ahora se ha confiado demasiado en el temor del enemigo a las Partidas y se ha pensado que todo era un conjunto de simples amenazas para preocuparle. No han tenido una clara visión (ingleses y españoles) de la auténtica y verdadera situación militar del momento, situación que van a tratar de resolver de modo inmediato y a marchas forzadas que no están en consonancia con los lentos y minuciosos preparativos que el francés ha venido realizando a lo largo de los últimos meses. Luis Wimpfem dice a Francisco Xavier Castaños que el Duque de Ciudad Rodrigo, General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, ha dado orden a Sir Jorge Collier, Comandante de una fragata de guerra de S. M. B. para que cruce a la vista de Castro Urdiales y sus costas, a fin de proteger las fuerzas navales de esa zona y el comercio y tratar de impedir la introducción de víveres en Santoña. Es preciso, pues, que el Comandante de la Plaza se entienda con el Sir, incluso en la defensa de la Plaza.

Las noticias que el día 29 da Mendizábal a Porlier son de que el enemigo ha sido barrido por dos veces al pie de las murallas mas, con gran empeño en la conquista de Castro, han reunido por tercera vez fuerzas considerables al mando de los generales Palombini, Letoy? y Boyer; los dos primeros están sobre la misma plaza con más de cuatro mil hombres y algunos caballos. Por eso le dice el General en Jefe del 7.º Ejército que, mientras no tenga motivos mayores, se oponga y se aproxime rápidamente con sus fuerzas a los puntos amenazados para que, reunidas a las que manda Longa, y a las secciones del mando de Ugartemendía y Antonio Cano, se procure hacer desistir de su empeño a los franceses o, al menos, retrasar sus planes hasta que se aproxime la Escuadra Inglesa, con cuyo auxilio se podrá lograr todo. El Comodoro Collier estaba en la Costa de Asturias y ya ha sido avisado.

El Comandante de Iberia ha dicho varias veces al gobernador castreño las medidas que ha de tomar en cuanto a la defensa de la plaza de Castro se refiere, y se lo ha dicho de acuerdo con Mendizábal. Espera que lo cumpla y que lo que haga sea digno de él. Confía asimismo en la llegada de las subsistencias enviadas por el Intendente del ejército o las que haya mandado el diputado Obiedo desde Santander. Espera también que Campillo y Herrero hayan marchado en secreto, obrando en combinación con todas las tropas de la comarca y, que todos piensen en la prosperidad y conservación de tan importante puerto.

Por su parte, Alvarez no ve las cosas de modo tan optimista; se queja de haber escrito tres oficios a su Comandante sin haber recibido contestación a ellos, añadiendo que no puede enviar más porque desde Portugal hasta Santander todos los caminos y veredas están ocupados. La artillería enemiga está colocada en todas partes, excepto en la zona marítima

de los puntos de Orión, Islares y Liendo ya que se lo impide el bergantín británico el "Leal Voluntario", junto con las trincaduras de la Plaza. Sin embargo, viendo el entusiasmo de los bravos defensores, Pedro Pablo no piensa —más bien no quiere pensar— que los enemigos puedan conseguir lo que pretenden y para ello se apoya en los movimientos que las diferentes Partidas obligan a hacer a los franceses, a quienes están volviendo locos con sus continuos ataques.

El General Longa, no obstante, vive más la acción guerrera que esta otra de tipo psicológico por lo cual, teniendo noticia de que tres cuadros de oficiales, sargentos y cabos salen para Francia escoltados por 500 Infantes procedentes de Burgos, así como gran parte de la guarnición de Miranda, prepara sus tropas y se dirige a los Altos de Armiñón. El 3 de mayo, señala desde Fontecha: "...Cierto de su quietud, y para traher esta columna a las manos fingi una retirada con dirección a Castro. Contramarché, y caí con aquellos batallones al amanecer del 2 sobre el Camino de Armiñón...". Tranquilo por la seguridad que cree presenta Castro, guarnecida por el tercer Batallón de Iberia y algunas Compañías de otros hasta completar 1.200 hombres que nada temen a los 12.000 enemigos que la asedian, con siete generales, llama de continuo la atención de éstos incomodándoles, atacándoles por todos lados o acantonando los Cuerpos de estos distritos en diversas posiciones.

El día 7, dirigiéndose a Castaños, habla del asedio iniciado y de la serenidad que caracteriza a los sitiados, así como de la obstinación en el sitio y de los resultados que él considera serán satisfactorios para España. Continúa acantonado, según plan de Mendizábal, donde éste le señaló, pero espera aumenten las amenazas.

El 8 de este mes, Juan Diaz Porlier, desde Oviedo envía al Comandante General del 4.º Ejército, una copia del oficio que Mendizábal le mandó, mas como aquel le tiene dicho que no haga movimiento alguno con sus tropas aunque se halle sitiada la plaza de Castro, deja de socorrerla en estos críticos momentos, contrariamente a lo que el dicho Mendizábal solicita; sin embargo, si Castaños cambia de parecer, hará rápidamente lo que le ordene.

Longa recibe un parte de Alvarez en que dice que la artillería enemiga les está enfilando, cosa en sí no peligrosa si no fuera por la falta de víveres, de los que sólo tienen para mantenerse durante doce días; sería muy triste abandonarlo todo por este motivo pero si así sucediese nadie podría pedirle una responsabilidad militar, ya que no están cubiertas del todo las primeras necesidades. Dado el número de hombres de que consta la guarnición, por más acopio que se haga nunca serán bastantes para un sitio largo. Esto es lo que principalmente echa en cara a Longa el gobernador de Castro, la escasez de víveres que en ningún caso deben faltar allí y menos aún en la ocasión presente, pudiendo llegar a ser éste el único

no han podido moverse, pues uno de los bergantines ingleses, fondeado en la ría, no ha permitido con su fuego la aproximación de la tropa.

Tiene Mendizábal gran empeño en la defensa de este lugar y procura socorrerle en todo considerando que el enemigo está en inferioridad de condiciones ya que, asolado el territorio, no puede éste proporcionarle los alimentos necesarios; el Camino Real, por otra parte, llama su atención preferentemente y como no tienen otras tropas para proteger sus convoyes, escoltas y cuadros, se cree volverán a Castilla o, al menos, enviarán una parte para detener los progresos de la división Iberia y del Batallón de Granaderos que le interceptan la salida de las Guarniciones de sus plazas, que han sido batidas tres veces cerca de Miranda. Con el mismo objeto de defensa se halla en las inmediaciones de Vitoria el 2.º Batallón y Escuadrón de Húsares de Alava, del mismo modo que la división de Navarra entretiene las tropas enemigas de aquel Reino, tratando de impedir también sus salidas de Vitoria. La Sección de Vizcaya y los Batallones 3.º de Guipúzcoa, 2.º y 3.º de Tiradores de Cantabria, se hallan en diferentes direcciones, teniendo diversos encuentros con los enemigos al tratar de evitar que sus tropas se comuniquen y envíen socorros.

El 13 de mayo, el propio Francisco de Longa escribe desde Espejo a Alvarez, molesto porque no recibe noticias suyas referentes al sitio; supone que estará defendiendo la plaza con los valientes soldados de Iberia y que lo hará hasta el último extremo recomendándole que, en caso de que se viera reducido al castillo por la fuerza enemiga, permanezca en él y lo defienda hasta el último grado, pues los socorros de los marinos ingleses se extienden incluso en los momentos de mayor opresión; de ese modo "podrá salvarse esa nuestra guarnición". Lo vencerán todo con prudencia, valor y constancia, virtudes de las que están adornados, y le pide que las inspire y fomente por la gran responsabilidad que tiene, recordándole lo que puede ocurrir por cualquier error u omisión. El Teniente Coronel José Abecia pasa con órdenes del General en Jefe y del propio Longa a ponerse en contacto con el gobernador castreño, a fin de conciliar cualquier clase de operaciones que exijan las circunstancias.

En carta de igual fecha, escrita por Francisco de Guerns? se ha de enterar Anchía de la tragedia que se ha sabido por un paisano que trabajaba en el castillo en calidad de preso.

El mismo día 13, el propio Alvarez, desde Bermeo, comunica a Mendizábal: "Después de 18 días de la más vigorosa defensa en que se ha sufrido el mas horroroso fuego de artillería de diez y siete piezas de gran calibre y despues de habierta brecha en la cortina izquierda de la Puerta de San Francisco y sufrido un asalto de cerca de mas de 5.500 hombres he logrado salvar la guarnición con la mayor felicidad al tiempo mismo que los enemigos enfurecidos pasaban a cuchillo a los pocos habitantes que habian quedado en la villa y entregaban al fuego todas las casas que han quedado

motivo por el que actualmente puede rendirse la Plaza; pide que dé las órdenes pertinentes para que allí nada falte.

La postura de Anchía ante este tercero y último asedio es bastante optimista en todo momento. Todo lo basa en la fácil rapidez de sus movimientos y en dar ánimos a Alvarez para que se sostenga sin claudicaciones. Efectivamente, al tener noticia de las intenciones de ataque del enemigo, moviliza más de 7.000 hombres componentes de las divisiones de Iberia, Vizcaya y Alava, y Tiradores y Granaderos de Castilla. Asegura que, aunque no lleguen cuando esperan, pueden los sitiados defenderse durante más tiempo del que el enemigo pueda mantenerse en el asedio ya que aquellos tienen mucha artillería y estos poca; la guarnición no teme al hambre (extraña afirmación después de los partes recibidos solicitando angustiosamente alimentos) y el enemigo, sí; la escala es operación muy ardua y los franceses no están en condiciones de prodigar su sangre en momentos en que tienen que retirarse a toda prisa con su rey. Asegura: "En fin, en el ultimo apuro ese Castillo es un Gibraltar; así que en el y esa Plaza le presenta a V. la suerte ocasion de cantar victoria que merece la Nacion y exigen las circunstancias... He visto la respuesta que ha dado V. al General Francés; me gustan mucho sus ideas pero no su extensión... Al enemigo decirle poco y mucho fuego. Por último la Patria confía en mi, yo lo hago en Vmd. Confía V. pues en mí".

En carta dirigida a Somoza, que se ha detenido en Castro, afirma que está contento de que lo haya hecho pues su valor, disciplina e instrucción contribuirán a la conservación de la Plaza y el Castillo. "No se rendirá Castro. Así lo piensa Vd. y así lo cree".

Cuando tiene conocimiento de que los franceses se dirigen hacia Navarra piensa que probablemente han variado sus intenciones respecto a Castro pero aconseja, no obstante, que guarden un mínimo de precauciones. Dada la cantidad de asedios sufridos, considera conveniente que los enfermos y heridos pasen a los hospitales de Santander y Comillas, trasladándoles cuando lo consideren conveniente y encargando su cuidado al Teniente Cabrera. Dice que únicamente en último apuro se exija del pueblo cualquier auxilio extraordinario ya que éste está sufriendo grandes incomodidades.

Es ya en los últimos momentos de resistencia cuando los partes entre los jefes españoles se suceden ininterrumpidamente. Algunos, de los días 11 y 13 de mayo, hacen referencia a noticias atrasadas en el tiempo. Mendizábal, en carta a Castaños, le habla de los movimientos de dos columnas (una de Bilbao a Castro y otra, desde Burgos, por Villarcayo, a socorrer Santoña), que forman un contingente de 10 a 11.000 hombres, cuya intención es conquistar la Plaza. Tras formalizar el sitio, se dedican a proteger la ría de Oriñón, dos leguas al Oeste de Castro, donde consiguen desembarcar algunas piezas de grueso calibre tomadas en Santoña. Sin embargo,

reducidas a cenizas. Me apresuro a comunicar a V. E. esta noticia entretanto que se ofrece ocasion de remitir el detalle de todas las operaciones del Sitio que el día 11 de mayo de 1813 no ha cedido en nada al dos del mismo mes de 1808".

En el mismo oficio, al margen, hay una nota de Mendizábal, firmada en el Cuartel General de Orduña del 15 de mayo de dicho año, en que hace resaltar la actuación inglesa por medio de cuatro bergantines al mando del Capitán Bloye, que fueron enviados por el Comodoro Collier, Comandante General de la Escuadra de S.M.B. con destino en la Costa de Cantabria. El tal Capitán mandaba "El Lira". Señala que los defensores de Castro han actuado heroicamente, distinguiéndose el Teniente Coronel D. Manuel de Aguirre y el Capitán de Artillería D. Mariano Castaños, que se presentó voluntariamente a la defensa de este lugar.

Un parte similar envía Alvarez a Longa el día 15, aclarando que si murieron personas del pueblo fue porque no embarcaron anticipadamente. El embarque de la guarnición debía ser hecho de noche, no de día; los enemigos habían comenzado ya a batir el puente que conducía al embarcadero prevenido y si se aguardaba a su destrucción no se podrían cumplir las órdenes de Mendizábal, que fueron las que reglaron la conducta que Pedro Pablo debía observar. Señala el autor de la carta que el enemigo ha sido pertinaz y la resistencia de los defensores constante.

Hay una copia firmada por Roselló de las noticias que sobre el último sitio de la Plaza envía Pedro Pablo Alvarez, el 15 de mayo de 1813, a Gabriel de Mendizábal. En ella afirma que "vencer o morir era la decisión de los defensores de Castro, pero la superioridad de las fuerzas enemigas, la debilidad e imperfección de sus irregulares fortificaciones y la utilidad del servicio hicieron posponer nuestras glorias particulares a las conocidas ventajas de una heroica defensa y a la salvación de la numerosa guarnición que la defendía". Asegura que siempre trató de poner el honor de las Armas Nacionales en el mejor lugar y por ello observó las sabias órdenes que Mendizábal le dictaba.

Fueron humillados los enemigos en los sitios anteriores y avergonzados por sus inútiles esfuerzos dedican su odio a una plaza miserable que, a pesar de sus defectos, les presentaba más dificultades que una de primer orden, por su situación. El 21 de marzo levantaron el 2.º asedio y desde entonces se dedicaron a toda clase de operaciones para traer cuatro divisiones que levantase su abatido orgullo. El General La Foy se dirigió a Bilbao desde Navarra y Aragón con 5.000 hombres; Boyer, desde León, con 4.000; Palombini y Ruset con sus divisiones, y la Guarnición de Santoña con 2.000 plazas disponibles. Un parque de artillería de batir venía desde San Sebastián y preparaban otro en Santoña. Además de tan poderosos recursos militares tenían abundancia de subsistencias, empezando a presentarse frente a Castro las primeras fuerzas el 25 de abril. Varias Com-

pañías de Zapadores fueron dedicadas a preparar caminos para traer la artillería. A pesar de ser el país montañoso e impracticable pudieron desembarcar en Santoña, que está a media legua, ocupándose únicamente, a partir de ese momento, en construir baterías, ramales de trinchera y caminos de comunicación de unas obras a otras. Tuvieron mucho trabajo, ya que eran lugares de abundante peña y habían de conducir el material durante largos trechos, siendo, además, molestados a cada paso por las salidas que hacían los de la plaza, aprovechando aquellos momento en que trabajaban a cuerpo descubierto. Establecieron tres Baterías, una en San Andrés de Urdiales, otra sobre la falda de Cerredo y otra bajo San Pelayo. Los españoles construyeron multitud de traveses y Espaldones pero ellos prosiguieron con varios ramales en distintas direcciones para seguir con una segunda paralela a sólo cien toesas, ya que la anterior estaba a 800 de la primera muralla. En la segunda paralela construyeron la Batería para batir en brecha.

Los días 9, 10 y 11 no se interrumpieron sus ataques. Al amanecer del último todas sus baterías, con 17 piezas, empezaron a abrir la brecha por la parte más débil y próxima al 2.º Recinto, con objeto de cortar la retirada en el asalto. Había unos 3.000 hombres que aumentaron hasta 10.000 al descender en columnas de todas las alturas. Exponer toda la guarnición era desobedecer a Mendizábal pero había que mantener en alto el pabellón español para lo cual se inclinó por lo más temerario y así, con sólo dos compañías, y a cuerpo descubierto, se defendió la brecha desde las siete de la tarde hasta las diez de la noche en que se hizo la retirada de casa en casa y de calle en calle hasta el segundo recinto donde se sufrieron cuatro terribles asaltos a la escalada. "Jamás asalto ni toma de Plaza alguna ha presentado a los ojos de los Guerreros aspecto mas horroroso. Multitud de cadaveres aquí y alla esparcidos; desesperados esfuerzos de los defensores; confuso griterio de los enemigos; horroroso estruendo de la artillería; lamentos y alaridos de los desventurados habitantes pasados a cuchillo e infernal fuego aplicado por los enemigos a todas las casas y calles del pueblo, esta escena, solo imaginada ya causa horror". Visto este desastre, trata Alvarez de ordenar el embarque de la guarnición, destruir las obras del Castillo, desmisionar, atorrar y arrojar al mar toda la artillería y municiones según las órdenes de Mendizábal. No se deja al enemigo ni un prisionero, salvando incluso los heridos que habían sufrido las más extraordinarias amputaciones. De este modo, el enemigo, sólo se ha cubierto de vergüenza después de tantas fatigas.

El 16 de mayo, Francisco Manglano, gobernador de Santander, envía un extracto de lo ocurrido en la noche del 11 al 12 en la Plaza de Castro, al Excmo. Sr. General en Jefe del 4.º Ejército, Francisco Xavier de Castaños. Es entonces cuando los franceses toman el castillo y la plaza después de haberla tenido batiendo durante cinco días con tres baterías y haber abierto brecha por la parte de San Francisco, por donde penetraron tras

haber dado tiempo para inutilizar la artillería que los españoles tenían en ella y para que la tropa embarcase en tres bergantines ingleses que, protegiendo dicho embarque, hicieron mucho daño a los enemigos con su fuego; sin este auxilio, la guarnición habría tenido que capitular y entregarse. Ese día, y debido a los vientos del tercer cuadrante que reinaban, se debió el que dichos bergantines se dirigieran con la tropa hacia las costas vizcaínas. En este momento no puede Manglano informar exactamente de lo ocurrido en el asalto, porque el oficial que se hallaba mandando la plaza no le envió ningún aviso de lo que ocurría, en contra de lo que debía haber hecho, y podía hacerlo, por medio de alguna de las lanchas que allí había. El furor de los enemigos, explica, ha sido atroz, las casas incendiadas y muchas personas pasadas a cuchillo, entre ellas mujeres y niños. Según parte de un Cadete apostado sobre Santoña, los del pueblo de Castro, queriendo salvar sus vidas, se reunieron en la parte más distante de la brecha, destacando una comisión parlamentaria, y el resultado fue que allí mismo les dieron muerte. El mismo afirma que el Comandante General de Santoña envió a uno de sus Edecanes sobre Castro para saber cómo se verificaba la toma, pero viendo lo que estaba ocurriendo, se volvió lleno de horror pues no se sentía con capacidad de presenciar unas escenas tan atroces. Lo último que sabe Manglano es que los enemigos que vinieron para esta conquista se retiran, unos hacia Burgos y otros hacia Vitoria, dejando en Castro una guarnición encargada de inutilizar el muelle y el fondeadero, por lo que presumen que también se retirarán del lugar, pues de momento ya no les interesa esta plaza.

El 20 de mayo es Mendizábal quien da el parte de esta acción a Castaños. Insiste nuevamente en la eficaz ayuda que los bergantines ingleses prestan en situación tan difícil, ayuda que sirvió efectivamente para la rápida huida de los defensores de la plaza, mas no para la protección y salvación de la misma. La importancia que desde el punto de vista militar tiene la escuadra inglesa en esta guerra, disminuye notablemente en la zona que tratamos debido, como en otro artículo hemos señalado, a las órdenes que a fines de 1812 recibe el Comodoro Popham, por parte de Lord Wellington de retirarse dejando únicamente algún barco en plan de inspección y de protección del comercio que en esta costa se realice. Esta retirada es ordenada por el Duque de Ciudad Rodrigo para proveerse de los suministros necesarios durante el invierno y con la intención de que vuelva a actuar de modo positivo al comienzo del siguiente verano de 1813.

El día 31, desde Medina de Pomar, Alvarez envía a Longa una solicitud para el General en Jefe: ha llegado a sus manos un libelo infamante titulado "Manifiesto en compendio del despotismo y tropelías de los Gobernadores de la abrasada villa de Castro Urdiales una de las cuatro de la costa de Cantabria; desde el 8 de julio de 1812 hasta el 11 de mayo de 1813" y lo suscriben los individuos que el mismo Alvarez señala al margen del oficio. Está indignado y dice que sólo la perfidia podía hacer una cosa

semejante, pues vierte ideas calumniosas; se considera con derecho a pedir la vindicación de su honor y justificar su conducta. Las leyes constitucionales permiten la libertad de imprenta pero con ciertos límites. Esto le permite a él contestarles y así lo hará a través de la prensa, de igual modo que pedirá su justificación en un tribunal militar. Espera, pues, que le hagan un Consejo de Guerra y que el General mande aviso a los agresores, así como al impresor, por no haber puesto su nombre en el libelo, circunstancia indispensable que exige uno de los artículos citados.

El 12 de junio, Luis Wimpfen notifica al Jefe de Estado Mayor General el envío de los cuatro partes originales o diarios del Sitio de la Plaza de Castro Urdiales, del Coronel Longa, Comandante de la División de Iberia, a fin de que, enterado aquel de las acciones que dicho Longa ha sostenido en el sitio lo eleve a conocimiento de la Regencia del Reino, llamando al mismo tiempo la atención sobre la defensa que de la plaza hizo la guarnición que en ella había. El 18, Antonio Roselló, Brigadier 2.º, Jefe de E.M.G. da parte a Wimpfen de la notificación de Manglano; le envía asimismo los partes remitidos por el gobernador de Castro y por el Jefe de la primera Brigada de la 7.ª División al Comandante General del Ala Izquierda de este Ejército. Le envía, igualmente, una lista de los oficiales y jefes que se han distinguido en la defensa de la plaza según el gobernador de la misma.

La lista enviada, que es exactamente la que Pedro Pablo Alvarez manda indicando qué Jefes y Oficiales se han distinguido especialmente en su defensa, es la siguiente:

CLASES	NOMBRES	SERVICIOS	PARTICULARIDADES
Teniente Coronel y Comandante del 3.º Batallón.	José de Aburruza.	Hizo 6 salidas, desmontó un cañón enemigo, ordenó el embarque presuroso.	Se le debe la mayor vigilancia en todo el sitio.
Teniente Coronel y Comandante del 3.º Escuadrón de Húsares de Iberia.	Manuel de Aguirre.	Sostuvo la brecha y retirada, el embarque y segundo asalto.	Salió herido de bayoneta.
Sargento Mayor del 3.º Batallón.	Antonio Echevarría.	Hizo tres salidas, sostuvo el 2.º recinto de Comandante de la tropa.	Salió contuso.
Capitán Gobernador propietario del Castillo.	Antonio Valle.	Sirvió las baterías todo el sitio, sostuvo su Castillo el 11 e inutilizó la Artillería y municiones.	Contuso.

CLASES	NOMBRES	SERVICIOS	PARTICULARIDADES
Capitán de la Compañía de Cazadores del 3.º.	José Antonio Portal y Mayoral.	Mandó el reducto de Longa todo el sitio, tuvo 7 salidas y sostuvo el 2.º recinto.	Herido.
Capitán de la 2.ª de Fusileros.	José Oliber.	Hizo una salida contra los trabajos enemigos en que me fue recomendado.	
Teniente de Granaderos.	Bonifacio Elcano.	Hizo 6 salidas, mandó el punto de San Francisco, fue herido al abrir la brecha.	Herido.
Teniente de Cazadores.	Miguel Segura.	5 salidas, 2.º recinto.	
Subteniente de Granaderos.	Julián Negrete.	2 salidas, asalto.	
Subteniente de ídem.	Félix Asenjo.	3 salidas y asalto.	
Subteniente de la 1.ª.	Ramón Gómez.	1 salida, asalto y 2.º recinto.	
Subteniente de la 4.ª.	Manuel Timón.	3 salidas, asalto y recinto.	
Subteniente de Nacionales.	Juan Merino.	2 salidas y defensa del 2.º recinto.	Mató tres franceses con su sable.
Subteniente del 3.º.	Francisco Alvarez.	1 salida y defensa del 2.º recinto.	
Sargento 1.º de Brigada del 3.º.	Agapito Vidal.	Uno de los más distinguidos en el asalto.	
Capitán de Húsares de Yberia encargado de los cañones de la Plaza.	Joaquín Somoza.	Se distinguió particularmente en la salida del día 30 atacando con su caballo y un Húsar montado una avanzada enemiga en interceptar todo el sitio y el paso de la artillería desde Portugaleta.	

PLAZA

Capitán de Ingenieros	Domingo Regoyos se distinguió en los trabajos con su actividad y suficiencia.
Teniente de Artillería	Ygnacio Carrasco, sirvió la de las batallas de la plaza con el mayor acierto desmontando un obús.
Subteniente de ídem	Jose Velasco, infatigable en las baterías de la falsa braga.
Subteniente de ídem	Andres Varas, recomendable por haber mandado la Artillería del reducto de Longa a tiro de pistola de la de batir en brecha del enemigo con el mayor peligro.
Capitán retirado de Artillería	Mariano Castaños: Llegó en comisión la noche del asalto, inutilizó la artillería, sirvió 4 piezas y fue de los últimos que se embarcaron al último a pesar de su avanzada edad.
Capitán del 3.º de Yberia Sargento Mayor de la Plaza	Manuel Cacho: Hizo el más activo servicio durante todo el sitio entre los mayores peligros.
Ayudantes	Lucas Piñeyro, Andres Reyes y Víctor Alvarez se han portado con el mayor valor y celo.

Todos los demás Señores Oficiales, Cadetes, Sargentos, Cabos y soldados, difíciles de nombrarse por su número, se han hecho acreedores por su valor a una de las distinciones que tiene establecida la nación al singular mérito de los defensores de Plazas.

Hay un borrador, con fecha de 18 de julio, en el que figura un extracto del sitio y se pide se haga juicio de este documento. Al final se añade "que se examine la conducta del Gobernador Alvarez disponiendo lo conveniente para ello el General en Jefe del 4.º Ejército y que tanto éste como el Jefe Político, en la parte que a cada uno corresponde, tomen conocimiento de todo lo ocurrido en Castro e informen a S.A. circunstancialmente". Se añade una nota diciendo que puesto que esta misma resolución se halla puesta en otro expediente instruido en Guerra sobre el mismo asunto, puede omitirse el envío a Gobernación de la Península.

Dada la importancia y complejidad de las situaciones provocadas en este tercero y último sitio, consideramos inexcusable copiar fielmente el "Diario" de estos días que envió el protagonista de la acción. Tal vez tenga errores y falsedades o tal vez no. Mas, de todas formas, suya es la labor y así debe darse a conocer en este artículo que únicamente trata de presentar las cosas como en cartas y partes se reflejan.

DIARIO DE LA PLAZA DE CASTRO

*"Y entonces el Cantábrico,
la razón entendiendo del mandato,
plañidero, lanzó tristes gemidos..."*

(Manuel Martínez de Caso-López)

El 25 del actual a cosa de las dos y media de la tarde llegaron los Enemigos en número de 2.500 al Pueblo de Otañez una legua de distancia de ésta. Se ignoraba su llegada, y fueron advertidos por algunos Oficiales que habían salido a pasear a Cavallo. Su dirección parece procedía de Balmaseda. Con diferencia de media hora se manifestó también por Salta Cavallo camino de Bilbao otra Columna compuesta al parecer de 800 Ynfantes y 200 Cavallos que conducían consigo como 200 cavallerías cargadas de bíberes, y 150 cavezas de ganado. Al momento destaqué tres Trincaduras a la Cala de Mioño desde donde al paso incomodaron con el fuego de cañón a esta última Columna que debió padecer mucho por el difícil desfiladero de Salta Cavallo.

Reunidas ambas Divisiones en Santullán manifestaron su fuerza en la altura de la Loma desde donde destacando algunas Guardias a San Pelayo, Cerredo y Coto de Lino bajaron a camparse al pueblo de Samano. En toda la noche de este día no hicieron los Enemigos Movimiento alguno.

Día 26. Subió el General con toda su comitiva a las alturas de San Pelayo desde donde recorriendo de una a otra parte la falda, hacía al parecer un reconocimiento que logró impedirse con tres tiros de cañón tan perfectamente dirigidos que debió causarles algún daño si no con sus valas al menos con las piedras que lebanaron.

A las dos horas se manifestó éste con unos 40 cavallos por la altura de Cerredo caminando en dirección para Guriezo, y dirigiendo sin duda la Ynfantería y bagajes por caminos ocultos que no pueden descubrirse de la Plaza por estar a la falda posterior de esta altura.

A la una y media de la tarde un destacamento Enemigo descendió desde esta Altura a las Fábricas de Heros, de las que con 8 Cazadores y un Sargento, y algunos cañonazos del reducto de Longa se les deshalajó, lo que llegó a conbencirme de que con el General habrían marchado la maior parte de las fuerzas a Guriezo. Sin pérdida de un momento se determinó una salida que por diferentes puntos hicieron las Compañías de

Cazadores y Granaderos del 3.º Batallón con pequeños destacamentos de los que del 2.º y 1.º y Nacionales se hallan en ésta.

Con mui pequeña oposición se consiguió desalojarlos de las posiciones que ocupaban persiguiéndoles hasta el Pueblo de Sámano donde se replegaron con las fuerzas que allí habían quedado, y en todo compondrían 1500 hombres. Amenazados segunda vez por nuestras fuerzas se dividieron en dos Cuerpos de los que el uno pasó a reunirse con el que había caminado anteriormente a Guriezo, y el otro a Otañez desde donde sin duda pasó a Ontón pueblo que actualmente ocupan. Tampoco en esta noche hicieron movimiento alguno los Enemigos.

Día 27. Por la parte del mar nos hemos visto este día y el anterior bloqueados por tres [no se lee] o Goletas armadas en guerra con otras dos Trincaduras las que han desaparecido a vista del Bergantín de S.M.B. el Realista a cuyo Capitán conboqué al auxilio de esta Plaza.

Día 28. Ahora que son las 9 de la mañana se han recibido noticias de que se oye un fuego mui bibo desde las quatro de ella en Guriezo en cuya obserbación ha salido de la Plaza un destacamento de 100 hombres.

El fuego que principio en Guriezo a las quatro de la mañana ha durado hasta las 11. No sabemos el resultado.

A las 10 de la mañana destaqué las Trincaduras de la Plaza a observar los puestos abanzados del Enemigo en Salta Caballo con objeto de saber de qué fuerza se componia, y después de hora y media di orden para que se retirasen.

Los 100 hombres que salieron de la Plaza no han hallado en todas las alturas hasta Guriezo enemigo alguno por cuias circunstancias mandé hacer una salida con quatro Compañías del tercer Batallón al cargo de su Comandante y Sargento Maior D. Josef Aburruza y D. Antonio de Echavarrí con orden de atacar a los Enemigos que se hallaban en Salto Caballo y el pico de Aro lo que berificaron en pocos momentos deshalojandolos de ambas posiciones y persiguiendo su precipitada fuga hasta Onton cuyo Pueblo abandonaron también sin perder momento. La larga distancia que hay desde éste a la Plaza me obligó a no permitir persiguiesen al Enemigo mas largo trecho pues estoy persuadido hubieran conseguido llevarlos hasta Bilbao. La fuerza del Enemigo se componía de 500 Ynfantes y 50 Cavallos con algunos Zapadores que están destinados a componer los Caminos para conducir Artillería. El Enemigo ha tenido tres muertos y algunos heridos y por nuestra parte no ha habido la menor pérdida.

Día 29. El Coronel Marmont que fue perseguido hasta Onton se retiró a la una de la mañana de este día hasta Portugalete donde permanecía mientras que por ningún camino en dos leguas en circuito de la Plaza se descubría ningún Enemigo pero a las dos de la tarde al tiempo mismo que salian algunas descubiertas y destacamentos con orden de inutilizar los

Caminos, volar el Puente de Yslares y abrasar la Barca de Oriñón se presentaron por todos los puntos en número considerable tratando de batir a nuestras fuerzas, pero éstas no solo se sostubieron sino que también les hicieron tomar las maiores alturas en torno de la Plaza. Tubieron los Enemigos por la parte del Puente de Portugal nueve muertos y un considerable numero de heridos, y en la altura de San Pelayo muchos más de unos y otros teniendo solo por nuestra parte tres heridos, los Cadetes del tercer Batallón D. Juan Linares y D. Estanislao Garcia y el Teniente D. Juan Cabrera.

Dia 30. Se presentó en las inmediaciones de esta Plaza el Bergantín Inglés particular el "Leal Voluntario" con D. Guillermo de ¿Chinson? el que inmediatamente fue destinado con las Trincaduras de la Plaza a la vista de Oriñón e Yslares a donde trataban de desembarcar los Enemigos la Artillería preparada en Santoña tomando iguales precauciones con otras fuerzas a vista de Somorrostro o Pobeña. A las tres de la tarde de este día salió el Capitán de Cazadores D. Antonio Mayoral a reconocer el Bosque de San Pelayo donde halló a los Enemigos ocultos en numero considerable pero se le hizo abandonar a viva fuerza dejando los Enemigos en el Campo cinco muertos después de haber salvado algunos heridos. Por nuestra parte solo tuvimos tres heridos, el uno de consideración.

A las nueve de la noche habiéndose oido algún ruido de trabajadores en la Fábrica de Heros se hizo una salida para deshalojarlos lo que se logro sin la menor pérdida por nuestra parte.

Dia 1.º de Mayo. Hasta ahora que son las diez de la mañana no se han abistado más que Centinelas y las fuerzas Navales destinadas a vista de Oriñón, Yslares y Pobeña dan parte sin novedad.

Hasta las dos de la tarde como que no tratan de incomodar los Enemigos, no se ha advertido mobimiento.

A esta hora se ha echo una salida con quatro Compañías, destinadas las de Cazadores y Granaderos del 3.º Batallón de Yberia, la 1.ª a atacar los puestos avanzados del Enemigo en el Puente del Brazo de Mar y la 2.ª a ocupar la altura de San Pelayo, y otras dos de Fusileros a los Bosques que están enfrente de las Puertas de Santa Catalina y San Francisco. Roto el fuego de cañón de todas las Baterías de la Plaza abanzaron a la baioneta hasta hacer desocupar al Enemigo todos sus Cuarteles limitandolos a sostenerse en su segunda Línea donde fueron reforzados por más de 2.500 hombres los que a pesar de su bentajosa posición y superior número tubieron que hacer los maiores esfuerzos para no perderla. A vista de nuevas Columnas de refresco que benían en socorro del Enemigo me vi obligado a mandar hacer una retirada, que con todas las ventajas de ser bien ordenada logró las de imponer al Enemigo de tal modo que no se atrebió a picarla. Hoy se han conocido las fuerzas con que el Enemigo pretende atacar a esta Plaza. Según las que ha presentado en esta tarde pasan de

5.000 hombres. Los Enemigos han tenido un gran número de muertos y muchos heridos, la maior parte de unos y otros a la bayoneta. Por nuestra parte hemos tenido 10 heridos entre ellos el Capitán de Cazadores del 3.º de Yberia, D. Antonio Mayoral, que lo ha sido de dos balas, el valiente gastador Agustín Susaya, y quatro Cabos de Granaderos. El espresado Capitán recomienda particularmente al Teniente D. Bonifacio Elcano, y al de la misma clase D. Miguel Segura al paso que no puedo desentenderme de hacer por mi parte la más particular estimación del Teniente Coronel y Comandante del 3.º Batallón de Yberia, D. Josef Aburruza, y del Sargento Maior del mismo D. Antonio de Echavarri por haberles visto desde el reducto de Longa hacer prodigios de valor al deshalar de los Bosques a los Enemigos que les ocupaban, y estos dos beneméritos Gefes me han recomendado particularmente al Capitán D. Josef Oliver? No puede ocultarse una particularidad mui extraordinaria pues se han atemorizado tanto con nuestra salida, que apenas sitúan Quartel aun a la distancia de una legua que no atrincheren.

Durante esta salida en el reducto de Longa mientras que me hallaba en él se rebentó un cañón de a 24, pero con tal felicidad que no hubo la menor desgracia a pesar de haber más de 100 hombres de guarnición en él.

Apenas habían regresado a la Plaza las Tropas que habían echo la salida quando principiaron a retirarse en cuió momento mandé otra con el objeto de coger algunos prisioneros que debían serlo por haber quedado dispersos en el Bosque pero sobrebino la noche y fue indispensable ordenar la retirada. En toda ella no nos han incomodado los Enemigos.

Dia 2. Se abistaron al amanecer dos Buques de Guerra al parecer Yngleses a quienes se ha pasado abiso para que contribuian a la defensa de esta Plaza. Se han recibido noticias de las dificultades que se presentan al Enemigo para transportar la artillería sin embargo de que procuran hacerlo por diferentes puntos. Hasta ahora solo sabemos que en Santoña preparan 8 cañones de a 24 y que han llegado desde San Sevastian por Vergara y Durango a Bilbao tres culebrinas de a 18 y tres obuses de a 12.

En este mismo dia con el plausible motivo de ser el anibersario de el dia en que principió nuestra gloriosa insurrección se ha celebrado misa solemne por todo el Cavildo, a la que ha asistido con el maior regocijo no solo toda la Guarnición sino también todo el Pueblo. Se siguió un solemne tedeum dulcemente interrumpido por las salvas de la Ynfanteria y Artilleria de la Plaza, y la de los Buques que se hallan fondeados al frente de ella.

Dia 3 de Mayo. Los Buques que se abistaron en el horizonte heran de la Marina Real de S.M.B. los mismos que fondearon al frente de la Plaza a las 8 y media resultando ser después de visitados el Bergantín "Lira", su Capitán Bloye, el "Moineau" su Capitán Taylor y el "Realista" su Capitán tan Bremet con los que al momento despues de una pequeña salida que se

hizo a cosa de las 6 de la tarde para interrumpir los trabajos del Enemigo se combinó otra para el día siguiente con el objeto de destruirlos. El resultado de esta operación fue tan bentajoso como el de las salidas anteriores.

Día 4. Con arreglo a las ordenes que se dieron al Bergantin "Realista" para situarse en el habra de Cerdigo al frente del cuartel General La Foy en Allendelagua, al "Lira" en el habra de Urdiales frente a la Bateria de Mortero que los Enemigos están construyendo, al "Moyneau" o "Sparrow" para hacerlo en la concha del Puerto frente al Campamento Enemigo en el Puente de Brazo de Mar, y al Bergantin "Voluntario" frente al Campamento Enemigo de Salta Caballo se hizo la salida combinada compuesta de quatro Compañías que fueron la de Cazadores al mando del Teniente D. Miguel Segura con dirección al Bosque, que domina al reducto de Longa, la de Granaderos al mando del Teniente D. Bonifacio Elcano con dirección a los alhojamientos del Enemigo en San Pelayo y la 1.^a y 2.^a de Fusileros al mando del Capitán D. José Oliver con dirección al pueblo de Urdiales uno de los cuarteles Enemigos y al Teniente D. Juan Cabrera con la Compañía provisional agregada al Batallón y compuesta de los destacamentos del 1.^o y 2.^o y Nacionales con destino a deshalojar los Enemigos que se hallaban campados en el Puente de Brazo de Mar.

Echas las señales establecidas se principió un fuego infernal de todas partes. El continuo de la Ynfanteria solo se hallaba interrumpido por las Baterias de la Plaza del Castillo y el de los Buques, y nunca sostenido por el de los Enemigos. Estos han perdido todas sus posiciones y al ver el empeño que mostraban en sostenerlas, se aparentó una retirada con lo que se consiguió que el Enemigo la persiguiese. En efecto al ver sus columnas en descubierto pudo conseguirse aprovechar la maior parte de los fuegos de 150 cañones que casi a un tiempo mismo disparaban. Este fuego infernal que principió al amanecer dura todavía ahora que son las tres de la tarde. El Enemigo ni abanza ni puede retirarse, y es probable que con lo que falta del día llegue a consistir su perdida en una tercera parte de gente.

Su artilleria que con la esperanza de poder ser conducida por mar se halla todavía detenida en Portugalete, pero están tomados todos los puntos de la Costa. Ya los 17 Batallones que vienen en socorro de la Plaza deben allarse próximos. Por lo menos se han recibido noticias de que parte de ellos atacará hoy o mañana a Bilbao.

Día 5. Los Enemigos manifestaron algunas columnas fuera del tiro de cañón, con dirección a Guriezo escoltando más de 500 Cavallerias, y 200 Carros cargados al parecer de víberes y municiones.

Principiaron a apostarse algunas compañías próximas a la Plaza para sostener sin duda nuestras salidas contra los trabajadores que se manifestaron construyendo salchichones y un ramal de trinchera para la parte occidental de la muralla.

Día 6. Prolongaron sus trabajos desde una batería que se descubrió al amanecer ya medio construída sobre el Pueblo de Urdiales colocada sin duda con objeto de flanquear el fuerte de Longa, y demás cortinas de la nueva muralla. En todo este día se hizo un horrible fuego de cañon de las baterías de la Plaza, y los tres Bergantines de Guerra espresados con lo que se consiguió que un gran número de Zapadores Ytalianos muertos aumentasen los materiales de que tienen necesidad para construirla.

Día 7. Prosiguen los Enemigos desde la batería de Urdiales ya concluidas sus zapas hasta la fabrica de Heros donde al parecer piensan establecer una batería de morteros y desde este otro ramal que se ha visto delineado hasta unirse con el mar por la parte del mar o puerto de la Barrera.

La maior parte de sus trabajos se han inutilizado hoy con el fuego de artillería de los Buques de Guerra y la Plaza.

Día 8. Al amanecer manifestaron los Enemigos sus fuegos de artillería de la Batería establecida sobre Urdiales. Hasta ahora no se han advertido más que dos cañones colocados que seran sin duda dos culebrinas de a 12 por su grande alcance.

A las 11 de la noche del día anterior se principió a construir una Batería en el Islote de los huertos por los tres Capitanes de los Bergantines de S.M.B. con el nombre de Comodoro Bloy, y a las 5 y $\frac{1}{2}$ de la mañana ya estaba colocado en ella un cañon de a 24. Esta Batería y las del fuerte han conseguido apagar los fuegos de las enemigas.

A las 12 de la mañana principió a hacer fuego una batería de morteros frente a la Puerta de Santa Catalina enfilando la cortina que hay desde esta hasta la de la Barrera pero a las dos horas cesó totalmente. Sin duda se les ha desmontado. Sus granadas eran unas de cinco pulgadas y otras de siete. Las que han arrojado han hecho algún daño, pero no considerable en los edificios.

Los tiradores de la muralla han muerto hoy muchos trabajadores en las zapas, y la Artillería no puede menos de haber causado terribles estragos en las baterías. Han disparado los enemigos 53 granadas, y 236 tiros de cañon, que por nuestra parte se han consumido 67 granadas de a 18, 103 balas del mismo calibre, 215 de a 24 y 81 tiros de metralla.

Día 9. Al amanecer se observó una Batería para batir una brecha construída a tiro de pistola de la muralla pero aun no se conocia el número de cañones que podia montar. Los fuegos del reducto de Longa se dirigieron todo este día y la noche siguiente contra sus trabajos en esta parte, y lograron demolerse algún tanto.

Del camino cubierto destacaron quatro ramales los zapadores para abrir las zapas de la segunda paralela a tiro de pistola; los tiradores causaron mucha perdida a los trabajadores.

A las 8 de la mañana se manifestó haciendo fuego otra Bateria de obuses frente a la cortina izquierda de la Puerta de Santa Catalina; las granadas de ésta y las bombas de la expresada anteriormente destruyeron indistintamente una buena parte de los edificios de la Plaza.

El Enemigo colocó unos 1400 hombres en el camino cubierto y ramales de trinchera frente al reduto de Longa con ánimo sin duda de impedir los trabajos de otra segunda bateria, que estaban estableciendo los Yngleses en la Isla de Bloy para colocar contra la de la brecha dos carronadas de a 32, una de a 24 y otro cañon de a 6; sus trabajos fueron apoyados por los fuegos de las 4 baterias del Castillo, la del reduto de Longa y por 400 hombres que se hizieron salir de la Plaza a parapetarse en las peñas de la habra de Urdiales. La pérdida del Enemigo en este dia debe haber sido numerosa, y de corta consideración el daño recibido por nuestra parte.

En esta noche no se ha tirado un tiro por parte del enemigo.

Dia 10. Se observó al amanecer que tenian ya casi concluyda la segunda paralela, y algunos ramales acia la parte de la cortina izquierda de la Puerta de San Francisco, paraie determinado para abrir la brecha. Los buques, las dos baterias de la Isla de Bloy, la de Longa, los Cañones de los cubos de la muralla, y las del Castillo hicieron hoy el fuego más horroroso que puede imaginarse contra los enemigos de Urdiales, San Pelayo, el bosque, y la de la brecha.

Se hizo una pequeña salida pero fue inutil por que se descubrieron más de 3000 enemigos en las obras de zapa ocultos, y hubo que ordenar la retirada. Las granadas hicieron horrorosos estragos en el pueblo.

Dia 11. Durante la noche del dia anterior dispuse una estratagema: Avisé al Comodoro Bloye para que con los buques de guerra, los mercantes y las lanchas se hiciese a la vela y mandase ocultar los sirvientes de la bateria del Islote, mientras que yo disponia ocultar la tropa en parte que no fuese observada, con objeto de persuadir al enemigo que se habia abandonado la plaza, para que introduxese fuerzas, y destruirlas, pero a las cuatro y media de la mañana principiaron de tal modo a jugar las cuatro Baterias enemigas abriendo brecha que para las diez de la mañana tenian ya abiertas veinte toesas. Diez y siete piezas de grueso calibre contra una muralla de 7 pies de espesor hacía la mayor impresión y 7500 y mas tiros disparados por ellos desde las 4½ de la mañana hasta las 7 de la tarde pusieron la brecha totalmente practicable. Nuestras baterias y el fuego de la Ynfanteria a pesar de su horroroso fuego tanto que rebentaron tres cañones no lograron apagar los enemigos de manera alguna aunque debieron causar una gran pérdida al enemigo.

A las 6 de la tarde se vieron descender de las alturas quatro columnas, una de 3000 hombres por Urdiales, otra de 1000 granaderos por el bosque y otras dos por la Loma de Samano compuesta cada una de 1500 poco más

o menos. Abierta la brecha por el sitio más próximo al 2.º recinto, conocidas las defectuosidades de las fortificaciones antiguas del 1.º, y que sería perdida la mayor parte de la guarnición asaltada que fuese la brecha determinada retirar al favor de la noche siete Compañías destinando dos a impedir el asalto. El mando de estas dos Compañías confié al bizarro Teniente Coronel y Comandante del 3.º Esquadrón de Húsares de Yberia D. Manuel de Aguirre cuyo parte por no dilatar este diario se reduce a decir que después de haber echo en la brecha la más bigorosa defensa desde las 7 a las 10 de la noche a cuerpo descubierto, vino defendiendose de casa en casa y de calle en calle logrando llegar al segundo recinto con toda la tropa de su mando reunida donde apesar de haber aplicado el enemigo escalas por quatro veces consecutibas consiguió rechazarle dejando al pie de la muralla quantos intentaron medir su altura. Yo que fui testigo de la maior parte de la execución de las órdenes que le tenia dadas quedé sorprendido de la actividad y valor con que acudia a los puntos más peligrosos; le vi oponerse a la entrada a las Baionetas enemigas de que quedó en varias partes de su cuerpo erido; acudir tan pronto a los cañones, como hacer obrar las baionetas; vi por último a este digno oficial obrar como Gefé, y como soldado a un tiempo mismo.

Durante estas operaciones el enemigo que con el furor mas icreible pasaba a cuchillo a toda clase de habitantes y ponía fuego a la maior parte de los edificios, se ovan mezclados los gemidos de la joven y la anciana con los lamentos del niño, y el desgraciado padre. El ruido de los edificios displomados, y el voraz fuego que los consumia aumentaba el horror de tan dolorosa escena. Sin embargo esta multitud de horrores reunidos, tanta sangre vertida, tanto fuego y tan dolorosas voces nada fue capaz de quitar la confianza al soldado y la serenidad a los Xefes. Estos cumpliendo cada uno con mis ordenes inspiraban bálcor a sus soldados. El Teniente Coronel y Comandante del 3.º Batallón de Yberia conservaba el orden posible en el embarque de las tropas mientras que Aguirre se sostenía con el Sargento Maior Echabarri; y mientras que el gobernador propietario del Castillo D. Antonio del Valle cuidaba de la más eroica defensa apresurando el fuego de las baterias, inutilizando luego los Cañones, volando y arrojando al mar las municiones en el último momento en que dejando al enemigo solo las ruinas de las que havian sido fortificaciones logró embarcarse sin perder un hombre. Este Capitán digno por todos titulos de la maior recomendación ha echo en quatro horas esfuerzos increíbles. Ni el superior número de enemigos ni el horroroso fuego de la artilleria y fusil, ni la confusión del asalto y escalada turbaron su serenidad, pronto a mandar y dispuesto a obedecer, disponia con utilidad y obraba con ventajas. Los espresados Xefes hacen una particular recomendación de los oficiales que junto con los que considero dignos de los premios destinados a los que tanto se distinguen va expresa en la lista adjunta.

Por lo que toca a nuestros aliados toda ponderación es pequeña; no

contentos con el servicio peculiar a la marina acudian a las fortificaciones, levantaban baterías, artilleraban los puntos mas faltos de esta arma y por ultimo acudieron con la maior celeridad a la salvacion de toda la guarnicion con sus buques. Entre los peligros elegian los maiores, y hasta los Cirujanos acudian a las curas y amputaciones al pie de las baterias entre la multitud de balas y granadas. Los nombres de todos los distinguidos cuiá lista me ha pasado el Comodoro Blove quedara esculpida en el pecho de los defensores de Castro al paso que la elevo para que sean conocidos sus nombres en la Nación Española.

Por último la defensa de Castro debe ser mirada con la maior circunspección. Despues de haberse sostenido heroycamente contra tres sitios, el 1.º de 23 dias, el 2.º de 10 y el 3.º de 18 ha visto construir obras dignas que no debieran ser despreciadas por ninguna plaza de primer orden. Todos los Generales franceses del exercito del Norte de España que han tratado rendirla han cedido. Batida por numerosa artilleria conducida de mas de 50 leguas, y atacada por mas de 15.000 hombres se ha sostenido 18 dias a pesar de sus debiles, antiguas e irregulares fortificaciones. Abierta brecha ha sostenido el asalto, y reducida la guarnicion al ultimo extremo ha sabido salvarse. La pérdida de los enemigos en todo el sitio no bajará de 3.000 hombres, la nuestra entre muertos y eridos no pasa de 100. Lo mas sensible es el horroroso estrago que han echo entre los habitantes. De estos desgraciados si alguno se salvó del filo de la espada habra quedado abrasado entre las llamas que han consumido todo el Pueblo. Pedro Pablo Alvarez".

Fue mucha y muy pesada la carga que Longa puso sobre la espalda de un solo hombre, militar por más señas, avezado en las lides de la guerra pero no en las del comercio, la administración o la industria, lides éstas más complejas si se tiene en cuenta que en ellas no valen ordenanzas ni tácticas previstas, pues en la relación con las personas que corresponde, son éstas las que impondrán las más de las veces su criterio y orientación. La lucha sicológica que se entabla para defender unos derechos (a veces indefendibles) es terriblemente agotadora. Esto, unido a los ataques enemigos, al hambre, al agotamiento físico y a la responsabilidad que supone tener bajo su mando no sólo a un puñado de soldados sino a una población entera, puede servir tal vez como disculpa de aquel que tan dura y ferozmente fue atacado por considerar que fue traidor a su cargo y cobarde en su empeño.

Terminado este trabajo, insuficiente y no exhaustivo por cierto, tratamos de buscar unas respuestas a esos innumerables "¿por qué?" que desde hace siglo y medio surgen en las mentes de los preocupados por todos estos sucesos. Nos ha parecido encontrar unas respuestas un tanto convincentes, resultantes de la labor efectuada, totalmente personales aunque plenas de objetividad. Y deducidas, única y exclusivamente, de la lectura de los documentos manejados. Dichas respuestas son las siguientes:

- 1.—A pesar de los movimientos de tropas que Longa anuncia para socorrer a Castro, no llega hasta allí, pues las cartas últimas siguen estando fechadas en Espejo.
- 2.—Juan Díaz Porlier, presto a ayudar a Alvarez, tiene órdenes de Castaños de permanecer donde se halla acantonado aunque siga el sitio de la plaza. Tiene que obedecer puesto que es militar.
- 3.—La Escuadra Inglesa, a quien tanto se ensalza, no envía sino cuatro bergantines (y ello a última hora) que se limitan a actuar en el último momento prestando su ayuda en el embarque de la guarnición (1.200 hombres en principio y disminuídos pronto en su número por la enfermedad, el hambre y la lucha).
- 4.—Toda la actuación de Alvarez en la época final es obedeciendo órdenes de Mendizábal.
- 5.—Los marineros castreños, cuando el gobernador determina que se turnen en el oficio de la pesca y de la lucha, huyen con sus lanchas considerando que ello es una injusticia. Abandonan sus hogares, quedando sólo ancianos, mujeres y niños.

Un pueblo sin hombres, a no ser la pequeña guarnición que permanece encerrada en la Plaza, no tiene defensa posible. Lo único posible, en estos casos, es la observancia de las leyes de la guerra en el respeto debido a aquellos que, vencidos, se ponen en manos del vencedor, más aún si son precisamente todos los débiles e indefensos. En este caso concreto, dejó el francés a un lado dichas leyes y se dejó llevar por el ansia de venganza y de muerte.

La batalla de Ramales

Abril - Mayo, 1839

EMILIO HERRERA ALONSO

*“Menos son de temer las flechas de los
enemigos que la traición”.*

(Tucídides)

La primera guerra carlista, la “guerra de los siete años”, tiene en tierras de Cantabria su primera y última batallas importantes: Vargas, el 3 de noviembre de 1833, y Ramales, en la primavera de 1839, ambas con adverso resultado para las fuerzas de Carlos V, marcan el comienzo de la fase militar de la guerra, la primera, y la iniciación del desplome total, la segunda. Y si la primera —importante por su trascendencia, ya que no por su magnitud que fue poca— la ganó el coronel Iriarte, contra la lógica, a consecuencia de la falta de coordinación de los jefes de las columnas carlistas —cosa explicable en los comienzos guerrilleros de un alzamiento—, en Ramales se alzó con la victoria el general Espartero, merced a los manejos de un general felón que ya había tratado con aquel la entrega del ejército que su Rey le había confiado, y estaba únicamente pendiente la formalización de esa traición, del chalaneo necesario para garantizarse una Capitanía general y alguna prebenda más.

Grandes eran las disensiones dentro del campo carlista, a comienzos del año 1839, motivadas en gran parte por los agentes liberales que solapadamente sembraban la idea de llegar a una paz que dejara a salvo los fueros de las provincias vascongadas y Navarra, y, principalmente por la desconfianza que inspiraba don Rafael Maroto, Capitán general del ejército

carlista, que, a partir del fusilamiento en Estella, por orden suya, de los generales más adictos al Rey, se pensaba —y hoy sabemos que con razón— que andaba en tratos con Espartero para llegar a un convenio. De hecho, los contactos entre los dos generales, teóricamente enemigos, se habían llevado a cabo por intermedio del coronel Paniagua, ayudante de Espartero, que con el pretexto de tratar del canje de prisioneros, había estado varias veces en Villarreal de Alava, en el Cuartel general de Maroto. No hemos de olvidar que tanto éste como el conde de Luchana, eran “ayacuchos”, y que obedecían consignas de las logias como antes las habían seguido en Ultramar, ya que masones eran ellos y masones eran los “libertadores” americanos. Pero aún era bastante fuerte el grupo antimarotista en la Corte de Carlos V, y todavía no se encontraba el Jefe del Estado Mayor General carlista, lo bastante seguro para despojarse de su máscara y concertar la paz traicionando a su Rey, sin rebozo.

* * *

La estratégica situación de Ramales, y su posesión y la del fuerte que en Guardamino habían levantado, daba a los carlistas, en los primeros meses de 1839, la oportunidad para, desde allí, amenazar constantemente a la provincia de Santander, y la posibilidad de lanzarse sobre su capital o invadir los valles occidentales de la Montaña, e incluso de penetrar en audaces incursiones en el principado de Asturias o llevar la guerra a Galicia. El general Espartero, intuyendo este peligro y tratando de salir al paso de él, presentó un plan en la Corte de María Cristina, argumentando la necesidad de rechazar a los carlistas sobre la provincia de Vizcaya, ya que esto abreviaría la guerra más que otras operaciones en Navarra y Alava.

El plan del conde de Luchana fue combatido en Madrid por algunos de aquellos que formaban parte del cuarto militar de la Gobernadora, pero al conocer aquel esta circunstancia, se dirigió en un escrito a Doña María Cristina, tratando de llevar al ánimo de ella su fe en el éxito de la operación, negando a aquellos generales “*que se llaman estratégicos, el que sepan levantar bien dos perpendiculares*”, y dándola tales seguridades que, unidas a la confianza que esta Señora tenía en la pericia militar del general Espartero, la llevaron a la convicción de que el plan sería coronado por el éxito.

No ignoraban los carlistas los proyectos de su enemigo, ya que eran anunciados con bastante anticipación por los acopios de víveres y municiones, construcción de hornos, y otros aprestos; no obstante, no tenían seguridad respecto al punto en que iban a ser atacados, pero confiaban en, no solamente detener a sus enemigos, sino hasta llegar a batirlos.

El general Maroto, con ánimo de atraer a su adversario hacia Bilbao, marchó sobre esta plaza con 17 batallones, y en las proximidades de la

villa se mantuvo a la expectativa, esperando el movimiento de las fuerzas de Espartero.

Este, mientras se concentraban sus tropas para la proyectada operación sobre Rames, dio instrucciones al general don Diego de León para que hostilizase seriamente a los carlistas, en la Ribera de Navarra, ordenando así mismo a los Comandantes generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que llamasen la atención de las fuerzas de Carlos V por los respectivos frentes de su línea.

Las fuerzas que el general Espartero había ido concentrado entre la Rioja Alta y Villarcayo, consistían en 30 batallones de infantería encuadrados en tres divisiones, 3 regimientos de caballería y 36 piezas de artillería, además de algunas compañías de ingenieros (pontoneros y minadores) y la intendencia y sanidad correspondientes. A este potente ejército, solamente podían oponer los carlistas 17 batallones de infantería, alguna caballería y 20 piezas de artillería, 10 de las cuales estaban emplazadas en el fuerte de Guardamino.

Al saber Maroto que Espartero movía sus divisiones hacia Villarcayo, comprendiendo que el ataque que se preparaba iba dirigido contra Rames, encaminó sus batallones —que ya estaban sobre la línea de Bilbao— hacia el valle de Carranza donde quedó él con 8, enviando al general don Simón Latorre con los 9 restantes (1) a defender el sector que esperaba fuese atacado. Latorre apoyó el centro de su línea en Manzaneda, Bianiz y Molina, la derecha en Rames, y la izquierda, sobre la Loma; y para impedir el tránsito por la carretera de La Nestosa, efectuó en ella cuatro cortaduras de una profundidad de 12 a 17 pies, de unos 24 de anchura, y prolongadas hacia el exterior del camino —en los parajes donde por fuera de éste podía salvarse el obstáculo— hasta 40 pies por cada lado; y para batir a las tropas que intentaran avanzar por el camino real, fortificó una cueva en las estribaciones de la Peña de Lobera, a la derecha de la carretera, a casi 100 varas de elevación en un paredón vertical; en ella se emplazó un cañón de 4, y se guarneció con un teniente, un sargento y 25 voluntarios.

* * *

El 17 de abril salió el general Espartero con algunas fuerzas, hacia Los Tornos, para practicar un reconocimiento en el descenso hacia La Nestosa, encontrando las cortaduras hechas por los carlistas, y observando

(1) Estos batallones y sus mandos respectivos, eran: 1.º de Castilla (Fulgoso), 1.º de Cantabria (Oruña), 2.º de Cantabria (Bayón), 3.º de Guipúzcoa (Echeto), 5.º de Guipúzcoa (Ibero), 5.º de Navarra (Echevarría), 3.º de Vizcaya (Ibarzábal) y 7.º de Vizcaya (Carreras); estaban organizados en tres brigadas, a las órdenes de los brigadieres Andéchaga, Tarragual y Sacanell.

que el bosque de la parte occidental de la carretera había sido tajado por éstos para evitar que los troncos pudieran ser empleados en rellenar dichas cortaduras. Ordenó fueran al día siguiente unas compañías de ingenieros, amparadas por fuerzas de la 4.^a División, a reparar los desperfectos, y que en la eminencia de Los Tornos se construyera un reducto; dispuso también que el ventorrillo de Canales, distante un cuarto de legua de las cortaduras, se pusiera en estado de defensa. Estos trabajos se llevaron a cabo por las fuerzas cristinas que, aunque estorbadas por guerrillas carlistas con fuego de fusilería, lograron terminarlos el día 23, siendo guarnecido el reducto por un batallón del Regimiento de Infantería de Borbón. En el alto de Montija se estableció una brigada de infantería, con un regimiento de caballería y una batería, para cubrir las avenidas del valle de Mena y asegurar las comunicaciones con Villarcayo. La 4.^a División, al mando del general don Ramón de Castañeda, con el Cuartel General, tomó la eminencia de su izquierda y ocupó el pueblo de La Herada, habiendo de tirotearse las guerrillas, a la altura de La Nestosa, con una compañía carlista que allí se mantenía en observación, y que, luego de hacer unos disparos que ocasionaron algunas bajas a los liberales, se replegó al verse flanqueada. La 3.^a División, mandada por don Francisco de Paula Alcalá, se situó sobre la carretera, y la de la Guardia Real, al mando del general don Felipe Rivero, quedó en las inmediaciones del reducto. Fueron ocupados también por los liberales La Nestosa y Sangrices, el 25, y este mismo día se habilitaron otras dos cortaduras hechas por los carlistas en las proximidades de La Nestosa.

Una densa niebla permitió a los cristinos ocupar las peñas de Ubal, sobre el valle de Carranza en el que se encontraban los batallones que se había reservado Maroto, acantonados en el santuario del Buen Suceso y en los pueblos de Molinar, el Callejo, San Esteban y la Concha. A continuación, los liberales ocuparon con un batallón de cazadores, las peñas del Moro que, con las de Lobera, encuadran el boquete de acceso a Ramales.

Maroto, pese a conocer perfectamente el valor de estas posiciones, y de lo ventajoso de ellas, no se decidió a presentar batalla a su antagonista, quizás por interesarle que obtuviera éste la victoria, a fin de presentar ante el Cuartel Real una derrota que hiciera inclinarse hacia la idea de la paz, a los tibios, y desanimase a los antimarotistas, partidarios de continuar la guerra. Espartero conocía las intenciones de Maroto, pero no confiando demasiado en él, ya que el traidor no inspira confianza ni a aquel que de su traición se beneficia, estudió el ataque por el valle de Soba entrando hacia Ramales siguiendo la garganta del río Gándara, pero desistió de ello al encontrar el paso defendido por unas compañías castellanas que, dado la estrechez de éste, podían defenderlo con cierta facilidad: por otra parte, lo angosto de la garganta no permitía el paso de la artillería.

El 27, muy de mañana, intentaron los liberales forzar las peñas del Moro y las del Mazo; el general Castañeda avanzó sobre las posiciones

carlistas con la 4.^a División, atacando el general O'Donell —jefe de Estado Mayor de la División— las alturas del Mazo, y el mismo Castañeda, con el resto de ella, las del Moro; la división de la Guardia Real quedó a retaguardia, sobre la loma de Ubal, como reserva y en observación de las fuerzas que, a sus inmediatas órdenes, conservaba el general Maroto. La serenidad con que defendieron sus posiciones los batallones 1.^o de Cantabria, 3.^o y 5.^o de Guipúzcoa y 7.^o de Vizcaya, a las órdenes de los brigadieres Andéchaga y Tarragual, obligó a los cristinos a emplear toda la 4.^a División, y a concentrar el fuego de toda su potente artillería sobre las posiciones carlistas para lograr forzarlas; Latorre reforzó su línea con tres batallones más; la defensa fue obstinada y tenaz; la sangre corrió generosa por ambos bandos; los carlistas trataron de compensar su inferioridad numérica con su valor y la favorable configuración del terreno; el general Latorre y los brigadieres Andéchaga y Tarragual, daban constantemente ejemplo a sus hombres, recorriendo sin cesar los puntos más batidos por el plomo enemigo. O'Donell desbordó la izquierda de las posiciones carlistas, y el general Latorre, ante el peligro de que sus batallones fuesen cortados, ordenó el repliegue al brigadier Andéchaga, y, con todo orden, se retiraron por escalones aquellos, yendo a establecerse en las posiciones previstas en las elevaciones a retaguardia de las que acababan de abandonar.

La cueva fortificada que los hombres de Carlos V mantenían sobre el camino real de La Nestosa, impedía a los liberales transitar por él, si no era a cambio de numerosas bajas producidas por el fuego de fusilería de la poco numerosa guarnición, y, principalmente, de la pieza de a 4 que sembraba de metralla la carretera; decidido Espartero a eliminar este obstáculo, ordenó emplazar ocho piezas de artillería que, a las órdenes directas del brigadier don Joaquín Ponte, batieran la cueva, disponiendo que, al propio tiempo, un batallón de la 3.^a División, con vivo fuego dificultase el de los carlistas. Al cabo de siete horas de intenso cañoneo y fuego de fusilería, fuera de combate casi todos los defensores de la cueva, se vieron obligados los supervivientes a rendirse. La jornada acabó con ventaja para las fuerzas de Espartero, sin que Maroto hiciera entrar en combate ni uno sólo de los batallones que mantenía en reserva; de haberlo hecho, habría aliviado a los hombres de don Cástor de Andéchaga, e impedido a O'Donell desbordar las posiciones carlistas que no habrían tenido que ser abandonadas. Los cristinos vivaquearon en las posiciones ganadas, y construyeron un reducto en la eminencia de Ubal.

Hasta el día 30, las posiciones se mantuvieron sin variación, sin más incidencias que el fuego —un tanto protocolario— cruzado entre ambas líneas. Los liberales terminaron la reparación de las cortaduras. Maroto, con sus ocho batallones, permanecía en el valle de Carranza sin que se le vieran intenciones de apoyar a los defensores de la línea de Rames. Este último día de abril, al amanecer, y al amparo de un temporal de lluvias que había empezado el día anterior y que duró hasta el 7 de mayo, se

lanzaron los carlistas, en un violento ataque, sobre las posiciones avanzadas de la Peña del Moro, obligando al batallón del Regimiento del Rey en ellas establecido, a replegarse a lo alto de la Peña, y no ocasionando un más grave percance a las fuerzas liberales, merced al arrojo del brigadier Alesón que, a la cabeza de los batallones de Murcia y el Infante, batiéndose con gran valor, logró a duras penas mantenerse contra las bayonetas carlistas hasta que subieron cuatro batallones en auxilio de los atacados. Durante el combate cayó mortalmente herido el brigadier Tarragual, y gravemente, aunque sobreviviendo, el coronel Ibero; tomó el mando el brigadier Sacanell que, ante la gran superioridad enemiga, se vio obligado a ordenar la retirada, lo que hicieron los bravos guipuzcoanos con todo orden y llevándose algunos prisioneros del batallón del Rey. Este combate —que duró hasta las primeras horas de la tarde— podía haber sido decisivo para la defensa de Ramales, si Maroto hubiera apoyado al brigadier Tarragual —y más tarde, a Sacanell —reforzando el ataque, pero el Comandante general carlista no se movió del valle de Carranza, y solamente adelantó dos batallones sobre la División de la Guardia Real, “*pero sin comprometer ni aún el fuego de guerrillas*” (2).

Los primeros días de mayo fueron empleados por los liberales en acabar de reparar la carretera y en construir faginas y cestones; las fuerzas de ambos bandos sufrieron las penalidades ocasionadas por el temporal de lluvias, aunque los cristinos, por disponer de más fuerzas, podían permitirse relevos que mantenían a cubierto en los pueblos de La Nestosa, Las Ventillas y Sangrices, a aquellas tropas que no se encontraban de posición.

El día 6, los pontoneros liberales tendieron un puente de caballetes sobre el río Gándara, para que sus fuerzas pudieran pasar a la orilla opuesta, a ocupar las alturas al oeste de Ramales, pues el puente de piedra que existía cerca de este pueblo, había sido volado por los carlistas; éstos trataron de impedir, con fuego de artillería, la construcción del puente, pero si bien estorbaron los trabajos, éste, de 6 pies de ancho y 180 de largo, quedó terminado y, aunque con desperfectos, soportó la gran riada sobrevenida el día 7, que de haber arrastrado el puente, habría dado al traste con la operación de Espartero, dejando aisladas a las fuerzas que habían cruzado el río.

A la entrada de Ramales fueron fortificadas por los carlistas dos casas, una a cada lado de la carretera, adosando a ellas sendos tambores. Por su parte, los liberales construyeron tres baterías contra aquellas casas fuertes; una fue colocada en el camino viejo, para una pieza; otra, a la misma altura que la anterior y en el camino nuevo, para tres cañones; y una ter-

(2) Parte del general Espartero al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, de 24 de Mayo de 1839. Publicado en la “Gaceta de Madrid” n.º 1.656, del miércoles 29 de Mayo de 1839.

cera, retrasada con respecto a las anteriores, y para seis piezas, en posición más elevada para poder batir tanto Rames como el fuerte de Guardamino.

Se destacaron dos compañías del 5.º de Navarra para que con su fuego estorbaran los trabajos de los zapadores liberales, pero, aunque causaron algunas bajas a éstos, no lograron evitar que se construyesen las baterías; el mismo poco éxito tuvo el fuerte de Guardamino que efectuó fuego de cañón. Mientras se efectuaba éste, hizo explosión una pieza, se prendieron algunas granadas y se produjeron numerosas bajas entre los sirvientes.

A las seis de la mañana del día 8, rompieron el fuego de sus baterías los liberales —que habían aumentado éstas en otras dos, para dos piezas cada una, durante la noche—, contra las casas fuertes. Los cañones de Guardamino respondieron al fuego liberal; algunos proyectiles cristinos cayeron en el pueblo e incendiaron las casas. Las baterías de Espartero concentraron su fuego sobre la casa fuerte de la derecha y el tambor a ella adosado, y cuando a las dos de la tarde estuvo ésta casi reducida a escombros, y la otra, bastante resentida, avanzó contra ellas el batallón de Luchana que fue recibido por el fuego de los defensores parapetados en los escombros, que no les permitió avanzar; en este momento, dos batallones carlistas, el 1.º de Castilla y el 2.º de Cantabria, a las órdenes de sus respectivos jefes, los coroneles Fulgosio y Bayón, se arrojaron contra los atacantes que ya se encontraban cerca del glacis, y cargando impetuosamente a la bayoneta obligaron a los de Luchana a retroceder para ampararse entre sus masas. Lanzaron los cristinos a la lucha varios batallones y se entabló una furiosa lucha en la que los rasgos de valor se derrocharon por ambas partes; ya se pronunciaban los infantes liberales en retirada, cuando entraron en acción tres escuadrones de caballería cristina, al mando del comandante don Domingo Dulce, y un batallón de Guías, al de su jefe don Joaquín Gándara que resultó herido; la arrojada carga de la caballería apoyada por los guías, obligó a retirarse a los batallones carlistas que, no sin graves bajas propias, y habiéndolas causado importantes a los jinetes e infantes enemigos, fueron a colocarse al amparo de los fuegos del fuerte de Guardamino.

Antes de abandonar las ruinas de las casas fuertes, sus defensores las incendiaron para evitar pudieran servir de apoyo a los liberales, y éstos, al no poder utilizarlas, hubieron de abrir una trinchera a lo largo del glacis, en toda la extensión del recinto, a fin de prevenirse de los posibles golpes de mano de los carlistas. El general Espartero, con su Cuartel general y varios batallones, estableció su campamento frente a Rames.

El temporal de lluvias, arreciando en los días 9 y 10, redujo toda actividad bélica de los isabelinos a fuegos de hostigamiento, de artillería, contra el fuerte de Guardamino, que sufrió muy poco, ya que desde el frente liberal solamente se descubría la cresta de los parapetos; el fuerte con-

tó con sus piezas a estos fuegos, pero tampoco causó daños de importancia en las baterías liberales.

Las fuerzas carlistas aprovecharon estos días para perfeccionar las fortificaciones de la loma que sube a Guardamino, construyendo trincheras hábilmente entrelazadas y dispuestas de modo que pudieran cruzar sus fuegos, enfilando por el frente y flancos las entradas por donde los liberales habían de iniciar el ataque.

A primeras luces del día 11, iniciaron las baterías cristinas un violento fuego contra el fuerte de Guardamino, al mismo tiempo que un batallón —convenientemente parapetado— hostigaba con su fusilería a los defensores de la loma. Unas compañías de pontoneros y minadores trataron de aproximarse al foso para abrir una bajada a él, pero el fuego de los carlistas les obligó a desistir de su propósito y a retirarse, dejando algunas bajas. Trataron entonces los liberales de abrir una mina, y la iniciaron al pie del glacis, pero pronto encontraron el obstáculo de la roca sobre la que el fuerte estaba construido, y, recibiendo fuego de costado desde las caponeras que lo flanqueaban, hubieron igualmente de abandonar la idea.

Decidió entonces el general Espartero llevar a cabo un ataque masivo, y, mientras un batallón atacaba de frente las posiciones carlistas, el general Castañeda —que con su División se hallaba en la alturas de las peñas— acometió con dos brigadas a la izquierda carlista. La acción se generalizó rápidamente, y los defensores de las primeras líneas se vieron obligados a abandonarlas y replegarse para evitar verse envueltos por los batallones liberales; a continuación presentaron una feroz resistencia en las líneas siguientes; ante ellas se entablaron durísimos choques a la bayoneta, en una de cuyas tremendas cargas hicieron los carlistas retroceder a sus enemigos; el general O'Donnell cayó gravemente herido, y cuando el retroceso de sus hombres empezaba a convertirse en precipitada huida, llegó al frente de su escolta y de un escuadrón de húsares, el propio conde de Luchana, cargando contra los batallones carlistas que, paso a paso, y dejando numerosos enemigos fuera de combate, hubieron de replegarse a sus últimas líneas de defensa, construidas en la cima de la loma, con el valle de Gibaja a sus espaldas. Siguieron avanzando los infantes liberales despreciando con gran valor el fuego que los diezmaba, siendo apoyados por una brigada de la 4.^a División que los flanqueaba por su izquierda.

El general Latorre, viendo el peligro que corrían sus seis batallones, a punto de ser envueltos por los diez batallones y 600 caballos de Espartero, dio orden al brigadier Sacanell de ceder las posiciones y retirarse, lo que se llevó a cabo, ya con cierto desorden, acosados los carlistas por el denso fuego de las grandes masas de infantería liberal empeñadas en el combate, y por una batería de montaña que, especialmente al pasar el puente de Gibaja, ocasionaron numerosas bajas a los que se retiraban. Maroto, entretanto, presenciaba la derrota de sus hombres sin siquiera

mover en su apoyo un sólo batallón para atacar a la División de la Guardia Real que, destacando algunos batallones, hostigó a los carlistas en su retirada.

A partir de este momento quedó circunvalado el fuerte de Guardamino. El general Espartero intimó la rendición a sus defensores, a lo que contestó su jefe, el comandante don Nicolás Susúmaga, rechazando la proposición. En vista de ello, el conde de Luchana dispuso que, durante la noche, se construyeran baterías sobre el terreno conquistado ese día, con ánimo de comenzar a las primeras luces del 12, el ataque al fuerte cuya resistencia esperaba fuera denodada y tenaz, dado el espíritu de sus defensores y los medios de que disponían, que el general liberal conocía por las declaraciones de algunos prisioneros.

Poco antes de amanecer este día 12, antes de que se iniciara el fuego contra el fuerte, el general Maroto envió a su antagonista un escrito concebido en los siguientes términos:

“Si dispone V. que se suspendan las hostilidades contra el fuerte de Rames, y deja salir en clase de prisioneros a sus defensores, mandaré su evacuación y remitiré al punto que V. señale un número igual de los que tenemos en nuestros depósitos. Hago a V. esta proposición deseando que la contienda relativa al referido punto se concluya sin mas costa de sangre española”.

El general Espartero contestó a este oficio con otro que decía:

“Por los sentimientos de humanidad de que estoy animado propuse ayer al gobernador del fuerte de Guardamino que lo rindiese bajo las condiciones que V. me indica en su oficio que acabo de recibir. Por los mismos sentimientos estoy aun pronto a mandar cesar las hostilidades contra dicho fuerte, siempre que mande V. la orden para que se entregue prisionera su guarnición, la que será preferida para el cange, en el momento en que se realice el de igual número de los pertenecientes a este ejército que se hallen en poder de V. Espero que la orden la mandará V. sin pérdida de momento para evitar la efusión de sangre que en otro caso será indispensable según las medidas que tengo adoptadas”.

El general Maroto aceptó inmediatamente la modificación que su adversario imponía a la proposición, y envió al comandante Susúmaga la orden de que se rindiera, pero éste, conociendo el espíritu de sus hombres, y sabiéndose con elementos sobrados para extremar la defensa, pensó se trataba de un ardid de guerra del enemigo y que la orden era falsa, exigiendo, para cumplirla, que le fuera llevada por un ayudante del Capitán general carlista. En la mañana del día 13 llegaron a Guardamino, desde el Cuartel general de Maroto, uno de los ayudantes de éste, el teniente coro-

nel Iturriaga, y el coronel don Manuel del Campillo, jefe de Estado Mayor de la División de Castilla, con la orden de rendición; una vez comunicada al comandante Susúmaga, fueron a pactar con Espartero la entrega de la fortaleza (3).

La guarnición, con su comandante a la cabeza, salió desfilando del fuerte, con las armas al hombro, y fue a entrar en el cuadro formado por los batallones liberales; una vez allí, formó pabellones con los fusiles y se constituyó prisionera. El general Espartero, a pesar de la salvedad hecha a la proposición de Maroto sobre la retención de los prisioneros, autorizó a éstos a marchar para reunirse con sus fuerzas, previa promesa de no tomar de nuevo las armas hasta tanto fuesen entregados por los carlistas el mismo número de prisioneros liberales.

* * *

Las fuerzas cristinas celebraron con entusiasmo el final de esta larga y sangrienta batalla que, a lo largo de veintidós días ocasionó 1.823 bajas —entre muertos y heridos—, a los dos bandos; de ellas, 835 lo fueron de las fuerzas de la Gobernadora (4), y el resto, 988, de las de Don Carlos; entre estas últimas, un brigadier, seis jefes y cuarenta oficiales dándose la significativa circunstancia de que los batallones que más sufrieron, fueron el 5.º de Navarra y el 1.º y 2.º de Cantabria, batallones caracterizados por ser de los menos adictos a Maroto.

Los carlistas hicieron 53 prisioneros a los liberales, y éstos, a su vez, 318, de los que 273 lo fueron al rendirse el fuerte de Guardamino que estaba guarnecido con fuerzas del 7.º batallón de Vizcaya y algunos artilleros.

* * *

Si no fuera bastante para comprender la postura del general Maroto, su abandono a lo largo de la batalla de las fuerzas que defendían la línea de Ramales, esta entrega de la fortaleza y guarnición de Guardamino, antes de ser atacadas formalmente por los liberales, puede decirnos mucho sobre sus intenciones; es muy significativo lo que el general Espartero dice en su parte al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra: *“...la espontánea proposición de entregar un fuerte que nada había sufrido, que no tenía aun asestadas las baterías de brecha, y que la mina que proyecté era impracticable, tanto que el ingeniero que lo construyó, y que fue uno de los prisioneros, manifestó daba ocho días de término sin que*

(3) Ver anexo 1.

(4) Ver anexo 3.

fuesen incomodados los trabajos, seguro de que no se lograría penetrarse aquella el foso. Efectivamente, está abierto a fuerza de barreno y pico" (5).

Los resultados subsiguientes a la batalla de Rames fueron muy importantes, más aún de lo que el Gobierno de Madrid se hubiera atrevido a esperar: fue abandonado por los carlistas el valle de Carranza, perdieron la fundición de cañones de Guriezo, y hubieron de dar por definitivamente perdidas sus posibilidades de operar por tierras de La Montaña. Maroto utilizó la derrota como argumento para justificar el convenio que, un siglo más tarde, don Ramón del Valle Inclán calificaría como "la traición de Vergara", traición que se consumaría a los cien días de la batalla de Rames, y que llevaría a que veinticinco días después, fuera arriado en el castillo de Guevara el estandarte de Carlos V, último que ondeaba en el Norte, acabando así la guerra en aquel teatro de operaciones, y, prácticamente en toda España, ya que las fuerzas del Maestrazgo y Cataluña no pudieron, después del convenio de Vergara, llevar a cabo operación ofensiva alguna, habiendo de limitarse a una campaña guerrillera, siempre a la defensiva, hasta que se internaron en Francia dando por concluida la guerra.

Maroto, cuando en 1847 escribió su "Vindicación" (6), trató de culpar al brigadier Andéchaga por *"haber cometido el grave descuido de dejar descubierta la cresta del cerro que presentaba la primera y más ventajosa línea de defensa, lo que facilitó, por decirlo así, al general de la reina, la llave de las operaciones"*; pero lo que no dice el Jefe del Estado Mayor General carlista, es que al frente de la línea de Rames había él colocado al mariscal de campo don Simón Latorre, uno de los que más intensamente participaron en la realización del convenio de Vergara, y a las órdenes de éste se encontraba el brigadier don Cástor de Andéchaga. En la misma obra, y pretendiendo justificar la entrega del fuerte de Guardamino, sigue descargando la responsabilidad sobre Andéchaga al que culpa de haber colocado en el fuerte *"varios cañones de hierro malo, fundidos por inhábiles armeros y sin intervención de oficiales facultativos, y siendo defectuosos y no reconocidos ni probados, reventaron a los primeros disparos, quedando el fuerte sin defensa y habiendo causado la explosión gravísimos daños en las fortificaciones, además de haber privado de la vida a casi todos los artilleros que los servían"*; aserto que no es verdad más que a medias —ya vimos que reventó un cañón el día 7 de mayo, causando bajas, pero no se repitió el caso, pese a haber seguido las demás piezas haciendo fuego—; pero, sobre todo, Maroto era el General en Jefe, y un militar profesional, encanecido en el servicio de las armas, y no podía ignorar aquello que la Ordenanza dice: *"Ningún oficial se disculpará con la omi-*

(5) Gaceta de Madrid citada en 2.

(6) "Vindicación del general Maroto y manifiesto razonado de las causas del convenio de Vergara". Madrid, 1846.

sión o descuido de sus inferiores, en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí mismo" (7). También falta a la verdad el general Maroto cuando para explicar su orden de rendición al comandante Susúмага, escribe: *"La guarnición que restaba por sostener Guardamino, y que por su estado habría tenido que rendirse a discrección al menor amago de ataque, después de una vigorosa defensa se salvó con sus armas y equipo por la capitulación que dirigí a D. Carlos, y mereció su aprobación"*; hemos visto que la guarnición del fuerte se encontraba en condiciones materiales —y sobre todo, morales— de llevar a cabo una denodada defensa, y que ésa no le fue permitida por la orden de rendición que por el general Maroto le fue dada antes de ser iniciado el ataque enemigo contra el fuerte; y en cuanto a salvar las armas no deja de ser una falsedad más de las que el general don Rafael Maroto, conde de Casa Maroto por gracia de D.^a Isabel, vierte en su "Vindicación".

Al general don Baldomero Espartero, conde de Luchana, le concedió la reina el título de duque de la Victoria, y, desde entonces, Ramales, "de la Victoria" se denomina.

(7) "Ordenes generales para Oficiales". Carlos III.

ANEXO 1

Relación de la artillería, montaje y demás efectos pertenecientes al arma, entregados en el fuerte de Guardamino por el teniente D. José de la Plaza al capitán de ingenieros, D. Fernando de Yabar.

Artillería.—Dos morteros de hierro de 10 pulgadas, útiles.
Un cañón de id. de á 3, útil.
Tres cañones de id. de á 12, útiles.
Tres id. de id. de á ocho, útiles.

Montajes.—Dos ajustes para morteros.
Una cureña de marina para cañón de á 12.
Dos id. de id. para cañón de á 8.

Proyectiles huecos.—Veinte granadas de á 10 pulgadas.
Setecientas id. de mano.

Batería.—Doscientas balas de á 12.
Trescientas id. de á 8.
Veinte botes de metralla de á 12.
Veinte id. de id. de á 8.

Cartuchería.—Doscientos de papel vacíos de á 12.
Cuatrocientos de id., id. de á 8.

Pólvora.—Diez y ocho barriles de á quintal.
Catorce cartuchos para cañón de á 12.
Diez u seis id. para id. de á 8.
Dos mil cartuchos de fusil.

Juegos de armas.—Un escobillón de á 12.
Un atacador de id.
Dos escobillones de á 8.
Dos atacadores de id.
Un escobillón para mortero.
Dos caurinas.
Dos guarda-lanzafuegos.
Dos botafuegos.
Cuatro punzones.
Dos cuchillos.
Diez y ocho espeques.
Una escuadra.
Una pínola.

Fuegos artificiales.—Cien lanzafuegos.
Cuatrocientos estopines.
Un mazo de cuerda-mecha.

Berberana 23 de Mayo de 1839.—Joaquín de Ponte.—Es copia.—El general gefe del E.M.G., Leopoldo O'Donell.

ANEXO 2

Ejército de operaciones del Norte.—E.M.G.—Estado clasificado de los prisioneros hechos al enemigo en las operaciones contra Rames y Guardamino.

Primer batallón de Castilla.—Soldados 3.

Segundo de id.—Capitán 1.
Soldados 8.

Primer batallón de Cantabria.—Cadetes 2.
Soldados 5.

Segundo de id.—Soldado 1.

Segundo batallón de Alava.—Soldados 2.

Quinto batallón de Navarra.—Soldados 2.

Tercer batallón de Vizcaya.—Soldado 1.

Séptimo batallón de id.—Comandantes segundos 2.

Capitán 1.
Tenientes 6.
Subtenientes 12.
Capellán 1.
Sargentos primeros 9.
Id. segundos 17.
Cornetas 2.
Tambor 1.
Cabos primeros 13.
Id. segundos 11.
Soldados 175.

Artillería.—Teniente 1.
Sargento primero 1.
Id. segundos 2.
Cabos primeros 2.
Soldados 17.

Ingenieros.—Teniente 1.

De varios cuerpos hechos prisioneros en la cueva de la Lobera.—Sargento segundo 1.
Soldados 18.

Cuartel general de La Nestosa, 15 de Mayo de 1839.—El general gefe del E.M.G., Leopoldo O'Donnell.

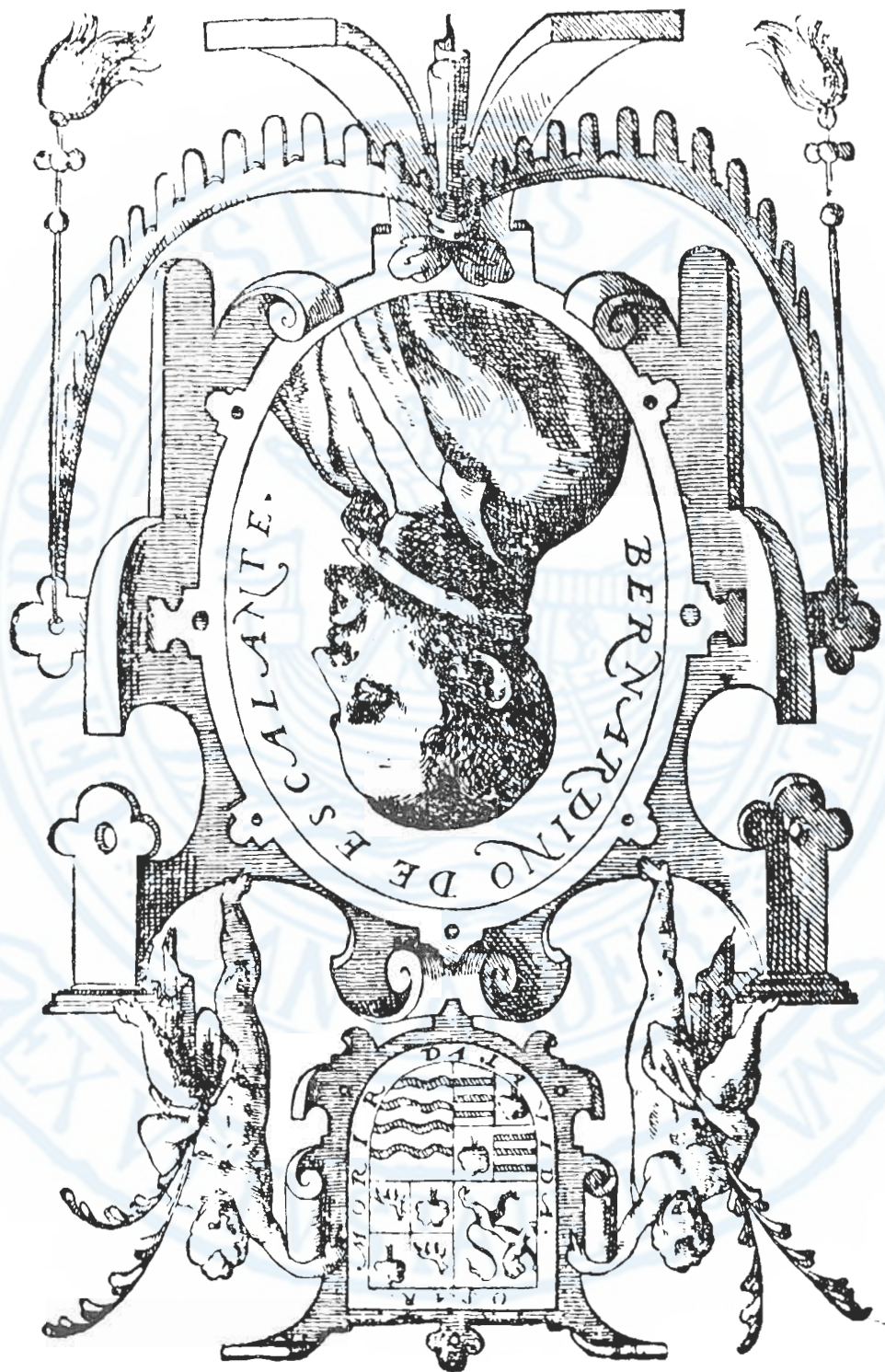
ANEXO 3

Ejército de operaciones del Norte.—E.M.G.—Estado general de la pérdida que han tenido los cuerpos de este ejército en las operaciones contra Rames y Guardamino, desde el 27 de Abril último hasta el 12 del corriente.

E.M.G. del ejército.—Un oficial herido.
Caballos, uno muerto y nueve heridos.

- Guardia Real de Infantería.—Primer regimiento de granaderos.—Primer batallón.—Un individuo de tropa herido.
Tercer regimiento de id., primer batallón.—Dos individuos de tropa heridos.
Segundo batallón.—Un individuo de tropa muerto y cuatro heridos.
- 3.^a División.—2.^a brigada.—Infantería de Mallorca, 13 de línea, primer batallón.—Tres oficiales heridos.
Dos individuos de tropa muertos y 63 heridos.
Segundo batallón.—Cuatro oficiales heridos.
Cuatro individuos de tropa muertos, 36 heridos, y un extraviado.
Infantería de Luchana, 9.^o ligero.—Primer batallón.—Ocho oficiales heridos.
Diez y siete individuos de tropa muertos, 90 heridos, seis extraviados.
Segundo batallón.—Dos oficiales muertos y cinco heridos.
Diez individuos de tropa muertos, 79 heridos, siete extraviados.
- 3.^a brigada.—Infantería de Borbón, 17 de línea.—Primer batallón.—Dos oficiales heridos.
Seis individuos de tropa muertos y 56 heridos.
Segundo batallón.—Un oficial herido.
Un individuo de tropa muerto y 10 heridos.
Provincial de Pontevedra.—Un individuo de tropa muerto y 5 heridos.
E.M.—Dos oficiales heridos.
- 4.^a División.—1.^a brigada.—Infantería del Rey, 1.^o de línea.—Segundo batallón.—Un gefe herido.
Un oficial id.
Cinco individuos de tropa muertos, 40 heridos y 17 extraviados.
Extremadura, 15 de línea.—Segundo batallón.—Un oficial extraviado.
Nueve individuos de tropa heridos.
Provincial de Jaén.—Un oficial herido.
Seis individuos de tropa heridos y uno extraviado.
Id. de Chinchilla.—Un oficial muerto y cuatro heridos.
Cuatro individuos de tropa muertos, 35 heridos y 14 extraviados.
- 2.^a brigada.—Infante, 5.^o de línea.—Primer batallón.—Un gefe herido.
Un oficial id.
Siete individuos de tropa muertos, 20 heridos y cinco extraviados.
Provincial de Murcia.—Un oficial muerto y dos heridos.
Diez individuos de tropa muertos, 39 heridos y dos extraviados.
Id. de Betanzos.—Un oficial herido.
Tres individuos de tropa muertos y ocho heridos.
- 3.^a brigada.—Voluntarios de Aragón, 2.^o ligero.—Primer batallón.—Tres oficiales heridos.
Un individuo de tropa muerto y 24 heridos.
Provincial de Oviedo.—Un oficial muerto y cinco heridos.
Diez individuos de tropa muertos y 74 heridos.
Provincial de Ciudad Rodrigo.—Tres oficiales heridos.
Seis individuos de tropa muertos y 27 heridos.
- Cuerpo nacional de artillería.—Un oficial herido.
Tres individuos de tropa muertos y 14 heridos.
Dos caballos heridos, tres mulas muertas y tres heridas.

Fig. 1.—Bernardino de Escalante y Hoyo. (Según grabado de su obra "Diálogos del arte militar").





Asalto de las posiciones de las peñas del Moro por fuerzas de la 4.^a División.



Espartero ha de cargar con su escolta para impedir la retirada de su infantería.



Batería liberal haciendo fuego contra los carlistas que se retiran hacia Gibaja.

BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

PIRALA, ANTONIO.—*Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista* (tomo V); Madrid, 1868.

FERRER, MELCHOR.—*Historia del tradicionalismo español* (tomo XVI), Sevilla, 1943.

REUNION DE AMIGOS Y COLABORADORES.—*Panorama español, crónica contemporánea* (tomo IV); Madrid, 1842.

MAROTO, RAFAEL.—*Vindicación del general Maroto y manifiesto razonado de las causas del convenio de Vergara, de los fusilamientos de Estella y demás sucesos notables que los precedieron*. Madrid, 1846.

DEL RIO SAINZ, JOSE ANTONIO.—*La provincia de Santander bajo todos sus aspectos*. Santander, 1885.

SOCIEDAD DE EX-MILICIANOS DE MADRID.—*Vida militar y política de Espartero* (tomo II). Madrid, 1844.

PUBLICACIONES PERIODICAS

Boletín Oficial de Navarra y provincias vascongadas, 23 a 30 de abril y 1 a 15 de mayo, 1839.

Gaceta de Madrid, n.º 1.656 del miércoles 29 de mayo de 1839.

Estudio bioantropológico de Valdeón

Un valle aislado de la Cantábrica

PEDRO GOMEZ GOMEZ

INTRODUCCION

El significado y trascendencia de los movimientos de poblaciones humanas que afectan a grandes regiones geográficas, es algo sin precedentes en la historia y biodinámica peninsular debido a sus especiales características; dichos movimientos amenazan transformar toda la estructura demográfica y cartografía antropológica de la Península.

En la población de Valdeón y poblaciones vecinas de la Cantábrica posiblemente haya que remontarse en la Historia de España a la época de la Reconquista e incluso más allá, tal vez hasta las invasiones centro-europeas (celtas) para encontrar un fenómeno equiparable al actual aunque con signo diverso.

Amplias regiones rurales se despueblan rápidamente, quedando una población campesina envejecida y caduca a causa de la emigración casi masiva de los elementos jóvenes que buscan su acomodo en las ciudades y zonas industrializadas del país. Carecemos de perspectiva temporal suficiente para un juicio global totalitario de dicho fenómeno por hallarnos en pleno período transformatorio, no obstante el aporte de datos de dichas poblaciones campesinas o ciudadanas en el actual período de cambio o proceso de reestructuración es de gran importancia para el futuro conocimiento de la dinámica humana de la Historia y de la Antropogenética evolutiva; así mismo posee el máximo interés el establecimiento de modelos de referencia para estudios posteriores que permitirán comparaciones valorativas de las consecuencias antropológicas de dichos cambios.

A las anteriores razones enumeradas se debe el presente estudio de la población campesina de Valdeón, pequeña comarca natural que hemos elegido aquí como prototipo para una serie de estudios que, en parte, ya han sido realizados y que proyectamos continuar en otras poblaciones de comarcas vecinas de la Cordillera Cantábrica. En un próximo trabajo nos ocuparemos de la población lebaniega (Santander).

El grupo humano que habita Valdeón ha permanecido sedentario y en gran aislamiento durante siglos, debido sobre todo a unas condiciones geográficas favorables como luego veremos. Las modernas vías de comunicación han contribuido a la apertura de estos reductos aislados y a la emigración masiva posterior que ha desencadenado el proceso de despo-
blamiento que aún hoy se halla en marcha.

I. SITUACION GEOGRAFICA, RASGOS MORFOLOGICOS E HISTORICOS.

Situación geográfica.—Valdeón ocupa el ángulo nordeste de las tierras pertenecientes a la provincia de León, haciendo límite con las de Santander y Oviedo; una doble línea de cumbres marca sus límites y lo cierra totalmente: la línea formada por las crestas calizas de los Picos de Europa por el norte y la línea de los puertos por el sur, la primera describe un semicírculo (NE. —N. —NO.) separando Valdeón de los valles de la Liébana, Cabrales, Cangas de Onís, etc. Las alturas son las mayores de la Cantábrica superando frecuentemente los 2.000 e incluso 2.500 m. La línea meridional coincide con la divisoria hidrográfica cerrando el círculo por el SE. —S. —SO., separando así Valdeón de los valles leoneses de Sajambre y de los de la cabecera del Esla. Nos queda una especie de circo completamente cerrado por cordilleras con grandes alturas, incluso los puertos más bajos que constituyen los puntos tradicionales de entrada a Valdeón, como son los de Panderrueda (1.450 m.), Pandetrave y Collada Remoña, que superan los 1.500 m., poseen desde Valdeón desniveles respetables.

Dentro de este imponente circo se hallan localizados los ocho pueblos que componen el actual municipio de Posada de Valdeón. Sus tierras poseen signos diversos, estando constituídas por la zona caliza y estéril de los Picos, una pequeña comarca formada por el valle situado a la misma cabecera del río Cares y el desfiladero abierto por dicho río a través del muro calcáreo de los Picos de Europa. La vegetación, así mismo, acusa esta variedad de tierra y clima.

Comunicaciones.—La complicada morfología de la tierra hacen difícil el acceso a Valdeón; incluso actualmente se pasan largas temporadas de

invierno de total incomunicación dentro del valle. El primero en romper el cerco fue el río Cares para llevar sus aguas al Cantábrico. Pero este camino abierto en dura roca por el río que comunica Valdeón con Cabrales (Asturias) no ha sido una vía fácil ni de tradicional importancia para la comunicación humana debido a lo abrupto de su paso. Recientemente ha crecido su interés con la construcción de una senda que, entallada en la roca, sigue el cauce del río.



Fig. 1.—Situación geográfica.

Las vías de comunicación humana hacia Valdeón pasan tradicionalmente a través de tres colladas o puertos importantes: Panderrueda, Pandetrave y Remoña.

Un viejo camino romano comunica por Collada Remoña a Valdeón con Liébana. Este camino ha debido contemplar el paso de muchos peregrinos hacia el monasterio de Santo Toribio de Liébana y, también, ha conducido a los habitantes de Valdeón al mercado y hospital próximos a dicho monasterio; favoreciendo de esta manera una relación y comunicación entre las poblaciones de ambos valles que parece existiera ya en tiempo de los cántabros. Modernamente al menguar la fuerza religiosa del monasterio y, sobre todo posteriormente, con la actual construcción de vías y carreteras, este camino ha perdido su importancia como vía de comunicación.

En otra dirección, a través de Panderrueda y Pontón existen rutas frecuentadas desde antiguo, que comunican Valdeón con Valdeburón, Sajambre y Asturias. Hasta Pontón y Panderrueda llegaban las calzadas romanas que ascendían por el Esla y Orza. Otra calzada venida desde Asturias por el valle del Nalón, cruza Tarna y llega a Panderrueda (Valdés Gutiérrez, 1922). Modernamente una carretera une Pontón a Panderrueda y se continúa por una pista forestal y caminos vecinales hasta Posada de Valdeón.

Otra puerta natural abierta al valle la constituye el puerto de Pandetrave; hoy una carretera que llega hasta el pueblo de Santa Marina comunica por "Tierra de la Reina", Valdeón con Riaño. Este hecho ha contribuido en gran medida a la transformación del valle, transformación con múltiples aspectos y de variadas consecuencias; a nosotros nos interesa desde el punto de vista de la dinámica antropobiológica.

Antecedentes históricos.—El hombre del paleolítico de Asturias y Santander debió contemplar la zona de los Picos de Europa cubierta de hielos glaciares (Obermaier, 1914). Desde entonces hasta los días de los cántabros y romanos existe un gran paréntesis que no sabemos cuándo se cierra, tal vez se prolonga hasta la época del bronce. Los primeros datos ciertos de habitabilidad en la zona sur en torno a los Picos de Europa nos la brindan los Castros. Existen restos de ellos en los altos puertos de Sajambre (Angel Fernández González, 1959) y parecen existir en los de Valdeón, aunque se hallan inexplorados. Para Ptolomeo los primeros habitantes de estas regiones de la Cantábrica fueron los Celtas, (Fernández Guerra 1872). En tiempos del historiador Mela los Concanos habitaban las poderosas montañas de la Cantábrica. Por su situación geográfica Valdeón se halla plenamente dentro del territorio y dominio cántabro (González Echegaray, 1956) (Maluquer de Motes, 1954).

Los cántabros han dejado recuerdo de su vivir por estas tierras y lugares limítrofes (Gómez Moreno, 1925); después de la victoria de Roma

los cántabros fueron obligados a bajar de las montañas y en gran parte dispersados hacia el sur según la costumbre romana (Schulten, 1943) (Rodríguez Fernández, 1972).

En las primeras etapas de lucha, después de la invasión musulmana, estas tierras de la Cantábrica se erigen en centro de resistencia y cuna de la Reconquista. Un hecho importante derivado de ello lo constituyen las repoblaciones masivas llevadas a cabo en los primeros momentos del período de la Reconquista. Algunos valles próximos a Valdeón como la Liébana nos consta expresamente que fueron repoblados (García Villada, Crónica de Alfonso III, pág. 116). Ciertamente no podemos medir la trascendencia de este hecho para la biodinámica de las poblaciones cantábricas; según la opinión de González Echegaray el número de emigrantes debió ser importante en algunos valles, ignoramos como estos hechos hayan afectado a Valdeón y a otros pequeños valles de la Cantábrica, aunque suponemos que la influencia directa debió de ser más bien escasa.

Ya en el siglo IX el concejo de Valdeón junto con los de Burón, Maraña, Sajambre, y Aleón, formaban la Merindad de Valdeburón con una alta organización e incluso con ejército propio. Por lo menos desde esta época un pequeño núcleo de población se halla asentado en Valdeón habitando aquellas tierras durante generaciones y siglos. El aislamiento e incomunicación de aquellas gentes de Valdeón "hubo de imprimir carácter definitivo al vivir de sus descansados moradores, perdidos en el silencio de un mundo desconocido para los de fuera y cerrado al eco de todo episodio ajeno". (Rodríguez Fernández, J., 1972). Este carácter impreso se manifiesta en la organización social, economía, vida y costumbres de la población allí asentada e indudablemente en las características físicas y estructura genética de dicha población como luego veremos. Pensamos que si desde el punto de vista histórico ningún eco de episodio ajeno ha influido definitivamente en el tranquilo vivir de aquellas gentes, tampoco presumiblemente ha existido ningún hecho extraño fundamentalmente alterante de la biología de dicha población.

Organización y modos de vida.—La población actual de Valdeón se halla agrupada en ocho pequeños núcleos urbanos que forman el concejo general. Posada de Valdeón, situado en la confluencia de los valles de Santa Marina y la Frañana es la cabeza política y administrativa. Cerca nos al anterior, se hallan los poblados de Los Llanos y Prada. Como a dos kilómetros de distancia en valle de la Frañana se encuentra Soto de Valdeón y medio kilómetro más allá el pueblo de Caldevilla, Cordiñanes se encuentra algo más distante hacia el norte ocupando la misma puerta del desfiladero. Estos seis pueblos (concejos menores) forman dentro del Concejo general una comunidad con lazos más estrechos; poseen y aprovechan en mancomunidad, con igualdad de derechos para todos ellos y para cada uno de sus vecinos, el terreno propio del concejo general y explotan entre

los mismos el pequeño valle de Corona, que es un pequeño ensanchamiento en el desfiladero y dada la bondad de su clima lo reservan para el tiempo de invierno.

Los concejos de Santa Marina y Caín poseen cada uno de ellos terreno propio. El origen y causa de la autonomía territorial de ambos, tal vez tenga origen en el dominio señorial monástico. En el pueblo de Santa Marina se hallaba ubicado un monasterio dependiente y subsidiario del de Santo Toribio de Liébana (Rodríguez Fernández, J., 1972). Caín y su territorio fueron pertenencia del monasterio de Santa María de Pereda, situado a unos kilómetros al sur del pueblo de Riaño (Comunicación personal Alfonso Prieto). Una vez desaparecido dicho dominio el concejo quedó dueño de sus tierras. La organización interna de ambos es idéntica a la existente en los otros seis, si bien en Caín, situado en pleno desfiladero no hay posibilidades para una organización veceril como en el resto de Valdeón (Martín Galindo, 1952).

El aislamiento tradicional en que viven estas gentes y su lejanía de los núcleos importantes de población, les obliga a buscar recursos para su existencia dentro de los propios límites geográficos, uniéndose entre ellos para crear un medio habitable. Los pueblos asentados generalmente en el fondo de los pequeños valles forman un solo núcleo de población sobre las reducidas terrazas aluviales aprovechando éstas en torno a los pueblos para desarrollar una minúscula agricultura que se extiende ladera arriba alargándose siguiendo el curso de los pequeños arroyos.

La tierra de cultivo se encuentra sumamente fraccionada y parcializada, marcando los límites de posesión individual; dicha tierra se halla dividida en prados de guadaña y tierra de labor, predominando aquéllos en extensión. Ellos proporcionan el heno que recogen y almacenan durante el verano para las largas internadas constituyendo el alimento de la reducida cabaña familiar; se cosecha, así mismo, patatas, maíz, algo de trigo, centeno, etc.

Por encima de la tierra de cultivo, en la ladera de la montaña, se extiende el terreno comunal; dicho terreno es acotado por el concejo para las distintas veceras y épocas del año. La vecera la componen los animales de la misma especie o clase pertenecientes al concejo menor, que pastan juntos y que son custodiados rotativamente por cada uno de los vecinos un número proporcional de días al número de cabezas de su propiedad dentro del rebaño concejil.

Esta organización requiere una vida de elevado régimen comunitario, cuya célula básica de dicha comunidad la constituye la familia, y por tanto, la suma de familias o vecinos componen la unidad primaria o concejo menor, así como el conjunto de concejos menores forman el Concejo General que coincide, en éste y en otros casos, con la unidad biogeográfica de la pequeña comarca que forma el valle.

II. MATERIAL Y METODOS

Las fuentes usadas para el estudio demográfico han sido los boletines de censos del Instituto Nacional de Estadística a lo largo del presente siglo; el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Posada de Valdeón de 1970; los libros de nacimientos y defunciones municipales, así como los de matrimonios y dispensas matrimoniales de los archivos parroquiales y del diocesano de León.

Las técnicas usadas para la toma de los dermatoglifos son sencillas, obteniéndose las impresiones dactilares directamente de los individuos muestrados. El material es así mismo simple, constando de una lámina de cartulina de 355 x 245 cms. preparada expresamente para este fin, una placa metálica pulimentada de 200 x 80 cms., un rodillo de goma latex y tinta negra de imprenta.

Para los caracteres somatoscópicos la observación se realizó directamente a la luz solar por no poder disponer de tablas para la catalogación de los colores del cabello e iris.

En la toma de datos métricos se ha empleado el antropómetro distribuido por MEPSA (Material y Ediciones Psicotécnicas, S.A.). Para la realización y toma de medidas individuales se ha seguido el método clásico de Martin, ajustándose a él para poder entablar las comparaciones oportunas con las series de otras poblaciones.

Los caracteres hemáticos estudiados y correspondientes a los sistemas sanguíneos ABO y Rh se han realizado en el laboratorio, haciendo la extracción de sangre mediante punción venosa. Los distintos fenotipos fueron estudiados empleando los sueros anti-A, Anti-B, y Anti-D (anti Rh.), usándose indistintamente, los preparados de las marcas ORTHO, DADE y KNIKERBOCKER, que son los más difundidos en el mercado. Cada una de las casas publica sus propias guías con procesos sencillos que coinciden fundamentalmente entre sí, usándose generalmente el método del porta-objetos (el método del tubo se ha empleado sólo en casos dudosos).

Las medidas estadísticas, los errores y desviaciones típicas, así como los coeficientes de dispersión, junto con las pruebas de significación estadística, se han realizado mediante computadora.

Los individuos estudiados eran todos oriundos del valle, al menos en dos generaciones anteriores a ellos. La pigmentación del cabello e iris y las medidas del cuerpo se efectuaron únicamente en varones.

III. DEMOGRAFIA DE VALDEON

Número y densidad de habitantes.—Como podemos comprobar en el cuadro número 1, el censo de la población del valle se mantiene más o

menos estacionaria a lo largo de este siglo, con pequeñas oscilaciones hasta las últimas décadas, acusándose el fenómeno migratorio que afecta algo más tardíamente y en menor medida a esta población que a las poblaciones próximas de los valles del Esla, Cea y Sajambre. El fenómeno migratorio actual de Valdeón está encauzado en tres direcciones: América del Norte (como pastores), Centro Europa y regiones o ciudades más industrializadas de la Península, el orden anterior es creciente según el número de emigrantes.

Cuadro núm. 1: Evolución del número de habitantes y densidad de población de Valdeón.

AÑO	HABITANTES	DENSIDAD
1900	1.117	6,75
1910	1.116	6,74
1920	1.177	7,11
1930	1.205	7,28
1940	1.189	7,18
1950	1.231	7,43
1960	1.157	6,99
1970	911	5,50

Hasta 1950 se muestra una tendencia creciente aunque oscilatoria en las distintas décadas de este siglo, poseyendo la década del 50 el máximo de habitantes (ver figura 2), iniciándose posteriormente un descenso más lento que en otras poblaciones como se puede apreciar en la figura dicha y que es común a la mayoría de las poblaciones campesinas estudiadas en la Península.

Emigración.

En las curvas migratorias se observa una tendencia inversa a la hallada en el censo de la población, aumentando rápidamente el número de emigrantes en el quinquenio que va de 1950 a 1955, acusándose un descenso en el siguiente, pero volviendo a remontarse inmediatamente hasta alcanzar valores máximos. La curva de mujeres muestra una tendencia más tardía y unos niveles más bajos de emigración; la de los varones alcanza el máximo en el quinquenio del 70 al 75 y parece tiende a remitir la tasa migratoria en el siguiente, pensamos que esta disminución última de emigrantes varones es debida a la gran disminución de éstos en edades favorables.

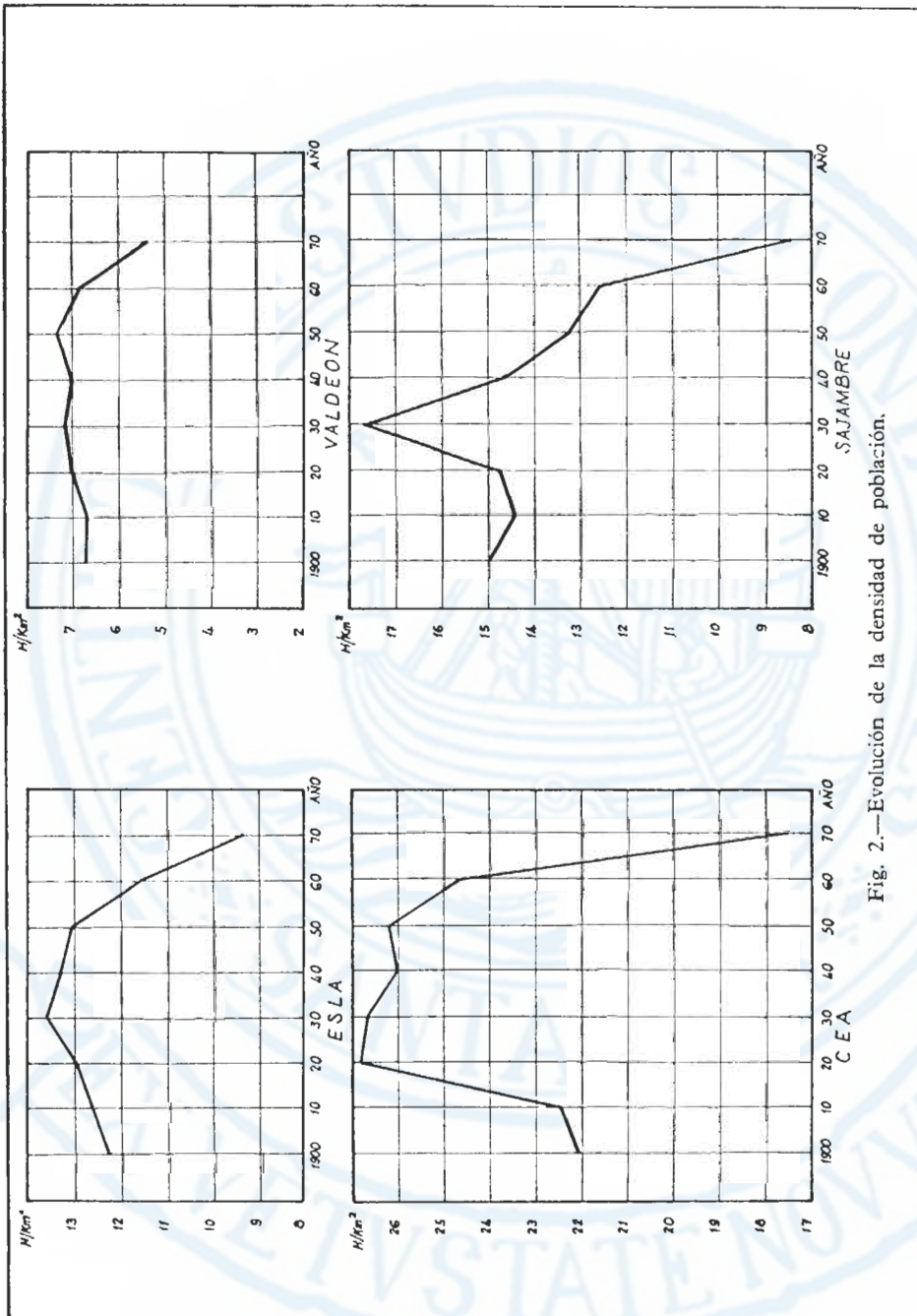


Fig. 2.—Evolución de la densidad de población.

Pirámide de edades.

La pirámide de la distribución de la población de Valdeón distribuída por edades y sexos correspondiente al censo de 1970, nos muestra cómo el número de varones supera al de mujeres. Existe una tendencia al estrangulamiento en las áreas correspondientes a las edades de 25 a 45 años, tanto en varones como en mujeres, debido al fenómeno emigratorio antes descrito; así como también se aprecia un descenso rápido en los individuos de menor edad con un pronunciado estrechamiento en la base que da a la pirámide forma de urna.

Índice de endogamia.

Este índice ha sido calculado relacionando las frecuencias de matrimonios consanguíneos con el total de matrimonios contraídos en el valle en el período que va desde 1918 a 1972. Las frecuencias porcentuales de dichos matrimonios consanguíneos alcanza el 13,95 % y el coeficiente de endogamia (α de Bernstein) es de 0,0045. Se trata por tanto de altas frecuencias de consanguinidad y elevado nivel de endogamia: el valor de dicho coeficiente ha sido estimado, aproximadamente, en 0,002 para España (A. Valls, 1967) y menos de 0,001 para la población mundial (CARVALLI-SFORZA y BODMER, 1970).

En épocas anteriores con medios de comunicación más escasos la presión de endogamia debió ser notoriamente superior; creemos que estos altos niveles vienen condicionados por la geomorfología de estas tierras que favorece el aislamiento dificultando las comunicaciones e impidiendo elevadas densidades de población.

Los relieves geomorfológicos han actuado como barrera dificultando, por una parte, los contactos y mezclas entre las poblaciones de los valles, y dando lugar, por la otra, a una serie de procesos genéticos diferenciadores entre poblaciones vecinas como luego veremos.

IV. CARACTERES SOMATICOS ESTUDIADOS

IV₁. DERMATOGLIFOS.—Su estudio requiere una breve introducción previa.

El análisis de las impresiones dermopapilares permite la obtención de información, tanto Cualitativa como Cuantitativa, de dedos y palmas. En primera instancia estudiamos los dermatoglifos dactilares. De ellos se anota los diferentes *tipos de figuras* (Arcos, Presillas, Torbellinos) presentes en cada uno de los diez dedos, el *número de trirradios* y el *valor cuantitativo digital*, de acuerdo con la metodología de Geipel y Cummins.

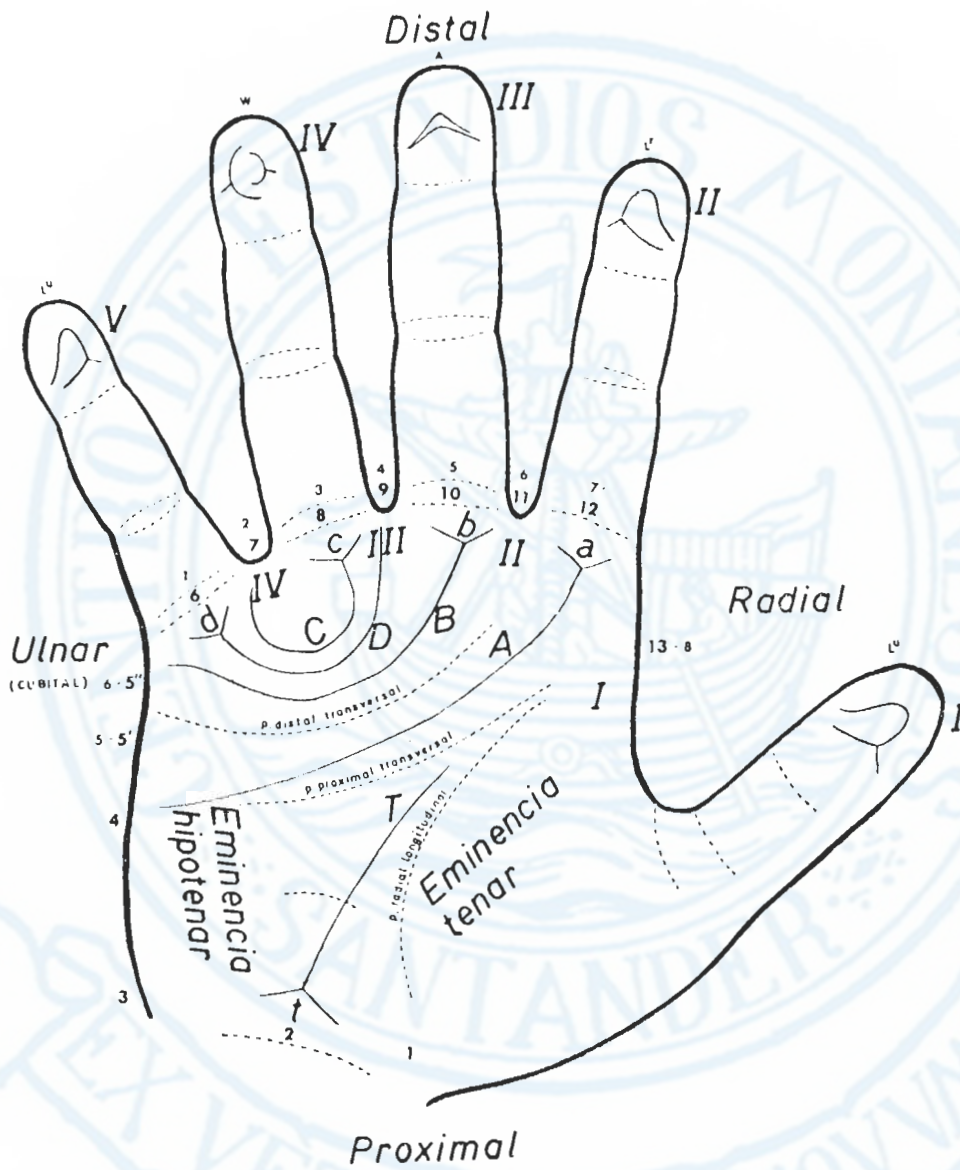


Fig. 3.—Esquema del estudio dactilo-palmar de los dermatoglifos.

Tipos de figuras.—Arcos (A): este tipo de figuras no tienen ningún trirradio o delta. Las Presillas poseen un solo trirradio y pueden ser radiales (L^r) o cubitales (L^u). Los Torbellinos (W) cuentan dos trirradios, presentando gran número de variantes. (Figura 3).

Trirradios o deltas: El trirradio es el punto o lugar de encuentro de tres líneas o direcciones de las crestas papilares que forman entre sí ángulos aproximadamente de 120° . La suma de los trirradios de ambas manos de cada individuo compone los elementos de la serie estudiada.

Valor cuantitativo digital: El promedio de este valor cuantitativo se determina para las presillas y torbellinos contando el número de líneas papilares comprendidas entre el trirradio y el centro del núcleo de la figura. El arco tiene valor 0. El valor cuantitativo de cada dedo constituye un elemento de la serie estudiada.

Para el estudio de la palma se ha tenido en cuenta la terminación de las líneas principales y las frecuencias de figuras verdaderas de las áreas Hipotenar, Tenar e interdigitales I, II, III, IV.

Líneas principales: Las líneas principales son los radiantes de mayor longitud (A, B, C, D) que parten de cada uno de los trirradios metacarpales (a, b, c, d). En su formulación o estudio se enumeran las áreas marginales de la palma como se indica en la figura 3, para lo que se siguen las orientaciones metodológicas de Cummins y Midlo.

Figuras de las áreas palmares: Las figuras de las áreas hipotenar, tenar I, II, III, IV interdigitales coinciden fundamentalmente con las dactilares, teniendo en cuenta, además, los llamados "*campos abiertos*" (conjunto de crestas sensiblemente paralelas) y los *vestigios* que son cambios bruscos de dirección de las crestas papilares que no llegan a tener una forma clara de figura. En ocasiones pueden aparecer figuras múltiples en el campo palmar.

Frecuencias y valores medios dactilares.—Las comparaciones se efectúan en primer lugar con las poblaciones vecinas, leoneses del alto Esla y Cea, asturianos del S.E. (Gómez P., 1976). Esta población comprende los habitantes que se hallan asentados en los valles que limitan el río Sella al E., el Cares al O., la Sierra de la Cuera al N., y los Picos de Europa al S. Así mismo comparamos la serie de Valdeón a los asturianos en general (Egocheaga, 1971-1972-1973-1975); a los vascos españoles (Pons, 1954) y españoles del N.E. (Pons, 1958), poblaciones ambas peninsulares en las que predomina un tipología definida como la pirenaico-occidental o la mediterránea.

Cuadro núm. 2: Frecuencias porcentuales de las figuras dactilares y comparación con otras poblaciones.

POBLACION	N	TORBELLINOS	P CUBITALES	R RADIALES	P TOTALES	ARCOS
VALDEON	74	35,45 ± 1,76	52,77 ± 1,84	8,38 ± 0,47	61,16 ± 1,79	3,38 ± 0,48
VASCOS	102	33,60 ± 1,49	57,00 ± 1,56	4,60 ± 0,66	61,70 ± 1,53	5,70 ± 0,67
ESLA + CEA	265	32,40 ± 0,91	57,24 ± 0,96	3,76 ± 0,37	60,95 ± 0,95	6,69 ± 0,49
ASTURIANOS	262	30,60 ± 0,90	59,29 ± 0,96	4,66 ± 0,41	63,67 ± 0,94	5,43 ± 0,45
ASTURIANOS S. E.	115	28,94 ± 1,34	58,66 ± 1,45	4,31 ± 0,60	62,97 ± 1,42	8,10 ± 0,64

La serie de Valdeón con el mayor valor de frecuencias porcentuales de torbellinos y presillas radiales, tiene el menor de frecuencias de arcos y presillas cubitales entre todas las series del cuadro anterior. Es muy notorio el elevado valor de frecuencias de presillas radiales y torbellinos, superando incluso la serie vasca que tiene frecuencias próximas de torbellinos y presillas totales y arcos. En cambio la serie de asturianos S.E. presentan el mínimo valor de torbellinos y el más elevado de arcos entre todas aquellas.

En consecuencia, para la distribución de frecuencias de figuras dactilares de la serie de Valdeón se acerca más a la de los vascos que a la de poblaciones geográficamente más próximas como los leoneses de Esla y Cea y los asturianos del S.E.

Promedio de Deltas.

Cuadro núm. 3: Valores medios de deltas y errores típicos.

POBLACIONES	N	M ± m
VALDEON	74	13,20 ± 0,38
VASCOS	102	12,89 ± 0,34
CEA	104	12,73 ± 0,36
ASTURIANOS	262	12,54 ± 0,23
ESLA	162	12,49 ± 0,31
ESPAÑOLES DEL N.E.	200	12,46 ± 0,24
ASTURIANOS S.E.	115	12,06 ± 0,27

Corresponde a la serie de Valdeón, lógicamente, el mayor valor medio de deltas entre las anteriores poblaciones, teniendo en cuenta la se-

cuencia creciente de arco, presilla, torbellino que posee 0, 1 y 2 trirradios respectivamente. El segundo lugar en importancia de valores de frecuencias lo ocupan los vascos y el último lugar los asturianos del S.E. Las diferencias con los españoles del N.E. no son significativas, aunque no se hallan lejos del límite de significación ($t = 1,65$ g.l. 272, P. algo menor del 10 %), solamente son significativas las diferencias de la serie de Valdeón con la serie de asturianos del S.E. ($t = 2,45$; g.l. 187, P. entre 1 y 2 %) esta población estudiada por nosotros limita geográficamente con la de Valdeón.

Valores cuantitativos.

Cuadro núm. 4: Valores medios cuantitativos y errores típicos de algunas poblaciones españolas.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m
VALDEON	74	15,04 $\pm$ 0,24
ESLA	162	14,31 $\pm$ 0,17
ASTURIANOS	262	14,31 $\pm$ 0,33
VASCOS	102	14,30 $\pm$ 0,49
CEA	104	14,21 $\pm$ 0,20
ASTURIANOS S.E.	115	14,04 $\pm$ 0,20
BARCELONESES	100	13,30 $\pm$ 0,46
ESPAÑOLES N.E.	200	13,29 $\pm$ 0,46

También para este carácter la serie de Valdeón presenta el valor máximo entre las medias de las anteriores poblaciones, las diferencias son ya significativas con la media del Esla ($t = 2,54$, g.l. 2.316, P. entre el 2 y 5 %) aún cuando no son significativas estadísticamente con la serie de los asturianos ($t = 1,42$, g.l. 334, P. entre el 10 y 20 %) y vascos ($t = 1,36$, g.l. 174, P. muy próximo al 20 %), ello es debido al elevado margen de errores de estas dos series, en cambio alcanzan la significación con respecto a las otras poblaciones restantes; así las diferencias con la población del Cea se hallan, plenamente, dentro de los márgenes de dicha significación estadística ($t = 2,34$; g.l. 1.716, P. entre el 1 y 2 %).

En consecuencia los valores medios cuantitativos de la serie de Valdeón, una vez más, se diferencian de las series geográficamente próximas de Esla y asturianos del S.E. así como de la serie del Cea.

Líneas principales de la palma.—Para el estudio de las terminaciones de las líneas principales de la palma atendemos principalmente a las terminaciones de la línea D, agrupándolas en los tres tipos modales de Cum-

mis y Midlo. Con el fin de tener una idea más rápida de la transversalidad del recorrido palmar de dicha línea se calcula el parámetro "M", para este cálculo se multiplica cada tipo modal (7, 9, 11) por sus frecuencias porcentuales respectivas sumando dichos productos y dividiendo posteriormente por cien.

Cuadro núm. 5: Frecuencias de los tipos modales y valor de M.

TIPOS	7	9	11	M
ESLA	25,00	43,75	31,25	9,13
CEA	23,30	38,35	38,35	9,21
ESPAÑOLES DEL N.E.	20,35	40,10	38,55	9,36
ASTURIANOS S.E.	17,95	40,17	41,88	9,48
VALDEON	19,27	36,43	44,29	9,51
ASTURIANOS	14,04	41,36	45,00	9,56
VASCOS	12,90	40,10	47,00	9,68

Los vascos y asturianos poseen los valores más importantes de "M" y por lo tanto tienen una mayor tendencia a la transversalidad del recorrido palmar de la Línea D que la serie de Valdeón y demás series del cuadro anterior. El valor de M de la serie de Valdeón está muy próximo al valor de los asturianos en general y asturianos de S.E., dado el pequeño margen de variabilidad entre las distintas poblaciones es notoria la diferencia de Valdeón respecto a la población del Cea y especialmente a la geográficamente vecina del Esla.

Índice de las líneas principales.—Para el cálculo de este índice se atiende a las terminaciones de las líneas AD que inician su recorrido en los respectivos trirradios metacarpales (a, b).

Cuadro núm. 6: Valores promedios del índice de Cummins.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m
ASTURIANOS	262	16,87 $\pm$ 0,10
VASCOS	102	16,81 $\pm$ 0,35
ASTURIANOS DEL S.E.	116	16,61 $\pm$ 0,32
VALDEON	69	16,57 $\pm$ 0,36
ESPAÑOLES DEL N.E.	156	16,19 $\pm$ 0,30
CEA	103	16,00 $\pm$ 0,36
ESLA	160	15,75 $\pm$ 0,31

Las medias de este índice confirman los resultados anteriormente hallados en los tipos modales, también aquí, como es lógico, Esla y Cea poseen los valores más bajos de la media entre las anteriores series indicando una menor transversalidad en el recorrido de las líneas palmares. El valor medio del índice para Valdeón se aproxima al de los asturianos del Cares y Sella (S.E.) aunque las diferencias de la media no son significativas respecto a ninguna de las poblaciones estudiadas.

FRECUENCIAS DE FIGURAS EN LAS ÁREAS PALMARES.

Presencia de figuras en el área hipotenar.

Cuadro núm. 7: Valor de frecuencias porcentuales de las figuras verdaderas en el área hipotenar.

POBLACIONES	N	F. PORCENTUALES
VASCOS	102	44,70 $\pm$ 3,52
ASTURIANOS S.E.	116	44,45 $\pm$ 3,26
ESLA	162	35,91 $\pm$ 3,33
CEA	103	35,12 $\pm$ 3,33
ASTURIANOS	261	34,69 $\pm$ 2,09
ESPAÑOLES N.E.	156	33,97 $\pm$ 3,79
VALDEON	74	33,74 $\pm$ 4,13

Encontramos las frecuencias de figuras de la serie de Valdeón en este área por debajo del de todas las series peninsulares anteriores, incluso de los españoles del N.E. como puede observarse. Las diferencias son significativas estadísticamente entre las frecuencias de la serie de Valdeón y la de los vascos ($t = 2,02$, g.l. 174, P. entre 2 y 5 %). Así mismo lo son las diferencias de dicha serie de Valdeón y la de los Asturianos del S.E. ($t = 2,04$, g.l. 182, P. entre 2 y 5 %), respecto a todas las series restantes no existen diferencias estadísticamente significativas.

Presencia de figuras en el área Tenar-I interdigital.

Cuadro núm. 8: Valores de frecuencias porcentuales de figuras en dichas áreas.

POBLACIONES	N	F. PORCENTUALES
ASTURIANOS S.E.	117	14,10 $\pm$ 2,28
ASTURIANOS	261	12,21 $\pm$ 1,52
ESLA	162	10,56 $\pm$ 1,71
VASCOS	102	10,40 $\pm$ 2,16
ESPAÑOLES N.E.	153	9,90 $\pm$ 1,70
CEA	103	9,71 $\pm$ 2,06
VALDEON	74	8,70 $\pm$ 2,30

La serie de leoneses de Valdeón presenta el menor valor de frecuencias de figuras verdaderas dentro de este doble área Tenar-Interdigital I entre todas las poblaciones comparadas, hallándose más cercanas sus frecuencias a la serie de Cea y a los españoles del N.E., como puede comprobarse. Las diferencias entre dichos valores porcentuales de frecuencias no son estadísticamente significativas en ninguno de los casos.

Presencia de figuras en el área interdigital-II.

Cuadro núm. 9: Valores de frecuencias de figuras en dicho área II.

POBLACIONES	N	F. PORCENTUALES
ESPAÑOLES N.E.	153	4,18 ± 1,35
ESLA	162	5,02 ± 1,22
CEA	103	5,83 ± 1,63
VASCOS	102	5,90 ± 1,65
ASTURIANOS S.E.	117	6,84 ± 1,65
ASTURIANOS	261	9,16 ± 1,26
VALDEON	74	12,76 ± 2,79

Nuevamente los habitantes de Valdeón poseen valores extremos máximos de frecuencias de figuras en este área palmar, seguidos en importancia de valores de los Asturianos en general. Las diferencias de dicha serie de Valdeón con los Asturianos del S.E. no son significativas, aún cuando se acercan al límite de significación ($t = 1,83$, g.l. 380, P. entre 5 y 10 %), en cambio dichas diferencias alcanzan niveles de significación estadística entre Valdeón y las series Vascas ($t = 2,12$, g.l. 510, P. entre 2 y 5 %).

Por lo tanto los leoneses de Valdeón se acercan más en el valor de frecuencias de figuras dentro de este área a los Asturianos, en general, que a ninguna otra de las poblaciones anteriormente estudiadas.

Presencia de figuras en el área interdigital III.

Cuadro núm. 10: Frecuencia de figuras verdaderas en el área III.

POBLACIONES	N	F. PORCENTUALES
ESPAÑOLES N.E.	153	42,17 ± 2,80
ESLA	162	49,68 ± 2,81
CEA	103	50,74 ± 3,53
VASCOS	102	59,60 ± 3,48
ASTURIANOS S.E.	117	60,26 ± 3,20
VALDEON	74	61,35 ± 4,08
ASTURIANOS	261	62,24 ± 2,13

Así mismo para este área las frecuencias de los leoneses de Valdeón se aproximan a las de los asturianos en general y a los asturianos del S.E. Las diferencias de aquella serie son significativas estadísticamente con las de Cea ($t = 1,97$, g.l. 344, P. algo inferior al 5 %), Esla y españoles del N.E.

Consiguientemente para este carácter la serie de Valdeón se acerca más por sus frecuencias, a los vascos y asturianos que a las poblaciones vecinas de Esla y Cea, diferenciándose notablemente de las series de españoles del N.E.

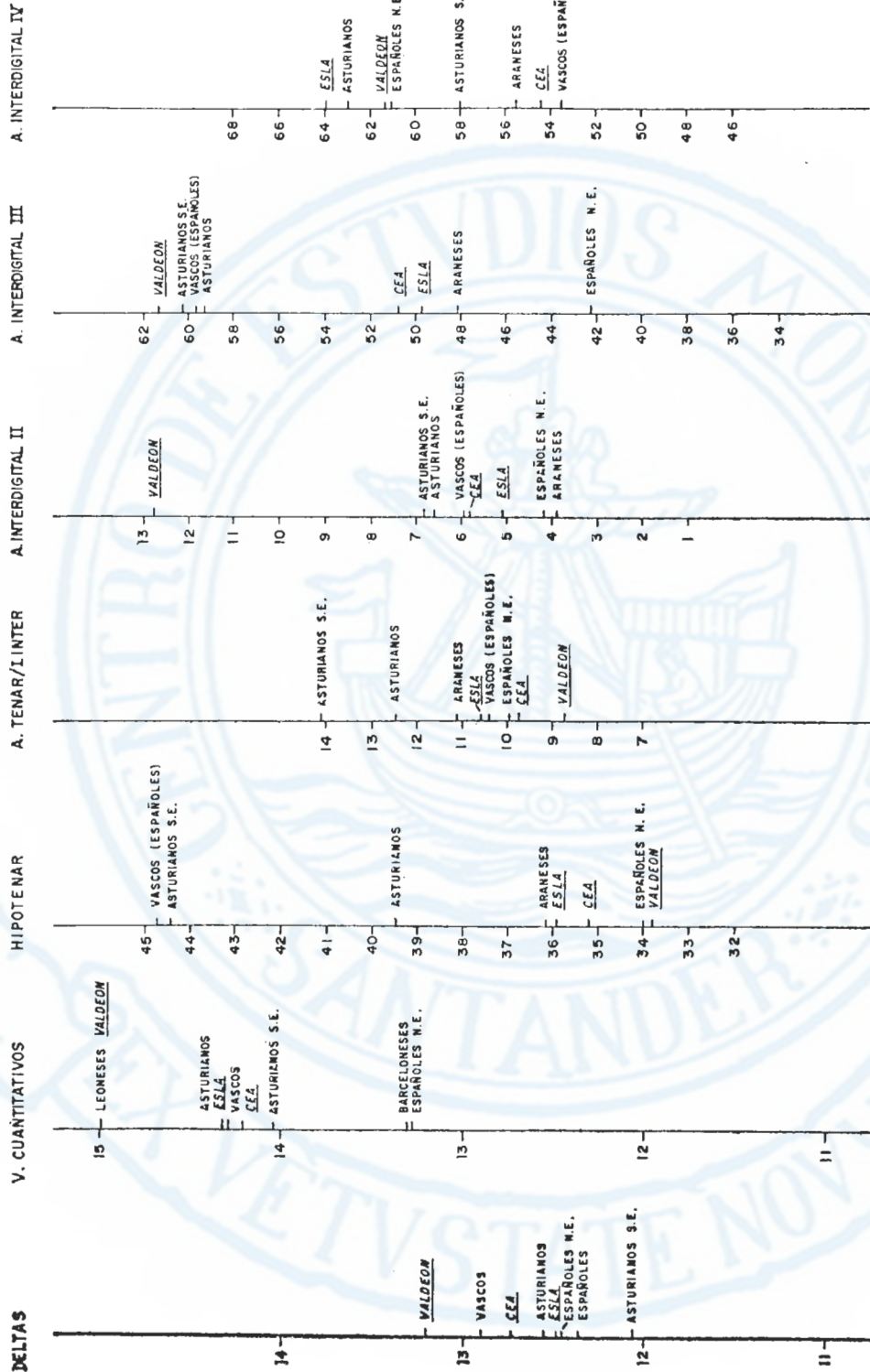
Presencia de figuras en el área interdigital IV.

Cuadro núm. 11: Frecuencias de figuras verdaderas en dicho área IV.

POBLACIONES	N	F. PORCENTUALES
VASCOS	102	53,50 $\pm$ 3,45
CEA	103	54,37 $\pm$ 3,47
ASTURIANOS S.E.	117	58,00 $\pm$ 3,23
ESPAÑOLES N.E.	153	61,08 $\pm$ 2,14
VALDEON	74	61,35 $\pm$ 4,08
ASTURIANOS	261	62,98 $\pm$ 2,74
ESLA	162	63,92 $\pm$ 2,60

Las diferencias de las frecuencias dentro de este área IV entre la serie de Valdeón y el resto de las poblaciones del cuadro anterior, aún cuando son notables, dado su gran margen de error, no son significativas en ninguno de los casos, así la probabilidad del azar para las diferencias entre las series de leoneses de Valdeón y vascos ($t = 1,45$, g.l. 550) se halla entre el 10 y el 20 %; no obstante la de Valdeón se halla más próxima a la de los Españoles de N.E., Asturianos y Leoneses del Esla que a los del Cea y a los Vascos.

En conclusión, los valores de las medias y frecuencias porcentuales de los caracteres dermatoglíficos estudiados en la serie de la población cantábrica de Valdeón se separan de las poblaciones vecinas estudiadas: Asturianos, Leoneses del Esla y Cea, e incluso del conjunto de las españolas con las que se compara dicha serie (ver figura 4), demostrando además la independencia entre sí de estos caracteres. Concretamente en los valores medios cuantitativos dactilares y en las frecuencias de figuras del área II se aleja de las anteriores poblaciones dichas; en otras ocasiones se apro-



xima a los pirenaico-occidentales (vascos) como en el promedio de deltas y en las frecuencias del área palmar interdigital III que se acerca a asturianos y vascos. Por otra parte, en algunos caracteres se halla más próximo a los españoles del N.E., población donde predomina una tipología mediterránea, así en las frecuencias de figuras del área hipotenar se halla más próxima a dicha población y a los asturianos e igualmente en el área interdigital IV; también posee unas frecuencias cercanas a las de los españoles del N.E. dentro del área tenar-interdital I. Estos caracteres dermatoglíficos no han sido estudiados en poblaciones Centro-Europeas de tipología alpina o dinárica con las que nos gustaría comparar la población de Valdeón.

IV₃. CARACTERES SOMATOSCOPICOS.—Estos caracteres incluyen el color del iris y del cabello. Es patente y notoria la mayor frecuencia de pigmentación clara en las poblaciones infantiles, fenómeno que ha sido estudiado en otras poblaciones peninsulares (Fuste, 1951), dándose un oscurecimiento progresivo con la edad de los individuos. Los individuos muestrados en Valdeón fueron 102, la media de edad de éstos alcanza los 42 años y 8 meses.

Color del iris.—Para el estudio del color del iris agrupamos los colores en tres categorías: muy pigmentados, medianamente pigmentados y poco pigmentados. La primera categoría incluye a toda clase de ojos pardos que alcanzan en Valdeón el 63,35 %; los medianamente pigmentados incluyen los verdes o tonos verdosos representando el 24,75 % de la muestra; la tercera categoría incluye los ojos azules y grises que son en este caso el 9,90 % restante.

Según Aranzadi (1915) las frecuencias de ojos azules para toda España asciende al 10,30 %; las frecuencias provinciales para Asturias de dicho color de ojos es 6,7 %, para León del 11 % y del 29,64 % para Santander (Sánchez Fernández, 1913). A excepción de Asturias las frecuencias de las demás series son superiores a las halladas en Valdeón. Es notorio el elevado valor de frecuencias de ojos claros en Santander.

Color del cabello.—Para el estudio de la coloración del cabello distinguimos cuatro términos, la serie estudiada coincide enteramente con la anterior: negros (22,35 %), castaño oscuro (52,16 %), castaño claro (18,63 %), rubio (6,85 %).

Las frecuencias de rubios dadas por Sánchez Fernández en las provincias vecinas son notablemente superiores a las encontradas por nosotros en la serie de Valdeón: Oviedo (11,08 %), León (17,80 %), Santander (27,92 %). Nuevamente Santander presenta notables frecuencias de cabellos claros.

Según la mayoría de los autores la Península Ibérica posee una pigmentación más subida que el resto de las poblaciones europeas.

IV₃ CARACTERES SOMATOMETRICOS.—En el estudio de estos caracteres tendremos en cuenta, aquí, la estatura, índice cefálico, facial y nasal con sus respectivos diámetros.

Estatura.—Este carácter es usado en la taxonomía topológico-racial clásica como uno de los caracteres diferenciadores, sin embargo ha ido menguando su importancia al ser comprobada la gran influencia que el medio ejerce sobre él.

El valor de la estatura media de la serie de Valdeón (N = 101) es de $162,50 \pm 0,63$, que según la clasificación de Vallois corresponde a la categoría de submedianos. La distribución tipológica de los individuos de la muestra según dicha clasificación es la indicada en el cuadro.

Cuadro núm. 12: Distribución individual de frecuencias según las categorías tipológicas de Vallois.

TIPOS	VALORES DE LA ESTATURA	P. PORCENTUALES
BAJOS	X — 159,9 cms.	32,67 %
SUBMEDIANOS	160 — 164,9 "	32,67 %
SOBRE MEDIANOS	165 — 169,9 "	24,03 %
ALTOS	170 — X "	12,87 %

Por lo tanto, según la distribución la mayor frecuencia de individuos tiende a estaturas bajas o submedianas, hallándose en conjunto más de la mitad de los individuos de la muestra (56,70 %) dentro de la categoría media. La distribución de frecuencias es bastante regular, con un máximo en la clase 172, que tal vez no sea demasiado importante debido a lo limitado de la muestra.

Cuadro núm. 13: Distribución geográfica de la estatura dentro de la región.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m	σ	V
VALDEON	101	$162,50 \pm 0,63$	6,29	3,87
ESLA	105	$165,23 \pm 0,55$	5,68	3,43
SAJAMBRE	52	$166,42 \pm 0,58$	4,21	2,53
LIEBANA	100	$167,46 \pm 0,66$	6,73	4,60
ASTURIANOS S.E.	108	$168,04 \pm 0,61$	6,37	3,79

El valor medio de la estatura en Valdeón se diferencia ya significativamente de la población del alto Esla ($t = 3,08$, g.l. 240, P. entre 0,1 y 1 %); los valores medios de las restantes poblaciones son superiores a la media del Esla, por lo que las diferencias son más notables y significativas que respecto de dicha población, incluyéndose todas ellas en la categoría de sobremedanos de Vallois.

Caracteres cefálicos.—Diámetro antero-posterior y transversal máximo: a estos caracteres se les concedió gran importancia en la taxonomía tipológico-racial clásica, aunque recientemente se ha comprobado la variación del índice cefálico con la edad del individuo, ya que existe un aumento del diámetro antero-posterior a partir de los 20 años de edad y un descenso, consiguientemente, de dicho índice cefálico (Buchi, 1950). Así mismo se ha comprobado una disminución diacrónica del índice en algunas poblaciones durante épocas recientes, (Billy, 1966), (Gómez P., 1976).

Caracteres cefálicos: Diámetro antero-posterior, transversal máximo e índice cefálico.

Cuadro núm. 14: Distribución geográfica del diámetro antero-posterior máximo.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m	σ
VALDEON	101	190,18 $\pm$ 0,60	6,03
SAJAMBRE	52	189,38 $\pm$ 0,40	6,52
ASTURIANOS S.E.	108	193,31 $\pm$ 0,57	5,89
ESLA	108	194,61 $\pm$ 0,72	7,50
LIEBANA	100	192,02 $\pm$ 0,57	5,89

Cuadro núm. 15: Distribución geográfica del diámetro transversal.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m	σ
VALDEON	101	161,88 $\pm$ 0,66	6,59
SAJAMBRE	51	160,77 $\pm$ 0,80	5,78
ASTURIANOS S.E.	108	160,06 $\pm$ 0,60	6,12
ESLA	108	157,83 $\pm$ 0,62	6,39
LIEBANA	100	155,86 $\pm$ 0,65	6,52

Los leoneses del alto Esla poseen el máximo del diámetro antero-posterior entre las poblaciones anteriores y el mínimo los sajambriegos. En cambio el mayor valor del diámetro transversal lo presenta la población de Valdeón y el mínimo la serie de la Liébana. El índice cefálico es la relación porcentual del diámetro transversal al antero-posterior máximo.

Valdeón tiene un alto valor de dicho índice (84,99) muy próximo al límite de la hiperbraquicefalia, siendo uno de los más altos registrados dentro de las medias de las poblaciones peninsulares estudiadas.

Cuadro núm. 16: Distribución individual de frecuencias según la clasificación de Vallois.

TIPOS	VALOR DEL INDICE	P. PORCENTUALES
DOLICOCEFALOS	71,0 - 75,9	1,00
MESOCEFALOS	76,0 - 80,9	15,00
BRAQUICEFALOS	81,0 - 85,4	34,00
HIPERBRAQUICEFALOS	85,5 - 90,9	43,00
ULTRABRAQUICEFALOS	91,0 - X	7,00

Dentro de la serie sólo existe un caso de dolicocefalia, siendo bajas las frecuencias de individuos mesocéfalos; las frecuencias más elevadas se hallan entre los individuos hiper y braquicéfalos, lo que justifica el elevado valor medio de la serie.

Cuadro núm. 17: Distribución geográfica del índice cefálico.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m	σ
VALDEON	100	84,99 $\pm$ 0,41	4,15
SAJAMBRE	51	84,78 $\pm$ 0,57	4,06
ASTURIANOS S.E.	108	82,93 $\pm$ 0,38	3,90
ESLA	107	81,22 $\pm$ 0,39	3,84
LIEBANA	100	81,18 $\pm$ 0,36	3,62

Todos los valores medios del índice cefálico de las anteriores series caen dentro de la braquicefalia, la serie de Valdeón y Sajambre tienen valores muy próximos al límite superior de dicha categoría; los valores

medios de las series del alto Esla y la de los santanderinos de la Liébana se acercan al límite inferior. Los asturianos del S.E. tienen un valor medio entre los de ambas. Las diferencias, por tanto, de las medias de los leoneses de Valdeón y Sajambre no son significativas entre sí siéndolo, en cambio, con las restantes series.

Las medias provinciales dadas por Oloriz (1894) para Oviedo (80,897), Santander (79,866) y León (77,48) son inferiores, no sólo respecto a los valores medios de Valdeón y Sajambre, sino a los hallados por nosotros en los valles de la región cantábrica asturiana (Gómez P., 1976).

Caracteres faciales.—Altura morfológica de la cara y anchura bizigomática e índice facial.

Cuadro núm. 18: Distribución geográfica de la altura morfológica de la cara:

POBLACIONES	N	M $\pm$ m	σ
VALDEON	103	123,99 $\pm$ 0,67	6,83
SAJAMBRE	53	126,47 $\pm$ 0,74	5,40
ASTURIANOS S.E.	105	129,25 $\pm$ 0,66	6,79
ESLA	103	124,17 $\pm$ 0,77	7,70
LIEBANA	100	125,38 $\pm$ 0,71	7,12

Cuadro núm. 19: Distribución geográfica de la anchura bizigomática.

POBLACIONES	N	M $\pm$ N	σ
VALDEON	103	143,44 $\pm$ 0,47	4,70
SAJAMBRE	53	145,11 $\pm$ 0,75	5,44
ASTURIANOS S.E.	105	144,67 $\pm$ 0,54	5,55
ESLA	103	141,92 $\pm$ 0,58	5,99
LIEBANA	100	142,50 $\pm$ 0,71	5,55

El menor valor medio de la altura morfológica corresponde a la serie de Valdeón y el máximo valor a la serie de asturianos del S.E.; la anchura bizigomática es superior en Sajambre y en los asturianos que en los leoneses de Valdeón.

Indice facial morfológico: El valor medio de este índice corresponde a la relación porcentual de la anchura bizigomática respecto a la altura morfológica de la cara. La media calculada para la serie de Valdeón tiene un valor de 86,04 por lo que se incluye dentro de la categoría mesoprosope. La distribución según la curva es un tanto irregular presentando una forma amesetada.

Cuadro núm. 20: Distribución de frecuencias porcentuales del índice morfológico dentro de la serie estudiada.

TIPOS			
HIPEREURIPROSOPOS	X	- 78,9	2,11
EURIPROSOPOS	79	- 83,9	30,53
MESO PROSOPOS	84,9	- 87,9	31,58
LEPTOPROSOPOS	88	- 92,9	23,16
HIPERLEPTOPROSOPOS	93	- X	13,21

Las mayores frecuencias, por tanto, se encuentran entre los euri y mesoprosopos, aún cuando existen frecuencias notables entre los leptos e hiperleptosopos, dando, como habíamos dicho, una tipología media incluida dentro de la mesoprosopia.

Cuadro núm. 21: Distribución geográfica del índice facial morfológico.

POBLACIONES			
VALDEON	100	86,04 $\pm$ 0,50	4,85
SAJAMBRE	52	87,41 $\pm$ 0,63	4,48
ASTURIANOS S.E.	108	89,45 $\pm$ 0,56	5,69
ESLA	103	87,80 $\pm$ 0,71	6,16
LIEBANA	100	88,16 $\pm$ 0,48	4,85

Los valores medios de los asturianos S.E. y lebaniegos se incluyen dentro de la leptoprosopia, los de Sajambre y Esla se hallan en el límite de la mesoprosopia con la leptoprosopia, el valor de Valdeón cae dentro de la misma categoría mesoprosope. Las diferencias de valores con Sajambre no son significativas estadísticamente aún cuando se hallan cercanas al límite de la significación ($t = 1,70$, g.l. 146, P. entre 5 y 10 %), son así

mismo plenamente significativas las diferencias entre las medias de Valdeón con las de Esla ($t = 2,23$, g.l. 201, P. entre 2 y 5 %).

Caracteres nasales.—Altura y anchura nasal, e índice nasal.

Cuadro núm. 22: Distribución geográfica de la altura nasal.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m	σ
VALDEON	101	59,70 $\pm$ 0,40	4,03
SAJAMBRE	53	60,64 $\pm$ 0,53	3,84
ASTURIANOS S.E.	103	60,31 $\pm$ 0,43	4,36
ESLA	106	58,68 $\pm$ 0,44	4,54
LIEBANA	100	58,20 $\pm$ 0,49	4,87

Cuadro núm. 23: Distribución geográfica de la anchura nasal.

POBLACIONES	N	M $\pm$ m	σ
VALDEON	101	35,89 $\pm$ 0,32	3,18
SAJAMBRE	53	35,94 $\pm$ 0,40	2,89
ASTURIANOS S.E.	103	34,92 $\pm$ 0,32	3,30
ESLA	106	36,32 $\pm$ 0,33	3,38
LIEBANA	100	34,78 $\pm$ 0,30	2,95

Índice nasal: Valdeón posee, como se puede observar en los cuadros anteriores, valores intermedios para la altura y anchura nasal, dando un índice nasal de 60,52 que se incluye dentro de la categoría de leptorrina. El polígono de distribución de frecuencias es algo irregular, aunque no más que el hallado en otras poblaciones para este índice dada la gran variabilidad que presenta, hay que tener en cuenta, además, el reducido valor de las series.

Cuadro núm. 24: Distribución de frecuencias individuales del índice nasal.

TIPOS	F. PORCENTUALES	
HIPERLEPTORRINOS	40 - 54,9	20,00
LEPTORRINOS	55 - 69,9	71,00
MESORRINOS	70 - 84,9	8,00
PLATIRRINOS	85 - 99,9	1,00

El mayor valor de frecuencias porcentuales se encuentra entre los tipos de individuos leptorrinos e hiperleptorrinos, lo que concuerda con el valor de la media.

Cuadro núm. 25: Distribución geográfica del índice nasal.

POBLACIONES			
VALDEON	100	60,52 $\pm$ 0,78	6,81
SAJAMBRE	53	59,53 $\pm$ 0,87	6,20
ASTURIANOS S.E.	103	58,38 $\pm$ 0,70	7,07
ESLA	106	62,17 $\pm$ 0,66	6,80
LIEBANA	100	60,16 $\pm$ 0,69	6,94

Todos los anteriores valores del índice se incluyen dentro de la leptorrinia, sin embargo existen diferencias estadísticamente significativas entre la serie de asturianos del S.E. y Valdeón ($t = 2,19$, g.l., 203, P. entre 2 y 5 %) las diferencias de valores medios de Esla y Valdeón se acercan al límite de significación estadística ($t = 1,76$, g.l., 203, P. entre el 5 y 10 %).

Por lo tanto la población de Valdeón tiene una estatura significativamente menor que el resto de las poblaciones cantábricas en torno a los Picos de Europa, coincidiendo por su media dentro de la categoría submediana. El valor medio del índice cefálico indica una alta braquicefalia con diferencias de valores estadísticamente significativas con todas las series a excepción de la de Sajambre que posee un valor de la media poco inferior al de dicha población. Así mismo, el valor del índice facial separa a Valdeón, con diferencias que alcanzan grado de significación estadística, del resto de las poblaciones: lebaniega, leonesa del Esla, asturiana del S.E., aproximándose a la significación respecto a la media de Sajambre, cuyo valor se halla dentro de la categoría mesoprosopo. Por lo que se refiere al índice nasal, Valdeón tiene un valor intermedio por encima de la serie de Sajambre y asturianos del S.E., también superior, aunque muy próximo, al de la serie de la Liébana, e inferior al de la de Esla. Todos estos valores se encuentran dentro de la categoría leptorrina.

Por lo tanto los caracteres estudiados tanto corporales como cefálicos, y faciales, y, en menor grado, los nasales dan a la población de Valdeón unas características morfotipológicas propias del tipo de Valdeón.

Los valores medios de los caracteres antes estudiados se incluyen en la taxonomía tipológico-racial clásica, dentro de la tipología alpina, a excepción del índice nasal que debería situarse dentro de la mesorrinia en lugar de la leptorrinia.

La pigmentación de los leoneses de Valdeón es más subida que la hallada en las poblaciones centroeuropeas. Estas diferencias creemos pueden ser debidas a la coexistencia y mestizajas con otras tipologías como la mediterránea y dinárica (Gómez, 1976) sobre todo.

IV. CARACTERES HEMATICOS.—Los caracteres estudiados son los pertenecientes al sistema ABO y RH.

Sistema ABO.—Como en los anteriores caracteres estudiados comparamos las frecuencias fenotípicas y en este caso también las génicas con algunas poblaciones vecinas o próximas geográficamente. Los datos usados para este sistema en las comparaciones los hemos tomado de Picazo (1973) y Gómez (1976).

Cuadro núm. 26: Distribución geográfica de las frecuencias fenotípicas del sistema ABO.

POBLACIONES	N	O	A	B	AB
VALDEON	100	0,4400	0,4500	0,0700	0,0400
SAJAMBRE	45	0,4000	0,4444	0,0444	0,1111
ESLA	248	0,3589	0,4758	0,1290	0,3630
CEA	117	0,4188	0,5043	0,0256	0,0513
ASTURIAS	13.649	0,4321	0,4556	0,0753	0,0359
SANTANDER	7.809	0,3926	0,5007	0,0703	0,0364
PALENCIA	4.604	0,3566	0,5035	0,0812	0,0586
LEON	11.628	0,3615	0,5106	0,0832	0,0448
GUIPUZCOA	5.567	0,4841	0,4173	0,0562	0,0424

Cuadro núm. 27: Distribución geográfica de las frecuencias génicas.

POBLACIONES	r	p	q
VALDEON	0,6682	0,2808	0,0510
SAJAMBRE	0,6712	0,2932	0,0350
ESLA	0,5887	0,3126	0,0987
CEA	0,6632	0,3167	0,0196
ASTURIAS	0,6555	0,2870	0,0576
SANTANDER	0,6656	0,2711	0,0633
PALENCIA	0,5901	0,3375	0,0723
LEON	0,5999	0,3335	0,0666
GUIPUZCOA	0,6859	0,2636	0,0505



$I_c = 77,34$



$I_t = 86,01$

$I_n = 59,02$

muestra. Es así mismo altamente significativa la diferencia entre las frecuencias de las series de Valdeón y Cea ($t = 3,59$, g.l. 215, P. menor de 0,1 %).

De la distribución geográfica de las frecuencias se desprende que la serie de Valdeón se acerca más a los vascos que a ninguna otra de las series, si bien como hemos visto, las diferencias sólo son significativas respecto a los asturianos y a los leoneses del alto Cea. Las frecuencias de los leoneses del alto Esla, si bien menores que las halladas en Valdeón, son así mismo elevadas, aún cuando las diferencias de ambas no son significativas en este caso respecto a leoneses, maragatos, asturianos, vascos, siéndolo en cambio respecto a la serie vecina del Cea.

Del estudio de todos los caracteres realizado en este trabajo parece deducirse que las condiciones geográficas y relieves que cierran Valdeón han actuado como barrera protectora impidiendo las mezclas de la población que allí vive con las poblaciones de otros valles próximos, conservando de esta forma sus características propias; dicho aislamiento ha dado lugar, por otra parte, a una serie de procesos génicos, especialmente a fenómenos de deriva que debió de jugar un importante papel en la distribución y estructura génica de la población estudiada, favorecida ésta por la reiterada frecuencia de matrimonios consanguíneos muy elevada incluso en fechas recientes y que presumiblemente ha sido más importante en épocas pasadas.

Dadas las características de los dermatoglifos, como son su gran variabilidad individual y su constancia en la población gracias a su condición piligénica, son más dignas de atención las diferencias halladas entre la serie de Valdeón con las de las poblaciones vecinas.

Es destacable dentro de estos caracteres la reiterada frecuencia y coincidencia en alguno de estos caracteres de los habitantes de Valdeón con poblaciones pirenaico-occidentales (vascos), por una parte, y con mediterráneos (españoles del N.E.) por la otra.

Lo afirmado respecto a los caracteres dermatoglíficos queda muy patente con el estudio de los caracteres morfotipológicos. La población de Valdeón presenta unas características propias y diferenciadas del resto de los valles de la región geográfica en torno a los Picos de Europa, como queda comprobado en este estudio.

Las características morfotipológicas coinciden básicamente con las características atribuidas en la taxonomía tipológico-racial clásica a las poblaciones alpinas; existiendo discrepancias con dicha tipología, especialmente, en el índice nasal y en la pigmentación que es más oscura en la población de Valdeón que la correspondiente a dichas poblaciones alpinas. Ello nos confirma la presencia de elementos propios de otras tipologías como la mediterránea y dinárida e, incluso, en menor grado de algunas otras (Gómez P., 1976).

Las frecuencia del alelo "r", grupo O, aproximan las series de Valdeón y Sajambre más a la de Asturias y Santander que a las de Esla, León y Palencia. En la distribución de frecuencias del alelo "p", grupo A, se observa una disminución gradual de valores de frecuencias desde León y Palencia hacia Asturias y Santander; la serie de Valdeón se aproxima, por sus frecuencias, a las provinciales de Asturias y Santander como ocurría anteriormente, así como a las de Guipúzcoa, presentando frecuencias notablemente inferiores a las de Esla, León y Palencia.

Las frecuencias del alelo "q" de la serie de Valdeón, son así mismo, algo inferiores a las provinciales de Asturias, superando a ambas las de Santander, León, Palencia y de manera especial las del alto Esla.

Luego para las frecuencias de estos caracteres Valdeón se aproxima más a las frecuencias provinciales de Asturias y Santander que a las de León y Palencia.

Sistema Rh.

Cuadro núm. 28: Distribución geográfica del Rh. (—).

POBLACIONES		
VALDEON	100	27,00 ± 4,44
ASTURIANOS (Hors y G. Marcos, 1951), (Pons, 1969)	1.342	17,29 ± 1,03
LEON (Hors, 1951)	200	18,00 ± 2,72
TIERRA DE CAMPOS Y MONTES		
DE TOROZOS (Mesa, 1975)	361	18,83 ± 2,06
SAJAMBRE (Gómez P., 1976)	45	15,56 ± 5,40
ESLA (Gómez P., 1976)	256	21,09 ± 2,55
CEA (Gómez P., 1976)	117	8,55 ± 2,59
VASCOS (Marquer, 1963)	1.673	25,10 ± 1,12

Las diferencias entre los valores porcentuales de la serie de Valdeón, aún cuando no se alejan del límite, no alcanzan la significación estadística ni con los leoneses en general ($t = 1,73$, g.l. 298, P. entre 5 y 10 %), ni con los campesinos de Tierra de Campos y Montes de Torozos ($t = 1,67$, g.l. 459, P. entre 5 y 10 %), tampoco con la serie sajambriega ($t = 1,64$, g.l. 143, P. alrededor del 10 %); la significación se alcanza en cambio con la serie asturiana ($t = 2,13$, g.l. 215, P. entre el 2 y 5 %). Las diferencias con la serie de Sajambre no son significativas debido al gran margen de error de dicha serie originado por la limitación del número de datos de la



$I_c = 89,74$



$I_t = 86,83$



$I_n = 59,68$



$I_c = 80,91$



$I_t = 81,21$



$I_n = 57,14$

Hay que tener en cuenta, además, para profundizar en su estudio, las reiteradas similitudes y coincidencias de ciertos caracteres de la población estudiada con poblaciones pirenaico-occidentales (Vascos), que nos hace pensar en la posibilidad de una influencia o sustrato común al norte peninsular.

Respecto a los grupos sanguíneos, las frecuencias fenotípicas y génicas del ABO acercan Valdeón más a Santander y Asturias que a León y Palencia como se había dicho.

En el estudio del R.h. (—) encontramos frecuencias muy elevadas en la población de Valdeón, en algunos casos con diferencias estadísticamente significativas y en otros muy notables aún cuando no llegan a la significación.

Queda patente, por lo tanto, que la población de Valdeón posee unas características físicas propias, debidas, por lo menos en gran medida, a su aislamiento geográfico, aunque según dichas características debe ser incluida dentro del ámbito cantábrico.

Queremos agradecer aquí la colaboración de los individuos del valle para la realización de este estudio y principalmente a D. Isaías Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

BIBLIOGRAFIA

- ALCOBE, S., (1946).—Estudio antropológico en tres altos valles de los Pirineos. Valle de Arán, Andorra, Cerdeña.—Trab. Inst. S. Bern. de Sahagún de Antr. y Etnol.
- ARANZADI, (1915).—“Estudio antropológico del pueblo vasco”.—Real Soc. de Hist. Nat., 1915.
- BILLI, G., (1966).—Formation et évolution sur place de la brachycéphalie alpina.—Tomo XVII: 147-160.
- BUCHI, E. C. (1950).—Aenderungen der Nöpel form beim erwachsenen Menschen.—Anthr. Forschungen, herausg. vorder. Anthr. Ges. in Wein. I: 44.
- CAVALLI-SFORZA Y BORMER, (1970).—The genetic of Human Populations. Kenedy, Park and Freeman company.—San Francisco.
- CUMMINS, H. AND MIDLO, CH., (1961).—“Finger Prints, Palms and Soles”.—Dover publications. Inc.—New York.
- EGOECHÉAGA RODRIGUEZ, J. E. (1972).—Análisis de los dermatoglifos en asturianos y su relación con otras poblaciones.—Rev. Fac. de Ciencias, Universidad de Oviedo.—XIII (2): 33-73.
- EGOECHÉAGA RODRIGUEZ, J. E., (1973).—Las líneas dermopapilares en asturianos. I. Dermatoglifos dactilares.—Trab. Antr. C.S.I.C., XVII (1): 27-50.
- EGOECHÉAGA RODRIGUEZ, J. E. (1975).—“Las líneas dermopapilares en asturianos”. II. Dermatoglifos palmares.—Supl. Cienc. Bot.—Idea, 21: 1-51.
- FERNANDEZ GONZALEZ, A. R., (1959).—El habla y la cultura popular de Oseja de Sajambre. Inst. Est. Asturianos.—Oviedo.
- FUSTE ARA, M., PONS ROSELL, J., (1962).—“La población aragonesa. Estudio antropológico”. Inst. “Fernando el Católico” C.S.I.C.—Publicación N.º 340.—Zaragoza.
- GOMEZ GOMEZ, P., (1974).—Estudio de las líneas papilares de las manos de los habitantes de Valdeón. II Reun. de Antrop. Esp.—Segovia. (En prensa).
- GOMEZ GOMEZ, P., (1975, a.).—Los valles asturianos del Sella y Cares. Estudio antropológico de los Picos de Europa. (Inédito).
- GOMEZ GOMEZ, P., (1975, b.).—Esbozo antropológico de la población lebaniega (Picos de Europa, Santander).—Inédito.
- GOMEZ GOMEZ, P., (1976).—Estudio antropológico de cuatro altos valles de la Cordillera Cantábrica (Esla, Cea, Valdeón, Sajambre).—León.—Tesis Doctoral.—Universidad de Oviedo.
- GONZALEZ ECHEGARAY, J. M., (1966).—“Los cántabros”.—Edit. Guadarrama.—Madrid.
- HORS, P., (1951, a.).—Seroantropología de leoneses y maragatos.—Hematología y hemoterapia, 1: 99-100.
- HORS, P., (1951, b.).—Seroantropología de León.—4th Int. Congr. Blood Transf.—Lisbon: 352-353.

- HOYOS SAINZ, L. (1929).—El índice cefálico y craneal de los cántabros y las intrusiones modificadoras.—Congr. de la Asoc. Esp. para el progreso de las Ciencias.—Cádiz.
- MALQUER DE MOTES, (1954).—Pueblos celtas.—Hist. de Esp.—Menéndez Pidal I (III).—Madrid.
- MALQUER, P., (1963).—Contribution a l'étude anthropologique du peuple Basque et au problème de ses origines raciales.—Bull. Soc. Anthr. de Paris, 4 (XI): 1-240.
- MARTIN GALINDO, J. L., (1952).—“El hombre y los Picos de Europa en Valdeón”.—Bol. Real. Soc. Esp. de Hist. Nat. Tomo II, n.º 1.
- MENENDEZ PIDAL, R., (1956).—Orígenes del español.—4.ª edic., 214. Madrid.
- MESA, M. R., (1975).—Estudio de los sistemas sanguíneos Rh y Kell en la comarca natural de Tierra de Campos y Montes Torozos. (Sin publicar).
- PICAZO, J., (1964).—Mapa grupal de España.—Medicina y Cirugía de Guerra. XX. 111½13: 595-605.
- PONS, J., (1952).—“Impresiones dermopapilares en estudiantes universitarios barceloneses”. Trab. del Ins. de S. Ber. de Sah. de Antr. y Etn. C.S.I.C., XIII (2): 87-131.—Barcelona.
- PONS, J., (1954).—Impresiones dermopapilares en vascos y su relación con otras poblaciones. Trab. Ins. de S. Ber. de Sah. de Antr. y Etn., Vol. XIX, n.º 3, pp. 55-78.—Barcelona.
- PONS ROSELL, (1964).—“Grupos sanguíneos en asturianos”.—Rev. de la Facul. de Cienc., V (2): 135-145.—Oviedo.
- RODRIGUEZ FERNANDEZ, J. (1972).—“Valdeón y Sajambre”.—Inst. Fray Bernardino de Saha-gún, C.S.I.C., Imp. Prov. León.
- SANCHEZ FERNANDEZ, L., (1913).—El hombre útil para el servicio de las armas y para el trabajo.—Asoc. Esp. Progr. Cienc. Congr. Granada, 7: 651-738.—Madrid.
- TRIGINER, J.; PONS, J., (1967).—“Contribución al estudio de los grupos sanguíneos MN y Rh. en los asturianos”.—Rev. Facult. de Cien. VIII (2): 3-7.—Oviedo.
- VALLOIS, H. V., (1957).—Les races humaines.—Presses. Univ. de France, 4 ed., 128 p.—Paris.
- VALLS, A., (1967).—Consanguineous Marriages in a Spanish Population.—Act. Genet. Basel, 17: 112-119.
- VALLS, A., (1969).—“Antropogenética de una población aislada de los Pirineos”.—Anales de la Estac. Exper. de Aula Dei., Vol. 9 (2-4): 396-410.



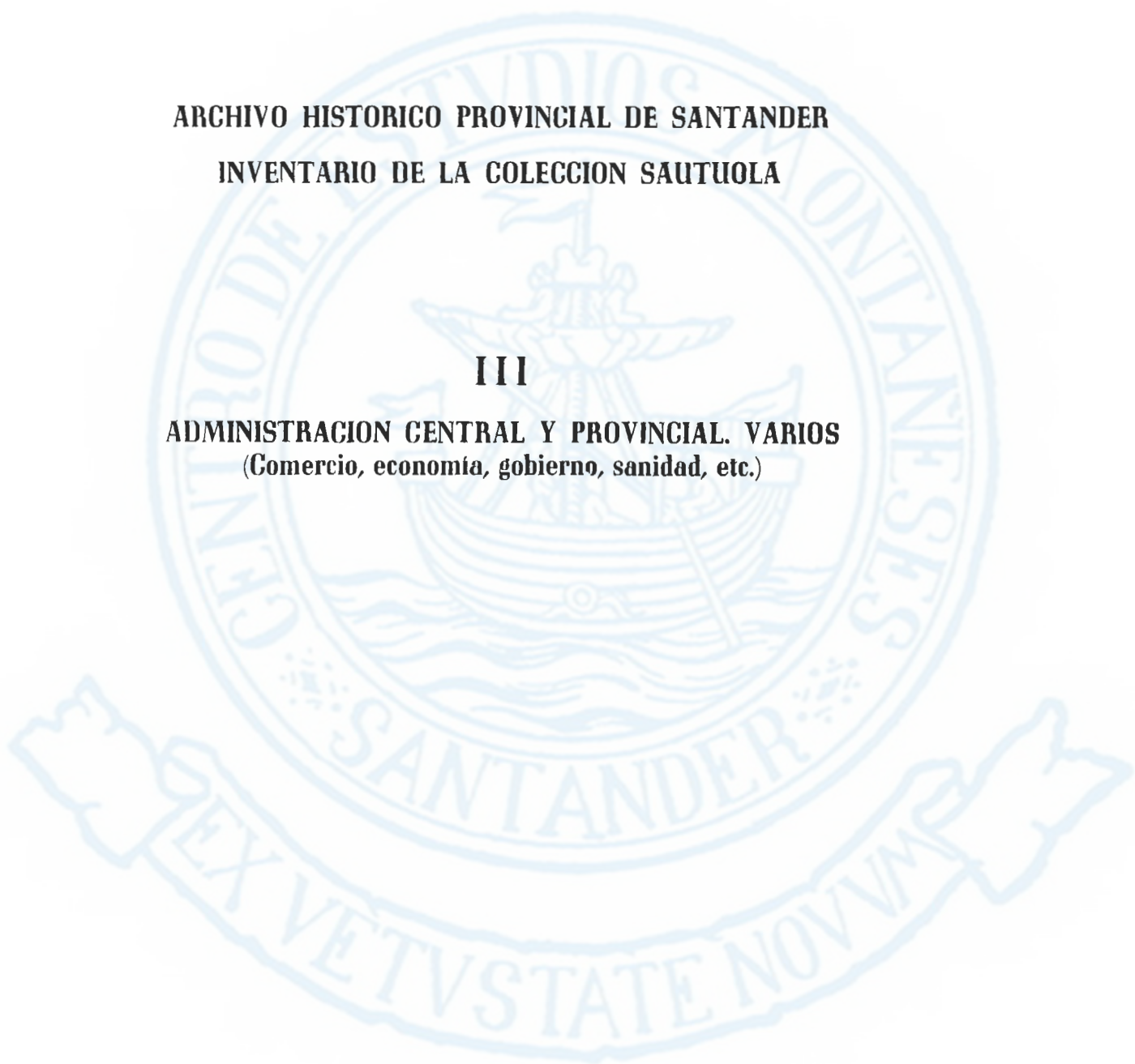


MARIA BLANCA ALVAREZ PINEDO y MANUEL VAQUERIZO GIL

**ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE SANTANDER
INVENTARIO DE LA COLECCION SAUTUOLA**

III

ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL. VARIOS
(Comercio, economía, gobierno, sanidad, etc.)



LEGAJO 1

² 1815. Real Cédula de Fernando VII dando normas sobre el modo de concluir las causas civiles y criminales iniciadas durante el Gobierno Intruso. (*Copia simple*).

¹⁸ 1811. Informe de los Diputados del Comercio de Santander dirigido al Barón Thouvenot, General Gobernador de Vizcaya.

²⁰ 1799. Real Cédula de 24 de diciembre sobre método a seguir para la cobranza en impuestos de herencias de sucesiones transversales.

²³ 1797. Sobre que las rentas de Propios y Arbitrios se hallan exentas de la contribución extraordinaria impuesta por Real Cédula de 8 de setiembre de 1794.

²⁴ 1797. Sobre derechos por guías para extracción de aceite y otras especies y frutos propios del Reino.

²⁵ 1797. Sobre medidas para prevenir los fraudes de los derechos de alcabala, que se intentan con frecuencia en las ventas de bienes raíces, imposiciones de censo, etc.

²⁶ 1797. Sobre investigación de las causas que pueden detener los progresos de la agricultura, industria y comercio, e instrucciones para llenar estadillo que se adjunta.

²⁷ 1797. Disposiciones de la Real Junta de Caballería del Reino para que se forme, en los pueblos de cada partido, testimonio exacto del número de yeguas y potrancas.

²⁸ 1797. Artículos de la Real Ordenanza para el régimen y gobierno de la cría de caballos, expedida en 8 de setiembre de 1789, que comprenden los privilegios concedidos por S. M. a los que fomentan el desarrollo de este ramo.

³⁰ 1799. Sobre la recogida de los ejemplares de la obra "Liga de la Teología Moderna con la Filosofía", escrita por el abate Bonola, y de su impugnación "Pájaro en la Liga" y "Carta de un párroco de aldea".

³¹ 1812. Oficio de D. Pedro de Isla comunicando a la Justicia y Ayuntamiento de la Abadía de Santillana su toma de posesión como Prefecto Interino de la Provincia.

32 1812. Orden de D. Pedro de Isla a la Abadía de Santillana para que formen un estado de las obligaciones, servicios y ramos a su cargo, así como rentas y propios.

33 1808. Reglamento de Policía Urbana dado a conocer a los pueblos de Santander y provincia por el Gobernador Político y Militar, D. Francisco Amorós.

34 1839. Disposiciones sobre indemnización a las personas perjudicadas en sus bienes por los revolucionarios.

35 1799. Orden de la Junta Principal de Caja a la Abadía de Santillana para que lleven a cabo el repartimiento ordenado por Real Cédula de 17 de julio, sobre consolidación de vales.

36 1808. Orden de la Suprema Junta de Cantabria para que las Justicias de la Provincia pongan en las respectivas cajas, administraciones, etc., lo que deban a la Caja de Consolidación, con el fin de poder atender a las necesidades urgentes de la Provincia.

37 1808. Oficio de D. Francisco Amorós a la Justicia de la Abadía de Santillana sobre que no luchen contra el Rey José I y le acepten. Diligencia de publicación en Santillana a 14 de enero de 1809.

38 1808. Orden de la Junta Suprema de Gobierno de la Provincia de Santander a la Justicia de la Abadía de Santillana, para que le remitan los sobrantes de Propios y Arbitrios.

39 1809. Circular de la Junta de Gobierno sobre las medidas para sacar fondos para la Casa de Misericordia.

41 1809. Orden de D. Francisco Amorós, por la que se manda que abran dos libros

registro en cada Ayuntamiento, donde firmen su fidelidad al Rey José I los vecinos que quieran ser tenido por buenos. Diligencia de publicación en Santillana.

42 1809. Decretos de la Junta de Subsistencias, sobre diversos asuntos.

44 1778. Breve del Papa Pío VI para que las autoridades eclesiásticas puedan dispensar a los fieles de los Reinos de España, e Islas Canarias, para poder comer carne en Cuaresma, durante los tres años siguientes a su fecha.

45 1748. Instrucciones de Carlos III, sobre la administración y beneficio de las penas de Cámara.

46 1761. Orden de D. José Joaquín de Vereterra, Intendente de Burgos, a la Justicia de Santillana, sobre la observancia de la veda de caza y pesca en el año 1761.

48 1731. Certificado de los títulos del Dr. D. Juan José Ortiz de Amaya, jurado del muy ilustre cabildo y regimiento de Sevilla.

49 1803. Instrucciones de D. Pedro López Mañas, contador de rentas, sobre rentas provinciales.

50 1803. Reales Ordenes sobre cierre de terrenos y siembras, ante la escasez de semillas. (*Copia simple*).

51 1803. Sobre prohibición de entrada de algodones hilados del extranjero y sobre el tanteo de lanas concedido a los fabricantes de paños y demás tejidos.

52 1785. Sobre la reforma de las rentas provinciales e instrucciones para su cumplimiento.

53 1803. Sobre la estancia en la Corte de las mujeres e hijas de los empleados.

54 1803. Sobre medios para remediar los males producidos por la escasez de granos.

55 1803. Sobre acomodo de los ganados de los ganaderos serranos en los sobrantes de las dehesas de propios.

56 1803. Sobre aclaración del Real Decreto de 10 de abril de 1803, acerca de la celebración de matrimonios.

57 1803. Real Orden para que se forme una lista de ociosos y maleantes, aptos para el servicio de las armas.

58 1803. Real Orden sobre medidas adoptadas para remediar las consecuencias de la mala cosecha.

59 1785. Despacho comunicando el nombramiento de D. Antonio Gómez, para que reciban de él ejemplares del Real Decreto e instrucciones sobre la nueva disposición de "encabezamiento".

LEGAJO 7

1 Sin fecha. Copia del informe sobre el proyecto para construir un camino desde Ramales a San Vicente de la Barquera.

LEGAJO 8

1 1794. Sobre la leva ordenada entre la gente ociosa y maleante.

2 1794. Orden de la Real Junta de Represalias, sobre el secuestro y venta de bienes de los franceses expulsados.

4 1778. Real Cédula sobre el comercio libre de los puertos de España, Islas de Mallorca y Canarias, a Buenos Aires, con inclusión a las provincias interiores y puertos de Perú y Chile. (Se insertan dos Reales Cédulas sobre la rebaja concedida en los derechos del oro y el Arancel que deben observar los escribanos de Registros en los puertos de Indias, de comercio libre con España).

5 1823. Tabla que expresa la división provisional de cuarteles del casco de la ciudad y sus tres barrios de Cajo, San Sebastián y Pronillo y Miranda, con expresión de calles, regidores y ayudantes, para este año.

6 1823. Adhesión del Ayuntamiento de Santander a las Cortes, por mantener la independencia y soberanía del trono español.

8 1823. Convocatoria para proveer la plaza de médico titular de la ciudad de Santander, vacante por la fuga de D. Vicente Pérez de la Portilla con los enemigos del Gobierno.

9 1823. Composición del Ayuntamiento de Santander.

10 1823. Estados de los caudales entrados en la Depositaria del Ayuntamiento de Santander y su distribución en los meses de enero, febrero y marzo. (3 docs.).

11 1863. Edicto del Alcalde de Santander pidiendo donativos para las necesidades de la casa de caridad.

12 1866. Edicto del Alcalde de Santander a los militantes de Santander felicitándoles por su buen comportamiento en los días dolorosos que han pasado.

13 1865. Circular del Alcalde de Santander a D. Marcelino Sautuola, con suscripción al empréstito a que se refiere en la mis-

ma, para la terminación del nuevo templo de Santa Lucía y otras obras.

14 1867. Composición del Ayuntamiento de Santander.

15 1867. Edicto del Alcalde de Santander con las ordenanzas municipales referentes al buen orden de los espectáculos de teatro.

16 1850. Certificado del registrador de hipotecas, sobre cesiones y contratos que la empresa del muelle de Maliaño ha hecho de los terrenos que la constituyen desde este año.

17 1867. Bando del Alcalde de Santander sobre medidas que han de aceptar los industriales de materias inflamables.

18 1868. Distintos papeles dirigidos a Santiago Sautuola sobre medidas tomadas por la ciudad de Santander acerca de la ayuda a las clases menesterosas, debido a la paralización de la industria.

19 1869. Estado comparativo de la gestión económica municipal de los años 1868 y 1869.

20 1868. Bando del Alcalde de Santander con disposiciones sobre mantenimiento del orden en los días de Carnaval.

21 1868. Bando del Alcalde de Santander prohibiendo que los carros de leña y carbón carguen o descarguen en calles estrechas.

22 1869. Bando del Alcalde de Santander sobre la observancia de las ordenanzas de buenas costumbres.

23 1842. Bando del Alcalde de Santander con disposiciones referentes al buen gobierno y limpieza de las calles.

24 1842. Memorial al Rey del Ayuntamiento de Santander, suplicándole ordene que trasladen su residencia a Puerto Rico la Comisión mixta y el Pontón Inglés estacionado en el puerto de La Habana, y la salida de Cuba del ex-cónsul Turnbull, para evitar los tumultos que se producen por cuestión de esclavos.

25 1842. Composición del Ayuntamiento de Santander.

26 1823. Reimpresión de diversos Decretos y noticias, publicados en la Gaceta de Madrid los días 17 y 19 de octubre.

27 1833. Actas del Ayuntamiento general de la Provincia de Santander de los días 16, 17 y 18 de noviembre de 1833, para elegir los componentes de la Junta de Armamento y Defensa.

28 1831. Edicto del Subdelegado de Policía sobre obligación de recibir la carta de seguridad todos los varones y mujeres cabezas de familia.

29 184...?. Contestación del Ayuntamiento de Santander a los diferentes artículos que se han publicado contra él, por los servicios que prestó durante la epidemia del cólera morbo. Sin fecha.

30 1859. Bando del Alcalde de Santander recordando las ordenanzas municipales sobre limpieza de la ciudad.

31 1859. Bando del Alcalde de Santander sobre empadronamiento.

32 1841. Condiciones del préstamo de 300.000 reales de la Diputación, Ayuntamiento y Junta de Comercio de Santander, a la Dirección General de Caminos y Canales para la carretera general de Santander a Alar y Palencia. (*Hay duplicado*).

- 33 1841. Resumen del estado de la hacienda municipal de Santander.
- 34 1837. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 35 1837. Bando del Alcalde de Santander sobre las ordenanzas municipales para la limpieza de la ciudad.
- 37 1838. Bando del Alcalde de Santander fijando los arbitrios autorizados por las Cortes, como contribución extraordinaria de guerra.
- 38 1838. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 39 1838. Bando del Alcalde de Santander sobre limpieza de la ciudad.
- 40 1838. Instancia del Ayuntamiento de Santander a la Reina, para que no desatienda la situación en que se encuentra el cabildo eclesiástico de la ciudad.
- 41 1835. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 42 1835. Manifiesto dirigido a los ciudadanos de Santander por su Alcalde, Félix de Aguirre, al tomar posesión de su cargo.
- 43 1835. Bando del Alcalde de Santander sobre las ordenanzas municipales para la limpieza de la ciudad.
- 44 1835. Lista de los 110 vecinos elegibles de la ciudad de Santander entre los que se han de nombrar los once que componen su Ayuntamiento.
- 46 1854. Estado demostrativo de los profesores de Medicina y Cirugía existentes en la Subdelegación de D. Juan Mons, en el año 1852.
- 47 1836. Boletín extraordinario del 25 de marzo de 1836, en el que se publica el discurso de la Reina Gobernadora D.^a M.^a Cristina, en la apertura de las Cortes del Reino, el día 22 de marzo de 1836. *(Hay duplicado)*.
- 48 1833. Licencia de abacería a favor de José Cacho.
- 49 1841. Licencia de almacén de géneros ultramarinos en el muelle, a favor de D. José Ortiz de la Torre.
- 51 1835. Salvoconducto expedido por el Consulado de Francia, en Santander, a favor de Magdelaine Lasarte.
- 52 1833. Decreto dando normas para la elección de oficios de Justicia.
- 53 1833. Real cédula mandando guardar la declaración hecha por S. M. que da por nulo el decreto derogando la Pragmática Sanción de 29 de marzo de 1830, sobre la sucesión regular a la Corona.
- 54 1833. Real Decreto sobre que en las secretarías de la Cámara y Consejo de las Ordenes se despachen gratuitamente todos los expedientes, excepto títulos y cédulas.
- 55 1844. Licencia de armas a favor de Manuel de la Guerra.
- 58 1843. Boletín extraordinario del 28 de mayo.
- 61 1843. Boletín extraordinario del 15 de noviembre, con el juramento de la Constitución por la Reina Isabel II.
- 62 1821. Sobre el cumplimiento exacto de los estatutos y órdenes sanitarias.

63 1821. Sobre que se abra suscripción a favor del vecindario de Barcelona, afectado por el cólera.

64 1821. Circular de la Junta Superior de Sanidad de Santander a las juntas municipales de sanidad, para que adopten todas las medidas necesarias para desviar la peste de esta provincia.

65 1831. Normas a seguir para la admisión o despido de embarcaciones y pasajeros, con motivo de las enfermedades contagiosas.

66 1831. Método curativo del cólera, del médico inglés Leo.

67 1831. Medidas sobre la admisión de embarcaciones en el puerto de Santander, adoptadas por la Junta Superior de Sanidad, como consecuencia de haberse extendido el cólera por el Imperio Ruso.

68 1832. Circular del Intendente de Santander sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias contra la expansión del cólera morbo.

71 1802. Real Decreto por el que se ordena que tanto la competencia económica y gubernativa, como la contenciosa, sobre los montes de la dotación de la Marina, queden a cargo de los tribunales de la misma.

72 1804. Circulares sobre la nueva ordenanza de montes (3 *docus.*).

73 1821. Decreto sobre utilización de moneda francesa.

74 1822. R. O. sobre medidas para evitar el contrabando.

75 1822. Comunicación de los alcaldes de la provincia de Santander de la Ley sobre explotación y beneficio de minas.

76 1822. Real Decreto, sobre establecimiento de nuevas poblaciones y admisión de extranjeros.

LEGAJO 9

9 1721. Orden de D. Baltasar de Zúñiga y Guzmán Sotomayor y Mendoza, Virrey de Nueva España, de 9 de octubre, para que D. Juan Domingo de Bustamante haga el pleito-homenaje ante el Gobernador D. Antonio de Velarde Cossío, por sus cargos de Gobernador y Capitán General de las provincias de Nuevo Méjico.

27 1789. Prohibición de introducir en España el libro "Segunda Memoria Católica", en la que se inserta copia del Breve pontificio sobre dicha prohibición.

28 1814. Comunicación de que Fernando VII ha entrado en territorio español.

29 1802. "Interrogatorio sobre las fábricas, artes y oficios, a cuyas preguntas deben contestar, con la mayor individualidad, todas las ciudades, villas y lugares del Reyno".

30 1791. Traslado de R.O. 1.^a) Sobre exenciones y privilegios a los dueños de fábricas de salitre.

2.^a) Indulto general sobre el delito de contrabando.

3.^a) Real Orden autorizando a la Real Compañía de Filipinas para poner en circulación 13.300 vales de 300 pesos.

4.^a) Prorrogando por un año el curso de los veintenes de oro.

31 1790. Disposiciones respecto a la prohibición de conducir yeguas y potrancas de Andalucía a la Mancha.

- 32 1804. Sobre que se hagan rogativas para obtener la misericordia divina.
- 33 1805. Sobre que las personas que vayan a Madrid justifiquen las causas que tienen para ello.
- 34 1806. Sobre la necesidad que todas las ciudades, villas y lugares del Reino hagan un préstamo de 24 millones de reales de vellón a la Real Caja de Consolidación.
- 38 1809. Circular para que se envíe al administrador de Bienes Nacionales relación autorizada de todos los bienes pertenecientes a cofradías, ermitas, Ordenes terceras, etc.
- 39 1812. Decreto de la Regencia del Reino sobre rehabilitación de empleados públicos después del Gobierno intruso.
- 41 1813. Decreto de la Regencia del Reino sobre restitución de bienes confiscados por el Gobierno intruso.
- 43 1814. Orden sobre que los vicarios, arciprestes y curas párrocos presenten a los administradores de la hacienda nacional los libros de tazmías.
- 44 Sin fecha. Copia de las reglas aprobadas por S. M. para el embarque de granos en los puertos contagiados y su extracción de ellos.
- 45 1830. Circular de la Dirección General de Rentas, de 27 de mayo, sobre la graduación de averías.
- 47 1836. Suplemento al Boletín del 25 de agosto, con varias disposiciones sobre la Constitución de 1812.
- 48 1794. Real Cédula sobre creación de 18 millones de pesos, en vales reales, y establecimiento de contribución extraordinaria temporal sobre las rentas líquidas de propietarios de Castilla y León, para el fondo destinado a la extinción de los vales reales.
- 51 1800. Reales Ordenes comunicadas acerca del servicio impuesto sobre criados, coches, etc., y otra sobre valimiento de oficios.
- 54 1800. Orden sobre exacción de los ocho maravedises sobre el cuartillo de aguardiente y diez y siete en el de mistelas, aguas de olor, etc.
- 55 1799. Ordenes sobre enajenación de bienes.
- 56 1799. Adición a la instrucción de 29 de enero, sobre enajenación de bienes.
- 58 1814. Circular sobre la más pronta entrega de los frutos de los diezmos al ejército.
- 59 1786. Orden sobre la formación de estados de vecinos, incluyendo monasterios, conventos, granjas, molinos, etc.
- 60 Sin fecha. Estado que manifiesta los partidos de la provincia de Burgos, número de pueblos y sus habitantes y electores de partido que debe nombrar cada uno para elegir los Diputados que corresponden a dicha provincia para las Cortes extraordinarias.
- 61 1806. Indicando de dónde han de sacarse los fondos para pagar las estancias de hospital de los prisioneros.
- 62 1806. Auto de la Chancillería de Valladolid sobre las competencias entre las jurisdicciones y facultades de los Intendentes y tribunales de dentro y fuera de la Corte, especialmente en Valencia.

63 1805. Circular sobre medidas para prevención del contagio de la peste.

64 1805. Circular sobre la cría de caballos.

65 1805. Real Orden sobre cumplimiento de las ordenanzas de montes.

70 1748. Orden del Obispo de Oviedo y despacho del Nuncio de S. S. en España, sobre el traslado de reos, acogidos a la inmunidad de las iglesias de España a las iglesias de los presidios de Africa. (*Incomp.*).

81 1794. Real Orden comunicada sobre el arbitrio de ocho maravedises en cántara de vino, establecido en la jurisdicción del Bastón de Laredo, como suplemento del costo de las obras de puentes, calzadas y caminos.

82 1794. Real Orden comunicada sobre la creación de diez y seis millones y doscientos mil pesos, en vales reales, y establecimiento de un fondo de amortización para la extinción de dichos vales y los del reinado anterior.

83 1794. Circular sobre repartimiento para la construcción de una cárcel real, costeada por las provincias de Soría, Palencia, Valladolid, Toro, Salamanca, Avila, León, Zamora y Burgos.

LEGAJO 11

1 1884. Cartel de las ferias de Santa Isabel, en Torrelavega.

2 1846. Pase expedido por el Gobierno Político de Santander a favor de D. Emeterio Rodríguez, para que pueda viajar dentro del radio de 8 leguas a partir del punto de su residencia.

4 1845. Licencia de armas en favor de D. Juan Pérez, para poder usar una escopeta de marca.

8 1847. Orden a los alcaldes constitucionales sobre la obligación de los viajeros de llevar cartas de radio y pasaportes.

9 1847. Comunicación al Comisario de Protección y Seguridad Pública de Reinosa, sobre suscripción para socorrer al pueblo de Las Navas de Pinares, (Avila), en el que arrieron más de 200 casas.

10 1849. Estado que manifiesta el número de partidos, ayuntamientos, vecinos y hombres de mar de la provincia de Santander, en dicho año.

11 1850. Estado que manifiesta el número de partidos, ayuntamientos, vecinos y hombres de mar de la provincia de Santander, en dicho año.

12 1849. Boletín extraordinario con el comunicado del Jefe Político de Burgos, en que se comunica la vuelta al poder del Ministro.

13 1850. Presupuesto de ingresos y pagos al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas en la provincia de Santander, durante el mes de mayo.

15 1855. Circular del Gobernador Político de Santander, D. Félix de Aguirre, dirigida a los Sres. Gallo Hermanos, sobre un anticipo voluntario para el Tesoro.

16 1854. Boletín extraordinario en que se comunica el nombramiento de los nuevos Ministros que se indican.

- 18 1858. Orden del Gobernador Civil de Santander, sobre la conducción de Josefa González y González a Valladolid, por haber practicado la prostitución.
- 19 1858. Boletín con la Ley de 14 de Setiembre de 1855 sobre policía de ferrocarriles, mandada imprimir con motivo de haberse puesto en servicio la tercera sección del Ferrocarril de Isabel II y el trozo de la segunda hasta Los Corrales de Buena.
- 20 1853. Pasaporte a favor de D. Juan Beluche, vecino de Lavillas, (Salamanca), de profesión carretero.
- 21 1854. Estado de los médicos y cirujanos de la Subdelegación de Sanidad de Santander, durante el segundo semestre de 1852.
- 23 a 27 1880. Bandos del Alcalde de Santander D. Andrés Montalvo, sobre vacunación de vecinos, Ordenanzas de perros, elecciones para renovación del Ayuntamiento, puestos del mercado y normas de carnaval. (5 docs.).
- 29 1856. Estado de los Médicos y Cirujanos de la jurisdicción de la Subdelegación de Sanidad, durante el primer semestre de este año.
- 30 1842. Comunicado de la Junta de Autoridades de la provincia de Santander sobre realización de las doce series de la emisión dispuesta en Ley de 29 de mayo, para ayuda del Gobierno.
- 31 1856. Certificación sobre el estado de doce sementales, presentados por D. Pedro de las Cuevas Bustamante, expedida por el veterinario de Reinos, D. Agustín Maximino Sáinz.
- 32 1859. Orden del Gobernador Civil sobre la conducción de María Setién a Ribamontán al Mar, por haber practicado la prostitución.
- 33 1843. Circular del Ayuntamiento de Santander convocando para los actos que han de celebrarse con motivo de la proclamación de Isabel II como Reina constitucional.
- 34 1843. Programa de las diversiones públicas organizadas con motivo del aniversario de la jornada de Vargas y de la inauguración del Instituto Cantábrico para el día 3 de noviembre.
- 35 1843. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 36 1844. Invitación del Alcalde de Santander, D. Juan de la Pedraja, a un "Te Deum" que se ha de celebrar en la Catedral, en acción de gracias por el regreso de la Reina D.^a M.^a Cristina.
- 38 1844. Lista de suscriptores para la recaudación de fondos con destino a mejoras en la cárcel, y expresión del gasto de los fondos recaudados.
- 39 1816. Nota de los facultativos de Medicina, Cirugía y Farmacia de Santander, que han presentado sus títulos al Ayuntamiento para ser examinados.
- 40 1878. Periódico "Los Partidos Rurales", dedicado a los médicos y farmacéuticos. Números I, II, III y VII. San Vicente de la Barquera.
- 41 1850. Composición del Ayuntamiento de Santander.

- 42 1850. Circular del Ayuntamiento de Santander invitando al acto de acción de gracias que se celebrará en la catedral, con motivo del embarazo de la Reina.
- 43 185...? Nota del costo líquido de una tonelada de carga conducida por el canal de Castilla, desde Alar a los lugares que se expresan. (Sin fecha)
- 44 1846. Bando del Ayuntamiento de Santander para que se mantenga orden durante las corridas de toros.
- 45 1846. Comunicado de la Junta Directiva Electoral de Santander a los electores progresistas de su distrito, sobre nombramiento del candidato D. Juan Alvarez Mendizábal, y copia de dos cartas del mismo, fechadas en París a 11 y 17 de diciembre de 1846.
- 46 1848. Bando del Ayuntamiento de Santander con normas para llevar a cabo con exactitud el padrón de vecinos.
- 47 1848. Bando del Ayuntamiento de Santander dando normas sobre perros vagabundos.
- 48 1847. Bando del Ayuntamiento de Santander para el "Te Deum" de acción de gracias por el catorce aniversario de la coronación de la Reina.
- 49 1847. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 50 1821. Manifiesto del Alcalde de Santander, D. Sebastián Bolantín, sobre elección de diputados.
- 51 1821. Oficio del Ayuntamiento de Santander al Gobernador Militar, comunicándole la creación de cuatro plazas de sere-
- nos y adjudutando copia de un ejemplar del Reglamento de los mismos.
- 52 1821. Anuncio de la continuación de las obras del muelle, según contrato con D. Guillermo Calderón.
- 53 1821. Estado de los caudales entrados en la Depositaria del Ayuntamiento de Santander, de marzo a junio y de agosto a noviembre. (8 docs.).
- 54 1821. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 55 1812. Certificaciones expedidas por el escribano D. Luis Antonio del Campo, de las actas de publicación y juramento de la Constitución de 1812, registradas en el libro de Acuerdos Capitulares del Ayuntamiento de Santander.
- 56 1812. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 57 1812. Estado de los gastos efectuados por la ciudad de Santander en obras de fortificación, artillería y cuartel.
- 58 1812. Valor efectivo en España de las monedas de plata inglesas, que se expresan.
- 59 1803. Oficio del Comisario de Relaciones Comerciales de la República Francesa en Santander, Mr. Henry Rauchour, pidiendo permiso al Alcalde Mayor para poder desembarcar al teniente de navío Mr. Dote, enfermo de locura y minuta de la respuesta. (2 docs.).
- 62 1825. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 63 1826. Composición del Ayuntamiento de Santander.

- 64 1826. Circular del Alcalde Mayor de Santander D. Antonio de la Lata Palacios, al Ayuntamiento del Valle de Reocín, sobre propuestas para elecciones.
- 65 1826. Sobre medidas a tomar para evitar la introducción en España de los libros perniciosos de que se hace mención.
- 66 1827. Dos Reales acuerdos de la Chancillería de Valladolid, sobre admisión de portugueses que se refugian en España, y sobre no permitir la entrada en España a quienes vengan del extranjero sin visado en su pasaporte.
- 69 1827. Providencia de D. Alonso de Liébana, de la Chancillería de Valladolid, sobre normas para evitar los robos e insultos que cometen bandas de malhechores.
- 71 1827. Sobre captura de los culpables de la muerte de Juan Valero en Jerez de la Frontera, en junio de 1823.
- 72 1803. Comunicación de D. Bartolomé de la Dehesa al Alcalde Mayor de Santander, de la resolución tomada por el Consejo de S. M. ante los recursos presentados por D. Pedro Fernández Nieto, escribano del Ayuntamiento y su oficial D. Luis Antonio del Campo, sobre la falta de material de escritorio.
- 73 1803. Oficio del Alcalde Ordinario de Santander con la petición de que se permita la entrada libre de toda clase de vinos, y no sigan en vigor las ordenanzas antiguas sobre el asunto.
- 74 1803. Disposiciones reales sobre remedios para la escasez de la cosecha.
- 75 1803. Real Orden sobre medidas para remediar la escasez de granos.
- 76 1803. Disposiciones para remediar el paro de los jornaleros durante los meses de invierno.
- 77 1803. Sobre la petición de la Villa para poder desempeñar las cinco escribanías de las personas que las detentan con parte del importe del arbitrio del aguardiente.
- 78 1803. Comunicación al Obispo de Santander de la negativa real a concederle el tanto por tonelada de barcos que entren en Santander, con destino a la Casa de Expositos y otros extremos sobre el asunto.
- 79 1803. Sobre haber sido desestimada la petición del capellán de la cárcel D. Luis Estrada, para ser retribuido en dicho destino.
- 80 1830. Prohibición de la introducción en España del periódico "Representante del Pueblo", publicado en Londres.
- 81 1830. Sobre la conveniencia de reducir el número de abogados en Reino.
- 82 1830. Reglas a observar para la seguridad de los fondos de penas de cámara y gastos de justicia.
- 83 1830. El Alcalde Mayor de Santander traslada al de Reocín RR.OO. nombrando a D. Manuel González Salmón, Primer Secretario de Estado, y mandando sea libre el uso de la carne de ganado merino.
- 84 1830. Real Orden sobre la cobranza de contribuciones por las comisiones de apremio.
- 85 1830. Sobre medidas para evitar ocul-taciones de multas de penas de cámara.
- 86 1830. Sobre que los depósitos judiciales se hagan en el Banco Español de San Fernando.

87 1830. Traslado de dos Reales Cédulas prohibiendo las mandas hechas, en la última enfermedad, a los confesores, sus conventos o deudos, y sobre los voluntarios para el ejército presentados por los pueblos.

88 1830. Traslado de una Real Orden, sobre alza de la prohibición del diario francés "Quotidienne", y recomendación del libro "Vida histórica de la langosta, Manual de Jueces y Ayuntamientos para su extinción".

90 1830. Traslado de dos Reales Ordenes sobre que se comprenda el pago de la décima en las ejecuciones despachadas por las comisiones particulares y Juzgados de provincias, y sobre que las Leyes que exceptúan a los empleados de Hacienda civil de servir oficios de Ayuntamiento, se extiendan a los de Reglamento de la Administración Militar.

91 1830. Traslado de dos Reales Ordenes, sobre prohibición de entrada en España a la obra de Mr. Hegnignon Hevard, "Nueva Colección de los escritos de los Santos Padres", y derogando el Art.º 11 de la Circular de la Regencia de 8 de agosto de 1823, sobre denuncias de daños cometidos en los montes y arbolados dados a censo reservativos redimibles, mientras no se redimiese.

92 1830. Orden del Consejo de Castilla mandando guardar la Ley 2.ª, Título 15, Partida 2.ª, relativa a la sucesión regular de la Corona de España.

93 1803. Autos y diligencias para el reconocimiento de los escribanos numerarios y reales de la ciudad de Santander.

94 1814. Acuerdos del Ayuntamiento de Santander para la mejor administración de sus Propios y Arbitrios.

98 1805. Edicto ordenado por el Ayuntamiento de Santander y el Real Consulado, para el remate de los suelos del sitio llamado de "Cañadío" frente al muelle de Peña Herbosa.

99 1804. Estadillo de los vinos que han entrado y han sido despachados en el peso real, para el consumo de la ciudad de Santander, durante dos semanas.

100 1812. Copia de los escritos cruzados entre el Ayuntamiento de Santander y el Gobernador Político y Militar, así como del edicto fijado por este último sobre la elección de un nuevo Ayuntamiento.

101 1833. Circular del Intendente de la provincia de Santander D. Fernando de Rojas referente a la construcción de cementerios para no seguir enterrando en las iglesias.

102 1812. Orden de D. Francisco Javier de Villanueva, Comisario General de Guerra y Marina, para que los comerciantes y tenedores de mercancías francesas hagan entrega de ellas.

103 1814. Oficio del Gobernador Político de Santander al Alcalde de la Abadía de Santillana adjuntando ejemplares de circulares de la Diputación sobre relación de dispersos, arreglo de bagajes y pidiendo copia testimoniada del repartimiento del primer tercio de contribución directa hecho por los Ayuntamientos. (5 doc.).

105 1813. Circular del Administrador principal de Rentas sobre recolección de los diezmos del maíz.

106 1818. Sobre normas para el pago del segundo tercio de la contribución que ha correspondido para el año 1818.

- 107 1818. Sobre canjes y reducción de vales del Crédito Público.
- 108 1818. Sobre pago del impuesto de la sal.
- 109 1818. Oficio de D. Emeterio de Ordozgoiti al Alcalde de la Abadía de Santillana, sobre el pago de la contribución de utensilios del año 1816, y dietas de los Diputados en Cortes.
- 110 1820. Sobre que en el papel sellado se ponga la habilitación que se expresa en un solo renglón, según Real Decreto de 22 de marzo.
- 111 1820. Sobre cumplimiento de R. O. prohibiendo nuevas profesiones en los conventos.
- 112 1820. Sobre el pago del primer tercio de la contribución de la sal, correspondiente al año 1820.
- 113 1820. Sobre cumplimiento de disposiciones reales acerca de secuestro de monasterios y sus propiedades.
- 115 1820. Sobre medidas para evitar la propagación de la fiebre amarilla, en cumplimiento de R. O. de 3 de setiembre.
- 116 1820. Sobre adopción de medidas para evitar la propagación y contagio de la peste levantina y fiebre introducida en Mallorca.
- 117 1820. Orden de D. Lorenzo de la Cuesta y Torre al alcalde de Santillana, para que informe sobre la petición de la villa de Comillas que pretende se la declare cabeza de partido de las jurisdicciones que se expresan, entre las cuales está la de la Abadía de Santillana.
- 118 1820. Circular recordando las disposiciones del reglamento de herencias a los alcaldes constitucionales.
- 120 1820. Circular sobre pago de contribuciones de las que se halla en descubierto la villa de Santillana.
- 122 1820. Orden de D. Antonio Flórez Estrada a los alcaldes constitucionales para un nuevo reajuste del número de ayuntamientos.
- 124 1820. Circular sobre plazo concedido a los alcaldes y ayuntamientos para la presentación de las cuentas de propios y arbitrios y otros pagos.
- 125 1820. Circular con los artículos a observar para la elección de oficios conforme a la nueva Constitución.
- 126 1820. Sobre supresión de las exacciones para redención de cautivos con el título de mandas pías y forzosas.
- 127 1820. Orden del alcalde de la Abadía de Santillana pidiendo estado de nacidos, casados y muertos en los últimos tres meses del año 1820, según modelo que adjunta.
- 128 1820. Oficio de D. Antonio Flórez Estrada al alcalde de Santillana, aclarando quienes deben comprenderse por ordenados "in sacris" para el pago de 5 reales mensuales, con destino a fondos para la Milicia Nacional.
- 131 1803. Oficio del Ayuntamiento de Santander felicitando a D. Joaquín Mayoral, por su nombramiento como juez de paz de Santander.

133 1844. Edicto del alcalde D. Juan de la Pedraja a los habitantes de Santander, anunciándoles la celebración de un "Te Deum" en acción de gracias por la vuelta de la Reina María Cristina.

LEGAJO 14

11 1895. "El Consultor Estadístico de España", por D. León Salcedo y Salcedo.

13 1809. Oficio de "Vial e Hijo y Cia." a D. Santiago Arias, adjuntándole relación de las jurisdicciones que comprendía la Caja de Consolidación de Santander, cuando estaba a su cargo.

14 1854. Copia del proyecto de arancel de los derechos de la Capitanía del Puerto de Santander, formado en virtud de R. O. de 23 de marzo de 1853, y que se remite al Comandante General del Departamento de Marina de El Ferrol.

15 1835. Certificación de los comerciantes inscritos para poder ejercer negocio en Santander, desde 1830.

16 1834. Composición del Tribunal de Comercio de Santander en el año de 1834.

17 1834. Memoria de los trabajos realizados por la Junta de Comercio de Santander durante el año 1834.

18 1834. Circular de la Junta de Comercio de Santander, sobre los abusos que se cometen en el pago del arbitrio que substituyó a los derechos de puertas.

19 1834. Circular de Junta de Comercio de Santander, en la que se contienen dos R. O. sobre que se provea a los capitanes de

buques mercantes de patentes de navegación para todos los mares.

20 1834. Circular de la Junta de Comercio de Santander conteniendo dos R. O. sobre aranceles, así como copia del arancel provisional de los derechos a cobrar para la importación de Filipinas y China en los puertos de la Península.

21 1835. Tarifa de los arbitrios para el pago de 180.000 reales de vellón con que el comercio de Santander contribuye al Ayuntamiento en substitución del derecho de puertas.

22 1835. Composición del Tribunal de Comercio de Santander.

23 1835. Composición de la Junta de Comercio de Santander.

24 1835. Certificación de D. Luis Antonio del Campo de los comerciantes inscritos para poder ejercer negocio en este año.

25 1835. Arrendamiento de dos barcas para el pasaje del río Pas, que la Junta de Comercio hace a D. Antonio Gandarillas, vecino y del comercio de Santander, e inventario de todos los pertrechos pertenecientes a dichas barcas.

26 1836. Composición del Tribunal de Comercio de Santander.

27 1836. Tarifa de los arbitrios para el pago de 180.000 reales de vellón, que el comercio de Santander da al Ayuntamiento, en substitución de los derechos de puertas.

28 1840. Certificación de los individuos inscritos en la matrícula general de comercio de Santander, en el año de 1840.

- 29 1840. Composición del Tribunal de Comercio de Santander.
- 31 Sin fecha. (XIX). Lista de las tabernas, aguardenterías, abacerías y cafés, que pagan el derecho a la ciudad.
- 32 1794. Estado de la compañía de seguros marítimos "La Buena Fé", establecida en Santander, bajo la dirección de D. José Antonio de Arangoiz, desde el 19 de junio de 1793 hasta el 30 de junio de 1794.
- 33 1833. Composición de la Junta de Comercio de Santander en 1833.
- 34 1833. Composición del Tribunal de Comercio de Santander en 1833.
- 35 1821. Decreto trasladado por el Gobierno Político de Santander, comunicando el nuevo valor de la moneda francesa.
- 41 1799. Orden sobre enajenación de bienes raíces pertenecientes a hospitales, casas de misericordia y otros.
- 45 1811. Carta del Jefe del Batallón francés en Santoña, D. José Villegas, delegado para la percepción de contribuciones en dicha localidad, pidiéndole se sirva adelantar a Mr. Prudhomme la cantidad necesaria para el pago de 50 fanegas de trigo o harina.
- 46 1812. Comunicaciones entre la Municipalidad y el Consejo de Provincia sobre el hospital militar, el civil y arbitrios que se han visto obligados a poner para su mantenimiento. (8 docs.).
- 47 1826. Expediente sobre el robo del cordón para hacer señales al atalayero de Liencres, remitido por D. José de Rucabado, alcalde de Piélagos, al Intendente de policía de Santander.
- 49 1814. Exposición que hace el médico titular de la ciudad de Santander, D. Juan Martínez, a la Junta de Sanidad, de la fiebre amarilla que padecían algunos soldados ingleses, incluyendo copia de los informes emitidos a dicha Junta por médicos ingleses y españoles, sobre síntomas y métodos curativos de dicha enfermedad.
- 50 1893. Mapa estadístico de la Instrucción popular en Cuba, por Vicente Fraiz Andón, profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de La Habana. (*Impreso*).
- 51 1813. Testimonio notarial de las actas de elecciones de las 14 parroquias y de la elección de alcalde, regidores y procurador síndico general del Valle de Carriedo.
- 53 1859. Escrito elevado a las Cortes por el Ayuntamiento y Junta de Gobierno de Santander, sobre remedio de los abusos nacidos a la sombra de los fueros.
- 54 1913. Ocho composiciones musicales para piano, por Luis Castillo Camus, donadas y dedicadas por su autor a la Sección Montañesa de la Biblioteca Provincial de Santander.
- 55 1821. Circular del Gobierno Político de Santander, sobre las elecciones para Diputados a Cortes.
- 56 1821. Circular del Gobernador Político de Santander transcribiendo R. O. sobre Ley de Juicios de Conciliación.
- 57 1821. Circular del Gobernador Político de Santander sobre penas en que incurren los infractores de la Constitución.

⁶⁰ 1821. Circular del Gobernador Político de Santander transcribiendo R. O. sobre que los escribanos repartan entre sí los negocios, número de escribanos en cada distrito o partido y cualidades que deben tener.

⁶¹ 1821. Circular del Gobernador Político de Santander transcribiendo instrucciones provisionales para regular la correspondencia trimestral de los ayuntamientos con los Jefes Políticos, y de éstos con la secretaría de la Gobernación.

⁶² 1821. Anuncio de los elegidos para representantes de las provincias de Burgos y Santander en las Cortes ordinarias.

⁶³ 1821. Circular del Gobernador Político de Santander, transcribiendo R. D. para la formación de Ayuntamientos Constitucionales.

⁶⁴ 1821. Circular del Gobernador Político de Santander sobre modo de cobrar los ayuntamientos los dividendos de las acciones del Banco Nacional de S. Carlos.

⁶⁵ 1821. Circular del Gobernador Político de Santander sobre modo de proceder en las causas por conspiración o maquinaciones contra la observación de la Constitución, o contra la seguridad del Estado o el Rey.

⁶⁶ 1821. Normas de la Junta Superior de Sanidad de la provincia de Santander para impedir la introducción de la fiebre amarilla.

^{70 a 76} 1829-1830. Circulares de D. Pío Pablo Victorica, Presidente de la Junta Superior de inspección de escuelas, a los alcaldes, transmitiéndoles órdenes y normas emanadas de la Inspección General de Instrucción Pública. (7 docs.).

⁷⁷ 1833. Circular de la Junta de Comercio de Santander, trasladando R. O. sobre el pago de derechos de materias primas que entren del extranjero y desestimación de lo solicitado por D. Pedro Girond de Villete sobre dicho asunto.

⁷⁸ 1833. Circular de la Junta de Comercio de Santander trasladando dos R. O. sobre aranceles.

⁷⁹ 1833. Circular de la Junta de Comercio de Santander trasladando R. O. sobre despacho de dos millares de sanguijuelas, traídas de Larache por la barca española "Milagro", y prohibiendo la entrada de sanguijuelas extranjeras.

⁸⁰ 1833. Circular de la Junta de Comercio de Santander trasladando R. O. sobre derechos para corchetes comunes de hilo algodón o platilla extranjeros.

⁸¹ 1833. Circular de la Junta de Comercio de Santander trasladando Real Resolución sobre la petición de dicha Junta de establecer en el puerto de Santander un fanal giratorio y otra de la Junta Superior de Sanidad sobre medidas sanitarias en los barcos de cabotaje.

⁸² 1850-1874. Ferrocarril de Isabel II de Alar del Rey a Santander. Memorias e informes del Consejo de Admón. a la Junta General de Accionistas, tarifas de transporte, estatutos, disolución de la Compañía. Impresos. (24 docs.).

LEGAJO 17

¹⁴ 1912. Boletín de la sociedad de socorros mutuos llamada "Hermandad de San Roque", en el que se publica el estado de gastos e ingresos en la misma, durante el ejercicio de 1912.

LEGAJO 19

4 1760. Real Cédula nombrando a D. Francisco María Merussi Gobernador del Castillo de S. Carlos de la Cerda, en Santander, vacante por muerte del capitán D. Santiago de Espinosa.

6 1764. Carta de los provisos del Arzobispado de Burgos a D. Jerónimo de Quedo, capellán de la que fundó D. Diego de Ceballos en el pleito que mantienen contra el citado Juan Fernández de Menocal y su mujer Manuela de Tresgallo, por ratificación de ciertos censos.

7 Cuaderno formado por traslado de las siguientes Ordenes y Reales Cédulas:

1.^a 1786. Cédula Real, insertando breve pontificio, dado en Roma a 6 de diciembre de 1785, (en latín e italiano), sobre modo de hacer pruebas para las plazas de dignidades, canongías, raciones y otros ministerios de las iglesias españolas.

2.^a Comunicaciones de D. Esteban Esmenota, Gobernador Político y Militar de las Cuatro Villas, trasladando:

a) 1786. Pragmática, sobre supresión de los escuditos de oro o veintín.

b) 1785. Real Cédula sobre extinción de los veedores del ramo de la rubia o granza.

c) 1786. Real Cédula sobre condena de ociosos.

d) 1786. Real provisión confirmando otra de 1771 sobre prohibición de los juegos de envite, suerte y azar.

3.^a 1786. Cuestionario de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas.

5.^a Comunicaciones de D. Esteban de Esmenota trasladando:

a) 1786. Pragmática para que no se arreste en las cárceles por deudas civiles o causas livianas a operarios de fábricas y profesores de Artes y Oficios.

c) 1786. Real Orden sobre distribución de géneros aprehendidos en comiso.

9 Comunicaciones de D. Esteban de Esmenota, trasladando órdenes sobre:

a) 1788. Peticiones de autorización para contraer matrimonio.

b) 1788. Permisos y licencias a los soldados.

c) 1788. Prohibiendo se fijen carteles llamando vendedores de granos a precios fijos.

d) 1780. Sobre derogación de fueros.

11 1798. R. O. trasladada por la que se prohíbe el comercio con Inglaterra y la venta de productos ingleses.

12 1798. Traslado de R. P. dada en Madrid a 9 de julio de 1798 por la que se condena al concejo, justicia y regimiento de la ciudad de Almansa a que contribuyan a la Real Hacienda con la alcabala de frutos y otros productos.

13 1798. Traslado de Real Orden sobre libertad de los derechos de alcabalas y cientos para los comerciantes y fabricantes de tintes de tejidos.

14 1798. Sobre enajenación de bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia y otros establecimientos.

- 15 1799. Sobre modo de llevar a cabo las subastas de bienes raíces correspondientes a memorias, capellanías, etc...
- 17 1799. Sobre enajenación de fincas y bienes de memorias y obras pías.
- 19 1804. Sobre la obra de D. Torcuato Torío de la Riva, titulada "Arte de escribir con reglas y con muestras", en favor de la primera enseñanza.
- 20 1813. Nombramiento de electores de parroquia para la designación de ayuntamiento constitucional de la jurisdicción Santa Cruz de Bezana, (lugares de San Cibrián, Mompía, Maoño, Azoños y Prezanes), para el año de 1814.
- 22 1813. Sobre autorización provisional de la moneda del Rey José I y del Imperio francés, con arancel expresivo de su valor.
- 24 1812. Sobre nombramiento de una Junta para hacer juramento interino de la Constitución de 1812.
- 25 Real decreto de 9 de marzo nombrando secretario interino de Estado a D. José García de la Torre, y separando del cargo al Marqués de Mataflorida.
- 27 1824. Real decreto sobre reglamentación nueva de la Policía, e instrucciones de la Intendencia de Policía de Santander para su cumplimiento.
- 29 1828. Certificación de D. Alonso de Liébana Mancebo, escribano de Cámara de S. M. sobre un R. D. de 25 de mayo por el que se indulta a los reos de los delitos que se expresan en conmemoración del viaje del Rey a las provincias de la izquierda del Ebro.
- 30 1831. Tarifa de las cantidades que deben exigirse por las licencias y otros documentos que expide la policía del Reino.
- 31 1833. Bando de la Alcaldía de Santander con normas para el registro de ganado lanar y de cerda y obligación de dar cuenta, en la sección de arbitrios, de todas las alteraciones que se produzcan en el mismo.
- 32 1883. Bando de la Alcaldía de Santander sobre condiciones que han de reunir las solicitudes para ser atendidas en el laboratorio químico municipal.
- 33 1862. Copia del rótulo encuadrado en la ermita de Nuestra Señora del Mar, en San Román de la Llanilla, sobre el milagro acaecido con la imagen de la Virgen titular en el año 1590, efectuado por D. Antonio Llata, abad de la ermita.
- 35 1873. Orden del Gobernador de la provincia por la que todas las personas que posean caballos de silla útiles están obligados a presentarlos en el "Cuartel de San Francisco".
- 37 Bando de la Alcaldía sobre formar una relación de vecinos que posean caballos y requisa de los mismos.
- 40 1873. Bando de la Alcaldía de Santander dando normas sobre el transporte para la conservación de las vías públicas.
- 42 1874. Bando de la Alcaldía de Santander sobre prestación personal de los vecinos para trabajar en las obras de fortificación de la ciudad.
- 44 a 65 Bandos y edictos de la Alcaldía de Santander con normas de policía, sanidad, festejos, abastos, pesos y medidas, espectácu-

los, transportes, uso de baños de mar, elecciones, etc... (22 docs.).

66 1877. Circular del Marqués de Hazas, Alcalde de Santander, dirigida a D. Marcelino Sanz de Sautuola, solicitando el envío de algunos libros para la formación de una biblioteca municipal.

67 a 98 1878-1883. Bandos y edictos de la Alcaldía de Santander con normas sobre policía, higiene, sanidad, festejos, abastos, espectáculos, transportes, baños de mar, elecciones, alistamiento de mozos, etc.... (32 documentos).

LEGAJO 20

1 a) 1873-1876. Traslado de R. O. sobre: trato en las cárceles, prisión de reos, provisión de cargos públicos, alcabalas y cientos de lino y cáñamo y fabricación de tejidos.

b) 1786. "Instrucción para la recaudación de los bienes mostrencos, vacantes y abintestatos".

2 1787-1788. Reales Ordenes comunicadas por D. Esteban de Esmenota, en los años citados, sobre asuntos de ámbito general.

3 1788. Circular de D. Esteban de Esmenota publicando reales cédulas sobre asuntos de ámbito general.

4 1790. Lista de la revista diaria pasada a los trabajadores del astillero de Cajo, a las órdenes de D. Agustín de Colosía, director de las obras de muelles y nueva dársena de Santander.

5 1790. Pragmática Sanción por la que se establece una Audiencia Real en la provincia de Extremadura, con residencia en Cáceres, bajo las reglas que se expresan.

7 Lista de las revistas diarias pasadas a los trabajadores de las obras de muelles y dársena del puerto de Santander, por orden de D. Agustín de Colosía, director de dichas obras.

8 1790. Pragmática Sanción por la que se extiende y amplía el territorio de la jurisdicción de la Real Audiencia de Sevilla.

10 1794. Real Orden por la que se ordena que todos los franceses establecidos en Santander como comerciantes, salgan de dicha ciudad en el término de ocho días y fijen su residencia a veinte leguas de distancia tierra adentro, dejando a alguien al frente de sus negocios.

11 1803. Recurso hecho por D. José de la Pedrueca Cantolla, Alcalde de Santander, por el que pide se le pague el sueldo señalado al Alcalde Mayor de la misma villa, oficio que desempeña por estar vacante. (2 documentos).

12 1805. Circular reservada de D. Pedro Trujillo Tazón dirigida a los Corregidores, Alcaldes y otras Justicias del Bastón de Laredo, pidiendo información sobre rentas y utilidades de los vecinos más pudientes. Contestación del Ayuntamiento de Reocín. (2 docs.).

13 1808-1809. Pleito entre D. Juan Samaniego Castillo, vecino de San Román, apoderado de su hermano D. Ramón, residente en Cádiz, y D. José de la Pezuela, del comercio de Santander sobre pago de una letra. Incompleto.

14 1811. Pleito seguido en el Real Consulado de Santander por D. Agustín de Azpurúa, vecino y del comercio de Santander, contra su hijo Bartolomé, sobre devolución del bergantín "San José y Animas", (alias "El Neptuno"), y cuentas de sus fletes a América. Incompleto.

15 1811-1812. Pleito seguido en el Real Consulado de Santander, entre D. Marcial de Altuna y D. Agustín de Azpurúa, ambos del comercio de Santander, por 39.495 reales y 15 maravedises de vellón, retenidos en D. Marcial de Altuna por D. Bartolomé de Azpurúa, siendo de D. Antonio Díaz Flores, vecino y del comercio de Caracas.

17 1815. Carta dirigida por D. Joaquín Prieto, del comercio de Santander, a D. Juan Antonio de la Cuesta, D. Ramón López Dóriga, D. Nicolás de Egeo, D. Manuel Nicolás Pereda y D. Sebastián Bolantín Fernández, adjuntando estado de los distintos capitales de la Ciudad.

23 1827. Arenga que dirige D. José O'Donell, Capitán General de Castilla la Vieja, a sus habitantes, exhortándoles a servir al Rey Fernando VII.

24 1827. Circular de D. Francisco de Lonja, Subinspector de Voluntarios Realistas, a los Comandantes del mismo Cuerpo, insertando Orden comunicada sobre que se tomen medidas para la vigilancia de la frontera con Portugal, para mantener la neutralidad con dicho país en que hay desórdenes civiles por la muerte del Rey Juan VI.

27 1833. Comunicación que dirige D. Manuel María de la Sierra, Gobernador Interino de Santander, al Director del Boletín Oficial de la Provincia, aclarando conceptos a un artículo aparecido en el número 12 del Boletín, referente a la acción de Vargas.

35 Sin fecha. Formulario de Cuentas de Propios y Arbitrios que deben presentar todos los pueblos de la provincia de Santander anualmente en la Contaduría de Provincia. Impreso.

LEGAJO 21

2 Sin fecha. Edicto del Obispo de Santander para la provisión de la Canongía Magistral de Pulpito de la Colegial de Santillana. Impreso sin diligenciar.

3 Sin fecha. Edicto del Obispo de Santander con las condiciones para la provisión de la Canongía de Organo de la Colegial de Santillana. Impreso sin diligenciar.

4 1809. Informes solicitados por la Junta de Comercio de Madrid al Comandante General de la costa de Asturias y Santander, sobre la persona de D. Manuel Primo Toca, nombrado por Su Santidad Cónsul en la ciudad de Santander.

7 1809. Comunicación del Gobernador de Santander, D. Santiago Arias, a las justicias provinciales de una orden de José Napoleón I, de 18 de agosto de 1809 sobre la presentación de documentos de la Deuda Pública.

8 1809. Orden del Gobernador de Santander, D. Santiago Arias, prohibiendo las cortas y talas de árboles.

9 1809. Orden del Gobernador de Santander, D. Santiago Arias sobre obligación de utilizar el papel sellado en procesos de justicia, contratos públicos y otros documentos.

10 1816. Oficio remitido por la Aduana de Santander al Consulado, incluyendo co-

pia del Capítulo 7.º, Art. 3.º, que ha de regir en adelante para comerciantes y capitanes de buques.

11 1824. Carta del Obispo de Santander, D. Juan Gómez Durán, concediendo a D. José de Requibila la primera clerical tonsura. Latín. Sello de placa.

12 1826. Carta del Obispo de Santander, D. Juan Gómez Durán, concediendo a D. José de Requibila, tonsurado, grados y subdiaconado. Latín.

13 1827. Carta del Obispo de Santander, D. Juan Gómez Durán, concediendo a D. José de Requibila, subdiácono, la orden de diácono. Latín.

14 1827. Estado demostrativo del valor de las mercancías entradas en el depósito del puerto de Santander, desde su establecimiento, (3 de marzo de 1818), hasta el 30 de junio de 1827, e importe de sueldos y almacenes.

15 1828. Carta del Obispo de Santander, D. Juan Gómez Durán, concediendo orden de presbítero a D. José de Requibila, diácono de Santander. Sello de placa. Latín.

16 1828. Plan de impuestos sobre la carga de buques nacionales y extranjeros que lleguen al Lazareto de Santander, (Pedrosa) en tiempo de Sanidad.

17 1830. Relación de los comerciantes inscritos durante el año en el Tribunal de Comercio de Santander.

18 1831. Edicto de la Junta de Comercio de Santander conteniendo extracto de reales órdenes y circulares de la Dirección General de Rentas, relativas al comercio.

19 1837. Circular de la Junta de Comercio de Santander sobre medidas a seguir en la cuarentena de buques y mercancías.

20 1837. Circular de la Junta de Comercio de Santander, incluyendo real decreto, para que sean admitidas como amigas las embarcaciones mercantes de Venezuela y Montevideo.

21 1837. Circular de la Junta de Comercio de Santander dando conocimiento de un comunicado del encargado de S. M. en el Brasil, por el que anuncia el aumento del derecho de tonelaje que han de pagar los buques en los puertos del Brasil, a 30 réis por día en toneladas.

22 1837. Circular de la Junta de Comercio de Santander comunicando la obligación de presentar nota de las existencias que tienen a fin de año y dando a conocer orden de los contratistas generales de tabaco de Lisboa sobre no admisión de depósito de tabaco a los buques que entraren en dicho puerto.

23 1837. Relación de comerciantes inscritos en el Real Tribunal de Comercio en dicho año.

24 1838. Tarifas aprobadas por la Junta Municipal de Santander, para regir en el segundo semestre de 1838.

25 1838. Memorial elevado por la Junta de Comercio de Santander a la Reina solicitando se carguen en un 50 por ciento las harinas extranjeras, en respuesta a la medida adoptada por la Junta de La Habana que carga en la misma cantidad a las españolas.

26 1839. Composición del Real Tribunal de Comercio de Santander.

27 1839. Circular de la Junta de Comercio de Santander comunicando a todos los comerciantes de la plaza una aclaración del Intendente de Rentas sobre pago a los acreedores de la Hacienda.

28 1839. Circular de la Junta de Comercio de Santander dando a conocer a los comerciantes otras de la Dirección General del Tesoro y de la Junta de Almirantazgo, sobre asuntos de comercio.

29 1839. Recibo a favor de la Junta de Comercio de Santander, por el derecho de Consulado de la Aduana, durante la segunda semana del mes de agosto.

30 1840. Relación de personas inscritas en el Comercio de Santander.

31 1820. Semanario Cántabro. Impreso. (Números 2, 3, 5 al 8, 10, 11, 13 —repetido— y 14 al 19).

32 1836. El Argos de Santander. Impreso. (Números 21 y 22).

33 1841-1842. El Vigilante Cántabro. Periódico de Administración y Comercio. Impreso. Publicación bisemanal. (Comprende: Año 1841: números 2, 3, 8 al 12, 14 a 47, 49 a 92. Año 1842: números 93 a 103, 105).

34 1849. El Capricho. Semanario de literatura, comercio, industria y anuncios. Impreso, (números 2, 3, 4, 6, 7 y 9).

35 1848-1854. El Despertador Montañés. Impreso. Periódico semanal de Comercio, Industria, Arte y Literatura. (Comprende: Año 1848: Números 1 al 10. Año 1849: Números 11 a 61. Año 1850: Números 62 a 103. Año 1851: Números 122, 123 y 124. Año 1852: (2.^a Epoca) números 186, 192, 193, 210. Año 1852: (3.^a Epoca): números 217 a 223, 225 a 240, 256. Año 1853: Números

262 a 265. Año 1854: Números 308, 318 a 320).

36 1855. El Huérfano. Impreso. Semanario de intereses materiales, literatura y artes, consagrado exclusivamente a los establecimientos de Beneficencia. Número 25.

LEGAJO 24

12 1720. Traslado de diversas órdenes sobre los asuntos siguientes: Evitar contagio sobre la peste de Marsella y otros lugares, reintegro de pósitos, persecución de la banda de ladrones de José de Robles y José de Valbuena y nombramiento de Domingo de Vélez Castillo como administrador del estanco de la pólvora de las Cuatro Villas.

15 1728. Despacho de D. José Manuel de Ubiedo, juez de penas de cámara, sobre conocimiento exacto de dichas penas.

25 1790-1791. Traslado de reales órdenes concediendo fuero de marina a los asesores y escribanos de ella, prohibiendo la saca de esparto y libanes, regulando las causas ocasionadas por abusos en el comercio de granos y sobre testimonios de bienes mostrencos.

28 1794. Despacho del Gobernador Político y Militar de Santander, D. Esteban de Esmenota, insertando reales órdenes sobre contribución extraordinaria y temporal de guerra y sobre que los franceses residentes en Santander, pasen a vivir veinte leguas tierra adentro, dejando apoderados en sus comercios y negocios, que serán respetados.

LEGAJO 25

1 1800. Oficio del Gobernador de Santander al alcalde de Reocín, comunicándole

que a primeros del año 1801 quedará establecida en Santander la administración principal de la renta del papel sellado, que radicaba en Laredo, a cargo de D. Antonio María de Victorica.

² 1802. Oficio de D. José de la Pedrueca Cantolla, alcalde de Santander, a los alcaldes de barrio, sobre los partes que deben dar las posadas de las gentes que albergan y sobre el alumbrado público. Contestación del alcalde de barrio D. Isidro de Larrauri. (2 docs.).

³ 1802. Acuerdo del Ayuntamiento de Santander para la demolición de paredes y casas ruinosas. (3 docs.).

⁴ 1803. Correspondencia entre D. Rafael Tomás Menéndez de Luarda, Obispo de Santander, y D. José de la Pedrueca Cantolla, Alcalde de Santander, sobre la casa de expósitos y cobranza de una cantidad contra la Mitra de Almería. (12 docs.).

⁵ 1809. Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que nombra a D. Nicolás Antonio de Aldama regidor decano, para que, en compañía de D. Antonio de Ojesto Moreno y D. Pedro Danipe, cumplimenten y reciban a S. M. el Emperador de los Franceses.

⁶ 1812. Estado expresivo de los empleados nombrados por la Junta de Subsistencias de la provincia de Santander, creada por decreto del Conde Dorsenne de 29 de octubre de 1811.

⁹ 1822. Ideas del Excmo. Ayuntamiento de Santander sobre las obras del Canal de Campos, para cuya prosecución había aconsejado S. M. que se uniesen las provincias de Burgos, Santander, Palencia, León y Zamora. Impreso.

¹⁰ 1822. Bando de D. Ignacio López Pinto, comandante militar del 4.º distrito, insertando el parte del comandante D. Manuel Obregón, sobre derrota de la facción del Cura Merino.

¹¹ 1824. "Memoria de la cólera morbo de la India, o morbechi, por M. P. F. Kerandren, Inspector General del Servicio de Sanidad de la Real Marina". (Sacado de "Anales Marítimos y Coloniales 9.º año, 1824, diciembre, número 12, página 540").

¹³ 1825. Real cédula mandando observar en todas las universidades y demás establecimientos literarios del Reino el nuevo plan general de estudios, inserto en ella.

¹⁴ 1829. Bando de buen gobierno para el valle de Reocín.

¹⁹ 1833. Pastoral del obispo de Santander, doctor fray Felipe González Abarca, exhortando a sacerdotes y fieles de la diócesis a apoyar al Rey Fernando VII.

²⁴ 1842. "Estado que manifiesta el número de vecinos, almas y hombres de mar, de los ayuntamientos y pueblos de la provincia", realizado por la Diputación de Santander.

²⁵ 1845. Nombramiento de prior del Tribunal de Comercio de Santander a favor de D. José Ortiz de la Torre, otorgado por la Reina Isabel II.

²⁶ 1850. Memoria del proyecto de ferrocarril de Santander a Alar del Rey, publicada por la comisión concesionaria del mismo.

²⁷ 1852. Circular del Obispo de Santander a los curas párrocos y ecónomos de la provincia, para que envíen relación de bienes raíces, censos, rentas, etc... pertenecien-

tes a parroquias, ermitas, santuarios, etc..., en cumplimiento de los artículos 38 y 39 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado.

28 1852. Mapa del Cabo Peñas, remitido al presidente de la Junta de Comercio de Santander por D. Guillermo Schulz. Impreso.

29 1853. Comunicaciones de la "Sociedad Aguirre Hermanos" sobre su disolución, por muerte de don Tomás Aguirre y quedar toda la firma a cargo de don José María de Aguirre. (2 docs.).

30 Comunicación de D. Indalecio Sánchez de Porrúa al presidente de la Junta de Comercio, por la que se hace saber el establecimiento en Santander de la caja sucursal de la Central de Depósitos y Cuentas Corrientes, para la que ha sido nombrado jefe.

31 1854. Circular de la junta para la erección de un nuevo templo dedicado a Santa Lucía, solicitando un donativo para dicho fin.

32 1859. Memorial elevado a la Reina por la Junta de Comercio de Santander sobre las dificultades ocasionadas por la escasez de hombres inscritos en las listas de mar.

33 1861. Oficios del Gobernador Civil de la Provincia a don Marcelino Sautuola, comunicando la llegada y partida de la Reina y acompañante, para que forme entre las autoridades que les reciban y despidan. (2 documentos).

34 1863. Composición del Real Tribunal de Comercio de Santander.

35 1885. Bandos del alcalde de Santander, D. Martín de Vial, sobre inauguración

de la traída de aguas, carnaval, limpieza de chimeneas para evitar incendios, comprobación de pesas y medidas, elecciones municipales, clases de corte y confección, hidrofo-bia y medidas higiénicas. (8 docs.).

36 1885. Bando del primer Teniente de Alcalde de Santander, D. Justo Colongues Klimt sobre medidas para prevenir accidentes en los andamios.

37 1885. Bando del Alcalde de Reocín, D. Ezequiel Gómez, sobre medidas higiénicas para prevenir el cólera.

39 1886. Bandos de D. Manuel Leita, primer Teniente de Alcalde de Santander, sobre servicio de carruajes a las playas de la Magdalena y Sardinero y para el buen uso de los baños de mar. (2 docs.).

40 Sin fecha. Relación y descripción de las rías y playas de la provincia de Santander, desde la de Santiuste, que limita con Asturias a la de Ontón, que lo hace con Vizcaya.

41 1846-1867. Recortes de los periódicos: "La Abeja Montañesa", "El Observador", "La Epoca", "El Heraldo", "El Orden", "La España", "El Despertador Montañés", "Las Novedades", "Journal de Madrid", "El León Español", "Gaceta de los Caminos de Hierro", "La Regeneración", "Las Noticias", "La Correspondencia de España" y otros, con noticias sobre el ferrocarril de Alar a Santander. Años: 1846, 1849 a 1854, 1856 a 1858, 1865 y 1867. (167 docs.).

LEGAJO 26

2 1785. Convenio entre el Ayuntamiento y Obispado de Santander sobre los bancos que aquél tiene en la Catedral.

- 3 1801. Resoluciones sobre la fabricación del pan blanco francés y de "basallón".
- 4 1801. Edicto del Gobernador de Santander dando a conocer el nuevo plan de los barrios en que se divide la ciudad, extensión de cada uno de ellos, y sujetos que atenderán los mismos.
- 5 1802. Sobre autorización a D. Pedro Gómez y su esposa Bárbara de Colmenera para construir una casa en la calle de Tableros. (2 docs.).
- 6 1802. Manuel de Santamaría, vecino de Santander, arrendatario de la recolección y aprovechamiento de los abonos que se recogen en la ciudad, solicita un operario y propone a Roque Gómez.
- 7 1802. Solicitud y aprobación de las obras que quiere hacer la comunidad del Convento de Santa Clara, en la posesión que tienen en la calle de la Mar. (2 docs.).
- 8 1802. Expediente para la demolición de unas casas del Cabildo, habitadas por el Deán y Doña Manuela Gómez, cuyas fachadas dan a la plaza nueva de las Atarazanas, y que amenazan ruina.
- 9 1803. Oficio de D. José de Alday Fernández a D. José de la Pedrueca, adjuntándole recibos de gastos de la demolición de las casas del Puente. (4 docs.).
- 10 1803. Oficio de D. Joaquín Mayoral a D. José de la Pedrueca Cantolla, anunciándole su próximo viaje a Santander y ofreciéndose para lo que necesiten de él en Madrid.
- 11 1812. Manifiesto de D. Francisco Solano, vocal de la Junta Superior de Santander, a su Provincia, explicando cómo fue apresado dos veces por el comandante Juan Díaz Porlier, de Oviedo, y lo injusto de dicho comportamiento.
- 12 1818-1872. Títulos al portador, deuda con interés de amortización, vales no consolidados, deuda sin interés, etc., negociados por D. Nicolás de Urcullu y Smith, vecino de Madrid. (51 docs.).
- 13 1820. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 14 1820. Acta del juramento de la constitución política de la Monarquía Española por el Ayuntamiento de Santander.
- 15 1820. Acta de publicación de la Constitución de la Monarquía Española.
- 16 1769. Tabla de las funciones anuales de la ciudad de Santander y concordia entre el Cabildo eclesiástico y Ayuntamiento en orden al ceremonial de su recibimiento en las funciones de iglesia. Traslado de 1820.
- 17 1820. Estado de los caudales que han entrado en la depositaria del Ayuntamiento de Santander, del 13 de marzo al 30 de junio.
- 18 1820. Estado de los caudales que han entrado en la depositaria del Ayuntamiento de Santander y su distribución desde 1 de julio hasta 31 de agosto.
- 20 1821. Lista de electos para diputados a Cortes por las provincias de Burgos y Santander, y de vocales y suplentes de la Diputación de Santander.
- 21 1825. Bando de D. Pedro Castilla, secretario de la Intendencia de policía de Santander, con normas para tomar la carta de seguridad.

22 1825. Traslado de reales órdenes sobre uso de libros del rezo divino y sobre que los preceptores de latinidad también están sujetos a purificación.

23 1826. Traslado de reales órdenes, sobre correspondencia de oficio, uso de tierras y pastos, purgas de funcionarios, y uso de las rentas del aguardiente.

24 1826. Circular de D. Fernando de Rojas, de la junta de Purificaciones Civiles de Santander, a las justicias de la abadía de Santillana, para que extiendan certificado de purificación a los facultativos de medicina, cirugía y farmacia que lo soliciten.

25 1826. Circular del comandante militar de Marina, D. Joaquín Ibáñez de Corvera y Escalante, solicitando remisión de estado de montes, dehesas y viveros, etc..., dirigida a los alcaldes de la jurisdicción de Santander.

27 1830. Traslado de reales órdenes sobre pago de derechos de los artículos de ferreterías y sobre depósito y almacenaje de comestibles en los puertos.

28-29 1830. Circulares de la Junta de Comercio de Santander comunicando órdenes sobre que la tesorería de rentas provea de cartas de pago, el precio que ha de cobrarse a la libra de plumas de avestruz, y prohibiendo que los barcos de guerra o mercantes que vayan a Indias lleven correo. (2 docs.).

31 1830. Comunicación de la Junta de Comercio de Santander adjuntando ejemplar impreso del repartimiento del subsidio de comercio.

32 1830. Nombramiento real a favor de D. José Ortiz de la Torre para el cargo de

prior del Tribunal de Comercio de Santander.

33 1830. Circular de la Junta de Comercio de Santander sobre acuerdos tomados para satisfacer 180.200 reales al Ayuntamiento, para llenar el encabezamiento con la Hacienda Pública por el derecho de puertas.

34 1831. Tarifa de los arbitrios señalados para el pago de 180.200 reales, con los que el comercio de Santander contribuye por el encabezamiento equivalente al derecho de puertas.

35 1831. Composición del Real Tribunal de Comercio de Santander.

38 1832. Composición del Real Tribunal de Comercio de Santander.

39 1832. Sobre autorización a la Junta de Comercio de Santander a gravar con derechos de avería las importaciones y exportaciones del comercio extranjero y de América, para pagar a los particulares cantidades que dieron para cubrir el préstamo al gobierno en el año 1805.

40 1832. Plazos para la presentación de tornaguías con arreglo a las distancias, aprobadas por el subdelegado de rentas de la provincia.

41 1832. Circular de la Dirección General de Rentas dando normas para evitar el contrabando de géneros prohibidos de algodón.

42 1832. Tarifa de los arbitrios para el pago de 180.200 reales de vellón con que el comercio de Santander contribuye al encabezamiento equivalente al derecho de puertas.

- 43 1832. Circular de la Junta de Comercio de Santander sobre la detención en la aduana de Tarragona de 600 pañuelos de seda y algodón de D. Domingo Miralles, sobre pago de seis reales de vellón la vara de bayeta extranjera conducida por mar en bandera española y ocho reales en la extranjera, o por tierra, y sobre que los dueños de fábricas de tejidos del Reino, pongan en sus piezas el orillo tejido y no cosido, estampando en él el número de pieza, nombre de la fábrica y su clase, así como el año en que se fabricó la pieza.
- 44 1830-1832. Relación de inscritos en la matrícula del comercio de Santander.
- 45 1835. Bando de D. José de la Canto-lla Cobo, Gobernador civil de Santander, sobre obligación que tienen las posadas, mesones, fondas, e incluso los particulares de dar noticia de quienes hospedan.
- 46 1835. Estado que indica la existencia de caudales a últimos del año 1834 y los ingresos y gastos durante el primer semestre de 1835, para atender a las necesidades de los establecimientos dependientes del Gobierno Civil.
- 47 Sin fecha. Observaciones sobre el comercio de harinas españolas con la isla de Cuba. Impreso.
- 48 1842. Proyecto de arbitrios para la limpieza de la bahía de Santander, según presupuesto del ingeniero D. Simón Ferrer.
- 49 1842. Condiciones para el cerramiento del terreno de La Farola, que se sacará a subasta y remate el 1.º de setiembre de 1842.
- 50 1845. Carta de D. Tomás López Calderón a la Junta de Comercio para que se reconozcan las firmas de él y su hijo Javier López Bustamante, como "T. López Calderón, en liquidación".
- 51 1845. Carta de D. Julián Bolado a la Junta de Comercio dando cuenta de la disolución de la sociedad "Bolado Hermanos", por muerte de D. Joaquín José y para que se le reconozca la firma "Bolado Hermanos, en liquidación".
- 52 1845. Relación de comerciantes inscritos en la matrícula del comercio de Santander.
- 53 1845. Oficio de D. Lorenzo de Alemany al secretario de la Junta de Comercio de Santander adjuntándole prospecto de su obra "Gramática Políglota", y de la constitución de la Sociedad Políglota.
- 54 1846. Matrícula de comerciantes inscritos en el comercio de Santander.
- 55 1848. Composición del Tribunal de Comercio de Santander.
- 56 1850. Memorial que dirige la Junta de Comercio de Santander a la Reina, con consideraciones sobre los perjuicios que se ocasionan por las variaciones de los aranceles de Puerto Rico.
- 57 1850. Carta de D. Pedro Antonio de Lera al vicepresidente de la Junta de Comercio de Santander, para que le sea reconocida la firma de su hijo Salustiano Pedro de Lera.
- 58 1850. Aviso al público, que hace D. Félix Sánchez Fano, Gobernador de Santander, sobre la falta de validez de los sellos de correos del año 1850 desde 1 de enero de 1851.

59 a) 1848. Cuentas de D. Cosme Rubio, encargado de los edificios y fincas del Astillero, dadas a la Junta de Comercio de los productos obtenidos en 1847.

b) 1840. Acuerdo entre D. Antonio Cortiguera, por parte de la Junta de Comercio, y el cabildo de marcanes de San Martín, por el que éstos ceden a aquélla un terreno a S. O. del faro mayor para plantar arbolado, pagando a cambio una renta anual de 40 reales de vellón. Copia de 1865.

60 1874. Resumen de las gracias apostólicas concedidas al oratorio de D.^a María Concepción Campuzano y Pedrueca, según consta de las bulas y rescriptos originales que obran en su poder.

61 1880. Testimonios del licenciado D. Victoriano Amadeo Rodrigo y Sanz, opositor a la canongía penitenciaria de Santander, expedidos por el Dr. D. Anastasio Rodrigo Yuste, arzobispo de Burgos.

62 1881. Protesta de D. José María Cambrero, Jefe Político de Santander, ante el nombramiento para este cargo de D. Manuel Larrain.

63 a 79 1881. Bandos del Ayuntamiento de Santander sobre matriculación de perros, orden en los carnavales, expropiación de terrenos, elección de concejales, servicio de viajes a las playas, abastecimiento de aguas, festejos, trabajo público en días festivos, y otros asuntos de policía y sanidad. (17 docs.).

80 1883. Cartel que anuncia el acto religioso que se celebra en la iglesia de Santa Lucía el día 27 de mayo de 1883, en el que abjurará de sus errores y hará profesión de fe católica el ex-diacono de la capilla protestante de Santander D. Bernardo Alvarez,

81 1883. Edicto del licenciado D. Vicente Calvo Valero, Obispo de Santander, por el que hace saber que dará la bendición apostólica el día de la Purísima Concepción, según facultad que tiene concedida por S. S. Pío IX, en breve de 27 de julio de 1875.

82 Sin fecha. Estado que expresan los ayuntamientos organizados en la provincia de Santander, en virtud del real decreto de 23 de julio de 1885, con expresión de los pueblos que comprenden y número de almas y vecinos de cada uno.

LEGAJO 29

3 1791. Circular del Obispo de Santander D. Rafael Tomás Menéndez de Lueca, solicitando ayuda para la construcción y dotación del hospital de San Rafael.

4 1792. Pastoral del Obispo de Santander, D. Rafael Tomás Menéndez de Lueca, sobre aprobación de la Santa Sede de la elección de los hermanos mártires San Eusebio y San Celedonio como patronos de la diócesis, y celebración de su fiesta el 30 de agosto, e indulgencias concedidas.

6 1800. Edicto del Obispo de Santander D. Rafael Tomás Menéndez de Lueca, sobre los privilegios de indulto cuadragésimo y bula de cruzada, concedidos por breves pontificios.

7 1802. Comunicación del Sr. Soler, de Barcelona, al juez de arribadas de Santander, notificando autorización para que D. Lorenzo Villa Ceballos, natural del Valle de Carriedo, embarque para Veracruz (ciudad de Teposcolula).

8 1802. Copia de los autos originales del pleito seguido por el ayuntamiento de San-

tander contra D. José de Zuloaga, dueño de la fábrica de cerveza de Becedo, por las aguas vertidas de dicha fábrica y que manchan los lavaderos y fuente pública de los alrededores.

10 1817. Circular de la Junta de subsidio extraordinario de Santander dando normas para dicho repartimiento.

11 bis) 1820. Circulares del Gobierno Político de Santander, comunicando reales órdenes, decretos y normas, emanadas de la superioridad a lo largo del año. (66 docs.).

12 1822. Comunicación del Gobierno Político de Burgos al de Santander, adjuntando nota de los pueblos de esta provincia que se agregan a la de Burgos.

13 1822. Oficio del alcalde de San Miguel de Aguayo, D. Manuel González de Cos, al Jefe Político de Santander remitiéndole relación de las tazmías de los años 1816 a 1820.

14 1822. Manifiesto dirigido por el Rey Fernando VII al pueblo español.

16 1822. Circulares del Gobierno Político de Santander comunicando reales órdenes, decretos y normas emanados de la superioridad a lo largo del año. (26 docs).

17 1823. Pasaporte a favor de D. Felipe Sainz de Prado, presbítero, para pasar a Tuy donde servirá la penitenciaría de la iglesia catedral.

19 1823. Manifiesto de D. Julián Sánchez a los montañeses exhortándolos a defender la constitución.

21 1830. Circular de la Junta de Comercio de Santander dando a conocer cinco

reales órdenes, sobre aranceles y concesión de libre paso, por el Mar Negro, para el pabellón español.

22 1830. Provisión del Rey Fernando VII, en la que ordena cumplimiento de su real decreto de 13 de octubre de 1830, en el que se establece que su hija, heredera y legítima sucesora, la Infanta D.^a María Isabel Luisa, tenga los honores del Príncipe de Asturias.

23 1834. Bando del Gobernador de Santander, D. Manuel de la Pezuela, sobre medidas de higiene.

24 1837. Manifiesto del Gobernador de Santander, D. Juan Gutiérrez, a los habitantes de la provincia al tomar posesión de su cargo.

26 1837. Manifiesto del Gobernador de Santander a sus habitantes con motivo de las elecciones para representantes en el Congreso Nacional.

27 1837. Manifiesto del Gobernador de Santander a sus habitantes felicitándoles por su patriotismo.

29 1871. Edicto del Obispo de Santander, D. José López Crespo, para la provisión del beneficio de maestro de ceremonias, vacante en la catedral de Santander, con término de 30 días, que concluyen el 10 de agosto de 1871.

30 1871. Condiciones y programa de actos para celebrar el 2.^o centenario de la muerte de D. Pedro Calderón de la Barca, con un certamen científico y literario en su honor.

31 a 40 1884. Bandos del ayuntamiento de Santander sobre registro de carros dedi-

cados al transporte de mercancías, disolución de una partida de jugadores, cumplimiento de ordenanzas municipales, servicios de carruajes, uso del sistema métrico decimal, medidas de salud e higiene, elecciones a diputados provinciales y alistamiento de mozos. (10 docs.).

LEGAJO 32

17 1834. Oficio del marqués de Valverde, mayordomo de S. M., al Gobernador de Santander, para que avise a D. José Moreno, marido de Doña Carmen Millán, ama de reserva de la infanta M.^a Luisa Fernanda, de que se ponga en viaje a Madrid lo más pronto posible.

19 1834. Oficio de la Junta de Comercio de Santander al comandante militar de la provincia comunicándole los individuos que componen dicha Junta.

20 1834. Petición que hace D. Pablo García, director de las obras de reparación del camino de Oruña a Puente Arce, para que le sea concedida más pólvora con destino a las canteras.

22 1834. Bando de D. Federico Castañón, Capitán General interino, a los habitantes de Castilla la Vieja sobre la formación de la milicia urbana.

23 1834. Oficio de remisión del árbol genealógico, por líneas paternas, del Conde de Campogiro, al Gobernador Político y Militar de Santander.

LEGAJO 47

24 1834. Oficios de los ayuntamientos y juzgados municipales al Gobernador Militar y Político de Santander. (8 docs.).

LEGAJO 53

1 1796-1799. Reales órdenes y cédulas, comunicadas por D. Diego de Tordesillas Gobernador Militar y Político de las Cuatro Villas de la Costa, a las autoridades provinciales, sobre asuntos de gobernación, comercio, policía y sanidad. (18 docs.).

2 1801 a 1808. Reales órdenes y cédulas comunicadas por D. Tomás O'Donoghú y O'Ryan, Gobernador Militar y Político de las Cuatro Villas de la Costa, a las autoridades provinciales, sobre asuntos de gobernación. (28 docs.).

LEGAJO 54

1 1726 a 1814.—Reales órdenes comunicadas sobre asuntos de gobernación, policía, comercio, sanidad, agricultura y montes. Años: 1726, 1745, 1748, 1760, 1771, 1777, 1787, 1790, 1791, 1793, 1794, 1796, 1798, 1799 a 1814. (199 docs.).

LEGAJO 55

1 1815-1816. Reales órdenes comunicadas sobre asuntos de gobernación, policía, sanidad, comercio, montes y agricultura. (168 docs.).

LEGAJO 56

1 1817 a 1823. Reales órdenes comunicadas sobre asuntos de gobernación, policía, comercio, agricultura, montes y sanidad. (168 docs.).

LEGAJO 57

1 1824 a 1831. Reales órdenes comunicadas sobre asuntos de gobernación, policía, comercio, agricultura, montes y sanidad. (394 documentos).

LEGAJO 58

¹ 1832 a 1882. Reales órdenes comunicadas sobre asuntos de gobernación, policía, comercio, agricultura, montes y sanidad. Años: 1832, 1833, 1835 a 1837, 1839, 1843 a 1846, 1848, 1854 a 1856, 1861, 1868, 1872, 1882. (156 docs.).

² Sin fecha. Manuscritos: (*siglo XIX*).

1. Elogios de Cantabria, por Fernando Guerra de la Vega. 1.^a parte, inc. 2 cuadernillos y 14 h.

2. Elogios de Cantabria, por Fernando Guerra de la Vega. 2.^a parte, inc. 3 cuadernillos.

3. Posterior a 1837. Noticias sobre la fundación e historia de la abadía de Santander, de los monjes antonianos y de los caballeros de San Juan de Jerusalén. 14 h. y 7 lám. con dibujos de personas vestidos con los distintos hábitos de estas órdenes.

4. Copia del testamento del Obispo de Oviedo D. Pelayo (*siglo XII?*) s. h. incompleto.

5. Memorias antiguas y modernas de la Santa Iglesia y Obispado de Santander, por el licdo. José Martínez de Mazas. Extractado por D. Angel de los Ríos y Ríos. 6 h.

6. Copia del Testamento de D. Iñigo López de Mendoza, marqués de Santillana (1458) y otros documentos a él relativos. 25 hojas.

Testamento de Gonzalo Ruiz de la Vega, señor de Castrillo, hermano del marqués de Santillana (14...), 1 h.

7. "Historia eclesiástica y seglar de la muy noble y muy leal ciudad de Guadalajara",

por Alonso Núñez de Castro, cronista. Copia inc. 29 h.

Noticias de la Casa de Mendoza, 9 h. fol.

8. "Crónica del rey D. Enrique IV, por Diego Enriquez del Castillo". Copia inc. 28 hojas.

³ 1872. "Cartas autógrafas", sobre Segunda Enseñanza. Dirigidas a los claustros de Institutos de Segunda Enseñanza. (Publicación semanal). (46 docs.).

⁴ 1754 (?). Méritos y servicios de Juan Alonso de Ruidiaz, director del correo. Sin fecha.

⁵ a) Sin fecha. XIX. "El Ramillete". Impreso. Inc., hojas 3-14.

b) 1886. "La Guindilla". Impreso. Números 1 a 16.

6 1868. Nomenclátor de los ayuntamientos de la provincia de Santander con indicación del número de vecinos.

7 1823. Ley de 3 de febrero para el gobierno económico-político de las provincias.

8 1812. Reglamento provisional para el gobierno de las Juntas de Provincia.

9 1784 (?). Representación a la Sacra Católica Real Magestad del rey D. Felipe III, hecha por Pedro Hurtado de Alcocer, sobre las causas y remedios de la despoblación de España. Tomo I. Impreso. Sin fecha, posterior a 1784.

10 1713. Nombramiento de cura a favor del licdo. Carlos de Oruña.

11 1820. Estados de caudales del ayuntamiento de Santander. (4 docs.).

12 1808. Suplemento a la Gaceta de Madrid de 21 de octubre, con la composición del ejército.

13 1839. Tarifa de los derechos de pie de mulo en Santander.

14 1828. Circular de la Intendencia de Santander recordando a los alcaldes que escribanos y notarios deben dar cuenta anual de todas las hipotecas de que tomen razón y de las fundaciones a favor de comunidad u obra pia eclesiástica.

15 1820. Manifiestos del Ayuntamiento de Santander a los electores para diputados a Cortes, sobre su responsabilidad. (2 docs.).

LEGAJO 59

1 1578. Privilegio Real, dado por Felipe II, en Madrid, el 13 de octubre concediendo un juro de 562.500 maravedises anuales sobre las alcabalas de la ciudad de Burgos, en favor de Diego de Echavarri, vecino de Bilbao. Traslado de 1700 por Manuel de Bolívar.

2 1603. Privilegio real, dado por Felipe III en Valladolid el 22 de octubre, concediendo un juro anual de 133.247 maravedises, sobre la renta de las salinas de Córdoba, en favor de Juan de Inarra, vecino de Eibar. Traslado de 1626 por Cristóbal de Sugadi.

5 Sin fecha. Poder otorgado por Francisco Javier Calderón de la Barca, patrono del de legos que fundó su tío Juan Fernández Calderón de la Barca, oidor de la audiencia de Lima, en favor de Juan Manuel Velarde, vecino de Madrid, para que le cobre un censo de 2.400.000 maravedises, sobre los estados del marqués de Priego. (Copia simple).

7 1642. Declaración de Luis Soto Valde-rrama, encargado de los libros del despacho de los juros situados en el almojarifazgo mayor y de Indias, de Sevilla, sobre el estado de los juros pertenecientes a Cristóbal Sugadi. (3 docs.).

8 1640. Revistas, órdenes del corregidor de las Cuatro Villas, alardes y otros documentos relativos a la gente de guerra en la jurisdicción de la abadía de Santillana. Ante Juan Sánchez Calderón. (33 fols.).

12 1664. Sumario del pleito seguido ante la justicia de Santander por la Abadesa y monjas del Convento de Santa Cruz, de esta villa, fundado por D.^a María de Oquendo, viuda de D. Fernando de la Riva Herrera, de una parte, y el general D. Miguel de Oquendo, vecino de San Sebastián, heredero y sobrino de la dicha, acerca de la financiación de las obras de dicho convento.

LEGAJO 60

7 c) 1740. Despacho sobre envío de carros para transporte de granos desde Reinosa.

8 1741. Cumplimiento de las órdenes acerca de que los eclesiásticos seculares y regulares no admitan patrimonios, donaciones, enajenaciones y contratos simulados.

18 1790. Listas de las revistas diarias pasadas a los operarios del astillero de Cajo por orden de D. Agustín de Colosía, director de las citadas obras. (14 docs.).

19 1790. Lista de las revistas diarias pasadas a los operarios de las obras de muelles y dársenas del puerto de Santander por orden de don Agustín de Colosía, director de las mismas. (93 docs.).

- 20 Lista de los operarios empleados en la alcantarilla de la calle del Mar, frente a Ntra. Sra. de la Concepción, por D. Agustín de Colosía, director de dichas obras, y revistas diarias de los obreros citados. (29 docs.).
- 21 1792. Carta de pago expedida por la contaduría de Propios y Arbitrios de la provincia de Santander, en favor del común del Valle de Reocín, por las cuentas de 1791.
- 23 1801. Nota sobre las reparaciones que necesita el cuartel de las Atarazanas y que han de hacerse por cuenta del Conde de Isla.
- 31 1811. Escrito del Ayuntamiento de Santander dirigido al Consejo de Provincia, sobre la pobreza de sus habitantes y la imposibilidad de atender a todas las cargas que sobre ellos gravitan.
- 33 1812. Carta del P. Lecler des Barbins, Comisario de Guerra, encargado de las subsistencias de la provincia, dirigida al Consejo de Provincia, dando cuenta de la escasez de carne en la ciudad y pidiendo den órdenes para que se envíe este alimento.
- 35 1813. Oficio del Ayuntamiento de Santander al Jefe Político, D. Antonio Flórez Estrada, remitiéndole documentos sobre religiosos existentes en la ciudad y provincia de las órdenes franciscanas y otras, y entrega del convento de los franciscanos, que tenían los ingleses como hospital. (8 docs.).
- 37 1814. Actas de la Junta General de las Montañas de Santander celebrada del 11 al 14 de enero.
- 38 1814. Actas de la Junta General de las Montañas de Santander celebrada del 4 al 6 de julio.
- 39 1817. Parte de movimiento de barcos en el puerto de Santander.
- 42 1824. Licencia concedida a D. Casimiro Blanco, vecino de Praves, para que pueda conducir a Santander 10 carros de carbón.
- 43 1827. Instrucción que deben observar las justicias en las subastas de los puestos públicos y ramos arrendables, en los derechos que han de cargar y exigir y en los repartimientos por rentas provinciales.
- 44 1816-1833. Documentos pertenecientes a D. Juan Ramón de Arana, Capitán de Infantería retirado, vecino de Bilbao, que estaban en la testamentaria de D. Eusebio de Goiri, agente de negocios en Madrid. (110 docs.).
- 45 1831. Pasaporte para La Habana a favor de D. Juan Bautista Cenoz, embarcando en el bergantín español "Serafina".
- 46 1835. Relación de los ayuntamientos formados en la provincia de Santander, con arreglo al Real Decreto orgánico de 23 de julio de 1835.
- 47 1837. Estado de la población de la provincia de Santander por partidos y ayuntamientos.
- 48 1837. Estado que demuestra los presupuestos solicitados a la Diputación de Santander, por los jueces de 1.ª Instancia de los doce partidos de la provincia.
- 49 1837. Cargareme de 20 reales de vellón que ha de recibir D. Tomás de Agüero, escribano de la subdelegación de Rentas, por el 25 por ciento de los géneros de algodón decomisados a Santiago Gómez, vecino de Abionzo.

50 1843. Recibo a favor de don Juan Molina por 36 reales de vellón y 9 maravedises, por contribución anual del comercio de Santander para la limpieza de la bahía.

51 1850. Cédula de matrícula de "hombre de mar hábil", a favor de Antonio de la Sierra, hijo de Gregorio y Bernarda de la Portilla, natural de Ambojo, en Elechas.

52 1854. Certificación a favor de Dionisio de Ibarra, hijo de Ramón y de Teresa de Carasa, de haberse numerado en el libro del gremio de mareantes de Castro-Urdiales.

53 1855. Movimiento de buques del puerto de Santander el día 29 de enero.

54 1856. Certificados a favor de Anastasio Antonio del Hierro Tijera, Favio Ignacio de Sueta y Barrio, Ciríaco Gerónimo de Avandano y Gil y José Pedro de Tijera y Zabala, de estar inscritos en el libro del gremio de mareantes de Castro-Urdiales. (4 documentos).

55 1821. Real orden comunicada por la Junta de obras de muelles de Santander a los Sres. Prior y Cónsules del Consulado de Santander, sobre aprobación de contrata entre Ayuntamiento y Consulado, por un lado, y D. Guillermo Calderón, por otro, para continuar las obras del muelle hasta Peña Herbosa.

57 1822. Proyecto de ordenanzas municipales para el Ayuntamiento de Villaseca.

58 1799. Relación de las jurisdicciones y pueblos del obispado y provincia de Santander. (Copia simple).

59 Sin fecha. Tarifa de los precios a que debe venderse el pan de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad en la ciudad de Santander.

60 Sin fecha. Instrucciones para el buen orden y policía de la dársena de Santander.

LEGAJO 61

1 1701. Comisión real a D. Antonio Moreda, Corregidor de Reinosa, para que en dicha villa y lugares de su jurisdicción haga que los escribanos le entreguen copias autorizadas de las donaciones ante ellos efectuadas en favor de eclesiásticos y personas exentas durante los diez últimos años.

LEGAJO 62

1 1725. Certificación que extiende el escribano D. José Manuel de Paz de la residencia tomada a D. Juan Flores Mogollero, D. Félix Martínez y D. Antonio Valverde Cossío, del tiempo que ejercieron el gobierno de Nuevo Méjico.

4 Sin fecha. Informe del Virrey conde de Revillagigedo, sobre el estado del comercio de Nueva España, que el rey ha mandado comunicar a los consulados y jueces de arribadas para instrucción de los cargadores a Indias. Copia simple.

5 1791. Reglas y órdenes sobre tiempo en que estarán abiertas las clases, vacaciones y días libres y reglamento que deben observarse, fijadas por el Real Consulado en sus centros de estudios.

6 1820. Manifiesto de la Diputación de Santander sobre las reuniones políticas de los días 7 y 8 del mes de setiembre en el convento de dominicos de Las Caldas y en Puente San Miguel dirigido a los habitantes de su demarcación.

- 7 Sin fecha. "Nota del total producto del arbitrio de un real en cántara de vino foráneo, cuartillo de real en la del país, y dos reales en la de aguardiente que se consuma en el distrito de la provincia, según el resultado de los remates públicos que se ejecutaron en los diferentes partidos de ella con asistencia de sus respectivos Diputados provinciales".
- 8 1820. Relación de los elegidos para representar a las provincias de Burgos y Santander en las próximas Cortes ordinarias.
- 9 1821. Anuncio que hace D. José María Ansuategui, profesor de primeras letras, del colegio que tiene en la calle Somera, de Bilbao, enseñanzas y precios.
- 10 1822. Pasaportes para Marcos de la Revilla, del comercio y vecino de Bilbao, para establecerse en Santander. (2 docs.).
- 13 1822. Estado de los Ayuntamientos Constitucionales, lugares, vecinos y almas que tiene la provincia de Santander, dado por estos Ayuntamientos y Curas Párrocos.
- 14 1822. Manifiesto de la Diputación Provincial de Santander, aclarando el contenido de la 10.^a disposición del Decreto de las Cortes de 29 de junio, sobre postura política de los eclesiásticos.
- 15 1822. Instrucción de la Diputación a los ayuntamientos de la provincia sobre el Art.º 323 de la Constitución Política de la Monarquía que trata de las cuentas que han de rendir dichos ayuntamientos de los caudales recaudados de propios y arbitrios.
- 16 1822. Exposición que hace la Diputación de Santander al Rey indicándole las medidas que debe adoptar para sacar a España de la crisis en que se encuentra.
- 19 1822. Edicto de la Diputación Provincial sobre remate de los impuestos de vino y aguardiente que se celebrará el 19 de mayo.
- 20 1822. Circular de la Diputación a los ayuntamientos sobre la obligación de dar cuenta de las infracciones de la Constitución que se cometan.
- 21 1822. Circular de la Diputación a los ayuntamientos sobre asuntos de montes, secretarios de ayuntamientos, dotación de los jueces y propios y arbitrios.
- 23 1822. Exposición que hace D. Antonio del Piélagos, diputado provincial, sobre incidentes habidos en el repartimiento de la contribución territorial cargada a la provincia de Santander.
- 24 1822. Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Santander para dicho año.
- 25 1822. Circular de la Diputación Provincial a los ayuntamientos sobre remate de los arbitrios de un real de vellón en cántara de vino foráneo, tres en la de aguardiente y medio real en la del país.
- 26 1822. Manifiesto de la Diputación Provincial a los habitantes de su demarcación sobre el reparto de 467 hombres para el ejército permanente, número a que se ha aumentado dicho repartimiento por acuerdo del Congreso de 22 de octubre.
- 30 1822. Circular de la Diputación dando normas para el cumplimiento del decreto de las Cortes de 29 de junio sobre reparto de terrenos baldíos.
- 34 1823. Circular de la Diputación de Santander a los ayuntamientos sobre repartimiento de 300.000 reales de vellón.

- 35 1823. Exposiciones de la Diputación Provincial de Santander a las Cortes agradeciendo al Rey los favores concedidos a la provincia.
- 36 1823. Comunicación del General Eguía, dando a conocer las declaraciones de la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias sobre el Manifiesto de los 69 Diputados, "Los Persas".
- 37 1824. Bando de D. Francisco Enríquez Girón y García, intendente de policía de Santander, dando normas para el buen orden de la ciudad.
- 38 1824. Bando del intendente de policía de Santander con normas sobre pasaportes a los forasteros que vengan a la ciudad.
- 39 1824. Circular del intendente de policía de Santander a los alcaldes y justicias de la provincia, para que observen las instrucciones que en ella se expresan y el Reglamento de Policía de 20 de febrero.
- 40 1824. Bando del intendente de policía de Santander sobre tenencia de licencias de armas, y de caza y pesca.
- 41 1824. Bando del intendente de policía de Santander indicando las profesiones que no pueden ejercerse sin licencia y el pago que por ésta han de satisfacer.
- 43 1824. Bando del intendente de policía de Santander sobre entrega y recogida de libros extranjeros o impresos de España desde 1 de enero de 1820 a setiembre de 1823, como también láminas obscenas y escandalosas.
- 45 1824. Comunicación del intendente de policía de Santander al alcalde de Reocín sobre entrega y recogida de títulos de médicos obtenidos durante los años 1820 a 1823.
- 47 1824. Bando de D. Pedro Castilla, secretario de la Intendencia de Policía de Santander, recordando las disposiciones sobre medidas para evitar incendios.
- 48 1824. Memorial de la Diputación al Rey, para que revoque la R. O. sobre cese del arbitrio de 1 real en cántara de vino foráneo, 2 en la de aguardiente y 1 cuartillo de real en la del vino del país.
- 49 1825. Certificado de buena conducta, policía y moral, extendido por D. Esteban Ducot, vice-cónsul de España en Burdeos, a favor de D. Marcos de la Revilla.
- 53 1825. Bando del intendente de policía de Santander, comunicando el real decreto de los legítimos derechos de la soberanía, y no permitir cámaras u otras instituciones.
- 55 1825. Oficio de D. Pedro Castilla, intendente de policía de Santander, a los alcaldes de la provincia, para que los pasaportes sean expedidos por las mismas autoridades que expidan las cartas de seguridad (intendentes, subdelegados o jueces encargados de policía), y solamente al sujeto matriculado en el pueblo de expedición.
- 57 1825. Bando del intendente de policía de Santander, D. Martín Vicente de Iriarte, trasladando R. O. sobre el rebelde Bessieres y castigos a todos los rebeldes.
- 58 1825. Bando del intendente de policía de Santander, D. Martín Vicente de Iriarte, sobre medidas dispuestas para castigar a los rebeldes que se unan a Bessieres, y a los insurrectos de Getafe.
- 59 1825. Manifiesto de D. Martín Vicente de Iriarte a los habitantes de la provincia de Santander, con motivo de haber sido nombrado intendente de policía de Santander.

- 61 1825. Comunicación de D. Pedro Castilla, intendente de policía de Santander, sobre que no se usen condecoraciones extranjeras sin haberse acreditado permiso de la primera Secretaría de Estado.
- 63 1825. Comunicación de D. Pedro Castilla, intendente de policía de Santander, a los alcaldes de la provincia, trasladando R. O. sobre averiguación de los matrimonios separados, con el objeto de tratar de unirlos de nuevo.
- 63 bis) 1826. Bando del intendente de policía de Santander dando normas sobre carta de seguridad, licencia de armas, establecimientos públicos, juegos y puestos ambulantes.
- 64 1826. Bando sobre medidas a tomar contra los cazadores sin licencia de la policía.
- 67 1826. Bando sobre expedición de pasaportes.
- 68 1826. Bando sobre construcción de comunes y vertederos en las casas que no tengan, y sobre limpieza del pescado y su venta al por menor.
- 70 1826. Bando publicando una encíclica del Papa exhortando a la paz.
- 72 1827. Bando delimitando las zonas de baños para ambos sexos.
- 76 1832. Comunicación de la creación de la Secretaría de Estado y Despacho del Fomento General del Reino con las atribuciones que se le asignan.
- 77 1833. Licencia a Lorenzo González para abrir un figón en la calle de Atarazanas de Santander.
- 79 1833. Normas sobre medidas a tomar para la publicación de órdenes reales y evitar los gastos de veredas.
- 80 1833. Circular sobre la recogida de armas a los que no están autorizados para usarlas.
- 81 1833. Circular sobre que las mandas, legados y limosnas hechos en testamentos a los Santos Lugares estén comprendidos en la imposición de herencias.
- 82 1834. Libramiento de 1.333 reales y 11 maravedises de vellón en favor de D. Felipe de Canga Argüelles, secretario del Gobierno Civil, para gastos de la secretaría.
- 83 1839. Recibo del ayuntamiento de Santander en favor de D. Pedro Miranda y Hermanos, por 803 reales y 14 maravedises, en los efectos que se indican, por reparto individual.
- 84 1839. Recibo del ayuntamiento de Santander en favor de D. José Ortiz de la Torre, por contribución industrial, por un importe de 17.000 reales de vellón, en los efectos que se indican.
- 85 1839. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 87 Sin fecha. Reales órdenes relativas a comercio publicadas por la Real Junta de Comercio de Santander.
- 88 1840. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 90 1840. Bando de la Junta Directiva Provisional de Santander a los habitantes de la capital y provincia, dando cuenta de su creación para la defensa del trono de Isabel II y de la Constitución de 1837.

- 91 1841. Exposiciones que la Diputación Provincial de Santander ha dirigido en diferentes épocas al Gobierno de S. M. y Congreso de Diputados, sobre el camino de Santander a Palencia.
- 94 1841. Proyecto de reparto de tierras aprobado y mandado observar por la Diputación de Cádiz.
- 95 1842. Estado que manifiesta el número de vecinos, almas y hombres de mar de los ayuntamientos y pueblos de la provincia en el año de 1841.
- 99 1843. Manifiesto de la Diputación Provincial de Santander a los lectores de la provincia, dándoles a conocer su programa electoral.
- 101 1846. Circular de la Diputación Provincial dando a conocer a los ayuntamientos los favores que se deben a D. Manuel López Haedo, residente en Madrid.
- 102 1849. Estado que manifiesta el número de partidos, ayuntamientos, distancia a la capital, vecinos, almas y hombres de mar de la provincia de Santander.
- 103 1851. Bando de la alcaldía de Santander dando normas para que no se produzcan incidentes en los días de carnaval.
- 104 1852. Citación al presidente y vocales de la Junta de Comercio para recibir al Rey D. Francisco de Asís, en su visita del día 2 de mayo.
- 105 1854. Bando del Ayuntamiento de Santander dando normas de higiene con motivo de haber focos de cólera en la Península.
- 106 1854. Felicitación del Ayuntamiento de Santander al Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria.
- 107 1855. Estado que manifiesta el número de partidos, ayuntamientos, distancia a la capital, vecinos, almas y hombres de mar de la provincia de Santander.
- 108 1855. Programa de las funciones públicas para el 4 de noviembre, para celebrar el aniversario de la jornada de Vargas y de la inauguración del Instituto Cántabro.
- 109 1856. Resumen general de los presupuestos municipales de la provincia de Santander para el año 1856.
- 110 1856. Relación de cantidades recaudadas en la alcaldía, mediante donativo, para asistir y socorrer a los necesitados durante la enfermedad del cólera en el último tercio del año 1855.
- 111 1858. Felicitación de la Diputación, Ayuntamiento y Junta de Comercio de Santander a Isabel II, invitándola a la inauguración del tercer tramo del ferrocarril de su nombre.
- 112 1859. Estado sanitario de la provincia de Santander, correspondiente a los meses de junio y diciembre.
- 113 1861. Composición del Ayuntamiento de Santander.
- 114 1862. Bando del Ayuntamiento de Santander publicando las modificaciones hechas a algunos artículos de las ordenanzas municipales.
- 115 1867. Composición de la Diputación Provincial de Santander.

116 1870. Reglamento provisional para el orden interno de la secretaría de la Diputación de Santander.

119 1878. Composición de la Diputación Provincial de Santander.

120 1870. Bando de la Diputación Provincial de Santander anunciando una rifa para allegar fondos con destino a las familias de los náufragos de la provincia.

121 1881. Proposición del diputado D. José L. Rivero sobre el plan de carreteras de la provincia de Santander.

122 1882. Bases de arreglo de los débitos de los ayuntamientos, aprobadas por la Diputación Provincial en sesión del 15 de abril.

123 1872. Láminas de "El Arte Español. Periódico y Figurín para Sastres". Madrid. (2 docs.).

124 Sin fecha. "Derechos que, según costumbre, deben pagar los buques que entran y salen en este puerto, embargos, multas, etcétera".

125 Sin fecha. Cuenta de fondos ingresados en la Depositaria de la Diputación Provincial de Santander, del 1 y medio por ciento sobre la contribución general, para gastos de secretaría.

126 Sin fecha. Contestación de "El Vigilante" al escrito de los señores Juan Manuel del Hoyo y Antonio Mateos, de Santoña, que impugnaron dos artículos aparecidos en dicho periódico, sobre la habilitación del puerto de Santoña como de 2.^a clase, en el nuevo proyecto de Ley de Aranceles.

LEGAJO 63

6 1800. Real Cédula en que se manda guardar el reglamento para la exacción y cobranza de la contribución temporal sobre los legados y herencias transversales, inserto en real decreto de 19 de setiembre de 1798.

7 1802. Carta de seguro que extiende D. Joaquín del Campillo, comandante de la partida que persigue a malhechores y contrabandistas, en favor del sargento Melchor Las.

8 1802. "Tratado definitivo de paz entre el Rey de España y de las Indias, la República Francesa y la República Bátava, de una parte, y el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, de la otra, concluido en Amiens el 27 de marzo de 1802, con traducción al castellano".

12 1808. "Traducción literal de la Gaceta extraordinaria de Londres, fecha 24 de agosto de 1808, que condujo a la Junta Suprema Gubernativa de Santander la fragata inglesa "Iris", y que se publica de orden de la misma Junta para satisfacción del pueblo Español".

13 1808. Circulares de la Suprema Junta Provincial, citando a Junta General y comunicando el nombramiento del obispo de Santander, D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca como Regente. (2 docs.).

15 1809. Licencia expedida por Fr. Miguel Fernández, procurador general de la orden de San Francisco, a favor de Fr. Ramón de la Vega, del convento de San Sebastián de Hano, para que pueda predicar y administrar el sacramento de la penitencia en las diócesis de Burgos, Calahorra, Pamplona y Santander.

- 16 1809. Instrucción y reglamento que deben observar las justicias ordinarias y pedáneas en sus jurisdicciones y pueblos de la provincia de Santander, para recaudación y repartimiento de medios y arbitrios propuestos por la comisión provincial.
- 19 1811. Estado que manifiesta el vecindario total de la provincia de Santander y el líquido contribuyente.
- 20 1812. Oficio del Ayuntamiento de Santander a los señores del Consejo de Provincia, sobre haber equipado los cuarteles y haberlos entregado al general Rouget y comisario de guerra Penoud, y haber hecho obras en las cuadras.
- 21 1812. Oficio de D. Pedro de Isla, oficial primero del Ministerio del Interior, dirigidos a D. José de la Pedrueca, comunicándole su nombramiento como consejero de la Prefectura de Santander y trasladando R. O. donde se hace tal nombramiento.
- 22 1812. Estado de la situación del servicio de la carne de la Junta de Subsistencias durante el mes de abril.
- 23 1812. Circular de la Diputación comunicando el cambio de nombre de Junta Superior por el de Diputación de Provincial.
- 27 1817-1823. Cuaderno de decretos del ayuntamiento de Mercadillo de Mena (Burgos).
- 32 1826. Carta de seguro del cachemarin "San Ramón", por 1.000 reales de vellón que recibe el maestro D. Ramón de Manerre, vecino de Plencia, de los señores Hornedo, Huidobro y Revilla, de Santander.
- 33 1829. Reglamento que ha de observarse en la escuela de Náutica de Santander.
- 34 1829. Real Cédula para que se cumpla lo dispuesto en el breve del Papa León XII sobre que continúen vacantes, por seis años más, las dignidades, canongías, prebendas y beneficios que se expresen, aplicándose sus frutos a la extinción de la deuda del Estado.
- 35 1829. Certificado a favor de D. Joaquín María Arizmendi, de cómo está matriculado en el gremio de marcanes de Castro-Urdiales.
- 36 1831. Certificado de D. Rafael de Irázabal y Guillelmi, director de la Casa de Educación de Santander, a favor del alumno Román Francisco de Argumosa, natural de Carandía, de haber obtenido sobresaliente en los exámenes de 6.º año clásico y recibo por anticipado de la pensión de dicho alumno.
- 37 1831. "Estado aproximativo por el que se manifiesta las jurisdicciones comprendidas en la dotación de las Reales Fábricas de Artillería de La Cavada, pueblos de que se componen, montes comunes, dehesas reales y árboles que contienen desde 20 a 40 pies de altura, con noticia del número de Fiscales celadores".
- 38 1831. "Estado general aproximativo, formado con presencia de los remitidos por los respectivos Fiscales Celadores de Montes en el que se manifiesta las jurisdicciones comprendidas en esta Conservaduría, con expresión del número de pueblos, montes comunes, dehesas reales, clases de árboles que en ellos se encuentran desde la edad de 20 a 50 años y número de Fiscales nombrados para el fomento y conservación de los arbolados".
- 39 1832. "Estado que manifiesta el número de Ferrerías y Martinetes que se hallan establecidos y corrientes en el Distrito de es-

ta provincia marítima de Santander, con expresión de las jurisdicciones y pueblos donde radican, y de la cantidad de quintales de fierro que actualmente laboran”.

40 1832. Estado que manifiesta el número y edad del ganado yeguar, caballar, mular y de garañones del Valle de Peñarrubia.

41 1835. Escrito de la Junta de Administración, Armamento y Defensa de la provincia de Santander, sobre administración y distribución de caudales, etc...

42 1835. Estado que manifiesta el producto de la barca de Carandía en el mes de diciembre, y cuenta de lo que en ella se ha gastado.

43 1837. Certificado a favor de Javier de Argumosa Zurita, por haber presentado en requisición un caballo, al que se declara exento por falta de talla.

45 1838. Certificado a favor de Jacinto Lastra, vecino de Santander, de haber presentado en requisición un caballo, declarado inútil por corto de edad.

47 1842. Estado que manifiesta el número de vecinos, almas y hombres de mar de los ayuntamientos y pueblos de la provincia de Santander.

48 1842. Condiciones para cercar de vallas, con sus portillas y pilastras, el terreno que rodea el faro de Cabo Mayor.

50 1847. Condiciones para la venta del rozo y hierba del cerro del faro de Cabo Mayor, y contrato que hace José Gómez para el aprovechamiento de dicha hierba.

51 1850. Estado que manifiesta el número de partidos, ayuntamientos, vecinos, almas y hombres de mar de la provincia de Santander.

52 1851-1871. Recibos de contribución territorial de los años 1851-1871, a nombre de Manuela Echevarría, Joaquín Luis de la Puente y José Pío Pedrucca. (8 docs.).

53 1852. Repartimiento individual para el pago de la contribución territorial de Santander y sus cuatro lugares, y matrícula general para la contribución industrial y de comercio.

54 1860. Memoria leída por D. Francisco Carral de Camino, director del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Santander en la apertura del curso 1860-1861.

55 1861. Relaciones juradas presentadas por D. Demetrio Ruiz y otros, de Lamadrid, de las tierras que han llevado en arriendo, pertenecientes a la obra pía fundada en Malliño. (2 docs.).

56 1861-1878. Oficios dirigidos a D. Marcelino Sanz de Sautuola por la Junta Provincial del Censo y por la Comisión Permanente de Estadística, remitiéndole notas sobre el número de habitantes, resultados de recuentos de votos, etc. (7 docs.).

57 1867-1868. Relación de pueblos que corresponden a los ayuntamientos de los partidos judiciales de la provincia de Santander y cantidades que pagan de contribución territorial e industrial.

58 1884. Cartel anunciando las ferias y fiestas de Santander en el mes de julio.

⁵⁹ Sin fecha. "Nota de los efectos que componen el cargamento de la fragata inglesa "El Conde de Mansfield", hecha presa por el corsario francés "El Decidido", armado por el ciudadano Cambón de Burdeos, mandado por el capitán Beek, al cargo de Vial e Hijo y Cía., a cuya venta en público remate se dará principio el 14 de setiembre próximo venidero".

⁶⁰ Sin fecha. Cuadro estadístico sobre los hospitales de la provincia de Santander.

⁶¹ Sin fecha. Cartel de la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Santander, anunciando los premios que se adjudicarán en la 10.^a exposición provincial de ganados, que se celebrará en los días 25 al 28 de julio.

⁶² Sin fecha. Acuerdo de la Diputación Provincial autorizando las obras del camino

desde Santander a las orillas del Deva, según bases y reglamento que se adjunta y modificaciones necesarias.

⁶³ Sin fecha. Límites que debe tener la prefectura de Santander, según el Real decreto de 17 de abril de 1810.

LEGAJO 64

Boletines Oficiales de la provincia de Santander. (Números sueltos. Años 1857-1858)).

LEGAJO 65 (1)

Boletines Oficiales de la provincia de Santander. (Números sueltos). Años: 1859, 1865, 1873 a 1880, 1884, 1890, 1891.

(1) Con esta III parte finaliza el Inventario, restando la publicación del índice.

Documentos medievales sobre los depósitos de la sal y del hierro de la villa de Santander

R. PEREZ-BUSTAMANTE

C. de la Real Academia de la Historia

El funcionamiento de una villa medieval y particularmente el desarrollo de la villa de Santander en los siglos XIII a XV dependió directamente en gran modo del aprovisionamiento del trigo, de la sal y del hierro.

Sobre el primero de estos productos, imprescindible para la subsistencia porque “dicha villa está asentada en tierra muy estéril donde no se coge pan alguno, trigo ni cebada” nos hemos ocupado en alguna medida recientemente tanto respecto al abastecimiento como en lo relativo al depósito de la villa o “palacio del trigo”. (Vid. Colección Diplomática del Archivo del Ayuntamiento de Santander, I).

En cuanto al segundo elemento, la sal, capital para la economía medieval según vienen manifestando a lo largo de estos años Jeannin, Le Goff, Mollat, Gual Camarena y Pastor de Tognery entre otros, también nos venimos ocupando tanto respecto a toda la región de las Asturias de Santillana, como sobre la misma villa de Santander. (Vid. Explotaciones y yacimientos de sal en las Asturias de Santillana). Hoy se añaden a aquellas noticias tres importantes documentos que demuestran lo necesario que fue este producto y así leemos en uno de ellos lo siguiente: “por cuanto la dicha villa es mantenida de viandas de acarreto e que quando en la dicha villa non ay sal que los mercaderes e regatones que suelen llevar las dichas viandas a la dicha villa que las non lievan por falta de la dicha sal”.

Tratan estos documentos de problemas ocasionados por abastecimiento, cobro de diferentes precios de sal a los vecinos y moradores y a los atijareros y extranjeros y finalmente del arrendamiento de las salinas. Estos documentos unidos sobre todo a las referencias del siglo XIII, especial-

mente un Privilegio de 25 de Mayo de 1276 sobre problemas de abastecimiento (Col. Pedraja, 1.º 251) y los de 1322 y 23 de Enero de 1340 respecto a los derechos del salin que corresponden a la Abadía de Santander, 12.000 maravedís (A. Catedral Santander), nos dan una completa visión de tal producto en la Historia de la Villa.

Respecto al hierro del que afortunadamente se van reuniendo noticias, gracias a los estudios de F. Barreda y C. González Echegaray, ahora un documento de Juan II, nos proporciona datos sobre el depósito —alfonil— en la villa de Santander, su sistema de explotación mediante arrendamiento y la cesión por parte de los reyes de los derechos que por este depósito percibían.

1403, Mayo, 6. Valladolid.

Carta del rey Enrique II a los recaudadores de la renta del salin de la sal de la villa de Santander para que abastezcan dicho deposito de sal en defecto de lo cual la villa sufría graves quebrantos economicos.

Biblioteca Menéndez Pelayo (Fondos Modernos). Colección Eguaras, ms. 219, 500-502.

Don Enrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, e señor de Vizcaya e de Molina, a los recaudadores de la renta del alfoli de la sal de la villa de Santander, salud e gracia. Sepades que el concejo e omes buenos de la dicha villa se me enviaron querellar e disen que desde postrimero dia de Enero postrimero, que paso deste año de la data desta mi carta fasta aqui, que non avedes fornescido nin bastecido el salin de la sal de la dicha villa en lo qual dise que la ha venido muy grand daño e perjuycio al dicho concejo e a los vesinos e moradores de la dicha villa por quanto disen que por menguar de la dicha sal se yerma e despuebla la dicha villa de cada dia, por quanto la dicha villa es mantenida de viandas de acarreto e que quando en la dicha villa non ay sal que los mercaderes e regatones que suelen levar las dichas viandas a la dicha villa que las non lievan por falta de la dicha sal, en lo qual disen que resciben muy grand agravio e daño, e enviaron me pedir por merced, que les prooviese con remedio de derecho e yo tovelo por bien porque vos quando vista esta mi carta, que del dia que vos esta mi carta fuer mostrada fasta dies dias primeros siguientes bastescades el dicho salin de la sal de la dicha villa, segunt en las condiciones con que arrendestes la dicha renta se contiene, con que el dicho concejo e los vesinos e moradores de la dicha villa sy (...) sal la que les compliere, e se non ayan de venir e queixar otra vez de vos, e sy lo asy faser e conplir non quisierdes, por esta mi carta

mando e do todo mi poder cumplido a quales quier mercaderes vesinos e moradores de la dicha villa, para que puedan bastecer el dicho salin de la sal e venderlo, pagando de alforifazgo el derecho que vos deven pagar de cada fanega pues que vosotros non quisistes nin queredes bastecer el dicho alfoli de la dicha sal como dicho es e non fagades ende al en ninguna manera, so pena de la mi merced e de seyscientos mrs. a cada uno de vos para la mi camara, si non por qualquier o qualesquier de vos por quien fincar de lo asy faser e complir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare, que vos emplase que parescades an mi, do quier que sea el día que vos emplazara a quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno a desir por qual rasón non complides mil mandado, e de como esta mi carta vos fuere mostrada e la complieredes mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como complides mi mandado. Dada en Valladolid, seys dias de Mayo, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Cristo de mill e quatrocientos e tres años. Yo Gonzalo Gonzalez de Arguaño la fis escrivir por mandado de nuestro señor el Rey. E como estavan escriptos en las espaldas de la dicha carta del dicho señor Rey estos nombres que se siguen. Anton Gomes. Pero Ferrandes.

1407, Junio, 21. Segovia.

Carta del rey Juan II, ordenando a los arrendadores y cogedores del alfoli de la sal, de la villa de Santander, que no cobren a los vecinos de dicha villa mayor cantidad por la misma que lo que cobran a los atijareros y a los extranjeros.

Biblioteca Menéndez Pelayo (Fondos Modernos). Colección Egvaras, ms. 219, 551-553.

Don Johan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algecira e señor de Vizcaya e de Molina, a los arrendadores e cogedores que cogen o recalden en renta o en fieldat, o en otra manera qualquier, la renta de alfoli del salin de la sal de la villa de Santander este año en que estamos de la data de esta mi carta, e de aqui adelante, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuer mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e gracia. Sepades que el concejo e omes buenos de la dicha villa de Santander se me enviaron querellar e disen que vos los sobredichos arrendadores e cogedores que vendedes la fanega de sal del dicho alfoli a los atijareros e estranjeros que non son vesinos de la dicha villa por una quantia de mrs. e a los vesinos e moradores de dicha villa que les vendedes la fanega de la dicha sal por mayor quantia de mrs., que a los dichos atijareros que non son vesinos, e dis que

como quier que por piesa de veses que por parte del dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Santander, avedes seydo requeridos e afrontados, que non demandedes nin levades de los vesinos de la dicha villa mayores quantias de mrs. por la fanega de la dicha sal de quanto lo dedes e levades a los dichos atijareros e estranjeros, que non son vesinos de la dicha villa que lo non avedes querido, nin queredes faser, desiendo que se uvo e acostumbro de mucho tiempo aca de lo vender ansy e recibir mayores quantias de mrs. por la fanega de la dicha sal de los dichos vesinos de la dicha villa, que los dichos atijareros e estranjeros e el dicho concejo e omes buenos disen que resciben en ello grand agravio e daño e inviaronme pedir merced, que sobrello los probiese de remedio de justicia, como la mi merced fuere, e yo tovelo por bien. Por que vos mando, vista esta mi carta, o el dicho su traslado, signado como dicho es, que dedes e fagades dar a los dichos vesinos e moradores de la dicha villa, la fanega o fanegas de la dicha sal que ovieren menester para su mantenimiento y proveimiento por el precio o precios que lo diesedes a los dichos atijareros que non son vesinos de la dicha villa, a que non levedes dellos nin de algunos dellos por la dicha sal mayores quantias de mrs. de quanto levades o levaredes de los dichos atijareros, que non son ni fueran vuestros vezinos de la dicha villa, como dicho es, pero sy contra esto que dicho es alguna cosa quisierdes desir e razonar de vuestro derecho e si es en perjuicio de la dicha renta o de vosotros, por que lo non devades faser, mando vos que parescades aqui en la mi corte con el procurador del dicho concejo, del dia que vos esta dicha mi carta fuere mostrada farta quinze dias primeros seguitos porque vos yo mando oyr con el pueblo procurador e se libre este fecho como fuer derecho, e non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de dos mill mrs. para la mi camara, e de como esta mi carta vos fuese mostrada e la complieredes mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por yo sepa en como complides mi mandado, e non fagades ende al so la dicha pena, la carta leyda datgela. Dada en la cibdad de Segovia, veynte e un dias de Junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quatrocientos siete años. Yo Martyn Yanes de Chartes, escrivano de nuestro señor el Rey la fis escribir por su mandado.

1417, Junio, 30. Valladolid.

Cuaderno de arrendamientos de las salinas de Santander y San Vicente de la Barquera.

A.G.S., Escribanía mayor de rentas, leg. 1-78, fol. 6v-8r.

Don Johan etc. A los concejos e alcalldes e alguasiles e merinos e cavalleros e escuderos e regidores e oficiales e omes buenos de las villas de

Santander e Sant Bicente de la Barquera segund suele andar en renta de salinas en los años pasados e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud e gracia. Sepades que yo mande arrendar aqui en la mi corte la renta de las dichas salinas desas dichas villas por quatro años que comencaron primero dia de enero deste año de la data de esta mi carta e se complieron a fin de mes de disiembre del año que verna de mill e quatrocientos veynte años con las condiciones e salvado de los años pasados e otrosí con las condiciones que aqui diran en esta guisa. Primeramente con condicion que los dos mill mrs. de moneda blanca quel abad e prior e cabildo de la iglesia de la dicha villa de Santander tenían salvados en la dicha renta por juro de heredad por siempre jamás que ge los pague los arrendadores que de mi arrendaren la dicha renta de moneda vieja en cada año por quanto se les posiere por salvados en la dicha renta este dicho año los dichos dose mill mrs. de moneda vieja. Otrosí con condición que los arrendadores que de mi arrendaren la dicha renta paguen los maravedis porque la de mi arrendaren en este guisa: el dicho primero año den dos pagas, la primera en fin del mes de agosto primero que viene de este dicho año, e la segunda en fin del mes de disiembre de este dicho año e nosotros tres años siguientes que los paguen por los tercios de cada uno de los dichos tres años. Otrosí con condición que los dichos arrendadores ayan e cojan la dicha renta a toda su venta poco o mucho lo que Dios en ella diere e que por cosa alguna que acaesca o pueda acaescer asi por fuego o por robo o por furto o por pestilencia o por fortuna de tiempo o de piedra o de aguas o de nieves o de yelos o de vientos o por mengua de las dichas aguas o nieves o yelos o vientos como por otro caso fortuyto qualquier que sea o ser pueda que no me pongan ni puedan poner por ello descuento alguno en la dicha renta más que llanamente e sin condición alguna sean tenidos los que así arrendaron la dicha renta de me pagar entera e complidamente todos los mrs. que me ovieron a dar para la dicha renta sin contradición alguna e que por si ayan o puedan aver en qualquier manera e por qualquier rason que sea. Otrosí con condición que el dicho arrendador o arrendadores que arrendaren la dicha renta sean tenidos de dar e den en ella fiancas a rason de quinientos mrs. al millar de toda la quantia porque la de mi arrendaran de bienes de omes llanos e abonados a pagamento del mi thesorero o recabrador que es o fuere de la dicha renta en esta guisa en este dicho primero año del dia que la dicha renta fuere rematad en ellos fasta dies dias primeros siguientes en cada uno de los otros tres años venideros fasta dies dias del mes de enero de cada uno de los dichos años, pero si quisieren dar en fianca algunos mrs. de tierras e de derechos e raciones e quitaciones e otros qualesquier o que qualesquier personas ayan de aver de mi que no sean de sueldo ni de dineros que pertenescan a la guerra, que las pueda dar e les sean rescibidas fasta en quantia de la mehitad de la dicha renta dandolas con sanamientos de bienes fasta el fin del mes de julio de cada uno de los dichos años e que las dichas fiancas de

tierras e mercedes e raciones e quitaciones que asi dieren non dando las dichas fiancas de las dichas tierras e mercedes e raciones e quitaciones fasta el dicho plaso en la manera sobredicha e que después no les sean rescibidas e sean tenidos de me dar e pagar los mrs. porque asi de mi arrendaren la dicha renta en dineros contados. Otrosí con condicion que podiese ser rescibida puja o media puja en la dicha renta fasta el fin del mes de mayo que paso deste dicho año e non dende en adelante segund e por la manera e forma que se ha de faser e fase en las dichas rentas de las alcavalas de los mis reinos. E por quanto algunos por malicia, por embargar a los arrendadores e quien se rematan las mis rentas fablan con algunos omes baldios que non son conocidos que faga las dichas pujas o medias pujas e despues non catan de contentar en ellas de fiancas de mrs. e los veynte dias en que las han a dar, le por las tales personas no ser abonados ni conocidos non se puede cobrar dellos la dicha puja que han de pagar segund la mi ordenanza, por ende es mi merced que los que fisieren pujas o medias pujas en la dicha renta sean tenidos demostrar luego que las fisieren ante los mis contadores mayores buenas fiancas de personas abonadas del obispado donde fuere la tal renta fasta en quantia de todo loque montare la dicha puja que asi quisiere e la quarta parte del arrendador e si alguna de las dichas fiancas fueren de mrs. que de mi ayan de aver algunas personas que sean desembargadas e ciertas en los mis libros e que obligue luego las dichas fiancas en poder del escrivano de las mis rentas e si las tales pujas se fisieren fuera de la mi corte e las viniere o enviaren presentar ante los dichos mi contadores que a la sason que las presenten e obliguen las dichas fiancas por la forma susodicha, e si luego non mostraren e obligaren las dichas fiancas en la manera que dicho es que les non sea rescibida la dicha puja. Otrosí con condición que de toda la sal que se descargare en qualquier de las dichas villas de Santander e Sant Bicente que paguen de derecho a los arrendadores que arrendaren la dicha renta o al que lo oviere de recabdar por ellos desde la vendieren o descargaren de cada fanega toledadna dies e seys mrs. Otrosí con condicion que toda la sal que los dichos mis arrendadores o el que lo oviere de recabdar por ellos fallare alholinada o concensada en qualquier lugar a derredor de las dichas salinas fasta cinco leguas sea de los dichos mis arrendadores, e que vos los dichos alcaldes e merinos e alguasiles e oficiales o omes buenos de la jurisdiccion donde estoviere la dicha sal seades tenudos de la dar e entregar a los dichos mis arrendadores o al que lo oviere de recabdar por ellos so la protestacion que contra vos fisieren seyendo tasada primeramente por los mis contadores mayores, otrosí con condición que si alguna o algunas personas disieren que han de aver algunas quantias de mrs. por se nombar herederos de las dichas salinas e ovieren alguna con tienda o dubda sobre ello entre ellos e los dichos mis arrendadores que lo vean e libren los mis contadores entre amas las partes en la manera que fallaren por derecho e entendieren que cumple a mi servicio e que por esta rason los dichos mis arrendadores non me puedan poner nin pongan

descuento alguno, e agora sabed que arrendaron de mi la dicha renta de las dichas salinas de las dichas villas de Santander e Sant Bicente de la Barquera por los dichos quatro años con las dichas condiciones e salvado en la manera que dicho es Ferrand Gutierres de Campoo, vesino de Aguilar de Campoo, las dos tercias partes e Alfonso de Obregon criado de Juan Gutierres de Santa Clara la otra tercia parte los cuales contentaron de fiancas en la dicha renta cada uno por la dicha su parte este dicho primero año a Juan Gutierres de Santa Clara mi recabdador mayor de la merindad de Asturias de Santillana este dicho año a su pagamiento segund la mi ordenanza a rason de quinientos mrs. al millar e pidieronme por merced que les mandase dar mi carta para vos para que les recudiesedes con la dicha renta destedicho primero año e yo tovelo por bien porque vos mando vista esta mi carta o el dicho su traslado signado comodicho es a todos e cada uno de vos en vuestros logares e juridiciones que recudades e fagades recodir a los dichos Ferrand Gutierres e Alfonso de Obregon mis arrendadores mayores o al que lo oviere de recibir por ellos con la dicha renta de las dichas salinas de las dichas villas de Santander e Sant Bicente de la Barquera deste dicho año primero a cada uno con la dicha su parte e con todo lo que a ella pestenesce e pertenescer debe este dicho año primero pues contentaron en ella de fiancas estedicho año segund dicho es bien e complidamente en guisa que les non mengue ende alguna cosa e los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de dies mill mrs. a cada uno de vos para la mi camara e demas por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asi faser e complit mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es que vos emplase que parescades ante mi en la mi corte del dia que vos emplasare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a desir por qual rason non complides mi mandado. E de como esta mi carta vos fuere mostrada o el dicho su traslado signado como dicho es e los unos e los otros la compliedes mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende a quien la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como complides mi mandado. Dada en la villa de Valladolid treynta dias de junio año del nascimiento del nuestro señor Jhesucristo de mill quatrocientos diez e siete años.

1413, Mayo, 28.

Provisión de emplazamiento de chancillería de Valladolid sobre el pleito pendiente entre doña Mencía de Cisneros por una parte y Ruy Gutiérrez de Suesa y Pero Pérez de Güemes, vecino de Santander, de la obra sobre razón de ciertos maravedis que ellos tomaron como fieles que fueron de la renta del ferraje del alfonil del hierro de la villa de Santander el año de 1407.

AHN, Osuna, caj. 9, leg. 5, n.º 4.

En Ruesga que es en Viérnoles que es en la merindad de Asturias de Santillana ante la casa que bibe de morada Pero Gutiérrez de Güemes en el dicho local, estando presente el dicho Pero Gutiérrez, lunes a cuatro dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro señor Jhesucristo de mill quatrocientos e trese años en presencia de mi Juan Gómez de Saro escrivano publico en la villa de Santillana en toda la merindad de Asturias de Santillana pareció ende presente Gonzallo Gomes de Castriello e mostro e fiso leer por mi el dicho Juan Gomez una carta de nuestro señor el Rey escrita en papel sellada con su sello de cera en las espaldas firmada de ciertos nombres en fin en las espaldas el cual tenor de la dicha carta es este que se sigue.

Don Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jhaen, del Algarbe, de Algecira, señor de Biscaya e de Molina. A vos Ruy Gutierres de Suesa, pellegero e Pero Peres de Güemes, vsinos de Santander e a qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada salud e gracia. Sepades que pleito esta pendiente en la mi corte ante los oydores de la mia audencia el cual dicho pleito es entre vosotros e vuestro procurador en vuestro nombre de una parte e doña Mencía de Cisneros y su procurador en su nombre de la otra parte. Sobre rason de ciertos maravedis que la parte de la dicha doña Mencía nos demanda que dis que cogistes asi como fieles que fuestes de la renta del ferraje del alfonil del fierro de la dicha villa del año que paso del señor de millequatrocientos e siete años, los quales dichos mrs. la dicha doña Mencía dis que a de aver por virtud de un mi alballa de merced que le yo fise e sobre las otras razones en el dicho proceso del dicho pleito contenidas el qu(...) Juan Gutierres Alcalde que era alla sason en la dicha villa de Santa Ander dio sentencia en dicho pleito la cual se le entendio de la cual sentencia la parte de la dicha doña Mencía apelo e fue traído el pleito e presentado por ambas las partes contra los dichos mis oidores (...) tenido el pleito a tanto fasta que concoliron cerraren razones pedieron sentencia de vos los dichos mis oidores dieron al pleito por concluso e por encerrado e asinaron plaso para dar en el sentencia e para dia cierto e dende ha delante para de cada dia segun de uso y de costumbre de la dicha mi corte e fue sacada la dicha relacion del dicho pleito por escrito estando el pleito en este estado parece que Gonzalo Ferrandes de Miruela vuestro procurador que siguio e concoleo el dicho pleito que fino e agora la parte dela dicha doña Mencía parecio ante los dichos mis oydores e pedioles que le mandase dar mi carta de emplazamiento en cierto plazo nuestra vos e los dichos mis oidores tendio que les pedia rason e derecho mandaronle dar esta nuestra carta de emplazamiento contra vos sobre la dicha rason porque vos mando que del dia que vos esta mi carta vos fuere mostrada e leida en vuestra presencia si

podieredes ser abidos e no delante las puertas de las casas de vuestras moradas onde morades o dellas so qualquier manera que sea fisiendolo saber a vuestras mujeres o fijos o a vuestra compañía si lo habedes en tal manera que venga a vuestra noticia fasta dies e ocho dias primeros siguientes de los cuales vos do e a sino los nueve dias con el segundo plaso e los otros nueve dias por el tercero plaso e tremino perentorio acabado parecades por vos o por vuestro procurador sofeciente en la mi corte ante los dichos mis oidores en seguimientos del dicho pleito aver faser relacion del dicho pleito puesta esta sacada el pleito esta concluso e a oir sentencia o sentencias e otrosí lo que tengais aqui e aver jura e tasa de costas si menester fuere e a todos los otros actos principales e decisorios que el dicho pleito se deberien faser fasta la sentencia definitiba en conclusion esi parecierdes los dichos mis oidores oir vos an quedarvos an todo vuestro de derecho e sino paredieredes non embargante vuestras asencia e rebeldia habido vuestra asencia por presencia los dichos mis oidores veran eo dicho pleito e librarán en el lo que fallaren por fuero e por derecho. E non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de seiscientos mrs. de esta moneda usual a cada uno de vos. E mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sinado con su signo porque yo sepa en como complides mi mandado dad en Balladolid veinte e ocho dias de mayo año del nascimiento de nuestro señor Jhesucristo de mill e quatrocientos trese años. Don Vicente Arias, Obispo de Plasencia e Alfonso Garcia de Toro, oidor de abdencia de nuestro señor el Rey la mandaron dar. Yo Juan Sanchez de Palencia escrivano de la dicha abdencia la escribi.

En la dicha carta del dicho señor Rey mostrada e leida, luego el dicho Gonzalo Gomes diso que emplasaba e emplaso al dicho Pero Peres que parescieses en la corte del dicho señor Rey al plaso en la dicha carta contenido porque estaba presente que lo apercebia de su plaso e de como le plasia el plaso que lo pedia e pidio en testimonio. Testigos Ruy Gutierrez de Ballesteros, vesino del dicho lugar de Viérnoles e Ruy Martines de Selorseno hermano de Diego Gutierrez de la Calleja e Pero de Somo e Martino de Somo e otros e yo Pero Gomes de Saro escrivano publico sobre dicho que a esto fui presente con los dichos testigos e por ruego pedimiento del dicho Gonzalo Gomes escribi este publico testimonio que va escrito en estas dos planas con esta en que va mio sino en la otra plana va firmado de mio nombre e yo el dicho Juan Gomes que esto fui presente con los dichos testigos escribi este publico testimonio e fis aqui este mio sino en testimonio de verdad. Juan Gomes.



Testamento del licenciado Quirós, Deán de Cartagena de Indias

FRAY PATRICIO GUERIN BETTS

Recién publicado nuestro artículo sobre este personaje en esta misma revista, volumen II de 1974, págs. 123-128, hallamos casualmente su largo y minucioso testamento, documento verdaderamente interesante y que condensa muchos datos aislados y aporta otros desconocidos.

Como hombre nada vulgar y culto hace redactar un testamento nada rutinario y antes de cerrarlo lo lee detenidamente. Para su mejor inteligencia conviene hacer algunas observaciones.

Una de las más importantes es explicar lo referente a Francisco Bernardo de Quirós-Cossío Velarde, sobrino del Deán. Al tiempo de testar le tiene muy entrecejas. No le deshereda por no perjudicar a la sobrina política y a los suegros. No obstante, Francisco fue luego hombre de bien y hasta llegó a ser un verdadero patriarca. Entre sus descendientes tenemos actualmente al pintor Antonio Quirós.

Don Alonso, hermano del Deán y su mujer doña Elvira Cossío-Velarde tuvieron tres hijas y cinco hijos, todos nacidos en Cóbreces. La primer *Leonor*, bautizada en 12 de mayo de mil seiscientos treinta y dos. Aunque no consta, debió morir pronto. Sigue *María*, nacida en 16 de junio, 1634 y bautizada el 16 de agosto. Luego *Alonso*, el mayorazgo. Nació el 11 de febrero, 1638, bautizado el 28. *Antonio* nació el 13 de noviembre, 1639, bautizado el 8 de diciembre. *Leonor*, bautizada en 11 de julio, 1635. *Francisco*, bautizado el 2 de setiembre de 1641. Murió a los dos meses y luego viene el otro *Francisco*, a quien el Deán denomina segundo hijo. Le sigue *Juan Bernardo*. Nació el 17 de noviembre, 1645, bautizado en 28 de enero, 1646. El último es *Celedonio Bernardo*. Nació el 3 de abril, 1647, bautizado el 23. Francisco se casó probablemente en 1665, ya que las capitulaciones

son del 16 de setiembre. No sabemos si lo hizo de buen grado o por insistentes. El que se refugiase en Queveda y Cóbreces es comprensible, ya que en Queveda estaba casada su hermana Leonor y él era natural de Cóbreces.

En 1669, recién fallecido su padre, hizo una concordia con su hermano mayor, Alonso y pasó a Ucieda a casa de su mujer. Sobre sus hijos citamos en *Altamira*, 1960, página 198 a Escagedo Salmón, a falta de otras fuentes y tenemos que rectificar ya con documentación del todo fidedigna. Se conserva la partida de bautismo de *Isabel Antonia*, bautizada en Ucieda en 16 de junio de 1689, hija de Francisco y de su mujer, doña Angela Calderón Enríquez. Casó en Ucieda el 1 de julio, 1710 con Antonio Fernández de la Reguera-Campa Cos.

De sus cinco hermanos no tenemos fecha de nacimiento o bautismo, mas sí otros datos. *José* fue el mayorazgo. Casó el 24 de junio, 1695, en Carrejo con Manuela de Cos-Bustamante. Testó el 26 de abril, 1732 ante Sebastián Calderón y falleció en Ucieda el 15 de julio del mismo año. *Antonio Basilio* casó con Ana de la Campa-Gutiérrez Gayón. Murió en Ucieda en 10 de noviembre, 1737. *Ana* casó en Ucieda con Juan Antonio Calderón Enríquez-Mier en 5 de julio, 1690. Sepultada en Terán el 15 de mayo, 1745. *Elvira* casó con Juan Domingo de la Torre Cossío. Murió de repente en Novales el 10 de febrero, 1709. *Teresa Leonor* casó con Bernardo Francisco Rubín de Celis-Gómez de la Mata, al parecer en Madrid. Falleció en Valle de Cabuérniga en 29 de setiembre, 1745.

No podemos precisar cuando falleció la madre, mas sí que Francisco casó luego con Luisa Calderón Ladrón de Guevara-Calderón. Esta testó en 17 de junio, 1716 ante José de la Serna y falleció en Ucieda en 9 de noviembre, 1723, siete días antes que su marido.

Francisco no era de los que decían amén a todo. Parece haber sido alcalde de Cabuérniga y ciertamente fue administrador de la obra pía de Juana de Quijano, albacea de Baltasar de la Torre Cossío y tutor de su hijo Juan Domingo, su futuro yerno. Este fue hijo de Baltasar y de Josefa Velarde-Velarde, al fin y al cabo todos parientes entre sí y con Francisco. Llega el momento en que la madre reclama contra su futuro consuegro. Hubiese querido que cesase en su cargo de tutor. Su querido hijo necesitaba un caballo y otras dos cosas y el tutor estaba en otra jurisdicción. La respuesta de Francisco es tajante. El pupilo ya tiene caballo y lo otro también tenía arreglo. Y todo debió arreglarse, ya que Juan Domingo se casó con Elvira, hija de Francisco en vida de su padre.

Francisco, como ya hemos dicho, sobrevive siete días a su segunda mujer. Muere en Ucieda en 16 de noviembre, 1723 a los ochenta años y dos meses. Como su padre nació en 1590, entre padre e hijo abarcan ampliamente todo el siglo diecisiete, diez años del dieciséis y veintitrés del dieciocho.

Y algunas otras observaciones podríamos hacer acerca de este interesante testamento. Tenemos el propósito de ampliar los datos que hemos publicado sobre los Quirós. Es muy difícil llegar, como ellos presumen hacerlo, al mismo solar de Quirós en Asturias y como lo es para ellos, lo es para otras ramas, pero en la Montaña desde hace cuatro siglos a esta parte esta rama está bien asentada y ramificada con las familias más pudientes como los Cossío, los Barreda, los Río, los Velarde.

Cuando llegue la ocasión esperamos añadir mucho a lo ya publicado sobre estos Quirós. El reunir los datos ya conseguidos e hilvanarlos y sobre todo el redactar la lista alfabética con los datos principales de cada individuo no es labor de un día, aunque sí muy valioso y de gran provecho para los investigadores.

Protocolo de 1668 de Juan de Villa, folios 48 a 62.

El Deán testó en 12 de junio, 1667 ante Francisco Cacho del Abandero en sus casas de Avíos. Fue testamento cerrado, que se abrió el 21 de abril de 1668. La víspera había fallecido el testador. Se abrió ante el escribano Juan de Villa.

Una vez cerrado y sellado, se hace constar ante el escribano Cacho en la misma fecha.

“En el lugar de Avíos del concejo de Puente a doce días del mes de junio seiscientos sesenta y siete años el Sr. Licenciado Antonio Fernández Bernardo de Quirós, Deán de la Santa Iglesia de Cartagena de Indias y Consultor del Santo Oficio de aquel partido, a quien doy fe conozco, estando en estas sus casas, dijo que al presente está con salud en su juicio natural, creyendo como cree en el misterio de la Santísima Trinidad y todo lo que tiene, cree y enseña la santa iglesia católica de Roma en cuya cristiana y fiel creencia protesta de vivir y morir y temiéndose de la muerte, que es cosa natural, sin saber el día ni la hora, quiere otorgar su última disposición, en cuya conformidad me entregó y entrega este instrumento cerrado y sellado con cinco gotas de lacre y su sello y dice que lo en él contenido y firmado de su nombre es su testamento, último y postrimera voluntad y por tal quiere se guarde y cumpla y que, aunque va escrito de letra de don Alonso de Quirós, su sobrino y de otras personas, no les obste para lo que en él les pertenezca, por haberlo escrito a su ruego e instancia y haberlo leído y estar a su satisfacción bien escrito y quiere no se abra hasta después de su fallecimiento, en la cual dice deja nombrado sepultura, heredero y albacea y que revoca cualquier testamento o testamentos y codicilos y poderes haya dado para testar por escrito o de palabra y en cualquier manera y que éste se abra, llegado el caso, en la forma acostumbrada y que valga por su testamento en la forma que más haya lugar y que se le vuelva y entregue signado, para poder hacer nueva disposición, si le pareciere hasta el fin de sus días y así lo dice y otorga, siendo testigos rogados y llamados Juan García de Avíos, Antonio Ruiz, Domingo

miento natural y de cómo es muerto y que dicho Francisco del Abandero el escribano ante quien le otorgó, es fiel, legal y de confianza, le mande abrir y publicar y que se den de él los traslados necesarios, que es justicia qué pide con la imploración necesaria de su competente oficio, etc.

Alonso Bernardo de Quirós
rubricado”.

El alcalde mayor de Santillana, D. Agustín de Mesones Velasco, recibió esta súplica junto con el testamento en Puente a 21 de abril, 1668. Todo ello fue autorizado por Juan de Villa. El mismo día el Alcalde recibe la información en Avíos.

Testigos: Juan García de Avíos, de sesenta años. Antonio Ruiz, de treinta y cuatro. Domingo Ruiz, de diecinueve. Pedro Gómez, de treinta y seis. Domingo de Herrera, de cuarenta. Pascual Gómez, de treinta y ocho. Marcos Gómez de veintiséis, vecinos y naturales de Avíos. Vieron firmar al testador y sabían que había fallecido, por haberle visto muerto ese mismo día y avalaban al escribano Cacho.

“Y después de lo susodicho en el dicho lugar de Avíos, dicho día, mes y año susodichos, su Merced de dicho señor alcalde con vista de la dicha información abrió el dicho testamento, cortando los hilos que son unos hilos blancos de lino y quitó los sellos que tenía de cinco gotas de lacre y lo leyó y publicó en presencia de los dichos testigos y otras personas que se hallaron presentes y de mí el presente escribano, según que el dicho testamento está escrito con su otorgamiento en dieciséis hojas de papel, escritas en todo y parte y las quince de ellas en papel común y la una, donde está el dicho otorgamiento es del sello cuarto y una en blanco en el intermedio y le declaró su Merced por tal testamento del dicho licenciado don Antonio Fernández Bernardo de Quirós, difunto y mandó se ponga en registro de escrituras públicas y que se dé traslado a las partes interesadas que le pidieren, que, para su firmeza y validación su Merced dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y ha lugar de derecho. Así lo mandó y firmó, siendo testigos los dichos arriba y don Juan de Polanco y don Juan Velarde y don Bernardo Velarde, vecinos de la Villa de Santillana y todos estantes en este dicho lugar”.

Don Agustín de Mesones Velasco
rubricado

Ante mí
Juan de Villa
rubricado

TEXTO DEL TESTAMENTO

"En el nombre de Dios nuestro Señor. Amén. Sepan cuantos esta carta de testamento cerrado, última y postrera voluntad vieren, cómo yo, el licenciado Antonio Fernández Bernardo de Quirós, Deán de la Santa Iglesia de Cartagena de Indias, natural de este lugar de Avíos concejo de Puente de la abadía de Santillana arzobispado de Burgos, hijo legítimo de legítimo matrimonio de Juan Fernández Bernardo de Quirós y de doña María del Río y Barreda, difuntos, estando como estoy en mi juicio y entendimiento y con salud, temiéndome de la muerte, que es cosa natural y no sabiendo el día ni la hora de ella, creyendo como creo el misterio de la Santísima Trinidad, como se contiene y expresa en el Símbolo de San Atanasio y en todo lo que cree y confiesa la Santa Iglesia Católica Romana y protestando como protesto vivir y morir en esta cristiana y fiel creencia y que, si por ilusión del demonio o violencia de enfermedad pensare, dijere o hiciere algo contra este propósito y última voluntad, desde ahora lo revoco y digo que de ninguna manera consiento en semejantes pensamientos, palabras ni obras y que la protestación que ahora hago de la fe católica y donación y entrega de mi alma a Dios, quiero que sea firme e irrevocable para siempre. Y tomando como tomo por intercesora a la gloriosísima siempre Virgen María Señora y Abogada nuestra y medianeros a los santos apóstoles y el glorioso San Antonio, Santa Juliana y los santos mártires Emeterio y Celedonio, San Francisco, Santo Domingo, San Agustín, San Diego, Santa Teresa de Jesús, Santa Catalina mártir, Santa Lucía y todos los santos y santas de la Corte del cielo, a quienes suplico intercedan y rueguen a nuestro señor Jesucristo perdone mis pecados y lleve mi alma a su santa gloria, para donde fue criada mediante los méritos de su Santísima Pasión y su misericordia. Hago y ordeno este mi testamento y última voluntad en la manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi alma a nuestro Dios y señor Jesucristo, que la crió y redimió y se la entrego, ratificando y confirmando la donación que a su Divina Majestad hice de mí en el santo bautismo en la forma acostumbrada por nuestra santa Madre Iglesia.

Item es mi voluntad y mando que, cuando Dios fuere servido que yo muera, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de este Concejo, que edificado y labrado a mi costa a devoción del glorioso apóstol San Andrés y Santa Juliana en mi capilla intitulada del glorioso San Francisco.

Item es mi voluntad y mando que los primeros nueve días después de mi fallecimiento, pudiendo, o con la brevedad posible se digan por mi intención trescientas Misas rezadas con responso en dicha parroquia y en Santa Lucía y en Santa Juliana y en el convento de Santo Domingo de Santillana, setenta y cinco en cada una de estas cuatro partes y la limosna sea a tres reales. Y en cada uno de los nueve días dichos en dicha parroquia

una Misa cantada y ofrendada de pan y vino y cera. La limosna será diez reales de cada una, los cinco para el Cura de este pueblo, que las ha de decir y los otros cinco para el diácono y subdiácono y ministros que le ayudaren y en la misma forma la que se ha de decir al cabo de año y otras cien Misas rezadas. Item mando que todo el novenario de mi fallecimiento se dé limosna a los pobres a la puerta de la iglesia donde fuere enterrado y en la de esta casa, repartiendo el primero y postrer día a cincuenta reales cada un día y los otros días intermedios a treinta reales en cada uno, pidiendo a los pobres un paternoster y una avemaría por mi alma.

Item mando que se den y repartan por mis albaceas en el tiempo de los dichos nueve días en las personas pobres más necesitadas vergonzantes a su albedrío doscientos ducados. Item mando que luego que yo fallezca, se tomen por mi intención siete bulas de difuntos y otras siete de composición por los defectos que yo hubiere tenido en el rezo y demás obligaciones. Item mando a las mandas forzosas cuatro reales a cada una, con que las aparto de mis bienes, de los cuales se pague la limosna y costo de todo lo referido. Item quiero y es mi voluntad que de los dichos mis bienes se tomen de lo más bien parado de ellos seis mil ducados de a once reales, para que enteramente y sitúen a censo o se escojan de los que yo tengo y dejo en las fincas e hipotecas más seguras y permanentes que se hallaren a elección de D. Alonso Fernández Bernardo de Quirós, mi hermano o de otro albacea que en este testamento irá nombrado y de los trescientos ducados de renta que con los dichos seis mil se han de comprar o consignar de mis censos a veinte mil el millar desde luego para después de mi fallecimiento fundo e instituyo por mi alma y las de mi padre y madre, abuelos, hermanos, parientes y bienhechores y personas a quien tengo obligación una capellanía perpetua, que se ha de servir en mi capilla de S. Francisco de este concejo o en la que le perteneciere o donde asistiere el sucesor de mi mayorazgo de estas mis casas y bienes raíces de Avíos y Cóbreces. Y ha de ser obligado el capellán a decir por mi alma e intención o hacer se diga una Misa rezada perpetuamente cada día del día conforme al rezo y misal romano, la cual dicha capellanía ha de obtener y servir el hijo legítimo o pariente más cercano legítimo del dicho mi hermano o del sucesor en dicho mi mayorazgo de estas casas, bienes y raíces de Avíos y Cóbreces, que fuere sacerdote o pretendiere serlo, porque ha de poder ordenarse a título de ella y entrar a gozarla desde el día que fuere subdiácono ordenado de epístola, conque hasta que sea presbítero, ha de ser obligado de encargar y hacer decir, dando la limosna acostumbrada, una Misa cada día, según va dicho. Y, pues, cumple con hacer decir la dicha Misa, sobre que le encargo la conciencia, no es incompatible esta capellanía con cualquier beneficio o prebenda que el capellán pudiere obtener y conseguir lícita y justamente. Y entre los parientes hijos legítimos que estuvieren en igual grado, el sucesor en dicho mi mayorazgo elegirá el que quisiere y le pareciere más benemérito. Y para que en el ínter que llegue a ser subdiácono el capellán referido y las demás vacaciones que, según dicho es,

puede haber de esta capellanía, el patrón nombre en dicho ínter, cuando le haya, para que no falte el sufragio y sacrificio, sobre que le encargo la conciencia. Y quiero y declaro que con solo la elección y nombramiento que el dicho mayorazgo hiciere conforme a esta cláusula el capellán sin colación ni justificación eclesiástica alguna ni otro poder del mayorazgo sea persona legítima para cobrar y gozar la renta de dicha capellanía desde el día que se ordenare de epístola, por cuanto mi intento es que la dicha capellanía y su renta no sea beneficio eclesiástico colativo sino estipendio diario. Y en caso de que el dicho capellán no viva y proceda con la modestia y buen ejemplo debido al estado eclesiástico, ruego y encargo la conciencia del dicho mi mayorazgo de estas mis casas donde nací, dé noticia al señor prelado, para que le corrija y castigue y si el caso lo pidiere, sea removido de dicha capellanía, para que el dicho mayorazgo elija otro cual convenga en conformidad de este testamento. Y en cuanto a las vacantes de dicha capellanía el capellán que hubiere de servir en ínter goce doscientos ducados cada año hasta que haya otro propietario en cargo de una Misa rezada cada día y los otros cien ducados cada año los gocen por el tiempo de dicho ínter cincuenta el convento de Santo Domingo de Santillana con cargo de una Misa rezada cada semana por mi intención y los otros cincuenta ducados durante dicho ínter goce el Cura de este concejo de Puente con cargo de dos Misas rezadas cada semana que diga por mi intención en mi capilla de S. Francisco de dicha parroquia. Y si los censos se compraren a más de veinte mil el millar, cada uno de los susodichos habrá menos pro rata lo que le tocare. Y el dicho mayorazgo de estas mis casas les haga saber luego dicha vacante y les dé poder para cobrar. Y cuando sucediere redimirse el principal del censo de dicha renta o cualquier parte, es mi voluntad que no pueda entrar ni entre en poder del dicho sucesor de este mi mayorazgo, al cual nombro por patrón de esta capellanía, ni en poder del capellán, sino que con su intervención y del dicho patrón y de la justicia se deposite en persona abonada, lega y llana, de donde con la brevedad y mayor seguridad posible se vuelva a imponer según desusso, para que siempre permanezca esta obra pía, sobre que les encargo las conciencias. Y en las escrituras de censo se haga especial mención de esta cláusula o se inserte, para que el que redimiere en otra forma no quede libre de la deuda y la vuelva a pagar como si no hubiera redimido. Y que la imposición y redención sea en moneda de oro o plata doble de entera ley y peso, reducido a como valiere. Y el que redimiere, requiera al patrón y capellán dos meses antes, para que en ellos procure nuevo empleo. Item es mi voluntad, mando y declaro que, por cuanto en mi testamento cerrado último antes de éste en mis bienes y vínculo electivo yo había elegido y nombrado para después de los días de D. Alonso Fernández Bernardo de Quirós, mi hermano, a Francisco Bernardo de Quirós, su hijo segundo, para que tuviese efecto contraer matrimonio con la señora doña Angela Calderón Enríquez, hija única y universal heredera de Agustín Calderón Enríquez y su mujer, como se contiene en la capitulación y

tratado inserto en la escritura otorgada en virtud de él ante Francisco Cacho y del Abandero en dieciséis de setiembre de mil seiscientos sesenta y cinco. Y el dicho vínculo se fundaba en veinticinco mil ducados de moneda que llaman de vellón con agregación de los bienes raíces de estas casas y los de Cóbreces. Con que el dicho Francisco Bernardo cumpliese con lo capitulado en orden al matrimonio. Y porque, aunque tuvo efecto en atención de dicho nombramiento dicho matrimonio, el dicho Francisco Bernardo no cumplía con las capitulaciones más esenciales y con nota y escándalo grande, sin asistir al dicho matrimonio, de autoridad propia estaba como divorciado, como es notorio, en los lugares de Queveda y Cóbreces, sin querer asistir en casa del dicho Agustín Calderón, su suegro, donde hallaba el regalo y agasajo posible. El cual y dichas su mujer e hija para algún remedio de lo referido y atendiendo a su utilidad y habiendo visto el poder que en seis de mayo de mil seiscientos sesenta y seis ante Diego Sánchez Calderón dio y la disipación de bienes y habiendo tenido noticia de sus ingratitudes, otorgaron ante Nicolás Calderón, escribano, en diecisiete de enero de mil seiscientos sesenta y siete retrocesión en mi favor, por serles útil y provechosa y desarraigarle de Avíos y Cóbreces por las razones que ella refiere. En su conformidad y porque el haberle yo elegido en dicho vínculo no fue por él sino en atención del dicho Agustín Calderón y su mujer e hija, para que hubiese efecto el dicho matrimonio y cumpliese con las capitulaciones de él, asistiendo en casa del dicho su suegro, ahora, habiendo reconocido por experiencia la contravención notoria a lo tratado más esencial y su ingratitud y disipación de bienes y usando de dicha retrocesión en caso necesario y de la facultad que por derecho tengo de poder alterar y mudar mi testamento hasta el fin de la vida y por cuanto estas casas de Avíos en conformidad de los testamentos de mi padre y abuelos están vinculadas en mí, como de ellos consta, para que pasen de mayor en mayor y es justo se cumpla la voluntad de dichos difuntos, para que tenga efecto y mejorándole desde ahora para después de mis días, fundo e instituyo vínculo y mayorazgo de todos los bienes pertenecientes a estas dichas casas y las que mi hermano en mi nombre posee en Cóbreces y Valle del Alfoz, que todos son míos, como se contiene en el testimonio dado por Juan de Cossío, escribano del dicho Valle en 20 de diciembre de mil seiscientos sesenta y dos y en otras escrituras de dicho mi hermano, en el cual dicho vínculo quiero se incluya el de estas dichas casas donde nací, que en comparación de lo que ahora les agrego valen corta cantidad, con que se guarden y cumplan las condiciones siguientes:

Que el dicho vínculo pase de mayor en mayor varón y si faltare varón hijo del poseedor y tuviere hija el que hubiere de suceder en este vínculo o case con ella o la dé mil quinientos ducados para su dote y remedio antes de entrar a gozar y poseer dicho vínculo. Y en cuanto al patronazgo de las obras pías, porque de su naturaleza según de derecho es pasar con la universalidad de bienes que se entiende y debe entender bienes raíces y todos

los que yo tengo van incluidos en este vínculo, el que le poseyere sea patrón de las pertenecientes a mis capillas de S. Francisco de la parroquial de este Concejo y de la de S. Antonio de la iglesia de Cóbreces en cualquier manera.

Es a saber, en nombramiento de capellanías y estudiantes que en ellas han de ser preferidos. Y de las escuelas de niños. Y goce de los honores que por bienhechor y en otra cualquiera manera me pertenecen en dichas parroquias y deban pertenecer a mis sucesores en dicho vínculo y mayorazgo. Y aunque por las razones referidas y causas que ha dado el dicho Francisco Bernardo yo pudiera justamente removerle luego de la elección y nombramiento del vínculo, como se contiene en dicha retrocesión y no lo hago por ahora, reservando en mí el poderlo hacer cuando y cómo quisiere y si sucediese disolverse este matrimonio sin sucesión, desde ahora para entonces le remuevo y privo al dicho Francisco Bernardo de la dicha sucesión del mayorazgo y de poder elegir sucesor. Y en lo que a su favor a la sazón estuviere vinculado, lo agrego a este dicho vínculo de bienes raíces y al poseedor que en él irá nombrado y por tiempo fuere con las condiciones y calidades siguientes y las en éste puestas.

Que el dicho vínculo no se pueda ni parte de él vender, enajenar ni empeñar en tiempo alguno sino que vinculado según fuero y leyes de España, le haya de gozar y usufructuar mi hermano D. Alonso Fernández Bernardo de Quirós, si a la sazón fuere vivo y después de él su hijo mayor, como arriba va dicho de varón en varón mayor y que el sucesor en este mayorazgo haya de tomar y llevar el apellido de Bernardo de Quirós sin otro alguno, salvo si se le agregare algún otro vínculo en cualquier manera, que en este caso mientras le poseyere, podrá nombrarse en segundo lugar después del apellido de Bernardo de Quirós el de dicho vínculo agregado y así siempre se ha de nombrar y firmar su nombre bautismal con el apellido de Bernardo de Quirós. Y si alguno de los sucesores incurriere, lo que Dios no quiera ni permita, en crimen *laesae maiestatis* divina o humana, por que haya de incurrir en confiscación de bienes y mayorazgo, desde ahora para entonces y mucho antes que incurra en dicho delito, le excluyo de esta sucesión y es excluído, para que no se cuente mi nombre en el número de dichos sucesores, como si no hubiera nacido, para que esta institución y fundación siempre permanezca a gloria y honra de Dios nuestro Señor. En orden a lo cual quiero y es mi voluntad que el sucesor que siempre fuere en este mayorazgo pretenda luego título de familiar del Santo Oficio de la Inquisición o ministro. Y si por defectos suyos o sobrevenientes, por casar con mujer que no tenga la calidad que se requiere, no lo pudiere ser, pierda este mayorazgo y pase al siguiente en grado de manera que el sucesor en él siempre haya de ser y sea limpio de toda mala raza y familiar o ministro del Santo Oficio, aunque sea Caballero de Orden Militar. Y quiero y es mi voluntad que, cuando se redimiere cualquier censo de este vínculo no entre en poder del mayorazgo sino que con su

intervención y de la justicia se deposite en persona o personas abonadas y legas y llanas, donde con la brevedad posible se vuelvan a imponer y situar con seguridad bastante para su permanencia. Y en cuanto a dicha hacienda de Cóbreces, para que no se disminuya, páguense en dinero de mis bienes ochocientos ducados a doña Elvira de Cossío Velarde, mi cuñada, si los pidiere por razón de la dote que trajo al matrimonio, aunque fue menos. Item es mi voluntad, mando y declaro que por cuanto en mi testamento cerrado y último antes de éste, yo había instituído y fundado, como va dicho, mayorazgo de veinticinco mil ducados de a once reales de la moneda que llaman vellón y elegido nombrado en él para después de mis días y de los del dicho mi hermano a Francisco Bernardo de Quirós su hijo segundo, en orden a que casase con hija heredera única de Agustín Calderón, vecino de Ucieda, como se contiene en la retrocesión que el susodicho y su mujer e hija hicieron en mi favor ante Nicolás Calderón, escribano, en diecisiete de enero de mil seiscientos sesenta y siete. Y esto con condición de que el dicho Francisco Bernardo cumpliese las condiciones del tratado y capitulaciones de dicho casamiento. Y por no cumplirlo, otorgaron los dichos Agustín Calderón y su mujer e hija por utilidad suya, como se contiene y expresa en dicha retrocesión. En consecuencia de lo cual por justas causas que a ello me mueven, instituyo y fundo, como va dicho en este testamento, vínculo de los bienes raíces que me pertenecen en este Concejo, Ubiarco y barrio de Yuso, Cóbreces y Valle del Alfoz, como se contiene en el testimonio dado por Juan de Cossío, escribano, en veinte de diciembre de mil seiscientos sesenta y dos. Y aunque justamente pudiera privar y remover del vínculo al dicho Francisco Bernardo, no lo hago por ahora en atención de los dichos Agustín Calderón, su mujer e hija, reservando en mí poderlo hacer, cuando bien visto me fuere. Y en conformidad de dicha retrocesión y redimido y quitado el censo de mil doscientos ducados que debía el dicho Francisco Bernardo a don Diego de Barrera Ceballos. Y agrego a dicho vínculo de veinticinco mil ducados otros tres mil de a once reales, para que como era de veinticinco mil, sea de veintiocho mil. Con que, si el dicho Francisco Bernardo de Quirós, judicial o extrajudicialmente impugnare la dicha retrocesión en todo o en parte, no acrecienta al dicho su mayorazgo los dichos tres mil ducados, mas antes le excluyo de él y de ellos y de los mil doscientos ducados de dicho censo que redimí y se había sacado por poder suyo y estas partidas las agrego al dicho vínculo de bienes raíces. Y es mi voluntad que en el caso referido de repugnancia, en ningún tiempo pueda suceder él ni descendiente suyo en ninguno de los dichos vínculos. Y es declaración que en este dicho vínculo de los veinticinco mil ducados se han de guardar y cumplir las condiciones y calidades puestas en el otro vínculo de bienes raíces arriba dicho que yo poseo como sucesor de mi padre y abuelos y bienes agregados. Conque en cuanto a la agregación que puede suceder de este vínculo al de Avíos y Cóbreces, no se ha de poder hacer de aquel vínculo con éste. Porque es mi voluntad que el poseedor de aquel resida

en él y sea incompatible con éste el de bienes raíces y no esté con aquél. Y que si, habiéndose agregado aquél con éste, sucediese faltar varón, el más cercano del apellido que en él por varonía sucediere, case con la hija que, si fuera varón, había de suceder o le dé para su dote y remedio tres mil ducados en lugar de los mil quinientos referidos en aquel vínculo, pues, en este caso será mayor su posibilidad. Y el sucesor de este dicho vínculo dé veintiocho mil ducados, varón habido del presente matrimonio, sea patrón de las obras pías que no pertenecen al de los dichos bienes raíces, como va dicho, es a saber, de la dotación de doncellas. Y dotación de los maitines de la Santa Iglesia de Santander y no más. Item es mi voluntad y mando que de los dichos mis bienes se tomen e impogan a censo seis mil ducados de a once reales y con ellos se compren a veinte mil el millar trescientos ducados de a once reales de réditos y renta perpetua para dos estudiantes los más propincuos y cercanos parientes míos y del sucesor en mi mayorazgo de estas casas y bienes raíces de Avíos y Cóbreces que aquí va instituido y entre los de igual grado elija dicho patrón, para que cada uno de ellos pueda estudiar y estudie en la Universidad de Salamanca u otra y goce cada uno de ellos ciento cincuenta ducados cada año por tiempo de diez años para oír Teología o Derechos y no otra facultad, lo cual parece tiempo suficiente para oír dichas ciencias y sus antecedencias y ser pasante, graduarse y pretender colegio. Y si entrare a ser colegial en cualquiera de los siete colegios de España que son en Salamanca cuatro, en Valladolid uno, uno en Alcalá y otro en Bolonia, goce de la dicha renta hasta que salga proveído y cada que vacare por promoción, muerte o acabado el tiempo de los diez años, o hiciere dejación o se casare, entre otro estudiante pariente del mayorazgo en la forma referida a gozar para dicho efecto de la dicha renta de ciento cincuenta ducados y dos en los trescientos, si ambos vacaren y nombro por patrón de esta obra pía al dicho mi hermano y al sucesor que por tiempo fuere del mayorazgo de estas mis casas y bienes raíces de Avíos y Cóbreces, según de suso. Conque, cuando se redimieren los censos y cualquier parte de ellos, no entre el principal ni parte de él en poder del patrón ni de los dichos estudiantes sino que con intervención suya y de la justicia se deposite en persona seguro y llano, según va dicho en las demás fundaciones de suso. Y es mi voluntad que cualquiera de dichos estudiantes para entrar a gozar de dicha renta, haya de dar y dé ante la justicia ordinaria de donde residiere el dicho patrón y con citación suya, información de su limpieza y ser nacido de legítimo matrimonio con tal que, si se ofreciere, pueda ser ministro titular del Santo Oficio y con testimonio de dicha información de limpieza y nobleza y no de otra manera sea admitido al goce de la dicha renta y en esta conformidad le dará nombramiento el dicho patrón y poder para que lo cobre, sin que entre ni pueda entrar esta renta en poder del mayorazgo y lo que resultare de cualquier vacante la haya y lleve el que entrare en lugar del antecesor. Item de dichos mis bienes se tomen ocho mil ducados de a once reales por mis albaceas y con ellos se compre a veinte mil el millar en

fincas seguras según de suso cuatrocientos ducados de renta para dos doncellas legítimas de legítimo matrimonio virtuosas y pobres en que han de ser preferidas mis parientas y del sucesor en dicho mayorazgo de los dichos veintiocho mil ducados a su elección, sobre que le encargo la conciencia, a las cuales en cada un año dos se ha de dar libranza a cada uno de doscientos ducados y al esposo o marido que con ella casare, constando por certificación del Cura que los desposare, le dará el mayorazgo poder para que los cobre sin que la dicha renta entre en poder del mayorazgo ni el principal de censos de ella, cuando se redimieren, sino que con su intervención y de la justicia se depositen y vuelvan a imponer, según va dicho en las demás fundaciones de suso y se entienda por una vez dicha limosna a dos doncellas cada año. Item es mi voluntad y mando que de los dichos mis bienes dichos albaceas tomen mil cien ducados de a once reales y con ellos compren y sitúen a censo en fincas seguras y permanentes cincuenta y cinco ducados de a once reales de renta en cada un año, de los cuales, los treinta ducados lleve un maestro que en este lugar de Avíos, donde nací, enseñe en la ermita de la gloriosa Santa Lucía a leer, escribir y contar y la doctrina cristiana a los hijos, nietos y sobrinos del sucesor en mi mayorazgo de valde y a los demás por el estipendio que concertare. Y para que mejor pueda tener efecto, le he edificado casa detrás de dicha ermita de Santa Lucía, adjudicada para dicho maestro de escuela que por tiempo fuere, con el huerto pegado a ella al lado del nordeste y el dicho maestro y los que le sucedieren, cuiden a su costa de su reparo y conservación y el sucesor de mi mayorazgo de estas casas, patrón de esta y otras obras pías, cuide de que así se haga y elija y nombre el dicho maestro hábil buen escribano y contador de buena vida y costumbres, cual conviene para la enseñanza de la puericia y tierna juventud y si no procediere el dicho maestro con el buen ejemplo y cómo debe, con causas suficientes le pueda remover y elegir otro en su lugar. Y los otros veinticinco ducados al año sean para otro maestro que en el concejo de Cóbreces tenga escuela y enseñe leer y escribir y contar y la doctrina cristiana a los hijos y nietos del sucesor de este dicho mayorazgo de estas mis casas de Avíos y Cóbreces de valde y a demás por su estipendio ordinario o que concertare y en todo se entienda con él lo demás referido en esta cláusula, como está expresado para con el maestro de este pueblo de Avíos. Y el uno y el otro en virtud del nombramiento que les hiciere el dicho patrón, cobrarán la cantidad que a cada uno toca, sin otro poder y sin que la renta entre en poder del dicho patrón ni su principal cuando se redimiere, como queda dicho. Y es declaración que se ha de imponer el censo o censos en moneda de oro o plata reducido o como corriere y redimirse en la misma especie y no en otra moneda a como a la sazón valiere, requiriendo el deudor dos meses antes con ello a dichos patrón y maestro, para que en dicho tiempo se pueda buscar nuevo empleo. Y en las escrituras se ha de hacer mención suficiente de esta cláusula o insertarla. Item mando a Juan Bernardo de Quirós, hijo menor de mi hermano D. Alonso, mil quinientos

ducados, los cuales mis albaceas impongan y sitúen aun a censo y goce el dicho Juan de Quirós por los días de su vida de los réditos de ellos, que se los doy por vía de limosna, por estar como está lisiado y manco de pies y manos, para ayuda de su sustentación. Y si tuviese sucesión legítima, sea libremente suyo el censo o censos de dichos mil quinientos ducados y si muriere sin sucesión, pueda disponer de quinientos ducados para su funeral y obras pías. Los otros mil ducados se acrezcan como va dicho, muriendo sin sucesión legítima, a mi mayorazgo de estas casas y haciendas de Avíos y Cóbreces y sólo de dichos quinientos ducados pueda disponer libremente en su fallecimiento y gozar de los réditos de los mil quinientos mientras viviere y goce su padre, si le sobreviviere. Item, por cuanto como dicho es, yo edificué la iglesia parroquial de este concejo y compré a censo con quinientos ducados de principal veinticinco de renta en cada un año, que al presente los debe D. Pedro Gómez del Corro para ayuda a la sustentación del Cura del Concejo y en la escritura está inserta cláusula y la pongo aquí, para que mi sucesor la haga cumplir y que se ponga siempre en la escritura o escrituras de dicho censo la siguiente cláusula:

Este censo procede de los quinientos ducados que el Sr. Licenciado Antonio Fernández Bernardo de Quirós, Deán de la Santa Iglesia de Cartagena de Indias, Consultor del Santo Oficio de aquel Partido dio de censo principal, para que los veinticinco ducados cada año de réditos de ellos sean para ayuda a la sustentación del Cura que el cabildo de la Santa Iglesia de Santillana ha de poner en esta su iglesia de San Andrés de Puente, para que sirva esta parroquia sin agregación de otro beneficio y que viva de continua morada en dicho Concejo, para que mejor pueda administrar los Santos Sacramentos y exhortar los fieles cuando se mueran.

Y goce de ellos con cargo de dos Misas rezadas cada mes, que la una ha de decir en mi capilla de San Francisco de dicha parroquia y la otra en la ermita de Santa Lucía de este pueblo de Avíos todo el tiempo y no más que, habitando en dicho Concejo, sirviere el dicho beneficio, sin que el cabildo de dicha Santa Iglesia le minore cosa alguna de dichos veinticinco ducados ni del pie de altar y emolumentos que han gozado los que han servido ni por vía de captación (coartación?) de estipendio ni otro pretexto alguno en conformidad de la escritura de concordia que en diez de enero de mil seiscientos sesenta y tres otorgaron ante Juan Sánchez Calderón, escribano de la abadía, el cabildo de Santa Juliana y el concejo de Puente hase de redimir el censo y cualquier parte de él en oro o plata contado o como corriere, como se recibió y no en otra moneda alguna. Y requiriendo con ello ante el señor alcalde de la abadía, se ha de entregar a la persona lego, llano y abonado que su Merced mandare y el que no redimiere en esta forma, sea visto no haber redimido dicho censo. Y dos meses antes de redimirle ha de requerir al dicho Cura, para que luego ponga cédulas y en el término de ellas se procure nuevo censualista con las hipotecas y seguridad conveniente a satisfacción del dicho Cura y de

un diputado del dicho Concejo con comunicación del mayorazgo mi sucesor en estas casas de Avíos, patrón de mis obras pías, para que procure y haga se cumpla lo referido y permanezca ésta a honra y gloria de Dios y del glorioso apóstol San Andrés y de la gloriosa Santa Juliana, cuya es la parroquia. Y si en dichos dos meses se empleare en la forma referida, no será necesario depósito. Hágase la escritura en cabeza del Cura que por tiempo fuere, el cual ejecute y cobre para sí y goce de los salarios de las escrituras, las cuales están en poder del mayordomo de la iglesia inventariadas en el libro de ella con día, mes y año y nombre del escribano y entregaranse cuando fuere necesario al dicho Cura con recibo y dicho mayordomo se hará cargo de ellas. Y en caso que por accidente o malicia del tiempo, lo que Dios no quiera ni permita, dejase de haber en dicho concejo de Puente Cura que resida en él de continua habitación y sirva esta parroquia sin agregación de otro beneficio, como se refiere en dicha escritura de concordia. Es mi voluntad que los censualistas no paguen al Cura de dicha parroquia que no la sirviere con las condiciones referidas de residir y no juntar este beneficio con el servicio de otro. Y en este caso pido y ruego al Concejo en cargo de sus conciencias, como en cosa que tanto les importa, soliciten ante el señor Ordinario eclesiástico el cumplimiento de dicha escritura y consiguiéndole, vuelva a correr el censo en favor del Cura que en su conformidad sirviere, donde no el dicho mayorazgo, mi sucesor, nombre el sacerdote que le pareciere por capellán en los dichos veinticinco ducados de renta con cargo de una Misa rezada cada semana, la cual diga por mi intención en mi capilla de San Francisco de dicha parroquia. Item, por cuanto se han de trasladar y traer de la iglesia vieja a la nueva que he edificado los huesos de los fieles que allí están sepultados y hacer por ellos algunos sufragios en la dicha iglesia nueva, poniéndolos en un osario detrás de dicha mi capilla y del lienzo de dicha iglesia a la parte del norte y los que con el tiempo resultaren de las sepulturas de dicha iglesia nueva, para que estén con decencia. Pido y ruego por Dios nuestro Señor al Cura que, cuando la procesión pasare por allí, les eche agua bendita y pida a sus feligreses rueguen a Dios por los difuntos de este Concejo y mando que mis albaceas procuren se pasen dichos huesos cuanto antes y convidar diez o doce sacerdotes que los acompañen con el Cura, el cual diga Misa cantada por aquellos difuntos y se le den seis reales de limosna de ella y a dichos sacerdotes tres reales a cada uno por la limosna de la Misa rezada que han de decir por dichos difuntos, lo cual se pague de mis bienes. Item es mi voluntad y nombro por primer capellán de la dicha mi capellanía al licenciado Juan Fernández Benardo de Quirós, racionero de la Santa Iglesia de Santillana, mi sobrino y que de los trescientos ducados de renta de ella goce doscientos al año como interinario y los otros ciento el convento de Santo Domingo de Santillana y el licenciado Francisco Fernández Hinojedo, Cura que fue de dicha parroquia por mitad con cargo de una Misa cada semana al dicho convento y otro al dicho Cura quien lo sea o no de la parroquia todo el tiempo que el

dicho mi sobrino gozare la dicha capellanía y para después de sus días nombro por capellán de la dicha capellanía enteramente a un hijo de don Fernando de Herrera y de doña María Bernardo de Quirós, su mujer, mi sobrina, el cual nombrare y eligiere dentro de cien días después de mi fallecimiento. Y el dicho primer capellán racionero, mi sobrino, elija de mis censos y escoja de los mejores y más seguros seis mil ducados y en ellos desde luego quede situada y fundada dicha capellanía, para que desde luego se digan las Misas en ella. Y aunque faltase en el cuerpo de la hacienda, que entiendo no faltará, para cumplir todo lo contenido en este mi testamento, no se aminore de esta capellanía cosa alguna y lo demás en este caso se cumpla por sus antelaciones, como va escrito en este testamento o se prorrate. Y el dicho racionero, mi sobrino, me diga una Misa cada día rezada del día en su iglesia o en donde quisiere o la haga decir por mi intención todo el tiempo que gozare dichos doscientos ducados de dicha mi capellanía. Item declaro que el dicho racionero ha de haber de mis bienes tres mil novecientos treinta y un reales, los mil doscientos de ellos por el remate de cuenta que él y don Francisco de la Fuente firmaron en diez de febrero de mil seiscientos sesenta y cinco de mis cien doblones que le había entregado para la fábrica de la parroquia, cesión de censo y otras cosas. Dos mil quinientos treinta reales por el principal de seis censillos míos en Cabuérniga y Cóbreces. Doscientos un reales por la mitad por vía de equidad por los réditos de plazos cumplidos de dichos mis seis censillos hasta dicho día del ajustamiento, diez de febrero. Que dichas tres partidas parece montan dichos tres mil novecientos treinta y un reales. Páguense de mis bienes, si los pidiere o lo que de ellos se debiere al tiempo de mi fallecimiento menos la mitad que dicho mi sobrino hubiese cobrado de los réditos de dichos mis censos y lo que se hallare deberme así de pensión de vivienda como de cualquier otra cuenta, sobre que le encargo la conciencia y en especial de los veinticinco doblones que le remití a Uceda (Viveda?) cuando iba a Burgos y otros cuatro que me debe de resto de los sesenta que tuvo míos en confianza y de otros cinco que, cuando pocos días antes fue a Burgos en seis de junio de mil seiscientos sesenta y cinco, le entregué, que todos son treinta y cuatro doblones. Item es mi voluntad y mando que de mis bienes se den ciento cincuenta ducados de a once reales a doña Juana de la Sierra Cossío, criada y sobrina de la señora doña Elvira, mi cuñada de que tiene cédula mía, que para en su poder o de don Francisco, su hermano. Páguesenle en conformidad de ella. Y cien ducados a Catalina, hija de Sebastián Roiz y de mi hermana. Y otros cien ducados a las hijas de Miguel de Jarreda. Y otros cien ducados a Juliana, hermana de Ana mi cocinera y a la dicha Ana y a dos hijas de Juan García. Pártanlos entre los cuatro a veinticinco ducados a cada una y más lleve dicha Ana lo que se le debiere de su salario conforme a mi libro a hojas nueve a razón de diez ducados por año y el trelliz nuevo y demás ropa de su cama. Y a Juliana, sobrina de dicha Ana, huerfanita, que he criado y está en mi casa, cincuenta ducados. Y a Domingo Ruiz, hijo de dicha mi hermana, cincuenta

ducados. Páguensele de ciento cincuenta que me debe Antonio Ruiz, su hermano y los ciento restantes mando a sus hijas de dicho Antonio Ruiz. Pártanse entre ellas por iguales partes. Item mando que del remanente de mis bienes se den a las hijas de don Bernardo Ruiz de Barreda y su mujer, mis parientes, cien ducados a cada una. Y a las hijas de don Juan Velarde, vecino de Hinojedo, otros cien ducados a cada una, excepto a la monja descalza y la que casó con el doctor médico de Santander, que han recibido ya su parte y excepto la que está casada en el Valle de Rionansa, que ya está remediada. Item, por cuanto en la iglesia nueva que edifiqué y es parroquia de este Concejo dí en días pasados una buena lámpara de azófar, que está colgada del altar mayor, declaro que mi intento y deseo ha sido y es dotarla, para que allí de día y de noche arda siempre delante del Santísimo Sacramento, que es nuestro Dios y Redentor.

Y para que haya efecto esta obra pía a gloria y honra de Dios nuestro Señor, desde ahora para después de mis días le consigno para siempre un censo de trescientos ducados de principal y quince de réditos en cada un año que por, escritura de 26 de julio de mil seiscientos sesenta y dos por ante Juan Sánchez Calderón, escribano de Santillana, me deben Pedro Fernández, vecino de la Veguilla y María Ruiz su mujer, Juan Ruiz, vecino de Helguera y Toribio Pérez de Castañeda, vecino de Bárcena la Puente. Con la calidad, salarios y condiciones contenido en dicha escritura. Y mando que ante todas cosas se compre a mi costa una tinaja fuerte y buena de tierra vidriada por de dentro, donde se puedan echar para dicho efecto hasta dos arrobas y media de aceite. Y se haga una caja fuerte de madera donde dicha tinaja esté con goznes, cerradura y llave y la lamparilla de vidrio mechero cruzado de hoja de lata y extremos de corcho, tenacillas de despabilar, medida del aceite que se ha de echar cada vez, torcidas y todo lo que fuere necesario para dicha lámpara lo tenga cerrado el que cuidare de ella, puesta dicha caja en mi capilla al rincón del lado del norte y lado del Evangelio del altar de dicha capilla. Y para que pueda entrar a atizar dicha lámpara, siempre que sea menester el que cuidare de ella, se le haga y entregue por una vez a mi costa una llave de la puerta de la iglesia. Y aunque, según he oído a personas prácticas, la dicha lámpara puede arder como va dicho todo el año con dos arrobas de aceite o seis libras más. Mi intento es que, aunque valga el aceite caro, sobre dinero de dicha dotación y lo que sobrare, aunque fuese más de la mitad, valiendo barato y comprándolo en buena ocasión o tiempo de cosecha lo haya para sí lo que así sobrare el que tuviere a su cargo regir dicha lámpara para en alguna satisfacción y recompensa de su trabajo y cuidado. Y así no se le ha de tomar cuenta de dicha renta, pues es para él lo que sobrare, sólo se le ha de encargar gravemente la conciencia sobre que la dicha lámpara arda siempre. Y suplico al señor Cura que es y por tiempo fuere de dicha parroquia cuide de inquirir, saber y mandar se cumpla lo referido. Y a los regidores de dicho Concejo pido y ruego por Dios lo mismo. Y mando a mi sucesor y mayorazgo de estas mis casas y haciendas de Avíos

y Cóbreces que dé poder al mayordomo de dicha iglesia si se encargare de dicha lámpara como va referido, para que cobre dicha renta todo el tiempo que cumpliere con dicha obligación, el cual o el que la tuviere a cargo por nombramiento de dicho mayorazgo patrón mi sucesor. La ha de atizar a la mañana antes que vaya a su labor y a la noche cuando vuelva de ella. Y entonces ha de tocar una campana, para que recen los fieles el avemaría. Y si el dicho mi sucesor con comunicación del dicho Sr. Cura y regidores hallare que no cumple con su obligación y deja de arder la lámpara tiempo considerable y culpable, le remueva. Y con comunicación de dicho Sr. Cura y regidores nombre otro vecino o persona cual convenga, para que cuide de esta obra pía. Y se le dé poder para que cobre dicha renta, según va dicho y el que sale goce hasta el día que fuere removido y quitado y no más. Y si el dicho censo o parte de él se redimiere, no ha de entrar en poder del patrón y sucesor de mi mayorazgo sino depositarse con su intervención en la persona segura lego, llano y abonado que el señor juez señalare, para que de allí con la brevedad posible y seguridad a satisfacción del dicho mi sucesor, patrón de esta obra pía y de dicho Sr. Cura se vuelva a imponer con las condiciones y cláusulas que ahora tiene la escritura y dicha escritura o escrituras se hagan en cabeza de dicho patrón, mi sucesor, inserta en cada una de ellas esta cláusula de mi testamento, para que se tenga entera noticia de esta disposición y para que el principal y renta de este censo no entre ni pueda entrar en poder del dicho patrón, mi sucesor, que por tiempo fuere. Para que permanezca siempre esta obra pía a gloria y honra de Dios nuestro Señor y devoción del glorioso apóstol San Andrés y de la gloriosa Santa Juliana, cuya es dicha parroquia. Y para que dicho mi mayorazgo siempre sea parte legítima para pedir, solicitar y hacer se mande cumplir y cumpla la disposición de esta obra pía. A expensas de los réditos de este dicho censo, si fuere necesario. Y pido y suplico al Reverendísimo Arzobispo y señores sus provisoros de este arzobispado manden y hagan cumplir como de derecho les compete esta obra pía por Dios nuestro Señor. Item, por cuanto en este mi testamento he mandado situar ocho mil ducados a censo a veinte mil el millar, para que los cuatrocientos ducados de réditos de ellos en cada un año se den a dos doncellas para ayuda de su dote y remedio, doscientos a cada una, como allí va dicho. Y porque D. Alonso Bernardo de Quirós, Caballero de la Orden de Santiago, mi sobrino, tiene una hija legítima suya y de la señora doña Juliana Fernández de San Salvador, su mujer, cuyo nombre es María, a la cual es mi voluntad se den de dicha obra pía ochocientos ducados, que serán los dos años primeros de la renta de ella enteramente para ayuda a su remedio de tomar estado conforme a su calidad. Lo cual cumplido así, corra en adelante como en dicha cláusula está escrito la disposición de dicha obra pía, dando a cada una de las dichas dos doncellas cada año por una vez doscientos ducados y libranza para que los cobren de los censos, lo cual se cumpla así por esta vez, sin embargo de lo contenido en dicha cláusula. Item, por cuanto en la iglesia nueva que, como va

dicho, edificué para parroquia, quedaron a causa de algunos pleitos injustos, que se me movieron algunas cosas sin la perfección que deseaba y en particular en la dicha mi capilla de San Francisco. Mando que el altar de ella se forre por encima de tablas y en ellas encaje y ponga una ara, que allí esté siempre, para que se diga Misa. Y sobre ella y dichas tablas se pongan unos manteles más largos que el altar, para que cuelguen un poco por cada lado. Y por que los que se tejen en esta tierra son angostos, sean de dos pies más. Y el retablo que está en dicho altar se dore y pinte de manera que corresponda a la imagen de San Francisco, que está en él y esté decentemente, lo cual se pague en primer lugar de los réditos corridos del censo que me deben los bienes y herederos de Juan Sánchez, difunto vecino que fue de este Concejo y tengo consignado por dotación de dicha capilla y lo que faltare, cuando fuere Dios servido que yo muera, se pague de mis bienes con más de lo que costare un frontal de guardamecí bueno para dicho altar y una losa para sobre mi sepultura. Item mando a la dicha parroquia una sobrecama de algodón azul oscuro y blanco adamascada, labor del Perú nueva, que tiene un agujerillo que, estando colgada en el monumento de dicha iglesia le hizo y quemó una vela. Y la dicha sobrecama sirva de cubrir las andas que han de llevar a enterrar los difuntos y de lo que fuere necesario en dicha parroquia, pues, ha de ser suya. Item, por cuanto yo tengo pendiente pleito con D. Fernando Calderón de la Barca sobre los réditos del censo de tres mil ducados de plata de principal que me debe. Y otro sobre el principal y réditos de otro censo de dos mil ducados de principal que me debe D. Juan de la Portilla, vecino de Santander, apelados a la Real Chancillería de Valladolid. Y otro en el tribunal arzobispal de Burgos sobre que se declare y se me adjudique lo que en dicha parroquia de este Concejo debo haber de honores, mando se sigan y fenezcan, por entender tengo justicia. Y otro asimismo apelado a la Real Chancillería contra D. Pedro Gómez del Corro sobre los quinientos ducados que le dí a censo para ayuda a la sustentación del Cura de este pueblo y haber vendido mucha parte de los bienes hipotecados. Y otro en dicho tribunal eclesiástico sobre que a dicho D. Pedro en dicha parroquia no le pertenece antelación ni preeminencia alguna más que a los otros vecinos. Fenezcanse dicho pleitos, que así conviene para el servicio de Dios y para la paz y concordia. A mis expensas lo necesario y justo. Item, para mayor claridad de lo contenido en este mi testamento, digo que las dotes que D. Francisco de la Fuente Estrada y D. Fernando de Herrera, mayor y señor de su apellido, caballero del Orden de Santiago, recibieron y los aumentos de dotes que han recibido, los dí yo a las señoras doña Leonor y doña María Bernardo de Quirós, sus mujeres, mis sobrinas, para que lo hubiesen hasta la concurrente cantidad en lugar, pago y satisfacción de sus legítimas de padre y madre, para que se acreciesen a los demás sus hermanos y así se dice y declara en los poderes tocantes a esto que del Perú y Cartagena de Indias remití muchos años antes que viniese a estos reinos de España. Es mi voluntad y mando se guarde esta disposición. Item

declaro y mando que D. Alonso Fernández Bernardo de Quirós, mi hermano, si me sobreviviere, suceda después de mis días en todos mis bienes vinculados, es a saber, en los pertenecientes a estas mis casas de Avíos y en los que él en mi nombre y para sustentación suya posee en Cóbreces y Valle del Alfoz. Y en los que hasta cantidad de veintiocho mil ducados tengo vinculados. Los dichos bienes raíces en favor de D. Alonso Bernardo de Quirós, su hijo mayor, caballero del Orden de Santiago. Y los referidos en moneda en favor de D. Francisco Bernardo de Quirós, su hijo segundo. Y después de los días del dicho mi hermano cada uno de los dichos sus hijos suceda en la parte que le toca de lo así vinculado, como se contiene y va dicho en este mi testamento. Y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento, declaro por mis bienes los siguientes:

Primeramente las haciendas mencionadas en este mi testamento en este concejo de Puente, Ubiarco y barrio de Yuso. Y en poder de mi hermano en el concejo de Cóbreces y Valle del Alfoz. contenidas unas y otras en el testimonio de Juan de Cossío, escribano, dado en 20 de diciembre de mil seiscientos sesenta y dos. Y más mi librería contenida en mi libro de mano desde hojas seis a nueve en ochenta y siete cuerpos chicos y grandes y más dos misales nuevos de Antwerpia, que el uno es para dicha mi capilla y el otro para Santa Lucía de este pueblo. Porque otro tal tengo dado para el altar mayor de la parroquia. Y más mi breviario divino y cuadernillos de rezo. Item mi plata labrada, dorada y blanca contenida en dicho libro desde hojas setenta a hojas setenta y dos. Y a la fecha de este testamento parece pesa toda doscientos seis marcos, tres onzas y siete arrobas, salvo error. Item un recibo de quince de mayo de 1661 por ante Pedro de Herrera, escribano, vecino del lugar de Arce, que otorgó en mi favor D. Fernando Antonio de Herrera Calderón, vecino de Santander de sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos de a ocho reales de plata y más cinco reales de resto de sesenta y seis mil ochocientos pesos y siete reales, como en él se contiene, empleado en tinta añil y otros géneros. De que ha de haber más las dos tercias partes de lo que resultare de ganancia, porque la otra tercera parte la ha de haber el dicho D. Fernando Antonio. A cuenta de lo cual me ha remitido en dinero mil reales de cuartos con Diego Ruiz Más en dicha moneda pagó por mí el censo contra doña Marcela de Herrera, que son otros dos mil doscientos reales. Más pago de dicha moneda ciento treinta ducados, que son mil cuatrocientos treinta reales por los censos que me cedió y vendió D. Juan de la Portilla en el Valle de Toranzo. Más doscientos reales que trajo Juan García para la ida de mi hermano a Valladolid con los cuatrocientos que le libró allá son seiscientos reales. Más quinientos treinta reales que libré en su merced a Juan Gutiérrez Corona para acabar de pagar las campanas. Más dos mil reales que trajo Jacinto y cuando me los entregó, ya la rebaja había quitado la mitad, que perdí contra razón. Y las dichas seis partidas parece montan siete mil seiscientos setenta reales. Y he suplicado a dicho Sr. D. Fernando asiente estas y semejantes partidas de cuartos en plata, según vale al tiempo de las datas.

De más de lo cual pagó por mí trescientos ducados de otro censo que me pertenece en Santander, que son mil trescientos reales. Y más ha de haber lo que volviere y no más de recibo que dio a D. Juan de la Portilla de cinco mil doscientos y tantos reales que puso en poder de su Merced, para cuando me entregase el censo de la abadía de diecisiete mil y tantos reales de plata. Redimir con ambas partidas el que me debe dicho D. Juan de dos mil ducados de principal. Y esta partida pende del fenecimiento del pleito. Más en oro y plata me ha enviado dicho Sr. D. Fernando, desde que vine de Indias en veintinueve de octubre de sesenta y uno, trescientos pesos de a ocho reales. Y en tres de julio de sesenta y dos mil pesos de a ocho reales. En cuatro de octubre de sesenta y dos mil pesos de a ocho reales. Y en dos de junio de sesenta y tres mil pesos de a ocho reales. Y en veintinueve de setiembre de sesenta y tres otros mil pesos de a ocho reales. Que las dicho cinco partidas de oro y plata parece montan cuatro mil trescientos pesos de a ocho reales. Demás de lo cual me ha remitido en catorce de junio de sesenta y uno dos cubas de vino de Málaga a cincuenta y ocho pesos cada una y más los fletes hasta la barca Barreda. Más una pieza de estameña de Francia con treinta y nueve caras, empezadas a seis reales menos cuartillo vara. Más un calderón grande de cobre. Pesa dieciséis libras. En veintitrés de setiembre de sesenta y uno una pieza de sarga imperial en treinta y seis pesos y cuatro reales. Más unos hierros para hostias. Volviéronse, por no ser a propósito. Más dos piezas de Ruán a cinco reales vara la una y la otra a cuatro reales de plata. Más un cajoncillo de velas de Flandes con cincuenta libras. Más dos piezas de bombasí. Ocho pares de medias de lana. Dos quintales de coradillo. Y otras menudencias que se trajeron de Bilbao y su Merced, de quien tengo entera satisfacción, tendrá asentados los precios. Y esto es lo que me parece, salvo error, me ha dado desde la fecha de dicho primer recibo hasta fin de noviembre de sesenta y cuatro. Y después en siete de octubre de sesenta y cinco por libranza que tiene mía me remitió dicho Sr. D. Fernando Antonio con Juan García cinco mil pesos de a ocho reales. En mil doscientos cincuenta doblones de a dos escudos en de a ocho y de a cuatro y de a dos. Más en seis de diciembre de sesenta y cinco, cuando Agustín Calderón fue a comprar el censo de Carmona por dos libranzas que tiene mías, dicho Sr. D. Fernando dio para el principal, costos y gastos y le entregó mil seiscientos pesos y cuatro reales. Más por dos libranzas mías, que la postrera es de primero de agosto de mil seiscientos sesenta y seis entregó por mí a Juan García dos mil pesos de a ocho reales. Más por libranza mía de tres de mayo de mil seiscientos sesenta y siete mil pesos de a ocho reales. Todo lo cual está apuntado en mi libro a hojas 88. Más tengo en poder de Gregorio de la Vega en Madrid mil quinientos pesos de a ocho reales más o menos, lo que fuere y constará por su cuenta, en que están incluidos doscientos del alférez Juan Molinero, vecino de Quito en el Perú y otros doscientos de Juan de Vallejo, vecino de Riobamba en aquel obispado, si los pidiere y otros trescientos para la pretensión del Doctor D. Pedro de Ugonaga, vecino de Popayán. Más tengo en poder de Juan

Bautista de Echevarría trescientos cincuenta pesos, que llevo ahora empleados de Cádiz por ambos. Más por escritura de diecinueve de setiembre de sesenta ante Pedro de Camargo, escribano de Santander, me debe Martín Calderón, yerno de Sebastián Ruiz, cien ducados de a once reales. Más Antonio Ruiz, cuñado del susodicho, por cédula de veintiséis de junio de 1661 me debe ciento cincuenta ducados de a once reales. Más el Sr. D. Fernando de Herrera, caballero del Orden de Santiago, yerno de mi hermano, por cédula de diecisiete de enero de 1661 y tres de abril de sesenta y dos me debe cuatrocientos dieciocho ducados de resulta de sesenta y seis doblones de a dos escudos, que cobró míos en Madrid y otras cantidades. Habiéndole dejado de gracia otros tantos. Como de ella parece. Y me ha dado a cuenta en vino y grano lo que está apuntado en dicha cédula. Hasta mayo de sesenta y siete ciento dos ducados y cinco reales. Más mi hermano, D. Alonso, me debe doce mil trescientos sesenta y cuatro pesos de a ocho reales de plata y más cuatro reales. Y a cuenta y parte de pago de esta cantidad me tiene consignados y entregados sus bienes, como arriba va dicho y consta judicialmente por ante Juan de Cossío, escribano del Valle de Alfoz de Lloredo. Item más declaro por mis bienes la mitad de los que el dicho mi hermano y yo heredamos de nuestros padres y abuelos arriba mencionados y como va dicho vinculados. Más declaro por mis bienes los censos que he comprado desde que vine de las Indias a estos reinos, que hasta mayo de 1667, que esto escribo, me parece montan en los Valles de Cabuérniga, Cabezón, Piélagos, Santander, Santillana, La Vega, La Alfoz, Suances y Cortiguera, Cieza y Reocín, incluyéndose el de la Barca y los de los cuatro concejos, que son La Miña, Barcenillas, Viana y Carmona. Y los dos mil de principal que tengo consignados para ayuda a alimentos treinta y seis mil ducados de a once reales de moneda corriente más o menos, lo que fuere y constará por las escrituras. Más declaro por mis bienes novecientos seis pesos de a ocho reales de plata, que estaban en poder de Pedro Sánchez de Pría, Rector General del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de las Indias, que ya es difunto y tengo aviso está de mala data esta partida en su pleito de acreedores. Más un escritorio grande, bueno con catorce gabitas embutido y al pie con cuatro cajones, todo con sus cerraduras. Más otro escritorio pequeño, tachonado y cubierto por cabritilla negra con sus gabitas doradas. Más doce sillas llanas de baqueta de Moscovia. Más un tablón doble de caoba de vara y tercia de ancho y tres y cuarta de largo para aserrar y hacer bufetes. Y cinco tabloncillos angostos largos de caoba para pies y recado de dichos bufetes. Dos bufetes de caoba de ancho y alto parejos con balaustres y tornillos de hierro. Más dos cajas de cedro chapeadas de hierro con sus llaves. Más un baúl negro quintaleño con dos llaves cubierto de baqueta y tachuelas. Más cinco petacas con sus cadenas, candadillos y llaves. Más una cama grande de granadillo atornillada con largueros y tablas de cedro. Más un pabellón rico labor damascado de algodón azul y blanco del Perú con su rodapiés sobrecama y sobremesa. Es de dos puertas de todo ruedo. Más la cama del viento en

que duermo, que es la madera de cedro, lienzo y grueso doblado y pabellón de bombasí con su manzana dorada. Hay pies y largueros de otras dos camas y lienzo para una y varas y baquetas largas para todas. Item una frasquera de cedro con cuatro frascos grandes y su llave y otro frasco fuera. Item dos candeleros de azófar con unas tijeras de despabilar de hierro. Item dos calderones de cobre para traer agua y una calderita para sacarlo. Más un almirez con su mano. Y un cazo y un cacito de azófar. Dos sartenes. Dos asadores. Un morillo. Unas trébedes. Unas parrillas y badil. Una caldera. Y otras menudencias de cocina. Más dos hachas de partir leña. Una hachuela de picar y un cuchillo grande para lo mismo. Y un azadón. Más una silla de caballería y dos frenos, cojín y portamento nuevo de baqueta de Moscovia. Media pieza de sarga imperial negra. Dos piezas de Ruán empezadas. Más la ropa de mi cama, vestidos y ropa blanca, que se pondrá memoria a su tiempo. Más una pieza de bombasí verde. Dos de Bretaña y otra de Cambrai, empezadas. Más en la cabecera de mi cama dos imágenes de nuestra Señora, la una de las Angustias y la otra con el Niño en los brazos en un retablito de camino, que se cierra con sus goznes y aldabillas y una cruz dorada y verde y otra más chica y llana. Y la pila del agua bendita comprendida en la plata labrada. Más el sello de mis armas con solas las de Quirós y aparte hay un casquillo de plata, que encaja en él con mis armas de los cuatro abolengos. Un tintero grande de plomo con su cubierta. Y una salvadera de hoja de lata. Un Agnus con diversas reliquias de santos y en medio pegado en un poquito de agnus de cera, una migajita del santísimo *Lignum Crucis* que, por ser muy cierto, es digno de grandísima estimación. Y del otro lado tiene una imagen de la concepción de nuestra Señora. Mando sea siempre esta reliquia del dicho mayoralazgo de estas mis casas de Avíos, el cual lleve dicho sello, tintero y salvadera y el retablillo de nuestra Señora, que está a mi cabecera y la pililla del agua bendita. Más una crucita de familiatura del Santo Oficio, de cuando fui Comisario. Más una cruz también de oro con las insignias de la Pasión a cincel. Pesa tres pesos y cinco tomines, ley veintiún quilates. Más una cruz de Caravaca, pesa tres pesos y cuatro tomines, ley veintidós quilates. D. Alonso, mi sobrino y su mujer y su hijo mayor lleven estas tres cruces. Más un San Jerónimo con sus insignias de oro, colocado en un berrueco de perlas. Parece tiene ocho castellanos de oro y que vale diez pesos de a ocho reales. Más un San Agustín de plata dorado. Pesa tres onzas y media. Tiene en la mano un baculito de oro, que pesa dos tomines. Vale todo seis o siete pesos de ocho reales. Más unos sarcillos de patillos de oro con ojuelos de esmeraldas y perlas. Valen trece o catorce pesos de a ocho reales. Más un tejillo de veintiún quilates. Pesa veintiún pesos y cuatro tomines. Vale cincuenta pesos de a ocho reales. Más una cadena lisa de eslabones redondos. Pesa sesenta y cinco pesos y cuatro tomines, ley veintidós quilates. Más una cadenilla redondita, ley veinte quilates. Pesa treinta y un pesos y dos tomines. Esta y otro *agnus* de oro, mayor que el de arriba y los sarcillos de oro y esmeraldas referidos dí a mi sobrina

y señora doña Angela Calderón Enríquez. Más una sortija con un diamante fondo bueno. Costóme sesenta pesos de a ocho reales en Quito. Más otra sortijilla de una esmeradilla muy fina. Vale diez pesos de a ocho reales. Más un verduguillo de sortija, que puede valer catorce reales de plata. Item es mi voluntad que el *Flos Sanctorum* de Villegas, primera y segunda parte. Y las obras de Fray Luis de Granada, que tengo en dos cuerpos grandes. Y un librito intitulado *Diálogo de doña Oliva*. Estos cinco libros sean del mayorazgo de estas mis casas de Avíos. Y la *Instrucción de sacerdotes* de Molina y los ceremoniales de los señores obispos y Fran Juan de Alcocer sean de dicho mi capellán que por tiempo fuere. Item declaro por mis bienes tres mil setecientos treinta pesos de ocho reales de plata, los cuales tengo en la caja del señor marqués de Monasterio a crédito y en cabeza de D. Alonso Fernández Bernardo de Quirós mi hermano, como consta por póliza de su señoría y son míos. Item declaro que sobre la ración de dicho racionero Quirós me pertenecen por bulas de su Santidad treinta ducados de pensión cada año, por cuenta de los cuales Juan García, mi casero, por orden de dicho mi hermano cobró en tiempo y espacio de doce años la mitad de sus rentas menores, que fueron seis años de ellas, porque cobraba un año sí y otro no y estos seis años de rentas menores montaron a razón de treinta ducados cada año ciento ochenta ducados poco más o menos, sin que me haya pagado otra cantidad alguna después que posee dicha ración. Con declaración de que al principio yo libré en dicha pensión trescientos ducados a tres hermanas que tenía dicho racionero. Y cuando vine de las Indias, porque me regaló en estas casas donde nací. En agradecimiento dije no se le cobrase dicha pensión, es a saber, por entonces. Hágole bueno por todo lo referido cuatrocientos ducados en cuarenta y siete años hasta éste de sesenta y siete que ha me pertenece dicha pensión, haciendo el cómputo a razón de veinte ducados cada año porque los otros diez le perdono y lo que resultare hasta mi fallecimiento de alcance contra él rebajado lo que le debiere, eso me debe en conciencia, porque mi intento ha sido y es cobrarlo, mando que el dicho racionero me lo pague o diga de Misas a razón de cuatro reales de limonsa por cada una, sobre que le cargo la conciencia y que ajuste la cuenta con verdad y llaneza y como en presencia de Dios hasta el día de mi fallecimiento. Item, por cuanto van inventariados en este testamento mis bienes casi todos, quiero y es mi voluntad que no se haga inventario judicial de ellos y se esté al que aquí va hecho y a la memoria que hicieren mi albacea o albaceas por la satisfacción grande que tengo de su cristiandad y verdad y no le obste lo que en este testamento está escrito de su letra, así por la dicha satisfacción, como porque yo le he leído y me consta está bien escrito. Item es mi voluntad y mando se den de mis bienes al hospital de San Lázaro de la Magdalena, que está entre Santillana y Oreña, doscientos reales de limosna, que se repartan entre todos los habitantes de él igualmente. Item. por cuanto todas las obras pías, vínculos, mandas y legados y todo lo dispuesto en este mi testamento emana de espontánea y libre voluntad

y causas lucrativas, sin que procediese obligación necesaria y en especial el nombramiento del vínculo de Francisco, hijo segundo de don Alonso, mi hermano. Que dicho Francisco me ha salido desobediente, ingrato y desagradecido y disipador. Declaro que yo ni mis bienes no somos obligados a evicción ni saneamiento alguno de cosa alguna de todo lo referido y contenido y dispuesto en dicho mi testamento y última voluntad. Item, por cuanto en este testamento va nombrado por mi capellán como allí va dicho el hijo que el señor D. Fernando de Herrera nombrare, declaro es mi voluntad que si, llegando el caso de nombrar, fuese muerto el dicho don Fernando, nombre la señora doña María su mujer, mi sobrina y si ella fuese difunta, nombre el sucesor en el mayorazgo, como dicho su padre lo pudiera hacer. Y en cuanto a la sucesión en mi mayorazgo por varonía, faltando hijo al poseedor, es mi voluntad que, aunque el parentesco es por parte de hembra, llegado el caso pueda suceder hijo de la casa de Herrera de Miengo y de la dicha mi sobrina o nieto y no otro pariente por línea de hembra. Y este, tomando y llevando el apellido de Bernardo de Quirós sin otro alguno él y los sucesores en dicho mi mayorazgo de estas casas de Avíos y cumpliendo con lo que en él va dispuesto. Item mando y es mi voluntad que del remanente de mis bienes, pagado y satisfecho lo contenido en este mi testamento, D. Alonso Bernardo de Quirós, caballero del Orden de Santiago, mi sobrino y albacea en primer lugar, tome de dicho remanente seis mil ducados de moneda corriente que llaman vellón y con ellos compre a veinte mil el millar con comunicación de los señores racionero Pedro Pérez y Padre Fray Dionisio de San Antonino del Orden de Santo Domingo trescientos ducados de renta para sustentación de tres frailes de dicho santo Orden que en su convento de Reginaceli de Santillana tengan estudio general de Artes y Teología Moral, enseñándola con modo doctrinal y moral y las lecciones de Teología y conclusiones sean de nuestro Padre Santo Tomás de la *Secunda secundae* desde la cuestión cincuenta y siete de *Iure* hasta el fin de esta parte. Y de la tercera parte hasta la cuestión sesenta de *Sacramentis*. Hasta acabar las adiciones. Y el lector de Teología y maestro de estudiantes que entrare, vaya prosiguiendo desde donde lo dejó su antecesor. Y para que haya libros para los lectores y predicadores, y permanezca siempre el estudio en dicho Convento, es mi voluntad que de dichos trescientos ducados de renta se reserven cada año cuarenta. Los veinte para que el P. Prior con parecer de los Padres del Consejo compre los libros necesarios para el estudio y predicación y habiendo los libros necesarios en la librería, se comprarán los que parecieren necesarios para la celda del P. Prior y los Padres lectores actuales y P. Maestro de estudiantes. Y los otros veinte ducados se pondrán cada año en renta, para que vaya en aumento esta obra pía. Y si, andando el tiempo no fuere necesario comprar libros, los veinte ducados determinados para este efecto se juntarán con los veinte que se han de poner a renta y todos los años se pondrán cuarenta ducados para aumento de la obra pía. Y así los libros como la renta se compren y pongan por Todos Santos. Y

suplico a nuestro muy Reverendo P. Provincial provea y mande lo conveniente para la perpetuidad y permanencia de esta obra pía, que tengo por cierto ha de ser agradable a Dios nuestro Señor y muy útil a dicha Villa y Convento y a esta noble Montaña, así en lo tocante a la doctrina, conclusiones y lecciones como en lo tocante a la renta y su permanencia. Y si fuere posible, suplico a su Paternidad muy Reverenda mande que desde luego se lea una lección de moral en el ínter que lo referido se pone en su estado. Item es mi voluntad que en las aulas y cátedras se ponga mi escudo de armas. Y cuando concurriere en dichos estudios el patrón, mi sucesor, tenga el lugar honroso que le toca. Item se capitule y asiente que, si el Convento tuviere patrón lego, no siendo el Excmo. Marqués de Santillana o título semejante, el dicho mi sucesor, concurriendo en la capilla mayor e iglesia de dicho Convento a oír sermón o los Divinos Oficios, tenga con dicho patrón igualdad de asientos y sólo por ancianidad se preferan. Y de dichos trescientos ducados de renta suplico a nuestro muy Reverendo P. Provincial mande se haga ante todas cosas un cuarto con dos generales, librería y celdas para los lectores de dicho estudio, para lo cual las escrituras de la compra de dicha renta se hagan en cabeza del dicho patrón, mi sucesor de estas casas de Avíos. Y hechas con comunicación del P. Prior. Para el dicho efecto las ceda al dicho convento de Reginaceli, sin que quede a saneamiento alguno. Y en la forma que lo dispusiere y mandare el muy Reverendo P. Provincial. Item declaro por bienes míos veinticuatro mil pesos de a ocho reales de plata que a su tiempo (mediante Dios) diré a mi albacea o confesor a donde están a guardar en seis mil doblones de oro. Y más lo que en mi escritorio y caja hubiere en dinero, que pondrá mi albacea en la memoria que hiciere. [Esta cláusula va rubricada, al parecer por el Deán y debe ser de su puño y letra]. Item es mi voluntad y mando que el que fuere contra lo dispuesto, legado y mandado en este mi testamento en cualquier manera y lo impugnare por escrito o fuera de él, que le desheredo y excluyo de cualesquier mandas y llamamientos para siempre jamás y a sus herederos y sucesores, para que no hayan, gocen ni lleven de mis bienes ni sucedan en ellos ni en resulta de ellos en utilidad suya ni de sus herederos ni sucesores en manera alguna en pena de su contradicción a lo por mí dispuesto de mis bienes y de su contraria voluntad. Y en la forma referida, por cuanto no tengo heredero forzoso alguno, ascendientes ni descendiente, nombro por heredera única a mi alma de todos mis bienes, según y cómo van distribuídos en este mi testamento. Y para cumplirle, atento a que mi hermano D. Alonso Fernández Bernardo de Quirós está impedido por su mucha edad y falta de salud. Y el Sr. Agustín Calderón Enríquez lejos de aquí y bien ocupado en sus negocios y lo mismo el Sr. D. Fernando de Herrera. Nombro por mi albacea testamentario único y tenedor de bienes al dicho D. Alonso Bernardo de Quirós, caballero del Orden de Santiago, mi sobrino, al cual ruego, encargo y mando entre en mis bienes y disponiendo de ellos a su voluntad, con la mayor brevedad posible ajuste cuenta con el Sr. D. Fernando An-

tonio de Herrera y de todo lo demás del cúmulo de mis bienes y con dicha brevedad posible cumpla y haga cumplir lo contenido en este mi testamento, como en él se contiene. Y para que mejor pueda hacerlo, le prorrogo, si necesario fuere, el año del albaceazgo dos años más, de manera que sean todos tres. Los cuales cumplidos, si no se hubiere ejecutado y hecho lo que va dispuesto en este mi testamento. Pido y suplico al Señor Ordinario eclesiástico de este arzobispado lo haga cumplir y apremie a ello según derecho y justicia. Así lo otorgo y digo por última y postrera voluntad y revoco otro cualquier testamento o testamentos, codicilo o codicilos que haya hecho o poder que haya otorgado para testar, que sólo quiero valga esta última voluntad mía, como más lugar haya. Y lo firmo de mi nombre el día, mes y año que constará por el otorgamiento ante escribano de este testamento cerrado. Y por falta o muerte del dicho albacea en segundo lugar nombro por mi albacea al dicho Sr. Licenciado Pedro Pérez, racionero de la Santa Iglesia de Santillana, al cual suplico aconseje al dicho albacea, mi sobrino, lo que viere conviene para mejor acierto. Y que si, lo que Dios no quiera, muriere antes de cumplir este albaceazgo, nombre para acabarle de cumplir otro, el que más le pareciere que conviene. Item, por cuanto en este mi testamento cerrado, escrito en catorce hojas y esta plana van algunas letras enmendadas de mi mano, no en lo de substancia ni sospechosas, así lo declaro. Y porque va de diversas manos escrito, no obste el haber escrito en él a ninguno de los contenidos, porque yo le he leído y está a mi satisfacción, claro y bien escrito en todo lo sustancial. Así lo certifico y firmo. Item, por cuanto en dicha mi plata labrada tengo dos fuentes grandes, blancas, la una escarolada de relieves y montería, pesa diecisiete marcos y una onza. Y la otra con relieves de grifos pesa doce marcos y dos onzas, ambas con los escudos de mis armas a cincel. Y dos jaros (sic.), el uno dorado y blanco con sobrepuestos y labor de cincel pesa cuatro marcos y siete onzas, el otro blanco, liso, llano pesa cuatro marcos. Y una salvilla blanca, pesa un marco y dos onzas y su bernegal blanco con una piedra bezar en medio, pesa un marco y dos onzas. Estas seis piezas y la pililla de agua bendita es mi voluntad referida, que son siete piezas dignas de buena estimación, quiero y es mi voluntad sean del mayorazgo de estas mis casas de Avíos y se las agregó y vinculo, para que no se puedan vender ni enajenar en tiempo alguno.

Ldo. Antonio Fernández Bernardo de Quirós
rubricado

Véase más a la vuelta de mi letra y firma.

Más lleve mi mayorazgo en dicha forma vinculado otra fuente blanca labor montería de cincel hechura de azafate con sobrepuesto de perlas en rededor. Pesa ocho marcos y cuatro ochavas. Tiene asimismo el escudo de mis armas a cincel.

Ldo. Antonio Fernández Bernardo de Quirós
rubricado

Y más mando lleve dicho mi mayorazgo de Avíos en dicha forma vinculado mi salero dorado mendocino de plata. Pesa con su cubierta cuatro marcos, tres onzas y cuatro ochavas y lo firmo de mi nombre.

Ldo. Antonio Fernández Bernardo de Quirós
rubricado

Y así termina este notable testamento y así calla la pluma y la voz del Deán. Hombre de acá, hombre de allá, de América y más de acá que de allá. Sobre los resultados de su testamento algo sabemos, pero no pensemos sólo en este testamento sino en tantos más. Manda el testador, pero no espera la ejecución. De todos modos se cumplió como fuera la fundación de estudios en Santillana o la perfección de los mismos y fue de gran fruto. Entre otros hubo otro Antonio de Quirós, natural de La Revilla de San Vicente, Doctoral de Mondoñedo, cuyo testamento también tenemos. Al lado de éste que presentamos es una sombra, pero el amor a los dominicos de Santillana, no es menor. También les regala su escritorio y los frailes mandan a buscar a Mondoñedo lo legado por este otro Quirós. De La Revilla procedía el famoso Deán. Y el Antonio posterior es segurísimo pariente suyo, que no nos detenemos en probarlo. En el recorrido de estos Quirós, La Revilla es anterior a Cóbreces y a Avíos, a la cual, por ser su lugar de nacimiento tanto cariño tiene el Deán. ¡Cómo hubiese gozado en saber de este pariente tan digno de él!

Cóbreces, 17 de junio, 1976.

Casa del Campo - Solórzano

En Solórzano (Santander)

A. M. ORTEGA-PELLON

El fundador de esta casa parece ser que fue Martín de Solórzano. Tomó este nombre por haberse establecido en esta localidad de Trasmiera. Hijo de Martín Antolínez de la Hoz y de Doña Godo Galíndez de Gordeluela en los que continuó la sucesión.

La muy antigua casa de los Solórzano, fue una amplia torre con foso, contrafoso y barbacana. Al desaparecer la torre se edificó en su solar la actual casa del Campo-Solórzano en el siglo XVII o principio del XVIII (no se puede saber con exactitud la fecha, por haber desaparecido durante la dominación marxista en la Montaña el interesante archivo de esta casa). Entre otros, pertenecieron a este linaje de Solórzano: don Fernández Enríquez de Solórzano, Señor de Campo-Redondo y Caballero de Alcántara, nacido en Madrid en 1659. Fue este hijo de don Fernando Antonio de Solórzano y Paniagua, Caballero de Santiago y nacido en Perú, y de Doña Teresa de Enríquez y Terán y nieto de don Juan de Solórzano, Caballero de Santiago, Oidor de la Real Audiencia de Lima en el Perú. Francisco de Mijares y Solórzano, Caballero de Alcántara. Hijo del Alferez don Pedro de Mijares y Solórzano, nacido en la casa de Solórzano (Trasmiera) y de Doña Francisca de Rojas, Capitán y Alcalde Mayor de la Hermandad del Santo Oficio en Caracas.

Hijo de don Francisco y de doña Cathalina Monasterio y de Mendoza, fue don Juan Mijares de Solórzano, Maestre de Campo, también Caballero de Alcántara y primer Marqués de Mijares en 1691. Vecino y nacido en Caracas donde fue Alcalde Mayor. Juan Mijares y Solórzano, hijo del Marqués de Mijares y de la Orden de Calatrava. Juan Xavier de Solórzano Pacheco de Miranda y Mijares, Caballero de Santiago, descendiente de

la casa de Solórzano. Miguel José Pacheco y Mijares de Solórzano, natural de Caracas, Caballero de Santiago. Lorenzo de Solórzano, Caballero de Santiago, hijo del Caballero de Alcántara don Fernando de Solórzano (todos de Caracas y descendientes del Solar de Solórzano en Trasmiera, así como el Conde de San Xavier, título concedido en 1732 y que hoy lleva el actual Marqués de Mijares). Bernardo del Campo, Embajador en Inglaterra y Francia y Marqués del Campo en 1787. Francisco Antonio del Campo y Alonso, Conde de Campo-Giro en 1797.

No sé cuando entroncó esta Trasmerana casa de Solórzano con los del Campo; pero ya en la época del catastro del Marqués de la Ensenada, figuran unidos los apellidos Solórzano y del Campo. El primitivo Solar de los del Campo, de muy antiguo hijosdalgo, es originario de las montañas de Burgos y en Entrambasaguas, en el barrio de San Antonio, está hoy, en estado de ruina total su viejo Solar, conocido por los habitantes de la localidad como "Casa de los Campos". Esta familia tenía en la Edad Media el requisito de la rica-hombría de sangre, dignidad equivalente en el día a la Grandeza de España, y que obtuvieron en el reinado de Alfonso VI Ruy López del Campo y Fernando Díaz del Campo, de quienes descienden los enlazados a la casa de Velasco. Marqueses de Berlanga, Duques de Frías y Condestables de Castilla. En el año de 1203 floreció Gutiérrez del Campo que sirvió como destacado soldado del ejército Cristiano al Rey don Enrique I el Cazador, de quien fue muy estimado. Fundadores de la Capellanía de San Joseph en Solórzano, fueron don Francisco del Campo-Solórzano y su mujer Doña Antonia del Valle. Esta Capellanía la poseía en el año de 1762, Don Juan Bautista del Campo-Solórzano y en 1774 don Gaspar Antonio del Campo-Solórzano, nacido en la Casa de Solórzano, del Consejo de S. M. Fiscal del Tribunal Mayor de la Villa y Corte de Madrid. Le sucede su sobrino José Joaquín del Campo-Solórzano Horna y Riva-Herrera, también de Solórzano, que fue Diputado Provincial por haber delegado en él su tío don Gaspar Antonio. Casó don José Joaquín del Campo con doña Ramona de Ocina Retes y Escudero del Solar de Ocina de Entrambasaguas; hermana de doña Ramona fue doña Catalina de Ocina Retes y Escudero, que casó con don Juan Ramón de la Pezuela y Muñoz de Velasco, padres de María Juana de la Cruz de la Pezuela y de Ocina, que casó con don Vicente Muñoz de Velasco, Marqués del Pico de Velasco de Augustina, en los que continuó la sucesión de esta Casa. Hijo de don José Joaquín del Campo-Solórzano y de doña Ramona de Ocina, fue don Andrés Avelino del Campo-Solórzano y de Ocina, que casó con doña Juana Francisca de la Serna y Rebollar, que a su vez fue hija de don Antonio de la Serna y de doña Rafaela del Rebollar.

Su hija doña Leonarda del Campo-Solórzano y de la Serna, de Ocina y Rebollar, casó con don José Pellón de la Gándara y Fernández de la Serna, natural de Riaño (Ayuntamiento de Solórzano). Fueron padres de: don Andrés Avelino Pellón del Campo, nacido en la casa de Solórzano,

que casó con doña Matilde Zamanillo y Monreal sin tener sucesión y doña María Juana Pellón del Campo, que ingresó, religiosa, en las Salesas Reales de Santander. (Esta señora, antes de ingresar en el convento, vendió a personas totalmente ajenas a la familia, la Casa-Solar de Ocina en Entrambasaguas conocida por "La Portalada" y que actualmente está en estado semi-ruinoso).

Hermana de doña Leonarda, fue D. Lucía del Campo y de la Serna, Ocina y del Rebollar, nacida en la casa de Solórzano en 1808 y que casó con don Máximo Merino de Porras y López del Ribero, Señor de la Torre-Fuerte de los Merino de Sedano en Pesquera de Ebro (Burgos) y de la Torre de Escalera en Bárcenas de Espinosa de los Monteros; Patrono de las Capillas de San Lorenzo y Nuestra Señora del Pópulo en la Iglesia de San Sebastián, de Pesquera de Ebro, fundadas en el siglo XVI por sus antecesores Pedro Merino de Sedano y del Moral (Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra y vencedor en San Quintín del Condestable de Francia, Duque Anna de Montmonency), y por Doña María Cathalina de Porras, Goñi, Peralta y de Bustillo, nieta del poderoso Juan de Porras, Señor de la Torre y lugar de Ciudad en el valle de Val-DE-PORRAS (Burgos). (Información mandada hacer por el Santo Oficio de la Inquisición de Navarra con asiento en Logroño el 3 de Junio de 1585).

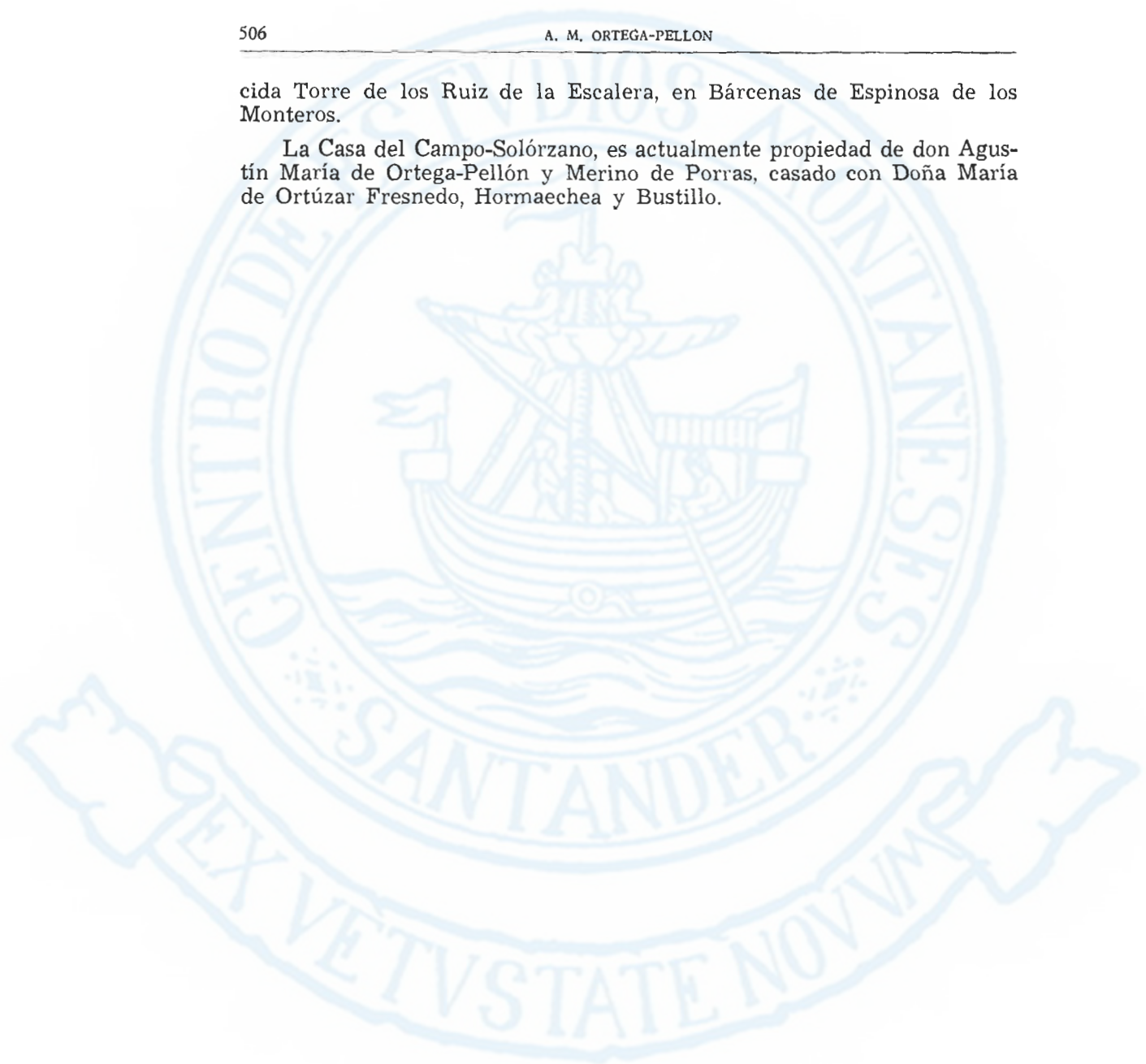
Fue también Don Máximo Patrono de la Capilla de la Asunción en la Iglesia de Bárcenas de Espinosa de los Monteros, fundada en el año de 1582 por su antecesor Diego Ruiz de la Escalera y de Velasco. Fue Montero de Cámara y Guarda de S. M. Descendientes de don Máximo Merino de Porras y de doña Lucía del Campo, son las familias de Contreras del Camino Merino de Porras-Vázquez Villasante Merino de Porras y Pellón de la Gándara Merino de Porras. Hija de Don Máximo y de doña Lucía fue doña Dolores Belén Merino de Porras y del Campo López del Ribero, nacida en la Torre de Escalera en Bárcenas de Espinosa de los Monteros en 1850, que casó con don Juan Antonio Pellón de la Gándara Fernández de la Serna, natural de Riaño (Ayuntamiento de Solórzano).

(Es originaria esta familia de Pellón en Trasmiera, del Concejo de Bárcenas de Espinosa de los Monteros, donde fue Casa de Armería con asiento preferente en la Iglesia de la Vega al lado del Evangelio —según expresa Hita, tomo 3.º, página 333—. Entroncó este linaje de Pellón con la muy esclarecida Casa de la Vega y fueron familiares del Santo Oficio de la Inquisición y Monteros de Cámara y Guarda de S. M.).

Hijas de Don Juan Antonio Pellón y de doña Dolores Belén Merino de Porras, fueron María del Pilar y María Luisa Pellón Merino de Porras, de la Gándara y del Campo, que casaron con don Jacobo de Ortega e Ibarzábal, natural de Bilbao y con don Pedro de Acha Pérez-Peña y de Ceballos, natural de Santander. Doña María del Pilar nació en Santander y doña María Luisa es la última persona de la familia nacida en la desapare-

cida Torre de los Ruiz de la Escalera, en Bárcenas de Espinosa de los Monteros.

La Casa del Campo-Solórzano, es actualmente propiedad de don Agustín María de Ortega-Pellón y Merino de Porras, casado con Doña María de Ortúzar Fresnedo, Hormaechea y Bustillo.



Documento para la historia de Valderredible

JOAQUIN CIDAD PEREZ

I. *Presentación*

“Apremio de exención que la da Su Majestad de la jurisdicción de la villa de Reynosa a los Concejos del valle de Valderredible” es un documento que hemos encontrado en el Archivo General de Simancas; pertenece a la sección de Mercedes y Privilegios, legajo 345, folio 16. Está formado por 4 hojas de papel, tamaño folio, manuscritas por ambos lados, menos la 3.^a que lo está por una sola cara.

En realidad son dos documentos fechados ambos el 1635. El primero contiene la exención de jurisdicción civil y criminal respecto de Reinosa con poder para nombrar dos alcaldes ordinarios que juzguen en primera instancia; tal merced fue concedida por el Rey Felipe IV (1621-1665). El segundo documento es una comunicación a los Contadores del Reino para los efectos fiscales subsiguientes a la concesión; éste es muy breve, ocupa poco más que la cara primera del último folio.

La letra del documento es bastante clara de no difícil acceso a personas de no elevada preparación paleográfica sin embargo nos hemos animado a preparar su publicación para que llegue a conocimiento de quien pueda interesar. Este objetivo conecta con el cultivo de estudios históricos de comarcas que han experimentado gran retroceso demográfico por efecto del incremento industrial y las concentraciones urbanas. No conocemos ningún trabajo sobre el pasado de esta zona de Santander y pretendemos ofrecer algún material para el investigador que se anime a hacerlo. Por otra parte queremos hacer notar que el presente escrito lo hemos hallado buscando datos para nuestro trabajo “Sargentos de la Lora, patria de D. Andrés Manjón. Apuntes para su historia” recientemente publicado en el que también recogemos ciertos elementos literarios relacionados con

Valderredible, vecino de la Lora. Por este segundo motivo ofrecemos esta transcripción a los santanderinos como muestra de simpatía y afecto que en tantos otros campos de la actividad humana se relacionan con los burgaleses como buenos vecinos.

Mantenemos la ortografía antigua salvo lo que se refiere al uso de mayúsculas y puntuación que seguimos las normas hoy en vigor.

II. *Texto*

“Los Concejos del valle de Valderredible. Apremio de exención que la da Su Magestad de la jurisdicción de la villa de Reynosa (1). D. P. H. S. as (2).

(3) Por quanto por parte de bos los Concejos y Vezinos del balle de Balderredible, Jurisdicción de la Villa y Juzgado de Reynosa, Merindad de Campoó en las montañas de Burgos, nos ha sido echa relación que en el dicho Balle ay once quadrillas y en ellas cinquenta y quatro lugares y barrios y en todos ellos seiscientos vezinos, quatro más o menos, y todos acuden a una junta y un puesto y se gobiernan por un Procurador general y once Diputados que se hallan presentes al gobierno sin asistencia del Corregidor ni de otra persona menos en lo que toca al exercicio de la Justicia civil y criminal que esta la exerce la dicha villa de Reynosa y su Corregidor ya caussa destar distante el dicho valle, de cinco a seis leguas, las dichas Justicias hacen a los vecinos del muy grandes gastos y bexaciones llevandoles derechos demasiados con grandes extorsiones perdiendo los pobres por la distancia que ay de una parte a otra el tiempo y las miserables haciendas en yr a pedir Justicias quando es necesario, de que resultan muchos daños e que si esto pasa adelante será cierta la rruyna y despoblación del dicho Balle y vecinos del por ser tierra pobre y menesterosa de poco fruto y no poder llevar los gastos y malos tratamientos que las Justicias les hacen llevandoles sus haciendas por cosas muy leves y de poca consideración.

(4) Suplicandonos fuesemos servido de eximirlos de la villa de Reynosa y su Jurisdicción dandoles licencia para poder nombrar dos alcaldes hordinarios que en primera ynstancia exerçan la Justicia en el dicho Balle y conogcan de lo civil y criminal con que las penas de Cámara ayan de ser para Nos como antes teniendolas en depósito el dycho Balle y su Justicia y dando la quenta y razón de todos los maravedises que dellas resul-

(1) Este título está escrito en la parte superior y pudiera haber sido puesto para su catalogación por un Archivero ya que tiene letra distinta.

(2) Estas siglas las interpretamos: “Dios, Padre, Hijo, Espíritu Santo. Trinitas”.

(3) Primera razón alegada para lograr y conceder la súplica: distancia y gente.

(4) Segunda razón alegada: no va en perjuicio económico de la Corona.

ten y que las visitas hordinarias que hacen de tres en tres años los Corregidores de Reynosa se entienda con el dicho Balle de seis en seis años o como la nuestra merced fuese.

(5) Y porque para las ocasiones que tengo de gasto haveis ofrecido servirme con quince mill ducados en vellón, pagados la tercia parte que son cinco mill ducados para el día de S. Andrés deste año de seiscientos y treynta y cinco años y los diez mill restantes en dos años siguientes, contados desde a otro día de S. Andrés, en cada año cinco mill ducados por los tercios del año, por yguales partes cada tercio, puesto todo en la Corte en la persona que se os ordenare de que teneis otorgada scriptura de obligación en forma an Juan Cortes de la Cruz, nuestro escribano, como él lo ha certificado, lo havemos por bien.

(6) Y por la presente de nuestro propio motu, cierta ciencia y poderío Real absoluto de que en esta parte queremos usar y usamos como Rey y Soberano natural, no reconosciente superior en lo tenporal EXIMO; SACO, LIBRO a vos los dichos Consejos y Vecinos del dicho valle de Valderredible de la Jurisdicción de la dicha villa de Reynosa para que agora y de aquí adelante perpetuamente para siempre xamás el Corregidor y Justicias de la dicha villa no la puedan usar/fo. 2/ni exercer en el dicho Valle y Concejos del y os damos Jurisdicción Civil y Criminal, alta, baxa, mero mixto ymperio, en primera ynstancia por bos y sobre bos y licencia y facultad para que podais nombrar y nombreis dos Alcaldes Hordinarios en cada año perpetuamente, para siempre xamás, que en la dicha primera ynstancia exerçan la Jurisdicción en el dicho Balle y sus Concejos y conoscan en primera ynstancia de qualesquier causas, pleytos y negocios civiles y criminales que ay y sirviere y se ofrecieren en los Concejos del dicho Valle y su Jurisdicción y se trataren por los vezinos de ellos y por qualesquier personas que por asistencia o de paso asistieren en ellos quedando como han de quedar rescividas las apelaciones de sus Autos y sentencias para quien tocare de derecho.

(7) En consecuencia de lo cual declaro, quiero y es mi boluntad que todos y qualesquier pleytos y causas así civiles como criminales de qualquier calidad e ynportancia que sean que ante el Corregidor y Justicias de la dicha villa de Reynosa están pendientes contra los vecinos de los Concejos del dicho valle de Valderredible se remitan originalmente a los Alcaldes Hordinarios que ha de haver en él como dicho es, en el ser, punto y estado que están para que los dos Alcaldes Ordinarios que ha de haver en el dicho Balle (las) prosigan en la dicha primera instancia y provean que los escribanos del número y del Ayuntamiento Mayor de la dicha villa

(5) Tercera razón: ayuda económica al Rey.

(6) Exposición del alcance de la gracia.

(7) Disposición transitoria que se llamaría hoy.

de Reynosa y otros qualesquier escribano ante quien pasaran o en cuyo poder estuvieren qualesquier procesos y causas así civiles como criminales contra vuestros vezinos los entreguen para el dicho efecto a los dichos Alcaldes Hordinarios o a quien su poder huviere sin poner en ello otra escusa ni dilación alguna.

(8) Y permito y quiero que podais poner en el dicho Valle horca y picota y las otras ynsignias de Jurisdicción que se han acostumbrado por lo pasado y se acostumbran por lo presente poner en las villas que tienen y usan Jurisdicción, alta baxa, mero mixto y nperio, en la dicha primera ynstancia y que por esto y todo lo demás contenido en esta mi carta en las partes dosnde tocara se os guarden las preminencias, exenciones, prerogativas e inmunidades que se guardan y han guardado a las villas destos Reynos que an goçado y goçcan de la dicha exención sin que en todo ni en parte os pongan ny consientan poner duda ni dificultad alguna antes os defiendan, conserven, mantengan y anparen en todo lo referido o qualquier cosa y parte della.

(9) Y quiero asimismo que las visitas ordinarias que hacen en el dicho Balle y Concejos del los Corregidor de la dicha villa de Reynosa de tres en tres años no la puedan hacer ni hagan sino fuere de seis en seis años de manera que de una visita a otra pasen los dichos seis años de hueco guardando en lo demás el capítulo de servicio de los quatro millones que da la forma de cómo se han de hacer las visitas y con que el dicho Balle y la Justicia del tenga en depósito las penas que aplicaren a mi Cámara y Fisco con cuenta y razón para que la dé conforme a las Leyes del Reyno.

(10) Todo ello no embargante qualesquiera Leyes y Premáticas destos mis Reynos, Cédulas y Provisiones Reales, Ordenanzas, estilo, uso y costumbre y otra qualesquier cosa que aya o pueda haver en contrario. Que para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso con todo y lo abrogo y derogo, caso y nulo y doy por ninguno y de ningún balar y efecto quedando en su fuerza y bigor para en lo demás adelante y encargo al Sereníssimo Príncipe Don Baltasar Carlos mi muy charo y muy amado hijo y mando a los Ynfantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricoshombres, Priors de las Ordenes, Comendadores y Subcomendadores /fol. 3/ Alcaydes de los Castillos y Casas Fuertes y Llanas y a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi casa y Corte y Chancillerías, Alcaldes Mayores de los Ade-

(8) Este párrafo se refiere al uso de símbolos y honores de la Autoridad que se crea con el presente Decreto que hoy se diría y entonces recibía el nombre de Carta de Privilegio o merced.

(9) Se regula la Inspección del Balle que por el contexto parece tener interés preferentemente económico, fiscal.

(10) Abroga y dispensa de lo legislado en contra.

lantamientos y otros qualesquier mis Jueces y Justicias destos mis Reynos y Señoríos que os guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir estami carta y lo en ella contenido y contra su teñor y forma no bayan ni pasen ni consientan yr ni pasar aora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, causa ni razón que sea o ser pueda. Y si desta merced vos los dichos Concejos del dicho balle de Balderredible o qualquier de vuestros vezinos quisierades e quisieron nuestra carta de privilexio y confirmación, mandamos a los nuestros Concertadores y Escribanos Mayores de los Privilexios y Confirmaciones y a los otros Oficiales que están a la tabla de mis sellos que os la den, libren y pasen y sallen la más fuerte firme y bastante que los pidieredes y menester huvieredes y esta merced os hago atento a que el Rey junto en Cortes en las que al presente se están celebrando en las Carta de Merced por acuerdo suyo (11) a prestado su consentimiento para esto, sin embargo de las condiciones de millones que proyen semejantes exenciones, de la mi Carta a de tomar rasón Bartolomé Mancolo, mi Secretario y Contador de la mi Real Acienda que la tiene a lo, que proceda a estos efectos y el dicho Juan Cortes de la Cruz. Y declaro que desta merced aveis pagado el derecho de la media anata de que a costado por certificación de Jerónimo de Canencia, mi Secretario y de la Junta deste Derecho de Jues de este sobre dicho año.

Dada en Madrid a beinte y uno de otubre de myll y seiscientos y treinta y cinco año. Yo el Rey.

(Testigos) El Arzobispo de Granada. Licenciado D. Fernando Ramires Fariña. Licenciado D. Francisco Antonio de Alarcón. Yo Antonio Alosa Roeluarte, escribano del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado.

(12) El decreto que se les dió para que los Contadores del Reyno tomasen razón del privilegio que su Magestad les da de exención, no obstante decirse en él averla de tomar.

El licenciado Juan Fernández, notario del balle de Balderredible por birtud de su poder digo que Su Magestad, por contrato que yçe con V. S. a seido servido de eximir el dicho valle de la jurisdicción de Reynosa de que sea despachado privilexio y por aver ometido en él que los Contadores del Reyno tomen la razón de semejantes despachos por los dichos Contadores a V. S. suplico se sirva demandar que los dichos Contadores del Reyno tomen la razón del dicho privilexio sin embargo que en sí no se diga, que demás de ser justicia, en ello rescibiere merced. Licenciado Juan Fernández.

(11) A partir de este momento la letra tiene otros caracteres quizás por haber sido terminada por escribiente distinto.

(12) Este título parece haber sido escrito por algún Archivero ya que tiene letra distinta y su redacción no parece propia del que lo redacta o da. Con él comienza lo que nosotros llamamos 2.º documento o 2.ª parte del documento que pueden considerar otros.

Auto. Los Contadores del Reyno tomen la rasón del privilegio de exención que sea despachado del balle de Balderredible por cuenta de los ducientos mill ducados para que dió consentimiento el Rey. El Señor Conde Castrillo de los Consejos de Estado, Justicia (13) y Cámara de Su Majestad, Gobernador del de Indias a quien por su Real Cédula y particular Comisión está cometida la benta de exenciones, para que sea dado consentimiento, al Rey no(s) le probeyó en Madrid dos de nobiembre de mil seiscientos y treinta y cinco y lo señaló e mandó (14). El Conde de Castrillo. Ante mí Juan Cortes de la Cruz.

Concertado con el oreginal que queda en los Libros de la Contaduría del Reyno deste previlegio (15)".

III. *Conclusión*

A nuestro juicio este documento viene a ser el reconocimiento de la mayoría de edad jurisdiccional de Valderredible. Atestigua el número de vecinos del Valle y su organización administrativa si bien calla sobre la forma de elección de los dos Alcaldes Ordinarios que les son concedidos.

Es asimismo reflejo de un período de la vida nacional en que la concesión de privilegios obedece primordialmente no a méritos o a razones de bien común sino en gran parte a recurso para hacer frente a los graves problemas financieros que atraviesa el país.

En la transcripción hemos eliminado las letras duplicadas.

(13) Tachado "y Contaduría de".

(14) Tachado "dar".

(15) Esta nota está escrita por distinta mano. A nuestro parecer si este documento es copia del original, igualmente lo es el primero, si bien nada se dice al respecto.

V A R I A





La obra de Antonio Botín Polanco

DAMASO LOPEZ GARCIA

Incluyo esta breve nota biográfica con el propósito de centrar mínimamente la figura de Antonio Botín Polanco en las coordenadas históricas y literarias de su tiempo.

Antonio Botín Polanco nace en Santander el 10 de Agosto de 1898 y es el cuarto hijo de don José Botín y de doña Paz Polanco y Bustamante. Su padre, militar perteneciente al arma de artillería, se hallaba a la sazón en Cuba, contándose entre los últimos militares en abandonar la isla. La infancia de Antonio transcurre en la capital santanderina que le deja, como recuerdo, un gran amor por el mar y la vida marinera. Ya en Madrid, estudia Antonio Botín el bachillerato en el colegio de la Concepción, distinguiéndose en el estudio de las matemáticas. Su vida ahora se reparte entre los inviernos de Madrid y los veranos que pasa en Muriedas o en Solares, pueblos cercanos a la capital santanderina. Con el ánimo de llegar a ser diplomático estudia derecho en la universidad de Madrid, licenciándose con un brillante expediente. No llega a ejercer de una manera regular la carrera estudiada y comienza sus actividades literarias en forma de colaboraciones que envía a los periódicos. Sus gustos literarios se forman alrededor de dos de las tertulias más famosas y con más prestigio a finales de la década de los años veinte, la de José Ortega y Gasset, en la Revista de Occidente, y la de Ramón Gómez de la Serna, en el café Pombo, a las que asistía con regularidad. La amistad de estos dos escritores tuvo repercusiones inmediatas en su quehacer literario; de los años precedentes a la guerra civil procede la mayoría y lo más valioso de su obra literaria.

Antonio Botín Polanco es uno de los viajeros que se dirigen a Santander en el último tren que, en el mes de Julio de 1936, sale desde Madrid. En esta ciudad pasa los años de la guerra, a cuyo término se casa con doña Soledad Mazarrasa Quijano de quien tiene una hija, Lucía, en el año 1941. Su actividad posterior a la guerra se centra, sobre todo, en la redacción de artículos que envía a la prensa hispanoamericana. También pronuncia conferencias, prepara comedias, que permanecen inéditas y comienza una novela que finalmente queda incompleta; no obstante, en

1951, publica el que será su último libro "Manifiesto del humorismo". Antonio Botín Polanco muere en Madrid el mes de Octubre de 1956 (1).

La obra de Antonio Botín Polanco es de fácil y breve enumeración. Me ocuparé en este trabajo de aquellas publicaciones que aparecieron en forma de libro, prescindiendo, por lo tanto, de sus conferencias, comedias y otros manuscritos inéditos que me han sido accesibles. Incluirlos supondría una complicación innecesaria para los fines de estas páginas.

A lo largo de cinco años publica, nuestro autor, cuatro novelas: "La divina comedia", Santander 1928; "El, ella y ellos", Madrid 1929; "Virazón", Madrid 1931. Y finalmente "Logaritmo", Madrid 1933. También es de nuestro autor el cuento "La castidad", incluido en el libro colectivo "Las siete virtudes", Madrid 1931. Y por último, debemos a la pluma de nuestro autor un libro de difícil catalogación "Peces joviales", Madrid 1934.

Tras dieciocho años de silencio, entre 1934 y 1951, durante los cuales la actividad del escritor santanderino se dispersa sin producir otras novelas, publica la que será su última obra "Manifiesto del humorismo".

Los seis años que median entre 1928 y 1934 contienen toda la prosa de ficción escrita por Antonio Botín, sobre ella gravita el peso de su último libro, el "Manifiesto del humorismo", que quizá le haya valido a su autor el ser incluido, con otros escritores, bajo el epígrafe de humoristas, lo cual no ha servido para extender su fama sino todo lo contrario.

Lo más sólido de la obra de Botín son, desde luego, esas cuatro novelas escritas entre 1928 y 1933. Podemos intentar una clasificación de ellas: las tres primeras tienen un valor relativo y nos sirven para conocer el alcance de la "intensa labor renovadora" (2) de Ramón Gómez de la Serna, en cuya órbita se inscriben, tanto por la forma como por el estilo. Arrastran estas tres primeras novelas algunos temas y formas comunes a la novelística de los años veinte, que relacionan a nuestro autor con novelistas como Pedro Mata, Alberto Insúa o José Mas. La aportación más interesante que introduce Botín es el empleo del lenguaje, coincidiendo con el estilo de los escritores "deshumanizados" e intelectualistas agrupados en torno a la Revista de Occidente. La lenta progresión del argumento, la fantasía, el tono de humor desengañado y vagamente melancólico, son características que, unidas a otras que podríamos señalar, convergen hacia el postmodernismo inmediatamente anterior a la novela realista, de signo social, que predomina en los años treinta.

(1) Debo estos datos a la amabilidad de doña Soledad Mazarrasa Quijano, viuda de Botín Polanco, que, asimismo, me ha facilitado la consulta de material inédito, artículos y algún libro de rara circulación.

(2) JOAQUÍN DE ENTRAMBASAGUAS, "Las mejores novelas contemporáneas". VIII, Ed. Planeta, Barcelona, 1970, 4.ª ed., p. XI.

Frente a estas novelas podemos considerar a "Logaritmo" con un valor independiente, ya que, si no es una novela plenamente realista, al menos, está a gran distancia de sus anteriores novelas más frívolas, más apoyadas en la fantasía. En "Logaritmo" encontramos, en primer lugar, un argumento verosímil, mientras que el lenguaje mantiene el elaborado barroquismo de sus anteriores novelas, si bien se han suprimido las greguerías inmotivadas. En segundo lugar encontramos una evidente preocupación social e incluso política. El protagonista parece, en algunos momentos, heredero del señorito aburrido, soltero, provisto de saneados ingresos que, desde "Lo prohibido" de don Benito Pérez Galdós, hasta "Corazones sin rumbo" de Pedro Mata, se ha prodigado en tantas novelas españolas, sobre todo en la década de los años veinte. Es, en efecto, nuestro protagonista, un arquetipo que le sirve a Botín Polanco para centrar y ordenar una sostenida reflexión moral y social de su tiempo y en este sentido se le puede relacionar con los protagonistas de otras novelas como "Cinematógrafo" o "Madrid de corte a cheka", novelas que presentan una evolución, con influencias recíprocas, de la sociedad y del individuo. No es necesario añadir que cada una de las novelas presenta un enfoque político diferente y que, en cierta manera, componen un tríptico en el que se puede observar la variedad ideológica de la burguesía española en el período anterior a la guerra civil. Si "Cinematógrafo" de alguna manera, representa el anarquismo, de filiación barojiana y "Madrid de corte a cheka" pertenece a la heterogénea masa de católicos conservadores, agrupados durante la guerra civil bajo el vago adjetivo de "nacionales", podemos decir que "Logaritmo" reclama para su héroe, Carlos, la postura tibia y moderadamente republicana representada en su día por la CEDA.

Estas características generales nos dan una imagen de Botín Polanco de la que sobresale su interés por los movimientos de vanguardia y por la renovación de las formas y de los temas de la novelística, pues, conjuga dos tendencias que en aquel momento eran las más renovadoras.

El común acuerdo de los críticos ha dado en señalar a Botín Polanco como humorista y esto, aunque parcialmente cierto, es, en alguna medida, empobrecedor. Así piensa Gonzalo Torrente Ballester:

"Antonio Botín Polanco, santanderino, contagiado apenas de la estética vanguardista, parece más cercano, por inclinación y por su especial talento, al humorismo de matiz nórdico" (3).

Eugenio García de Nora nos habla de su "Fidelidad a las fórmulas de humor de vanguardia" (4). Es aceptable, aunque nada preciso, ese "humor

(3) GONZALO TORRENTE BALLESTER. "Panorama de la literatura española contemporánea". Ed. Guadarrama, Madrid, 1965. 3.^a ed., p. 415.

(4) EUGENIO G. DE NORA. "La novela española contemporánea". II, Ed. Gredos, Madrid, 1968, 2.^a ed., p. 280.

de vanguardia". Tras estos dos críticos, Santiago Vilas, en su estudio "El humor y la novela española contemporánea", de 1968, incluye a nuestro autor en una heterogénea lista de escritores, tan dispares entre sí como Enrique Jardiel Poncela, Miguel Villalonga o Alvarez Cunqueiro. Finalmente, José Domingo, en su reciente "La novela española del siglo XX", despacha a nuestro autor con dos lacónicos adjetivos: Pombiano, gomez-ernista" (5).

Certeramente señala Torrente Ballester el motivo de la poca atención que se ha concedido al autor santanderino precisamente en su humorismo:

"Quizá sea esta la razón por la que Botín Polanco, humorista, es un escritor poco conocido, un escritor minoritario cuando en su obra nada hay inaccesible o críptico" (6).

Menos convincentes parecen sus razones para explicar en qué consiste este rechazo general del humorismo:

"No olvidemos que el humor, que la ironía, han sido oficialmente condenados en nombre de varias nociones abstractas enormemente respetables y, sobre todo, de la esencial ordinariéz" (7).

El sentido de esta frase, desde luego, se me escapa. ¿Cuáles son esas respetables nociones abstractas, en cuyo nombre y en el de la esencial ordinariéz, se han atrevido a condenar, nada menos que oficialmente, al humor, a la ironía?

Más congruente y más ponderada parece esta apreciación global que hace el mismo Gonzalo Torrente Ballester de la obra de Botín Polanco:

"Escribe con claridad y gracia, con ingenio y ternura; su prosa lleva una dosis no excesiva de materia intelectual" (8).

En definitiva, Botín Polanco tiene un puesto indiscutible entre los novelistas de los años treinta que buscaban nuevos caminos para la expresión literaria y es, cuando menos, sorprendente que don Joaquín de Entrambasaguas omita la obra de nuestro autor en su tomo correspondiente al quinquenio 1930-34, de las "Mejores novelas contemporáneas", en el que aparecen, sin embargo, novelas como "Yo he sido casada" de Rafael López de Haro o la espeluznante "Las vestiduras recamadas" de Salvador González Anaya.

La primera novela de Antonio Botín Polanco, "La divina comedia", pertenece al género de los relatos fantásticos y, aunque no es propiamente

(5) J. DOMINGO. "La novela española del siglo XX". Ed. Labor. Barcelona, 1973, p. 140.

(6) GONZALO TORRENTE BALLESTER. Op. cit., p. 415.

(7) GONZALO TORRENTE BALLESTER. Op. cit., p. 415. Me permito corregir "nociones abstractas", que en el texto por mí consultado aparecían como "naciones adstractas", lo cual, de ser la lectura correcta, convertiría la frase en algo por completo críptico.

(8) GONZALO TORRENTE BALLESTER. Op. cit., p. 415.

una novela, tiene el mínimo hilo conductor proporcionado por la presencia de un protagonista común a todos los cantos: el narrador. En efecto, el argumento consiste en las historias contadas por los personajes que el autor se encuentra en el cielo, a donde ha ido a hacer un poco de turismo celestial.

El primer canto es obligadamente explicativo, el autor-narrador aparece, tras cenar, dispuesto a entretenerse en cualquier ocupación y después de rechazar las que puede ofrecer la ciudad, se hunde en su sillón habitual y se prepara a fumar un cigarrillo, lo que sirve para introducir una larga digresión sobre el tabaco y la operación de fumar; es esta una característica constante en el estilo de Botín, las digresiones, que con mejor o peor oportunidad introduce en el relato. En definitiva, es el cigarrillo el que proporciona al protagonista ingravidez y combustible, pues, por ese medio llega al cielo, tras unas paradas para reponer carburante, es decir, para conseguir nuevos cigarrillos, en Venus, en una ciudad de militares, Marte, y en otra ciudad de mercaderes, Mercurio. Un billete de la agencia:

"Cock & Son comp. lted., valedero por diez días, para hacer el viaje de ida y vuelta al Cielo, con derecho a hospedarme en hoteles de lujo" (9).

Es el salvoconducto empleado por nuestro protagonista para llegar al cielo y, al mismo tiempo, es un voluntario apearde de cualquier tipo de posible solemnidad o trascendencia que pudiese tener el acto de subir al cielo y con ello nos introducimos, ciertamente, en el ámbito de la parodia. Esta "Divina comedia", en última instancia, pretende desmontar de sus valores metafísicos toda la complicada mitología con que esta ornamentado el cielo en la tradición cultural cristiana y singularmente en la católica. No significa esto que se incluya alguna crítica de contenido teológico, por el contrario, se produce una terrenalización del cielo, un traer a la vida y al momento presentes categorías abstractas que la sensibilidad habitual percibe como radicalmente diferentes de lo cotidiano. No es casualidad que los versos de Baudelaire citados en este primer canto terminen así:

"Plonger au fond du gouffre, Enfer ou Ciel, qu'importe?

Au fond de l'inconnu pour trouver de nouveau!" (10).

En los cantos que siguen veremos lo que de novedoso ha encontrado Botín en el cielo.

En el canto II aprendemos que los habitantes del cielo:

"Los bienaventurados, son seres por completo felices. Exentos de

(9) ANTONIO BOTIN POLANCO. "La divina comedia". Edi. Aldus, Santander, 1928, p. 10. En lo sucesivo todas las citas remitirán a esta edición.

(10) "La divina comedia", p. 8.

pasiones, su alegría es constante. Son bellos sus rostros, que ríen siempre" (11).

Esta felicidad consiste para Lord Brummel, "arbiter elegantiorum" se subtitula el canto, el famoso dandy inglés, en desprenderse de sus prejuicios terrenales vistiendo únicamente un pijama arrugado. Es decir, el cielo administra un correctivo a quienes en la tierra se distinguieron de una manera patológica en algún sentido, veremos otros ejemplos.

El canto IV está dedicado a narrar la vida y la muerte del "Conde de X", grande de España y prototipo de aristócrata que cuenta su vida mientras limpia las botas de nuestro autor, pues, el conde es en el cielo limpiabotas de aquellos que lo fueron en la tierra. Al igual que Lord Brummel vestía un pijama arrugado, el conde de X limpia botas, ambos hacen exactamente lo contrario de sus costumbres en la tierra pero, no obstante, están contentos con su destino en el cielo. La vida del conde no se revela como especialmente interesante, en parte debido a que está concebida como arquetipo y en ese sentido hay que entenderla. Para Botín la aristocracia española es un problema sin solución de continuidad, mezcla de intereses económicos, inercia y aburrimiento. Al carácter cíclico de su historia se le añade un grado de entropía; veamos estos dos momentos de la vida del conde que corresponden a su boda y a la de su hijo:

"Mi padre no quería vestirse de uniforme. Mas tanto insistimos mi madre y yo, que no tuvo otro remedio que complacernos. Fue a la iglesia dentro de una guerrera que había sido blanca, en la que la cruz roja de Calatrava se iba a la empinada a causa de su deshechurado vientre, y martirizado por unos pantalones encarnados y entrabillados que le apretaban por todas partes. Olía a naftalina. Al ceñidor hubo que abrirle unos agujeros nuevos con el sacabocados".

"Yo no quería vestirme de uniforme. Mas tanto insistieron mi mujer y, sobre todo, Gutiérrez, que no tuve otro remedio que complacerles. Fui a la iglesia dentro de una guerrera que había sido blanca, en la que la roja cruz de Calatrava se iba a la empinada a causa de mi deshechurado vientre, y martirizado por unos pantalones encarnados y entrabillados que me apretaban por todas partes. Olía a naftalina. Al ceñidor hubo que abrirle unos agujeros nuevos, con un sacabocados" (12).

La repetición de los mismos ademanes sugiere la existencia de una inútil prolongación de formas de vida cuya función ya ha desaparecido, pero la crítica de Botín, cuando existe, se localiza preferentemente en la

(11) "La divina comedia", p. 21.

(12) "La divina comedia", p. 32 y 41-42 respectivamente.

actitud moral de las personas, por ejemplo, el propio conde es víctima de un administrador desaprensivo, Gutiérrez, que le arruina mientras se enriquece él, aprovechándose luego para casar a su hija con el hijo del conde. De este canto IV probablemente ha salido parte del argumento de la novela de Antonio Mingote "Las palmeras de cartón".

En este canto se introducen unos poemas de escaso valor poético pero de gran ingenio y humor, compuestos por versos de una o dos palabras, lo cual les presta un ritmo muy rápido. Estos poemas aparecen a lo largo del libro, preferentemente localizados al final de cada canto, a modo de explicación o moraleja y tienen, en ocasiones difícil justificación.

De la mano de un agente de la compañía Cock, nuevo Virgilio para nuestro nuevo Dante, entramos en el canto V destinado a contar el curioso caso de una beata de San Pascual que en el cielo tiene la profesión de tanguista; en el canto III habíamos visto como una prostituta parisina se convertía en paloma al llegar al cielo, en uno de los cantos más conmovedores del libro. Tales son los cambios de personalidad que nos depara el cielo. Concluye este canto con un elogio de la danza que es un interesante ejercicio estilístico.

El canto VI nos introduce en la vida de un bandolero andaluz que, en el cielo, cabalga sobre una nube en un paisaje cubista. El anarquismo andaluz dominante en aquella época motiva una divertida crítica del estado.

La densidad ideológica predomina en el canto VII, compuesto por dos motivos diferentes: primero, el atravesar una selva es la excusa para hacer una comparación entre hombres y animales, comparación que cuenta con una larga tradición literaria y que, desde luego, beneficia a los animales en tanto que se ponen en tela de juicio las adquisiciones materiales y morales del hombre frente a la inocencia radical y al pragmatismo en los actos de la vida que practican los animales; la tesis en favor de los animales la defiende, no podía ser menos, San Francisco. El segundo motivo o tema lo provoca la conversación de dos personajes, encontrados en la misma selva, acerca de su comportamiento en la tierra; según la tesis de Botín, uno de ellos fue traidor a la patria y por lo tanto fiel a la humanidad, mientras que el otro fue un patriota y por la misma razón traidor para con la humanidad. No es necesario dar muchas vueltas para encontrar una ideología que justifique estas ideas, aunque nos sorprende encontrarlas en un autor como Botín, enlazan perfectamente con la severa crítica que se le inflige al estado en el canto VI.

El canto VIII nos introduce en la vida de un golfillo alcarreño, inventor del "Timo del portugués" y que, como todos los cantos dedicados a los seres marginados de la sociedad, la prostituta de París, el bandolero andaluz, está animado por un fin crítico de la sociedad que no sólo consiente que existan condiciones para que surja ese tipo de vida, sino que incluso las explota en beneficio propio.

El canto IX, quizá el mejor logrado, junto con el IV dedicado a la vida del conde de X, nos presenta la vida de un exquisito y nihilista pensador oriental, ateo en vida y deificado a su muerte, en una palabra, Buda. La principal aportación de este canto es, sin duda, la crítica del lenguaje filosófico, que por estos mismos años había intentado Ramón Pérez de Ayala en su novela "Belarmino y Apolonio".

"Ramanuja dirá que la patata no es una cosa nueva, sino la transformación de lo 'sutil' en lo 'grosero'.

Nimbarka dirá que Brahma es la esencia de la patata, como la savia del árbol es el alma de las hojas.

Madhva dirá que Brahma es Brahma, el alma es el alma y la patata es la patata.

Y Vallabha añadirá valiente: 'Sarvan Khalu idam Brahma — Brahma, en verdad, es la patata'" (13).

No es ni mucho menos habitual que los filósofos discutan los problemas de la teoría del conocimiento empleando como sujeto de sus conjeturas una patata; que Botín Polanco la haya elegido no corresponde únicamente a una intención humorística, podemos pensar en un deliberado golpe asestado contra la vanidad del mismo hecho de "filosofar" que deviene grotesco, en la medida en que no hay una correspondencia entre el lenguaje empleado y el tema de que trata:

"Durante varias horas aún examiné concienzudamente las opiniones de los doctores de las escuelas 'Nyaya', 'Vaiceshika', 'Samkhya' y 'Yoga', acerca del humilde tubérculo que tenía en la mano. Como entre los doctores vedantistas, se hallaban entre ellos las opiniones más variadas, desde la negación rotunda: 'la patata no es nada', hasta la afirmación desconsoladora: 'la patata lo es todo'" (14).

Las distintas escuelas difieren entre sí, luego todas mienten, negarlas a todas no sólo es posible sino también cómodo. Afirmar que todas son verdaderas es imposible, algunas son excluyentes de otras. Botín Polanco parece decirnos que toda operación intelectual es finalmente inútil y por lo tanto el escepticismo se presenta como alternativa única para orientar la vida del hombre sobre la tierra.

Encontramos en el canto X la biografía de un trabajador italiano, más o menos anarquista, que comete a lo largo de su vida toda clase de desmanes, los cuales le serán perdonados al llegar al cielo, pues, en definitiva el verdadero culpable no es él sino la sociedad que no le ha dejado opción a otra cosa; podemos pensar, desde la perspectiva de hoy que esta visión

(13) "La divina comedia", pp. 113-114.

(14) "La divina comedia", p. 114.

es un poco simplista, pero en cualquier caso no deja de ser coherente con el resto del libro.

El canto XI está dedicado a los niños muertos; sin evitar la sensiblería, el autor llega a conseguir afortunadas notas de lirismo

Los cantos XII y XIII, en alguna medida, están relacionados entre sí; el canto XII expone la vida de "la perfecta coqueta" y el XIII la vida del "gran egoísta" ambos cantos son tan banales como las vidas de que tratan.

En los dos últimos cantos se precipitan los acontecimientos para facilitar el regreso del narrador a la tierra. Destaca el diálogo entre Dante y el autor, en el que este último expone sus intenciones con una modestia notoria.

Es, en definitiva, "La divina comedia" una novela que se aparta decididamente de las normas habituales y de las reglas preestablecidas al uso a finales de los años veinte. Las novedades formales nos remiten al estilo, no tan depurado como en sus posteriores creaciones pero con un evidente deseo de perfección. El argumento se sitúa en el género de la literatura fantástica lo que permite a su autor grandes libertades, sobre todo en cuanto a tratamiento del tema que, centrado sobre personajes no lejanos al ámbito cultural español del momento, introduce novedades de contexto. En el viaje se concede especial atención a los seres sintomáticos de la vida cotidiana y hay una sensibilidad dirigida hacia los marginados o a quienes, sin serlo, plantean problemas de comunicación, como el conde de X o el mismo Buda. Solamente su singularidad, dentro de la literatura de aquellos años, hace merecedora a esta obra de un puesto más destacado que el que actualmente ocupa.

La segunda novela de Botín Polanco se inscribe más decididamente en la órbita del estilo de Ramón Gómez de la Serna. "El" es el marqués de Buscat, "Ella", la marquesa, es la hija de un dictador hispanoamericano, emigrante de Ponferrada, que se aburre, con o sin pretexto, en su cómoda vida de burguesa desocupada. Y "Ellos" son sucesivamente: el marqués de la Tortuga, el Barón financiero Bernstein, su sobrino Bernstein II, el pintor español Carlos Rodríguez y finalmente un príncipe ruso, compartido con su hija Margot, de quien es novio. Ella, la marquesa, tiene una historia agitada y llena de aspavientos, aunque el tono dominante sea el de aburrimiento y abulia. El marqués tiene una historia más discreta de amante poco escandaloso y ligeramente mezquino; su muerte culmina una vida desprovista de cualquier tipo de valor, enamorado de una mujer inaccesible y casada, cae en el vicio de comer barras de carmín de la marca que ella usa, un día roba una barra, que había envenenado un marido celoso para castigar a su mujer y a su pretendido amante, el marqués come la barra envenenada y muere, la marquesa se admira al descubrir la intensa vida erótica de su marido, pues, ella misma lo había descalificado como amante desde hacía algún tiempo.

El protagonismo del libertinaje lo asume la mujer de una manera más aparatosa y más profesional que su marido. En cualquier caso se trata de un tema muy querido a los lectores y lectoras españoles de los años veinte, me refiero al tópico de la vida disipada de la alta burguesía localizada en Francia y preferentemente en París que, como se sabe, simboliza de antiguo en las letras españolas la más completa libertad moral; con una exhaustividad en el placer seguramente más riguroso que la propia realidad.

Otro tema, poco desarrollado, es el de la política suramericana. A la marquesa se le buscan unos antepasados americanos para justificar la historia de una guerra entre la república Argentina y Bolivia, por una cuestión de límites. El padre de la marquesa, convertido en militar, toma el poder de Bolivia, gobernando de una manera tiránica, hasta que finalmente es expulsado del país por otra sublevación militar. El cuento insertado en la novela presenta todas las características de un tema que se ha popularizado y banalizado hasta la saciedad en nuestros días. Junto con el antecedente lejano de Joseph Conrad "Nostromo" o el más cercano de Valle Inclán "Tirano banderas", este cuento ha de contarse entre los precursores de la novela de tema suramericano.

La anécdota que constituye el argumento de "El, ella y ellos" es muy tenue; la desordenada vida amorosa de la marquesa de Buscat se diluye en breves descripciones, con rápida y sobreentendida transición de una a otra. Como característica constante de Botín podemos señalar los cortes en el argumento, que se ve frenado para incluir una digresión sobre cualquier objeto o particularidad que llame la atención al autor. Encontramos en esta novela un uso excesivo de términos en francés, que pueden llegar a ocupar una página entera y son por completo superfluos.

Poco más se puede añadir sobre una novela que conjuga una crítica sobre la superficial, frívola y anodina relación humana que mantienen unos burgueses de Francia, con un misticismo de la actuación femenina; misticismo ejemplificado en la conducta moral de la marquesa de Buscat y reforzado por un capítulo final que nos sitúa en una sociedad en el año 30.000, en la que una mujer recurre a estratagemas de suficiente maquiavelismo para conseguir un par de medias. En esta crítica del comportamiento femenino podemos ver implicado al lector masculino español, en un pensamiento de larga tradición literaria y popular.

En su libro "Manifiesto del humorismo", incluye Botín Polanco, en el reverso de la portada, bajo el epígrafe de "otras obras del autor", todas sus novelas más el cuento "La castidad" en "Las siete virtudes". Tenemos que interpretar este hecho como un deseo del autor de que figure entre sus obras completas este cuento, despreciando otros que aparecieron en publicaciones periódicas. El libro "Las siete virtudes" es la réplica a otro francés: "Les sept pechés capitaux" en el que colaboraron siete distintos autores del país vecino. La idea y la coordinación del libro español se deben a

Botín Polanco y es, en definitiva, el mejor exponente de su personalidad literaria. Siete autores colaboran para describir siete virtudes diferentes, siete autores tan dispares como Benjamín Jarnés y César Arconada, como Antonio Espina y José Díaz Fernández; en este libro se funden dos movimientos antagónicos pero de gran actualidad en aquellos momentos, los deshumanizados vanguardistas y los partidarios del realismo de signo social que se iniciaba por aquellos momentos. El libro es pródigo en toda clase de excesos y hoy retiene un valor documental y anecdótico; los deshumanizados lo son demasiado y los realistas caen en una encantadora ingenuidad, como es el caso de César Arconada.

"La castidad" es la historia de Juanito, holgazán y aficionado a la vida fácil de la noche, pero trabajador y formal cuando llega a ser casto. Este sucinto argumento está bordado con un estilo violentamente moderno, en el que las murallas de Avila no escapan de ser comparadas con un cinturón de castidad, que alarga de una manera artificial y fundamentalmente digresiva la narración. Como apéndices se incluyen unas páginas de especulación moral sobre el valor de la castidad. El cuento más parece pretexto para poner a prueba el estilo elaborado y exquisito, lleno de conceptistas agudezas, que un cuento verdaderamente interesado en delinear el entorno moral o metafísico en torno al problema de la castidad, en definitiva, es el desahogo de un virtuoso que ejecuta una pieza, a lo que salga, mientras temple el instrumento.

"Virazón" es una novela construida con un evidente tino en la economía del relato. Dentro del profuso barroquismo de marchas y contramarchas en la progresión del argumento todo tiene un desenvolvimiento lineal. Se trata, en suma, de la estancia de Lucifer sobre la tierra. La variedad proteica de los destinos del diablo nos remite al modo de novelar de Ramón Gómez de la Serna, pienso en novelas como "El caballero del hongo gris", según el cual, en virtud de un oculto fatalismo, los personajes viajan por la vida alternando la buena con la mala fortuna, aceptando ambas con un gesto de indiferencia o de hastío. Así le sucede a Lucifer, que padece las siguientes transformaciones: Maharajah de Furtiana, durante su estancia en Burdeos; Mr. Anderson, empresario norteamericano, durante su estancia en París; conde Alejo Putiatin, príncipe ruso, en varios lugares y mientras le dura la fortuna; como Juan Pérez del Pulgar sufre la experiencia de ser sucesivamente, oficinista madrileño en un ministerio y financiero, también en Madrid. Cada una de sus transformaciones, verdadera trasmigración de las almas, provoca situaciones distintas, sobre todo en el terreno amoroso. Toda la primera parte del libro, a pesar de sus alardes de fantasía, no se aparta del conocido tópico del amante rico que se aburre en París, saturado con sus inconsistentes placeres.

Lucifer, acompañado nada menos que por el diablo cojuelo, abandona el infierno con el dinero obtenido del promotor americano Mr. Smith, a cambio de una hipoteca sobre el mismo infierno, para convertirlo en una

sala de fiestas. Lucifer vive como Mr. Anderson y como Alejo Putiatin una vida desenfrenada de placer egoísta que se quiebra definitivamente en la ruleta de Montecarlo, que es donde termina también todo su dinero. Su matrimonio con la ex-mujer del conde de Linchestein y posteriormente sus relaciones amorosas con la hija de la misma, son sus ocupaciones eróticas como príncipe ruso.

Un viaje a España del conde Alejo y su familia le permite a Botín una rápida crítica de la fiesta de los toros; pero el tema dominante en esta etapa es el de París con sus atractivos de vida licenciosa.

Más interesante es la llegada de Lucifer a España, ya arruinado, porque introduce una crítica concreta sobre determinados aspectos de la sociedad española. Como Juan Pérez del Pulgar se enamora, en una ciudad de la costa, de Margarita, lo deja entrever a un cura, con el que solía confesarse, que le ha tomado cariño y éste no sólo le allana el camino para la boda sino que le encuentra a Juan un empleo de oficinista en el ministerio del trabajo. En Madrid, Juan, desesperado por la miseria económica se presenta con una carta de recomendación a otro padre de la orden y gracias a esta entrevista, al poco tiempo, ya está de nuevo en posesión de una cuantiosa fortuna. En el breve espacio dedicado a transformación se introducen interesantes juicios sobre la sociedad española. Por ejemplo esta opinión sobre la figura de la madre española:

“Peinador de dudosa blancura, calidades de globo cautivo, zapatillas en chancleta, en los labios un grito especial para educar chiquillos y en el vientre un hijo cada año, es el sino de la madre española: un heroísmo grotesco, conmovedor y resignado” (15).

Coexisten en este breve fragmento dos diferentes enfoques, uno está lastrado por un fuerte prejuicio estético que hace la misma imagen de ese tipo de madre odiosa, desvinculado por lo tanto de cualquier implicación social, el otro critica los efectos posibles, las repercusiones en la sociedad de ese concreto tipo de madre. Veamos ahora una instantánea en la vida de Juan Pérez:

“A los tres meses de casarse Lucifer era aún feliz.

Vivía en un piso interior, mal ventilado, estrecho y con las paredes llenas de codazos, al final de la calle de Torrijos. Pasaba varias horas del día en el ministerio, entre papeles de diversos tamaños, hablando mal del Gobierno y haciendo cigarrillos emboquillados. Iba al café a envenenarse con recuelo y mal tabaco, mientras tomaba parte en la conversación de sus compañeros, hecha de humo, salivazos y tacos. Los sábados, acompañado por

(15) ANTONIO BOTIN POLANCO. “Virazón”. Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1931, p. 188. En lo sucesivo todas las citas remitirán a esta edición.

su mujer, veía una película llena de escenas truculentas, de galopar de caballos píos o de besos largos.

Era la suya la feliz vida del español perfecto: el empleado" (16).

Toda la vida del Juan Pérez oficinista encierra una condensada ironía que apunta principalmente al clérigo y sus acciones encaminadas a conseguir la prosperidad para Juan, así como la obtención de una modesta sinecura que encubre la miseria material y moral de la clase media española. No obstante no se precisa un interés en criticar un determinado estamento, ni se tiene en cuenta una valoración de sectores populares, en sus aspectos positivos. Tampoco encontramos un estudio riguroso de las causas y concausas que han posibilitado el estado calamitoso que se denuncia.

Este tipo de crítica, que peca quizá de frívola, se acentuará en "Logaritmo" donde los presupuestos ideológicos los establecerá desde la distancia del señorito que se ve a sí mismo implicado en la sociedad que juzga, porque desde luego Lucifer no es el más indicado para representar a los oficinistas madrileños.

En cuanto al estilo hallamos en este libro tolerables vanguardismos estéticos que le añaden cierto interés. Por ejemplo, un dibujo que pertenece a ese tipo de creaciones que se han dado en llamar poemas concretos y que participan de los valores plásticos y expresivos de la poesía y de la pintura (17). La disposición arbitraria de la tipografía:

"La mecedora humedecía y quemaba juntas las cuatro letras de la palabra 'amor', en las lágrimas y en los cirios de los lechos de la muerte.

a
m
o
r

Hoy se juntan tus letras sonriendo entre los labios que se besan, y se escapan de los brazos que se desunen, indiferentes, extrañas entre sí, como si nunca hubieran vivido juntas" (18).

Enlaza con experimentos que serán potenciados en el terreno de la poesía, con el fin de obtener una mayor expresividad.

Abunda esta novela en greguerías, podemos decir que las de este libro están entre las mejores de nuestro autor, como estas sobre el beso, materia a la que dedica no pocas digresiones:

(16) "Virazón", p. 189.

(17) "Virazón", p. 27.

(18) "Virazón", p. 63.

"El beso en salsa abre la puerta a la invención de las variadas salsas de los besos.

Hoy casi no existen besos sin color. Los besos modernos son rojos y saben a crema de cacao.

Los besos que se cambian en Prunier están rebozados en salsa mayonesa.

Los besos de las inglesas saben a salsa Perrins.

A los besos de las dos de la mañana en adelante se les ha secado la salsa a fuerza de 'champagne', de 'whisky' (sic), de vino tinto o de cerveza.

Los besos de las románticas son dulces. Las románticas no besan sino a los postres, cuando tienen la boca dulce de 'crêpes suzette' o de 'babas'.

Los besos de las ansiosas son un 'menú' repetido y copioso.

Los besos de las mujeres de gusto tienen una salsa de listerine y de menta.

Los besos mundanos, bajo la lámpara de las cinco de la tarde, saben a té y a humo de cigarrillos rubios.

Al final, todos los besos pierden su color rojo y se seca su salsa. Porque todos los besos son humo.

He aquí un bonito tema para un moralista" (19).

"Logaritmo" no es, ciertamente, una novela realista, no obstante, evidencia una ruptura, una mayor distancia respecto a las anteriores novelas de Botín Polanco y por consiguiente una mayor independencia con respecto al estilo de Ramón Gómez de la Serna. Quizá el mayor impedimento para catalogar "Logaritmo" como novela realista, sea el lenguaje, que traiciona una elaborada concepción del estilo y nos obsequia con vanguardistas descripciones oníricas y divagaciones que adornan el discurso narrativo con los oropeles y agudezas propias del estilo de los escritores deshumanizados y de Ramón Gómez de la Serna.

El argumento supone un aterrizaje sobre la realidad de la sociedad española, respecto a sus anteriores novelas; resume la vida de Carlos, abogado, durante los años en torno a la proclamación de la segunda república española. Vida que está absorbida por dos polos de atracción: el amor de Carlos por Mechita, con quien finalmente se casa y la disciplente reflexión sobre el estado presente de la sociedad española y de la burguesía en general.

(19) "Virazón", pp. 43-44.

Carlos, para evitar las complicaciones de un incipiente amor por Mechita, huye de una ciudad marítima (que presumimos es Santander) hacia Madrid, aquí permanece hasta que aburrido se marcha a París, para combatir la nostalgia de su amor abandonado y para defender una postura republicana elegida por inercia. En París se encuentra a Mechita, con quien se hace inevitable una boda, celebrada ya en un Madrid republicano, cuya luna de miel, en viaje por Andalucía, pone fin a la novela. El argumento, en su sencillez, se aleja considerablemente de la complicada forma de sus anteriores novelas y se centra sobre una vida verosímil, si bien no frecuente, en unos momentos de la historia española que, por su relevancia y por el apasionamiento que encarnaron, no concuerdan con la indiferencia del protagonista, expresada en juicios de desprecio y menosprecio por todo aquello que necesite fe para operar políticamente:

“Su libro más conseguido y representativo es seguramente ‘Logaritmo’, donde los tajos arbitrarios de la acción, y la acumulación barroca de digresiones, no impiden la certera inquisición psicológico-social de un personaje (cierto que prototípico, y establecido intelectual, reflexivamente, más bien que en la viva fuente anímica del verdadero sujeto novelesco posible): un señorito representativo —‘logaritmo de las actuales masas’ le llama su autor— del momento histórico (más bien ya, entonces, retrospectivo): inseguro, agnóstico, vacilante, sentimental e íntimamente cobarde, siempre insatisfecho e incapaz de entusiasmo” (20).

Certeramente define Eugenio García de Nora la intención que predomina en la novela, aunque la inquisición es más social que psicológica, pues, en definitiva, lo que tenemos son las opiniones sobre su tiempo de un señorito decadente y abúlico, desplazado, en cierta medida de su época y que vive sin un ideal que dé sentido a sus acciones. Este vivir alienado, “incapaz de entusiasmo”, no significa una renuncia a hacer uso de la razón y de la inteligencia, aunque no se pongan los medios para conseguir otra cosa:

“Carlos se consideraba un invitado en la vida. Comprendía que su puesto en la fiesta no era del todo malo, y trataba de comprender lo que pasa en la mesa, en lugar de llenarse los bolsillos de cucharillas” (21).

Esta afortunada decisión de Carlos nos ha deparado unas interesantes opiniones sobre la evolución social de la época. En general la crítica de Botín Polanco se dirige con más frecuencia hacia lo llamativo de los efectos, antes que hacia las causas, fijándose en lo sintomático, por ejemplo:

(20) EUGENIO G. DE NORA. Op. cit., pp. 281-282.

(21) ANTONIO BOTÍN POLANCO. “Logaritmo”. Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1933, p. 50. En lo sucesivo todas las notas remitirán a esta edición.

"Bajo el sol de la playa se estremeció de tristeza al pensar que aquellas rodillas adorables pudieran convertirse en esas rodillas de las mujeres españolas, maceradas por las losas de la iglesia" (22).

Nos encontramos ante una crítica de los aspectos aberrantes de una práctica religiosa mal comprendida por el público femenino español, pero se nos oculta el mecanismo que hace operativos estos actos y su importancia en una sociedad organizada bajo fuertes prejuicios clericales. Es necesario repetir que la crítica social de Botín, frecuentemente, tiene como punto de partida un prejuicio estético.

Los lugares más importantes donde transcurre la acción son, sin duda, Madrid y París, esta última ya nos es conocida en otras narraciones del mismo autor, pero ahora en 1931, como fecha tope, encontramos, como encuentra Carlos, notables diferencias:

"Se hablaba demasiado en voz baja. Aquel mundo de apariencia casquivana y brillante, vivía bajo una obsesión que no osaba manifestarse en voz alta. Pero había una temerosa inquietud, una sorda irritación en todas partes" (23).

Este anticipo de futuros desastres en el París anterior a la segunda guerra mundial, es una muestra de la aguda intuición social de Botín Polanco. No falta, sin embargo, una tipificada noche de disipación parisina que, bordeando el tópico, supera la candorosa ingenuidad de Rafael López de Haro, autor de otra memorable noche parisina en su "Yo he sido casada". Botín nos da una versión inteligente de la vida nocturna de París que además adquiere un necesario contrapunto, cuando ya de retirada, al amanecer, se nos descubre en una fugaz visión la embajada de la URSS:

"Y con los labios limpios de sombras impuras, al pasar frente a la Embajada de la URSS sintió el escalofrío de amanecer soñando catacumbas como cualquier patricio romano" (24).

Contrapone Botín los dos principios que vertebran la novela: el agonizante mundo de la burguesía frente al ascendente y organizado del proletariado.

Si París continúa siendo el albergue del disparatado mundo de la diversión, Madrid es, ante todo, escenario de luchas políticas, todo el capítulo VIII del libro nos ofrece un muestrario de las tensiones sociales del Madrid inmediatamente anterior a la proclamación de la segunda república, que a Carlos afecta de una manera singular:

(22) "Logaritmo", p. 44.

(23) "Logaritmo", p. 90.

(24) "Logaritmo", p. 119.

“se había organizado en toda España una pesada discusión política, en la que tendría que tomar parte, y que, como el martini, acabaría por hacerle daño” (25).

Esta prevención del protagonista, elegantemente banal, se justifica en la actitud general de la gente:

“preguntándole, casi a quemarropa, después de un saludo aparatoso:

—¿Me figuro que tú serás republicano? (sic)” (26).

Si nuestro autor no ahorra críticas para los monárquicos, no en el terreno ideológico sino en el de la pura operatividad política, no es necesaria mucha atención para comprender que nuestro protagonista no piensa que la república es una solución deseable o definitiva:

“Pero también le desilusionaba la simpleza de los republicanos, que quizá creían que decir República era ponerlo todo a salvo” (27).

La visión de Botín es más generalizadora y más amplia que lo que dejan entrever estas frases que se centran en un tema muy concreto, su sagacidad se pone de manifiesto con esta frase que define una época y que demuestra una visión de largo alcance para juzgar el nacimiento de nuevas formas políticas que se estaban produciendo en Europa en aquellos momentos:

“La burguesía española en 1930 aún no se había dado cuenta de que todas las burguesías del mundo habían plantado ya años atrás a su querida oficial, liberal y democrática, porque las circunstancias económicas les obligaron a defender sus ahorros sin pudor y sin bufandas” (28).

Este vaticinio de Botín recoge un aspecto del pensamiento político español de los años treinta.

Las reconvenções sobre las recién estrenadas libertades republicanas tienen en la pluma de Botín un carácter amable y paternalista, para Botín, los desmanes de la gente son travesuras como de niño inconsciente que no conoce las repercusiones de sus actos:

“Y cuando España respiraba el contento de no haber vertido una sola gota de sangre en ninguna de sus calles, una tarde de Mayo ardieron los conventos. Habitados a ver arder sus tardes, los españoles no advirtieron el peligro de jugar con fuego.

(25) “Logaritmo”, p. 66.

(26) “Logaritmo”, pp. 65-66.

(27) “Logaritmo”, pp. 68-69.

(28) “Logaritmo”, p. 68.

Unicamente los más sensibles, de los creyentes, y de los laicos, sintieron encenderse en sus rostros todo el rubor del incendio" (29).

Matizando todo este confuso panorama de ideas sobre la sociedad española, no nos sorprende el elogio hecho a la persona de don José Ortega y Gasset, a quien reclama el protagonista como mentor y guía por el variado mar de las ideas:

"Carlos sentía desde su primera juventud un profundo agradecimiento hacia aquel hombre de talento que le había enseñado a pensar en castellano. Sentía, como si él mismo fuera el maestro, la desilusión de ver la resistencia de todas las clases españolas a dejarse enseñar a pensar, a comprender las cosas ciertas y claras que repetía aquella inteligencia transparente, en vez de seguir con entusiasmo las oscuras sandeces de los papanatas" (30).

Podría citar aún otros fragmentos que prueban la importancia que concede Carlos a la figura de Ortega y Gasset, cuyo peso en la vida política de la época no puede ser soslayado, pues, para muchos "Carlos" fue un modelo a imitar y grandes capas de la sociedad española podrían suscribir igualmente este encendido elogio que le obsequia Botín Polanco:

"La oquedad anímica del personaje subsiste incluso cuando, a través de sus viajes y soledades, el novelista le hace aparecer finalmente apto para poner su parte en la creación de una nueva vida; de hecho, las posibilidades de construir, destruir, o —todavía una vez más— inhibirse, permanecen casi intactas: no sabríamos prever siquiera, por lo datos que de él se nos suministra, el destino posible, el puesto y misión de este típico y hamletiano representante de las capas medias españolas, en la dramática y decisiva encrucijada de 1936" (31).

En cualquier caso, lo único verdaderamente fácil de imaginar sería la postura de nuestro protagonista en la contienda española. La figura de Carlos se nos hace atractiva, en cierta manera, por la cuantiosa capacidad de sugerencia que encierra en cuanto a su futuro más próximo, es decir, él simboliza en sí todas las incapacidades, las torpezas, las vacilaciones, el íntimo conflicto existente entre la realidad y el deseo que arrastró hasta su muerte la segunda república española, sin embargo, no deja un resquicio a la nostalgia, pues, a través de sus inhibiciones podemos distinguir su aquiescencia, dada de antemano a una acción violenta por parte de los elementos conservadores de la sociedad española.

(29) "Logaritmo", p. 146.

(30) "Logaritmo", p. 148.

(31) EUGENIO G. DE NORA. Op. cit., p. 281.

No solamente encontramos un valor documental o de dudosos valores políticos, en esta novela observamos que han desaparecido los forzados vanguardismos que abundaban en "Virazón", asimismo las greguerías son menos frecuentes y las que hay tienen una relación más estrecha con lo narrado. El lenguaje mantiene el alto nivel de retoricismo y de alambicada composición de sus anteriores novelas, pero, al mismo tiempo, introduce el autor, una autocrítica del discurso que nos muestra los límites de la literatura y el deterioro de los usos lingüísticos en la prosa novelesca:

"Carlos y Mechita se acercaron a la barandilla. Llegaba hasta ellos el vago rumor de la fiesta. Las notas musicales se perdían en el denso silencio de la noche y la luna rielaba en el mar —nada menos" (32).

Ese breve comentario cínico introducido al final de la descripción destruye todo intento de emoción y pone al descubierto el utillaje que permite el funcionamiento del discurso narrativo. Nos encontramos frente a un lenguaje que explora los límites de la expresividad mediante la ruptura de los esquemas preconcebidos. También encontramos la huella del superrealismo en la prosa de Botín, no en forma de la conocida escritura automática, sino mediante la descripción de paisajes oníricos que tienen como modelo más próximo la pintura surrealista:

"La luna se caía al mar. Estaba colgada de un árbol de la orilla y a Carlos le hacía falta su luz para ver quién era aquella mujer que se apretaba contra su mejilla. Al cogerla a medio sumergir en el mar, la luna se apagó y le mojó la mano. Era una luna de papel de plata y el mar era un espejo. Quiso tirarla al mar y el espejo le devolvió el volante de un automóvil que avanzaba suavemente sobre un árbol sin hojas y sin luna. La mujer se cayó en la carretera. Carlos quiso parar, y muy despacio dio contra el árbol. Fue un ruido seco, que, lejos de apagarse, iba creciendo, como si el árbol se quejara de ser atropellado y vibraran sus quejas en el viento" (33).

"Logaritmo" reclama un puesto importante entre las novelas españolas de los años treinta.

Ciertamente, no podemos decir que "Peces joviales" sea una novela, ni tan siquiera que pertenezca a un género fácilmente definible. No es fácil encontrar límites precisos para adjudicar esta obra a un género concreto; participa de las greguerías, de la reflexión moral, del aforismo, etc., todo ello reunido por un alegorismo deshilvanado, sin argumento progresivo, que nos proyecta sobre un espécimen misceláneo, infectado por todas

(32) "Logaritmo", p. 26.

(33) "Logaritmo", p. 27.

las enfermedades comunes a los movimientos vanguardistas del momento. Los peces, joviales o no, le sirven al autor santanderino para ordenar una serie de pensamientos sobre temas de su preocupación; si bien el tono predominante es de humor, no le falta ironía e incluso crítica severa cuando se trata particularmente sobre la organización de la sociedad, sobre las clases sociales, a este respecto quizá el capítulo más denso sea el dedicado al "pez proletario", en el que la clase obrera aparece como la víctima sempiterna e irredimible de la burguesía, tema que parcialmente ya había aparecido en "Logaritmo" y que tiene los matices que sólo da un pensamiento interesado por el tema y, por supuesto, el no ser proletario. Otro tema al que se dedica una atenta reflexión es el del amor, que aparece con ese tono de melancolía desencantada que tienen las cosas cuando no llegan a satisfacer plenamente o no se pueden conseguir.

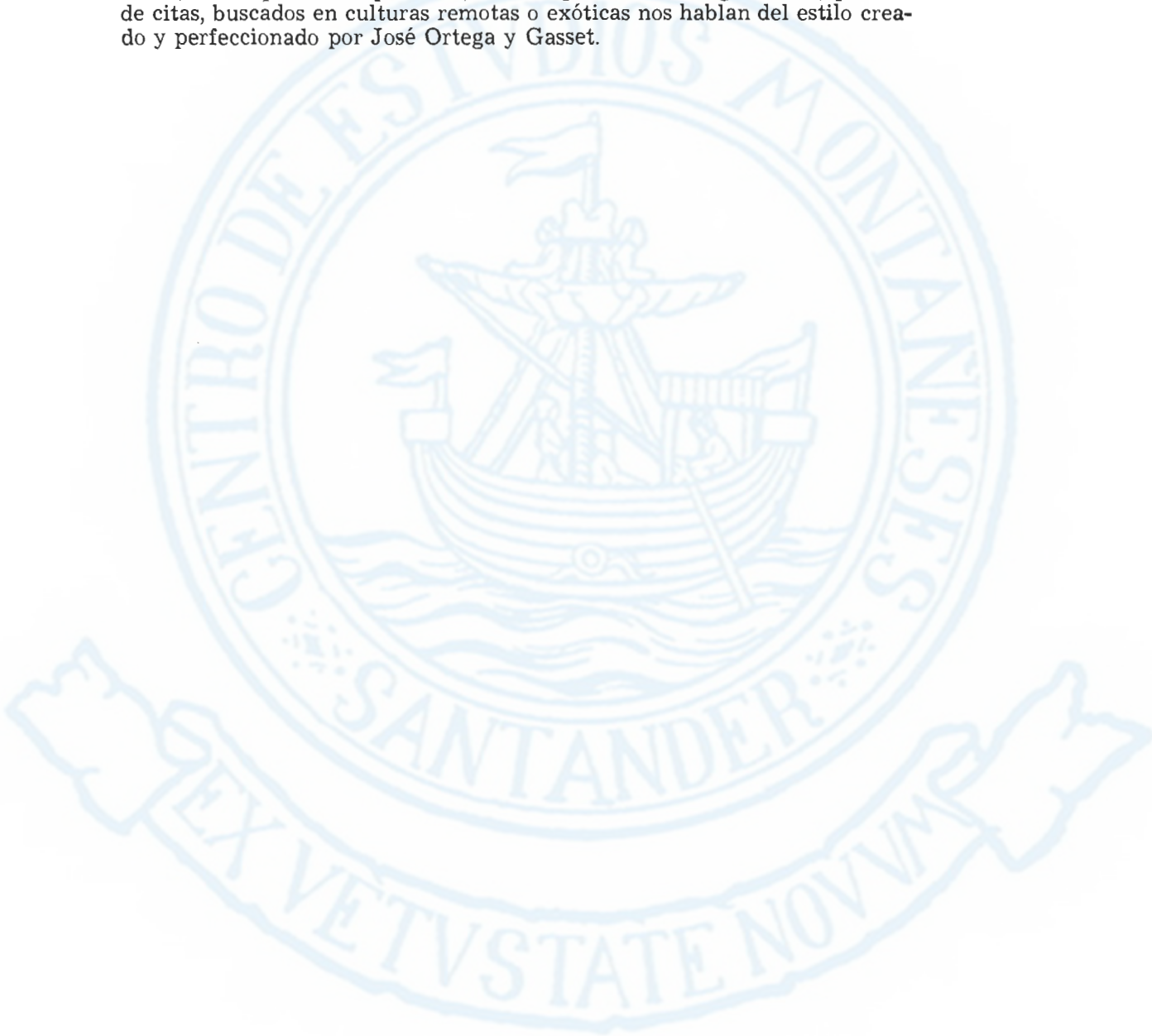
Predomina, como es habitual en el estilo de Botín, la frase corta, la definición tajante y en ocasiones la greguería, pero más alejada e independiente del modelo original, Ramón Gómez de la Serna. El libro no aporta nada nuevo para evaluar el pensamiento de Botín Polanco; sorprende la forma utilizada, la alegoría de los habitantes marinos, en la que cada pez toma el carácter de un símbolo y que hay que entender como un homenaje del autor a la vida marinera que vivió en su infancia y que conservó toda su vida.

Aproximadamente a un siglo de distancia de un manifiesto famoso, el del comunismo, publica Botín Polanco su "Manifiesto del humorismo", concebido como parodia de aquél. En la obra de Botín, es necesario señalar, que la parodia o la referencia inmediata tienen una importancia grande: "La divina comedia" reclama como lejano modelo su homónima escrita por Dante. "Las siete virtudes", libro ideado y coordinado por nuestro autor, es la réplica del libro francés "Les sept pechés capitaux" y, en fin, deja inédita Botín una comedia que lleva por título "Seis personajes huyendo de un autor". Con estos antecedentes no nos causa sorpresa leer en este manifiesto que "La historia de toda sociedad, hasta nuestros días, no ha sido más que la historia de la lucha entre los tontos y los listos" (34). Ni tampoco nos logra sorprender que esta frase sea la que cierre el libro: "Borregos de todos los rebaños, desuníos".

Este manifiesto resume las ideas estéticas de nuestro autor y es, en suma, una búsqueda de los caminos por los que circulan la moral y el pensamiento en la sociedad de nuestros días, cuya notable decadencia, cuando no aberración, se hacen patentes al ser puesto en contacto el siglo presente con cualquiera de los anteriores singularmente con el siglo XIX, cuyos variados méritos le hacen acreedor de encendidos elogios por parte de

(34) ANTONIO BOTIN POLANCO. "Manifiesto del humorismo". Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1951, p. 7.

Botín Polanco. Esta retrospectiva nostálgica sobre el siglo XIX viene acompañada de un estilo que traiciona, quizá con demasiada claridad, la impronta del modelo: la ordenada exposición, la claridad, la buscada amabilidad, la asequible comprensión, la incorporación de argumentos, por vía de citas, buscados en culturas remotas o exóticas nos hablan del estilo creado y perfeccionado por José Ortega y Gasset.



Índice preliminar de poblados cántabros
(riaños, cuetos y castrøs)
en los que existen apariencias de restos
de civilizaciones prerromanas, precélticas
y anteriores, en la provincia de Santander
y otras

ARTURO ARREDONDO

ALTAMIRA. SANTILLANA (161 m.).—Cavernas con pinturas rupestres prehistóricas —13.000 años—. Terrazas con muros de defensa; restos de poblado primitivo y “campo sagrado” al Este.

AMAYA.—(Ver “Peña Amaya”).

CALERO DEL REY.—(Ver “Riaño de Peñadiro”).

CASTEJON DE ABIADA. HERMANDAD CAMPOO DE SUSO (1.019 m.).—Restos de fortaleza y de poblado cántabro. Necrópolis.

CASTILLO DE ARGÜESO. HERMANDAD CAMPOO DE SUSO (1.111 m.).—Fortaleza medieval edificada sobre “riaño” cántabro.

CASTILLO DE CUDEYO. MEDIO CUDEYO (106 m.).—“La Cabaña” del Marqués de Valdecilla. Urbanizado.

CASTILLO DE SOLARES. MEDIO CUDEYO (263 m.).—Restos de fortaleza en la cima; el poblado cántabro de la ladera ha sido destruido recientemente por la cantera en explotación.

CASTILLO DE VIESGO. PUENTE VIESGO (355 m.).—Cavernas con grabados paleolíticos —23.000 años—; restos de poblado precántabro en la cima y en las cumbres inmediatas: Piedra Llana (311 m.) y “complejo de Peña Dobra”.

- CASTREJON. MIERA (751 m.).—"Complejo de poblados cántabros"; cabañas redondas de tipo Neolítico europeo; camberas tipo cántabro; monolitos labrados; mamblas, túmulos y dólmenes de corredor (ver "Riaño de Cantal", inexplorado aún, y "Castroliba").
- CASTRILLO DE BEZANA. VALDEBEZANA (Burgos). (958 m.).—Ver "Riaño de Bezana".
- CASTRILLO DE HAYA. VALDEOLEA (1.015 m.).—Restos de fortaleza y de poblado cántabro. "Complejo" de Camesa.
- CASTRO-ARREDONDO (607 m.).—Fortificación en la cumbre y, muy cercano a ésta, al NE. restos de poblado cántabro: terrazas muradas, cabañas.
- CASTRO DE CAMESA. VALDEOLEA (1.015 m.).—Restos de fortaleza y de poblado cántabro. "Complejo" de Camesa.
- CASTRO DE CAÑEDA. ENMEDIO (909 m.).—Terrazas muradas; fortaleza y restos de poblado cántabro. A 750 m. Oeste, cabañas redondas tipo Neolítico europeo; terreros y túmulos; monolitos; muro megalítico; "pilas" de 2,5 m. x 0,3 m. excavadas en peña de arenisca. "Complejo" de Campoo y Enmedio.
- CASTRO DE ESPINILLA. HDAD. CAMPOO DE SUSO (967 m.).—Restos de fortaleza cántabra. No hay poblado. "Complejo" de Campoo y Enmedio.
- CASTRO DE HENESTROSA-VALDEOLEA (1.119 m.).—Fortaleza y restos de poblado cántabro. "Complejo" de Camesa.
- CASTRO DE MORANCAS. ENMEDIO (982).—Terrazas muradas; restos de fortaleza. "Complejo" de Campoo y Enmedio.
- CASTRO DE PEÑACASTILLO. SANTANDER (142 m.).—Recinto murado primitivo con apariencias de "campo sagrado"; edificación moderna encima. Destrucciones: canteras.
- CASTRO DE PROAÑO.—(Ver "Castejón de Abiada").
- CASTRO DE QUEVEDA. SANTILLANA (76 m.).—Restos de campamento romano. Urbanizado. "Complejo" de Santillana-Suances. (Ver "Riaño de Ganzo").
- CASTRO DEL RELLANO. LIERGANES (704 m.).—Muros megalíticos; fortaleza; poblado cántabro; caverna inexplorada; camberas tipo cántabro; vía de acceso tipo medieval. "Complejo" de Miera (ver "Riaño de Cantal").
- CASTRO DE RUCANDIO. VALDERREDIBLE (1.232 m.).—Restos de poblados cántabro, romano y medieval. Terrazas al Sur con muro megalítico. Monolitos. (Ver "Riaño de Rucandio" de Riotuerto).
- CASTRO DE TAGLE. SUANCES (88 m.).—Indeterminado. "Complejo" costero. Integrado en el "complejo" Santillana-Suances. Puerto y calzada romanos.

- CASTRO DE VILLANUEVA. VILLAESCUSA (187 m.).—Restos de fortaleza y poblado cántabro; terrazas muradas. Eucaliptal y urbanizado.
- CASTRO DE VISPIERES. SANTILLANA (227 m.).—Restos de fortificaciones modernas, megalíticas, cántabra y medieval. “Templo” rectangular excavado en roca granítica. Poblado cántabro. Urbanizado. (Ver “Altamira”, “Riaño de Ganzo” y “Maserá”). “Complejo” de Santillana-Suances.
- CASTROLIBA. MIERA (704 m.).—Fortaleza; cambera tipo cántabro y “puente” sin ojos —drenaje—; menhir apuntado sobre megalito paralelepípedo, calizos, en el cruce hacia Castrejón (751 m.) y Cillomiga (764 m.), donde está “El Nevero”, dólmenes de corredor y grabado con signos celtibéricos; hitos de lastras superpuestas. “Complejo” de Miera. (Ver “Riaño de Cantal”).
- CASTROS DE LA URIZA, VALDICIO. SOBA (1.375 m.).—Fortalezas de tipo cántabro; terrazas muradas; cabañas redondas tipo Neolítico europeo; camberas tipo cántabro. “Complejo” de Miera. (Ver “Riaño de La Uriza”).
- CORONA. UDIAS (220 m.).—Fortín y poblado cántabro. Hoy, Ermita de S. Esteban en el Monte Corona. Urbanizado.
- CORONA. LA POBLACION DE SUSO, CAMPOO (1.161 m.).—Cromlech, muros megalíticos; fortificaciones y poblado cántabro. Camberas de acceso. Monolitos.
- CORONA. LA RASA DE DUÑA, CABEZON DE LA SAL (422 m.).—Cabañas redondas; restos de construcciones rectangulares de tipo Neolítico; monolitos labrados. Poblado cántabro. Arco de cromlech.
- COTEJON. UBIARCO o “UBI ARCUS”, SANTILLANA (118 m.).—Restos de poblado primitivo. Puerto y calzada romana o medieval. Ermita de Sta. Justa (siglo IX); atalaya de S. Telmo. “Complejo” costero. Ver “Cueto Ubiarco”.
- COTEJON. FRESNO DEL RIO, ENMEDIO (1.066 m.).—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro. Idololitos —menhir— y “campo sagrado”. “Complejo” de Riaño de Argacillo a Riaño de Campoo.
- COTEJON. LA MIÑA, ENMEDIO (1.089 m.).—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro. “Complejo” de Riaño de Argacillo a Riaño de Campoo.
- COTEJON. FONTECHA, ENMEDIO (1.079 m.).—Fortín amurallado de tipo cántabro; terrazas muradas. Restos de poblado en terraza de ladera. “Complejo” de Riaño de Argacillo a Riaño de Campoo.
- COTERON. BARCENA DE PIE DE CONCHA (665 m.).—(Ver “Jano”).

- COTERON. OREÑA, ALFOZ DE LLOREDO (174 m.).—Restos de poblado primitivo mesolítico; cavernas. "Puerto Calderón" y calzada romana a Ibio, Riaño de Argacillo, Retortillo y Olea, hasta Riaño (LE). "Complejo" costero. Ver "Cuetos" (Ubiarco, Tagle, Masera, Mogro, Santander, etcétera). Cueva "Cualventy".
- COTERON. RIAÑO, SOLORZANO (563 m.).—Terrazas muradas; fortificación. Restos de poblado cántabro. "Complejo" de Riaño.
- CROMLECHS: CASTILLO-PEDROSO, CORVERA (345 m.).—La Población de Suso, Campoo (1.161 m.); Valdició, Soba (670 m.). Denominación local: "Peña Jana", Corvera; "La Corona", Campoo, y "El Huerto", Soba. El "arco de cromlech" de La Rasa de Duña (375 m.), "Jupando".
- CUETO. MATIENZO, RUESGA (593 m.).—Restos de poblado cántabro en laderas; terrazas muradas megalíticas. (Datos provisionales —apariencias—, está en proceso de investigación). Ver "Muela".
- CUETO. SANTANDER (79 m.).—"Llatías". Urbanizado. "Complejo" costero.
- CUETO I. ABIONZO, VILLACARRIEDO (435 m.).—Restos de poblado medieval en superficie; tiene aspectos premedievales: terrazas muradas megalíticas y piedras labradas —"peñas de rayo" o hachas neolíticas— halladas a 2 m. de profundidad al hacer una excavación en una casa al Norte de la Iglesia. "Complejo" de Villafufre. Urbanizado.
- CUETO II. ABIONZO, VILLACARRIEDO (463 m.).—Restos de poblado medieval; muros soterrados y terrazas de aspecto prerromano. Urbanizado. "Complejo" de Villafufre.
- CUETO DE BRENES. CIEZA (870 m.).—En exploración. "Complejo" de Riaño de Argacillo, Ucieda y Riaño de Ibio.
- CUETO CONCHUGA. RUILOBA (200 m.).—Fortín en la cumbre: terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro. "Complejo" costero.
- CUETO DE CORROBARCENO. PUENTE VIESGO (254 m.).—Restos de poblado cántabro; accesos a las terrazas muradas de la cumbre desde el poblado Mesolítico soterrado en la falda de la ladera, entre ésta y el río Pas. Aspectos Paleomesoneolíticos en superficie. Frente por frente, al otro lado del río, vadeable, está "El Castillo de Viesgo". Ver "Peña de Penilla", "Complejo" de Villafufre y de Peña Dobra.
- CUETO CUCON. PEÑA SAGRA, POLACIONES (1.948 m.).—Fortaleza; terrazas muradas; restos de poblado cántabro. (Datos provisionales; está en proceso de investigación).
- CUETO HELGUERA. ARENAS DE IGUÑA (789 m.).—Restos de poblado cántabro; terraza murada megalítica. Pinar, que impide otras observaciones.

- CUETO LA CANTOLLA. MIERA (573 m.).—Poblado cántabro; cabañas redondas; monolitos; esbeltos hitos de lajas. "Complejo" de Miera (ver "Castrejón", "Castroliba", "Castro del Rellano", "Guspedroso", "Riaño de Cantal", etc.).
- CUETO DE MATA. S. FELICES DE BUELNA (285 m.).—Terrazas muradas megalíticas; fortaleza y restos de poblado cántabro. En las inmediaciones está Monte Redondo y caverna prehistórica investigada. "Complejo" de Peña Dobra-Viesgo-Villafufre.
- CUETO DE MOGRO. MIENGO (172 m.).—Restos de poblado cántabro en ladera SO.; terrazas; túmulos soterrados en la cima; muros de aspecto prerromano. "Complejo" costero.
- CUETO DE PECHON. VAL DE SAN VICENTE (219 m.).—Fortaleza cántabra o pre, y restos de poblado cántabro. Fortificaciones modernas. Domina las dos "tinas", la Mayor y la Menor. "Complejo" costero. (Datos semiprovisionales; está en proceso de investigación muy avanzada).
- CUETO DE PANDO. SANTIURDE DE TORANZO (220 m.).—"Sant Yurde Toranzo", aunque no es momento de entrar en estas explicaciones. Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro; hito monumental. Aspectos medievales. Urbanizado. "Complejo" de Viesgo-Villafufre. Ver "Pando".
- CUETO DE RASILLO. VILLAFUFRE (333 m.).—Terrazas y calzada de acceso hasta la cumbre; "recinto sagrado"; cascós de vasija manual en barro tostado, de la Edad del Bronce; mamparas y túmulos soterrados. Restos de poblado cántabro semiurbanizado. "Complejo" de Viesgo-Villafufre.
- CUETO DE SANDOÑANA. VILLAFUFRE (581 m.).—Terrazas con restos de ruinas prerromanas. "Santoñana" parece más propio, pues se encuentra en la parte SE. de Toñizo (612 m.), donde existe un "campo sagrado" con descomunales monumentos megalíticos. "Complejo" de Sierra Caballar, Villafufre.
- CUETO DE SAN MARTÍN. VILLAFUFRE (320 m.).—Terrazas con restos de ruinas y poblado prerromano; muros de contención megalíticos. "Complejo" de Sierra Caballar. Ver "Riaño de S. Martín".
- CUETOS DE SUSVILLA. VILLAFUFRE (591 m., 596 m., 603 m., 608 m.).—Terrazas muradas y restos de poblados cántabros con superposiciones medievales; fortificaciones. "Canal de Carriedo", "Monte del Rey" y "Ruda" también integran este "subcomplejo" del "complejo" de Villafufre-Viesgo-Sierra Caballar.
- CUETO DE TARRIBA. SAN FELICES DE BUELNA (365 m.).—Caverna de "Hornos de la Peña". Terrazas muradas megalíticas; poblado cántabro. "Complejo" de Peña Dobra-Viesgo. Ver Adenda, "Cueto Caballo".

- CUETO DE UBIARCO. SANTILLANA (129 m.).—Terrazas fortín y restos de poblado cántabro. "Complejo" costero. Ver "Cotejón".
- GUSPEDROSO. MIERA (629 m.).—Fortaleza, terrazas muradas, restos de poblado cántabro. (Ver "Castrejón", "Castroliba"). "Complejo" de Miera.
- LOS CASTROS DE VALDICIO. SOBA.—Ver "Castros de La Uriza" y "Riaño de Uriza").
- JANO. BARCENA DE PIE DE CONCHA (1.258 m.).—Fortaleza con muros megalíticos en la cumbre; terrazas muradas y restos de poblado cántabro en ladera Sur, hacia Aguayo. (Ver "Cueto Helguera" y "Panda"). "Complejo" de Iguña. Ver "Coterón".
- JANO. LIEBANA (1.443 m.).—Inexplorado. Aspecto de "riaño".
- MASERA. SUANCES (155 m.).—Castro romano de "Portus Blendium". Amplias terrazas muradas. En ladera NO. restos de poblado prerromano. Urbanizado. "Complejo" costero. (Ver "Castro de Tagle", "Cueto de Mogro", etc.).
- MONTEHANO. ESCALANTE (187 m.).—Restos de fortificaciones de distintas épocas. Con "Brusco" (212 m.)—Argoños, y "Buciero" (376 m.)—Santoña, cierra la ría del Asón (en otra comarca a la ría la llaman "tina"). Ver "Riaño de Escalante".
- MORTILLANO. SOBA (1.415 m.).—"Jamás hollado por el pie romano". Majestuoso "riaño" visible desde los Picos de Europa hasta Irún y viceversa; hacia el mediodía cierran su horizonte "Peña Gorbea" y "Altube", "Valnera" y los Montes de Reinosa; en dirección SE. (declinación 133 grados), se divisan a 117 km., a vuelo de pájaro, los "riaños" de Peciña —1.382 m.— y de Toloño —1.271 m.—, con su inconfundible aspecto, en la Sierra de Cantabria (Logroño). Destacan en la perspectiva: "Castro Valnera" (1.707 m.), en cuya ladera NO. existen claros indicios de poblado medieval en La Vara, y cabañas redondas en El Campo de la Villa, Pandillo-Vega de Pas; "El Cuchillón" (2.222 m.) en Peña Labra; Riaño de Argacillo (Matas, 1.419 m.), y "Cueto Cucón" (1.948 m.) en Peña Sagra, por su aspecto cónico regular. En la ladera Este de Mortillano, cerca de la cumbre, existen amplias terrazas con muros megalíticos y restos de poblados cántabros en dos zonas, y una muralla elipsoidal de unos 200 m. en su eje mayor. No se aprecian restos de época romana, medieval o posterior. El acceso, por "caminos que van a ningún sitio", es incómodo y muy costoso. Es posible que en otros sitios del macizo de "Peña Rocías" existan otros poblados cántabros; está por ver.
- MUELA DE ARADILLOS. ENMEDIO (1.310 m.).—Fortaleza defensiva del "Riaño de Argacillo", situada al NO. del poblado. "Complejo" de Riaño de Argacillo-Enmedio-Campoo. También se llama "Peñuquío".

- MUELA DE CALSECA. RUESGA (1.036 m.).—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro. "Complejo" de Miera.
- MUELA DE FUENTELARBOL (1.103 m.). Soria.—Se cita este "poblado ibérico" por su extraordinaria semejanza con los "riaños" cántabros: terrazas muradas (no amuralladas), y un "campo sagrado", al pie de su ladera Sur, rodeado de grandes "ruedas de molino", o estelas, de 2 metros de diámetro y 35/40 cm. grueso, en un perímetro rectangular de 130 m. x 85 m. También por el nombre "Muela".
- MUELA DE GARRAY. NUMANCIA (1.087 m.). Soria.—Castro y poblado ibéricos ampliamente investigados por los especialistas (Schulten y García y Bellido entre otros). También por el nombre "Muela".
- MUELA DE MATIENZO. RUESGA (795 m.).—Aspecto de "riaño". Inexplorado (ver "Cueto").
- MUELA DE RUCANDIO. RIOTUERTO (366 m.).—Terrazas muradas megalíticas; fortificación y restos de poblado cántabro; túmulos soterrados. "Complejo" de Riaño de Rucandio-Miera-Riaño de Solórzano-Villafufre-Viesgo-Peña Dobra, etc.
- PANDA. ARENAS DE IGUÑA (509 m.).—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro. El "riaño" de este poblado precántabro está en "Hedial" (605 m.), ascendiendo 1.500 m. al Sur, dando vista al río Besaya, donde se aprecian restos cántabros. Ver "Cueto Helguera" y "Jano", del mismo "complejo".
- PANDO. BARCENA DE PIE DE CONCHA (535 m.).—Terrazas muradas; restos de poblado cántabro. "Complejo" de Iguña. Ver "Cueto de Pando" y "Jano".
- PEDREDO. ARENAS DE IGUÑA (383 m.).—Terrazas muradas; monolitos. Su situación en la confluencia del río Llares con el Besaya, promete. Ver Adenda, "Castro Pepín" y "Cueto del Agua", etc.
- PEDREDO DE IZARA. CAMPOO (971 m.).—Terrazas muradas megalíticas; monolitos; restos de poblados precántabros; megalito "Peña del Sol". (Ver "Suano").
- PEDREÑA. MARINA DE CUDEYO (Cotrejón, 54 m.).—"Campo de golf". En la margen izquierda de la Ría de Cubas o desembocadura del río Miera en la bahía de Santander. La etimología de "Cotrejón" y "Pedreña" no es latina, (ver "Castrejón").
- PEDREO DE LOS HISOS. CABROJO, CABEZON DE LA SAL (144 m.).—En la cantera de la "Tejera de Cabezón", sobre un fondo de arcillas, cayuela y marga, había en 1955 un "campo sagrado" utilizado por los poblados cántabros-neolíticos que habitaban la comarca comprendida entre Riaño de Ibio, al Sur; Casar de Periedo, al Este; La Busta, al Norte, y Duña-Bustablado, al Oeste. Consistía en una construcción circu-

lar de 37,5 m. compuesta por unos grandes monolitos de granito (19 de ellos de 3 a 3,5 m. de diámetro y 5 a 6 m. de largo, y 9 más pequeños, de 1,5 m. de diámetro y 3 a 4 m. de largo), separados entre sí por una distancia de 8 a 10 m. Dentro del círculo había seis monolitos hincados formando un pentágono regular y el centro de la circunferencia; en el exterior del círculo, hacia el SE. había una hilera de 4 monolitos a 25 m. del centro, 2 monolitos a 33 m., otro grande a 39 m., formando el vértice de un ángulo con los anteriores y, por fin, uno aislado a 52 m., en hilera recta con el precedente, uno del pentágono y el central. La figura resultante es mágica. Al ampliar la cantera, los monolitos de granito fueron transformados en excelente grava que se empleó para reconstruir el tramo de autopista de Casar de Periedo a Cabezón de la Sal. Aparte del informe testifical aparece el dato en la tophotografía 34-2784 "Aerotécnica", Noviembre 1953, del Servicio Provincial del Catastro. (Ver "Pedroso", "Riaño de Borleña", "Riaño de Ibio" y "Riaño de Rucandio", p. e.). ¿Computador astronómico?

PEDRIO. REINOSA (860 m.).—Dos monolitos, menhires, de arenisca, labrados toscamente, de 2 m. x 0,4 x 0,21 m., y cinco "pilas" circulares de 2,5 m. diámetro por 35 cm. de profundidad, excavadas en arenisca. Cercano está el poblado cántabro de Cañeda. Ver "Castro de Cañeda".

PEDROSO. CORVERA DE TORANZO (350 m.).—Cromlechs y menhirs de pudinga, algunos de estos últimos, verticales, de 12 a 15 metros cúbicos; "campo sagrado" de menhires calizos, destruido; terrazas seminaturales; alineaciones megalíticas; mamblas; tapias concéntricas (restauradas sobre cimiento primitivo); restos de poblados cántabros del Paleolítico superior o del Mesolítico (útiles en superficie), y del Megalítico o Eneolítico (tallas en estribo y cazoletas en peñas de pudinga silíceas); ver "Peña Jana" y "Riaño de Borleña". Ver Adenda, "Pedroso del Villegar".

PENDO. CAMARGO (—76 m., hoya).—Además de la inhospitalaria caverna con restos paleolíticos y posteriores, perfectamente inhabitable, existen indicios de poblado cántabro, fortificación y monumentos en los alrededores: ladera Sur, loma Oeste y cerros al Norte, que enlazan con los poblados de "Peñas Negras". Ver "Panda" y "Pando", además.

PEÑA AMAYA (1.362 m). Burgos.—Fortaleza y restos de poblado cántabro ampliamente explorado. Se dice es el límite Sur de Cantabria. Erguida en un risco que se eleva entre 250/300 m. sobre la llanura circundante parece absolutamente inexpugnable; casi en la cima aflora un caudaloso manantial. También hay un castillo roquero arruinado, de aspecto medieval. Ver "Riaño de Rucandio", por lo del agua.

- PEÑA CABARGA** (568 y 462 m.).—Liérganes, Medio Cudeyo, Penagos y Villaescusa. Al SE. de "Pico Llén" (568 m.), terraza fortificada y restos de poblado cántabro; en Cabárceno, La Concha, Liaño y Socabarga, también. Enlaza con "Castillo de Solares", "complejo" de "Riaño de Rucandio", "complejo" de Riaño de Solórzano, "complejo" de "Riaño de Cantal"-Miera, "complejo" de "cuetos" de Villafufre, etc. Ver los artículos citados.
- PEÑA DOBRA** (606 m.).—Puente Viesgo, San Felices de Buelna y Torrelavega. Ascendiendo desde La Montaña atacando el pico de "La Capía" por el Oeste, se observan, al llegar a la divisoria de aguas, trincheras y muros de factura primitiva y unas características estelas labradas; "riaño" en la cota 492 m. y restos de poblado cántabro en su ladera Este; rotonda o terraza murada por el Sur, megalítica, y, por el Norte, con hitos y mampostería entre ellos; dentro de este recinto, se eleva la cota 465 m. que parece un "templo" o lugar de culto. Al SE. de "La Capía", cotas 562 y 578, hay restos de poblado cántabro Neolítico (cabañas redondas, mamblas, túmulos, megalitos labrados); más al Este, en la cota 514, también hay terrazas muradas y restos de poblado cántabro. Al final de la cordillera, al Este, está "Castillo de Viesgo". El poblado de la cota 514 está muy fortificado. Al S. de "La Capía", hitos megalíticos labrados y supuestamente grabados, y "Dolmen del Dobra" en la boca de una profunda cueva. Al SO., encima de Sopenilla, restos de poblado cántabro de tipo Neolítico. En un lugar indeterminado de "Peña Dobra" fue encontrada por H. Alcalde del Río la célebre estela votiva a "ERVDINO"... y queda mucho por ver, sobre todo en la relación del "complejo" paleolítico Hornos de la Peña-Viesgo y del cántabro-medieval.
- PEÑA JANA. CORVERA DE TORANZO** (345 m.).—Ver "Pedroso" y "Riaño de Borleña". Megalito de aglomerado silíceo (pudinga y arenisca) de 3,53 m. alto por 3,13 m. ancho, edificado sobre caliza; la erección es evidente porque el estrato sedimentario está en posición vertical, perpendicular a la horizontal, y, precisamente en el vértice de la cota calcárea, fenómeno geológico a "contrapelo".
- PEÑAS NEGRAS** (184 m.).—Bezana, Camargo, Piélagos.—Terreno kárstico en el que se aprecian múltiples "riaños" y numerosos restos de poblados cántabros y pre; cavernas prehistóricas. Enlaza con el "Campo de los Zapatos" situado al Norte de la Caverna del Pendo, que no tiene nada que ver con la "Cueva del Zorro o Zapato" en Rucandio de Riotuerto y "su" Riaño.
- PEÑA DE PENILLA** (322 m.).—"Riaño" del "Cueto de Corrobárceno". Ver.
- PICO CALOBRO. RIBAMONTAN AL MAR** (188 m.).—Con "Pico Corona" (178 m.) forman parte del "complejo" costero de "riaños" cántabros. Eucaiptal. En 1965, al efectuar el plantío, se encontraron restos primiti-

vos de edificaciones y megalitos labrados. No hay más datos, aunque supongo que sí. Ver "Corona". "Cromlechs" y "cuetos".

PICO CORONADO (54 m.).—Setién, Marina de Cudeyo.—Tiene aspecto de "riaño" cántabro; en la margen izquierda del "Río Cubas". En la terraza cimera está edificada la Iglesia. Urbanizado. Ver "Corona-Udías".

PICO EDILLO-CABARCENO (462 m.).—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro. En la falda Sur, minas de hierro explotadas desde la antigüedad más primitiva. Ver "Peña Cabarga".

PICO GARMA (188 m.).—Omoño, Ribamontán al Monte.—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro. Urbanizado en parte, cultivado y eucaliptal. En esta comarca, inexplorada aún, hay mucho que ver.

PICO JANO.—(Ver "Jano").

PICO LLEN.—(Ver "Peña Cabarga").

RIAÑO (1.250 m.).—León.—Campamento romano edificado sobre otro cántabro. Ampliamente investigado por los especialistas. Con "Riaño de Bezana (Burgos)", y "Riaño de Solórzano (Santander)", primera pista para iniciar la tarea que nos ocupa en este momento.

RIAÑO (958 m.). Valdebezana, Burgos.—Complejo prehistórico, aziliense, cántabro, romano y medieval. Calzadas, campamento ibérico y grafías; grabados en la Cueva de Combroz: monumentos megalíticos; hacha neolítica, hoy en el Museo Fontaneda de Aguilar de Campoo; vaso de pórfido, de tipo romano, y cerámica medieval. Inexplorado en "profundidad".

RIAÑO (178 m.).—Solórzano.—Complejo de "riaños" con terrazas y restos de fortificaciones y poblados de tipo cántabro: Coterón (563 m.), Follada (409 m.), Fuente las Varas (641 m.), Gatuna (382 m.), Llanía (258 m.), Portillo (304 m.). Ver "Riaño de Hornedo", "Riaño de Lechino" y "Riaño de Peñadiro".

RIAÑO DE ARGACILLO —"ARACILLUM"—, ENMEDIO (1.020 m.).—Restos de poblado cántabro cuidadosamente destruido; cimientos; "templo" pentagonal; plantío de brezo albarizo para techumbres; hitos labrados con grafía celtibérica; calzada romana; fortificación en la cumbre —Matas (1.419 m.) y Muela (1.310 m.)—; caudalosos manantiales; necrópolis, etc. Adolf Schulten investigó en 1933 y en 1940 la zona de "Peñuquío" (1.213 m.), al Norte de Aradillos, y "describe este castro prerromano de la región cantábrica" en el libro "Los Cántabros y Astures y su guerra con Roma" —Espasa Calpe, 1941—, denominándole "Castro de Aracillum". Efectivamente, en "Peñuquío" hay ruinas de un amplio recinto fortificado que Schulten afirma es prerro-

mano pero, sin duda, "Peñuquío" no es "Argacillo" (Aracillum), pues distan kilómetro y medio en dirección SE-NE. La perspectiva es sugerente. Ver "Jano", "Muela", "Mortillano", "Valnera", "Cueto Cucón", etc.

RIAÑO DE BORLEÑA. CORVERA DE TORANZO (316 m.).—Poblados cántabros prehistóricos: útiles paleolíticos en superficie, muy erosionados; megalitos artificiales. Ver "Pedroso" y "Peña Jana".

RIAÑO DE BUSTIO. PESQUERA (859 m.).—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro al Norte, en "Campo Postrero" (400 m.) que, como su nombre indica... es el "último". ¿Campamento o necrópolis? Es complemento directo de "Riaño de Argacillo" y "Pico Jano". Ver en Adenda, "Castro-Riaño".

RIAÑO DE CAMPOO. HDAD. DE CAMPOO DE SUSO (1.108 m.).—Extenso complejo de "riaños" y poblados cántabros —éste tiene necrópolis en la cumbre y poblado—; se relacionan:
Abrejón (1.138).—Argüeso (ver epígrafe "Castillo Argüeso").—Cerro de Juan Fría (1.416 m.).—Campana-Fontibre (1.064).—Castejón de Abiada (ver epígrafe).—Castillo Argüeso (1.056 m.).—Ciella (850 m.).—Corona (1.161 m., ver epígrafe y "cronlechs").—Cotejón (ver epígrafes).—Guariza (1.057 m.).—Mazandrero (1.067 m.).—Naveda (967 m.).—Otero (1.120 m.).—Otero (1.086 m.).—Otero (1.178 m.).—Peña Aguda (1.435 m.).—Peñuquío (ver "Riaño de Argacillo").—Serna (1.026 y 1.043 m.).—Suano (ver epígrafe).—Tamareo (1.091 m.).—Zumuñón (1.231 m.). "Complejo" de Argacillo-Enmedio y Valdeolea.

RIAÑO DE CANTAL. MIERA (646 m.).—Este "riaño", muy característico y visible, facilitó la pista del "complejo" de Miera. Aún no he podido acceder a su cumbre. Ver "Castrejón" y "Castroliba", y Cantal de Auvernia (Francia).

RIAÑO DE COTOÑETE. MEDIO CUDEYO (163 m.).—Terrazas y restos de poblado prerromano y medieval. Urbanizado.

RIAÑO DE ESCALANTE (65 m.).—Restos de poblado cántabro; terrazas y muros. Eucaliptal. "Complejo" costero. Ver "Montehano".

RIAÑO DE ESLES. STA. MARIA DE CAYON (601 m.).—Extensa zona de poblados de tipo cántabro, además de la toponimia, que enlaza el "complejo" de "cuetos" de Villafufre-Viesgo con el "complejo" de Miera-Rucandio. Ver "Ruda".

RIAÑO DE GANZO. TORRELAVEGA (144 m.).—Eucaliptal. Al Norte de este "riaño" está el "Castro de Queveda" (ver epígrafe).

RIAÑO DE HORNEDO. ENTRAMBASAGUAS (273 m.).—Terrazas y restos de los poblados cántabros de "Cabargo" y "Rondillo". Ver "Riaño", Solórzano.

RIAÑO DE IBIO. VIRGEN DE LA PEÑA, MAZCUERRAS (162 m.).—Terrazas muradas; fortaleza; restos de poblado cántabro; necrópolis. Con “Pedreo de los Hisos” (ver epígrafe), cota 172 m., al NO. forma la “hoz” del Saja entre los llanos de Ontoria y de Periedo. Con los poblados neolíticos de Bustablado-“Julaspalas”; de Cabrojo-“Barbecha”; de Duña-“Jupando” (grabados en peña arenisca, neolíticos; caminos que “van a ninguna parte”; estelas calizas; menhires y cromlechs; cabañas redondas; recintos murados megalíticos; muralla ciclópea de 600 m. de largo; restos humanos y cerámica Eneolítica o del Bronce I, según Don Regino Rincón —del Museo Provincial de Arqueología—, infatigable y laborioso arqueólogo; explotación minera de Pb (plomo) y Zn (cinc) de época romana o anterior —subsisten los vestigios—), constituye un importante yacimiento de la cultura cántabra.

RIAÑO DE IBIO. SIERRA DE IBIO, MAZCUERRAS (257 m.).—En la cumbre, construcción megalítica; en laderas S. y O. terrazas con restos de poblados cántabro y romano; túmulos soterrados y trincheras e hitos terminales; calzadas de acceso; al pie, vía romana de Ibio a Rio-corvo en la cuenca del Besaya.

RIAÑO DE LANGREO. ASTURIAS (225 m.).—Terrazas muradas megalíticas; restos de poblado cántabro (igual da que esté en Asturias: la factura es idéntica a los demás “riaños” cántabros).

RIAÑO DE LECHINO. ENTRAMBASAGUAS (247 m.).—Terrazas y restos de poblado cántabro; fortín en la cumbre. Forma un “complejo” de “riaños” que enlazan con los de Riaño-Solórzano.

RIAÑO DE PECIÑA. SIERRA DE CANTABRIA, LOGROÑO (1.382 m.).—Inexplorado. Ver “Mortillano” y “Riaño de Toloño”.

RIAÑO DE PEÑADIRO. ENTRAMBASAGUAS (167 m.).—“Pico de Ceceñas” le llaman también, y “Calero del Rey”. Terrazas muradas; restos de poblado cántabro y de explotación minera de época romana o pre, y posterior; insculpturas mesolíticas o eneolíticas.

RIAÑO DE RUCANDIO. RIOTUERTO (416 m., Peña Milanera).—En este macizo kárstico —calcáreodolomítico— la tectónica ha hecho muchas rarezas geológicas en contra de la Naturaleza. Torcas y dolinas a “contrapelo” de los estratos; manantial en la cumbre del monte (más natural sería en el valle); bosque de agujas calizas en vez de arbolado; erosión irregular (mientras permanece incólume un esbelto menhir en la cima de una cota, las demás piedras —de la misma estructura— apenas sobresalen del suelo); formas pétreas humanoides; rocas descomunales amontonadas encima de otras del mismo tipo, pero... en elipse, en círculos; alineaciones rectangulares; lithostratos con aspecto de senderos y “caminos que van a ninguna parte”;

enormes monolitos de un “cambio de rasante” (en el portillo de Morterones). Así es como lo ví; esa fue la primera impresión. Extraño, y, más que raro, sorprendente. Después, meses más tarde... “cabañas redondas” tipo Neolítico europeo; conducción de aguas al poblado cántabro de Riaño (fuentes de Muñales); “campo sagrado” con 65 menhires de caliza dolomítica de 1,3/1,4 m. de altura por 30/45 cm. de ancho, con tres agujeros cilíndricos en la cara que mira al Sur, y, 125 m. al Oeste, otros tres hitos de la misma forma (éstos tres con uno aislado, y 17 más en una hilera, es lo único que queda; los demás “estorbaban a la agricultura”, y han sido utilizados, “reducidos” a tamaño “normal”, para cercar de tapia la finca); menhires en las cumbres (litolatría); “Carapapunio” (me preguntó un erudito paisano: “¿Ha notado cómo se parece a las de la Isla de Pascua?”); “templos del período Megalítico, circulares y elipsoidales, con paredes ciclópeas de 3 metros de altura: recintos de protección y de defensa; camberas, vías de comunicación que “van a donde tienen que ir”: mojones indicadores de “circulación obligatoria” visibles en 10 kilómetros a la redonda, de 5 m. de altura y unos 20 metros cúbicos de volumen; esculturas... Es la mano del hombre, y se esclarece el misterio: restos de poblado cántabro. Riaño.

RIAÑO DE SAN MARTÍN. VILLAVICIOSA, ASTURIAS (163 m.).—Terrazas muradas megalíticas; al Oeste de la ría y dominando la embocadura; restos de poblado cántabro (repito: igual da que esté en Asturias, pues la factura es idéntica a los demás “riaños” cántabros).

RIAÑO DE TOLOÑO. SIERRA DE CANTABRIA, LOGROÑO (1.271 m.).—Inexplorado. Ver “Mortillano” y Riaño de Peciña.

RIAÑO DE URIZA-SOBA (1.460 m., Colina).—Fortaleza del poblado cántabro. Ver “Castros de La Uriza”.

RUDA. STA. MARIA DE CAYON (346 m.).—Con la cota 608 m. de Sierra Caballar forma la Hoz de Carriedo —“Puente del Diablo”—, y enlaza los “complejos” de Miera-Rucandio, a través de “Riaño de Esles”, con los “cuetos” del “complejo” Villafufre —Viesgo— Peña Dobra. Ver “Cuetos de Susvilla”.

SUANO. HDAD. DE CAMPOO DE SUSO (950 m.).—En términos de Barrio, Izara y La Población “de 7 vecinos”, alrededor de “La Corona” (1.161 m.), además de la caverna prehistórica de “Hornachos”, hay indicios de cultura del Período Megalítico: “Peña del Sol”, cromlech, estelas, “campo sagrado” de menhires y dolmen; alineaciones ciclópeas, muros y trincheras con piso encachado; túmulos y restos de poblados cántabros o pre; calzada romana, y otras curiosidades sin interpretación, de momento.

“TRIANGULO” CARCEÑA. OREÑA. VIOÑO.—En varios sitios del enmarque señalado aparecen restos de poblados y “riaños” cántabros, de difícil

inspección en la actualidad por encontrarse cubiertos de eucaliptales. No obstante, se puede apreciar la estructura del panorama desde la "Recta de La Pasiega", en la carretera, Renedo de Piélagos. Además, la estela gigante de los "caballeros cántabros" apareció en Zurita.

VALNERA (1.707 m.).—También conocido por "Castro Valnera". En sus laderas Este y NO. hay restos de poblados cántabros con prolongación medieval (ver mi ensayo, inédito, "Pesca milagrosa en el cauce de la Historia" u "Homofonía hebraica de Abascal, Barquín, Cobo, Lavín y otros pasiegos, ruimeranos y sobanos de La Montaña de Burgos", donde se amplían los datos).

NOTA FINAL.—Castro Cillorigo y la comarca de los "devalicsh" (Liébana, Peña Rubia —la blonda—, Tresviso, etc.), inexplorado.
Castro Urdiales y la comarca al Este del río Asón, inexplorado.

ADENDA.

ALADRERO. ALCEDA DE TORANZO.—Restos de poblado medieval. Se "presiente" la presencia de otros restos más arcaicos, pero el pinar impide la visibilidad de la perspectiva.

ALOÑOS. VILLACARRIEDO.—En "Collado de los Lobos", al pie de la cima de "Hito la Piedra", en ladera Este, restos bastante bien conservados de poblado cántabro: cabañas redondas, recintos, monumentos cromlechs, menhirs, murallas). Recinto ciclópeo con enormes monolitos en su interior, plantados en forma circular, que "recuerdan" a "Pedreo de los Hisos".

BERANA (876 m.). Vértice de los Términos Municipales de Toranzo, Vega de Pas y Villacarriedo.—El poblado Megalítico (cromlechs, dólmenes, menhirs), y un recinto rectangular inmenso y ligeramente deformado por algún seísmo, tiene las tapias armadas con unas piedras de 3,5 x 2,5 x 1,8 m., de promedio (hay algunas más largas y, otras, más anchas); el grueso del muro es de 3,5 m. y la altura entre 1,2 m. y 1,8 m. Está situado en la ladera Sur, tiene amplio acceso —cambera— y varias peñas de arenisca grabadas (predomina el signo "tau"). En Guzparras, ladera Este, cerca de la cima, poblado cántabro con restos de "cabañas redondas", recintos y demás ruinas habituales, y un precioso monumento arquitectónico compuesto por una cuña de antracita de 1,3 m. de alto rodeada por siete mojones de caliza de 0,7 m. Y muchas más cosas; "ruedas de molino" (no, pues tienen ángulo en la circunferencia), y en Gedino, además de las ruinas, un gigantesco túmulo ("dunn", "cairn" o mambla) de

20 m. x 12 m. de alto y grandes lastras en la ladera, al borde de la cambera "a ninguna parte", con una "rueda de molino", al Este, de 3,20 m. Ø, de canto al pie y "fanum" (recinto pentagonal), etc.

CASTRO PEPÍN. PEDREDO DE IGÜÑA.—Restos de cambera "tipo cántabro" y "Pedredo" megalítico; calzada romana con miliario del siglo III, del César Lucio Domicio Aureliano, recintos murados, restos; "fanum" (pentágono); peñas con grafías iberopúnicas y también, dicen, una "rueda de molino" en Cotitán, Canhitán o Pirajita, donde sólo he visto peñas con grabados mesolíticos y "abrigos" de la misma época. La cambera "tipo cántabro" conduce a Cueto del Agua.

CASTRO RIAÑO. STA. OLALLA, MOLLEDO.—También denominado "Los Castros", porque son tres: Castrillo, Castro Cotíos y Castro-Riaño, al Norte del "Torreón de Cobejo". Ruinas de "gastelu" o "castell". Terrazas muradas con megalitos; grabados en peñas de corindón, y algunas curiosidades más.

CASARES (LOS). VEGA DE PAS.—Según mis cuentas, de finales del siglo V o principios del siglo VI, me dijeron los franceses Prof. Jean-Louis Fossat y Prof. Roger Leal, de la Universidad de Tolouse, que lo investigaron, y que después yo he averiguado. Y lo de Barnaján, en Riomiera, y lo de Marruya en Viaña, y lo de La Vara, en Pandillo, y... lo de Chulindral, al Este de la boca Norte del túnel de la Engaña que son los restos de un poblado Neolítico, idéntico al de La Bastida de Mogente (Valencia), perteneciente a la cultura Argárica.

CORONÍA. VIRTUS (Burgos).—Fenómeno Megalítico. Impresionantes monumentos de la época y artificiosas combinaciones pétreas.

CORONILLA. BEJORIS DE TORANZO.—Fenómeno Megalítico. Cromlech descomunal, por el tamaño de las peñas.

CORONILLA. MONTES CLAROS.—Fenómeno Megalítico. Enorme dolmen; recinto pétreo rodeando los restos de un "poblado cántabro", cromlechs y menhirs, uno de estos con una cruz gamada tallada y nimbolito (nimbo alrededor de un hito). Ver "Pedroso de Villegar", más adelante.

CUETO DEL AGUA. Vértice de 707 m. entre Cieza e Igüña.—Fenómeno Megalítico. Terrazas muradas con megalitos; cabañas redondas; recintos; "piedras de molino" en forma de estelas (ovaladas y con un mordisco al extremo de un eje mayor y un plano en el otro extremo); descomunal paralelepípedo de 8 x 4 x 3 m. en pudinga labrada. En su cercanía encontré una lámina de óxido de hierro y un trozo metálico adherido a un palo putrefacto, que tenía la forma de un puñal minóico. Nimbolito en la cota 540 m. y cuatro "fanum" o recintos pentagonales. Cambera de acceso "tipo cántabro" que enlaza con la calzada romana de Castro Pepín, descende a Cieza y, a tra-

vés del "poblado Neolítico" de Pedraza, asciende hacia Collado, baja a Los Corrales de Buelna y, en Rivero de San Felices, se bifurca hacia Cildá de Toranzo, Sel de la Carrera, Nestares y Retortillo, y, en la otra dirección, hacia Las Caldas de Besaya y el Puente de Viérnoles, donde se pierde.

CUETO CABALLO. HIJAS, PUENTE VIESGO.—Fenómeno Megalítico. Enorme "avenida procesional" al Oeste de la cumbre, como continuación del acceso primitivo. Cromlechs. Ver "Caverna de Hornos de la Peña", cercana, y "Cueto Tarriba".

CUTRAL. CELADA MARLANTES, ENMEDIO.—Este asunto merece más espacio. Estoy preparando una monografía respecto a los "poblados cántabros" de La Mayuela, Las Rabas (ya investigado por el Prof. M. A. García Guinea), Sierra de Retortillo, donde hay varios poblados "idénticos a la citania de Sta. Tecla, Pontevedra"; calzada romana descrita por García Bellido; "fanum" que, en La Mayuela ya no es templo sino fragua.

ESCUDO (EL). LUENA.—Fenómeno Megalítico. Se ve desde el Mirador de "La Capía".

GEDINO. BARCENA DE TORANZO.—Ver epígrafe "Berana".

HORMAZA (LA).—Ver epígrafe "Casares (Los)".

MEDIACONCHA. MOLLEDO.—Restos de "poblado cántabro" en investigación; alineaciones megalíticas, en principio. "Calzada romana" descrita por García Bellido en su día. He visto varias "calzadas" y "cambe-ras" y estimo que es de las últimas: cultura cántabra.

PEDRAZA. CIEZA.—En frente, al Norte, del Torreón de Cieza, "poblado Neolítico" de tipo Atlántico (3.500 a 4.000 a.C. en opinión de arqueólogos britano-franco-germanos). En investigación.

PEDRECA. ALCEDA DE TORANZO.—Grabados de tipo Mesolítico. Restos de "poblado cántabro". Influencias célticas o a la inversa. Recintos, zanjas y muros, cromlech, monolitos.

PEDREDO. IGUÑA.—Ampliada la investigación se ha comprobado el fenómeno Megalítico: cambera de acceso "tipo cántabro", muros ciclópeos y epigrafías celtibéricas (?) con otros signos desconocidos.

PEDRIZA. MIERA.—La perspectiva promete "algo". Sin investigar.

PEDRIZAL. BOLLACIN, LUENA.—En la fotografía aérea se ven cromlechs y, aparentemente, restos de otras construcciones megalíticas. Sin investigar, aunque tiene aspecto de "riaño".

PEDROSO DE VILLEGAR. TORANZO.—Observatorio astronómico según Barry Fell. "America B. C.", Quadrangle/The New York Times Book Co., New York. Ya tenía investigado el lugar —ver epígrafe "Pedroso".

Corvera de Toranzo"—, pero como ignoraba el sentido astronómico de las peñas allí existentes, no había identificado el "Calendario Cántabro Solar", de ocho meses (que, al parecer, es como computaban el tiempo antes del 800 a.C.); además hay más "nimbolitos" que, sin duda, sirven para determinar las fases lunares u otros usos. Prosigo la investigación. Según cálculos provisionales que habrá que aquilatar con mayor exactitud, da una antigüedad de 5.500 años.

PRADO. RIAÑO, ESPONZUES DE TORANZO.—Poblado cántabro. Al pie, al Este, está "Ujón" (descubierto por el Prof. Agustín Prieto, mi insustituible ayudante). En investigación dentro del "complejo" de Corvera de Toranzo.

RIAÑO. VIVERO (Lugo).—Es la única noticia que tengo: el nombre.

RIAÑO DE ACEREDA. SANTIURDE DE TORANZO.—También conocido como "Torrejón de Villegas" destruido en 1467 por los enemigos de este linaje, que lo eran también de Pedro I. Este "riaño" sí parece tener influencia céltica, pues se asemeja a los "gastelus" de Hasparren en el País Vasco francés, del 600 a 800 a.C.

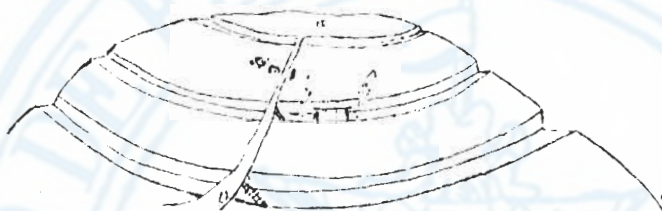
RIAÑUELO.—Puertos de Riofrío, Vega de Liébana.—Fue identificado esteoreográficamente por F. Mateo del Peral. Restos de "poblado cántabro" (suponemos por el nombre y por el "fanum" que allí hay), pero aún no hemos accedido a él.

SIA (PORTILLO DE LA).—Monumento megalítico y, al lado, ermita medieval. "Dicen" los paisanos que en sus inmediaciones "se celebró" la última batalla entre los júdeznos montañeses y los castellanos de Burgos, que los exterminaron en Las Bárcenas. Cuento, leyenda, tradición verosímil que encaja en mi teoría onomástica hispano-judía de la comarca.

SELES (DEL AGUA; DE LA CARRERA; DEL CEDO; DE LA FUENTE; DEL HOYO; DE LA PEÑA; DEL TOJO; DE URDIALES), LUENA.—Fenómeno Megalítico. "Poblados cántabros" y secuencia medieval.

VARA (LA). VEGA DE PAS.—Ver epígrafe "Casares (Los)".

VIRGA (LA). Burgos.—Fenómeno Megalítico en "Monte Pilato" y gigantesco grabados en gigantescas peñas manufacturadas (dos antropoides de unos 16 m. de alto); en "Monte Pio", "cabañas redondas", grabado antropoide, cromlech y otros monumentos.



MÓDULO DE POBLADOS NEOLÍTICOS (2500 a.C.) EN HENBURY-DEVON, WINDMILL HILL-WILTSHIRE (Inglaterra), EN ISLA DE DALKEY-DUBLIN (Irlanda) Y EN TODOS LOS "RIÑOS" CANTABROS.



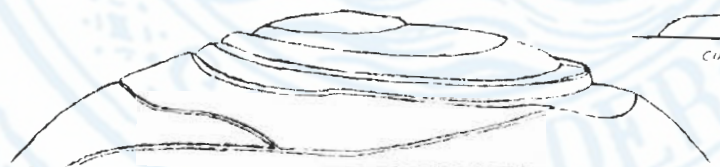
RIÑO de HAYA (BU)



RIÑO de FUENTEARBOLE (BO)



RIÑO de BEZANA Sencillo (BU).



PERSPECTIVA DE "CASTELHABARRATIA" EN HUSPARRIN, PAIS VASCO-FRANCES. HAY 60 CATALOGADOS Y 85 EXPLORADOS. EN ASTURIAS, BURGOS, LEON, LOGROÑO Y SANTANDER (CANTABRIA), 153 CATALOGADOS Y EXPLORADOS HASTA AHORA.



CUETO del AGUA - Ciego (S)



CASTROLIAR - Miera (S)



RIÑO de CAMPO (S)



RIÑO de IBIO (S)

RIÑOS, CUETOS, CASTROS

A. Pineda
1976

Catálogo, Exposición y Simposio sobre LOS CODICES DEL COMENTARIO AL APOCALIPSIS DE BEATO DE LIEBANA

ROGELIO PEREZ-BUSTAMANTE

Durante los días 22 a 26 de noviembre de 1976, se ha celebrado en Madrid, en el edificio de la Biblioteca Nacional, bajo el patrocinio de la "Fundación Europea de la Cultura" y las direcciones Generales de Relaciones Culturales y de Patrimonio Artístico y Cultural, un simposio sobre los Códices del Comentario al Apocalipsis de Beato de Liébana, junto a ella se presentaron una catalogación de los códices del Comentario al Beato y una exposición de los Beatos.

Quienes conocen algún ejemplar de los "Beatos de Liébana" no pueden sorprenderse de que con este título y con la participación de las más importantes figuras de la intelectualidad mundial en la época y materia a que el simposio se refiere, se hubiese seleccionado este tema para abrir una serie de reuniones científicas bajo el título "España en la formación de Europa".

Hacia el año 776, Beato, monje del monasterio de Liébana, escribía su "Comentario al Apocalipsis". Esta obra tendría una difusión extraordinaria y las copias de este comentario engendraron un movimiento artístico y cultural de una transcendencia decisiva en la historia del mundo occidental.

Se liga esta difusión al acercamiento del año 1000 en donde en Europa domina el fenómeno psicológico de la previsión del fin del mundo. La obra del monje de Liébana —el primitivo original del Beato no se conoce— que luchó contra las desviaciones religiosas, desde aquella región "autóctona del solar hispano", fue reproducida en los scriptoria monásticos medievales de Castilla —San Miguel de la Cogolla, Santo Domingo de Silos, Valcavado, Távara, probablemente San Miguel de Escalada, etc.—.

Los "Beatos" —pues estos manuscritos recibirán el nombre de su autor el monje de Liébana— pasarán a ser los más bellos manuscritos ilustrados que reciben la influencia de las culturas occidentales y europeas, orientales y africanas.

Se adornan con signos y letras, figuras de aves, flora, ángeles y monstruos apocalípticos, todo ello en colores fuertes vigorosos y violentos.

Pasemos a sintetizar el contenido del catálogo, de la exposición y de la reunión científica.

El Catálogo

Coincidiendo con el simposio y la exposición, A. M. Mundó y M. Sánchez Mariana, han elaborado un catálogo de los códices que hoy se conservan de los Beatos. Tomamos referencia de su localización:

- 1.—Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón. Cod. fragm. 209.
- 2.—Berlín, Staatsbibliothek. ms. Theol. lat. fol. 561.
- 3.—Burgo de Osma, Catedral, cod. 1.
- 4 y 5.—Escorial, Biblioteca del Monasterio, & II, 5; f. 1.7.
- 6.—Gerona, Catedral, ms. 7.
- 7.—Lisboa, Archivo da Torre do Tombo.
- 8.—Lisboa, Biblioteca Nacional, Alcobaça, 247.
- 9.—London, British Library, Add, ms. 11695.
- 10.—Madrid, Academia de la Historia, cod. Aemil, 33, F. 199.
- 11.—Madrid, Archivo Histórico Nacional, cod. 1097 B.
- 12, 13 y 14.—Madrid, Biblioteca Nacional, ms. vit. 14-1, vit. 14-2, vit. 14-2 fragmentos.
- 15.—Madrid, Museo Arqueológico Nacional, ms. 2.
- 16.—Manchester, John Rylands, Library, ms. lat. 8.
- 17.—Montserrat, Biblioteca de la Abadía, 793-VIII (frag.).
- 18 y 19.—New York, Pierpont Morgan Library, ms. 422 y 644.
- 20, 21 y 22.—Paris, Bibliothèque Nationale, ms. lat. 8878, ms. n.a. lat. 1366 y ms. n.a. lat. 2290.
- 23.—Roma, Biblioteca Corsini, Accademia dei Lincei, 369.
- 24.—Roma, Biblioteca Vaticana, Vat., lat. 7621.
- 25.—Salamanca, Biblioteca de la Universidad, ms. 2632.

- 26.—Seo de Urgel, Catedral.
27 y 28.—Silos, Biblioteca del Monasterio, frag. 1-3, fragm. 4.
29.—Torino, Biblioteca Nazionale, ms. lat. 93.
30.—Valladolid, Biblioteca de la Universidad, ms. 433.
31.—Zaragoza, Colección particular (fragmentos).

El Simposio

Durante los días 22 a 26 de noviembre de 1976, se celebró en Madrid en el salón de actos de la Biblioteca Nacional el simposio sobre "Los Códices del Comentario al Apocalipsis del Beato de Liébana". Se había organizado al efecto un consejo académico presidido por A. Millares Carló, M. C. Díaz, H. Schlunk, L. Vázquez de Parga, J. Williams y M. Mundo. Durante estas jornadas intervinieron especialistas europeos y americanos en intervenciones que pudieran ser encuadradas en los siguientes grupos:

I.—Ambiente histórico cultural y artístico.

- C. Sánchez Albornoz. *Las Asturias del Beato de Liébana*.
J. Vázquez de Parga. *Beato y el ambiente cultural de la época*.
H. Schlunk. *El arte asturiano alrededor del 800*.

II.—Texto, fuentes y códices del Beato.

- I. Christe. *Los comentarios al apocalipsis anteriores y contemporáneos al de Beato, singularmente el de Apringio de Bega*.
M. Díaz y Díaz. *Historia del texto de Beato*.
J. Fontaine. *Fuentes y tradiciones paleocristianas en el método espiritual de Beato*.
M. Mundo. *Sobre los códices de Beato*.
J. Alvarez Campos. *Fuentes del comentario de Beato*.
A. Millares. *Los problemas que suscita la paleografía de los Beatos*.

III.—Aspectos artísticos de los Beatos.

- P. Klein. *Tradición pictórica en los Beatos*.
P. Palol. *Precedentes hispánicos e influencias orientales y africanas en la decoración e ilustración de Beatos*.
J. C. Beckwith. *Influencias islámicas en la decoración e ilustración de los Beatos*.
J. Guilmain. *Influencias del norte de Europa en la decoración e ilustración de Beatos*.

J. Williams. *El comentario y la ilustración bíblica española.*

O. K. Werckmeister. *Los primeros Beatos románicos, de la contemplación al culto de los muertos.*

J. Ainaud de Lasarte. *La figura humana en la representación iconográfica de los Beatos.*

X. Barrall. *Repercusión de la ilustración de los Beatos en el arte monumental románico.*

La Exposición

Para conmemorar de modo plástico la reunión científica, se organizó en las salas nobles de la Biblioteca Nacional desde el 22 al 30 de noviembre la exposición de todos los códices que se encuentran en España. No puedo finalizar esta reseña sin aludir al especial esfuerzo e interés de Carlos Romero de Lecea en el desarrollo de estos actos.

El monasterio de San Vicente de Esles

LUIS OBREGON

En un paraje bello, aunque inculto y despoblado, que luego se llamaría Fístoles o Esles se erigiría en los inicios del ochocientos, el que fue uno de los más antiguos y célebres Monasterios del Condado de Castilla, S. Vicente de Fístoles, como le designa Sánchez Albornoz (1).

En una relación de los monasterios montañeses desde el siglo VIII al XIII, el de San Vicente de Esles ocupa el sexto lugar y el ochenta y uno el de S. Cipriano también de Esles (2).

En un tiempo ya lejano, concretamente el 1 de julio del 811, dos hermanos, el Abad Sisnando y la monja Guiduigia, al parecer sobrinos del obispo de Quintila, fundan en un sitio estratégico, que el Conde Gundesindo hace suyo por derecho de conquista, un Monasterio doble, como solía ser normal en aquel entonces, dedicado a S. Vicente, en presencia de dicho obispo y bajo el reinado de Alfonso II de Asturias.

Desde el primer momento el Monasterio de S. Vicente de Esles, nombre con que aparece en el Diccionario de Historia Eclesiástica de España, se convirtió, escribe el historiador Pérez de Urbel, en el preferido, tanto del Obispo como del Conde, quien el 30 de noviembre del 816 lo escogió como lugar de su sepultura. Un año más tarde, como consta en escritura del 22-IV-817 (Archivo de Silos), el Conde, que compartía su patrimonio con el obispo Quintila, hará donación a los Monasterios de S. Vicente y S. Cristóforo de la villa de Esles, habla también de sus basílicas, de ocho monasterios, cinco iglesias y diecinueve lugares.

Los Monasterios en cuestión —según copia del documento del Archivo de Oña (actualmente existente en Silos)— eran: Sta. María de Pas, en Puente Arce; S. Pedro y S. Pablo, en el valle de Piélagos; S. Julián de

(1) SANCHEZ ALBORNOZ, C., *Estudios Críticos sobre el Reino de Asturias*, Tomo II, Oviedo, 1974, p. 659.

(2) PEREZ-BUSTAMANTE, R., Aproximación al estudio de los monasterios montañeses, problemática y localización, *Altamira* (1974), pp. 107-119.

Mortera, en el actual pueblo de Mortera; Sta. María de Sobarzo, en Penagos; Sta. Eulalia en el valle y concejo de Miera, y Sta. María de Liérganes. Y los lugares de Arce, Oruña, Boo, Liencres, Pangorres, Liérganes, Rucandío, Sotocuevas, Cornejo, Botares y Pládamo entre Hormaza y Espinosa de los Monteros (3).

"A este Monasterio de S. Vicente de Fístoles o de Esles, afirma el P. Argáiz, acudía la nobleza de la Montaña y de sus valles, llevada de su prestigio y observancia monástica, siendo, quizás, su ejemplo más notable el de la santa virgen Octavia, hermana de Paterna, reina de León y de Asturias y esposa de Ramiro II, muerta allí el año 844 con fama de santidad" (4).

Nada se sabe de su extinción. El P. Argáiz se lamentaba en el año 1675 de la pronta desaparición de este cenobio benedictino, "verdadero iris de ciencia y de virtud", del que en aquella fecha sólo quedaba una ermita, que aún hoy subsiste, aunque en penoso estado, dedicada a S. Vicente y perteneciente, sin saber por qué, al pueblo de Lloreda.

La tradición ha conservado siempre viva la conciencia de que allí existió un día un famoso Monasterio, del que pueden dar también fe antiguas sepulturas.

Unas excavaciones y el arreglo, al menos, de la ermita resultaría oportuno.

(3) PEREZ DE URGEL, FR. J., *Los orígenes del Condado de Castilla*, vol. I, pp. 104, 138 y 309.

(4) ARGÁIZ, *Soledad laureada*, 1675, vol. VI.

Nuevo miliario romano en Cantabria

ARTURO ARREDONDO

Un paisano de Pedredo de Iguña me avisó. Fuimos al Barrio de Cullarriba, sitio de Herranes, y, debajo de una pila de abono, asomaba una peña de arenisca con un letrero que decía FELICI. Me ayudó a lavarla y rasarla con un brezo y, al ver que tenía más letras, la empinamos; yo solo no hubiera podido pues es un cuasi cilindro de 0,83 x 0,42 x 0,38 m., y pesa unos 200 kilos.

Una vez limpia la espolvorcé con plombagina coloidal para destacar los grabados y, al secarse la humedad, apareció la tosca inscripción, cuyos signos miden 70/75 mm., y obtuve unas fotos.

El texto a la vista está: LOCO / IMPCAHSVILVCIO / I.DOM.AVRELIN / NO.PIO.FELICI / INVICTO AVG..., y no acaba la palabra porque está partido el miliario. Me dijeron allí que el otro trozo lo tiene un vecino en su cuadra, sirviendo de poyo a un cabrio.

La traducción sería: EN ESTE LUGAR, AL EMPERADOR CESAR LUCIO DOMICIO AURELIANO PIO FELIZ INVICTO AUG... Lucio Domicio Aureliano imperó del 270 al 275. Es un dato.

Se trata, al parecer, de un indicador de la vía "Legio VII" a Portus Blendium, citada en el "Itinerario de barro" (siglo I o principio del II), que tengo recorrida en su trayecto desde Retortillo a Las Caldas de Besaya a través de Aradillos, Riaño de Argacillo, Obios, Navajos —paralela por tanto, a la cambera que va desde Pesquera a Pie de Concha, más antigua sin duda—, San Vicente de León, Pedredo de Iguña, Castro Pepín, Cieza, Collado, Los Corrales, Rivero de Buelna (aquí bifurca hacia Cildá de Toranzo), y se pierde en Las Caldas por haberla asumido el trazado del ferrocarril de Alar. Esta calzada y la cambera de Mediaconcha ya han sido descritas por García Bellido y alguno más; discrepan las opiniones de los estudios.

Don Ignacio Núñez, junto con otros convecinos, extrajo este hito de la zanja de la traída de aguas comunal en 1972, en la calleja colindante

con la casa que habita; se apoderó de dicho trozo de miliario, una vez conocido su valor histórico y documental, para protegerle de la incuria. Y bajo su custodia está.

También en la base de la tapia del gallinero de don Enrique Pereda, inmediata al lugar donde apareció el miliario ya descrito, hay un monolito acostado, aproximadamente rectangular, en peña arenisca, de 2,17 x 0,53/0,4 x 0,25/0,15 m., que tiene todo el aspecto de un "Término Augustal".

Sería importante recuperar estas tres "piedras".

No menos importante que este hallazgo considero, entre otros, el de tres monolitos con signos ibéricos grabados, que forman parte del gran recinto de "tipo cántabro" cuyos restos, bastante bien conservados, existen en Riaño de Valdebezana (Burgos), muy cerca de Soncillo. Los especialistas en epigrafías tienen aquí una importante tarea científica que, indudablemente, abre nuevos horizontes a la investigación de la Protohistoria de Cantabria prerromana.



PEDREDO (Iguña).—Trozo de hito
hallado en Cullarriba al hacer la zanja
de la traída de aguas (1972) por
Don Ignacio Núñez Cabanzón.
18-VII-1977

Primer ciclo de estudios sobre temas históricos de la provincia de Santander

En el mes de abril de este año, se celebró el Primer Ciclo de conferencias sobre temas históricos de la Provincia de Santander, organizadas por el Archivo Histórico Provincial, Biblioteca Menéndez Pelayo y Centro de Estudios Montañeses, con el fin de promover los conocimientos históricos de la provincia, y en homenaje en este Primer Ciclo a nuestro Presidente don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, por su eficiente labor al frente del Centro de Estudios Montañeses.

Abrió el Ciclo, el Presidente de la Diputación D. Modesto Piñeiro, y dieron comienzo dichas conferencias, en la Cátedra Menéndez Pelayo, el día 12 de abril, abriéndose el ciclo con la disertación de D. Manuel Vaquez Gil, Director del Archivo Histórico Provincial, sobre el tema "Los Censos al quitar, nueva fuente para el estudio de la financiación. Un ejemplo: La Junta de Voto 1591-1605".

El día 13 de abril dictó su conferencia D. José Luis Casado Soto, Profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Bilbao, con el tema "Arquitectura Naval en el Cantábrico durante el siglo XIII".

Finalmente, y cerrando el ciclo, D. Rogelio Pérez-Bustamante, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense, y Director de nuestra revista "Altamira", versó su conferencia sobre "La concesión de Santander al Marqués de Santillana, por Enrique IV y la rebelión del Concejo de la Villa.

Al término de esta conferencia tuvo lugar el acto de homenaje a nuestro Presidente D. Fernando Barreda, con unas palabras pronunciadas por el Director de la Biblioteca Menéndez Pelayo D. Ignacio Aguilera y Santiago, quien puso de relieve la labor incesante de D. Fernando a la cabeza de la cultura de nuestra provincia, y los logros que a lo largo de su vida había alcanzado durante los numerosos cargos que ostentó, muy especialmente como Presidente de nuestro Centro, así como los trabajos y estudios publicados por este gran investigador montañés.

Finalizó el acto con unas breves y emocionadas palabras del homenajeado agradeciendo a todos los asistentes, y muy especialmente al Presidente de la Diputación y a los conferenciantes, las palabras elogiosas que para él habían tenido, y la satisfacción que le producía haber conseguido difundir y colaborar al conocimiento de la historia de Cantabria.

Nuevo estudio sobre las guerras cantábricas

J. G. E.

Recientemente ha aparecido una obra que, pese a su título, tiene particular importancia para la historia de Cantabria (1). Su autor, el Prof. Rodríguez Colmenero, especialista en temas romanos, sobre todo del norte de España, que actualmente se encuentra al frente del Departamento de Historia Antigua de la Universidad de Deusto, dedica una parte de su obra al estudio de las guerras cántabras contra Roma.

Sorprende, ante todo, la originalidad de su planteamiento del tema y la falta de prejuicios a la hora de realizar las identificaciones geográficas, ateniéndose directamente a las fuentes históricas romanas y a su obvia significación, rompiendo con interpretaciones ya "consagradas" y con postulados de escuelas historiográficas. Según él, en la Gran Guerra de Augusto no intervinieron directamente los galaicos, siendo una contienda que afectó sólo a los cántabros y a los astures. Los cántabros abarcaron no sólo la actual provincia de Santander, sino también la Asturia Transmontana (la provincia de Oviedo) hasta los confines del Bierzo (León) y la Galicia cantábrica. Es éste un intento de extender el nombre de Cantabria hacia occidente, en clara oposición a ciertas tendencias entre la historiografía de épocas pasadas, que pretendían ampliarle hacia oriente.

Rechazando las clásicas interpretaciones de Schulten y sus seguidores y aproximándose en parte a las teorías de Syme, supone el autor que la guerra del 26 a. de C. fue sólo contra los cántabros. Las tres columnas de ataque del ejército romano partieron de Segisamo (Sasamón), y los tres objetivos que señalan las fuentes, Aracillum, Bergidum y el Mons Medullium, todos ellos se encontraban dentro de los límites de Cantabria.

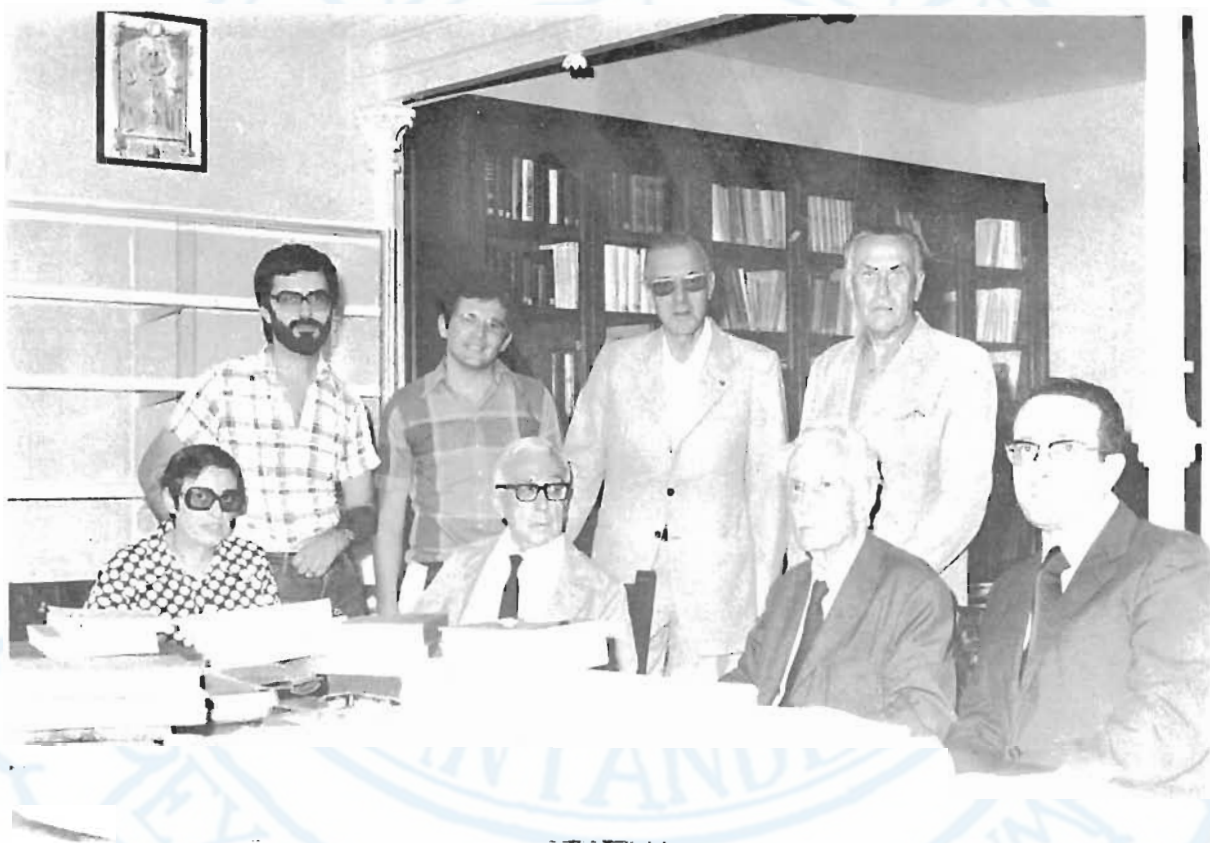
La guerra del 25 a. de C. sería sólo contra los astures. Estos vivían aún en las márgenes del río Astura (el Esla), de igual forma que los galaicos habitaban al sur del río Miño. La extensión del nombre de Asturia y

(1) RODRÍGUEZ COLMENERO, A., *Galicia Meridional Romana*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1977.

Callaecia a las zonas del Mar Cantábrico que llevan hoy estos nombres, sería posterior a la guerra. Posiblemente éste sea uno de los puntos más interesantes y más sólidamente establecidos de su visión del problema, si bien pueda quedar como objetivo de discusión ulterior si, en efecto, los pueblos que abarcaron todas estas zonas de la costa eran o no verdaderos cántabros y si, como tales, fueron tenidos por los romanos hasta consumada la conquista.

La obra abarca un estudio concienzudo de la Galicia meridional, desde distintos puntos de vista: la población, las estructuras sociales, las costumbres, las creencias, etc., de gran interés también para los estudiosos de la historia de Cantabria, pues no puede olvidarse la conocida frase de Estrabón que señala la identidad de costumbres y género de vida de todos los pueblos del norte, desde el Pirineo hasta Galicia.

El profesor Rodríguez Colmenero ha realizado una espléndida labor de investigación sumamente original y documentada, que merece la atención y el elogio por parte de todos los investigadores, aunque presente puntos discutibles e hipótesis de trabajo aún no suficientemente comprobadas. En resumen, se trata de una obra muy seria, modelo en su género, que resultará de ahora en adelante imprescindible para todos los estudiosos de la España romana, y de especial interés para los que se ocupan en la investigación de la historia antigua de los pueblos del norte de la Península, entre los que se encuentra Cantabria.



Con motivo de la celebración en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de un curso de Historia sobre la *Inquisición* en el mes de Agosto de 1976 hubo un encuentro de algunos profesores del citado curso y los miembros del Centro de Estudios Montañeses, en una de las reuniones habituales de esta institución. En la foto, abajo, de derecha a izquierda, los profesores Ignacio Tellechea, Marcel Bataillon, y Luis García de Valdeavellano; detrás, de izquierda a derecha, los miembros del Centro, M.^a del Carmen González Echegaray, José Luis Casado Soto, Rogelio Pérez-Bustamante, José Luis Maruri Gregorich, y Fernando Calderón y G. de Rueda, su presidente.



INDICE

INDICE

	PÁGS.
FERNANDO BARREDA, <i>IN MEMORIAM</i>	
José Simón Cabarga	V-VIII
FLAVIOBRIGA (CASTRO URDIALES).	
José María Solana Sainz	1-60
LA "NOTA DE CANTABRIA" DEL CODICE EMILIANENSE 39 Y LAS CITAS MEDIEVALES DE CANTABRIA.	
J. González Echegaray	61-94
EL PROCESO DE CONSOLIDACION DE UN DOMINIO SOLARIEGO EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL: EL SEÑORIO DE LA VEGA (1367-1432).	
Rogelio Pérez-Bustamante	95-143
EN TORNO A LAS BEHETRIAS. ASTURIAS DE SANTILLANA (1352-1404).	
Rosa M. ^a Coterillo del Río	145-170
NUEVOS DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA MEDIEVAL DE SANTANDER (Siglos XI-XIII).	
Manuel Vaquerizo Gil	171-184
PESCADORES Y LINAJES. ESTRATIFICACION SOCIAL Y CONFLICTOS EN LA VILLA DE SANTANDER (Siglos XV y XVI).	
José L. Casado Soto	185-229
VASALLOS Y RENTAS DE DIEGO HURTADO DE MENDOZA III DUQUE DEL INFANTADO EN LA MERINDAD DE LIEBANA EN 1501.	
Carlos Duart Gaitero	231-246
LOS ESCALANTE DE LA VILLA DE LAREDO.— <i>Una crónica familiar desconocida del Siglo XVI.</i>	
José Manuel de la Pedraja	247-254
ARTIFICES MONTAÑESES POR TIERRAS DE CASTILLA.	
Carmen G. Echegaray	255-262

	PÁGS.
JUAN DE ALVARADO.— <i>Notas sobre escultores renacentistas montañeses en la Rioja.</i>	
José Angel Barrio Loza	263-271
MEMORIA EN TORNO A LA VIDA Y OBRAS DE ALGUNOS ARTISTAS DEL LINAJE DE LOS JORGANES, DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII.	
Fray José M. ^a Alonso del Val, O. F. M.	273-293
DIEZ MESES EN LA HISTORIA DE CASTRO URDIALES.	
Carmen Gómez Rodrigo	295-368
LA BATALLA DE RAMALES.— <i>Abril-Mayo 1839.</i>	
Emilio Herrera Alonso	369-385
ESTUDIO BIOANTROPOLOGICO DE VALDEON. UN VALLE AISLADO DE LA CANTABRICA.	
Pedro Gómez Gómez	387-419

DOCUMENTACION

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE SANTANDER. INVENTARIO DE LA COLECCION SAUTUOLA.—III. <i>Administración central y provincial. Varios. (Comercio, economía, gobierno, sanidad, etc.).</i>	
María Blanca Alvarez Pinedo y Manuel Vaquerizo Gil	421-464
DOCUMENTOS MEDIEVALES SOBRE LOS DEPOSITOS DE LA SAL Y DEL HIERRO DE LA VILLA DE SANTANDER.	
Rogelio Pérez-Bustamante	465-473
TESTAMENTO DEL LICENCIADO QUIROS, DEAN DE CARTAGENA DE INDIAS.	
Fray Patricio Guerin Betts	475-502
CASA DEL CAMPO-SOLORZANO.— <i>En Solórzano (Santander).</i>	
A. M. Ortega-Pellón	503-506
DOCUMENTO PARA LA HISTORIA DE VALDERREDIBLE.	
Joaquín Ciudad Pérez	507-512

VARIA

LA OBRA DE ANTONIO BOTIN POLANCO.	
Dámaso López García	515-535

INDICE PRELIMINAR DE POBLADOS CANTABROS (riaños, cuetos y castros) EN LOS QUE EXISTEN APARIENCIAS DE RESTOS DE CIVILIZACIONES PRERROMANAS, PRECELTICAS Y ANTERIORES, EN LA PROVINCIA DE SANTANDER Y OTRAS.

Arturo Arredondo 537-554

CATALOGO EXPOSICION Y SIMPOSIO SOBRE LOS CODICES DEL COMENTARIO AL APOCALIPSIS DE BEATO DE LIEBANA.

Rogelio Pérez-Bustamante 555-558

EL MONASTERIO DE SAN VICENTE DE ESLES.

Luis Obregón 559-560

NUEVO MILIARIO ROMANO EN CANTABRIA.

Arturo Arredondo 561-562

PRIMER CICLO DE ESTUDIOS SOBRE TEMAS HISTORICOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

563

NUEVO ESTUDIO SOBRE LAS GUERRAS CANTABRICAS.

J. G. E. 565-566



**PUBLICACION INCORPORADA AL
CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**